

**TESIS DOCTORAL**  
**2014**



**LA POLITICA EDUCATIVA DE LAS ENSEÑANZAS DE  
SORDOMUDOS EN ESPAÑA A TRAVÉS DEL  
COLEGIO NACIONAL DE SORDOMUDOS DE  
MADRID (1875-2000)**

Alfredo Alcina Madueño  
Licenciado en Ciencias de la Información

Departamento de Historia de la  
Educación y Educación Comparada  
Facultad de Educación. UNED  
Director de la tesis:  
Profesor Dr. Olegario Negrín Fajardo

Departamento de Historia de la Educación y Educación Comparada.

Facultad de Educación. UNED

Título de la tesis:

**LA POLITICA EDUCATIVA DE LAS ENSEÑANZAS DE SORDOMUDOS  
EN ESPAÑA A TRAVÉS DEL COLEGIO NACIONAL DE SORDOMUDOS  
DE MADRID (1875-2000)**

Alfredo Alcina Madueño.

Licenciado en Ciencias de la Información

Director: Profesor Dr. Olegario Negrín Fajardo

## ÍNDICE GENERAL DE CONTENIDOS

<b>Datos generales</b>	<b>1</b>
<b>Índice de capítulos</b>	<b>3</b>
<b>Introducción</b>	<b>6</b>
<b>Capítulo I. Las políticas educativas de las enseñanzas de sordomudos anteriores a la Restauración (1875)</b>	<b>25</b>
1. Las enseñanzas de sordomudos y las políticas educativas en los últimos años del Antiguo Régimen	25
2. La política educativa de las enseñanzas de sordomudos durante el Trienio liberal (1820-23)	38
3. La política educativa de las enseñanzas de sordomudos en el periodo de implantación del régimen liberal (1833-1852)	45
4. Las políticas educativas de las enseñanzas de sordomudos durante el periodo 1852 y 1868	60
<b>Capítulo II. Las políticas educativas de las enseñanzas de sordomudos durante la Restauración, parte 1ª (1875-1900)</b>	<b>78</b>
1. Introducción a la ordenación general de las enseñanzas de sordomudos durante el Sexenio democrático (1868-1874)	81
2. La política educativa centrada en el <i>Colegio de Sordomudos de Madrid</i> (1875-1900)	83
3. La política de escolarización del alumnado sordomudo (1875-1900)	88
<b>Capítulo III. Las políticas educativas de las enseñanzas de sordomudos durante la Restauración, parte 2ª (1900-1910)</b>	<b>95</b>
1. El pensamiento de las formaciones políticas sobre las enseñanzas de sordomudos al iniciarse el siglo XX	100
2. La política de escolarización y la reforma de las enseñanzas de Sordomudos	103
3. <i>El Colegio Nacional de Sordomudos de Madrid</i> : una realidad importante para la administración educativa	118
4. Consideraciones críticas sobre la política educativa de las enseñanzas de sordomudos y de su reforma	123

<b>Capítulo IV. Las enseñanzas de educación especial. Su institucionalización durante la Restauración, parte 3ª (1910-1923)</b>	<b>139</b>
1. Las enseñanzas de sordomudos al iniciarse la institucionalización y organización de la educación especial en España	139
2. Una nueva forma de comprender las enseñanzas de sordomudos: la educación especial y los patronatos nacionales	143
3. La estructura institucional de la educación especial analizada desde los presupuestos del Estado	191
<b>Capítulo V. Las políticas educativas de las enseñanzas de sordomudos en la Dictadura de Primo de Rivera (1923-1930)</b>	<b>195</b>
1. Estado y situación de la red escolar de centros de sordomudos (1923-1931)	198
2. El control de las enseñanzas de sordomudos, del <i>Colegio Nacional</i> y de su profesorado (1923-1931)	200
3. Las políticas de formación del profesorado de sordomudos. La innovación educativa en el <i>Colegio de Sordomudos</i> de Madrid y las enseñanzas profesionales	209
<b>Capítulo VI. La II República y las políticas educativas de las enseñanzas de sordomudos</b>	<b>221</b>
1. La política educativa relativa a las enseñanzas de sordomudos durante el bienio azañista	227
2. La vuelta a los patronatos nacionales durante el bienio 1934 y 1935 y la política del ministro Villalobos. La política de formación del profesorado de sordomudos a partir de 1934	243
3. La política educativa durante 1935-36: la inspección de las enseñanzas y la red escolar de sordomudos	255
4. La política educativa de la República en guerra: evacuación del alumnado sordomudo y depuración del Colegio	261
<b>Capítulo VII. La política educativa de las enseñanzas de sordomudos en el régimen de Franco. Parte 1ª (1939 – 1970)</b>	<b>272</b>

1. Fundamentos de la política educativa del franquismo inicial	272
2. La depuración franquista del <i>Colegio de Sordomudos</i>	275
3. La política educativa de las enseñanzas de sordomudos en la década de los 40	286
4. Las políticas educativas de las enseñanzas de sordomudos durante los años 50 y 60	301
<b>Capítulo VIII. La política educativa de las enseñanzas de sordos en el régimen de Franco. Parte II (1970-1975) y la Transición política</b>	<b>330</b>
1. Las políticas relativas a la educación especial y a las enseñanzas de sordos durante el periodo 1970-1975	335
2. Se institucionaliza la Educación Especial: el Instituto Nacional de Educación Especial (1975-1982). Las enseñanzas de sordos	339
3. La formación del profesorado de Educación Especial en el periodo 1970 a 1982	359
<b>Capítulo IX. Introducción a la política de integración en la España constitucional (1983-2000)</b>	<b>366</b>
1. La política de escolarización del alumnado sordo (1983-2000)	369
2. Un cambio en las políticas de escolarización del alumnado sordo: la presencia de las lenguas de signos (1995-2000)	392
3. La evaluación del proceso de integración en el periodo 1983-2000. Una consideración crítica	412
<b>Conclusiones</b>	<b>424</b>
<b>Bibliografía</b>	<b>435</b>
<b>Normativa</b>	<b>455</b>
<b>Documentos de archivo</b>	<b>512</b>
<b>Lista general de cuadros</b>	<b>534</b>

# INTRODUCCIÓN

El título de la tesis, *La política educativa de las enseñanzas de sordomudos en España a través del Colegio Nacional de Sordomudos de Madrid (1875-2000)*, nos lleva a hacer dos consideraciones aclaratorias previas, la primera relativa a los componentes conceptuales del título y una segunda, a los tres elementos actores de esta investigación que son el Colegio de Sordomudos, el alumnado sordomudo y la administración educativa. A los efectos de la primera idea, del título se extraen tres significados propios, nos referimos a *política educativa*, *enseñanzas de sordomudos* y al término *sordomudo*.

Son varios los autores (Jiménez, 2007; Medina, 1999; Pedró y Puig, 1998; Puelles, 1999, 2004) que coinciden en considerar que la expresión *política de educación* presenta cierta polisemia o riqueza semántica y produce una doble conceptualización, una se asocia a la política que se aplica a la educación de un determinado país que es la política como actividad y que se expresa bajo la asignación de política educativa o de educación, y la otra, es la política como conocimiento de esa actividad, la política como disciplina social y que tiene el nombre de Política de la Educación.

El profesor Puelles <sup>1</sup> plantea usar “la expresión política educativa para referirnos a las políticas concretas de un gobierno o de una nación que ancla sus raíces en una ideología determinada y que se afana a la consecución de unos fines específicos”, mientras “la Política de Educación, con mayúsculas, hará referencia siempre a una disciplina académica que se sitúa en el plano del conocimiento, que estudia no solo las políticas educativas, sino también el complejo y delicado mundo que constituyen las relaciones que hay entre la educación y la política “. Si bien, el mismo autor considera que su campo y corpus todavía presenta una falta de claridad conceptual significativa.

Pedró y Puig <sup>2</sup> dicen que “la Política educativa es una, es la ciencia Política en su aplicación al caso concreto de la educación, pero las políticas educativas son múltiples, diversas, alternativas...” y con Puelles coinciden en que las políticas educativas son las acciones o líneas de actuación de un gobierno o autoridad con competencias educativas dirigidas a conseguir determinados objetivos o resolver determinados problemas. En otros términos, “Una política educativa es el resultado de una actividad de una autoridad pública

---

<sup>1</sup> DE PUELLES BENITEZ, M. (2004). *Elementos de política de la educación*. Madrid: UNED, pp. 28 y 41.

<sup>2</sup> PEDRÓ, F. y PUIG, I. (1998). *Las reformas educativas. Una perspectiva política y comparada*. Barcelona: Paidós, pp.19 y 22.

(investida de poder público y de legitimidad gubernamental) en el sector educativo".

Colom y Domínguez <sup>3</sup> afirman que "la política educativa nos demuestra y evidencia que existe una nueva atalaya –la política-- desde la cual acceder al conocimiento y a la comprensión del fenómeno pedagógico".

Las enseñanzas de sordomudos es una expresión comprensiva que hace referencia en la tesis al elemento curricular de estas enseñanzas, a sus métodos y enfoques y también a sus instituciones educativas, a su red ordinaria y especial de centros, a sus profesores, a su sistema formativo y a sus alumnos.

En cuanto a la parte adjetiva de la expresión citada, en este caso, *sordomudos*, esta nominación a lo largo de la tesis siempre se adapta y plantea con criterios históricos, es decir, tal como se denominaban con mayor frecuencia en las correspondientes épocas o etapas a estos alumnos, lo que supone utilizar expresiones tales como, sordo-mudos, sordomudos, sordoparlantes, sordos, *Personas Sordas* o personas con déficit auditivo, que en definitiva vienen a expresar la forma en que profesionales, administración educativa e incluso la sociedad los aprende.

Esta diversidad en las expresiones establecen una evolución histórica cuyo estudio presenta interesantes conclusiones, por ejemplo, la expresión sordoparlante se empieza a utilizar en el último tercio del siglo XIX cuando el objetivo educativo fundamental es que el sordo hable o la expresión más moderna y reciente de Persona Sorda, procedente fundamentalmente del asociacionismo sordo vinculado con una cultura que tiene como referencia fundamental el uso de la lengua de signos como medio de comunicación entre ellos y comprensión del mundo.

Aun siendo diversas las manifestaciones nominales, las dos formas ortográficas más usadas en la tesis son la de sordomudos y la de sordos, el primero de estos términos está vigente hasta la década de los 60 del pasado siglo y el segundo se utiliza para el resto del tiempo objeto del estudio y si entre estos dos términos hay que hacer alguna apreciación cualitativa entre su significante y su significado hay que decir que en general es más ajustado el segundo ya que el de sordomudo se separa de su realidad fisiológica, o en otros términos, el sordo generalmente no es mudo, si bien, históricamente se ha mantenido la idea contraria, y tanto ha calado esa idea que en la Lengua de Signos

---

<sup>3</sup> COLOM, A. y DOMÍNGUEZ, E. (1997). *Introducción a la política de la educación*. Barcelona: Ariel, citado por Jesús Jiménez Martín en su tesis: *Epistemología de la política educativa. Una justificación teórica*. Universidad de Burgos. DVD, p.8.

Española, idioma o expresión propia de las personas sordas que lo utilizan, los parámetros constitutivos del signo sordo señalan el oído y la boca.

En cuanto a la presencia de tres actores u objetos en la investigación, que son el Colegio Nacional de Sordomudos, el alumnado sordo y la administración educativa, se plantean algunas apreciaciones introductorias. El *Colegio Nacional de Sordos* de Madrid es la institución que ha mantenido unos fines constantes durante casi 200 años consistentes en enseñar a los sordos y ser lugar de preparación para el profesorado especial a lo largo de distintos regímenes políticos y ubicaciones físicas y además ha sido objeto directo de las políticas educativas de la administración central durante muchos periodos histórico.

El *Colegio* desaparece en 2001 cuando la administración educativa de la Comunidad de Madrid considera que su función como colegio no tiene sentido o aplicación, en tanto que su papel u objetivos se reduce a dos funciones que puede hacer en un contexto de aula y por tanto no requiere una dimensión de centro escolar. Son las dirigidas a los alumnos sordos adscritos a proyectos bilingües y las de los alumnos sordos con déficit psíquicos prioritariamente y que cursan la llamada Enseñanza Básica Obligatoria (EBO). Esas dos funciones, considera la administración educativa de la comunidad de Madrid, también pueden ser impartidas en un contexto escolar normalizado, es decir en un centro ordinario u oyente, tal como en ese momento es principio básico de la política educativa.

El Colegio de Sordos de Madrid como centro bicentenario ha presentado a lo largo de las etapas de estudio distintas denominaciones, lógicas en atención al poder político existente o a otras razones de política educativa. Al ponerse en funcionamiento en 1805 tiene la denominación de Real Colegio de Sordomudos, a partir de 1838 pasa a llamarse Colegio Nacional de Sordomudos, expresión que se enclava en la experiencia liberal y que puede tener relación con el planteamiento que se empieza a vivir en aquellos años de construir un sistema nacional de enseñanzas de sordomudos y también porque acepta alumnos de todas las provincias del país.

La nominación de nacional que aparece por primera vez en el Reglamento del Colegio de 1838 pervive hasta muy entrada la década de 1960, pero además el Colegio de Sordomudos lleva adjunto el Colegio de Ciegos que se establece en los locales de Sordomudos en la década de 1830 y durante casi 100 años aparece conjuntamente en las denominaciones oficiales, en los presupuestos del Estado o en el imaginario colectivo y social. Es decir, lo conocemos por Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos, expresión que puede dar lugar a inferir la existencia de dos colegios en unas ocasiones y en otras de uno solo. A los efectos de la expresión en la tesis se mantiene el criterio histórico, es decir, usar el que se utilice en la etapa objeto de estudio.



En los últimos años de la investigación hay importantes cambios de nombre de esta institución, también por razones de política educativa. Así en la década de 1960 el Colegio Nacional se transforma en el Instituto Nacional de Pedagogía de Sordos, expresión de cierto raigambre que el franquismo otorga solo a determinados centros de educación especial que por su importancia son referentes en su sector. En 1986, la política educativa del Partido Socialista Obrero Español lo transforma en un centro de educación especial convencional e idéntico a otros tantos de sordos y pasa a denominarse Colegio de Educación Especial de Sordos y con esta denominación desaparece en 2001.

A efectos narrativos denominaremos el colegio bajo alguna de estas expresiones: *Colegio*, *Colegio Nacional*, *Colegio Nacional de Sordomudos* o *Colegio Nacional de Sordomudos y Ciegos* y en algunos casos utilizaremos las siglas de este último, CNSMyC.

En cuanto al alumnado sordo como otro de los sujetos de la tesis ya se han hecho en líneas más arriba algunas acotaciones sobre su denominación que se completan con las siguientes de naturaleza educativa y humana. En la historia de la educación especial estos alumnos se encuentran normalmente en situación de *elipsis gramatical*, es decir, existen como tal pero no suele figurar su opinión o las de sus representantes ni en las vicisitudes de la enseñanza o en las políticas educativas que otros sujetos e instancias establecen que se apliquen.

El alumno sordomudo visto históricamente es un ser ontológicamente vago en su definición o si se quiere indefinido, salvo en que evolutivamente la acción de la política educativa va definiéndole en su deficiencia con más precisión educativa y médica. Por lo demás, es poco e impreciso lo que se sabe con relación a su rendimiento escolar o cómo evoluciona en la adquisición de los conocimientos, en sus competencias escolares, sociales y emocionales que lo deben llevar a la integración en la sociedad como a lo largo del tiempo se les prometía en los objetivos educativos establecidos para ellos.

Sobre el tercer sujeto, la administración educativa se puede decir que es el sujeto que a lo largo del tiempo estudiado expresa el poder político conferido a un conjunto de instituciones que tienen un comportamiento diverso con las enseñanzas de sordomudos, unas veces es una administración distante, otras veces ajena e incluso otras veces es seria y comprometida, pero casi siempre poderosa con los sordomudos y con capacidad para crear y extinguir escuelas u órganos de gestión y dirección o para definir tendencias o los enfoques educativos en estas enseñanzas.

Los responsables de las políticas de las enseñanzas de sordomudos son los mismos de las enseñanzas generales y una de las consecuencias en nuestro país, es posible que ocurra lo mismo en otros, es que las enseñanzas de sordomudos evolucionan históricamente siguiendo las pautas de las políticas educativas generales y que la parte del sistema educativo dedicado a estas enseñanzas suele ser sincrónica en cuanto a realizaciones de red escolar, de formación del profesorado, de incremento de fondos o presupuestos, con el global del sistema educativo.

Hechas estas acotaciones, sin más fin que establecer una primera introducción en la investigación, nos planteamos ¿qué conocimiento científico existe sobre las enseñanzas de sordomudos en las diversas disciplinas que nos permitan conocer su historia, su didáctica, sus instituciones, sus figuras más representativas e incluso y objeto directo de la tesis, las políticas educativas relativas a estas enseñanzas en España? Nos estamos refiriendo en términos más precisos a ¿cuál es el estado de la cuestión de las enseñanzas de sordomudos y de sus políticas educativas en España al iniciar esta investigación ?. Lorenzo Luzuriaga <sup>4</sup> decía que:

“Una verdadera historia no podremos, sin embargo, tenerla, en tanto que no se conozca bien: 1.º las ideas o ideales que han orientado nuestra vida escolar; 2.º la legislación en que han cristalizado aquéllos y que ha regulado el funcionamiento de la enseñanza española, y 3.º la situación real, verdadera, en que esta se ha encontrado”.

Estas ideas pueden ayudarnos a conformar un modelo para plantear un estado de la cuestión que ordene y de coherencia a los tres tipos de fuentes comúnmente usadas para plantearse los conocimientos existentes sobre un tema o asunto de la naturaleza de la tesis. Las fuentes existentes son la bibliografía y trabajos de investigación existentes o conocidos, la documentación de archivo y los textos jurídicos y disposiciones administrativas.

Desde el punto de vista de la existencia de la fuente bibliográfica, las enseñanzas de sordomudos en nuestro país devienen en un objeto de estudio muy restringido, mínimo o si se quiere un tema de estudio muy especializado. La razón puede ser histórica y quizás tenga relación con el escaso número de alumnos afectados por la deficiencia auditiva matriculados en el sistema escolar o bien porque el sector al que pertenece, la educación especial haya tenido hasta épocas muy reciente una dimensión menor. El hecho es que nos

---

<sup>4</sup> LUZURIAGA, L. (1917). *Documentos para la historia escolar de España. Junta para ampliación de estudios e investigaciones científicas*. Centros de Estudios Históricos. Madrid: Imprenta de Julio Cosano. Tomo I y II, en pp. VII.

encontramos que el corpus de investigaciones y bibliográfico es muy limitado, lo cual se agranda si el periodo al que hacemos referencia dura casi 200 años.

Además, la investigación en estas enseñanzas presenta características tales como que suele explotar muy limitadamente las fuentes y que las líneas de investigación son reiteradas y muy ligadas a la aportación de autores como Ponce de León, Bonet o Carrión, de los siglos XVI el primero y XVII los dos restantes, y cuya fundamentación hipotética se centra en la atribución de éstos en la creación del método oral en las enseñanzas de sordomudos y su contribución a la enseñanza tutorial. Más recientemente se empiezan a abordar la investigación de figuras de la didáctica de sordomudos relacionados con el Colegio de Sordomudos de Madrid del siglo XIX y en menor medida del XX.

En cuanto al corpus bibliográfico, predominan las obras generales fundamentalmente de naturaleza miscelánea, es decir, con un componente de historia de las instituciones, de métodos didácticos, de aspectos biográficos o de alguna norma legal, entre otras cosas. También hay que decir que hasta muy entrado el siglo XX no hay presencia de historiadores e investigadores propiamente dichos, predominando en la autoría profesores de sordomudos, burócratas o "publicistas", lo que no significa que no haya alguna aportación excelente y digna.

La presencia de una obra bibliográfica de cierta diversificación y especialización en ámbitos como el biográfico de figuras históricas, en didáctica especial de estas enseñanzas, en lengua de signos, principales colegios o instituciones educativas, políticas de escolarización del alumnado sordo o de política educativa, pertenecen al panorama reciente.

A los efectos de la presentación de la obra bibliográfica conocida se hacen dos apartados, uno referido a la historia general de las enseñanzas de sordomudos y otro a la estructura escolar del Estado representada por el Colegio de Sordomudos de Madrid, que hasta muy avanzado el siglo XX fue el único de naturaleza estatal. Se aporta con la referencia bibliográfica una sucinta reseña con la finalidad de resaltar su aportación.

Primer apartado. Sección de historia de la educación de sordos en España en la que se incluye bibliografía sobre métodos didácticos, organización educativa, biografías de figuras de estas enseñanzas, historia u obras de naturaleza miscelánea:

HERVAS Y PANDURO, L. (1795). *Escuela Española de Sordomudos o Arte para enseñarles a escribir y hablar el idioma español*, en 2 volúmenes. Madrid: Imprenta Real e Imprenta Fermín Villalpando. Este ensayo es fundamental en la bibliografía de estas enseñanzas porque es un compendio de los saberes de la época e incluso establece

los criterios de actuación pedagógica para enseñar a los sordomudos. Actualmente hay un ensayo de interés de HERRERO, Á. (2008). *Escuela Española de sordomudos: la gramática de la lengua de signos en su contexto interlingüístico y pedagógico*. Universidad de Alicante.

HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, T. (1815). *Plan de Enseñar a los Sordo-mudos el Idioma Español*. Madrid: Imprenta Real. Fue miembro de la Junta directiva del Colegio de Sordomudos y director del Colegio. Murió exiliado después del Trienio liberal. El Plan es una respuesta didáctica pero también ideológica a los métodos franceses utilizados en los primeros años en el Colegio de Madrid y otros centros de Europa.

BALLESTEROS SANTAMARIA, J.M. y F. FERNÁNDEZ VILLABRILLE, F. (1845). *Curso elemental de Instrucción de Sordo-Mudos*. Madrid: Imprenta del Colegio de Sordo-Mudos y Ciegos. Los autores son profesores del Colegio de Sordomudos de Madrid. El ensayo tiene interés ya que se completa con datos estadísticos, con reflexiones sobre el profesorado e incluso con una serie de nociones de lingüística aplicada a los signos manuales utilizados en aquellos años por los alumnos sordomudos y profesores en el Colegio.

BALLESTEROS, J. M. y FERNÁNDEZ VILLABRILLE, F. (1851). "Curso de instrucción de un sordomudo de nacimiento" del maestro R.A. SICARD, R.A. (1800). París: Le Clére. Es una traducción de uno de los autores más reputados de la pedagogía de sordomudos de principios del siglo XIX y además es un buen indicador de la influencia de la escuela francesa de signos en la enseñanza pública española.

FERNÁNDEZ VILLABRILLE, F. (1857). *Escuela Normal establecida en el Colegio de Sordo-Mudos y de Ciegos de Madrid*. Madrid: Imprenta del Colegio de Sordomudos y de Ciegos. Es uno de los textos que describen la creación y funcionamiento de la primera Escuela Normal del profesorado de sordomudos y de ciegos.

PINUAGA, M. (1857). *Memoria sobre la educación y establecimientos de los Sordo-Mudos y de Ciegos*. Madrid: Imprenta del Colegio de Sordo-Mudos y de Ciegos. Presenta algún dato de interés sobre las enseñanzas de sordomudos a mediados del siglo XIX.

CARDERERA, M. (1859). *Apuntes sobre La Educación Elemental del sordomudo*. Madrid: Imprenta de D. Ramón Campozano. El mismo autor publica en 1883, *Educación y métodos de enseñanza*. Tercera edición. Madrid: Librería de Gregorio Hernando. En ambos casos presenta datos de interés sobre la red escolar de centros de sordomudos en España y aporta una interpretación que no carece de interés desde la perspectiva de un burócrata o responsable educativo.

BARBERÁ MARTÍ, F. (1895). *La enseñanza del Sordomudo por el método oral puro*. Valencia: Imprenta de Manuel Alufre. Es un conjunto de consideraciones sobre el método oral de enseñanza a los sordomudos. El autor es médico de profesión.

MOLINA MARTIN, P. (1900). *Instituciones Españolas de sordomudos y de ciegos. Consideraciones sobre lo que son y deberían ser estos centros*. Madrid: Imprenta de Hernando y cía . Es el secretario del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos en aquellos años y aporta argumentos, novedosos en esos tiempos, relativos al derecho a la educación de los sordomudos.

CARBONERO, E. (1906). *Instrucción oral del sordomudo. Pedagogía y didáctica*. Valencia: Librería de Ángel Aguilar. Otro método didáctico para enseñar el idioma español a los sordomudos y reflexiones de naturaleza pedagógico y datos de escolarización.

ORELLANA GARRIDO, J. (1914). "Enseignement des sourdes-muets en Espagne". *Revue générale de l'enseignement des sourds-muets*, publication de L'Institution Nationale des sourdes-muets de Paris. Artículo de divulgación de las enseñanzas de sordomudos en España en un medio especializado francés.

ORELLANA GARRIDO, J. (1918). *La enseñanza de la palabra a los sordomudos*. Madrid: Librería de los sucesores de Hernando. Otro método de enseñanza del método oral pero que puede considerarse moderno, en tanto que incorpora conocimientos de ortoepía.

ORELLANA GARRIDO, J. (1923). "Prononçons bien", por A. Herlin. *Revista Escuela Moderna*. Traducción sobre el Método Belga de desmutización, planteamiento que estuvo muy presente en las enseñanzas de sordomudos en España.

NAVARRO MORGATI, M<sup>o</sup>. L. (1926). "Los métodos para la enseñanza del lenguaje de los sordomudos". *Revista de Pedagogía*, Año V, 1926 (Madrid), pp. 486-496. Reflexiones sobre los métodos con planteamientos modernos.

ORELLANA GARRIDO, J. (1927). "Para los sordomudos". *Revista Escuela Moderna*, Año XXXVII, septiembre de 1927, n<sup>o</sup>. 432, pp. 404-408. Reflexiones sobre los métodos aplicados en esos años en las enseñanzas de sordomudos.

SEGUIN, E. (1932). *Jacobo Rodríguez Pereira. Biografía y Análisis de su Método*. Madrid: Francisco Beltran. Aporta algún dato de interés sobre la acción profesional de Pereira y algún aspecto de su método educativo aplicado en Francia en la primera mitad del XIX.

LÓPEZ NÚÑEZ, Á. (1936). "España y los sordomudos". Conferencia dada desde el estudio de Unión Radio de Madrid, el día 3 de febrero de 1936. Unión Poligráfica, S.A. Madrid. Es una obra de divulgación elemental y patriótica. El autor es un alto funcionario de la administración y jurista y que está presente en el desarrollo de algunos capítulos de la tesis como responsable de instituciones educativas de sordomudos.

BAENA RODRÍGUEZ, M. (1957). "Panorama mundial de la sordomudística". *Revista de Educación*, 6, 71-79. Aporta ciertos datos y consideraciones del régimen de Franco sobre las enseñanzas de sordomudos, el Colegio de Madrid y las políticas educativas. Es director del Colegio de Sordomudos y también inspector de Primera Enseñanza.

OSORIO GULLÓN, L. (1973). "Estudio evolutivo de la legislación española a favor de los sordomudos". *Revista Española de Subnormalidad, Invalidez y Epilepsia*. III: 71-131. Es una aportación relevante de compilación normativa sobre estas enseñanzas y sobre el Colegio de Madrid, además aporta consideraciones de interés sobre el proceso de creación del mismo.

EGUILUZ ANGOITIA, E. (1986). *La nueva personalidad del sordomudo*. Madrid: Obra Social Caja Madrid. Un volumen muy documentado de cierto interés complementario del que fue bibliotecario del Colegio Nacional de Sordomudos y franciscano.

GONZÁLEZ MOLL, G. (1992). *Historia de la educación del sordo en España*. Valencia: NAU libres. Es una historia general de la llamada sordomudística española si bien con algún capítulo de precedentes en Grecia y Roma. La obra está escrita con un estilo alejado del lenguaje retórico muy propio de las obras de esta temática. La autora es religiosa y profesora de niños sordos.

LÓPEZ TORRIJO, M. (1999). *Textos para una historia de la Educación Especial*. Valencia: Tirant lo Blanch. Es una obra bien documentada y especialmente en lo que se refiere a la aportación de la escuela francesa de los siglos XVIII y XIX.

GASCON, A. y STORCH, J.G. (2004). *Historia de la educación de los sordos en España*. Madrid: Centro de Estudios Ramón Areces. Es una obra que abarca toda la posible historia de las enseñanzas de sordomudos y que presenta ciertos capítulos de interés como es la escuela catalana, si bien, en muchos ámbitos coincidentes con la tesis es superficial y muy focalizado en una crítica innecesaria a otros autores.

El segundo apartado de la bibliografía está dedicado a la estructura escolar estatal de las enseñanzas de sordos, es decir, fundamentalmente al Colegio Nacional de Sordomudos y su profesorado más significativo. Entre las obras más representativas se encuentran:

CABELLO MADURGA, P. (1875). *Colegio Nacional de Sordo-Mudos y de Ciegos. Su historia, su organización, su estado actual y catálogo de los objetos que remite a la exposición internacional de Filadelfia de 1876*. Madrid: Tipografía del Colegio Nacional de Sordo-Mudos y de Ciegos. Es un texto que hay que conocer ya que aunque presenta una visión muy particular de su autor proporciona datos sobre el Colegio de aquellos años.

NAVARRO MORGATI, M<sup>a</sup>. L. (1917). "El Instituto Nacional de Sordomudos. Notas para su reorganización". *Boletín Escolar*, nº 14, pp. 287 y 288. Nº 15, pp. 312 y 313. Nº 16, pp. 337 y 338 y Nº 17, pp. 369 y 370. *Tomo I, mayo-diciembre de 1917*. Madrid: Editorial Calleja. Artículos sobre el Colegio de Sordomudos de principios del XX, su organización y aspectos educativos generales sobre las enseñanzas de sordomudos.

GRANELL FORCADELL, M. (1932). *La Historia de la Enseñanza del Colegio Nacional de Sordomudos*. Madrid: Imprenta del Colegio Nacional de Sordomudos. Es la obra del profesor y director del Colegio Granell. Es un texto de análisis obligado para abordar la historia del *Colegio Nacional* desde su fundación hasta el periodo republicano, si bien su presentación consistente en una descripción de hechos muy someros relatados en una línea de tiempo ascendente, normalmente sin referenciar a sus fuentes y con interpretaciones muy parcas y siempre bondadosas, hacen de este texto un cuerpo con una gran cantidad de información de no fácil manejo y comprensión.

RUIZ BERRIO, J. (1968). "Juan Manuel Ballesteros", en Ángeles Galino (Dir.), *Textos pedagógicos hispanoamericanos*. Madrid: Iter. Monografía bien hecha y construida.

NEGRIN FAJARDO, O. (1982). "Proceso de creación y organización del Colegio de Sordomudos de Madrid (1802-1808)". *Revista de Educación*, 7-3. Es una aportación muy bien documentada y de gran rigor.

COLMENAR ORZAES, C. (1996). "Juan Manuel Ballesteros", en J. BERRIO (Dir.), *La educación en España (141-143)*. Madrid: Actas Editorial. Monografía bien hecha y construida.

S. PLANN (2004). *Una minoría silenciosa*. Madrid: Confederación Nacional de Sordos Españoles. Analiza un periodo de la historia del colegio, de sus inicios hasta 1835 en el que resalta fundamentalmente a su alumnado. Bien documentado y muy crítica con la Sociedad Económica Matritense de Amigos del País.

La segunda fuente a considerar en el estado de la cuestión es el conocimiento existente sobre estas enseñanzas en la documentación de archivo. Es difícil establecer algún tipo de cuantificación precisa en cuanto a esa documentación en la red de archivos, pero lo normal es que sea limitada. No son fondos que abundan. Se van a apuntar las localizaciones conocidas como otras que han surgido en el proceso de investigación de la tesis. Las primeras y que son reiteradas en las investigaciones del corpus bibliográfico referenciado pertenecen al archivo General de la Administración de Alcalá de Henares y al de la Real Sociedad Económica Matritense de Amigos del País, pero como es lógico hay otros que también guardan una documentación valiosa menos conocidos en cuanto a estos fondos. Unos y otros se van a presentar, sin mayor criterio que posiblemente nuestra querencia, con una sucinta reseña de su aportación:

a) Archivo General de la Administración de Alcalá de Henares (AGA). Guarda uno de los mejores fondos sobre el *Colegio de Sordomudos* de Madrid desde que éste pasa a la administración central en 1852. En el trascurso de nuestra investigación hemos localizado y usado documentación relativa a líneas de trabajo sobre el Colegio y a las políticas educativas de estas enseñanzas en los periodos históricos de la Restauración, Dictadura de Primo de Rivera, periodo republicano, del periodo de guerra fundamentalmente de la depuración del profesorado del Colegio tanto de la República como del franquismo, de la apertura del Colegio en 1947, de la construcción o puesta en funcionamiento del nuevo Colegio en 1969. Tenemos pruebas y la idea de que hay mucho más de lo catalogado y que en cualquier momento puede aflorar o encontrarse documentación valiosa para explicar procesos y situaciones todavía no bien documentados.

b) Archivo Central del Ministerio de Educación. Alcalá de Henares. Muchos de los fondos sobre el Colegio y las políticas educativas localizados en el Archivo General de la Administración, por su naturaleza educativa se encuentran también en este archivo histórico del Ministerio de Educación.

c) Archivo de la Real Sociedad Económica Matritense de Amigos del País, Madrid (ARSEM). Ha sido y es el Archivo por excelencia del *Colegio de Sordomudos* de Madrid en su periodo de creación y gestión por la Sociedad Económica Matritense de Amigos del País, además de recoger y custodiar fondos sobre la propia Sociedad Económica, cuyo análisis es fundamental para entender la relación entre ésta y la Junta directiva del Colegio.

d) Archivo del Congreso de los Diputados y Biblioteca, Madrid. Se ha localizado y utilizado una documentación limitada pero selectísima del periodo del Trienio liberal que documenta la existencia de una política educativa relativa a las enseñanzas de sordomudos. Además, en la Biblioteca propiamente dicha, se encuentra prácticamente todo lo que sobre la historia del *Colegio* se ha tratado en el ámbito legislativo, destacando las actas de sesiones y documentación sobre la regulación de la educación especial del conde de Romanones de principios del siglo XX o la regulación que se hace en la década de 1980 sobre el Plan Nacional de Educación Especial, fundamental para comprender la estructura de la política educativa de las enseñanzas de sordos moderna.

e) Archivo y Biblioteca de la Residencia de Estudiantes. CSIC, Madrid. Se han localizado y utilizado importante documentación de naturaleza académica como discursos de fin de curso o memorias anuales del *Colegio de Sordomudos* de Madrid tanto del XIX como de las primeras décadas del XX. También recopila una documentación valiosísima sobre la formación del profesorado de sordos en el extranjero en los años finales de la Restauración por medio de la Junta de Ampliación de Estudios. Se puede acceder a expedientes completísimos de figuras del *Colegio de Sordomudos* como Jacobo Orellana o María Luisa Navarro, y también de otras que tuvieron su incidencia en el mismo o en otros centros de sordomudos.

f) Archivo de la Dirección General de Personal y Pensiones Públicas, Ministerio de Economía y Hacienda. En este archivo se encuentran los expedientes personales de aquellos relacionados con el *Colegio de Sordomudos* que han recibido pensión de jubilación. En algunos casos se acompañan de documentación complementaria que nos ha aportado información precisa de gran valor de contraste y fundamentación.

g) Archivo de la Fundación Ortega y Gasset. CSIC, Madrid. Se encuentra una selecta documentación de naturaleza personal de profesores del *Colegio*, como Jacobo Orellana y María Luisa Navarro, esposa de Lorenzo Luzuriaga, que nos ha permitido articular determinadas líneas de trabajo de interés o completar ciertas acciones de política educativa de las administraciones educativas de finales de la Restauración y del periodo republicano.

h) Otros. Los Archivos referenciados han sido los más utilizados, si bien hay otros que presentan determinado material de interés pero limitado como el Ateneo de Madrid, el Archivo Histórico Municipal de Madrid, el Archivo Histórico



Regional de Madrid con una información gráfica del siglo XX sobre el *Colegio* o el de la Inspección de Educación de Madrid en el que se han localizado documentación de gestión y de política educativa de gran importancia y que nos ha permitido definir determinadas líneas de trabajo en las dos últimas décadas del siglo XX. Además, se ha tenido la oportunidad de contactar con familiares que nos han legado fondos, especialmente de la Familia de Sidonio Pintado sobre el periodo republicano, aunque ha habido otros intentos no fructíferos como con los familiares del que fue ministro de Instrucción Pública en el periodo 1934-36, Villalobos.

En cuanto al archivo del *Colegio Nacional de Sordomudos* hay que decir que existe y que está compuesto de documentación de secretaría, actas de claustros, documentación de cursos de formación celebrados y correspondencia con la administración. Conocimiento que tenemos, tanto porque fue usado por Granell y Forcadell para su Historia del Colegio como porque hemos presenciado el estado y situación actual de lo que queda de él en unas condiciones que hacían imposible su utilización. En 2008 se encontraba en un trastero del Colegio de Infantil y Primaria "El Sol", carretera de Ajálvir a Vicálvaro, Madrid.

En la sección de la tesis, Documentos de archivo se recogen todos los documentos utilizados en la investigación debidamente referenciados.

La tercera fuente considerada para determinar el estado de la cuestión en estas enseñanzas es la normativa, entendida como el conjunto de las disposiciones tanto legales, las que se generan en los parlamentos o asambleas de comunidad autónoma como las reglamentarias que se dictan por las administraciones y que se traducen en decretos, órdenes y demás disposiciones de rango menor, que recogen y plasman la acción política y administrativa.

La localización de la normativa es muy diversa y va desde las secciones de índices y referencia de bibliotecas como las del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes o la misma Biblioteca Nacional o del Congreso de los Diputados hasta el magnífico depósito *on line* del Boletín Oficial del Estado. Es ingente el número de disposiciones que describen, justifican, explican u ordenan acciones educativas en estas enseñanzas, si bien inexistentes o de muy difícil localización en determinados periodos históricos.

El conocimiento que nos ofrece la fuente normativa sobre las enseñanzas de sordomudos, a pesar de su cantidad, suele tener importantes limitaciones, la primera es que el análisis no se hace generalmente con los criterios adecuados de política educativa, entre los que se deben incluir, al menos, la constatación de la realización de lo ordenado o regulado y su posterior evaluación. Un segundo factor o indicador formal de la dificultad de su manejo es la

descripción inadecuada o incompleta de dichas disposiciones en las fuentes bibliográficas, unas veces afectando al título o denominación de la normativa y otras al no referenciar su ubicación o localización en gacetas o boletines oficiales. Lo indicado no obvia la importancia que para nosotros tienen estas fuentes en los objetivos de la tesis. En la sección de Normativa de la tesis se mencionan todas las disposiciones utilizadas en la investigación, un número considerable.

¿Qué se puede colegir tras este análisis del conocimiento existente sobre las enseñanzas de sordomudos y las políticas educativas desarrolladas por el poder político y sus administraciones?

En términos muy prudentes que el corpus de conocimiento existente sobre las enseñanzas de sordomudos en nuestro país es muy limitado con carácter general y en esta adjetivación se pueden incluir todos los niveles o dimensiones al uso, ya sean obras generales, de síntesis, específicas o monográficas, planteadas desde disciplinas históricas, políticas, sociológicas o incluso las más recientes de naturaleza lingüística. En consecuencia creemos que esta investigación puede contribuir a desarrollar el conocimiento en varios ámbitos, pero especialmente en el de la política educativa, prácticamente inédito en estas enseñanzas y en el conocimiento existente.

A tenor de la situación y de las conclusiones que sacamos del estado de la cuestión, la tesis se plantea como una acción de naturaleza investigadora histórica fundamentalmente en las fuentes anteriormente indicadas sobre las políticas educativas de las enseñanzas de sordomudos en un dilatado periodo que comprende desde la Restauración de la Casa de Borbón en 1875 a los inicios del siglo XXI, si bien, se incorpora un periodo necesario que nos lleve hasta el inicio de las enseñanzas de sordomudos en el contexto escolar (1805), entendiendo que esta línea temporal puede proporcionar una visión general comprensiva, dinámica y diacrónica de estas enseñanzas.

Este marco global, mejor que cualquier otro, nos facilita comprender la evolución de estas enseñanzas y también la acción en el tiempo de las distintas administraciones con sus políticas educativas e incluso la evolución del único colegio estatal de sordomudos hasta muy entrado el siglo XX que es objeto durante muchos años de las políticas educativas y por ello está justificada su presencia en el desarrollo de esta investigación. Consecuente con lo que se quiere conseguir se ha elegido un modelo de trabajo que se plantea desde el método histórico con un enfoque propio o apropiado del análisis de las políticas educativas.

Hechas las acotaciones anteriores se está en condiciones de establecer que el objetivo básico de la tesis es conformar y generar un cuerpo de conocimientos sobre las políticas educativas desplegadas o desarrolladas por las distintas administraciones educativas y sus resultados en las enseñanzas de sordomudos a lo largo del dilatado periodo de estudio que permitan presentar la

contribución de la administración central educativa en estas enseñanzas. Además, se aspira a que las conclusiones de la tesis puedan ayudar a futuras líneas de investigación sobre estas enseñanzas.

En atención al largo periodo que plantea el estudio, se definen una serie de etapas o periodos históricos que se entiende van a vertebrar la estructura de la tesis facilitando los objetivos que se pretenden. Estas etapas en todos los casos tienen unas características y regularidades específicas en cuanto a la política educativa desarrollada sobre las enseñanzas de sordomudos, y por tanto están justificadas. A efectos de la estructuración y presentación estos periodos coinciden con los capítulos de la tesis y cada uno de éstos tiene una intencionalidad coherente con los objetivos a conseguir manifestados.

El capítulo primero titulado *Las políticas educativas anteriores a 1875* tiene un objetivo fundamentalmente introductorio y con un claro deseo de establecer las líneas fundamentales de las distintas administraciones educativas en cuanto a sus políticas sobre estas enseñanzas.

Hacia 1875 se han asentado importantes realizaciones de política educativa con resultados muy variados y existe una importante historia de estas enseñanzas así como unas políticas educativas fundamentales para entender el devenir de estas enseñanzas y sus políticas, por ejemplo, la aportación del Trienio liberal de 1820-23, la estatalización del Colegio de Sordomudos de Madrid en 1852, la formalización normativa por medio de la Ley de Instrucción Pública de 1857 o el primer intento de crear una doble red en la que intervienen escuelas ordinarias o generales y centros especiales para la escolarización del alumnado sordomudo en la década de 1860, y que junto a otros tantos hechos conforman el subsistema nacional de estas enseñanzas .

El segundo capítulo es el dedicado a las políticas de la Restauración en su tramo del siglo XIX (1875-1900) y tiene como objetivo establecer las razones que conducen a las políticas educativas de las distintas administraciones a centrarse o focalizarse en el Colegio de Sordomudos de Madrid, dando desde éste respuestas en los ámbitos de escolarización del alumnado sordomudo o formación del profesorado especial. La administración central educativa desarrolla líneas de acción política con las que tratan de controlar un centro cada día mayor y más importante en la red escolar de centros especiales y consumidor de considerables recursos económicos públicos.

El tercer capítulo abarca la primera década del siglo XX, que como periodo es fundamentalmente de tránsito y de decantación y su objetivo es presentar unas políticas educativas cuyos resultados siguen sin sacar ni al Colegio de Sordomudos de Madrid ni a la mínima red escolar existente de ser centros anclados en el siglo XIX en cuanto a su funcionamiento y concepción, pero aún el tenor general sea así, la administración en el contexto de la reforma general educativa que se produce en esos años, también incide en las

enseñanzas de sordomudos, si bien, expresa y fundamentalmente a nivel nominal o conceptual.

García-Alix y Álvaro de Figueroa, conde de Romanones, los dos primeros ministros de Instrucción Pública abordan, especialmente el segundo, estas enseñanzas y las empiezan a dotar de una conceptualización o andamiaje diferente a lo existente hasta ese momento y es el manejo de ideas y conceptos propios que anuncian una nueva etapa educativa, la Educación Especial, en la que se incorpora las enseñanzas de sordomudos y también las de ciegos. Estas ideas tardan en decantarse y hacerse realidad.

Es en el capítulo cuarto titulado *Las enseñanzas de educación especial. Su institucionalización durante la Restauración, parte 3ª (1910-1923)*, cuando las ideas y planteamientos muy nominales de los primeros años del siglo empiezan a hacerse realidad. El objetivo es plantear y presentar el modo en que se lleva a cabo esta situación, las decisiones de acción política, su naturaleza y sus resultados. Resultados convulsos por un lado, expectantes también que alumbran modelos de educación especial similares a los que hay en otros países de Europa. Pero las conclusiones del periodo y de sus políticas se ven determinadas por el peso de una mala práctica de los políticos de la Restauración que deviene en resultados mínimos.

A la política educativa de la Dictadura de Primo de Rivera y del general Berenguer se le dedica el capítulo quinto, fundamentalmente porque la política educativa que se desarrolla en estos años sobre las enseñanzas de sordomudos tiene cierta coherencia interna y definición. Se pone en funcionamiento un nuevo sistema de gestión y control de las enseñanzas y del Colegio de Sordomudos de Madrid, por otro, un modelo de formación del profesorado especialista en estas enseñanzas en colaboración con una institución de prestigio, la Escuela Superior del Magisterio, todo bajo una acción mantenida de política educativa caracterizada por la contradicción jurídica de la ordenación legal y por unas acciones con un fondo autoritario especialmente sobre el *Colegio de Sordomudos de Madrid*.

El periodo republicano, capítulo sexto titulado *La II República y las políticas educativas de las enseñanzas de sordomudos*, muy estudiado a nivel educativo general nos ofrece en las enseñanzas de sordomudos y sus políticas educativas importantes decisiones de política educativa, algunas especialmente negativas para dichas enseñanzas y en algunos ámbitos muy continuistas y también decisiones y realizaciones que trascienden el tiempo republicano. Desde el punto de vista de generación de conocimiento el periodo republicano supone un periodo de tiempo de alto valor y de profundos contrastes en las políticas educativas de estas enseñanzas.

El franquismo que como periodo histórico presenta una evolución en las distintas etapas que lo componen en las enseñanzas de sordomudos y sus

políticas, se presenta en dos capítulos, el séptimo tiene como objetivo plasmar las políticas del régimen sobre estas enseñanzas desde su inicio en 1939 hasta los albores de la Ley General de Educación de 1970. Periodo de contrastes y cuyas políticas evolucionan desde una situación en la que administración no considera estas enseñanzas como objeto de su actuación hasta hacer al Colegio de Sordomudos de Madrid el colegio del régimen y parte integrante de la educación especial que ese mismo régimen va a ordenar en los años 60 e intervenir decididamente en ellas siempre con respeto a la iniciativa privada y a la Iglesia católica.

El segundo periodo del franquismo se presenta en el capítulo octavo y se centra en la aplicación limitada de la Ley General de Educación desde su promulgación en 1970 hasta el año de la muerte del general Franco. Este corto periodo de 5 años que se plasma en dicho capítulo se comparte con la llamada Transición política, dado que tiene desde nuestro análisis una cierta simbiosis y coherencia interna en cuanto a las políticas educativas relativas a estas enseñanzas que siguen los gobiernos de la Unión de Centro Democrático, en tanto que asumen una herencia e incluso la aceptación en el modo de gestionar la educación especial. Si bien, las políticas educativas de las enseñanzas de sordos se separaran de los planteamientos del régimen anterior a tenor del profundo cambio legislativo representado por la Constitución Española de 1978 y la Ley de integración social de los minusválidos de 1982.

El capítulo noveno y último, se titula *Introducción a la política de integración en la España constitucional*. Su objetivo es presentar unas políticas que en unos pocos años provocan una nueva conceptualización de la educación especial, la que supone la integración de los alumnos con necesidades educativas especiales en las aulas ordinarias. Los efectos, consecuencias y cambios de paradigmas en las enseñanzas de sordos en virtud de estas políticas son los objetivos del capítulo y a efectos anticipatorios decir que son de tal magnitud los cambios que la red escolar especial de sordos inicia su transformación para casi desaparecer.

La consecución del objetivo general como de aquellos más específicos establecidos para cada uno de los capítulos de la tesis y que se exponen en las siguientes líneas, se plantean a partir de una metodología cuya denominación ya ha sido expuesta, y que completamos en tres aspectos constitutivos fundamentales que son el uso de acción comparada, el entender la historia de estas enseñanzas y sus políticas como una yuxtaposición de continuidades y discontinuidades y el uso y planteamientos de hipótesis de trabajo.

La acción comparativa se centra principalmente entre el subsistema escolar de las enseñanzas de sordomudos con el general u ordinario por medio de datos generales de ambos, por ejemplo alumnado, red escolar, financiación,

órganos administrativos o similitudes y diferencias entre el profesorado especial de sordomudos y el general del magisterio primario.

En cuanto a la continuidad y discontinuidad de la historia de estas enseñanzas y sus políticas es un hecho que se reitera con frecuencia y permite explicar la evolución histórica o el paso entre periodos.

La construcción de hipótesis de trabajo bien planteadas y precisas que permitan centrar el objeto del estudio, aporten criterios de selección de la documentación en las fuentes y que nos faciliten estructuras que se adecúen a la historia general y a la específica del sector de la enseñanza de sordomudos y de la historia de la administración educativa. Estas hipótesis de trabajo se van a estructurar en una hipótesis general y comprensiva de la tesis que se formula en los siguientes términos:

*Las políticas educativas de la administración central educativa relativas a las enseñanzas de sordomudos hasta muy avanzada la mitad del siglo XX, se centran en el Colegio Nacional de Sordomudos de Madrid que las aplica en sus distintos ámbitos: escolarización, formación del profesorado especialista o de ordenación jurídica. Consecuencia de este planteamiento, la intensidad de otras políticas más generales provocan un débil subsistema educativo relativo a estas enseñanzas que solo mejoran cuando éstas se incorporan al sistema de Educación Especial a partir de los años 60 del siglo pasado.*

Pero también se van a formular un conjunto de hipótesis o subhipótesis definitorias del trabajo de investigación en cada una de las etapas en las que se ha *periodificado* el trabajo y que deben imbricarse en la intencionalidad de cada capítulo y que son:

Periodo previo a la Restauración, 1875 (capítulo I). Nos centramos en dos muy definidas, la primera es considerar la creación del Colegio de Sordomudos de Madrid como una decisión política de la administración real de Carlos IV basada en los deseos de la Sociedad Económica Matritense de Amigos del País de poner en funcionamiento un colegio de sordomudos de naturaleza interclasista. La segunda hipótesis se refiere a la creación de un subsistema nacional de enseñanzas de sordomudos que se inicia con el régimen liberal de 1835 y que se caracteriza por ser muy largo en el tiempo, de acciones no continuadas, de decisiones erráticas y de resultados mínimos.

Periodo de la Restauración, 1875-1900 (capítulo II). La hipótesis formula la situación por la que la administración central educativa coloca al Colegio Nacional de Sordomudos en el centro de la red escolar.

Primera década del siglo XX (capítulo III). La hipótesis formula el planteamiento de la administración de poner las bases teóricas y nominales del subsistema de estas enseñanzas dentro de una nueva concepción, la de la educación especial y con una naturaleza educativa antes que benéfica.

El periodo 1910-1923, corresponde al capítulo IV, su hipótesis central es la construcción del sistema de las enseñanzas de educación especial estatal sobre la estructura de las enseñanzas de sordomudos, es decir, del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos.

La hipótesis del capítulo V dedicado a las políticas educativas de la Dictadura de Primo de Rivera y del gobierno del general Berenguer, 1923-1931, se centra en la hipótesis del deseo del poder político y administrativo de controlar las enseñanzas de sordomudos de naturaleza estatal.

El periodo republicano, 1931-1939, capítulo VI presenta una hipótesis básica y es que la República lleva a cabo sobre la enseñanza de sordomudos estatal una política educativa continuista y lega al futuro más que hace o aplica.

El periodo dedicado al franquismo, 1939-1970, capítulo VII, se centra en la hipótesis de que el régimen pasa de la indiferencia sobre estas enseñanzas a hacer el Colegio de Sordomudos de Madrid su colegio, pero empieza a considerar como campo propio la red general de estas enseñanzas. El periodo del régimen 1970-1975, capítulo VIII, la hipótesis de partida es que el franquismo alcanza su cenit en el desarrollo de sus políticas educativas en las enseñanzas estatales de educación especial y de las enseñanzas de sordos a través del Instituto Nacional de Pedagogía de Sordos.

La segunda parte del capítulo VIII está dedicado a la Transición política en la que la hipótesis más determinante es que en esos pocos años, 1975-1983, se produce un gran esfuerzo en las políticas educativas para clarificar la situación de la educación especial y de las enseñanzas de sordomudos y provocar su desarrollo a partir de postulados constitucionales.

El último capítulo, el IX, 1983-2001, presenta dos hipótesis básicas, la integración escolar tal como la interpreta el Partido Socialista Obrero Español a partir de 1985 provoca el mayor y más intenso cambio en el sistema escolar. La segunda, es el cambio de paradigma en los modelos de escolarización y acceso al currículum del alumnado sordo con la presencia de las lenguas de signos en el sistema escolar.

En resumen, podemos decir que este conjunto de hipótesis deben vertebrar las líneas fundamentales de la investigación de la tesis y su posible verificación junto al resto de la estructura metodológica, generar el conocimiento suficiente, preciso y riguroso de las políticas educativas de la administración central desarrolladas con las enseñanzas de sordomudos y sus efectos, que en definitiva es el objetivo fundamental de la tesis.

Parece conveniente hacer alguna alusión al trabajo en las fuentes utilizadas, y muy especialmente en la normativa, tanto de naturaleza estrictamente

legislativa como la reglamentaria de la administración, porque si es muy posible que se pueda llegar a través de éstas a la visión más directa o pura de la concepción de la correspondiente administración educativa sobre su política educativa, está no siempre tiene la culminación o realización que se propone o dicta. No son muchos los casos en los que tengamos la posibilidad de evaluar el grado de realización o consecución de determinadas políticas con la ayuda y el concurso de la administración. En nuestra administración incide de forma muy efectiva la falta de tradición de evaluar sus políticas educativas. En los pocos casos contrarios a esta práctica, que los hay, se aprovechará en toda su extensión.

Por último, hacer mención a que partimos de una administración educativa que se sitúa en su actuación bajo determinadas notas de racionalidad y que suele seguir algún modelo, sea por ejemplo, el representado en la cadencia de identificación del problema-formulación de soluciones-toma de decisiones-ejecución-evaluación de los resultados. No es baladí la presunción, ya que entre otras cuestiones, la intención es que en las conclusiones de la investigación, queremos que se plantee un perfil de las características más representativas de la administración educativa, las cuales deben surgir desde la racionalidad y desde la idea de servicio al ciudadano, en este caso, las personas sordas.

Alfredo Alcina Madueño



## **Capítulo I. Las políticas educativas de las enseñanzas de sordomudos anteriores a la Restauración (1875)**

Las políticas educativas de las enseñanzas de sordomudos anteriores a la Restauración de 1875 se pueden <periodificar> en atención a los elementos regulares de éstas en una serie de etapas que presentan aspectos comunes:

Primera. Últimos años del siglo XVIII hasta 1833. Este periodo corresponde a los reinados de Carlos IV y Fernando VII. Las administraciones reales tienen un planteamiento de política educativa de enseñanzas de los sordomudos selectiva que se circunscribe a la autorización de los centros docentes y la aprobación de los reglamentos correspondientes, también intervienen en facilitar la financiación e incluso, ya con Fernando VII, proporcionar instalaciones. Las enseñanzas autorizadas no son impartidas directamente por la administración. Durante este periodo se mantuvo el estatus jurídico del Colegio de Sordomudos de Madrid.

Segunda. 1835-1852. Se establecen las bases para crear un sistema nacional de las enseñanzas de sordomudos, en el que se materializaran con visos temporales las primeras decisiones de política educativa relativas a la financiación estatal y funcionarización del personal del Colegio de Sordomudos de Madrid.

Tercera. 1852-1875. La política educativa del periodo 1852-1875 materializa y completa la fase anterior, estableciéndose una enseñanza de sordo-mudos impartida directamente por el Estado y otra por la administración periférica, diputaciones provinciales y ayuntamientos. Es una fase de políticas de regulación y ordenación legal que se inicia con la Ley de Instrucción Pública de 1857, así como de definición de redes escolares y el establecimiento del sistema formativo del profesorado que ha de servirla.

### **1. Las enseñanzas de sordomudos y las políticas educativas en los últimos años del Antiguo Régimen**

El periodo estudiado en este epígrafe corresponde a los últimos años del Antiguo Régimen que en nuestro país coincide con los reinados de Carlos IV y Fernando VII. Es muy probable que la primera decisión política que toma el poder real con relación a las enseñanzas de sordomudos puede tener su origen en el mismo rey Carlos IV en 1795, a tenor, según relata Granell <sup>5</sup> de

---

<sup>5</sup>GRANELL Y FORCADELL, M. (1932). *Historia de la Enseñanza del Colegio Nacional de Sordomudos*. Madrid: Imprenta del Colegio Nacional de Sordomudos, p. 12.

plantearle el primer ministro Manuel Godoy la existencia de niños sordomudos no escolarizados, hecho cuyo descubrimiento provoca una iniciativa de la administración real para su resolución. Se dicta una Real orden en 1795 creándose el Real Colegio de Sordomudos de San Fernando, que por un acuerdo con los escolapios se ubica provisionalmente en las Escuelas Pías de Avapies en la calle del Mesón de Paredes de Madrid, bajo la dirección del sacerdote escolapio José Fernández Navarrete, conocedor de la obra de Hervás y Panduro <sup>6</sup>.

La situación de partida es considerada adecuada por parte de la administración en tanto que la enseñanza se va a impartir en un centro escolapio que tienen presencia y prestigio en Madrid y es una enseñanza gratuita. El aula, ya que no tiene más dimensión física y organizativa en el contexto de las Escuelas Pías, sin embargo no funciona adecuadamente por su falta de alumnos primordialmente así como por la marcha en 1802 de Fernández Navarrete a otro destino. La ausencia de la demanda es explicada por José Miguel Alea en una Carta dirigida al Diario de Madrid argumentándola tanto por la pobreza de las familias como por la falta de crédito y acierto del método <sup>7</sup>. Estos dos hechos hacen prácticamente que dicha iniciativa administrativa para escolarizar a los niños sordomudos de Madrid se extinga <sup>8</sup>.

---

<sup>6</sup> HERVAS Y PANDURO, L. (1795). *Escuela Española de Sordomudos o Arte para enseñarles a escribir y hablar el idioma español*. Volumen I. Madrid: Imprenta Real.  
--(1795). *Escuela Española de Sordomudos o Arte para enseñarles a escribir y hablar el idioma español*. Volumen II. Madrid: Imprenta Fermín Villalpando.

<sup>7</sup> PLANN, S. (2004). *Una minoría silenciosa*. Madrid: Confederación Nacional de Sordos Españoles, p. 109.

<sup>8</sup> La Administración real se identifica con el Consejo de Castilla o Real –denominación de los primeros tiempos-. Siguiendo a Luzuriaga (1917) en *Documentos para la historia escolar de España*. Junta para ampliación de estudios e investigaciones científicas. Centros de Estudios Históricos. Madrid: Imprenta de Julio Cosano. Tomo I y II, este Consejo, como autoridad superior gubernativa, legislativa y aun judicial, intervenía en última instancia en todos los pleitos y cuestiones relacionados con la enseñanza y con los maestros" p. XI. Su ámbito le permite crear y autorizar escuelas de primeras letras de niños y niñas: las Escuelas Reales para los hijos de los funcionarios y trabajadores de la Casa Real o de cierta especificidad (Instituto militar pestalozziano o el Colegio de Sordomudos de Madrid), o las escuelas populares autorizadas y en parte financiadas llamadas Patrióticas. El proceso de autorización de los centros educativos en la mayoría de los casos se concreta en la aprobación de un reglamento donde se establece las condiciones básicas de gobierno, ordenación y funcionamiento, y en los que interviene ordenando modificaciones si procede y también sugiriendo situaciones de una u otra naturaleza.

El otro elemento fundamental en el proceso de autorización es la financiación del establecimiento. Un cierto número de instituciones educativas se financia a tenor del ejercicio de las prerrogativas de patronato universal de los reyes de España sobre las rentas generadas de la Iglesia en España, el profesor Negrín (1987) en su *Educación popular en la España de la segunda mitad del siglo XVIII*. Madrid: UNED, en p. 213. hace referencia a que el "Colegio de

La Sociedad Económica Matritense de Amigos del País (en adelante Sociedad o SEM) hace una petición definida y clara a la administración real a principios del siglo XIX de crear un colegio de sordomudos en Madrid bajo su dirección y auxilio financiero real. La administración acepta la petición que constituye la decisión más relevante de política educativa relativa a estas enseñanzas de aquellos años.

La SEM no es ninguna desconocida ya que años inmediatamente anteriores ha solicitado y obtenido autorización y financiación de actividades educativas con cierta regularidad: escuelas populares o más adecuadamente Escuelas Patrióticas <sup>9</sup> o ha intervenido en operaciones importantes como la confección del reglamento de las escuelas de niñas con motivo de la creación de 32 escuelas de niñas pobres en Madrid (Cédula de Carlos III de 11 de mayo de 1783), lo que indica que tiene experiencia probada en la gestión y dirección de centros educativos. El Colegio de Sordomudos de Madrid lo ponen en funcionamiento personas parecidas a las que pusieron en pie las Escuelas Patrióticas unos años antes, con una fuerte dosis de idealismo pero con un gran realismo, en tanto que eran sensatos y precavidos, y además eran y se sentían miembros de la ilustración española <sup>10</sup>.

La Sociedad Económica Matritense, que es una entidad privada con una fuerte implicación en el sector educativo como se ha descrito, solicita al rey en febrero de 1802 autorización y auxilio para establecer en Madrid una escuela

---

Educación" creado por Real orden de 18 de mayo de 1790, se financia con una dotación real de 1500 ducados sobre el fondo benefical de Toledo o La Escuela de Flores de la Reina o escuela de hacer flores recibía una dotación anual de 8500 reales y 1000 más del indulto cuadregesimal para premios de las educandas, o como también sabemos el mismo Colegio de Sordomudos lo hace sobre las pensiones que generen las mitras de Sigüenza y Cádiz. La legislación educativa aplicable a los procesos de autorización era mínima y Luzuriaga ( en su obra de 1917) nos hace la siguiente e importante acotación: "Carlos III hace independiente la legislación sobre la educación de los maestros que a través de su Congregación o Hermandad – San Casiano- legislaban para ellos, en tanto que la legislación oficial no era más que una reproducción de los acuerdos tomados por ellos. Carlos IV seguirá dicho principio". Sin embargo a finales del XVIII y principios del XIX se produce una importante liberalización de los procesos de autorización de tal manera que una Real orden de 11 de febrero de 1804 establece que se "ha resuelto que en lo sucesivo puedan ejercer esta enseñanza, y abrir escuelas públicas de ella en Madrid, y en cualquier villa, lugar o ciudad del Reyno, todos aquellos que habiendo sido aprobados en sus exámenes, haya obtenido del Consejo su título correspondiente, dexando a la voluntad y arbitrio de cada uno el incorporarse o no en dicho Colegio Académico...".

Esta libertad no debió ser al principio bien entendida, cuando hubo necesidad, dice Luzuriaga, p. 6, de dictar otra Real orden en 27 de marzo del mismo año, expresando que solo se concedía a los maestros examinados o revalidados por la Junta de exámenes creada en 1804.

<sup>9</sup> NEGRIN, 1987, op. cit., p. 245.

<sup>10</sup> Carr considera que la "la Ilustración española nunca dejó de ser un movimiento patrocinado por el Estado, sometido a censura estatal y, en términos generales, restringido a los funcionarios públicos de espíritu más elevado". CARR, R. (1969). *España, 1808-1939*, Barcelona: Ariel, p. 82.

de sordomudos. En el mes de marzo la escuela está autorizada mediante la Real Orden de 27 de marzo de 1802 <sup>11</sup> cuyo contenido el secretario de Estado, Pedro Ceballos comunica al director de la Sociedad Económica Matritense: "El Rey ha acogido con una tierna solicitud y con paternal interés este proyecto que, realizado, ha de redundar en bien de las desgraciadas criaturas (...) y en utilidad del Estado, de la Religión y de la Humanidad entera...". Es una fórmula completa, que más allá del tipo de lenguaje, aborda tanto al individuo como a otras dimensiones importantes, es decir hay una visión educadora, con fines implícitos. Además, sigue el secretario de Estado diciendo:

"Como en él tiene tanta parte la causa de la Religión, ha resuelto S.M. que los obispados de España contribuyan con 100.000 reales vellón anuales por la dotación de la Escuela de Sordomudos, cada uno en proporción de sus rentas, y que para así se verifique se impetrará la Bula de la Santa Sede".

Esta era una fórmula posible y la administración real opta por ella. Por otro lado, el rey cree conveniente que el ciudadano francés Antonio Josef Rouyer, maestro-director que la Sociedad ha contratado para que imparta la enseñanza en el Colegio, vuelva a París a seguir las clases del abate Sicard con la financiación correspondiente. Se supone que la administración real es concedora de la naturaleza de este enfoque o método a aplicar en el Colegio.

Unos meses después, otra Real orden de 13 de diciembre de 1802 , siguiendo a Osorio<sup>12</sup>, dispone la consignación de 50000 reales vellón, obsérvese la reducción de un 50%, sobre los frutos y rentas de las Mitras de Cádiz y de Sigüenza, concedidas las Bulas de dichas pensiones y así es comunicado al secretario de la SEM por el secretario de Estado, Pedro Cevallos <sup>13</sup>. Estas dos disposiciones tienen la correspondiente incidencia en la vida de la Sociedad y en el proceso de creación del Colegio, cuyo conocimiento y comprensión se puede llevar a cabo a través del trabajo del profesor Negrín <sup>14</sup> .

---

<sup>11</sup> OSORIO GULLON, L. (1973). "Estudio evolutivo de la legislación a favor de los sordomudos". *Revista Española de subnormalidad, invalidez y epilepsia*. III. 4 octubre-diciembre, Madrid, 1973, p.78.

<sup>12</sup> *Ibidem*, p. 78.

<sup>13</sup> Documentos de la Sociedad plasman que esta información se hace por medio de una Real orden de 28 de agosto de 1803 y no de 13 de diciembre de 1802. Archivo de la Sociedad Económica Matritense, en adelante ARSEM, legajo 182-5.

<sup>14</sup> NEGRIN FAJARDO, O. (1982). *Proceso de creación y organización del Colegio de Sordomudos de Madrid (1802-1808)*. *Revista de Educación*, 7-3.

La Sociedad, unos años después <sup>15</sup> plasma desde su perspectiva algunos de estos mismos hechos que se describen en dos ideas principales, una, que "S.M. ante la petición de la Sociedad "aprueba el pensamiento y anuncia la resolución para que las mitras de España contribuyesen en proporción a sus rentas al sostenimiento de la escuela, con cuyo objeto se mandaba impetrar de la Santa Sede la bula necesaria para hacer efectivas las cantidades necesarias". Una segunda hace referencia a los trámites y elaboración del Proyecto de Reglamento del Colegio y su remisión a la administración real, que una vez estudiado por ésta comunica con fecha de 3 de noviembre de 1803 que el Reglamento presentado requiere modificaciones. La Sociedad prepara las alegaciones y el 29 de ese mismo mes se elevan al rey<sup>16</sup>. El Reglamento es aprobado definitivamente el 10 de diciembre de 1803. El trámite de autorización no ha llegado a tardar 3 meses y los aspectos a modificar están canalizados adecuadamente para la Sociedad y para la administración real.

Entre 1802 y finales de 1803 la administración real ha tomado una serie de decisiones importantes que marcan los rasgos de la política educativa relativa a las incipientes enseñanzas de sordomudos y que podrían definirse con las siguientes consideraciones del proceso, el cual la administración no ha iniciado o no ha promovido. En definitiva ha tenido una actuación pasiva, de espera a posibles iniciativas, lo cual también refleja una clara política. Y por otra, la administración va a crear o propiciar un marco jurídico mínimo que se circunscribe a las órdenes ministeriales que ha generado el procedimiento y al Reglamento fundacional del Colegio que le ha sido presentado y ha aprobado. Este marco jurídico es la base para que se inicien estas enseñanzas y en él se establecen tres ámbitos de política educativa en los que la administración interviene y que son los relativos al estatuto jurídico del Colegio de Sordomudos, a la política curricular de las enseñanzas y a la política financiera y de sostenimiento del Colegio de Madrid.

Para una administración real que interviene solo de forma muy específica en los asuntos de la educación de primeras letras, los ámbitos citados no son menores. Es muy probable que la racionalidad de la intervención esté muy condicionada por el aspecto afectivo o emocional que han suscitado los sordomudos de la Corte y primen sobre otros, aun así la administración y el rey intervienen marcando y definiendo este proceso, primero en lo que se refiere al estatuto jurídico del Colegio. La administración real mantiene la línea de no

---

<sup>15</sup> Informe de la Junta de dirección del Colegio de Sordo-mudos de 10 de junio de 1840 sobre la situación creada por J.M. Ballesteros al solicitar la enseñanza particular de sordomudos y de ciegos. ARSEM, legajo 357-4.

<sup>16</sup> Para completar información analícese el Reglamento del Real Colegio de Sordo-Mudos de Madrid de 1803. Manuscrito. ARSEM, legajo 182-5, y los trabajos citados de los profesores Negrin y Plann.

intervenir directamente en la impartición de estas enseñanzas, lo cual hace la Sociedad Económica Matritense de Amigos del País, pero bajo su tutela administrativa, y una de sus consecuencias es que la Sociedad asume la previa autorización de su reglamento que por tanto no puede modificar cuando considere oportuno. Este hecho supuso una de las modificaciones que requirió la administración real al proyecto de reglamento que la Sociedad había presentado y que recogía la pretensión de poder modificarlo. Este hecho está recogido en el Oficio del secretario de Estado Cevallos <sup>17</sup> a la Sociedad Económica de 3 de noviembre de 1803 a la que traslada que S.M. "quiere que se añada la modificación siguiente al mencionado artículo: precedida la real aprobación" <sup>18</sup> . Por lo demás, la SEM a través de una Junta de dirección y gobierno tiene plena autonomía para llevar a cabo la dirección, gestión e inspección de todas las actividades del Colegio.

El desarrollo del currículo por parte del Colegio es también política educativa de la administración real. Esta dimensión se centra en dos aspectos básicos, uno relativo al método o enfoque educativo y dos a la consecución de objetivos generales o de lo que hoy serían las capacidades a alcanzar por los alumnos sordomudos. La administración real acepta y considera oportuno para la Escuela de Sordomudos el método de Sicard, heredero de L'Épée planteado por la SEM. A la administración educativa se la considera bien informada y consecuentemente sabe que las escuelas de Europa se agrupan en las que tienen como objetivo principal la oralización del sordomudo, y por tanto usan la palabra. Y las que buscan otros objetivos más indefinidos para aquel momento pero también educativos y que utilizan los signos manuales para acceder al currículum y en este contexto la oralización es complementaria. En este grupo se incluye el enfoque elegido por el Colegio de Sordomudos de Madrid. La administración real concede autonomía en la gestión y dirección del Colegio y también en la actuación pedagógica, si bien, ésta tiene en principio algún sometimiento a lo establecido <sup>19</sup> que se concreta en el método que debe darse: "el de los Abates L'Épée y Sicard, haciendo en ellos aquellas modificaciones que la experiencia y observaciones del maestro-director considere".

El método en los colegios de sordomudos es fundamental y vertebrador de la actividad, de la organización y de los contenidos y la administración real

---

<sup>17</sup> En el prologo de la *Memorias de D. Manuel Godoy Príncipe de la Paz*, por el mismo autor (1835). Madrid: Imprenta de García y Compañía, p. 9. Mr. D'Esmeard dice de D. Pedro Ceballos Guerra: " (...) que fue alternativamente ministro de Carlos IV, de José Napoleón , y después de Fernando VII..." .

<sup>18</sup> Oficio. ARSEM, legajo 182-5.

<sup>19</sup> Reglamento del Colegio de Sordomudos de Madrid de 1803, Capítulo V, arts. 1º y 2º. Manuscrito. ARSEM, legajo 182-5.

acepta el método francés y entendemos que motivadamente<sup>20</sup>, fundamentado en aspectos ideológicos y conceptuales, como el conseguir la integración en la sociedad, objetivo que unos lo ideaban, planteaban e instrumentaban por medio de la oralización, y otros por la consecución por el alumno sordo de una cultura e instrucción. Pero lo que no se puede obviar es que también pueden primar razones de política educativa más inmediatas ya que el método representado por Sicard se ajusta más a políticas de escolarización extensivas, es decir a una escolarización de mayor número de alumnos, mientras los planteamientos educativos de oralización se presentan más largos en el tiempo y costosos; especialmente por el tratamiento personalizado, y en consecuencia afectaban a un menor número de alumnos.

El Colegio de Sordomudos de Madrid, y la administración así lo acepta se presentaba como un centro con un método en parte no ortodoxo y ajeno a una supuesta tradición escolar española, si bien y aún dentro de una didáctica

---

<sup>20</sup> La administración podía justificar la elección de dicho método. Cuando se toma la decisión por los responsables de la Sociedad, año 1801 o 1802, el método francés de L'Épée y Sicard es un método establecido en importantes escuelas de Europa (París, Burdeos, Roma, Malta...) y está acreditado como eficaz. Además, el maestro-director contratado, José Rouyer de origen francés, ha sido discípulo de Sicard en la Escuela de París. Francia es en ese momento referencia cultural y su influencia en el Mundo occidental grande; y especialmente en España a través de los enciclopedistas y de un cierto afrancesamiento en determinados ámbitos de la vida. En cuanto a un método español, en principio no nos consta que existiera o al menos fuera conocido y como modelo se pudiera desarrollar en la escuela. Sin embargo, sí había, tanto una historia importante de experiencias iniciada en Ponce de León y continuada por González de Carrión y Juan Pablo Bonet, como también unos textos o tratados importantes. Nos referimos a la obra escrita de Juan Pablo Bonet de 1620 "Reducción de las letras y Arte para enseñar a hablar a los mudos" y a la más reciente de 1795 "Escuela Española de Sordomudos o Arte para enseñarles a escribir y hablar el idioma español" de Lorenzo Hervás y Panduro, que es una sistematización de la instrucción a llevar con los sordomudos, y en definitiva una propuesta de método y de intervención educativa. Una y otra obra, nos consta eran conocidas y valoradas por los responsables de aquella decisión, y desde esta base indudablemente hubieran podido articular una respuesta educativa y escolar.

Aun así optaron por el planteamiento o enfoque que presentaba el método de los abates franceses en el que el uso de los signos manuales era un elemento importante en contraposición de los oralistas, entre los que se encontraba el enfoque y la tradición española. La aportación metodológica del enfoque francés se basa en el uso sistemático del lenguaje mímico o de signos. Los primeros alumnos del Colegio (ascendían a 6 los alumnos no contribuyentes) fueron enseñados con el alfabeto manual y con los signos metódicos (signos mímicos creados para la enseñanza), si bien en 1806 la Junta del Colegio pide al maestro-director que complete su actividad con los alumnos con media hora de enseñanza de la pronunciación (Plann, S., 2004,138). En el periodo 1805-1814 habrá dos maestros-directores: Juan de Dios Loftus y Miguel Alea. Uno y otro director enseñaran pronunciación y signos metódicos, pero el hecho es que el método francés se complementa con un objetivo que no contemplaba y fue la enseñanza de la articulación. En el Reglamento del Colegio, el maestro-director tenía competencia para hacer modificaciones según se ha descrito.

específica, es un centro en el que primen los valores tradicionales de una fuerte disciplina, jerarquía, autoridad, métodos reiterativos o memorísticos <sup>21</sup>.

Otro elemento que afecta a la política curricular figura en la comunicación de la administración a la SEM de 3 de noviembre de 1803 por medio del secretario de Estado Cevallos, el cual traslada una reflexión y sugerencia:

"Me ordena el Rei que pregunte á ese Cuerpo qué le parece el pensamiento de proporcionar la instrucción según dichas dos clases, dándoselas á los ricos diferente de la de los pobres, y añadiendo respecto de éstos la enseñanza de algún oficio ú arte, como de impresor, tornero, sastre, zapatero; ó aquellos que parecieran más fáciles ó más acomodados á la capacidad y circunstancias de dichos alumnos" <sup>22</sup>.

Esta sugerencia real no provoca de facto que la Sociedad Económica Matritense modifique el proyecto de reglamento pero sí es muy ilustrativa del pensamiento tanto de la Sociedad como de la propia administración real o incluso del propio rey Carlos IV ante la educación de sus súbditos en función de su clase social. Si desmembramos la sugerencia y nos quedamos con el aludido componente profesional formativo en atención a su situación futura y preparación para el trabajo, la Sociedad no la aborda como formación en esos años en tanto que su presupuesto no lo permite, tampoco nos consta que la enseñanza profesional se contemple en los planes originarios de la SEM para sus alumnos, lo cual indudablemente no es ni por desconocimiento ni por un deseo de dejar de asistir a sus ex alumnos ya que se contempla en el Reglamento fundacional que el Colegio canalizará la formación profesional de sus alumnos en talleres, fábricas, etc.

La hipótesis que mantenemos es que en aquellos años, la SEM, que también como organización tiene su política educativa, pretende crear un colegio interclasista eminentemente educador, con un currículum único para todos sus alumnos. Estas ideas sugieren futuras líneas de investigación y que están abiertas para explorarlas.

---

<sup>21</sup> El profesor Negrín, 1987, op. cit. , p. 297, nos describe: "(...) las Escuelas Patrióticas y populares de la Matritense estaban regidas por presupuestos pedagógicos, didácticos y filosóficos de carácter fuertemente tradicional, en su mayoría, enraizados en la realidad escolar del finales del siglo XVIII. Por eso no resulta extraño comprobar que el sistema de evaluación estaba basado en el examen....".

<sup>22</sup> Documento citado. Oficio del secretario de Estado a la Sociedad Matritense de 3 de noviembre de 1803. ARSEM, legajo 182-5.



Ya hemos analizado y descrito cómo se establece y cuantifica la financiación a la que se compromete la administración real <sup>23</sup>, es decir, los pasos que se dan en esta línea de acción de política educativa. La Iglesia católica tuvo una relativa e incompleta aceptación de esta financiación que hay que decir que sufrió continuos reveses y continuas denuncias por parte de la Sociedad en todos los años que duró ante el incumplimiento de la iglesia, pero además dicha financiación estuvo precedida por la decisión del Consejo de Castilla de imponer una importante disminución de 100000 a 50000 rv que generó serias disfunciones en el proceso de organización y puesta en funcionamiento del Colegio. La razón de esta disminución puede encontrarse en un documento <sup>24</sup> de 1845 que recoge las rentas de todas las diócesis del país, y de las que entresacamos las dos de interés, y se plasman en el Cuadro nº 1. Evolución de las mitras 1802-1830 y en el que se puede constatar la drástica disminución de las rentas de ambas mitras y que están en una cuantía similar a lo reducido en la asignación del Colegio de Sordomudos.

AÑO	MITRA DE CÁDIZ	MITRA DE SIGÜENZA
1802	437 219	869 805
1804	227 378	441 243
1805	318 817	426 008
1815	366 407	376 936
1824	141 107	319 682
1830	119 728	230 926
Total en r.v.	4 170 721	667 996

Cuadro nº 1 Evolución de las mitras (1802 –1830). Fuente: Archivo Congreso de los Diputados (ACD). Serie General, Legajo 80, nº 30.

<sup>23</sup> Real orden de 27 de marzo de 1802 por la que SM resuelve que los obispados de España contribuyan con 100.000 reales vellón anuales y por otra Real orden de 28 de agosto de 1803 se reduce en un 50% el monto anterior.

<sup>24</sup> Comisión de Estadística de la riqueza. Noveno decimal extraordinario. Año de 1845. Estado que manifiesta el producto que ha tenido en cada una de las Diócesis por los años que se espresan según se previene por Reales ordenes de 8 y 9 de febrero de 1845, firmado el 6 de marzo de 1845.

Analizados estos aspectos se puede concluir diciendo que la administración real tuvo una considerable intervención en la creación y puesta en funcionamiento del Colegio de Sordomudos de Madrid, tanto por las dimensiones en las que intervino como por el grado de implicación. El centro educativo se puso en marcha y la administración y el Estado contó por primera vez en la historia con un colegio estable y con unos criterios políticos de actuación, pero los años de la primera década no facilitarían el desarrollo de estas actividades y la guerra contra los franceses interrumpe el desarrollo de esta experiencia. Años estériles para las enseñanzas de sordomudos que incluso culminan con el cierre del Colegio. La administración y el gobierno del rey José I que se instala en Madrid en julio de 1808, con el apoyo de unos ministros y de un partido; el de los afrancesados, y el beneplácito de muchos intelectuales y el sostén del ejército francés de su hermano Napoleón, no son capaces de mantener la situación financiera y económica del Colegio de Sordomudos de Madrid a lo largo de sus 5 años de reinado (1808-1813) que permita sostener su actividad docente, una vez han abolido las rentas de las mitras<sup>25</sup>. En junio de 1813, el reinado de José I deja de existir.

En el periodo bélico hay poca o nula política educativa sobre estas enseñanzas salvo cuestiones de supervivencia que afectan a los miembros de la SEM y al profesorado, personal y alumnos del Colegio, así como resoluciones administrativas o judiciales de ceses y denuncias contra el maestro-director. Los trabajos de Negrín, Plan y de Storch y Gascón dan cuenta de estas últimas incidencias.

Tras la guerra y la vuelta del monarca, se restablece en Madrid el Colegio de Sordomudos por una disposición por la que el rey resuelve que:

"El Colegio erigido a consecuencia de las Reales órdenes de 27 de marzo y 10 de diciembre de 1803 y extinguido de resueltas de la invasión de los franceses en 1808 se restablezca, continuando en el gobierno y dirección según su Reglamento, la Sociedad Económica de Amigos del País<sup>26</sup> .

La política educativa de las enseñanzas de sordomudos fernandina presenta una línea bastante coherente de acción en sus dos periodos definidos, 1814-1820 y 1823-1832, partidos por la experiencia liberal del Trienio. Entre las primeras decisiones relevantes la administración fernandina se encuentra la de fijar una sede para el Colegio y decide que sea en un edificio que tiene la

---

<sup>25</sup> Tampoco tendrá incidencia positiva los periodos en que la ciudad de Madrid sea reconquistada –y posteriormente perdida- por la España que se opone a Napoleón, primero por el ejército del general Castaños debido a las consecuencias de la batalla de Bailen (julio de 1808) y posteriormente por la de los Arapiles en 1812 por fuerzas de Wellington.

<sup>26</sup> Real orden de 29 de mayo de 1814, citada por Osorio, 1973,p. 84. Está transcrita modificando el tiempo verbal del original.

consideración de "casa nacional"<sup>27</sup>. Es la primera vez que se adscribe y ubica el Colegio en unos locales del Estado que alberga a 10 alumnos internos.

En aquellos meses de 1814, el deseo de volver a la actividad hacen que la Sociedad Matritense y el personal de la casa, miren hacia delante, pero la dirección del Real Colegio es consciente de que los locales cedidos por la administración real de la calle del Turco<sup>28</sup>, actualmente Marqués de Cubas, condicionan tres aspectos fundamentales de su actividad que son el acceso de las alumnas al Colegio, el desarrollo de las enseñanzas profesionales y la vida interna de los alumnos. Aún así la administración no está dispuesta a seguir buscando otras alternativas para su emplazamiento. *La Gazeta* de 1 de noviembre de 1814 informa que el domingo 16 de octubre de 1814 se solemniza por la Sociedad Económica Matritense la apertura del colegio restablecido.

Las dos líneas básicas más reconocibles de la política educativa fernandina en este periodo (1814-1820) con respecto a estas enseñanzas son el mantenimiento del *statu quo* jurídico del Colegio y aceptar el cambio curricular que el Colegio plantea en un nuevo reglamento y que supone la oralización de los alumnos sordomudos con un método que entronca sus raíces con los españoles de Ponce, Carrión y Bonet<sup>29</sup>. El nuevo Reglamento de 1818 viene a decir sobre este particular:

"la enseñanza común estará constituida por el uso de la voz, la de leer, escribir, gramática y ortografía del idioma, principios de geometría, dibujo, principios de nuestra religión, un arte u oficio y el mecanismo de la boca para entender a los demás hombres"<sup>30</sup>.

Esta línea entronca con la que en aquellos años se vive en contra de lo francés y esos próximos años no son anodinos ni intrascendentes en la evolución del Colegio de Sordomudos de Madrid. La administración educativa favorece determinadas decisiones y planteamientos del Colegio<sup>31</sup>. La concepción del

---

<sup>27</sup> Oficio de 4 de diciembre de 1822 del Ministerio de Interior, denominándose a dicho complejo de la calle del Turco (antiguas fábricas de vidrio), "casas nacionales". ARSEM, legajo 304-5.

<sup>28</sup> "El edificio que ocupa se fundó para almacén de cristales, siendo construido por D. Manuel Martín Rodríguez, (...) la escalera es de buena forma, y el todo constituye un edificio público, no falto de suntuosidad, aunque le hace desmerecer lo angosto de la calle en que se halla" (es la impresión de Manuel Madoz, 1847,818. T. X/1848,p. 306).

<sup>29</sup> El maestro-director es Tiburcio Hernández y su método está recogido en el *Plan de Enseñar a los Sordo-mudos el Idioma Español*. Madrid: Imprenta Real, 1815.

<sup>30</sup> Reglamento del Colegio de Sordomudos de 1818, artículo 33. Imprenta del Colegio.

<sup>31</sup> Se adscribe a la plantilla del Colegio un sacerdote con la finalidad de mantener el orden en el Colegio, presidir la comida y cena, cuidar de los juegos y reprimir el desarrollo y primeros asomos de las pasiones de los alumnos (Art.66 del Reglamento de 1818), el cual tendrá presencia y será oído ante la Junta de dirección en su ámbito de competencia. En 1818 se autoriza celebrar misa en el Colegio.

alumno sordomudo que prima en la dirección del Colegio es la de un enfermo al que hay que rehabilitar, concepción que encuentra su justificación política en el entronque de estas enseñanzas en el ámbito de la asistencia benéfica antes que en la educativa. Lo cierto es que estos nuevos rasgos en la concepción del alumno sordomudo <sup>32</sup> y de estas enseñanzas se alejan de la que tenían los miembros fundadores de la SEM y responsables del Colegio previos a la guerra.

El segundo periodo fernandino relativo a las políticas educativas sobre las enseñanzas de sordomudos coinciden en el tiempo y con la historia en lo que se ha venido en llamar la Década Ominosa o de represión de la acción política liberal y de gobierno absoluto por parte de Fernando VII, en la que se constata una preocupación del gobierno y la administración por la reforma educativa que se materializa en todos los niveles educativos que se imparten en el territorio <sup>33</sup>, también el régimen se preocupa por las entidades que las imparten, como es el caso de la Sociedad Económica Matritense de Amigos del País que ve cómo son paralizadas sus actividades y sus puertas cerradas en 1823 por un conflicto con el corregidor de Madrid, Joaquín Lorenzo, al haberse suspendido la celebración de sus sesiones <sup>34</sup>. La nueva administración real materializa la política de represión establecida por el monarca hacia todo aquel que haya tenido parte en el funcionamiento de la experiencia liberal de 1820-23, que es extrema para los que tengan hechos de armas o de determinada naturaleza.

La Sociedad Económica Matritense trata de salvar su presencia en el Colegio de Sordomudos de Madrid y a través de su director el duque de Noblenza consigue convencer a la administración real para que un hombre de la casa; Vicente Villanova, al que la Junta General de la Sociedad nombra su delegado pueda realizar las funciones de director-gestor-responsable del Colegio hasta que se disponga la llegada del nuevo patrón. El rey Fernando VII otorga el Colegio de Sordomudos al duque de Híjar en 1827 <sup>35</sup>. El *statu quo*

---

<sup>32</sup> Estas consideraciones se plantean en distinto grado en Granell, 1934; Plann, 2004; Storch y Gascón, 2004 y de forma extrema en el mismo maestro-director Tiburcio Hernández en su obra citada de 1815: *Plan de Enseñar a los Sordo-mudos el Idioma Español*.

<sup>33</sup> Principalmente en la Universidad con el "Plan literario de estudios y arreglo general de las universidades del Reino", promulgado el 14 de octubre de 1824, al que seguirá el "Plan y Reglamento de Estudios de Primeras Letras del Reino de 1825, completándola con la Real Célula de 16 de enero de 1826 por la que se aprobaba el Reglamento General de Escuelas de Latinidad y Colegios.

<sup>34</sup> Exposición de la Sociedad Matritense a la Regencia del Reino de 16 de julio de 1823 alegando sobre la paralización de sus tareas por la celebración de las juntas de la Sociedad en las Casa Consistoriales. ARSEM, legajo 306-24.

<sup>35</sup> El duque de Híjar, descendiente del que fuera director de la Sociedad Matritense solicita al rey Fernando VII que deje el Colegio bajo su protección, a lo que el monarca accede y así se establece por Real orden de 8 de febrero de 1827, constituyéndose esta decisión en la más importante con respecto al Colegio de dicho periodo.

del Colegio se mantiene si bien con una modificación: tiene un nuevo "protector" aún así la SEM mantiene a través de un gestor-director un "cierto vínculo" con el Colegio de Sordo-mudos. El duque dirige el Colegio y promueve un nuevo reglamento, que lleva el Colegio hasta 1835, una vez muerto el rey y su viuda se convierte en reina gobernadora y aliada de los liberales.

La administración real aprueba un nuevo Reglamento de 27 de julio de 1827 para el Colegio, el cual responde a la nueva política educativa y concepción de quien lo patrocina con un modelo de dirección centralizada en su autor, el duque de Híjar, con un *alter ego*, el rector Villanova, que lleva a cabo las funciones de orientación espiritual, de supervisión de la labor docente, así como las económicas y administrativas. Además de este hecho, las decisiones de política educativa sobre las enseñanzas de sordomudos y sobre el Colegio no son relevantes, si bien en un primer momento pensamos en la posibilidad fundada de que el rey Fernando hubiera mantenido las asignaciones del Colegio en los Presupuestos Generales del Estado, como se hizo en el Trienio por una razón práctica de política educativa si bien no se ha constatado tal idea o hipótesis <sup>36</sup>. En consecuencia, la administración mantiene la misma política económica con respecto al Colegio y a estas enseñanzas que tuvo Carlos IV y que se resume en el mantenimiento de las rentas de las mitras, arbitrios cedidos por el rey a favor de éstos y donaciones particulares especialmente procedentes de la nobleza. El cierre de la Sociedad Económica Matritense nos resta la posibilidad de documentar lo indicado, si bien, una vez se restaure la Sociedad y triunfe el régimen liberal, el Colegio a través de la Sociedad hace llegar a los nuevos gobernantes la falta de pago y una situación económica de la SEM desesperada para mantener el Colegio.

En Octubre de 1832, Fernando VII cae gravemente enfermo en La Granja de San Ildefonso (Segovia) y María Cristina se convierte en regenta, la cual a efectos de mantener las expectativas del trono para su hija se alía con los enemigos de don Carlos, los liberales y firma un decreto de amnistía en 1833

---

<sup>36</sup> En el intento de ratificar dicho planteamiento se han analizado las fuentes propias de los presupuestos del Estado a través de la legislación, utilizándose la Colección de los Decretos del Rey Nuestro Señor Don Fernando VII, recopilados por José María de Nieva e impresos en la Imprenta Real. De su análisis constatamos: a) La Administración real no consigue articular los gastos e ingresos por el procedimiento de presupuestos hasta 1828 en razón, justifican las mismas fuentes, a dificultades económicas y administrativas y ello a pesar de que fue mandado el sistema de Presupuestos por un Real Decreto de 14 de noviembre de 1825. b) Los presupuestos localizados (Reales decretos de 28 de abril de 1828, 31 de diciembre de 1829 o el de 23 de mayo de 1831) son generales, es decir designan las partidas por presupuestos ministeriales (Estado, Gracia y Justicia, Guerra, Marina y hacienda) junto a los de la Casa Real y a la Real Caja de Amortización. Esta situación nos llevó a hacer una búsqueda en el Ministerio de Gracia y Justicia donde ubicamos las posibles partidas tanto para la educación como para la beneficencia no obteniendo tampoco ningún resultado (Real decreto de 16 de marzo de 1830)

que abría la puerta a los exiliados <sup>37</sup>. La regente, tras serle renovada la confianza después de la muerte del rey, reiteró su postura de defender una "monarquía sola y pura", ofrece mejorar la gestión gubernamental mediante reformas administrativas a cambio de mantener el poder absoluto de la Corona. El estado liberal habrá de asumir pese a su pretendida inhibición teórica, dos nuevas funciones de excepcional importancia como son la educación y la asistencia social <sup>38</sup>, cosa que los liberales del Trienio ya habían intentado.

## **2. La política educativa de las enseñanzas de sordomudos durante el Trienio liberal (1820-23)**

En nuestra opinión este periodo histórico supone para las enseñanzas de sordomudos uno de los tiempos más intensos y creativos en su regulación formal por parte de la administración educativa. Es una hipótesis que se demuestra en la exposición que sigue.

La Constitución de Cádiz, <restaurada> durante el periodo del Trienio liberal y jurada por el rey Fernando en 1820, es el marco jurídico en el que se insertan los dos grandes sistemas de enseñanza, uno correspondiente a la estructura de la Beneficencia y el otro a la Instrucción pública y esta descripción es válida también para las enseñanzas de sordomudos. Durante el Trienio se ordenan ambas redes generales mediante la promulgación de la ley denominada Reglamento General de Instrucción Pública de 1821 y de la Ley de Beneficencia de 1822 <sup>39</sup>. Esta red de establecimientos de la Beneficencia

---

<sup>37</sup> "El conflicto armado entre isabelinos y carlistas determina a la reina María Cristina a realizar una rápida transformación del régimen para dar satisfacción a las aspiraciones de los liberales, única fuerza capaz de mantener los derechos de su hija Isabel al trono". ARTOLA, M. (1980). *La burguesía revolucionaria (1808-1874)*. Madrid: Alianza Universidad, p. 183. Entre los exiliados que volverán se encuentran entre otros Ángel de Saavedra duque de Rivas o Montesinos.

<sup>38</sup> *Ibidem*, 1980, p. 277.

<sup>39</sup> El Reglamento General de Instrucción Pública de 21 de junio de 1821 aprobado por las Cortes, recoge las ideas de la Constitución gaditana y del Informe Quintana de 1813 o "Informe de la junta creada por la Regencia para proponer los medios de proceder al arreglo de los diversos ramos de instrucción pública", cuyos aspectos constitutivos más relevantes son: uniformidad de la enseñanza en cuanto a métodos y contenidos, la lengua castellana como lengua de enseñanza, el carácter público (es decir, no secreto de las enseñanzas), la gratuidad y la libertad para elegir el establecimiento. El Reglamento contempla la presencia y acción de la Dirección General de Estudios que es un órgano colegiado creado por la Constitución de Cádiz de 1812 como rector de la administración educativa si bien con una redacción un tanto imprecisa (artículo 369 de la Constitución). La Dirección se constituye como un órgano administrativo que tendrá como finalidades "la inspección y arreglo de toda la enseñanza pública", si bien en la regulación de este organismo se pondrá en evidencia la distinta concepción que tenían los liberales sobre el sistema nacional en cuanto a una de sus notas básicas: quién debía dirigirlo, para unos la nación y para otros, el gobierno del Estado, que será

como la red de Instrucción pública son susceptibles de escolarizar a niños y jóvenes sordomudos y por tanto objeto de nuestra consideración. La pregunta que nos formulamos es: ¿cuántos niños y jóvenes sordomudos llegaron a estar en casas de maternidad, casas de socorro o casas de locos en aquellos años y recibieron algún tipo de educación? No lo sabemos, pero sí podemos avanzar en las siguientes líneas algunas ideas que justificaron la presencia de los niños sordomudos en los establecimientos de la Beneficencia.

Durante muchos años perduró la idea de que las personas sordomudas eran enfermas que solo podían recibir una asistencia benéfica en los establecimientos correspondientes. Este planteamiento en absoluto baladí justificó socialmente dos redes educativas, una era rehabilitadora y la otra educadora, la primera se hacía en marcos no normalizados y la educadora tendía a conseguirlos; si bien a través de centros específicos. Además, y es un criterio que persiste a lo largo del XIX, el elemento de asistencia benéfico-asistencial no llega a constituirse en un derecho subjetivo mientras la instrucción pública sí.

Creemos que lo sustancial en este análisis tanto durante el Trienio como en periodos posteriores es analizar la evolución de estos planteamientos centrándonos en los momentos de confusión de las mismas políticas educativas sobre la naturaleza del alumnado sordomudo que provocan serias divergencias e involuciones en el desarrollo de estas enseñanzas. Los liberales del Trienio, se anticipan históricamente en pro de una concepción educativa en todas las manifestaciones de enseñanza, dando un paso esencial, si bien no será definitivo <sup>40</sup>.

---

la opción que triunfe cuando en 1833 se ponga en pie el nuevo Estado liberal y que dará lugar a una concepción estatalizadora o estatista de la educación.

Las normas reguladoras de la Beneficencia se plantean en la Ley de Establecimiento general de Beneficencia de 27 de diciembre de 1821, promulgada el 25 de enero de 1822 que dota de función educadora a una parte de los establecimientos de la actividad de beneficencia, nos referimos a las llamadas casas de maternidad y las de socorro que tendrán la función de conservar y educar a los niños, las primeras hasta la edad de seis años y las segundas continuarán dicha función (Arts. 41 y 71).

La norma sigue diciendo: "Además de la primera enseñanza que se proporcionará á los niños y niñas de estas casas, conforme a lo prevenido en los artículos 11, 12 y 120 del reglamento general de instrucción pública, en todas ellas se establecerán las fábricas y talleres que sean más análogos á las necesidades y producciones de la provincia...".

Las enseñanzas que se regulan para estos centros de la beneficencia son las de primera enseñanza. La Ley de Beneficencia establece que "Luego que un niño haya recibido la primera enseñanza se le destinará al arte, profesión ú oficio...." (Art. 74).

<sup>40</sup> Las diferencias fundamentales entre las redes educativas de la Beneficencia y de Instrucción Pública son: 1) La dirección de los establecimientos de Beneficencia corresponde al gobierno por conducto del Ministerio de la Gobernación. La Instrucción Pública se estabilizará en Fomento a partir de mediados del siglo. 2) En el marco de la Beneficencia el alumno sordomudo también es paciente. Este planteamiento existió con el maestro-director Tiburcio Hernández en el Colegio de Sordo-mudos de Madrid en aquellos años. 3) La inspección de los centros generales y

Podemos considerar dos etapas diferenciadas en las políticas educativas relativas a estas enseñanzas de sordomudos. La primera de 1820 a 1822 y se caracteriza por un gobierno y administración educativa que plantea la ordenación de la financiación del Colegio de Sordomudos desde la estructura que pergeña la Ley de Beneficencia, es decir, el Colegio de Sordomudos es tratado y considerado como una entidad general de Beneficencia a efectos de su incorporación a los presupuestos del Estado. Pero a la vez y paralelamente, el Reglamento de Instrucción pública de 1821 clarifica cuál es el papel y situación del Colegio de Sordomudos de Madrid, es decir, por primera vez en la historia de la educación el poder político se aproxima a definir en un contexto de sistema educativo las enseñanzas de este Colegio.

La Sociedad Económica Matritense en esos años hace llegar al nuevo poder político, las Cortes, varias exposiciones sobre su situación económica así como sus planes de política educativa <sup>41</sup> y ofrece la ampliación de las enseñanzas que imparte a los ciegos, e incluso define que podría admitir a 90 jóvenes ciegos si se ampliasen las instalaciones del actual Colegio y su financiación podría en 3 años ser autosuficiente. Pero la SEM tiene como objetivo fundamental asegurar su precaria situación financiera y traslada al gobierno que le deben las rentas de las mitras atrasadas y aclarar sobre qué fondos se han de cobrar las pensiones que antes procedían de los arbitrios piadosos.

El gobierno atiende las necesidades económicas de la SEM a través de los Presupuestos Generales del Estado, es la primera vez que se produce en la corta historia del Colegio y de estas enseñanzas, si bien lo hace en el marco presupuestario de la beneficencia y siguiendo el modelo general existente en

---

provinciales corresponde a los presidentes de la Junta general y del provincial de Beneficencia, además del gobernador de la provincia, todos con carácter general. La inspección educativa nunca tuvo este ámbito a pesar de que se desarrollaran funciones educativas en dichos establecimientos. 4) Las limosnas son un producto típico de la financiación de las actividades de la Beneficencia o de sus fondos (recuérdese el cepillo que se instala en el Colegio de sordomudos y que figura en el Reglamento de 1818). Por otra parte los centros de Beneficencia suelen tener una financiación más dispersa: sus fondos pueden proceder de fundaciones, memorias, obras pías, cantidades que las Cortes asignen, rentas propias...El Colegio de Sordo-mudos hasta que se estabilizan los presupuestos en la década de 1840 casi lo mismo: rentas de pensiones de las mitras, presupuestos, propios, rentas, pensiones específicas...El Reglamento en el art. 67 sigue manteniendo la idea de que el déficit que resulte entre el total de los gastos y el de los ingresos de la Beneficencia General se cubrirá por el Presupuesto del Estado. Este planteamiento ya se plasmó en 1821. 5) En la educación de los huérfanos y desamparados se promoverá y utilizará los servicios de asociaciones de caridad, de uno u otro sexo, bien religiosa, bien regular... ( Art. 93.9). 6) En la beneficencia no se reconoce el derecho subjetivo de los pobres a recibir las prestaciones que ofrece la Administración, sin embargo las prestaciones de ésta no se pueden considerar graciables, pues el Reglamento de 1852 que desarrolla la ley, en su artículo 8º así lo manifiesta, mientras en educación sí hay reconocimiento circunscrito a una edad.

<sup>41</sup>. En este contexto la SEM pide que se le conceda un nuevo establecimiento, bien el convento de Capuchinos de la Paciencia, el de Agonizantes o el nominado Padres Jesuitas, y poder trasladar a ellos los sordomudos y plantear la enseñanza de las sordomudas. Diario de Sesiones de las Cortes de 11 de abril de 1821.



lo que a la intervención del Estado se refiere, se atiende el déficit entre los gastos de la institución y sus recursos propios. Dos disposiciones de junio y agosto de 1821 dispondrán <sup>42</sup> que "Para gastos de beneficencia y salud pública, colegio de sordo-mudos y niños ciegos, hospitales, hospicios, expósitos...hasta que las provincias por medio de sus diputaciones corran con los gastos de sus establecimientos respectivos: 8 286 000 rv. "(reales de vellón).

En este contexto se fija una cantidad concreta para el Colegio de Madrid, como a continuación se indica, "Beneficencia y salud pública. Establecimientos de la Corte: Colegio de Sordomudos: 27.639 rs." Cantidad que se puede ratificar y analizar su evolución gracias a la localización de tres documentos de naturaleza contable del Ministerio de la Gobernación <sup>43</sup> que permiten hacer con cierta seguridad dos aseveraciones, una, las autoridades liberales tienen una concepción del Colegio de Sordomudos como centro de la Beneficencia y dos, del estado contable del Colegio se puede establecer que en esos años las mitras o rentas eclesiásticas son la partida financiera más importante (52 950 rs), si bien los recursos propios o eventuales no dejan de tener una importante consideración.

Simultáneamente en el tiempo, las autoridades liberales han dado lugar a la primera ordenación general del sistema educativo con el Reglamento General de Instrucción Pública de 21 de junio de 1821 que como se puede apreciar está muy próximo en el tiempo a la aprobación de los presupuestos del Estado citados para el Colegio, y que es considerado como la estructura del nuevo sistema educativo, lo que va a provocar que el Colegio de Sordomudos empiece a tener unos rasgos más claros desde el punto de vista de sistema educativo y también sea clara e inequívoca su significación educativa en

---

<sup>42</sup> La Gaceta de Madrid nº 217 de 1 de agosto de 1821, recoge un Real decreto que dispone los presupuestos de gastos para el año económico que principia en 1º de julio y concluye en junio de 1822 y también la nº 117 de 24 de junio de 1821.

<sup>43</sup> Los tres documentos referidos se han localizado en el Archivo del Congreso de los Diputados (legajo 88/3). El primero titulado: "Estado que manifiesta las cantidades que se han librado por la colectura general de Espolios y vacante a favor de varios establecimientos de beneficencia y utilidad pública en todo el año 1820". Es un documento de Habilidad del Ministerio de Gobernación, fechado el 18 de febrero de 1821 y presenta una información general sobre las cantidades libradas a favor de "Hospicios, hospitales, colegios y expolios, por un total de 620.680,23 rv."

El segundo, con el título de "Presupuestos de gastos de los principales establecimientos de Beneficencia de esta Corte", el documento recoge entre otros el Colegio de Sordo-mudos, proporcionándonos la siguiente información: A) Sus "asignaciones sobre rentas eclesiásticas: 52.920 rv". B) Sus "Rentas eventuales: 41.978 rs." C) Sus "Gastos:122.132 rs." .D) Su déficit que alcanza los 27639. Cantidad que es la que se fija en los Presupuestos Generales del Estado.

Tercer documento. En el mismo Legajo otro documento (parece que resumen) recoge la situación concreta del Colegio de Sordomudos de Madrid y explicita en atención de las rentas que recibe y de sus gastos, que el importe de lo que debe recibir del Estado para igualar dicho presupuesto es la cantidad de 27.639 rs.

cuanto a la enseñanza que imparte. El Colegio de Madrid puede ser considerado un centro público en toda su extensión ya que la enseñanza que imparte está en buena parte costeada por el Estado a través de los presupuestos generales.

Consecuencia de la aplicación del artículo 1 del Reglamento de 1821 la enseñanza era gratuita para todos los alumnos, si bien ignoramos si realmente se llegó a establecer la gratuidad de los alumnos internos y externos no pensionados. También, una escuela de primeras letras del sistema nacional (artículo 11) en tanto que se imparte en él la primera enseñanza, si bien adaptada, aunque no exista todavía la expresión y práctica de las adaptaciones curriculares en la correspondiente legislación. Y también es un centro específico ya que era regido por un reglamento especial, en ese momento el de 1818 <sup>44</sup> y un Colegio susceptible de estar bajo la dirección e inspección de la Dirección General de Estudios.

La segunda etapa definida de política educativa durante el Trienio liberal se puede fijar entre mediados de 1822 y el fin de la experiencia, y que como consecuencia del planteamiento general de centralización y dirección del sistema escolar, el poder político toma dos decisiones de política educativa fundamentales para las enseñanzas de sordomudos, una que supone que la administración se hace cargo de los colegios que gestiona la Sociedad Económica Matritense de Amigos del País y dos, como consecuencia de que el Colegio de Sordomudos es un centro educativo, también de la naturaleza de su enseñanza y de estar bajo la dirección e inspección de la Dirección General de Estudios, empieza a figurar en los Presupuestos Generales del Estado en el capítulo de la instrucción pública y no en el de la Beneficencia.

La decisión de la administración de hacerse cargo de la dirección de una serie de centros educativos que están bajo la dirección y gestión de entidades no estatales, la SEM entre otras entidades puede llevarse a cabo entre los meses de febrero y julio de 1822, en el periodo del gabinete de Francisco Martínez de la Rosa. El país, ese año está al borde de una guerra civil, hay sublevaciones por doquier y partidas guerrilleras realistas en el norte de la península. En agosto de 1822, los partidarios del rey Fernando VII constituyen la Regencia de Urgel, gobierno puesto en funcionamiento por los absolutistas.

En el contexto histórico apuntado, el gobierno decide que la Sociedad Económica Matritense deje los centros que están bajo su dirección y gestión

---

<sup>44</sup> El artículo 9 del Reglamento General de 1821 determina que los reglamentos particulares de cada escuela podían reglamentar lo demás o no establecido en el general. El Colegio de Sordomudos se ha regido desde su fundación hasta la Ley General de Educación de 1970 por reglamentos específicos.

en manos de la Dirección General de Estudios y que son el Colegio Nacional de Sordomudos, la Cátedra de Economía Política, la Escuela de Taquigrafía y la de Dibujo de adorno y disecado de animales. En términos administrativos y legales, el rey Fernando VII ordena a la Sociedad Económica <sup>45</sup>que se centre en las funciones que tiene establecidas a tenor del decreto de las Cortes de 1813 y que establezca un presupuesto adecuado a éstas <sup>46</sup>.

La Sociedad Económica Matritense que siempre tuvo una gran capacidad de litigio jurídico no nos consta que hiciera alegaciones y acepta esta situación lo que nos lleva a pensar que la medida en conjunto puede resultarle favorable para la conservación del Colegio bajo su dirección. La SEM da las órdenes oportunas para dejar al cuidado de la Dirección General de Estudios los centros indicados y crea una comisión de socios inspectores para preparar su entrega y esta se llega a producir, en atención al Acta de entrega de dichos centros docentes el 29 de julio de 1822 <sup>47</sup>. En consecuencia, la Sociedad pierde la alta dirección e inspección del Colegio a favor de la Dirección General de Estudios pero mantiene la dirección y la gestión, además de una financiación vía presupuestos generales del Estado que garantiza la estabilidad del presupuesto de gastos del Colegio.

---

<sup>45</sup> Real orden que conocemos por medio de un oficio remitido por el Gobierno Político de la Provincia de Madrid, Sección de Fomento (el membrete está tipografiado), dirigida al presidente de la Sociedad Económica Matritense, y fechado el 28 de febrero de 1822, cuyo contenido se traslada por el funcionario de parte del señor secretario del Despacho de la Gobernación de la Península, el cual, traslada la decisión del rey. ARSEM, legajo 305/ expediente 10. Y dice literalmente: "Que el Secretario de Despacho con fecha de 19 de febrero de 1822 me dice: Enterado el Rey del expediente promovido por la Sociedad económica madrileña acerca de la dotación de la misma, S.M., se ha servido resolver, que limitándose la Sociedad a las funciones que le señalan del Decreto de las Cortes de 8 de junio de 1813, dege las Escuelas de Enseñanza que están a su cargo al cuidado de la Dirección general de Estudios, a quien se dará aviso con esta fecha, y que en cuanto a los gastos de la Sociedad, forme esta el presupuesto conforme a las funciones que prescribe el citado Decreto..., a cuyo fin se devuelve a la Sociedad el expediente, e instruido en los términos indicados, se pase a las Cortes para la aprobación del presupuesto".

<sup>46</sup> Decreto CCLXI de 8 de junio de 1813, sobre el establecimiento de cátedras de agricultura, y de sociedades económicas. Tomo III. En Colección de decretos y Órdenes de las Cortes de Cádiz, Publicaciones de las Cortes Generales, 1987. El Decreto de 1813 fue abolido por otro de 4 de mayo de 1814 que restaura el orden de cosas anterior a 1808, una vez Fernando VII se instala en Madrid ese año, si bien vuelto a la legitimidad legal al dar a las disposiciones de Cádiz, incluida su Constitución valor jurídico en 1820 por medio de la Real orden de 19 de febrero de 1822 .

<sup>47</sup> Acta de la reunión de entrega de establecimientos de instrucción pública de la Sociedad Económica Matritense a la Dirección General de Estudios de 29 de julio de 1822. ARSEM, legajo 305-10. Según el Acta suscrita responsables de la Dirección General de Estudios; su director Manuel José Quintana y Maximiliano Vallejo y por la Sociedad Económica Matritense; su presidente Duque de Noblezas, el rector Villanova y el maestro-director Tiburcio Hernández, procederán en una reunión a entregar y recibir estas instituciones, "de cuya obligación queda libre desde este momento en virtud de la Real resolución".

Tenemos constancia documental del Presupuesto de 1823-24 del Ministerio de la Gobernación en el que se fija la cantidad total de gatos en un montante de algo más de 33 millones de reales, de los cuales casi 3,3 millones son para la instrucción pública y 2 son para la Beneficencia y Sanidad <sup>48</sup>. Este presupuesto para la instrucción pública está muy lejos de los 16 000 rv. destinados a la Junta Protectora de la Enseñanza Mutua de 1820. Tiene interés decir, porque refleja una clara idea de política educativa que la cantidad dedicada a instrucción pública, además de haber crecido considerablemente se centraliza en la Dirección General de Estudios <sup>49</sup>. El Colegio de Sordomudos figura en los presupuestos de este órgano con una cantidad de 30000 rs. <sup>50</sup>.

El final del periodo constitucional (1820/23) es de sobra conocido. Cádiz, lugar en el que se ha hecho fuerte el gobierno y un rey prisionero, es tomada por las fuerzas francesas, los 100 000 Hijos de San Luis, a finales de septiembre de 1823. La experiencia liberal se da por finiquitada y anulada en todos sus actos jurídicos y administrativos y entre otros el Reglamento General de Instrucción Pública de 21 de junio de 1821 y con él la Dirección General de Estudios y la Ley de Beneficencia de 1822. El rey procede con el Real Colegio de Sordomudos como mejor considere, ya que nadie, ni siquiera con argumentos jurídicos, puede negarle y ponerle en duda su autoridad sobre él. Paralelamente la Sociedad Económica Matritense tiene la respuesta política del régimen fernandino que supone su cierre, ya que las veleidades y las adhesiones liberales serán perseguidas. Algunos de los firmantes del Acta de julio de 1822, caso del maestro-director Tiburcio Hernández opta por exiliarse a Gibraltar donde muere y el mismo director de la Dirección General de Estudios, Manuel José Quintana, que llega ser una de las figuras ilustres de nuestro

---

<sup>48</sup> Documento titulado "Secretaría del Despacho de la Gobernación del Reyno para la península. Presupuesto de Gastos para el año económico que principia en 1º de julio de 1823 y concluirá en 30 de junio de 1824", presenta un importe total de 33 399704 rv., dedicando para la Instrucción Pública: 3298978 y para Beneficencia y Sanidad: 2 000000, está firmado el 15 de febrero de 1823. Archivo Congreso de los Diputados, Legajo 88/3, en GF 1 y 2, se encuentran en 2.

<sup>49</sup> Documento titulado "Presupuesto de los gastos que la Dirección general de Estudios considera precisos para la enseñanza pública en el año económico que principia en 1º de Julio de 1823 y concluirá en 30 de Junio de 1824". El documento está fechado lógicamente antes que los Presupuestos, el 24 de enero de 1823. Está firmado por José Mariano Vallejo, vocal secretario. Archivo Congreso de los Diputados, Legajo 88/3, en GF (gran formato) 1 y 2, se encuentran en 2, los dos documentos citados.

<sup>50</sup> Los centros que figuran con cantidades presupuestadas son: Universidad Central. Escuela Politécnica. Academia de San Fernando. Escuela de Veterinaria. Biblioteca Nacional. Biblioteca de Valladolid. Instituto Asturiano. Universidad de Barcelona. Escuela Española de la ciencia de curar, Cádiz. Escuela Especial de Barcelona. Universidad de Vergara, de Monforte de Lemos. Cátedra de Comercio de Málaga, de Madrid. Escuela de Taquigrafía (la menor dotación de 3300) y el Colegio de Sordo-mudos. Pero también tienen partidas para fomentar la publicación de obras útiles (100 000 rv.). Para la instalación y construcción de objetos de historia natural y de física. Para reparación de edificios, para auxilios de las escuelas de dibujo.

sistema educativo y social, sufre esta vez, no cárcel como en 1814, sino destierro hasta la muerte del rey en 1833.

¿Qué queda para la posteridad de la política educativa de las enseñanzas de sordomudos realizada por la administración del Trienio liberal? Una experiencia frustrada al abolirse el Reglamento General de Instrucción Pública y la Ley de Beneficencia, con lo que el Colegio y las enseñanzas de sordo-mudos vuelven a un cierto limbo, esta vez ni siquiera con las partidas de gastos referenciadas en los presupuestos de gastos de los próximos años, aún así es una experiencia que no es baldía, primero porque estas enseñanzas se han considerado parte del sistema nacional general que los liberales han intentado organizar bajo las ideas fundamentales de la Constitución de 1812 y segundo, es razonable considerar desde nuestro punto de vista que estos hechos y formalizaciones como una de las referencias más clara del subsistema educativo de estas enseñanzas que se retoma por Estado liberal que surja a la muerte de Fernando VII.

### **3. La política educativa de las enseñanzas de sordomudos en el periodo de implantación del régimen liberal (1833-1852)**

Fernando VII muere en octubre de 1833. En enero de 1834 una comisión de la restablecida Sociedad Económica Matritense <sup>51</sup> prepara una exposición para hacer llegar al Gobierno su deseo de obtener de nuevo la dirección del Real Colegio de Sordomudos que ostenta el duque de Híjar desde 1827:

“Restablecida al presente nuestra Real Sociedad por decreto de nuestra amable Reina Gobernadora, parece que se halla en el caso de encargarse de nuevo de todos los establecimientos que había fundado y estaban a su cuidado en 1823, cuando cesó en sus sesiones; nada es mas natural y justo...” <sup>52</sup>.

El año de 1834 es el último del periodo del duque, porque al año siguiente, D.<sup>a</sup> María Cristina, reina gobernadora, viuda de Fernando VII dicta una orden en

---

<sup>51</sup> En el Acta de 7 de noviembre de 1833 de la Real Sociedad Económica Matritense se plasma que en dicha reunión se ha dado cuenta a los socios de la real orden por la que se restablece la Sociedad. Tomado de las “Actas de la Real Sociedad Económica matritense de Amigos del País desde su instalación en 7 de noviembre de 1833 hasta fin del año de 1833. En catálogo 1833-37 por Juan Pío Catalina, tomo XII.

<sup>52</sup> Exposición de la Sociedad Matritense a la Regencia del Reino de 16 de julio de 1823 alegando sobre la paralización de sus tareas por la celebración de las juntas de la Sociedad en las Casa Consistoriales, ARSEM, legajo 306-24. También se reseña esta situación en el Informe de la Junta de Gobierno del Colegio de Sordomudos de 10 de junio de 1840 sobre la situación creada por el subdirector Ballesteros al solicitar la enseñanza particular de sordomudos y de ciegos. ARSEM, legajo 357-4.

abril a favor de la Sociedad Económica Matritense y con ella se le devuelve la dirección y gestión del Colegio de Sordomudos de Madrid. Y este cambio sustancial se hace en el contexto siguiente:

“A partir de 1833, sin esperar a la decisión del conflicto bélico entre isabelinos y los defensores del Antiguo Régimen, se sientan las bases de la nueva sociedad que va a configurarse de acuerdo al triple principio de libertad, igualdad y propiedad. La institucionalización de esos principios fue acompañada de un intenso proceso de socialización destinado a hacer de ellos normas universales o naturales de comportamiento y relación. Mediada la centuria la nueva organización social puede considerarse como definitivamente implantada, puesto que los elementos discrepantes no pasan de ser una ínfima minoría”<sup>53</sup>.

Los militares liberales, una vez que empiezan a tener a su favor la situación bélica a finales de 1833, piden que Martínez de la Rosa llegue al gobierno y establezca su programa político centrista dentro del cual sea posible la convivencia de unos y de otros<sup>54</sup>. En el ámbito educativo, el régimen liberal que surge tras la muerte de Fernando VII en 1833 es consciente de la necesidad de establecer un sistema escolar nacional<sup>55</sup>, cuyo conjunto de principios políticos e ideológicos animan la realización de las correspondientes políticas educativas que se van consolidando a lo largo de 1833-68 y que podrían haber justificado sobradamente las razones de la administración educativa para hacerse cargo del Colegio Nacional de Sordomudos en cualquier momento, incluso muy próximo a 1833 y no haber esperado hasta 1852, hito con el que se cierra este capítulo. ¿Qué razones justifican no modificar el *statu quo* del Colegio de Sordomudos? Exponemos algunas que en una formulación hipotética tendríamos serias dificultades para demostrar, por lo que más que otra cosa conjeturamos de forma razonable sobre la

---

<sup>53</sup> ARTOLA, 1980, op. cit., p. 161.

<sup>54</sup> El plan de Martínez de la Rosa es el *Estatuto Real* que es un intento *transaccionista* para elaborar un régimen constitucional aceptable para la Corona. El proceso político se caracteriza porque la iniciativa legal queda reservada a ésta que la ejercerá a través del gabinete y las Cortes solo podrán enmendarla o rechazarla. El Estatuto satisface las aspiraciones de los más moderados pero no de los progresistas, que no obtuvieron respuesta a sus demandas. El año 1837 supone a través de las Cortes constituyentes y de la propia Constitución de 1837 la definición de un régimen de consensos de los partidos para que aceptasen dirimir sus conflictos por medios políticos.

<sup>55</sup> Un sistema escolar que facilite tanto al pueblo el acceso a la educación y a la cultura como, y muy especialmente a las clases medias, su acceso a la enseñanza superior como clase llamada a dirigir la sociedad. Las características de este sistema educativo que se va conformando durante el periodo isabelino (1833/1868) se podrían definir bajo los siguientes términos: un estatismo con una fuerte concepción centralista como sistema de planificación y dirección administrativa, a la vez que secularizado, y con la presencia de políticas escolares que inciden en la extensión de la enseñanza primaria a todos los españoles y la secundaria y superior solo para los sectores acomodados de la burguesía y nobleza.

posible voluntad de los nuevos gobiernos de la regente D.<sup>a</sup> María Cristina de, en primer lugar, restañar una decisión injusta del anterior rey y que de forma inmediata favorece con carácter general el asentamiento del nuevo régimen.

Y en segundo lugar, no entrar en conflicto por el momento con la SEM. No se puede obviar la complejidad jurídica del estatus del Colegio de Sordomudos y que en un estado emergente en el que se impone la ley como elemento de relación, la Sociedad Económica Matritense no iba a aceptar sin litigar jurídicamente la pérdida de la dirección del Colegio de Sordomudos de Madrid.

Si bien el argumento más completo y a la vez complementario a los anteriores podría ser que la regente espera a tener las bases establecidas del sistema educativo liberal. Esto nominalmente no se produce hasta la Ley de Instrucción Pública de 1857 y a tener una realidad social que facilite el desarrollo de políticas educativas sobre estas enseñanzas <sup>56</sup>.

La Sociedad vuelve a hacerse cargo de la dirección y gestión del Colegio de Sordomudos de Madrid en 1835 <sup>57</sup>, pero las cosas estos últimos años han cambiado mucho. El nuevo régimen político por medio de su administración desarrolla sus políticas educativas para crear un sistema diferente al anterior del Antiguo Régimen. La Sociedad también ha evolucionado en el ámbito de la gestión y dirección del Colegio e incluso, parece que a ambos les une un elemento todavía en estado incipiente y es el deseo y la decisión de crear e intervenir en un sistema nacional de enseñanzas de sordomudos porque la visión de unos y otros es bastante coincidente, lo que no evita que se produzcan confrontaciones en el ámbito de lo jurídico.

El primer indicador del nuevo tiempo o relación se puede materializar en que la Sociedad ha preparado un nuevo reglamento del Colegio que eleva a la administración para su aprobación en diciembre de 1835 y que es aprobado el 1 de octubre de 1838, un plazo largo de tiempo debido a que el gobierno solicita de la Sociedad que hagan las variaciones oportunas en el reglamento presentado en virtud de lo dispuesto en la reciente disposición de 14 de

---

<sup>56</sup> Entre el 15 de enero de 1834 y 14 de enero de 1852 hay 36 cambios en la Presidencia del Consejo de Ministros solo dos de éstos estarán por un tiempo superior a 23 meses: Ramón María Narváez y Bravo Murillo. El primero ocupará 59 meses de los 217 del cómputo. La media general es de 6,2 meses por presidente. Cálculo propio a partir de datos <http://www.ih.csic.es> 27.02.2007.

<sup>57</sup> GRANELL, 1932, op. cit., p. 154 e Informe de la Comisión nombrada por la SEM para argumentar la respuesta sobre las modificaciones solicitadas en el Reglamento aprobado en 1838, ARSEM, legajo, 326/25. Tiene interés la disposición legal y comunicación que se hace al secretario de la Sociedad Económica Matritense, y que dice literalmente: "Al Sr. Duque de Híjar digo que S.M. la Reina Gobernadora se ha servido resolver que el Real Colegio de Sordomudos de esta Corte vuelva a cargo de la Real Sociedad, a la vez que le manifiesta que está muy satisfecha por el celo y esmero con que VE ha desempeñado la dirección de dicho piadoso establecimiento y de Real orden lo traslado a VE para conocimiento de la Sociedad a fin de que nombrando Junta directiva se encargue de dicho Establecimiento. Madrid, 3 de abril de 1835".

febrero de 1836<sup>58</sup>. El proyecto de reglamento<sup>59</sup> es aceptado finalmente por la administración educativa y se mantiene el statu quo fundacional, si bien hay algún cambio sustantivo, uno de ellos es la nueva denominación del Colegio que pasa a llamarse Colegio Nacional de Sordomudos, nombre que una primera acepción significa tanto para la Sociedad como para la administración que está abierto al alumnado de todas las provincias<sup>60</sup>.

La Sociedad de 1835 se encuentra en una situación financiera muy mala, hasta el punto que tuvo que considerar el cierre del centro y en ese contexto toma una de las decisiones empresariales, organizativas y didácticas que

---

<sup>58</sup> El 30 de abril de 1836 el gobernador civil de Madrid manda a la Junta Directiva del Colegio el Reglamento en atención a una real orden de 10 de marzo de 1836. Por oficio y con fecha de 29 de mayo de 1836 se requiere a la Sociedad que haga las variaciones oportunas a efectos de adaptarlo a la disposición de 14 de febrero de 1836, ARSEM, legajo 326/25. Esta real orden regula determinados aspectos de las sociedades económicas, dándoseles libertad para que modifiquen sus estatutos sin más que comunicar tales modificaciones, salvo si alguna Sociedad recibiera fondos públicos para atender a los fines de su instituto, esta quedaría sujeta a la aprobación de sus estatutos y a la presidencia del gobernador cuando asistiese a sus reuniones (Art. 3) y a la autorización para dirigir dichos establecimientos costeados por los fondos públicos, del gobernador civil (Art. 4). La Sociedad de manera inmediata solicita un dictamen a una Comisión interna creada ex profeso (Comisión sobre la Real orden de 14 de febrero de 1836, ARSEM, Legajo 326/25) con el objetivo de presentar al Gobierno las alegaciones correspondientes. Lo que resulta de interés a nuestros efectos, como en otras ocasiones es que estos dictámenes de la Sociedad lo que plasman en alto grado es la percepción que tiene la SEM de ella misma y su situación jurídica, y por su interés se reproducen las siguientes consideraciones:

Se justifica "el carácter de instituto real, dependiente directamente del Supremo Gobierno, (...) y establecimiento general y de utilidad nacional, como único de esta especie que el Estado sostiene en toda la Monarquía". Además "El colegio no se halla dotado por rentas ni arbitrios municipales sino sobre fondos generales consignados en la Ley de Presupuestos" (cosa que no es así en toda su extensión). Para completar este universo de aseveraciones y apreciaciones jurídicas la comisión trazará una línea entre la Sociedad Económica Matritense y Colegio de Sordomudos como dos entes jurídicos diferenciados, la Comisión aducirá que "la Junta directiva del Colegio es una delegación de la Sociedad, que ejerce sus funciones en un establecimiento que aunque puesto al cargo de la Corporación, no es precisamente objeto de su instituto". Este hecho jurídicamente tanto en ese momento como actualmente no es extraño al derecho. La Comisión consecuentemente con los argumentos anteriores considera que el Colegio de Sordomudos es un establecimiento nacional: "Por estas consideraciones la comisión no puede menos de reconocer al Real Colegio de Sordomudos como un establecimiento nacional, dependiente de la Administración central del Estado (cual otros varios de la Corte) y encomendado directamente al cuidado e inspección de la Sociedad por el Gobierno Supremo de S.M. ".

<sup>59</sup> "Reglamento del Colegio nacional de SORDO-MUDOS (1838)". Madrid: Imprenta de dicho Colegio.

<sup>60</sup> El artículo 25 del Reglamento de 1838 dice: "Habrá en el colegio uno ó dos alumnos de cada provincia elegidos por las Diputaciones provinciales, siendo hijos de padres pobres, ...". Este hecho y sus consecuencias sociales normalmente se ha considerado para justificar el adjetivo de nacional. Término que tendrá una gran proyección histórica porque así será conocido por los alumnos sordos a lo largo del tiempo.



tendrán una gran proyección, la adquisición de una imprenta para su alumnado, cosa que se hacía en otros centros de Europa <sup>61</sup>. Pero ya en 1835, la intención del nuevo régimen liberal es el de incluir la financiación del Colegio de Sordomudos en el Presupuesto del Estado, tal como se hizo en los presupuestos de los últimos años del Trienio liberal, disminuyéndose paulatinamente la financiación de las mitras, cuyo atraso en el cobro parece que asciende a los 250 000 rs y que incluso es denunciado en las Cortes <sup>62</sup>.

El primer presupuesto de esta nueva época en el que se quiere plasmar la dotación para los gastos del Colegio de Sordomudos corresponde al de 1835, y de su proceso de elaboración tenemos constancia a través de la Comisión que elabora el dictamen del presupuesto del Proyecto del Ministerio del Interior de 1835 <sup>63</sup>. A través de distintas fuentes, Archivo del Congreso de los Diputados y la Biblioteca del Ministerio de Hacienda hemos conseguido definir las cantidades asignadas al Colegio de Sordomudos entre 1835-1840, tanto en su cantidad global como en algunos casos las asignadas a salarios de personal y a gastos generales y de mantenimiento.

<b>Año</b>	<b>Personal</b>	<b>Material</b>	<b>Total</b>
1835			151 016,00 rs.
1836			
1837	68 240	16 3014	231 254,00 rs.
1838			91 764,00 rs.
1839	35 079	13 0091	165 170,00 rs.
1840	35 079	13 0091	165 170,00 rs.

Cuadro nº 2. Ingresos del Colegio de Sordomudos de Madrid (1835-1840)

<sup>61</sup> GRANELL, 1932, op. cit., p. 154, no lo transcribe exactamente a como nosotros lo hemos encontrado en el ARSEM, pero que lamentablemente no localizamos su referencia por pérdida de nuestras notas y vienen a decir : "(...) por fortuna se concibió y pensó en establecer una imprenta, para proporcionar recursos y sirviera de taller de aprendizaje para sordo-mudos. El Gobierno financia con 8.000 reales la adquisición de una prensa traída de Inglaterra. La Sociedad considerará que gracias a los productos de la imprenta, el Colegio se ha sostenido hasta el punto que hay tres veces más de fondos que en 1834".

<sup>62</sup> El conde de las Navas : "Este colegio de sordo-mudos tiene unas pensiones sobre las mitras de Cádiz y Sigüenza, y en ellas hay un atraso de 250.000 rs que no se pagan al establecimiento" "Estos 250.000 rs. se han defraudado á este Colegio, y digo defraudado..." y plantea hacer cobraderos dichos fondos, lo que produce la contestación del secretario de Despacho de Hacienda que dice que no, aludiendo a las dificultades de definir la deuda . En el Diario de Sesiones de 30 de marzo de 1835, p. 2077. Archivo del Congreso. Diario de Sesiones Serie Histórica 1808-1939 (1834-1849). DVD

<sup>63</sup> La comisión de presupuestos hará una loa al trabajo que desempeña el Colegio de Sordomudos de Madrid para justificar un incremento en más de 80000 rs. de lo presupuestado para atender a los gastos de dicho centro. Diario de Sesiones de Cortes, 28 enero de 1835. Archivo del Congreso. Diario de Sesiones Serie Histórica 1808-1936 (1834-1849).

Como se puede observar son cantidades poco regulares, pero además con un importante elemento a considerar y es que en una alta proporción no llegan a hacerse efectivas por la administración del Estado debido al déficit de Tesorería existente en aquellos años. No hemos encontrado fuentes de la administración del Estado que nos indiquen las cantidades que se hicieron efectivas en esos años pero sí a través de la Sociedad por medio de lo que hemos llamado "Asunto Ballesteros" <sup>64</sup> por el que tenemos datos de las cantidades recibidas por la vía de los presupuestos, y de su análisis y elaboración llegamos a las siguientes conclusiones de interés que vienen a establecer que la SEM recibe en concepto de personal y materiales para el Colegio de Sordomudos de la administración liberal (presupuestos) durante los años 1834-1840 algo más de 181182,57 rs., lo que supuso el 52,20% de sus ingresos totales, que se distribuyen entre rentas de las mitras, 123 061,50 (35,45%) y financiación propia de los pensionistas, 42 857,00 (12,35%).

La cantidad total alcanzada en esos años fue de 347 101,07 rs. Además, se ha definido que la cantidad que la SEM recibe finalmente con respecto a lo presupuestado, según nuestros cálculos es de un 26% aproximadamente. Se adjunta el siguiente cuadro recogiendo las cantidades establecidas en los correspondientes presupuestos y las cantidades recibidas.

AÑO	Presupuesto General del Estado (reales)	Recibido del gobierno	Diferencia en %
1834	-----	60 140,00	-----
1835	15 1016	55 984,16	37%
1836	-----	17 700,30	-----
1837	23 1254	25 798,11	11,2%
1838	91764	8050,00	8,8%
1839	165 170	116 000,00	70,23%
1840	165 170	2000,00	1,20%
	8 4 374	181 182,57/ 52,20% total	25,70%

Cuadro nº 3. Cantidades presupuestadas y recibidas por el colegio de Sordomudos de Madrid (1834-1840)

<sup>64</sup> Documento de ARSEM, legajo 357/4, figura una situación contable en el Informe de 10 de junio de 1840 sobre J.M. Ballesteros.

3. Se presenta un cuadro comprensivo de la financiación total obtenida en los años 1834-1840, incluyendo rentas de las mitras como recursos propios del Colegio y que documenta las cantidades indicadas en el apartado 1.

AÑO	Presupuesto General del Estado (reales)	Recibido del gobierno	Diferencia en %	Mitras	Pensionistas	Total real ingresos
1834	-----	60 140,00	-----	25 000,00		85 140,00
1835	15 1016	55 984,16	37%	26 540,50		82 434,66
1836	-----	17 700,30	-----	21 552,00	7323	46 575,30
1837	231 254	25 798,11	11,2%	21 898,00	10240	57 936,11
1838	91 764	8050,00	8,8%	24 210,00	7969	40 229,00
1839	16 5170	116 000,00	70,23%	3270,00	13 200	28 070,00
1840	16 5170	2000,00	1,20%	591,00	4125	716,00
	80 4374	181 182,57	25,70%	12 061,50	42 857,00	347 101,1
% sobre Total Real		52,20%		34,45%	12,35%	

Cuadro nº 4. Cantidades recibidas en reales por distintos conceptos por el Colegio de Sordomudos de Madrid (1834-1840)

En cuanto a los datos correspondientes a las cantidades aportadas por los pensionistas o alumnos que pagan viene a representar un 12,35% sobre el total de la financiación entre 1834-1840 según el cuadro expuesto, lo que nos permite considerar un factor general de política educativa de primera magnitud en cuanto a su importancia y trascendencia y es que la política de gratuidad en estas enseñanzas tiene la consideración de compartida entre las aportaciones de la administración y de los fondos propios del Colegio de Sordomudos.

En la década de 1830 se va a producir el asentamiento de una idea fundamental en nuestro sistema educativo general y es que el sistema de la primera enseñanza gozará de universalidad y gratuidad solo para el que no pueda pagarla, es decir, sea pobre <sup>65</sup>. En este contexto es pertinente analizar

<sup>65</sup> En la década de 1830 hay un cambio sustantivo con respecto a los postulados defendidos por el desarrollo que se hizo por los liberales de los principios de la Constitución de 1812. El moderantismo, cuya expresión más elaborada en el ámbito educativo es el Plan del duque de

cuál es la situación que se produce en el Colegio de Sordomudos de Madrid con respecto a la gratuidad. Según la misma fuente <sup>66</sup> el número de alumnos totales evoluciona de los 13 de 1834 hasta los 37 de 1840, produciéndose un incremento de 24 alumnos y en consecuencia la gratuidad entre los años 1834/1840 afecta a un 57,35% de su alumnado. El alumnado de pago es el 42,65 % restante.

En términos anuales a partir de 1836 y hasta 1840, se constata que hay en el Colegio más alumnos pensionistas –que pagan una pensión- que de gracia, lo que parece que está más en consonancia con la aludida política que inaugura el moderantismo liberal de que solo sea gratuita la enseñanza primaria para los que demuestren su pobreza. El alumnado total del colegio como se ha dicho más arriba pasa de 13 a 37 alumnos y mientras los de gracia evolucionan de 13 a 15 en el periodo, los pensionistas pasan de 5 a 22.

De la información presentada en los presupuestos relativa al Colegio de Sordomudos se pueden sacar conclusiones de interés de naturaleza comparativa <sup>67</sup> entre el nuevo régimen liberal y su precedente del Trienio. Al terminar la década de 1830 en la que el Colegio vuelve bajo la dirección del la SEM, el nuevo régimen liberal ha consignado para las enseñanzas de sordomudos del Colegio de Madrid (1835-1840) una serie de partidas cuyo valor medio anual es de 160 875 rs, lo que supone un incremento con respecto al Trienio del 551%, si bien hay que considerar que estas cantidades no fueron reales, y entendiendo que no llegaron a hacerse efectivas por una cantidad superior al 26%; es decir 181.182 rs. y no nos consta que fueran recuperadas más tarde, de tal manera que el valor medio en aquellos años alcanzó los 25883, 22 rs de asignación, cantidad que es inferior a lo presupuestado en el Trienio (29213 rs). La conclusión es que el régimen que surge en 1833, y a pesar de la plena identidad de visión que comparte sobre estas enseñanzas con la SEM no supera la asignación de sus correligionarios del Trienio y habrá que esperar al inicio de la década de 1840 para que esta situación se supere. El siguiente periodo de cálculo lo fijamos entre 1842 y el año en que el Colegio pasa a Fomento y la SEM deja de dirigirlo (1852). El valor medio anual de las asignaciones presupuestarias fue de 296 263 rs., cantidad que reflejan un importante incremento con las cantidades reales precedentes (110%), a lo que habría que deducir las tasas de inflación.

---

Rivas de 1836 presenta una profunda modificación de los postulados de la Constitución de 1812 y que si bien no llega a hacerse efectivo de forma inmediata en cuanto a su plan por la sublevación de la Granja, sus postulados serán referencia en la legislación educativa posterior.

<sup>66</sup> ARSEM, 357/4.

<sup>67</sup> Fuentes: Diarios de Sesiones (Archivo del Congreso de los Diputados) y Biblioteca del Ministerio de Hacienda.

<b>1840</b>	35 079	13 0091	165 170,00 rs
<b>1845</b>			170 010,00 rs
<b>1846</b>			170 010,00rs
<b>1849</b>	34 010	136 000	170 000,00 rs
<b>1850</b>	34 010	136 000	170 010,00 rs
<b>1851</b>	45 010	146 700	191 710,00 rs
<b>1852</b>	45 010	146 700	191 710,00 rs

Cuadro nº 5. Cantidades asignadas en Presupuestos del Estado para el Colegio Nacional de Sordomudos de Madrid (1842-1852)

Mientras avanza la década de 1840 y las políticas presupuestarias sobre las enseñanzas de sordomudos se estabilizan y se hacen efectivas para el Colegio de Sordomudos y la creación de un sistema nacional de enseñanza general empieza a concretarse en aspectos tales como la legislación educativa y el desarrollo de la administración, la SEM toma decisiones tendentes a facilitar a la administración y en definitiva al poder político el conjunto de medidas centralizadoras y "estatalizadoras" que toma con respecto al Colegio de Sordomudos en los siguientes años.

En 1844 la Sociedad Económica Matritense solicita al Ministerio de Hacienda que se haga cargo de las nóminas del personal del Colegio, en razón a que en el mes de agosto se recibe la noticia en el Colegio de que "todos los empleados del Colegio Nacional de Sordomudos eran considerados como funcionarios públicos", es presidente del Consejo de Ministros Antonio González. La esperanza de que los salarios sean asumidos por el gobierno se enciende pero en diciembre de ese año, el Ministerio de la Gobernación justifica su imposibilidad de hacerse cargo a pesar de la preferencia que tienen los profesores del Colegio, en razón a gastos extraordinarios indispensables y perentorios <sup>68</sup>. Si esta situación no llegó a fraguar por una situación económica difícil, no parece que se pueda albergar ninguna duda de la disposición favorable de la administración educativa a la funcionarización del personal del Colegio de Sordomudos.

El subdirector del Colegio de Sordomudos y de Ciegos Juan Manuel Ballesteros solicita el derecho al retiro y a que sea definida la categoría a la que pertenece. La Junta de dirección del Colegio apoya la iniciativa y la hace

<sup>68</sup> GRANELL Y FORCADELL, M., 1932, op. cit. pp. 222-223.

extensiva a todo el profesorado numerario. En 1847, el Negociado 4 de Instrucción Pública comunica que se ha reconocido a Juan Manuel Ballesteros los servicios desde 1821 a efectos de cesantía y retiro <sup>69</sup>. En este contexto de consideración del personal del Colegio se confecciona en 1851 un escalafón del profesorado y del personal industrial <sup>70</sup>.

Otro indicador de la centralización y estatalización del Colegio son las líneas de acción administrativa o de acción de política educativa con respecto a los funcionarios del Colegio de Sordomudos y de Ciegos es la discriminación positiva a favor de que personas sordas y ciegas para que puedan acceder a la enseñanza como ocurre en otros países de nuestro entorno cultural. En esos años hay maestros sordos en el Colegio, Pradez e Hisern, pero no gracias a una normativa que les discrimine positivamente y les apoye. En su momento aparecen algunas disposiciones para los profesores ayudantes ciegos.

Sin embargo el Colegio, a través del subdirector, tiene criterio al respecto y es restrictivo para los sordomudos <sup>71</sup> e incide tanto en el ámbito de las enseñanzas del Colegio como conformando la opinión de los responsables educativos. El acceso del sordo a la docencia era muy difícil y similar realidad y suerte tuvieron los pocos maestros de talleres sordos en las enseñanzas profesionales que no llegan a realizar otras funciones de responsabilidad como la dirección de sus departamentos. Plann <sup>72</sup> manifiesta que en contraste a lo que ocurría aquí en aquellos años, los educadores sordos en los colegios de los Estados Unidos eran prácticamente iguales en número a los oyentes. En España hay

---

<sup>69</sup> Escrito de Juan Manuel Ballesteros a S.M. de 4 de diciembre de 1844 solicitando el derecho a cesantía y retiro, así como definición de su categoría. Por oficio de Instrucción Pública de 12 de abril de 1847 se le comunicará el reconocimiento. ARSEM, Caja 390-10.

<sup>70</sup> Esta plantilla está formada por el subdirector y Jefe de Enseñanza, Juan Manuel Ballesteros. Primer Profesor, Francisco Fernández Villabrille. Segundo Profesor, Antero Arviol. Maestro de Caligrafía, José Jaure. Maestro de Dibujo, Francisco Martínez. (Enseñanzas profesionales) Gerente de la Imprenta y Librería, José Lesen. Regente de la Imprenta, Santiago Aguado. Encuadernador, Tomás Sánchez y Maestro carpintero, Mateo Fernández. En total 9 personas. La situación ordenada del profesorado no era nueva en el Colegio, pero esta vez tiene consecuencias administrativas.

<sup>71</sup> El subdirector Ballesteros hace la consideración siguiente: "lo dificultoso de esta enseñanza, no hace suponer en los sordo-mudos el conjunto de requisitos que necesitan para ser maestros de otros compañeros de desgracia. Para esto necesitaban haber recibido una educación muy especial, y aún así habría ciertas materias, v. gr. la articulación, que no podría estar a su alcance. A pesar de todo, los mudos pueden ser muy útiles para el cargo de repetidores, subordinados a los profesores... que se valdrán de ellos en todas aquellas materias en que es preciso emplear los recursos del lenguaje mímico. Las clases de escritura y dibujo, que hasta cierto punto son puramente mecánicas, no vemos inconveniente en que sean confiadas desde luego a un sordo-mudo ". BALLESTEROS SANTAMARIA, J.M. Y FERNÁNDEZ VILLABRILLE, F. (1845). *Curso elemental de Instrucción de Sordo-Mudos*. Madrid: Imprenta del Colegio de Sordo-Mudos y Ciegos , p. 107

<sup>72</sup> PLANN, S. 2004, op. cit., p. 208.

que esperar hasta finales de siglo para que la situación o presencia de profesorado sordo mejore un poco. Lamentablemente no se puede considerar que existiese una política al respecto.

Parece pertinente justificar el motivo que nos lleva a hacer algunas consideraciones sobre las enseñanzas de ciegos. En términos generales hay que decir que no es nuestro objeto de estudio, sin embargo determinadas circunstancias hacen que estas enseñanzas sean compañeras de las de sordomudos y convivan casi 100 años juntas en el Colegio de Madrid. En sentido estricto son unas enseñanzas independientes que se organizan en una Escuela de Ciegos y ante la falta de local se ubican en el establecimiento de los sordomudos, porque la Sociedad Económica Matritense así lo acepta. Esta unión de hecho en los mismo locales de la calle del Turco de Madrid en los que se imparten las de sordomudos facilita su instalación desde la perspectiva de la administración en tanto que reduce su coste, lo cual es aceptado y consentido, si bien la administración y el gobierno tiene el cuidado de diferenciar en los presupuestos generales del Estado una y otra actividad, es decir, a una y a otra escuela.

La acción centralizadora de Bravo Murillo que termina con una y otra escuela bajo la dirección del Ministerio de Fomento en la década de 1850 supone también que solo se consigne un Presupuesto de Gastos para el Colegio de Sordomudos y de Ciegos, entidad más administrativa que jurídica y que a lo largo de la segunda parte del XIX está a punto de disgregarse al ubicarse en lugares distintos, pero se mantienen juntas ante la incapacidad de la administración de darles una nueva localización <sup>73</sup>.

No está de más recordar, que el primer precedente de la idea de crear las enseñanzas de ciegos la lleva a cabo también la Sociedad Económica Matritense en 1821<sup>74</sup>, pero a partir de 1835 la administración educativa, otra vez y no será la última, se encuentra que la iniciativa de establecer las enseñanzas de ciego procede de otros ámbitos y vuelve a aprovechar la acción de otros y como en otras ocasiones impone sus condiciones <sup>75</sup> y su

---

<sup>73</sup> Solo con la intención de completar la descripción del maridaje de los Colegios de Sordomudos y de Ciegos y de anticipar alguna idea. La ubicación de estas dos enseñanzas en el palacio de la Castellana desde finales del XIX parece como si les diera o consiguieran con ello la unión total, cosa que administrativamente no se llega a realizar. El primer tercio del siglo XX ve algunas intentos de separar a unos y otros en sentido administrativo, aunque funcionalmente el Colegio de Sordomudos y de Ciegos tiene dos claustros así como diferentes directores técnicos. A partir de 1933 las enseñanzas de ciegos se separan de las de sordomudos.

<sup>74</sup>Diario de Sesiones de 11 de abril de 1821, p. 1002. Serie Histórica.

<sup>75</sup> La Sociedad Matritense pidió a S.M. la Reina Gobernadora con fecha de 9 de marzo de 1835 el establecimiento de un colegio, tanto de internos como ordinario, bajo su dirección y con arreglo a unas bases y financiación oportuna. La Administración, por medio de una Real orden de 2 de abril de 1835 –no llega a un mes lo que tarda la contestación– resuelve que la Sociedad Económica Matritense se ocupe del Plan del establecimiento y que propongan el local en la que se ubique, personas y dependientes, mientras se autoriza y se establece “una escuela para

visión de estas enseñanzas. El que es considerado como verdadero promotor de las enseñanzas de ciegos, Juan M. Ballesteros<sup>76</sup> en el ámbito del Colegio de la Sociedad, hace una descripción aceptablemente precisa de la concepción que la administración educativa de aquellos años tiene sobre las enseñanzas de ciegos y que se resume en una visión utilitaria: "autoriza la escuela externa y además porque solo se les dedicará a las artes y oficios, pues la enseñanza de leer y escribir es de puro lujo para los ciegos"<sup>77</sup>.

La administración educativa no tiene más argumento para justificar su postura que el que circula por las calles de la Corte y es que los ciegos tienen diferente capacidad de aprendizaje que los sordomudos, en tanto que aquellos al haber estado afectados generalmente por una enfermedad se les presupone que su naturaleza puede estar dañada. Es una idea que desde hace mucho tiempo está totalmente superada entre los profesionales que les educan. El hecho es que el gobierno anuncia a la Sociedad que acepta la contribución solicitada y comunica que está haciendo gestiones para ubicar la escuela de ciegos en los locales del Hospicio de Madrid, lo cual se lleva a efectos mediante el gobernador civil de Madrid, si bien con poco éxito<sup>78</sup>. La

---

enseñar a esternos". Por su interés se recogen algunos aspectos "internos" o pertenecientes a la SEM en el proceso de creación de estas enseñanzas: 1) Escrito que recoge la exposición del socio de la Sociedad Juan Manuel Ballesteros ante la Sección de Comercio abogando por la creación de un establecimiento para ciegos el 13 de julio de 1834 (ARSEM, legajo 319/1. 2. Índice 104 de la Sociedad Económica Matritense en el que figura referencia al escrito de la Dirección de la Sociedad a S.M. la Reina de 9 de marzo de 1835, solicitando el establecimiento de Colegio normal y de una Escuela interna para ciegos). También se comunica al ministro del Interior (ARSEM, legajo 319-1. 3). Informe de Francisco López Olavarrieta y otros responsables de la Comisión del establecimiento de la Escuela de Ciegos a la Sección de Comercio de la Sociedad de 16 de septiembre de 1841 (ARSEM, legajo 319-1. 4). Presupuesto formado por la Sociedad Matritense para la Escuela de Ciegos por un importe total de 156 000 reales vellón - 44500 de sueldos. 50000 de gastos de fundación. 82000 de gastos ordinarios y extraordinarios. El crédito de las Cortes es de 20000 rv. ARSEM, legajo 319-1.

<sup>76</sup> El subdirector del Colegio es conocedor de las enseñanzas de ciegos y coautor con FERNÁNDEZ VILLABRILLE, F. del *Curso elemental de Instrucción de Sordo-mudos y de Ciegos*. Madrid: Imprenta del Colegio de Sordo-Mudos y Ciegos, 1863, p. 120. También COLMENAR ORZAES, C. (1996). Juan Manuel Ballesteros, en J. BERRIO (dir), *La educación en España*. Madrid: Actas Editorial, p. 141, le atribuye esta situación.

<sup>77</sup> En un documento interno de la Sociedad de 1840 (ARSEM, Legajo 357-4) se describe: "El gobierno no tubo por conveniente entonces aprobar el plan de la escuela interna, cual le presentaba la Sociedad, y considerando como imposible de realizarse el programa del colegio normal (Escuela Normal de Ciegos según los Presupuestos), la encargó en 1836 que formase otro nuevo proyecto fundado en la base de contraer la enseñanza de los ciegos a las artes y oficios propios de la clase indigente y considerando como puro lujo el enseñarles a leer y escribir. La Sociedad desempeño este nuevo encargo, y presentó el programa que se le pedía exigiendo solo para ponerle en ejecución un edificio donde pudiera establecerse la escuela y 26.000 reales de vellón para los gastos mas precisos de ellas".

<sup>78</sup> Escrito del director del Hospicio de Madrid al gobernador civil de 21 de julio de 1836 en el que se le manifiesta que en sus instalaciones no hay sitio para instalar el Colegio de Ciegos pero que



enseñanza de externos ciegos, dice Ballesteros empieza en una de las salas del Colegio Nacional de Sordomudos en 1836, "aunque sin relación alguna con el colegio ni dependencia de la Junta directiva, sino como cosa peculiar y privativa mía" <sup>79</sup>.

La dotación económica durante los primeros años es un fiasco debido a la situación de guerra civil que vive el país <sup>80</sup>. Por una Real orden de 2 de abril de 1839 se accede a establecer las enseñanzas de ciegos, si bien la actividad es mínima y se lleva a cabo en los locales del Colegio de Sordomudos y a su cargo. Los créditos fijados para la Escuela de Ciegos no se cobran, ni siquiera los establecidos en el presupuesto de las Cortes que en 1841 era de 28000 reales vellón. La Sociedad Económica Matritense se queja de que no tiene local específico para la Escuela de Ciegos, que en los locales de la calle del Turco, 11 no tiene posibilidades de desarrollar la actividad. Si bien esta situación se compensa mandando el gobierno al subdirector Ballesteros a un viaje de perfeccionamiento en las enseñanzas de ciegos al extranjero <sup>81</sup>.

El 20 de febrero de 1842 se inaugura pública y solemnemente en el salón del Colegio de Sordomudos de la calle del Turco, la Escuela de Ciegos, bajo la dirección de la Sociedad Económica Matritense <sup>82</sup>.

---

también ignora lo que necesitan y su extensión y no puede formar juicio si lo desocupado es aplicable. ARSEM, Legajo 319-1.

<sup>79</sup> BALLESTEROS SANTAMARIA, J.M. y FERNÁNDEZ VILLABRILLE, F., 1863, op. cit., p. 121.

<sup>80</sup>. La Administración educativa incorporara para el presupuesto de 1837 partidas para la Escuela Normal de Ciegos y para el Colegio Normal de Ciegos, que no se llegaron a cobrar por la SEM. En 1838, el gobierno hace llegar a la Sociedad que procede que el presupuesto remitido por ésta en 1835 se reduzca sensiblemente, y elabora uno nuevo por un importe total de 156 000 reales vellón en el que se contemplan 12 camas y a 24 pobres a los que dar enseñanza y mantener el presupuesto formado por la Sociedad Matritense para la Escuela de Ciegos por un importe total de 156 000 reales vellón: 44500 de sueldos. 50000 de gastos de fundación. 82000 de gastos ordinarios y extraordinarios. ARSEM, Legajo 319-1.

<sup>81</sup> A pesar de la situación política que vive el gobierno, el I Regente del Reino en 1841, "a través del Ministerio de la Gobernación, dispone que D. Juan Manuel Ballesteros pase a Francia y a la Bélgica a adquirir algunos libros en relieve, mapas geográficos y mecanismos para el cálculo y labores de manos, enterándose además en la organización interior de las célebres Escuelas de París y Brujas". Los gastos de viaje y compra de los útiles de viaje se harán, como ya hemos manifestado, sobre 12000 reales vellón aplicados al crédito establecido para la Escuela Normal de Ciegos (Real orden de 31 de agosto de 1841). Además en BALLESTEROS SANTAMARIA, J.M. Y FERNÁNDEZ VILLABRILLE, F., 1863, op. cit., p. 125.

<sup>82</sup> El Congreso de los Diputados quedó enterado por una comunicación expresa de la SEM: "La Sociedad Económica Matritense celebra sesión extraordinaria el domingo 20 del corriente 6 las doce del día en la sala del Colegio de sordo-mudos, calle del Turco, para instalar pública y solemnemente la escuela práctica de ciegos, que bajo la protección del Gobierno y dirección de la Sociedad va a establecerse para la enseñanza de aquellos seres desgraciados. La Sociedad espera de los filantrópicos sentimientos que distinguen a los individuos de ese Cuerpo Colegislador se dignarán honrar con su presencia el acto solemne de la expresada instalación, cuyo recuerdo quedará siempre grabado en la memoria de todos los amantes de la ilustración y

La administración educativa considera que esta ubicación es la conveniente, posiblemente y no por otras razones, porque así se evita determinar unas instalaciones y unos gastos que por la fórmula planteada son menores <sup>83</sup>. Es el

---

beneficencia. Dios guarde V. E. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1842.=Juan Antonio Seoane, secretario. =Excmo. Sr. Presidente del Congreso de Sres. Diputados". No irá ninguna representación ya que los estatutos prohíben las comisiones de tal naturaleza. Diario de las Sesiones de Corte. Congreso de los Diputados de 17 de febrero de 1842). Sus gastos serán fiscalizados por la Contaduría General del Reino (Sección 6, Gastos Públicos). La Escuela de Ciegos cuenta con 5 alumnos.

<sup>83</sup> A efectos de una mayor y completa información sobre la financiación de la Escuela de Ciegos incorporamos las siguientes consideraciones y datos.

Comentarios sobre los presupuestos 1837-1854. La administración educativa contempla para los Presupuestos de 1837 dos instituciones (en rs.):

- a) Escuela Normal de Ciegos con un maestro director y 1 ayudante. Los importes ascienden a: Personal: 15300. Materiales: 10700.
- b) Colegio de Ciegos. Su personal lo componen: 1 maestro director (16000 rs.), 2 ayudantes y 2 criados, total de personal, 29200 y una partida de gastos de 120 800 rs. Los gastos ordinarios: renovación de ropa para 24 alumnos, manutención (48000) y habilitación habitaciones, vestidos y sala: 40560. El Colegio se concibe para 24 alumnos. El director del Colegio cobra más que el subdirector de Sordomudos.

La administración educativa contempla para los Presupuesto de 1839. El Colegio Normal de Ciegos. El importe total asciende a 26000 rs. Se sigue con 1 maestro director (12000) y 1 ayudante. (3300). Para la compra de libros, etc. 10700.

Presupuesto de 1851. Se hace un solo presupuesto con el de Sordo-mudos.

Presupuestos de 1854. Se siguen considerando 2 colegios en el texto justificativo de las partidas, si bien las partidas de salarios y materiales son conjuntas.

- c) Cuadro nº 6. Asignaciones en Presupuestos del Estado para la Escuela de Ciegos de Madrid (1837-1851)

Año	Personal	Material	Colegio de Ciegos	Observaciones
1837	15 30 0	10 700	26 000	Escuela Normal de Ciegos
1837	29 200	120 800	150 000	Colegio de Ciegos
1839	20 000	10 700	30 700	Colegio Normal de Ciegos
1840	20 000	10 700	30 700	Ídem
1842	15 300	10 700	26 000	Ídem
1845			26 000	Ídem
1846			26 000	Ídem
1849	3000	10 700	13 700	Ídem
1850	3000	10 700	13 700	Ídem
1851			191 710	Un solo presupuesto Ciegos y sordo-mudos

primer y único colegio de España para unos 20 000 ciegos, es decir, 1 ciego por cada 800 habitantes <sup>84</sup> .

Hay un asunto poco aclarado todavía, y es la postura y verdadero papel que juega la administración educativa en la petición que hace el subdirector del Colegio Nacional de Sordomudos para que el centro pase a ser gestionado bajo su dirección y se le retire a la Sociedad. Nosotros lo denominamos "asunto Ballesteros"

En sentido estricto la concesión o autorización que tiene la Sociedad Económica sobre el Colegio Nacional de Sordomudos no tiene ningún plazo temporal ni tampoco se le da en exclusiva en el tiempo, por tanto cualquier petición es procedente. En primera instancia este hecho muestra la relativa endeblez jurídica en la que se basa la naturaleza de este Colegio y su gestión por la Sociedad Económica Matritense.

Juan M. Ballesteros, subdirector y jefe de Enseñanzas del Colegio Nacional de Sordomudos eleva un escrito fechado el 20 de diciembre de 1839 al secretario del Despacho de la Gobernación en el que solicita la dirección del Colegio Nacional y motiva dicha petición en una serie de consideraciones que supondrían un beneficio al Erario público como una sustancial mejora en estas enseñanzas.

El Ministerio de la Gobernación de la Península a través de su subsecretario solicita al director de la Sociedad Económica Matritense, por real orden que informe sobre las consideraciones que hace el Sr. Ballesteros. La Sociedad se pone a trabajar para desmotar los argumentos que su subdirector esgrime y evitar que la administración conceda la autorización pedida, ya que sería la segunda vez que la Sociedad perdería la gestión y dirección del Colegio en los últimos años y no está dispuesta a ello. La dirección de la Sociedad solicita a la Junta directiva del Colegio un informe que está finalizado y fechado el 10 de junio de 1840 <sup>85</sup> y la Dirección de la Sociedad remite el 25 de julio su informe al Ministerio de la Gobernación.

Sobre Juan M. Ballesteros cae todo el peso de la Sociedad y de la Junta de Dirección formada entre otros por Francisco López de Olavarieta, Mateo Seoane y de Eusebio María del Valle y es tratado como desleal y su proyecto de poco tino, de poca credibilidad y firmeza de concepción y de extravagancia. Además se hace mención de cómo dejó la administración del Colegio y sus interpretaciones maliciosas sobre el origen del Colegio.

---

<sup>84</sup> BALLESTEROS SANTAMARIA, J.M. y FERNÁNDEZ VILLABRILLE, F. , 1863, op. cit., p. 132.

<sup>85</sup> Informe de la Junta de Dirección de 10 de junio de 1840 a la Dirección de la Sociedad Económica Matritense a efectos de contestar al Ministerio sobre el asunto de la propuesta de Juan Manuel Ballesteros. ARSEM, Legajo 357-4 y documento titulado "Observaciones hechas por Olavarieta sobre el Proyecto presentado al Gobierno por D. Juan M. Ballesteros", sin fecha. ARSEM, Legajo 356-4/29.

La situación se resuelve por la administración manteniendo a la Sociedad la concesión y el subdirector manteniendo el cargo en el Colegio; probablemente con algún pacto o acuerdo. La administración no entró en cambios y desconocemos por ahora cómo valoró las propuesta de Ballesteros de crear un colegio para un número de alumnos significativo; 200 entre sordomudos y ciegos, con un coste por alumno determinado según una escala y una inspección externa a la dirección del centro, distante a la que se ejercía por la Sociedad en el Colegio que ella dirigía. En definitiva, se presenta un planteamiento jurídico y administrativo entre el Estado y la iniciativa privada con visos modernos.

Desconocemos si hubo alguna situación previa que animara a Ballesteros a iniciar este asunto, pero ahí quedó, tampoco si hubo acuerdo para que todo volviera a su cauce, pero lo cierto es que fue una llamada de atención para la Sociedad con respecto a su vulnerabilidad en cuanto al mantenimiento de la gestión del colegio de Sordomudos y de Ciegos.

#### **4. La política educativa relativa a las enseñanzas de sordomudos durante el periodo 1852 y 1868**

El periodo de tiempo comprendido entre 1833 y 1852 se puede caracterizar porque en él se toman un conjunto de acciones de política educativa de naturaleza económica y administrativa que van a permitir que a partir de 1850 existan condiciones para que el gobierno tome la decisión de pasar el Colegio de Sordomudos y de Ciegos de Madrid a la gestión y dirección del Ministerio de Fomento. Esta acción determinante inicia un nuevo periodo y da por cerrado el anterior.

Los años del tránsito del Colegio Nacional de Sordomudos y de la Escuela de Ciegos o en su forma más utilizada Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos, al Ministerio de Fomento, durante los años 1852 y 1853, corresponden a los finales de la llamada década moderada (1844-1854). Son los años de la planificación de la red ferroviaria y de carreteras de la península llevada a cabo por el Ministerio de Fomento y de otras realizaciones de obras públicas y civiles como la traída de aguas a Madrid, son años de modernidad, pero también de restricciones de las libertades públicas. Unas y otras, las encarna y protagoniza el Gobierno de Bravo Murillo. Es el tiempo en que el moderantismo firma la paz con la Iglesia católica mediante el Concordato de 1851, temerosas ambas esferas; la política conservadora y la eclesiástica, de las ideas y hechos de la Revolución europea de 1848. Es la época del general Narváez, figura fundamental del régimen liberal conservador y protagonista del reinado de Isabel II y por analogía –y salvando las distancias- también es la época de la figura de J.M. Ballesteros en la gestión y dirección del Colegio Nacional y también, directa o indirectamente de las políticas educativas de estas enseñanzas.

El periodo estudiado (1852-1868) presenta a los efectos de la política educativa de cuatro acciones importantes que ponen las bases y regulan los aspectos más esenciales para iniciar la construcción del sistema nacional de las enseñanzas de sordomudos y que son la culminación del proceso de incorporación del Colegio de Sordomudos a la dirección del Ministerio de Fomento, la regulación de las enseñanzas de sordomudos en la Ley de Instrucción Pública de 1857. La creación de un sistema formativo y de un órgano administrativo para la gestión de las enseñanzas de sordomudos.

Es una etapa con una considerable actividad de política educativa que se relaciona con la creación de una red escolar de centros específicos mínima en el territorio nacional, con el establecimiento de un sistema de formación del profesorado de sordomudos y de ciegos, con la escolarización del alumnado sordomudo en la red de escuelas ordinarias y con la creación de una estructura administrativa cuyo objetivo sean estas enseñanzas y sus políticas.

El Colegio de Sordomudos y de Ciegos, como protagonista de esta etapa, que va a dirigir y gestionar el Ministerio de Fomento es una realidad producto principalmente del esfuerzo de la Sociedad Económica Matritense y también de la administración del Estado que puede ser descrito y dimensionado por tres variables al menos, es decir, por su presupuesto, por su plantilla o personal y por su alumnado.

El Colegio cuenta con un presupuesto de gasto de 300 000 reales vellón anuales para 1853, además de la financiación externa: contribución de las diputaciones provinciales y ayuntamientos por los alumnos internos pensionados y la de los alumnos contribuyentes tanto internos como externos. En 1852 tiene una plantilla de 10 profesores, 1 subdirector y ayudantes, personal de las enseñanzas profesionales: regente de la imprenta y un maestro encuadernador y un maestro carpintero, se completa la plantilla con personal administrativo y profesionales como el médico o el capellán, y los aspirantes o ayudantes, según Granell <sup>86</sup>. Unos años después, 1860 o 1861, Francisco Fernández Villabril<sup>87</sup>, contabiliza nominalmente entre "Profesorado especial, otros profesores de Mudos, otros profesores de ciegos y Director" a 12 personas, además de a 8 ayudantes, 4 hombres y 4 mujeres y en cuanto al alumnado, Granell <sup>88</sup> refiere que hay matriculados 91 alumnos. Mientras que los datos oficiales que ofrece el Ministerio de Fomento <sup>89</sup> los establece en 40

---

<sup>86</sup> GRANELL y FORCADELL. M. 1932, op. cit. , p. 254.

<sup>87</sup> FERNÁNDEZ VILLABRILLE, F. (1861). *El Colegio de los Sordo-Mudos y de los Ciegos de Madrid. Su origen, organización y establecimiento*. Madrid: Imprenta del Colegio de Sordomudos y de Ciegos, p. 18.

<sup>88</sup> GRANELL, 1932, op. cit. , p. 255, dice que hay 91 alumnos el año de 1852, 79 son internos gratuitos. Por sexos, 64 son mudos y 27 mudas.

<sup>89</sup> Real orden de 19 de marzo de 1852 (que fija la red de colegios y su naturaleza). El número que establece de alumnos del Colegio de Madrid es de 43/44. Esta cifra y la

sordomudos y tres o cuatro ciegos. Durante el siglo XIX fue constante la dificultad para concretar y determinar el número de alumnos del Colegio tanto porque el acceso y baja se hacía en cualquier momento del año y por la presencia de un alumnado externo no bien computado.

La falta de fiabilidad de los números también recae en la estadística general o nacional. El Ministerio de Fomento considera que "según los datos estadísticos más exactos son de 8.000 a 10.000 sordomudos y de 20.000 a 22000 los ciegos. Otras estadísticas, de unos años después, subirán a 14.000 el número de sordomudos y hasta 23000 el de ciegos" <sup>90</sup> y un estado de finales de 1860, clasificados entre los "Que nada oyen" y que "Oyen Algo" y distribuidos por provincias, los cifra en 9860 y establece que el número de alumnos sordos susceptibles de ser escolarizados en todo el territorio nacional, menores de 15 años, era de 1431 varones y 945 hembras, además de los que oyen algo, en ese mismo intervalo de edad que ascendían entre ambos sexos a 656 alumnos. En total 3032 alumnos sordos <sup>91</sup> de los cuales en esos años, no llegaban a estar más de 150 alumnos escolarizados en los dos centros específicos existentes, el de Madrid y el Municipal de Barcelona. .

En cuanto a la creación o puesta en funcionamiento de un sistema nacional de enseñanzas de sordomudos <sup>92</sup>, del cual el Colegio de Sordomudos de Madrid es un elemento fundamental tanto en las enseñanzas de sordomudos como en las de ciegos, tiene una dimensión mínima y un desarrollo lentísimo y en cuanto a sus rasgos principales a finales de la década de 1860 responde a un intento de asentamiento y ordenación de los centros específicos sobre los paradigmas de centralización y uniformidad. Una implantación dual en cuanto a los tipos de redes, escuelas específicas y generales u ordinarias, no uniforme en todo el país ni ajustado a lo establecido en la misma Ley de

---

de Granel están muy alejadas entre sí, lo que nos llevan a pensar que podría deberse a que éste incluye alumnos externos y además comete un error, fundamentalmente porque la capacidad de las instalaciones para los alumnos internos, tras la remodelación de finales de los años 1840, se ajusta más a la cifra del Ministerio.

<sup>90</sup> PINUAGA, M. (1857). *Memoria sobre la educación y establecimientos de los Sordo-Mudos y de Ciegos*. Madrid: Imprenta del Colegio de sordo-Mudos y de Ciegos, p. 53.

<sup>91</sup> BALLESTEROS y FERNÁNDEZ VILLABRILLE, 1863, op. cit., p. 132. Cuadro general.

<sup>92</sup> Algunas consideraciones sobre la expresión de "educación nacional" o "sistema de educación nacional". La Revolución Francesa es el punto de arranque de la educación moderna en Europa. "La educación nacional" es la idea de los revolucionarios franceses de 1793 sobre la que se aglutina un conjunto de instituciones nuevas que conformaran los sistemas educativos nacionales, articulados en tres niveles de enseñanza. Es un sistema educativo que se corresponde con la nueva sociedad de clases surgida de la Revolución, pero es un sistema dividido, segmentado, dual, que educa a la población selectivamente, según el origen social de cada uno.... Los sistemas educativos se convirtieron en instituciones que formaron parte del aparato estatal, cumpliendo funciones diversas de acuerdo con las variables necesidades nacionales.

Instrucción Pública de 1857. El acceso al sistema escolar solo será gratuito para los pobres sordo-mudos como en el sistema general y se estima que la matrícula existente es mínima con respecto a la demanda potencial. Los órganos administrativos específicos que gestionan la red son irrelevantes en el organigrama de la administración educativa. En cuanto a la finalidad de este sistema, que responde tanto a valores religiosos como los propios del régimen liberal, es integrar al alumnado sordomudo en la sociedad una vez que se hayan formado y aprendido a leer y escribir, e incluso a hablar la lengua común, el español.

Una disposición de 1852 <sup>93</sup> manda que el Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos se agregue al Ministerio de Fomento y forme parte de sus negociados, considerándosele una escuela especial dependiente del mismo. Es Presidente del Consejo de Ministros, Juan Bravo Murillo. El Colegio se adscribe al sistema de las escuelas especiales; a la sazón: Bellas Artes, Veterinaria, Cátedras de Taquigrafía y Paleografía. Paralelamente se establece la estructura administrativa mediante un negociado de colegios de sordomudos en el Ministerio de Fomento. El gobierno opta por esa ubicación administrativa y no por considerar a estas enseñanzas como las generales de Instrucción Pública adscritas en ese momento al Ministerio de Gracia y Justicia. Esa decisión cree el gobierno va a facilitar su dirección y control así como que sea el Colegio una herramienta ejecutiva cara a la política sobre las enseñanzas de sordomudos y de ciegos. La cuenta atrás de la presencia de la Sociedad Económica Matritense de Amigos del País ha empezado.

En el mes de noviembre de 1852, casi 10 meses después del traspaso legal del Colegio al Ministerio de Fomento, éste da las gracias a la Sociedad Económica Matritense por el celo e integridad puestos en el desempeño de su gestión y le comunica que el Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos cesa de estar a su cargo, dependiendo en el futuro de un director, tal como está establecido en el caso de las escuelas especiales, y que es Juan Manuel Ballesteros, y “le pide (a la Sociedad) que la Junta directiva haga formal entrega al director de cuantos fondos, enseres, útiles y material de enseñanza pertenecientes al Colegio y sus dependencias...” <sup>94</sup>.

Ballesteros liquida y cierra la presencia de la Sociedad Económica Matritense durante 1853 mediante la correspondiente transferencia patrimonial y contable (inventarios, balances de caja y de cuentas de ahorros). Y la Sociedad cierra aquí su capítulo con respecto al Colegio Nacional, pero previamente tiene que levantar su voz ante la poca o nula información sobre las intenciones de Fomento y cuando se publique la normativa sobre la futura

---

<sup>93</sup> Real decreto de 16 de enero de 1852 por el que se establece que el Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos pase al Ministerio de Fomento.

<sup>94</sup> Escrito del Ministerio de Fomento, sección de Escuelas Especiales de 10 de noviembre de 1852, dirigido al Presidente de la Sociedad Económica Matritense. ARSEM, legajo 425-15.

red de centros de la que se analizaran algunos aspectos en el siguiente apartado <sup>95</sup>, provoca en la Sociedad un profundo malestar al interpretar que el Colegio se convierte en un centro de la Beneficencia, lo que hará elevar una queja al ministro que naturalmente lo niega. La querencia de la Sociedad al Colegio persiste y en 1854, nos consta que ésta pide al Ministerio de Fomento le sea devuelta la dirección ya que algunos de sus socios así lo reclaman <sup>96</sup>.

El Gobierno de Bravo Murillo da un segundo paso esencial en el mismo año de 1852 en su política sobre estas enseñanzas <sup>97</sup> al diseñar una red escolar compuesta de tres centros, uno al norte de la península, otro al sur y el de Madrid. La real orden citada define dos aspectos fundamentales, la naturaleza de dichos centros y su financiación.

Estos centros son benéficos o de la beneficencia, cofinanciados entre el Estado y diputaciones y ayuntamientos. Ambas situaciones no son nuevas, en cuanto a la financiación compartida ya se llevó a cabo por la Sociedad Económica Matritense, e incluso figura en su Reglamento de 1838, cuando amplía a todas las provincias de España la posibilidad de escolarizar a uno o dos alumnos sordomudos y ciegos de éstas a cambio de una dotación económica o pensión del alumnado y respecto a su naturaleza es un asunto recurrente que provoca la queja de la Sociedad que se ha enunciado más arriba, pero que crea una profunda disensión con la Sociedad Matritense que no acepta la naturaleza benéfica del Colegio de Sordomudos de Madrid <sup>98</sup>, además, la Junta directiva de la SEM considera que:

“de mudarse el Colegio en Casa de Sordomudos (Beneficencia) generaría gravísimos inconvenientes, unos relativos a que no se podría proporcionar formación a los maestros que educasen sordomudos y por otra parte se produciría un fuerte rechazo de las familias más o menos acomodadas de los sordomudos a estos establecimientos, dejándolos

---

<sup>95</sup> Real orden de 19 de marzo de 1852, sobre la red de centros de sordomudos y de ciegos.

<sup>96</sup> Escrito de 3 socios solicitando a la Sociedad Económica Matritense la vuelta del Colegio a su seno, con fecha de 26 de agosto de 1854. Se elevará a Fomento. ARSEM, legajo 436-27.

<sup>97</sup> Real orden de 19 de marzo de 1852, también citada por GRANELL, 1932, op. cit., p. 253.

<sup>98</sup> La Ley de Beneficencia de 1849 es una de las leyes promulgadas en el periodo de Presidencia del Consejo de Ramón María Narváez y que va en la dirección de la centralización que en los aspectos administrativos ha tomado el país bajo la dirección del moderantismo. Su componente educativo a diferencia de la Ley de Beneficencia de 1822 se plasma mínimamente. Sin embargo el Reglamento de Beneficencia de 20 de junio de 1852, siendo Bravo Murillo jefe del Gabinete, sí le confiere un fuerte componente educador a la red de centros benéficos de tal manera que los establecimientos generales de ciegos y sordo-mudos como los provinciales que acojan a huérfanos y desamparados (Arts. 12 y 15) e incluso los primeros “podrán recibir y educar a pacientes no pobres con la separación conveniente, y por el estipendio que autoricen sus reglamentos especiales”.



enteramente sin educación o llevándose a sus sordomudos fuera de España”.

Estas y otras ideas fueron enviadas al ministro de Fomento el 19 de julio de 1852 por la Sociedad Económica Matritense, que presenta un aceptable grado de colaboración en el traspaso a la administración durante 1852 y 53 y de sincera y legítima preocupación tanto por la forma de hacer del Ministerio, por el Colegio de Madrid como por el plan en general:

“La Sociedad ignora completamente las intenciones del Gobierno de S.M. sobre la naturaleza de estas escuelas y que junto a la parquedad de contenidos del plan, hacen temer sobre el valor intrínseco de esta iniciativa legal”<sup>99</sup>.

El ministro de Fomento niega el carácter benéfico y asegura que el Colegio de Sordomudos y de Ciegos, como las Escuelas Normales y Especiales son de Instrucción Pública y no de Beneficencia, pertenecientes al Ministerio de Gobernación. La situación entre Ley de Beneficencia y su Reglamento provoca confusión y una vez más pone en la palestra que todavía hay una fuerte confusión entre lo benéfico y lo educativo en las enseñanzas de los sordomudos<sup>100</sup>. Lamentablemente para el desarrollo de la red de centros de estas enseñanzas, las consideraciones y preocupación de la Sociedad tienen aceptable cumplimiento.

Vuelto a llamar por la reina, Narváez en los dos siguientes años 1857 y 1858, restableció la política conservadora en su forma más extrema. En este contexto político, Claudio Moyano, Ministro de Fomento consigue que las Cortes, mediante la Ley de 17 de julio de 1857, autoricen al gobierno a formar una ley de instrucción pública con unos puntos básicos consensuados. Esta situación permite, a partir de un borrador de 1855 de Alonso Martínez, sacar una ley general del sistema educativo, en la que es seguro, algunas ideas de los responsables del Colegio Nacional sobre la educación de sordomudos y ciegos se verán plasmadas en su articulado.

---

<sup>99</sup> Escrito de la Sociedad Matritense al Ministerio de Fomento de 19 de julio de 1852 considerando que el Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos subsista como escuela especial. ARSEM, legajo 425-15.

<sup>100</sup> En el Dictamen de la comisión sobre el proyecto de Ley de Beneficencia (1849) y enmienda al mismo de los Sres. Gonzalo Morón, Polo, y otros, se manifiesta: convencidos los Diputados que suscriben de que el proyecto de ley presentado por la comisión no satisface las verdaderas necesidades de la caridad pública, (...) presentar al mismo las siguientes enmiendas y adiciones: Los artículos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º del proyecto de la comisión serán redactados en la forma siguiente: Artículo 1.º Se consideran establecimientos de caridad para el objeto de la presente ley: los hospitales civiles, los hospicios y casas de albergue, los colegios de sordo-mudos, las casas de maternidad y expósitos, los asilos o casas de dementes, los colegios o establecimientos para huérfanos ...”. Diario de Sesiones de Cortes. Congreso de los Diputados de 29 de enero de 1849. Dicha enmienda no prosperó y no se plasmará en el articulado de la ley promulgada.

La ley de 1857 regula de forma básica las enseñanzas de sordomudos estableciendo en tres dimensiones fundamentales los rasgos definitorios de éstas en lo que a ordenación y regulación se refiere. Estas dimensiones son las relativas a las enseñanzas de sordomudos que son las que plasma la ley con carácter general para la primera enseñanza, si bien se determina que se impartirán “con las modificaciones convenientes” (Art. 6) o en términos más actuales podríamos decir que con las adaptaciones curriculares oportunas. En las enseñanzas de sordomudos no se definen objetivos, solo de manera muy genérica se plantean en la primera enseñanza general al afirmar que dichos contenidos sean de “aplicación a los usos de la vida” (artículo 1º, 2). Los centros educativos especiales de sordomudos, y esto ocurre tanto en España como en otros países, desarrollaran métodos y enfoques diferentes conforme a distintos objetivos que se sobreentiende pueden estar recogidos implícitamente en la ley de 1857.

En la definición de los centros en las que se impartirán éstas enseñanzas y sus correspondientes redes, se fija la segunda dimensión y la ley de 1857 determina en qué tipo de escuelas se han de impartir que son por un lado, los establecimientos especiales que existen, en ese momento el Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos Madrid y el Colegio Municipal de Barcelona y otros que se crearan, al menos uno en cada distrito universitario y por otro, en la red de escuelas públicas generales u ordinarias de niños “en la medida de lo posible” (Art. 108). En esos años el número de escuelas ordinarias o generales está cerca de las 21000; la mayoría incompletas <sup>101</sup>. El planteamiento, aunque forzado por la situación real de la red, presenta una concepción nominalmente moderna e incluso actual en el ámbito de la escolarización de alumnos con necesidades educativas especiales.

La tercera dimensión es la regulación del profesorado y su formación y la ley no la descuida al hacer referencia a la formación del profesorado de estas enseñanzas y opta por requerir que estas pedagogías especiales sean conocidas por los responsables en la formación de los maestros; es decir, por los profesores de las Escuelas Normales que tendrán que seguir un curso de pedagogía especial de sordomudos y de ciegos (Art. 70) y por otra avanza, sin entrar en más consideraciones, que el profesorado de estas enseñanzas tendrá unas condiciones diferenciadas tanto en su formación como en los sueldos que han de disfrutar, lo cual propicia a pensar en un cuerpo o escala diferenciado del magisterio nacional, muy en la línea administrativa francesa de cuerpos especiales según la especificidad de la función.

Este conjunto de disposiciones que suponen la formalización de una política educativa con respecto a estas enseñanzas, provoca en el Colegio Nacional

---

<sup>101</sup> Eran consideradas escuelas incompletas las que no impartían todas las enseñanzas correspondientes a la primera enseñanza.

de Sordomudos una situación positiva, en tanto que la ley *hace visible* al Colegio y le dota de una naturaleza implícita especial que le faculta para adaptarse a distintas realidades de naturaleza curricular, metodológica, de organización o de profesorado, así como a financiación por el Estado a cargo de sus presupuestos generales.

Estas decisiones de política educativa a pesar de ser parcas son vertebradoras tanto para el Colegio de Sordomudos como para estas enseñanzas en general y establecen las líneas fundamentales en las que basar el sistema nacional de estas enseñanzas. Cuestión fundamental en esta situación es su ritmo de realización que lamentablemente no se acompasa con la necesidad urgente de la escolarización de la población sordomuda en edad escolar. Pero es importante valorar que existe en la administración educativa y en definitiva en el gobierno de la nación la idea, expresada en una disposición de unos años después (1863) de que el acceso de los alumnos sordomudos y ciegos a las escuelas generales como a las especiales debe ser facilitado, tal como establece la Ley de Instrucción Pública y aunque la enseñanza llamada obligatoria no sea gratuita <sup>102</sup>. El ministro Cervera en su Circular de 1863 se encarga de recordarlo también para las enseñanzas de sordomudos:

“Las familias acomodadas sufragaran los gastos que ocasionen sus hijos, mientras a los pobres se excitará el celo de las personas y sociedades benéficas, de los ayuntamientos y de las diputaciones provinciales para que señalen pensiones a favor de los mas acreedores por su infortunio y conducta”.

En definitiva, si en las normas de la ley de 1857 parece plasmado el deseo del régimen liberal de que los alumnos sordomudos accedan a la educación, sean de familia con posibilidades económicas como pobres, todos lo hacen en las condiciones que el sistema liberal plantea y que se caracteriza por una parca financiación así como por un mantenimiento no constante de ésta en el tiempo, lo que significa resultados pobres o escasos en estas enseñanzas y mantener un diferencial elevado entre la matrícula y la demandada potencial, si bien hasta ahí llegaba el sistema, y hasta ahí el cumplimiento de lo que establecía la misma Ley de Instrucción Pública de 1857.

La administración educativa de la época de O'Donnell (1858-1863) a través de su ministro de Fomento Cervera, ante el incumplimiento de la construcción de centros específicos de sordomudos en cada distrito universitario toma la decisión política en 1860 de orientar la escolarización de sordomudos en la red

---

<sup>102</sup> El artículo 9 de la ley de 1857 dice: “La primera enseñanza elemental se dará gratuitamente en las escuelas públicas á los niños cuyos padres, tutores ó encargados no puedan pagarla, mediante certificación expedida al efecto por el respectivo Cura párroco y visada por el Alcalde del pueblo”.

ordinaria para lo que procede a ordenar y estructurar las soluciones mediante una disposición <sup>103</sup> que supone en nuestra opinión el primer desarrollo de la Ley de Instrucción Pública de 1857 en materia de enseñanza de sordomudos y plantea la primera ordenación de un sistema escolar con redes diferenciadas y con funciones propias:

“ (...) la educación más elemental de los sordomudos puede dirigirse en común con los niños dotados de palabra, aunque algún maestro oponga resistencia, si bien el maestro educado en la Escuela Normal, imbuido en los principios de Pedagogía y en los métodos y procedimientos, no tardará en hallarse en disposición de hacerlo”.

Se encomendará a “las Escuelas de primera enseñanza la iniciación en las más indispensables nociones para la vida moral y religiosa. A las escuelas especiales la ampliación de los mismos conocimientos y al Colegio de Madrid le corresponde una educación mas esmerada y completa destinada a los que por su posición se hallen en estado de costearla o por su conducta y disposiciones se hicieran acreedores a los auxilios del Estado. El aprendizaje de un oficio en los talleres agregados a los establecimientos especiales o de los particulares terminará el cuadro de la enseñanza”.

En otros países de Europa el modelo es similar, especialmente en los Estados alemanes y en la imitada Francia, la cual en aquellos años requiere a través de su Ministerio del Interior que todas las escuelas primarias deben aceptar sordomudos, apoyando su exigencia en textos científicos del doctor Blanchet <sup>104</sup>, sucesor del también doctor Itard en la Institución Nacional de París que ya desde la década de 1830 anunciaba la conveniencia de educar a los sordomudos en escuelas de oyentes. El citado Blanchet es creador de una serie de ellas en la periferia de las ciudades bajo la gestión y dirección de los Hermanos de la Doctrina Cristiana <sup>105</sup>; modelo que funcionó en Francia hasta bien entrado los años 1860 <sup>106</sup>. En España las condiciones de escolarización de los niños y niñas sordomudos en la red de escuelas ordinarias, tendrá según la

---

<sup>103</sup> Real orden circular a los Rectores de Universidades para mejorar la enseñanza de los sordomudos, fechada el 13 de marzo de 1860 y rubricada por el indicado ministro.

<sup>104</sup> LANE, H. (1994). *El niño salvaje de Aveyron*. Madrid: Alianza Universidad, p. 252.

<sup>105</sup> PINAGUA, M. , 1857, op. cit., p. 29.

<sup>106</sup> BARBERÁ MARTÍ, F. (1895). *La enseñanza del Sordomudo por el método oral puro*. Valencia: Imprenta de Manuel Alufre, p. 106.

orden circular del ministro Cervera unas características que se refieren a una escolarización de los sordomudos en centros ordinarios<sup>107</sup>:

“(…) la Ley de 9 de septiembre de 1857 logrará generalizar la educación elemental hasta ponerla al alcance de los más desvalidos, incluidos los sordomudos, si bien no mediante la creación de colegios especiales, y entre otras razones: por la poco favorable opinión pública existente sobre los colegios especiales de sordomudos, que si no está demostrado todo lo que se dice de éstos, sí parece cierto que su alumnado vive en el aislamiento, en una sociedad aparte, inhabilitados para entenderse con los que hablan. Y también por su sostenimiento, ya que si hubiera que atender todas las necesidades de escolarización de todos los sordomudos y ciegos, los gastos se elevarían a una cifra enorme e insoportable, sin contar que aunque fuera posible, todavía no hay profesores idóneos”.

En esos centros ordinarios, unos maestros que si bien no están preparados para impartir esas enseñanzas, deben estar motivados para dicha labor que “con algo de esfuerzo y sin pretensiones económicas sabrán dar respuesta al alumnado en sus primeras actividades escolares”, entre otras razones y en virtud “de los dañinos efectos de las escuelas especiales de sordomudos”. “Los profesores no esperaran aumento de sueldo para acoger en sus clases y comunicar la instrucción a cuantos se presentaran a recibirla...”. El modelo para el ministro tiene también planteamientos económicos que supondrá que “La admisión de los sordomudos en las Escuelas de primera enseñanza apenas requiere gastos nuevos, algunas láminas y otros objetos de insignificante valor”.

En conjunto, el modelo propuesto por Cervera a los rectores de los distritos universitarios, puede presentar significativos valores de integración de estos alumnos con los ordinarios, aunque estén insuficientemente sugeridos por el ministro en dicho texto, sin embargo su desarrollo es criticable y posiblemente desmoralizador para los que trabajaban en el sistema y especialmente para los maestros, no solo porque la administración se desentiende de las necesidades de formación de éstos, sino también por la negación a una retribución complementaria a los maestros y a una financiación ante nuevos gastos.

En cuanto a los efectos de esta escolarización desconocemos cuál fue realmente el resultado en muchas localidades y escuelas del territorio nacional, en las que muchos de sus maestros, a pesar de no estar preparados dieron algún tipo de respuesta a sordomudos y a ciegos, aunque muchas

---

<sup>107</sup> Esta situación supone una escolarización que hoy se denomina normalizada y que lleva a considerar algún tipo de integración, si bien la razón que aduce el ministro Cervera es la meramente económica.

veces presionados por la inspección provincial y las juntas locales. Y si estas escuelas son ensalzadas por el ministro porque evitan los inconvenientes de las escuelas especiales, el aislamiento de los sordomudos, el mismo ministro, conforme a la Ley de Instrucción Pública de 1857 que las establece, dice de éstas:

“Las Escuelas especiales, deben ser organizadas con la mayor sencillez posible y de forma gradual, bastaran uno o dos profesores con auxiliares módicamente retribuidos y unos materiales de enseñanza poco costosos. Estos gastos serán atendidos por la caridad privada y cuando esta no baste, proveerán los fondos públicos, contribuyendo al sostenimiento de cada Escuela las provincias del respectivo distrito”.

Cervera tiene una visión conceptual claramente benéfica de estos colegios, similar en este sentido a la que tenían los liberales de los primeros meses del Trienio que pensaban en cuanto al modelo de financiación que éste solo debe cubrir lo que no aporta la provincia o el ayuntamiento. El ministro parece obviar que el Colegio de Sordomudos de Madrid desde hace años se financia con los presupuestos generales del Estado <sup>108</sup>. El planteamiento que encierra estas consideraciones perdura largamente en nuestra historia de la enseñanza de sordomudos pública y supone el mantenimiento de un sistema dual de financiación, una del Estado dirigida exclusivamente al Colegio de Madrid y otra, para los colegios especiales de naturaleza provincial, procedente de las diputaciones.

La red escolar específica de sordomudos que llega a constituirse en España en el periodo 1852-1868 está numéricamente a mucha distancia de otros países europeos, pero sin embargo presenta similitudes con ella, especialmente en que está formado por centros específicos de naturaleza provincial y que son redes mixtas, es decir, colegios de sordomudos y de ciegos, modelo no exento de críticas, pero con la observación de que en el resto de Europa y los Estados Unidos, hay una realidad más diversa, y aun aceptando el valor relativo de las fuentes <sup>109</sup> se puede colegir que entre los 120-140 centros europeos y norteamericanos contabilizados hacia 1868, el grupo mayor se refiere a centros exclusivamente de sordomudos, un 48% y a poca distancia el de sordomudos y ciegos, aproximadamente un 42%.

---

<sup>108</sup> El ministro Cervera según su Circular de 1863 completa su idea de financiación de las actividades de los colegios especiales al considerar que la enseñanza profesional que se imparte en ellos "se financiará con los beneficios que se obtengan en los distintos talleres o se acudirá a los nobles sentimientos de los artesanos que se prestaran voluntariamente a tomar a su cuidado de enseñar a los sordomudos un oficio".

<sup>109</sup> BALLESTEROS, 1845, op. cit., p. 28; PINUAGA, 1857, op. cit., p. 22; NEBRED, 1870, op. cit., p.211.

Con respecto a los colegios provinciales de la red española, se cuentan, el Colegio Provincial de Salamanca creado en 1863 a cargo de la Diputación. En 1864, abrió el Colegio Regional de Galicia (Santiago) y es financiado por las Diputaciones gallegas y el Colegio Provincial de Burgos en 1868, también es sostenido por la Diputación de esa provincia, que juntos al Nacional de Madrid no llegan a escolarizar a 300 alumnos sordomudos y ciegos. Pinuaga <sup>110</sup> da cuenta en su Memoria de la creación de una escuela provincial en Lérida con una consignación de la Diputación de 1500 reales vellón y Granel <sup>111</sup> hace referencia a otro en Murcia.

El sistema nacional escolar relativo a las enseñanzas de sordomudos existente al finalizar la década de 1860 es en términos generales poco eficiente, en el sentido de que no satisface a nadie y desde luego no satisface a la mayoría de los niños y adolescentes sordomudos que no tienen plaza escolar en él, ya que en términos generales hacemos la conjetura de que uno de cada 40 sordomudos prelocutivo <sup>112</sup> tiene plaza en los centros indicados más arriba, índice que supera casi en 27 veces menos el que muestran los niños oyentes en aquellos años, de cada 1,50 niños, 1 estaba matriculado <sup>113</sup>, pero tampoco parece que satisfaga a las distintas administraciones ya que una vez el Colegio de Sordomudos de Madrid ha pasado a depender directamente del Ministerio de Fomento es fuente de problemas y de reformas continuadas, además de destino de considerables fondos públicos. Las décadas de 1850 y 60 no ven más desarrollo de la red escolar de colegios específicos de sordomudos que el comentado, si bien, la Ley de Instrucción Primaria de 2 de junio de 1868,

---

<sup>110</sup> PINUAGA, 1857, op. cit., p. 50.

<sup>111</sup> GRANELL, 1932, op. cit., p. 351.

<sup>112</sup> De forma genérica se entiende por sordo prelocutivo a aquel que nace sordo o ensordece antes de tener la estructura del lenguaje definida o asentada o en sentido más coloquial, antes de que hable.

<sup>113</sup> Es un cálculo aproximado que tiene como objeto acercarnos a esa realidad y que se basa en a) En el entorno de 1877-1880 la población de España según los datos de Cossío alcanza los 16.631.869 de habitantes, de los cuales 3.331.400 conforman el grupo de edad de los 5 a 14 años. Véase COSSÍO. B.(1915). *La enseñanza primaria en España*. Madrid: Rojas, Cuadro nº 1 y ROSER NICOLAU (1989). *La población en Estadísticas históricas de España, siglo XIX-XX*. Madrid. Citado en la Enciclopedia de Historia de España dirigida por Miguel Artola (1993) Tomo VI Cronología. Mapas. Estadísticas. Madrid, p.592.

b) Con estos datos, aunque sean de una década posterior al fin de la etapa que estudiamos, nos permiten considerar, basándonos en lo que estadísticas internacionales vienen a cifrar que el porcentaje de personas sordas profundas prelocutivas se sitúan entre el 0.07% y el 0.1% de la población total, MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA (1996). *Las personas sordas y su realidad social*. Madrid: MEC, p. 20, lo que supondría que en el grupo de los 4 a 14 años habría un número comprendido entre los 11.642 y los 16631 de sordos profundos prelocutivos; una de las manifestaciones más severas de sordera, a lo que habría que añadir otras situaciones como hipoacúsicos, o ensordecidos por enfermedades, de los que no tenemos datos si bien estimamos que en aquellos años eran numerosos.

expresión extrema del conservadurismo y de los últimos meses del reinado de Isabel II, deja el buen deseo de su ministro de Fomento Severo Catalina de estimular por los medios que sean posibles el aumento de las escuelas de sordomudos y ciegos (artículo 10). La ley se deroga en septiembre, con el triunfo de la Revolución de 1868.

La administración educativa se vuelve a encontrar con una propuesta, esta vez para la formación del profesorado de sordomudos. No nos consta ningún vestigio que permita considerar que la administración educativa cuente entre sus iniciativas la de formar al profesorado especial de estas enseñanzas. En definitiva, no parece que tenga ninguna política de formación al iniciarse la mitad del siglo XIX o si se quiere cuando pasa el Colegio de Sordomudos al Ministerio de Fomento, excepción hecha del modelo que tiene este Colegio para su profesorado. Otra vez personas relacionadas con el Colegio de Sordomudos hacen una propuesta coherente al efecto.

En 1856 el Primer profesor del Colegio Fernando Fernández Villabrilte, con la anuencia del director del establecimiento, eleva un escrito al ministro de Fomento manifestándole la conveniencia de regularizar la formación del profesorado de sordomudos y de ciegos, a través de una clase superior teórica de escuela normal en el Colegio de Madrid, donde se podrán adquirir a la vez los principios y el uso de la práctica, ya que es el único establecimiento en España en el que se hayan reunidos maestros y discípulos, clases y talleres y cuanto puede concurrir a perfeccionar la instrucción. El programa de lecciones, se ofrece desempeñarlas él mismo sin más que le sirva de mérito <sup>114</sup>. La Dirección General de Instrucción Pública que se ha hecho cargo recientemente de estas enseñanzas considera la propuesta y le da una dimensión adecuada para el sistema educativo mediante la siguiente propuesta a sus superiores:

“(...) a esta escuela normal deben asistir los alumnos y particularmente los de tercer año de la Escuela Normal y Central de Instrucción Primaria, con lo que se conseguirá formar maestros e introducir estas enseñanzas en las escuelas primarias” <sup>115</sup>.

Esta decisión de la Dirección General es razonable y aborda inteligentemente la necesidad de los maestros ordinarios para que puedan dar respuesta educativa, desde la red ordinaria, a todos aquellos sordomudos y ciegos que puedan asistir a sus escuelas. Las escuelas especiales de sordomudos completaran la escolarización y su profesorado especializado se puede nutrir

---

<sup>114</sup> Extracto del escrito de 1 de abril de 1856 de F. Fernández Villabrilte al ministro de Fomento, en FERNÁNDEZ VILLABRILLE, F. (1857). *Escuela Normal establecida en el Colegio de Sordo-Mudos y de Ciegos de Madrid*. Madrid: Imprenta del Colegio de Sordomudos y de Ciegos.

<sup>115</sup> FERNÁNDEZ VILLABRILLE, 1857, op.cit., p. 7.



desde el sistema de formación que el Colegio tiene desde sus inicios. En su virtud, el Ministerio de Fomento aborda este planteamiento de política educativa con una disposición de naturaleza transitoria no prescriptiva para los alumnos normalistas hasta tanto se promulgue la Ley de Instrucción Pública que en esas fechas está en tramitación parlamentaria y que por lo que se sabe en la administración regulará definitivamente dicha formación. Una disposición del Ministerio de Fomento refrendada por su ministro Moyano, establece que:

“En el Colegio de Madrid se proporcione la enseñanza de la que puedan aprovecharse los alumnos de la escuela normal central, encargándose las lecciones a D. Francisco Fernández Villabrille, y mientras se determinan la forma en que ha de hacerse los estudios y ejercicios de aplicación, se abra un curso especial de estudios de tres meses sobre educación de sordo-mudos y de ciegos, admitiéndose gratuitamente a los que lo soliciten y se hallen en disposición de emprenderlas, y dando las lecciones en horas a que puedan asistir los alumnos de la escuela normal central que lo deseen...”<sup>116</sup>.

El 26 de abril de 1857 fue inaugurada la Escuela Normal de las enseñanzas de sordomudos y de ciegos en las instalaciones del propio Colegio de Sordomudos de Madrid. Otra real orden dirigida al director de la Escuela Normal de Instrucción Primaria le previene para que anuncie la existencia de esta clase especial, voluntaria si bien como mérito recomendable para sus carreras. Una vez aprobada la Ley de Instrucción Pública y en la que figura someramente la formación del profesorado de estas enseñanzas, no se ratifica ni establece para los aspirantes al magisterio tal obligación, aunque sí prescribe que para ser profesor de escuela normal la necesidad de haber estudiado un curso completo de Pedagogía, en lo relativo a la primera enseñanza, con aplicación también a la de sordomudos y ciegos<sup>117</sup>. En noviembre de 1857 la administración educativa :

“(...) requiere al Colegio Nacional los preparativos que permitan iniciar el primer curso, 1857-58, de *Métodos y Procedimientos de sordomudos y de ciegos*, que darán principio y fin en las mismas épocas que el de la Escuela Normal Central, y al que será admitido todo el que acredite haber cumplido 17 años y buena conducta moral y religiosa,

---

<sup>116</sup> Resumen de la Real orden de 25 de marzo de 1857 por la que se autoriza al Colegio de Sordomudos y de ciegos a impartir enseñanzas sobre sordomudos y sobre ciegos. En FERNÁNDEZ VILLABRILLE, F., 1857, op. cit., p. 8.

<sup>117</sup> Ley de Instrucción pública de 1857, artículo 70. Los profesores de las normales son los formadores de los futuros maestros, si bien con la contradicción de que no tendrán a quien enseñar dichos métodos, ya que no figura en su currículum.

dispensando de estos requisitos a los maestros de primera enseñanza en ejercicio y a los alumnos de la Escuela Normal" <sup>118</sup> .

La política del gobierno no es restrictiva en cuanto al acceso a esta formación, hay una acuciante necesidad de profesionales formados en este ramo, sin embargo no se contempla la obligatoriedad de que en los currículum de las normales figuren estas enseñanzas. El curso tiene una duración de un año académico y se conforma con 50 lecciones y ejercicios prácticos tanto de sordomudos como de ciegos; entre otros contenidos están los referidos a los medios de comunicación que se practican en las enseñanzas a los sordomudos, y que son la escritura, dactilología, pronunciación y lenguaje mímico <sup>119</sup>. El primer curso especial, 1857-58 cuenta con 106 matriculados, entre otros alumnos, los de la Escuela Normal Central. La enseñanza es impartida por Fernando Fernández Villabrilie, Primer Profesor del Colegio.

En aquel momento, determinados profesionales <sup>120</sup> son conscientes del error a largo plazo que se comete por el gobierno al no requerir formación o no incluir en el currículum formativo de los maestros normales estas enseñanzas. Formación que solo se declaran obligatorias en 1863 <sup>121</sup> para el profesorado que intervenga en los centros especiales. El Colegio de Sordomudos, anticipamos, es directo y principal beneficiario de esta situación ya que como centro especializado se le confiere con carácter exclusivo la formación de los maestros especialistas. La administración educativa, se supone que también constata la grave limitación del modelo que no asegura ni generaliza la formación en estas enseñanzas entre los futuros maestros que van a servir en la red ordinaria, red a la que la misma Ley de Instrucción Pública de 1857 asigna dar las primeras actividades a los alumnos sordomudos.

No es suficiente que el ministro de Fomento Cervera por medio de su Circular de 1860 eche en hombros del Magisterio la responsabilidad de la formación de todos aquellos sordomudos y ciegos que acceden al sistema escolar ordinario, y sobre todo cuando la administración es especialmente limitada en su realizaciones, inversión económica y especialmente en la previsión de la realidad. No obstante, y para que se pueda valorar el esfuerzo de la administración educativa que es concedora de la necesidad de formación de su profesorado dedica en los presupuestos del Colegio de Sordomudos de 1860-1862 la cantidad de 24000 rs. para que dos pensionados puedan estudiar

---

<sup>118</sup> GRANELL, 1932, op. cit., p. 304.

<sup>119</sup> FERNÁNDEZ VILLABRILLE, F. 1857, op. cit., 25.

<sup>120</sup> PINUAGA, 1857, op. cit. , pp. 52-53.

<sup>121</sup> Reglamento del Colegio Nacional de Sordomudos de Madrid, 1863.

en el extranjero. No tenemos información sobre si se llegan a hacer efectivas dichas pensiones.

El Ministerio de Fomento en 1861 dispone la creación de un órgano que prepare la reorganización del Colegio de Madrid y que además tenga adscritas funciones administrativas tanto generales como propias del sistema escolar de sordomudos y de ciegos, es decir, entienda e intervenga en los procesos de creación de centros, también sobre el plan de enseñanza del Curso Normal de enseñanzas de sordomudos y de ciegos y de la confección de los futuros reglamentos de los centros específicos que la Dirección General de Instrucción Pública tendrá que autorizar. Este órgano específico se diseña con una estructura próxima al Colegio y a la propia Dirección General de Instrucción pública. La Junta está formada por 5 miembros y presidida por el literato Juan Eugenio Hartzenbusch, y en 1863 eleva al Ministro Alonso Martínez una propuesta de nuevo reglamento del Colegio Nacional que sustituye al de 1838 y al interno de 1852 y que es aprobado por la reina Isabel el 30 de octubre de 1863. De esta Junta no tenemos más información por lo que pensamos que se extingue, si bien tiene el mérito de que es uno de los primeros órganos especializados de la administración educativa en el ámbito de estas enseñanzas.

Antes de ser expulsada la Unión Liberal de O'Donnell del gobierno por decisión de la reina Isabel, se aprueba el Reglamento del Colegio Nacional de Sordomudos y Ciegos de 1863, firmado por Alonso Martínez. Este Reglamento es la referencia legal de las actividades del Colegio por lo que queda del siglo y sus disposiciones aunque tienen un ámbito específico relativo al Colegio de Madrid son utilizadas por la administración con carácter supletorio para ordenar el funcionamiento y organización de los futuros centros que se erijan. El Reglamento, aun teniendo un ámbito específico, desarrolla con carácter general la Ley de Instrucción pública de 1857 y supone, por un lado que el proceso de incorporación del Colegio a la administración central iniciado en 1852 se da por terminado y por otro, que el Colegio se convierte en el instrumento de la política educativa relativa a las enseñanzas de sordomudos de los gobiernos isabelinos.

Dada su importancia parece procedente analizar algunos de los ámbitos de esta reglamentación que tienen aplicación en el campo general de las enseñanzas de sordomudos y que es expresión de las políticas educativas que el gobierno desarrolla. El primer ámbito a considerar es la políticas de personal o del profesorado de las enseñanzas de sordomudos que se plasman en el Reglamento de 1863 que define por primera vez, y tras anunciarse en la Ley de Instrucción Pública de 1857, los requisitos que debe tener los profesores de sordomudos y también de ciegos que se proveerán como en los demás establecimientos de instrucción pública por oposición, aunque con algunas excepciones. Los requisitos son de mayor nivel y consideración que para el

magisterio general <sup>122</sup>; ejemplo de esto es tener una edad mínima de 22 años mientras que para ser maestro ordinario solo se requerían los 20 y conducta moral irreprochable. El Colegio de Madrid en esos años cuenta con 26 miembros entre profesores, maestros y auxiliares. Estas condiciones se aplican tanto en el Colegio de Madrid como en otros que se abran de ahí su importancia y carácter supletorio.

Las condiciones de acceso del alumnado se fijan en el reglamento entre los 7 a 14 años y hasta los 16 si no ha tenido instrucción (Art. 62), mientras en los colegios británicos se ha establecido la edad de 8 a 13 años y en el colegio de Hartford, EE.UU, y quizás también por su condición de asilo, se admite entre los 10 y 25/30 años <sup>123</sup>. El límite de estancia para los alumnos internos es de los 20 años de edad. En los últimos años las condiciones de acceso del alumnado se han regulado con mayor precisión. Los centros que se van creando tienden a imitar muchas de las decisiones del Colegio Nacional de Sordomudos, entre otras estas edades y permanencias. El profesor del Colegio, Francisco Fernández Villabrille <sup>124</sup> contabiliza en el año 1860 o quizás 1861, 124 alumnos sordomudos; muy posiblemente debido a un incremento importante de alumnos externos. El también profesor y director Carlos Nebreda <sup>125</sup> da la cifra de 156 alumnos en esos años.

El ámbito relativo a la política de la administración sobre las enseñanzas de sordomudos, supone un intento de afrontar la gran opacidad que estos centros han presentado históricamente y la administración educativa, según se va haciendo más grande y complejo el sistema escolar, empieza a tomar medidas de diversa naturaleza que tratan también de normalizar o de aproximar a lo normal estas enseñanzas, si bien con distinto éxito. Desde un punto de vista normativo, las enseñanzas de sordomudos son las mismas que la Ley de Instrucción Pública considera para la primera enseñanza que son su referente directo, si bien con las modificaciones convenientes (Art.6 ) para las enseñanzas de los sordomudos, de tal manera que se fijan en palabra pronunciada, lectura en los labios, lectura común, escritura, dibujo y litografía, aritmética, geometría, historia, moral, religión y urbanidad (artículo 6, Reglamento).

A partir de 1863 los planes de estudios que nominalmente siguen los alumnos sordomudos y también, aunque en menor medida, los enfoques y métodos

---

<sup>122</sup> El artículo 40 del Reglamento establece los requisitos: los Primeros y Segundos maestros tendrán que tener el título de maestro superior y un año de práctica en el Colegio, lo mismo que para las maestras.

<sup>123</sup> PINUAGA, 1857, op. cit., p. 26.

<sup>124</sup> FERNÁNDEZ VILLABRILLE, F., 1861, op. cit., p. 46.

<sup>125</sup> NEBRED Y LÓPEZ, C. (1870). *Memoria relativa a las Enseñanzas Especiales de los Sordo-Mudos y de los Ciegos. Premiada con medalla de plata en la Exposición Aragonesa de 1868*. Madrid: Imprenta del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos, p. 172.

educativos, se empiezan a registrar con cierto detalle y concretar en los reglamentos generales o internos de los centros y a los efectos administrativos correspondientes, teóricamente los planes de estudio o su inspección, las enseñanzas del Colegio de Sordomudos dependen orgánicamente de la Dirección General de Instrucción Pública (Art. 27 del Reglamento) como el resto de escuelas de primera enseñanza.

Los contenidos, descripciones y análisis relativos a las políticas educativas sobre las enseñanzas de sordomudos en el periodo 1805-1875 son los que mínimamente hemos entendido permiten presentar una introducción adecuada atendiendo al resto de los capítulos y objetivos del trabajo de investigación .

## Capítulo II. Las políticas educativas de las enseñanzas de sordomudos durante la Restauración, parte Iª (1875-1900)

El análisis de las políticas educativas desarrolladas por los gobiernos de la Restauración en su primer periodo (1875-1900) tienen una mejor definición y explicación si se une a éste, al menos en lo que a enseñanzas de sordomudos se refiere, la actividad desarrollada por las administraciones que surgen de la Revolución de 1868. Además, hay otra razón metodológica dado que en conjunto las políticas educativas desde 1868 a 1900 no tienen elementos de diferenciación sustantiva ya que son dentro de una variación una continuación en lo mismo, cuestión diferente y distante son los regímenes políticos que animan las dos etapas de los años 1869-1900, el sexenio democrático y la primera parte de la Restauración borbónica.

El Pacto de Ostende (Bélgica, 16.VIII.1868) supuso la conjura de todas las fuerzas progresista para derrocar el régimen y la dinastía Borbón. En septiembre de 1868, primero en la Bahía de Cádiz y después en Alcolea, los marinos y militares junto a un sector civil de la sociedad, no fallan en su intento. El ejército que ha sido valedor de Isabel II y de su régimen desde 1833 opta por un cambio, la Revolución de Septiembre de 1868. La Junta Provisional Revolucionaria de Madrid se asocia por unanimidad al grito conforme del pueblo que ha proclamado "La Soberanía de la Nación y la destitución de Doña Isabel de Borbón del trono de España y la incapacidad de todos los Borbones para ocuparla" <sup>126</sup>. Y esa misma Junta "(...) encomienda al Capitán General Francisco Serrano, Duque de la Torre, la formación de un ministerio provisional que se encargue de la gobernación del Estado" <sup>127</sup>.

El primer gobierno provisional presidido por Serrano y con Prím en Guerra y Ruiz Zorrilla en Fomento procede en el ámbito de las enseñanzas de sordo-mudos a destituir al sempiterno director del Colegio Nacional Juan Manuel Ballesteros con el que se cierra todo un ciclo del Colegio, deroga la Ley de Instrucción Pública de 1868 <sup>128</sup> y también por otro decreto-ley <sup>129</sup> se procede de la misma

---

<sup>126</sup>. Decreto de 30 de septiembre de 1868. Colección Legislativa Tomo C, 1868

<sup>127</sup> Decreto de 3 de octubre de 1868, Gaceta del 5 de octubre. El 8 de octubre se nombra y constituye el gobierno provisional que hasta el 21 coexiste en sus funciones y poder ejecutivo con las Juntas Revolucionarias.

<sup>128</sup> Esta ley de 2 de junio de 1868 manifestaba en su articulado la necesidad de incentivar la creación de escuelas específicas de sordomudos (Art. 10). Es derogada por el Decreto de 11 de octubre de 1868, posteriormente convalidado como decreto-ley.

<sup>129</sup> Decreto-Ley de 24 de enero de 1869 por el que se deroga el Reglamento del Colegio Nacional de Sordomudos de 1863.

forma con el Reglamento del Colegio de Sordo-mudos de 1863, el cual se queda sin un marco jurídico de referencia. Al declararse con carácter general que la enseñanza primaria es libre<sup>130</sup>, un decreto ordena la nueva situación que supone que el profesorado puede elegir texto y es relevado de presentar los programas de sus asignaturas <sup>131</sup>. Las programaciones de las materias que se impartían en el Colegio Nacional eran aprobadas por la Dirección General de Instrucción Pública y en consecuencia con lo anterior cesa tal situación.

El deseo de libertad se plasma en la Constitución de 1869 que proclama el sufragio universal, los derechos de expresión, asociación, inviolabilidad del domicilio o libertad de culto. En el campo educativo se centra en la libertad de enseñanza, entendida tanto en la capacidad para crear centros de educación como en la libertad de cátedra. Se dio vía libre a la enseñanza privada y apoyo a la pública permitiendo su descentralización y se otorgó capacidad a diputaciones y ayuntamientos para que pudieran crear centros en cualquiera de los niveles educativos. Mientras el gobierno septembrino busca un rey para que ocupe el trono dejado por la reina Isabel. El 2 de enero de 1871 se proclama a Amadeo rey de España, si bien esa Monarquía artificial, como la denomina Carr, ve formarse 6 gobiernos en 2 años. El rey abdica el 11 de febrero de 1873 y ese mismo día la Asamblea Nacional proclama la I República; para muchos especialistas más que por un sentimiento generalizado a su favor porque no había otra alternativa.

El Estado republicano respetuoso con los principios de la Constitución de 1869 no logra superar las diferencias de concepción de los partidos que la sostienen y entre los alzamientos cantonales, la guerra carlista y la guerra de Cuba, junto a una Iglesia católica hostil y una alta burguesía industrial y agraria en contra, se extingue en su capacidad. La República no pudo sacar ni siquiera el proyecto de Ley de Instrucción Pública de 1873 ni tampoco llegó a regular la segunda enseñanza con el doble carácter de conocimientos propios y como preparación para la universidad además de presentar un currículum plenamente moderno y actual (decretos de Chaos). El Golpe de Pavía a primeros de enero de 1874 al entrar con la Guardia Civil en el Congreso de los Diputados es el prologo de la restauración borbónica. Acto seguido, el general Serrano establece una dictadura republicana por lo que queda de año y el 29 de diciembre, el general Martínez Campos se pronuncia en Sagunto a favor de la Monarquía de Alfonso XII y Serrano huye de España. El Sexenio termina así, pero Giner de los Ríos define el periodo de las décadas de 1860 y 1870

---

<sup>130</sup> Todos los españoles podrán ejercer la enseñanza y establecer y dirigir escuelas sin necesidad de título ni autorización previa, situación fundada en el artículo 24 de la Constitución de 1869.

<sup>131</sup> Decreto de 21 de octubre de 1868 por el que se establece que "los profesores podrán señalar el libro de texto que se halle mas en armonía con sus doctrinas..." (Art.16). Además quedaban relevados de la obligación de presentar el programa de su asignatura (Art. 17).

como “el momento en el que el país se despierta de la vieja modorra al murmullo del moderno pensamiento europeo”<sup>132</sup>.

Alfonso XII hace su entrada triunfal en Madrid el 14 de enero de 1875 y se inicia la llamada Restauración. La política educativa dirigida por el marqués de Orovio como ministro de Fomento, vuelve a pautas pasadas y deroga todos aquellos aspectos extremos de la libertad de enseñanza, ateniéndose la educación a lo establecido en una disposición de 1875:

“En los establecimientos no se enseñará nada contrario al dogma. No se toleraran los ataques, directo o indirectamente a la Monarquía. A los que no reconozcan el régimen o explicasen contra él, se le formará el expediente administrativo debido y los profesores se atenderán estrictamente a la explicación de las asignaturas”<sup>133</sup>.

En la Universidad este planteamiento tiene consecuencias importantes, se empieza a separar a profesores de sus cátedras<sup>134</sup>. En el ámbito del Colegio Nacional de Sordomudos, la Dirección General de Instrucción Pública restablece el Reglamento de 1863 y también la dirección del Colegio, ya que en mayo de 1875 el marqués de Orovio nombra a Pedro Cabello Madurga, que sucede al destituido Carlos Nebreda designado por las autoridades revolucionarias en 1868.

La Constitución de 1876 va a refrendar el modelo canovista<sup>135</sup> y ese mismo año nace la Institución Libre de Enseñanza que supone un chorro de aire fresco en el esclerotizado cuerpo universitario y con carácter general en el sistema educativo. En 1880 nadie del Colegio Nacional de Madrid o de cualquier otro centro de sordomudos del país asiste al Congreso Internacional de Profesores de Milán en tanto que no se concede ninguna subvención por el gobierno. El Colegio de Madrid se queda al margen del acontecimiento cuyas conclusiones y acuerdos tienen una gran repercusión en los métodos y enfoques educativos de los colegios de sordomudos.

Alfonso XII, hombre apasionado por los asuntos militares, muere de tuberculosis en 1885 y ese mismo año una epidemia de cólera hace estragos en todo el

---

<sup>132</sup> PUELLES, 1999, op. cit., p. 145.

<sup>133</sup> TUÑÓN DE LARA, M. (1886). *De la Restauración al desastre colonial*. Madrid: Historia 16, p.989.

<sup>134</sup> Otros catedráticos como Castelar o Giner de los Ríos renuncian a sus cátedras.

<sup>135</sup> El modelo de Cánovas es un sistema que busca la estabilidad y provoca el turno de los partidos, el conservador de Cánovas y el del turno que sin discrepar de la legitimidad política y social desempeña la función de oposición. En los últimos años del periodo estudiado, desde 1885 a 1898 la política educativa es predominantemente liberal a excepción de dos periodos conservadores, 1890-1892 y 1895-1897 y en este último lustro, Cánovas antes de ser asesinado en 1897, tiene que contener militarmente la acción insurreccional de Cuba.



país y especialmente en los barrios populares de las ciudades, la mayoría sin alcantarillado y en pésimas condiciones higiénicas. Una de sus consecuencias es el cierre del Colegio Nacional durante el verano de ese año. El analfabetismo alcanza al 72% de la población. En 1895 se inaugura la nueva sede del Colegio Nacional de Madrid en el Paseo de la Castellana, 71 y en ella, como en San Mateo y en la calle del Turco, el profesorado sigue practicando un planteamiento denominado Método Español en el que se utiliza la dactilología, la lengua de signos y también la articulación y la lectura labial, debidamente mezclados <sup>136</sup>.

## **1. Introducción a la ordenación general de las enseñanzas de sordomudos durante el Sexenio democrático (1868-1874)**

El ministro de Fomento Ruiz Zorrilla presenta en el Congreso de los Diputados un *Proyecto de ley de ordenación general de las enseñanzas* <sup>137</sup>, en el que las enseñanzas de sordomudos y de ciegos figuran como componentes de la primera enseñanza en su versión especial y se definen aspectos de los colegios de la red escolar tanto específica como de la general <sup>138</sup>, mejorando, al menos nominalmente el planteamiento de la Ley de Instrucción de 1857. El proyecto planteado no llegó a materializarse, si bien derogó tanto la Ley de Instrucción de 1857 como el Reglamento del Colegio de Madrid de 1863.

Otro intento de regulación de las enseñanzas generales como de las de sordomudos se llevó a cabo durante el periodo de la Regencia del general Serrano, que tampoco fraguó, si bien es de los más completos y coherentes que la administración ha barajado hasta ese momento en el ámbito de estas enseñanzas. Se presentó a las Cortes constituyentes a través del diputado Manuel Becerra en 1870 mediante la *Proposición de ley de 3 de noviembre*

---

<sup>136</sup> La dactilología consiste en hacer figuras con las manos que representan las letras del alfabeto. La articulación, en términos generales es la emisión de sonidos y la lectura labial es la capacidad para leer en los labios de otro las expresiones emitidas.

<sup>137</sup> Proyecto de Ley de 23 de abril de 1869 de ordenación general de las enseñanzas. Ministro de Fomento, M. Ruiz Zorrilla. Diario de Sesiones de 19 de diciembre de 1870. Archivo del Congreso. Diario de Sesiones Serie Histórica (1808-1939) 1860-1872.

<sup>138</sup> El proyecto establece: "La primera enseñanza es general y especial. Es general la de los párvulos, niños y adultos, y especial la de los sordo-mudos y ciegos (Art. 11), cuyos contenidos se desarrollaran reglamentariamente. Con respecto a la red escolar: "Se establecerán escuelas de sordo-mudos y ciegos en los pueblos en que se crean más útiles. Donde no las haya, se dará esta enseñanza, en cuanto sea posible, en las escuelas superiores, y en su defecto en las elementales "(Art. 40).

sobre *primera instrucción para España y sus islas adyacentes* <sup>139</sup>. En éste se abordan las enseñanzas de sordomudos desde una visión general del sistema y en el que hay tanto aspectos ya consolidados como otros novedosos y que vienen a dar respuesta a problemas no resueltos, estableciendo que “En la capital de cada distrito universitario habrá una escuela de sordo-mudos y de ciegos, y una central en Madrid”. Novedad que intuye y mantiene el papel preponderante del Colegio de Sordomudos y Ciegos (Art.43).

El Proyecto para resolver el problema de escolarización que supone la negativa de muchos maestros de aceptar en sus escuelas ordinarias a alumnos sordomudos plantea:

“Se considerará como mérito especial para todos los demás maestros de las escuelas públicas de primera enseñanza la comunicación de conocimientos á los sordo-mudos y á los ciegos que puedan asistir á sus respectivas escuelas, así como la de los elementos de gimnasia y música (Art. 45)”.

Consecuentemente con lo anterior, aprecia con sentido común la necesidad de formación para abordar dicha función, por lo que los maestros con título superior tendrán que realizar un curso completo de pedagogía sobre primera enseñanza con aplicación también a la de párvulos, sordo-mudos y ciegos (Art. 94) y plantea por primera vez una financiación general de los colegios especiales de sordomudos a través de los presupuestos del Estado. En sentido estricto en ese momento solo está financiado por los presupuestos el Colegio de Madrid y su extensión es el medio más seguro de establecer y mantener una red escolar de centros especiales: “En los presupuestos generales del Estado se consignará anualmente una cantidad destinada al sostenimiento de las escuelas de sordo-mudos y de ciegos” (Art. 46) .

Este intento también fracasa, corriendo obviamente la misma suerte el planteamiento relativo a las enseñanzas de sordomudos. Las autoridades del Sexenio no consiguen desarrollar las enseñanzas de sordomudos y plasmarla en una ley general. Los gobiernos de la Regencia, los de Amadeo I como los de la I República, ante la imposibilidad indicada centran su atención sobre el Colegio de Sordomudos de Madrid y la creación de centros de sordomudos de la red especial, planteamiento que los gobiernos de la Restauración seguirán con cierta identidad.

---

<sup>139</sup> Manuel Becerra fue ministro de Fomento con Amadeo I y en la I República. La Proposición de Ley de 3 de noviembre de 1870 se recoge en el Diario de Sesiones de la misma fecha. Archivo del Congreso. Diario de Sesiones Serie Histórica (1808-1939) 1860-1872.

## 2. La política educativa centrada en el Colegio de Sordomudos de Madrid (1875-1900)

Consolidar el Colegio Nacional de Madrid es el objetivo básico para la administración central educativa tanto del Sexenio como de la Restauración ya que es considerado en ambos regímenes el “epicentro” de estas enseñanzas, e implícita y explícitamente rector de la red escolar específica de colegios de sordomudos y de ciegos. Un segundo objetivo se centra en el resto de la red de centros específicos, constituyendo una especie de política educativa con una intervención muy relativa que se analiza en los epígrafes siguientes. En el periodo (1868-1900) no se consiguen líneas coherentes de política educativa, ni proporcionadas, ni mantenidas en el tiempo con respecto al conjunto de las enseñanzas de sordomudos, si bien se despliegan las acciones clásicas de escolarización o financiación, focalizadas con mayor intensidad hacia el Colegio de Madrid.

El Estado sigue consignando en los presupuestos generales cantidades para el Colegio de Madrid, con el detalle que se expresa en el siguiente cuadro de elaboración propia a partir de los presupuestos generales de los años indicados:

Años	Salarios	Materiales	Total
1868/69	11 680	50 170	61 858 Esc.
1869/70	12 850	45 100	57 950 Esc.
1870/71	32 100	112 750	144 850 Ptas.
1871/72	37 250	106 750	144 000 Ptas.
1872/73	37 250	97 500	134 750 Ptas.
1874/75	45 750	74 000	119 750 Ptas.
1876/77	47 750	73 000	120 750 Ptas.
1877/78	47 750	82 500	130 250 Ptas.
1878/79	47 750	82 500	130 250 Ptas.
1882/83	41 500	88 000	129 500 Ptas.
1885/86	41 000		-----
1890/91	53 500		-----
1895/96	54 500	85 650	140 150 Ptas.
1896/97	54 500	85 650	140 150 Ptas.
1898/99	55 750	85 900	141 650 Ptas.
1900	84 650	84 650	138 400 Ptas.

Cuadro nº 7. Asignación presupuestaria del Colegio Nacional de Sordomudos (1868-1900)

Se puede observar que las cantidades asignadas al Colegio tanto para salarios del personal como para gastos de mantenimiento decrece entre el Presupuesto de 1870 y el de 1900, va de las 144850 a las 138440 pesetas. Aun

así, las partidas de salarios suben de 32100 pesetas en 1870 a las 84 650 de 1900, y bajan muy sensiblemente la de materiales. El hecho es consecuente con la evolución del profesorado del Colegio que pasa de una media de 19 del Sexenio a los 23, también como media de finales de siglo y en cuanto al número de alumnos pasa de los 137 en 1868 a los 160 a finales del siglo. Estas cantidades hay que sumarlas a las que el Colegio recibe en concepto de matrículas del alumnado de pago y que suaviza el esfuerzo que hace la administración para mantener la financiación del Colegio a finales del siglo ya que no se debe olvidar que en esos últimos años España está en guerra con los Estados Unidos y pierde sus pertenencias en América y Asia, y los correspondientes mercados.

Al Colegio de Madrid a lo largo de sus distintos establecimientos físicos, concurren sordomudos, sordomudas, ciegos, ciegas y un sordomudociego, de casi todas las provincias de España, siendo los procedentes de Madrid los que mayor presencia tienen, seguidos de los de provincias colindantes a ésta como Toledo o Guadalajara, el resto tiene una representación de 1 o 2 alumnos internos. Esta situación se puede constatar tanto en década de 1870 en la que se aprecia una cuarta parte del alumnado procedente de Madrid <sup>140</sup> como al principio de la década de los 90, matrícula de 1893 en la que se observa que de los 151 alumnos, solo una tercera parte proviene de Madrid y que el resto se distribuye entre 37 provincias de España. Comparación que permite inferir que la red que se está montando y la escolarización en escuelas generales está produciendo su efecto en cuanto a la distribución de la escolarización del alumnado sordomudo.

En octubre de 1868 el Colegio Nacional tenía 137 alumnos, 114 internos y 23 externos <sup>141</sup> y prácticamente todos becados o pensionados (98%), 20 años después, en el curso 1889-1890, la matrícula ha ascendido a 160 alumnos, constatándose que el incremento del alumnado se debe al aumento de los alumnos externos, consecuencia de la política de máxima admisión de este tipo de alumnos. En 1897, el Reglamento de Régimen Interior <sup>142</sup> establece que las plazas para alumnos internos pensionados serán 45 para sordomudos, 20 para sordomudas, 24 para ciegos, 10 para ciegas y 1 para un sordomudo ciego. Ese año el índice general de becarios alcanza el 94%, si bien ha descendido en 4 puntos con respecto a 1868 <sup>143</sup>.

---

<sup>140</sup> NEBREDA, 1873, op. cit., p. 46, Relación 4

<sup>141</sup> *Ibíd.*, p. 104

<sup>142</sup> DIRECCIÓN DEL COLEGIO NACIONAL DE SORDOMUDOS. (1887). *Preceptos Reglamentarios relativos al ingreso y permanencia de los alumnos Sordo-Mudos y Ciegos*. Imprenta del Colegio Nacional de Sordomudos, p. 6.

<sup>143</sup> CANO, A. (1888). *Discurso leído en el acto solemne de entrega de premios celebrado el 24 de junio de 1888*. Madrid: Imprenta del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos, p. 27 y DOMÍNGUEZ ALVARADO, N. (1890). *Discurso leído en el acto público de la distribución de*

Según los datos de la referida matrícula de 1889-1890 (ciento sesenta) está documentada una relación de 72 aspirantes internos sordomudos no aceptados <sup>144</sup>. La Junta de Dirección y Gobierno, desde finales de 1880, publica todos los meses en el tablón de anuncios del Colegio una lista de aspirantes relacionados por antigüedad de solicitud <sup>145</sup> que es el criterio tradicionalmente utilizado si bien ponderado con situaciones de “mayores y evidentes desgracias” <sup>146</sup> y para mayor claridad del proceso se pone a disposición de cualquier persona que lo desee, en la secretaria de la Junta, los expedientes individuales del alumnado en lista de espera. Este planteamiento de transparencia del proceso de admisión se plasma en el Reglamento de Régimen Interior de 1897, si bien no evita que las continuas críticas y comentarios de actuaciones irregulares tuvieran una base real. En 1897 se establece en el Reglamento del Colegio Nacional de Madrid un nuevo periodo de admisión: de los 7 a los 11 años, prorrogable hasta los trece en caso de haber recibido alguna instrucción.

Una vez autorizado el acceso del alumno al Colegio, ya por examen o sin él, para las plazas de pensionistas (externos e internos), la matrícula se hace efectiva en el momento del año que hubiera vacante, lo que supone que en el periodo 1875-1900, en el Colegio de Madrid, las bajas e ingresos del alumnado se producen a lo largo de todo el año. El poder ser llamados en cualquier momento del curso suponía una especial atención de padres o encargados a las listas de admitidos. En la Gaceta de Madrid es frecuente ver avisos a las familias de los alumnos admitidos. El Colegio de Madrid permite escolarizar una media del 18 % de los alumnos sordomudos matriculados en todos los centros educativos <sup>147</sup>.

Las administraciones educativas del Sexenio y de la Restauración se puede constatar que mantienen políticas distintas con respecto a la dirección del Colegio de Sordomudos de Madrid y a su control. El Colegio durante este periodo cuenta con los directores Carlos Nebreda López (1868-1874), Pedro

---

*premios a los alumnos del Colegio Nacional de Sordo-Mudos y de Ciegos.* Madrid: Imprenta del Colegio Nacional de Sordo-Mudos y de Ciegos, p. 27.

<sup>144</sup> RUIZ RICOTE, M. (1889). *Discurso leído por Marcelina Ruiz Ricote en la entrega de premio a los alumnos del mismo.* Madrid: Imprenta del Colegio Nacional de sordomudos y de Ciegos, p. 28.

<sup>145</sup> CANO, 1888, op. cit., p. 30 y RUIZ, 1889, op. cit., p.28.

<sup>146</sup> GRANELL Y FORCADELL, M. (1893). *Discurso leído en el acto público de la distribución de premios a los alumnos del mismo. Curso 1892-93.* Madrid: Imprenta del colegio Nacional de Sordo-Mudos y de Ciegos, p. 79.

<sup>147</sup> Dato de elaboración propia considerando: MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA (1888). *Estadística General de Primaria. Correspondiente al quinquenio que terminó en 31 de diciembre de 1885,* nº 78, Parte VI y en pp.99 y ss.

Cabello Madurga (1875-1878), Miguel Fernández Villabril (1878-1886) y Manuel Blasco Garay (1886-1905).

Los distintos gobiernos del Sexenio dan al director un papel importante o preferente en cuanto a sus funciones de gestión y de representación del Colegio ante el ministro de Fomento y ésta figura, además de miembro del Claustro del Colegio está estrechamente comprometido con las políticas educativas de esos gobiernos y de sus administraciones. En la Restauración, la administración tiene una visión distinta de las funciones del director y de su papel, así como de su control, y opta por introducir en el Colegio la figura, ya existente en otros ámbitos administrativos, del comisario regio que tiene plenos poderes en la gestión y dirección del Colegio y representa al ministro de Fomento. Estas figuras <sup>148</sup> cuando se demuestran no funcionales se sustituyen por una junta de dirección y gobierno <sup>149</sup> al modo de la existente en los tiempos de la Sociedad Económica Matritense, modelo que tampoco permanece mucho en el tiempo y en 1900 se suprime, volviéndose a la figura conocida del comisario regio que recae en el marqués de Guadalezas.

Este muestrario variopinto de la dirección del Colegio Nacional es expresión patente de la diversidad de criterio político y técnico de la administración educativa y en definitiva son expresiones distintas del control de las enseñanzas estatales de sordomudos que se ejercen desde la perspectiva de los partidos políticos en alternancia. En este ámbito, el Ministerio de Fomento no tiene incidencia directa en los demás centros especiales de la red, ya que estos pertenecen fundamentalmente a las diputaciones provinciales.

La política sobre el profesorado del Colegio de Madrid en cuanto a su acceso y condiciones o requisitos es modificada a lo largo del periodo estudiado (1868-1900). Carlos Nebreda López, director del Colegio con el primer gobierno

---

<sup>148</sup> Nos referimos a Francisco de Paula Márquez, 1878-1883, al inspector especial Vicente de la Fuente, 1874 y Magín Bonet en 1885.

<sup>149</sup> Un Real decreto de 29 de enero de 1886, propiciado por el ministro de Fomento Montero Ríos establece una Junta de dirección y gobierno: "reanudando una tradición en mal hora interrumpida" de la que depende el Colegio. Por primera vez en el Colegio tienen entrada en un órgano de dirección los padres de hijos internos. La Junta formada por un presidente y 8 vocales tiene algunas similitudes con los modelos actuales de dirección de centros escolares, pero adolece de criterios de representación equilibrados, y siendo innovadora la presencia de padres de alumnos internos, no parece consecuente que no la tenga de profesionales del Colegio. Se le dota de funciones de dirección, gestión e inspección y durante su vigencia (1886-1900), pasan por ellas un número importante de personalidades del mundo de la educación, que realmente poca o nula influencia tienen en la dirección e inspección de la labor del Colegio, e incluso llegó a tener una cierta cantidad asignada en el presupuesto, en el de 1890-91 figura la cantidad de 475 pesetas.

septembrino evaluaba la situación del profesorado del Colegio en los siguientes términos:

“Contaba el Colegio con un profesorado exiguo y mal retribuido, circunstancia que no estimulaba el celo de los encargados de esta penosa enseñanza (...) y que se agravaba por el hecho de hallarse hacía mucho tiempo vacantes algunas plazas de profesores aunque encomendadas interinamente a ayudantes del Colegio, ocasionándose el consiguientes perjuicio a la enseñanza...”<sup>150</sup>.

La solución a estos problemas vienen de la mano, no del Reglamento del Colegio de 1863 que queda en suspenso sino desde una disposición de 1869<sup>151</sup> del ministro de Fomento Ruiz Zorrilla por la que se establece o define la estructura y provisión del profesorado del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos, orden que tiene un fuerte componente genérico y válido para todos los futuros colegios de sordomudos y de ciegos. Sus contenidos han sido propuestos al ministro tanto por el director del Colegio Carlos Nebreda como por el Negociado de 1ª Enseñanza de la Dirección General de Instrucción Pública. Esta nueva estructura del profesorado, desde un punto de vista teórico y conceptual es una de las decisiones más significativas e importantes de política educativa de la administración septembrina, y presenta tres características que son la alta exigencia en las condiciones académicas y profesionales del profesorado en todos y cada uno de los niveles, ayudantes, auxiliares, primeros profesores y director. La aplicación de criterios que hoy formarían parte de lo que se llama carrera docente y también una fuerte capacidad discrecional del gobierno para el nombramiento de los auxiliares, primeros profesores y director.

Aún así, en 1874 la administración educativa del Poder Ejecutivo de la República (general Serrano) modifica la estructura del profesorado establecida en la orden de 1869, así como el modelo de provisión y lo hace justificando la necesidad de dotar sin tardanza el profesorado que necesita el establecimiento de Madrid. Dos órdenes de agosto de 1874 derogan la de enero de 1869 y plantean y buscan otro perfil de profesorado, para lo cual se diseñan otras pruebas de selección y otros contenidos objeto de examen<sup>152</sup>. La administración de la Restauración a través de la Dirección General de

---

<sup>150</sup> NEBREDAY LÓPEZ, C. (1870). *Memoria relativa a las Enseñanzas Especiales de los Sordo-Mudos y de los Ciegos. Premiada con medalla de plata en la Exposición Aragonesa de 1868*. Madrid: Imprenta del Colegio Nacional de Sordo-mudos y Ciegos, p. 177.

<sup>151</sup> Orden de 24 de enero de 1869 por la que se establece la estructura del profesorado del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos de Madrid.

<sup>152</sup> Entre los ejercicios de la oposición establecida en las órdenes de 29 de agosto de 1874 hay un ejercicio práctico de lenguaje manual y por medio de signos convencionales, así como de pronunciación. El profesor no tendrá que saber francés, italiano o latín pero sí conocer el lenguaje mímico, lo cual es contrario a lo que estableció el no vigente Reglamento de 1863 en ese momento.

Instrucción Pública <sup>153</sup> restablece el Reglamento del Colegio Nacional de Sordomudos y Ciegos de 1863 excepto en la parte de personal que se sujeta al presupuesto del año próximo y también deja sin efecto las disposiciones sobre el profesorado del colegio de 1869 y 1874.

El Reglamento de 1863 que ya era confuso en cuanto a la provisión de personal y su ordenación, no es clarificado por la administración. No obstante, sí se lleva a cabo un cierto proceso de normalización entre estos profesores y maestros especiales con los maestros y profesores ordinarios, de tal manera que a través de reclamaciones y contenciosos administrativos de los primeros consiguen concursar a escuelas públicas de Primera enseñanza de la categoría de 1.100 pesetas o a acceder a un conjunto de derechos en los que se empieza a aplicar por analogía la reglamentación de los maestros del Escalafón general.

En cuanto a la presencia de la mujer en el cuerpo de profesores del Colegio, se puede decir que la característica más relevante es la dificultad que tienen para acceder al Colegio. En 1868 eran 4 las maestras y casi 20 años después, el total es de 6, la maestra de labores, la de flores y 4 auxiliares internas. A mediados de siglo la proporción de docentes femeninas es aproximadamente la misma que en las escuelas ordinarias<sup>154</sup> En 1889 y por primera vez, la profesora de Labores, Marcelina Ruiz Ricote lee el discurso de entrega de premios <sup>155</sup>. A efectos de una adecuada visión de la presencia de profesoras y maestras en el Colegio, la media del profesorado durante el Sexenio fue de 19 y de 23 en el periodo de la Restauración, profesorado que figura en el capítulo de salarios de los presupuestos y que no incluye a los maestros de talleres que se contratan en función a las necesidades del Colegio y a los fondos previstos en los presupuestos, normalmente recogidos en el capítulo de Materiales o de funcionamiento del Colegio.

### **3. La política de escolarización del alumnado sordomudo (1875-1900)**

La expresión *política de escolarización* se utiliza en el análisis de la acción que lleva a cabo la administración en estas enseñanzas en un marco geográfico o territorial nacional que tenga como objeto la creación y funcionamiento de los puestos escolares. En consecuencia, se acepta considerar bajo esta denominación todo aquello que de forma genérica puede considerarse que

---

<sup>153</sup> Orden de 3 de mayo de 1875 restablece el Reglamento del Colegio Nacional de Sordomudos y Ciegos de 30 de octubre de 1863

<sup>154</sup> FLECHA GARCIA, C. (2013). "Políticas y espacios para mujeres en el origen y desarrollo del sistema educativo español". *Revista de Pedagogía Bordón*, 65 (4), p.82

<sup>155</sup> RUIZ RICOTE, M. (1889). *Discurso leído por Marcelina Ruiz Ricote en la entrega de premio a los alumnos del mismo*. Madrid: Imprenta del Colegio Nacional de sordomudos y de Ciegos.



incide en dicha consecución o lo describe, por ejemplo los indicadores de matriculación, la red escolar y su naturaleza, las políticas de construcción, la política de financiación, entre otras importantes.

Los datos que se aportan de la escolarización de este periodo, aunque definidas y referenciadas sus fuentes, deben ser considerados como una referencia válida si bien con limitaciones graves, que por ahora no nos permiten ir a marcos o modelos que nos faciliten entender cómo avanza la escolarización de la población sordomuda en edad escolar. Nos faltan tanto series a lo largo del periodo estudiado como datos sobre el colectivo de personas sordomudas en edad escolar.

Los alumnos sordomudos matriculados tanto en los centros especiales de sordomudos como en los ordinarios de la red general se puede cuantificar entre los 600 y 650 alumnos a lo largo de dicho periodo, distribuyéndose su escolarización en un 40% en la red de centros específicos, unos 260 alumnos y un 60% en los centros, tanto públicos como privados de la red general u ordinaria; alcanzando los 390 alumnos. La presencia de niños y jóvenes sordomudos en la enseñanza privada puede rondar el 13% de los matriculados. El total de alumnos sordomudos matriculados en centros educativos especiales u ordinarios se distribuyen entre 42 provincias de las 49 en las que el territorio se ordenaba en aquellos años. La mayoría de los alumnos sordomudos superan la edad obligatoria de escolaridad, 12 años, estimándose en aproximadamente el 15% de los matriculados los que superan los 15 años <sup>156</sup>.

Tiene interés considerar una información integrada que relaciona escuelas y número de alumnos, proporcionada por Carbonero<sup>157</sup> procedente del *Bureau Volta* de Washington de 1897 que recoge los "Sordomudos en instrucción" y el número de escuelas a un nivel mundial <sup>158</sup>. Para España el número de alumnos que da el *Bureau* es de 292, cantidad inferior a la indicada.

---

<sup>156</sup> MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA , 1888, op. cit. , nº 78, Parte VI y en pp.99 y ss. Los datos consignados son de elaboración propia a partir de las fuentes estadísticas referenciadas, si bien algunas son muy aproximados o si se quiere no especialmente fiables.

<sup>157</sup> CARBONERO, E. (1906). *Instrucción oral del sordomudo. Pedagogía y didáctica*. Valencia: Librería de Ángel Aguilar.

<sup>158</sup> En Europa el número de alumnos se distribuye entre los siguientes países: Alemania, 6299. Austria, 2024. Bélgica, 475. Dinamarca, 362. España, 292. Francia, 388. Holanda, 487, Inglaterra, 3587. Italia, 2174. Portugal, 29. Rusia, 807. Rumania, 40. Suecia-Noruega, 304. Suiza, 1194. Otros lugares, 350. Con un total de sordomudos de 22242 y el total de escuelas en ese conjunto de países asciende a 2846. En cuanto al continente americano se contabilizaban: Argentina, 42. Brasil, 32. Canadá, 773. Cuba, 5. Estados Unidos, 9312 y Méjico, 37, con un total de sordomudos que ascendía a 10202 y el de escuelas a 1130. Asia, Oceanía y África, con un total de 33447 sordomudos y con 56 escuelas. Del total de sordomudos registrado, 65890, el *Bureau Volta* dice

El personal total dedicado a estas enseñanzas en centros específicos alcanza, según datos de 1870, la cantidad de 155, correspondiendo un tercio al Colegio de Madrid y el resto del personal, unos 100, a los demás centros financiados por diputaciones y ayuntamientos. El personal docente hacia 1870 se circunscribe en total a 20 profesores, entre los que se incluyen los directores, 10 profesores de artes y 4 maestros de talleres <sup>159</sup>. En esas fechas había 29022 maestros públicos y privados en la red ordinaria <sup>160</sup>. No contamos con un número global de profesores especiales de toda la red escolar al final del periodo estudiado pero sí del número de profesores y maestros del Colegio Nacional de Sordomudos de Madrid que alcanzan los 23.

En cuanto a otro de los elementos que constituyen la política de escolarización, la red de centros, se puede decir con cierta euforia que en este periodo (1868-1900) se dobla el número de centros especiales de sordomudos en España, si bien, se ajusta más a la realidad decir que el periodo estudiado empieza con 5 colegios específicos y termina con 10. También se incrementa el número de escuelas generales, tanto públicas como privadas, pasando de 25500 a 29000. El número de alumnos de primera enseñanza alcanza los 2 052 158 alumnos <sup>161</sup>.

Cuando en 1868 accede Carlos Nebreda a la dirección del Colegio Nacional de Madrid hay 5 centros en España de sordomudos y de ciegos que son el Municipal de Barcelona y los provinciales de Salamanca, Santiago y Burgos; sostenidos por las respectivas Diputaciones y el de Madrid. En aquellos años, en otros países el número de centros asciende a 24 en Francia, 12 en Prusia, 15 en el Reino Unido, 15 en Austria, 14 en Italia, 9 en Suiza, 8 en Bélgica, 18 en las ciudades alemanas, 1 en Portugal, 1 en Suecia, 1 en Holanda. 1 en Noruega. 1 en Rusia y 1 en Polonia <sup>162</sup>.

En 1875, el nuevo director Cabello Madurga contabiliza otros colegios en Zaragoza (1871), Sevilla (1873) bajo el proyecto de Antonio Pichardo o Alicante. En 1882 el Ayuntamiento de Madrid crea un colegio de sordomudos y ciegos, de niños y niñas, en la calle de la Palma Alta, quiere el consistorio que sean los primeros colegios de una red que se instala en los distritos del norte, sur, este y oeste de la ciudad. La realidad es que esa red no pasa de dos pequeños colegios. En 1886 se crea en Valencia un colegio municipal de

---

que se instruyen en la palabra (oralización) a 21858 de ellos. CARBONERO, 1906, op. cit., pp. 103 y 111.

<sup>159</sup> MINISTERIO DE FOMENTO, 1876, op. cit., cuadro nº 2, nº. 24, Parte IV.

<sup>160</sup> COSSÍO, 1915, op. cit., Cuadro nº 9

<sup>161</sup> COSSÍO. M.B. ((1915). *La enseñanza Primaria en España*. Madrid: R. Rojas, Cuadro nº 1

<sup>162</sup> NEBREDADA, 1870, op. cit., p.211. Estos datos son de difícil correlación con los que proporciona sobre el número de centros el Boreau Volta de finales del siglo citados en nota anterior.

carácter provincial y en 1888 la Sociedad Económica Matritense de Amigos del País; el anterior gestor del Colegio Nacional es autorizada a establecer en Madrid unas clases para sordomudos y ciegos bajo la dirección de Jacobo Sánchez; la matrícula es gratuita. El periodo 1868-1900 se cierra con la puesta en funcionamiento del Colegio de Sordomudos y Ciegos de Vizcaya, creado en Deusto el 8 de marzo de 1894 con 38 alumnos. En definitiva, antes de terminar el siglo hay 10 colegios específicos de sordomudos y ciegos tal como hemos documentado como mínimo <sup>163</sup>.

La administración educativa a lo largo del periodo mantiene la decisión política de que la escolarización del alumnado sordomudo se produzca tanto en la red ordinaria o general como en la red de centros específicos <sup>164</sup>, motivado por razones fundamentalmente de optimización de las plazas escolares existentes, aunque también es cierto que la promoción de la red ordinaria de escuelas se asocia a valores específicamente educativos como son la oralización y la integración de los alumnos sordomudos. La realidad de estas dos redes en cuanto a oferta de plazas escolares va a determinar determinadas acciones concretas de la administración, y así ésta va a permitir que los centros específicos de sordomudos puedan practicar exámenes de acceso para su alumnado interno becado, el Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos de Madrid lo establece en el Reglamento de 1897 y lo hace extensivo con carácter general a todos aquellos que ingresen tras haber cumplido 11 años <sup>165</sup>, en atención a que la prueba de acceso resulta una medida eficaz para incentivar la escolarización de los alumnos sordomudos y ciegos en las escuelas ordinarias mientras esperan el acceso al colegio específico.

A los efectos de comprender y situar la verdadera articulación del esfuerzo de la administración educativa, se presenta una idea del Ministerio de Fomento de acción y política fechada en 1875 y que dice:

“La Ley de Instrucción pública se limita, respecto á las enseñanzas de sordo-mudos y de los ciegos, á expresar el deseo que el Gobierno la

---

<sup>163</sup> CABELLO Y MADURGA, P. (1875). *Colegio Nacional de Sordo-Mudos y de Ciegos. Su historia, su organización, su estado actual y catálogo de los objetos que remite a la exposición internacional de Filadelfia de 1876*. Madrid: Tipografía del Colegio Nacional de Sordo.-Mudos y de Ciegos, p. 25.

<sup>164</sup> La Ley de Instrucción Pública de 1857 establece la existencia de una doble red escolar, la ordinaria de escuelas públicas y la especial de centros de sordomudos (artículo 108).

<sup>165</sup> GRANELL Y FORCADELL, M. (1893). *Discurso leído en el acto público de la distribución de premios a los alumnos del mismo. Curso 1892-93*. Madrid: Imprenta del colegio Nacional de Sordo-Mudos y de Ciegos, p. 86.

promueva; para lo cual le encarga en los artículos 6º y 108 que procure se establezcan escuelas especiales al objeto” <sup>166</sup>.

Es posible que esta forma condicionada de interpretar el mandato de la ley de 1857 aclare el lento y pausado ritmo de creación de los centros específicos, y en definitiva de puestos escolares y no fueran otros los principios que animaran la acción de los gobiernos y sus administraciones. Aún dentro de lo sorprendente que resulta esta consideración del Ministerio, seguimos entendiendo que la Ley de Instrucción Pública de 1857 estableció el carácter obligatorio de la enseñanza elemental y afecta tanto a niños oyentes como a sordomudos <sup>167</sup>.

En 1870 el gobierno estuvo a punto de conseguir la construcción de un nuevo colegio de sordomudos y ciegos en terrenos de la Moncloa de Madrid por medio de una concesión de explotación a una entidad privada. No se llegó a realizar el proyecto, si bien no fue el último, ya que en 1883, el ministro Gamazo vuelve a retomar este problema. Un nuevo proyecto contempla no solo la construcción de 230 plazas escolares para sordomudos y de 160 para ciegos, sino que además se plantea en edificios separados. Uno y otro colegio se construirían, como en el caso de 1870, en los dominios que el gobierno tiene en la Moncloa, y que por la superficie que contaba, 3 hectáreas, permitía la enseñanza práctica de horticultura y jardinería <sup>168</sup>. El proyecto no prosperó. Tampoco las gestiones del traslado del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos de Madrid a los locales del Museo Arqueológico Nacional <sup>169</sup>. Este conjunto de fallidos generó de manera inmediata una limitación en la escolarización y que la oferta educativa, especialmente en los talleres y obradores, que se impartía en el Colegio de Sordomudos de Madrid también se restringiera.

La mala situación en cuanto a instalaciones y los límites que esta situación plantea en la expansión de puestos escolares en el Colegio de Madrid se reconoce por el gobierno en la disposición que crea y establece la Junta de

---

<sup>166</sup> MINISTERIO DE FOMENTO (1876). *Estadística General de Primera Enseñanza. Correspondiente al quinquenio que terminó en 31 de diciembre de 1870*. Publicada por la Dirección General de Instrucción Pública. Madrid: Imprenta y Fundición de Manuel Tello, 1876, p. 99.

<sup>167</sup> Artículos 7 y 8 de la Ley de Instrucción Pública de 1857.

<sup>168</sup> MOLINA MARTIN, P. (1903). *Discurso leído el 18 de octubre de 1903 en la solemne entrega de premios a á los alumnos de aquel establecimiento. Por el profesor Pedro Molina Martín*. Madrid: Imprenta del Colegio nacional de Sordomudos y de Ciegos, p. 26.

<sup>169</sup> El Ministro de Fomento Linares Rivas abochornado por las condiciones del Colegio Nacional ordenó su traslado al Museo Arqueológico Nacional, formalizándose en la Real orden de 26 de octubre de 1892, que tras reconocer “el estado ruinoso en que se encuentra el edificio donde hoy se encuentra instalado el Colegio de Sordomudos y de Ciegos, aconsejan la pronta traslación del establecimiento...[sic]” a los locales que próximamente deberán quedar desocupados del Museo Arqueológico(Gaceta de Madrid de 3.11.1892 ).

dirección y gobierno del Colegio que en su preámbulo y sin ninguna metáfora describe:

“(...) profesorado y alumnado amontonados, mejor que reunidos, en un edificio de reducidas dimensiones, construido para otros fines y en estado ruinoso...”<sup>170</sup> .

Por fin en 1894, un gobierno liberal promueve la construcción de un colegio de nueva planta que se edifica en un solar en el que la Institución Libre de Enseñanza había tratado de establecer el edificio para su sección femenina. Está ubicado en lo que se conoce como los altos de la Castellana o hipódromo de Madrid y le cabe el dicho al ministro de Fomento Groizard <sup>171</sup>.

No tenemos los datos suficientes para definir cuánto dinero durante este periodo (1868-1900) invierte la administración central para apoyar la construcción de centros específicos de sordomudos cuya financiación corresponde a diputaciones y ayuntamientos. Es cierto que en los presupuestos generales del Estado hay consignaciones para las diputaciones provinciales pero en datos globales y su análisis, tras la segregación en cada una de las diputaciones y dentro de éstas lo que cada una de ellas asignaba a las enseñanzas de sordomudos, hubiera resultado un objetivo que se separa de los previstos en la investigación, además de un esfuerzo considerable y de resultado muy incierto. En cambio, se presentan con una mera idea de aproximación a algunos aspectos de la inversión realizada por los gobiernos del periodo que permiten acercarnos a la parte económica de las políticas educativas de estas enseñanzas si bien en momentos muy concretos como por ejemplo el año 1888 y por tanto no extensible al periodo completo de estudio.

---

<sup>170</sup> Real decreto de 29 de enero de 1886 por el que se establece una Junta de Dirección y Gobierno para el colegio de Sordomudos de Madrid.

<sup>171</sup> La reina regente en nombre del rey D. Alfonso XIII, aprueba el proyecto de construcción de un edificio para el Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos, formulado por Ricardo Velázquez Bosco y cuyo presupuesto asciende a 2860218 pesetas. Las obras se ejecutaran en 4 años y su importe se abonará en 8 ejercicios económicos (Real decreto de 25.05.1894. Gaceta de Madrid de 26). Pero de nuevo la realidad económica se impone, y a los pocos días, en la Gaceta de 7 de junio, otro Real decreto de la Reina indica que el proyecto se ha reformado por el mismo arquitecto por exigirlo la situación del Tesoro, y decreta que se ejecute la obra con un presupuesto reducido de 996176 pesetas. Se anuncia la subasta para septiembre. En 1896, se autoriza un proyecto complementario del arquitecto para la construcción de la cornisa y fachada principal por un importe de 187658 pesetas. El arquitecto responsable del proyecto y de su ejecución, Ricardo Velázquez Bosco, es autor, entre otros edificios, del Palacio de Velázquez, del Ministerio de de Fomento –Atocha- o de la futura sede del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes de la calle de Alcalá. El edificio que se va a levantar sobre los pilares del que había tratado de hacer la Institución es un ejemplo de eclecticismo arquitectónico de finales del XIX. Este recinto escolar, comparado con las ubicaciones anteriores de la calle de las Rejas, Plaza de las Descalzas, calle del Turco o San Mateo, no tiene nada que ver. El edificio de aspecto palaciego se diseña y construye considerando sus fines, lo que no quita graves errores de planteamiento y de concepción. El 21 de mayo de 1898 se inaugura el Colegio, cumpliéndose el plazo establecido.

Al contrario, sí tenemos documentada la inversión del Estado en el Colegio de Madrid en concepto de gastos corrientes y salarios por medio de los presupuestos del Estado en casi todo el periodo de estudio y que supera el millón seiscientas mil pesetas, además de haber consignado y descrito el coste del edificio del Paseo de la Castellana pagado por la administración central <sup>172</sup>.

El presupuesto de gastos del Colegio Nacional de Sordomudos de Madrid, de los municipales de Barcelona y Zaragoza y los de las diputaciones provinciales de Burgos, Salamanca y Sevilla, alcanza entre todos un montante de unas 242 000 pesetas al año. El presupuesto del Colegio de Madrid es el mayor de los anteriores, 130 401 pesetas y que junto al provincial de Sevilla son los que más dedican a gastos generales, manutención y vestimenta de los alumnos <sup>173</sup>, si bien los orígenes de estos fondos son distintos, el primero es estatal y el segundo provincial. Hay algunos índices y tasas que resultan de interés a pesar de ser presentados aisladamente, por ejemplo, hacia 1870 el coste por alumno interno en el Colegio de Madrid asciende a 1152 pesetas por todos los conceptos mientras que la media de los centros especiales alcanza las 519 pesetas<sup>174</sup>.

Los presupuestos de los colegios específicos públicos de sordos permiten que de los 280-290 alumnos sordos que se estima están matriculados en estos centros, un 50% sean pensionados internos y totales <sup>175</sup>. Es decir, solo la mitad del alumnado era totalmente financiado, aunque también existía la figura del alumno externo gratuito. Si se compara con las escuelas generales, dato de la estadística oficial de 1870, el porcentaje de alumnos gratuitos alcanza a un 37% de su matrícula que comparado con el de los alumnos sordomudos permite decir que éstos últimos recibían mejor trato con carácter general, hecho que se magnifica más si se considera que los pensionados o becados en el Colegio Nacional de Sordomudos de Madrid llegaba al 94%, aunque hubiera descendido en los últimos años en 4 puntos.

---

<sup>172</sup> Véase el Cuadro nº 7 de este mismo capítulo. La cantidad es aceptablemente aproximada ya que faltan datos de algunos años. En cuanto al coste del nuevo colegio de Madrid figura en una nota anterior.

<sup>173</sup> MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA, 1888, op. cit., p. 78

<sup>174</sup> MINISTERIO DE FOMENTO, 1876, op. cit., pp. 99 y ss.

<sup>175</sup> Elaboración a partir de datos del MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA, 1876, op. cit., cuadro nº 3, Parte IV.

## **Capítulo III. Las políticas educativas de las enseñanzas de sordomudos durante la Restauración, parte 2ª (1900-1910)**

Con carácter general se puede decir que las enseñanzas de sordomudos en las tres primeras décadas del siglo XX experimentan un relativo pero fuerte impulso a nivel conceptual debido a las mejoras de las políticas educativas y a la definición de un conjunto de ideas que van a ser los pilares sobre los que se desarrollen estas enseñanzas o quizás, sobre los que se invoquen que pueden desarrollarse.

Las principales ideas que pueblan el mundo profesional de las enseñanzas de sordomudos a principios de siglo se refieren principalmente a la naturaleza y organización que debe tener la red escolar, a la separación escolar de ciegos y sordomudos, a una organización escolar basada en grupos homogéneos y la clasificación científica del alumnado y además a una enseñanza articulada e instrumentada para el aprendizaje del lenguaje oral. Y estas ideas serán el elemento central conceptual de las enseñanzas de sordomudos.

A los efectos de la tesis, este capítulo se constituye y plantea como uno de los segmentos de la Restauración del siglo XX, y es más complejo y diverso de lo que aparentemente parece y en el que se constata a la vez el mantenimiento de estructuras pasadas muchas de ellas ancladas en la ilegalidad con iniciativas de modernización en las enseñanzas de sordomudos, hecho que hay que decir ya que es más conocido, en las enseñanzas en general.

Iniciativas en la ordenación de las enseñanzas de sordomudos que entroncan con la creación de un nuevo nivel de educación, la educación especial y que augura el diseño y futura creación de marcos modernos de intervención en las enseñanzas especiales de sordomudos, ciegos y anormales, así como de formación de su profesorado o de mejoras en las estructuras administrativas para hacer más eficaz y moderna la gestión. Este planteamiento teórico y muy conceptual en las enseñanzas de sordomudos es el que se formula por liberales y conservadores de los primeros años del siglo XX en o bajo esa potente idea de la regeneración y que lamentablemente no tuvo la continuidad deseada en los siguientes lustros y habrá que esperar, en parte a la Dictadura de Primo de Rivera y especialmente a las administraciones republicanas para continuar la modernización de las enseñanzas de sordomudos. La política educativa está condicionada por algunas realidades que la determinan: desde el inicio de siglo hasta 1931 se contabilizan 57 cambios de ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Procede dividir el análisis de las políticas relativas a las enseñanzas de sordomudos de los siguientes años en tres segmentos, el primero, corresponde a los años de la reforma de la enseñanza general y de sordomudos (1900-1910), el segundo a los años de institucionalización de la educación especial (1910-1923) y el tercero corresponde al periodo histórico de la Dictadura de Primo de Rivera, 1923-1930, cada uno de éstos tendrá un capítulo y cada uno de ellos tiene aspectos identificativos en cuanto a las políticas educativas relativas a la educación de los sordomudos y esa situación nos facilita el análisis y comprensión del periodo de la Restauración que corresponde al siglo XX <sup>176</sup> en el que aflora durante un buen número de años una actitud de regeneración ante la situación que atraviesa el país. Numerosas acciones ya de gobierno, de políticos, parlamentarios, de eclesiásticos, de militares, de la Corona e incluso de sociedades de todo tipo, de cámaras agrarias o de comercio, como de particulares, de poetas, de literatos, de médicos o incluso de políticos adscritos a la Dictadura de Primo de Rivera tendrán la naturaleza de regeneracionistas.

Para Ryamon Carr la expresión "regeneradores" es grandilocuente y es utilizada por aquellos que están cansados de la Restauración o buscan reformarla, una vez que se la considera la principal responsable del desastre y para el hispanista "todos fueron regeneradores a su modo" <sup>177</sup> . Aunque con matices, no le falta razón al británico, primero porque es la idea mágica que

---

<sup>176</sup> Parece obligado, aunque sea como comentario contextual y para enmarcar y relativizar la situación socio-política y económica que vive España al iniciarse el siglo XX que estos son los años en que España entró en guerra el 23 de abril de 1898 contra los Estados Unidos de América y se firma la Paz de París (10 de diciembre de 1899), por las que pierden definitivamente Cuba, Puerto Rico, Filipinas y otras posesiones. Y esta situación excepcional presenta distintas caras, una de ellas es la que expresa la visión de Tuñón de Lara : " (...) Al despuntar el siglo XX, España se hallaba en una situación que bien puede calificarse de crisis. (...) esa crisis era múltiple o polifacética: crisis de sistema porque ya no había imperio; crisis económica porque se habían perdido esas fuentes de pingües negocios, esos mercados, amén de la inflación y de la quiebra específica del Tesoro, (...) crisis política porque los partidos que se turnaban en el ejercicio del poder, el conservador y el liberal, asentados en el aparato caciquil, (...) crisis social..." ( TUÑÓN DE LARA, M. (1974). *Metodología de la historia social de España*. Madrid: Siglo XXI, p. 14).

Otra de las visiones es la de Vicens Vives, también completa y explicativa que considera: "cuando la Restauración llegó al drama del año 1898, drama de tipo colonial, económico y político, no puede decirse que el país estuviera muerto. Al contrario, contenía energías notables. Tan notables, que ellas permitieron que se superara el desastre y amaneciera una nueva y poderosa generación económica española" VICENS VIVES, J. (1985). *Historia económica de España*. Barcelona: Ed. Vicens Vives, pp.557 y 676). Vives insiste en que "el siglo XIX no termina con una España sin pulso, ni en la política, ni en la economía. Por el contrario, aparece entonces en el campo una generación poderosa, activa y dinámica a la que se deberán en el decenio 1900-1910 tres de las grandes transformaciones económicas del siglo XIX: el progreso agrario, por el empleo de abonos químicos y la difusión de regadíos; la revolución de las industrias de transformación por el empleo de la energía hidroeléctrica; y la aparición de la red bancaria contemporánea".

<sup>177</sup> CARR, R. (2000). *España 1808-1975*. Barcelona: Ariel Historia, p. 452.



justifica e inunda cualquier planteamiento que supere la situación por la que atraviesa España y por otro, efectivamente hay ejemplos <sup>178</sup> de ese regeneracionismo muy variado y diverso, si bien hay que analizar el poso de las actuaciones para trascender o no de dicha consideración. El regeneracionismo encuentra en la educación su más considerado instrumento y desde esta perspectiva muchos actos de gobierno, de política educativa tienen un claro planteamiento de regeneración.

La regeneración educativa en los primeros años del siglo XX se aborda gracias a la acción conjunta de los programas conservador y liberal, junto y fundamentalmente, a los valores personales de los ministros García Alix y Álvaro Figueroa <sup>179</sup>. "El primer ensayo de regeneración desde la derecha...", siguiendo la expresión de Carr <sup>180</sup>, es llevado por el Gabinete de Francisco Silvela que sitúa a García Alix como el primer ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes que se desvela como un hombre reformista y sorprende a propios y extraños, incluso al episcopado español, por sus posturas de defensa de los derechos educativos del Estado frente a otros intereses privados en consonancia o en línea con posturas pasadas del moderantismo liberal <sup>181</sup>.

Cossío en el diagnóstico que hace en 1915 sobre la situación real de la enseñanza en el cambio de siglo plantea una cierta mejoría en el conjunto del sistema educativo si bien aspectos que inciden en la alfabetización y escolarización no terminan de despegar:

"En lo que va de siglo – se refiere a los primeros quince años-, se ha renovado casi totalmente la legislación escolar; pero sin llegar apenas á la realidad de la escuela. Se ha mejorado un poco la situación económica de los maestros, y se ha intentado intensificar y rectificar su preparación, aumentando los estudios en las Escuelas Normales y creando cursos de perfeccionamiento y excursiones pedagógicas al extranjero, pero en grado muy deficiente todavía. Se ha acometido la

---

<sup>178</sup> Hasta los diputados abogan por regenerar la actividad parlamentaria a través de la educación. El diputado Sr. Rodríguez de Armas decía en 1898 en la discusión del Presupuesto que uno de los remedios más eficaces para la regeneración del régimen parlamentario es el aumento de las cantidades consignadas para la primera enseñanza, y por ello consideraba pequeña la cantidad que para esa instrucción se fija en el capítulo del Presupuesto de Fomento. Congreso de los Diputados. Diario de Sesiones. 25. Serie Histórica. Legislaturas 1896-1898 y 1898-1899. Diario de Sesiones de 1898, pp. 928.

<sup>179</sup> García Alix y Álvaro de Figueroa pertenecen a los Gabinetes de Francisco Silvela y Mateo Sagasta respectivamente, gabinetes que fueron sustituidos relativamente pronto por la Corona. Además de los aspectos concretos de los ministerios de ambos, hay algo significativo y un tanto sorprendente por infrecuente: las actuaciones del primero de los ministros tuvieron cierta continuidad con carácter general en el otro.

<sup>180</sup> CARR, 2000, op. cit., p. 457.

<sup>181</sup> PUELLES, M. DE (1986). *Educación e ideología en España*. Barcelona: Labor.

reforma de la inspección, intentando darle un carácter más técnico y menos burocrático, y se ha procurado mejorar la organización de las Juntas de enseñanza. (...) Apenas sí se han creado nuevas escuelas, ni mejorado las existentes. Continúa sin aumento la asistencia escolar, y los edificios, tan abandonados por los Ayuntamientos como antes, salvo raras excepciones" <sup>182</sup> .

En la *Estadística Escolar de 1908* la asistencia media mensual tanto a escuelas públicas como privadas se fija, en atención a los datos, en un 59,80% de la población escolar <sup>183</sup>. La tasa de alfabetización en aquellos años la sitúa Samaniego Bonet <sup>184</sup> en el mismo porcentaje que Luzuriaga, en el 63,78% para el año 1900 y en el 59,35% diez años más tarde. Para Clara Eugenia Núñez, 1992, es inferior, alcanzando el 45 y el 42% -media nacional ponderada- <sup>185</sup>. La tasa de alfabetización se ha incrementado en los primeros años del siglo XX lo que justifica la consideración moderada de Cossío.

En cuanto al número de escuelas, solo para cumplir la Ley de Instrucción de 1857 se requerían en 1908 algo más de 9500 escuelas de las que existían que se fijan en 29002; de las cuales 4599 son privadas, muchas del conjunto de éstas . " (...) lo son todavía nada más que de leer, escribir, contar y rezar" <sup>186</sup>. Si tomamos el estado comparativo de la evolución de escuelas y alumnos entre 1900 y 1909, presentado en la *Estadística Escolar de 1908*, cuyo resultado neto es la creación de 973 escuelas públicas y 37 privadas en ese lapso de tiempo se tiene que colegir que la regeneración de la sociedad española que muchas esperanzas ha puesto en la acción de la educación no parece que se desarrolle por el camino más acertado<sup>187</sup>.

---

<sup>182</sup> Cossío da según el censo de 1900 una población total para España de 18.618.046 habitantes, de los que 2373179 es población escolar, niños y niñas entre los 6 y 12 años de edad. La asistencia, no supera el 50% de la población infantil, lo que significa para él que iba a la escuela un cuarto de la población en edad escolar, COSSÍO, MM.B. (1915). *La enseñanza primaria en España*, 2 ed. Renovada por L. Luzuriaga. Madrid: Imprenta de Ricardo de Rojas, p. 37-81 y cuadro final nº 2). NÚÑEZ, 1992, op. cit. , p. 229, proporciona para el año de 1900 la cantidad de 1961513 niños matriculados en el conjunto de las escuelas y colegios, si bien no necesariamente están entre los 6 y 12 años. Las autoridades locales y la inspección toleraba que se pasara la edad reglamentaria del alumnado.

<sup>183</sup> MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA (1908). *Estadística Escolar de España en 1908*. Tomo III, pp. 392 y 393. La población escolar se fija en 2551722, el total de matriculados en 2052158 y el de asistencia mensual en 1.526.183 alumnos públicos y privados.

<sup>184</sup> SAMANIEGO BONET, M. (1977). *La política educativa de la Segunda República durante el bienio azañista*. Madrid: CSIC, Escuela de Historia Moderna, en p. 144.

<sup>185</sup> NÚÑEZ, 1992, op. cit. , p. 92.

<sup>186</sup> COSSÍO, 1915, op. cit. , p. 110.

<sup>187</sup> MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA , 1908, op. cit., tomo III, p. 396.

Raymon Carr <sup>188</sup> aporta su consideración sobre la situación planteada y define el carácter colonial, explotación por el capital extranjero de la economía española, como el causante de que el sistema escolar sea pobre y esté mal atendido, y desde la perspectiva de historiador y no testigo directo como Cossío lo cierto es que no difiere su descripción con la de éste sobre la situación de la escuela.

Hacia 1885 el 50% de los salarios se pagaban con gran irregularidad, dice Cossío que además fija el 93% de los salarios de los maestros en intervalos comprendidos entre las 125 y las 1100 pesetas. Solo el 7% de éstos están entre las 1100 y las 2000. En el caso de las maestras es el 91% y el 9% el resto <sup>189</sup>. Para 1902 se dispuso que el pago de atenciones de primera enseñanza, exceptuadas las de las provincias vascongadas y Navarra, fueran satisfecho por el Tesoro, con cargo al presupuesto de gastos del Estado <sup>190</sup>. En 1903, la Ley de Presupuestos de 29 de diciembre elevó a 500 pesetas el sueldo mínimo de los maestros <sup>191</sup>.

Finalmente la campaña de Costa, dice Yvonne Turin <sup>192</sup>, es la que decide a los conservadores a ceder a la presión de la opinión general para la creación de un ministerio específico de instrucción. "Este Ministerio es creado por una Ley de 30 de marzo de 1900 y se elige por Silvela a García Alix como su ministro". Se suele considerar este acontecimiento como un hecho trascendente en el desarrollo del sistema educativo nacional y en definitiva un hito en las decisiones de política educativa. Las competencias del nuevo Ministerio están establecidas en el artículo 2º del decreto de su fundación: "entenderá en lo relativo á la enseñanza pública y privada en todas sus diferentes clases y grados, en el fomento de las ciencias y las letras, Bellas Artes, Archivos, Bibliotecas y Museos" <sup>193</sup>.

---

<sup>188</sup> CARR, op. cit. , p., 382.

<sup>189</sup> COSSÍO, 1915, op. cit., p. 139.

<sup>190</sup> Real decreto de 26 de octubre de 1901 y Ley de Presupuestos de 21 de diciembre de 1901.

<sup>191</sup> COSSÍO, 1915, op. cit., p. 141. La escala salarial para 1911 presenta 19 intervalos, entre las 500 y las 3000 pesetas, este ultimo a la que acceden 24 maestros. En total figuran 23 091 maestros y maestras. Los maestros auxiliares (1464) presentan una escala de sueldos entre las 500 y 2000 pesetas. Los maestros interinos tienen una dotación de 500 pesetas.

<sup>192</sup> TURIN, Y. (1967). *La educación y la escuela en España de 1874 a 1902*. Madrid: Aguilar, p. 319.

<sup>193</sup> Desde el punto de vista legal, el artículo 20 de la Ley de Presupuestos para 1900 (Ley de 31 de marzo de 1900) faculta al gobierno para dividir en dos departamentos ministeriales el Ministerio de Fomento dentro de los créditos votados por las Cortes. Uno, sería el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes y el segundo, el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras Públicas. Un Real decreto de 18 de abril procede a llevarlo a cabo.

El recientemente creado Ministerio de Instrucción Pública se dota de Reglamento <sup>194</sup> que le proporciona una organización básica que tras transcurrir 15 años desde su creación, Bartolomé Cossío utiliza para describir la nueva institución <sup>195</sup>.

## **1. El pensamiento de las formaciones políticas sobre las enseñanzas de sordomudos al iniciarse el siglo XX**

Los partidos o los distintos grupos de adscripción conservadora y liberal no nos consta que tengan un especial conocimiento sobre las enseñanzas de sordomudos y mucho menos que tengan una política educativa que suponga algún tipo de corpus de conocimiento que pueda ser expresada en sus manifestaciones programáticas en momentos de elecciones o como planteamiento político parlamentario <sup>196</sup>. En todo caso estas enseñanzas se engloban dentro de los planteamientos generales sobre educación que tienen las dos grandes formaciones políticas, cuyos principios están anclados en lo que establece la Constitución de 1876 <sup>197</sup>. Ahora bien, si trasladamos la cuestión de los partidos políticos <sup>198</sup> a los políticos parlamentarios que ejercen como

---

<sup>194</sup> Real Orden de 1 de junio de 1900, en Anuario Legislativo de Instrucción Pública de 1900, pp. 229-245.

<sup>195</sup> COSSÍO, 1915, op. cit., p. 44: "Desde que se creó el Ministerio de Instrucción pública hasta la fecha, esto es, en quince años, han pasado por él veintiséis ministros, con solo tres elecciones; es decir, que cada siete meses, por término medio, ha habido un nuevo ministro. En el año 1905 hubo 5, y en el de 1906, otros cinco. Si se tiene en cuenta, además, la falta de personal técnico permanente, se podrá apreciar lo que padece la enseñanza pública por la falta de continuidad que estos frecuentes cambios ministeriales lleva consigo. A remediarlo, en parte, tendía, sin duda, la creación, en 1 de enero de 1911, de la Dirección general de Primera enseñanza, con intento de que tuviese en adelante más carácter técnico que burocrático y político, pero el inevitable conflicto con los intereses tradicionales y de partido, entre otras circunstancias, hizo fracasar esta primera etapa del nuevo organismo que cayó en la pura esfera política, de donde la opinión aspira a apartarlo".

<sup>196</sup> Hemos analizado los volúmenes de ARTOLA, M.(1975). *Partidos y Programas políticos 1808-1936*. Madrid: Aguilar. 2 vol., y no hemos encontrado nada específico sobre sordomudos.

<sup>197</sup> La Constitución de 1876 en su artículo 12 dice y extractamos: "Todo español podrá fundar y sostener establecimientos de instrucción educación con arreglo a las leyes". "Al Estado corresponde expedir los títulos profesionales y establecer las condiciones a los que pretendan obtenerlos, y la forma en que han de probar su aptitud". "Una ley especial determinará los deberes de los profesores y las reglas a que ha de someterse la enseñanza en los establecimientos de instrucción pública costeados por el Estado, las provincias o los pueblos". En TIerno GALVAN, E.(1979). *Leyes políticas españolas fundamentales (1808-1978)*. Madrid: Tecnos, pp. 140 y ss.

<sup>198</sup> El eje fundamental de política educativa de la ideología conservadora se centra en el reconocimiento de la libertad de crear centros educativos en la Constitución de 1876. Toda aquella actividad política contraria es recriminada bajo hacer otro artículo 12 de la

diputados en el Congreso <sup>199</sup>, es posible que esta traslación pueda dibujar otra realidad mucho más completa y rica. Tras plantear algunas líneas de investigación al efecto y especialmente el análisis de los Diarios de las Sesiones del Congreso de los últimos años del XIX y primeros del XX, se llega a la conclusión de que los diputados sí tienen ideas sobre las enseñanzas de sordomudos y además tienen un conocimiento preciso de ciertos aspectos de estas enseñanzas como pueda ser el relativo a la financiación de las enseñanzas del Colegio de Sordomudos y de Ciegos de Madrid que se hace mediante los presupuestos.

Esta perspectiva no excluye que los diputados puedan tener un conjunto de ideas existentes sobre estas enseñanzas que no pasan, por lo general y apreciado en la investigación, de ser meros prejuicios o imágenes poco definidas tanto de las personas sordomudas como de la propia organización

---

Constitución. Para la Unión Conservadora hay que poner: "termino a la anarquía y confusión que reinan en la Instrucción pública, sin daño de la libertad bien organizada, armonizando así los altísimos intereses de la ciencia con el derecho sagrado del padre de familia sobre su conciencia y las de sus hijos". El Imparcial de 22 de enero de 1898, citado por ARTOLA, 1975, op. cit., p. 124.

El partido liberal a pocos días de perder el gobierno (6 de diciembre de 1902) y de la muerte de Sagasta a primeros de enero, hace su Manifiesto-Programa de 25 de enero de 1903, incidiendo en los siguientes puntos básicos sobre la enseñanza: 1. "La libertad de enseñar no es más que una forma de libertad del pensamiento y tan sagrada como la libertad de aprender". 2. En tanto que no haya iniciativa individual o colectiva, "deber tutelar del Estado es atender las necesidades de la educación pública por un personal docente tan apto como digno (...), y conservar además la necesaria inspección de los establecimientos de enseñanza libre". Tomado del "El Liberal" de 25 de enero y 6 de febrero de 1903 en ARTOLA, 1975, op. cit., p. 156.

Estas últimas ideas se pueden complementar con el pensamiento del diputado Álvaro de Figueroa, conde de Romanones, que en 1900 en la discusión de los Presupuestos del Ministerio de Fomento presenta un conjunto de ideas o valores educativos: 1. El partido liberal es el abanderado de los principios democráticos. 2. "Para nosotros la difusión de la enseñanza y de la instrucción es una cuestión de vida ó muerte (...).3 "(...) Nosotros tenemos que defender como principio, para robustecerla y dignificarla, la enseñanza oficial, no porque creamos que tutela del Estado en la enseñanza deba ser omnímoda, sino por entender que el Estado debe ampararla y engrandecerla para bien de la cultura y del progreso del país". En coherencia ideológica: "Nosotros, por tanto, consideramos como una parte integrante de nuestro programa la instrucción primaria obligatoria y pagada por el Estado, cuente lo que cueste". "Ya sé que es obligatoria desde el año de 1857 (...) no se ha dado jamás el caso de un alcalde hiciera cumplir la ley imponiendo multas a los padres...". Congreso de los Diputados. Diario de Sesiones 25. Serie histórica. Legislatura 1899-1900. Congreso de los Diputados de la Sesión del viernes 5 de enero de 1900, pp. 3236 y 3336.

<sup>199</sup> El Congreso de los Diputados está constituido básicamente por las fuerzas políticas monárquicas: conservadores y liberales (favorables a la Restauración monárquica) y las fuerzas y grupos republicanos y como ejemplo ponemos la Legislatura 1901-03, cuyas elecciones a diputados a Cortes se celebraron en 1901 bajo el Gobierno de Sagasta, y que dió la siguiente distribución de escaños: 233 liberales, 79 conservadores, 19 republicanos y 12 gamacistas. Información del Congreso de los Diputados. A pesar de esta aparente definición de fuerzas políticas, Carr y otros especialistas han entendido que la cámara baja era "un conglomerado confuso de jefes de partido independiente". CARR, 2000, op. cit., p. 454.

de estas enseñanzas del Colegio de Madrid, y que generalmente también proceden de la actividad del control al gobierno por la oposición o como consecuencia de ejercer el poder <sup>200</sup>, y que por lo que parece en lo analizado es el adecuado para la acción y rirrafe político parlamentario <sup>201</sup>. También es cierto que la tramitación parlamentaria de los presupuestos suele resultar compleja y proporciona una información un tanto especial para quienes la siguen <sup>202</sup>, que no lleva a los partidos en su acción parlamentaria a elaborar un

---

<sup>200</sup> En la discusión parlamentaria correspondiente al Proyecto de presupuestos del Ministerio de Fomento para el año 1898-99, se plantea elevar en 500 pesetas el sueldo del regente de la imprenta del colegio de sordo-mudos, en justa recompensa de los dilatados servicios que viene prestando en este establecimiento, al propio tiempo que por tener, en cierto modo, el carácter de profesor del colegio. A lo que el Sr. Llorens, diputado de la oposición le manifiesta: "Dice S. S. que además (el regente de la Imprenta del CNSMyC) desempeña una cátedra. ¿Qué cátedra puede desempeñar el regente de una imprenta? ¿Será de componer en todo caso? (El señor Santamaría de Paredes: De tipografía.) Yo creía que a componer se aprendía teniendo al lado una persona práctica, porque en ese oficio no hay necesidad de grandes explicaciones, y mucho menos en este caso, qua se trata de sordo-mudos. )" Congreso de los Diputados. Diario de Sesiones. 25. Serie Histórica. Legislaturas 1896-1898 y 1898-1899. Diario de Sesiones de 31 de mayo de 1898, pp. 979 y siguientes. B) En julio de 1899, el diputado Sr. Vincenti se interesa por el estado físico del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos, cuya sede se encuentra en la Avenida de la Castellana de Madrid: "Ruego al Sr. Ministro de Fomento que me diga si está dispuesto á hacer que se activen los trabajos y se terminen las obras del Colegio de Sordomudos...".

El Ministro de Fomento contesta el 17 de julio (4 días más tarde): "El día 5 de este mes se dictó una Real orden disponiendo que se activen los trabajos á fin de que bajo ningún pretexto dejen de estar instalado dicho Colegio en su nuevo local al principiar el próximo curso, ... ". Congreso de los Diputados. Diario de Sesiones. 25 Serie histórica. Legislaturas: 1899-1900. Diario de Sesiones de 13 de julio de 1899, pp. 890 y 1004). C) En 1914, el diputado del grupo liberal Vincenti hará referencia a que al Colegio de Sordomudos de Madrid se agregaran un número importante de maestros para ampliar estudios, "que no aparecerán por allí, sin duda porque las que están allí no oyen, ó no ven, ó no ven y no oyen á la vez" . Diario de Sesiones de 11 de diciembre de 1914 en la discusión del Proyecto de Presupuestos. Congreso de los Diputados. Diarios de Sesiones. 29 Serie Histórica (1808-1936) 1910-1915. Esta situación será denunciada también por Rodolfo Llopis, de la que tendremos oportunidad de ampliar.

<sup>201</sup> En la lectura del Dictamen de la Comisión del Presupuesto del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes para 1907, el Diputado Montes Jovellar interpela al ministro del ramo manifestando: "La Escuela de Ingenieros industriales de esta Corte no tiene edificio y se dan las clases en el Colegio de Sordomudos y de Ciegos" (han pasado ya 4 años y la situación es la misma que en 1902). B) "Este invierno hubo una epidemia de tifus entre los sordomudos, y los alumnos de la Escuela de Ingenieros industriales estaban todos los días subiendo y bajando por el mismo sitio". Congreso de los Diputados. Diario de Sesiones. 27. Serie Histórica. Legislaturas 1903-1904, 1904-1905 y 1905-1907. Apéndice 11. Diario de Sesiones de 20 de diciembre de 1906. Parece como si lo que le preocupase a este Diputado es la salud de los futuros ingenieros y no los sordomudos, salvo que su verdadera preocupación sea el que siguen de prestado..., y en tal caso otro planteamiento lo hubiera aclarado.

<sup>202</sup> La tramitación de los Presupuestos es compleja y de forma descriptiva podría considerarse en ella: la fase del proyecto del Presupuesto del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes (MIPyBA), los Dictámenes de la Comisión general de presupuestos sobre el de gastos de las obligaciones de los Departamentos ministeriales (MIPyBA), los turnos en contra y a favor, en las leyes que conceden créditos al capítulo de obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de

cuerpo de conocimiento sobre estas enseñanzas, entre otras razones por una también fundamental y es que en el Congreso no se llegó a discutir en esos años ningún planteamiento de ordenación general de las enseñanzas de sordomudos con el rango de ley lo que seguro obvió la posibilidad de planteamientos más sustantivos por parte de los diputados y en definitiva de los correspondientes partidos.

## **2. La política de escolarización y la reforma de las enseñanzas de sordomudos**

Hemos visto en epígrafes anteriores el sentido que históricamente se ha dado a las expresiones de *sistema nacional* o a *educación nacional* como ese conjunto de ideas relacionadas con un número de instituciones y de sus fines, sean escuelas, órganos de planificación y dirección, inspección o distintos apartados administrativos que hacen realidad los fines de cohesión nacional por medio de un sentimiento de nación o de grupo diferente y diferenciado y que además legitiman el poder político del régimen liberal que hace posible lo anterior. En consecuencia se habla de un sistema o al menos de un subsistema nacional de enseñanzas de sordomudos <sup>203</sup> que ya al principio del siglo XX tiene algunas bases consolidadas o casi consolidadas y cuyas características discurren en las siguientes líneas, la primera de las cuales es que es un sistema en el que la acción política principalmente de la administración central se ha dirigido al único centro del Estado, el Colegio de Sordomudos de Madrid y supletoriamente a los centros creados por diputaciones y ayuntamientos que el Estado no financia ni realmente controla, y con los que tiene una especial "dinámica" de oportunismo

La segunda línea principal es que este sistema escolar de enseñanzas de sordomudos es básicamente independiente y estanco en el conjunto del sistema educativo general, estando constituido por centros específicos de sordomudos y de ciegos, ya de carácter educativo o asistencial médico de naturaleza benéfica. Además hay que considerar la red ordinaria o general que escolariza a alumnos sordomudos. Este subsistema de enseñanzas

---

crédito legislativo del presupuesto vigente del MIPyBA (por ejemplo los quinquenios devengados y no percibidos) y reales órdenes que modifican partidas o cantidades, en las "Notas de las modificaciones introducidas por el Senado en el proyecto remitido por el Congreso de los Diputados o en los dictámenes de la comisión de Examen de Cuentas, etc. Y en este conjunto de situaciones, muchos diputados se veían inmersos y con la frecuencia propia de los presupuestos del Estado.

<sup>203</sup> Es nuestra intención centrarnos en las enseñanzas de sordomudos, si bien en el caso de la de ciegos, hay aspectos del sistema nacional muy próximos y similares, e incluso no es incorrecto hablar en términos conjuntos, es decir sistema nacional de sordomudos y de ciegos.

especiales, aunque se realimenta y se rige en muchos aspectos por normas de carácter general, por ejemplo, en el ámbito de la financiación estatal o control de la administración central, es un ente de cierta autonomía funcional y legal, y para muchos distante y oscuro.

Consecuencia de esta posición en el sistema, estas enseñanzas no suelen estar "presentes" en el conjunto del sistema y para justificar tal aseveración se alude a dos hechos o indicadores significativos, la Inspección de Educación no dedica ni una sola conferencia de sus miembros a estas enseñanzas en los principios del siglo XX <sup>204</sup> y además, la misma creación del Colegio de Sordomudos de Madrid en 1805 no llega a generar ningún tipo de consideración en un historiador y estudioso sistemático de la realidad educativa como es Luzuriaga <sup>205</sup>.

Otra línea maestra de este sistema es la estructura de gestión centralizada y mínima de la administración central, fijada en la Sección de la Dirección General de Primera Enseñanza del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes complementada por la estructura de la Comisaría Regia y su secretaria para el Colegio de Sordomudos y de Ciegos de Madrid. Para terminar hacer referencia a un hecho que se describe y analiza desde el inicio de la investigación, sus enfoques y métodos diferenciados, oralismo y uso de los signos manuales, que conviven en una situación generalmente de conflicto <sup>206</sup>.

Recopilando, se puede decir que bien por la naturaleza de estas enseñanzas que han discurrido durante mucho tiempo entre lo benéfico y lo educativo, por su escasa supervisión de los poderes públicos o por lo reducido de su oferta educativa, este subsistema escolar se nos presenta muy limitado por el número de centros especiales y por su asiento en el territorio, por la gran diversidad de su titularidad que discurre entre diputaciones provinciales, ayuntamientos, particulares, Iglesia católica o el mismo Estado, por sus

---

<sup>204</sup> En la Estadística Escolar de 1908, op. cit., tomo I, pp. 34-41, se recogen las conferencias que los inspectores de educación han impartido al magisterio nacional, ni una tiene como temática las enseñanzas de sordomudos o al menos no la hemos localizado.

<sup>205</sup> "Los hechos más importantes durante este tiempo en el orden escolar, son, sin duda, la creación en Madrid de la escuela pestalozziana en 1806, y de la lancasteriana en 1819. (...) se puede decir que la máxima identificación de la educación española con la mejor educación europea del tiempo, se hace mediante estas instituciones". En Lorenzo Luzuriaga (1917). *Documentos para la historia escolar de España*. Junta para ampliación de estudios e investigaciones científicas. Centros de Estudios Históricos. Madrid: Imprenta de Julio Cosano. Tomo I y II, en p. XXIX/T.II. " Llama la atención que el Colegio de Sordomudos de Madrid que además sigue un método francés importante pase inadvertido.

<sup>206</sup> Estas características generales del sistema de las enseñanzas de sordomudos pueden completarse con otras relativas a las ideas del comisario regio Eloy Bejarano hacia 1906 que se refieren de forma negativa o como ausencia de un verdadero sistema a la dispersión de métodos o enfoques educativos y que se analiza en un próximos epígrafes.



modelos de organización que en muchos casos engloba a sordomudos y a ciegos, en estricta separación de sexos y de currículum y por una financiación que no está asegurada por el poder político o gubernamental en la mayoría de los casos y todavía en los inicios del siglo XX, para la cultura dominante, los sordomudos no son personas sino están instruidos, y esa es la función básica y muchas veces imposible de la escuela, especialmente por las características de un sistema que deja fuera a la mayoría de los sordomudos del contexto escolar y por el modelo y condiciones de actuación con estos alumnos.

Las dificultades para establecer la población de sordomudos en edad escolar, pasa lo mismo con los ciegos, provoca que el avance en el conocimiento de su escolarización sea especialmente difícil describir su evolución. Esta situación ya fue expresada unos años antes por Antonio Carderera que en la edición de 1883 de su Diccionario <sup>207</sup> decía :

“(…) desgraciadamente se carece de semejante documento –una estadística-. Los gobiernos mismos se asustarían de la intensidad del mal y se apresurarían a poner remedio. Según la estadística publicada por los hermanos Guyot del Instituto de Groninga, el número de sordomudos en el globo asciende a seiscientos mil, en cuyo número no baja de ocho a nueve mil sordomudos la parte proporcional que a nuestro país corresponde, número a la verdad imponente cuando los principios de la enseñanza no han adquirido el grado suficiente de popularidad, y cuando solo se cuenta un establecimiento de esta educación especial para tantos desgraciados que la necesitan”.

El secretario del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos de Madrid, Pedro Molina <sup>208</sup> considera que solo el 4,14% de los sordomudos y el 1,48% de los ciegos están escolarizados en los años finales del XIX y primeros del XX entre los 14 establecimientos sostenidos por el gobierno, corporaciones públicas y caridad privada. Son datos cuya fiabilidad se puede poner en entredicho, pero al menos es de los pocos que avanza una tasa de escolarización de estos grupos y permite la comparación con las tasas de escolarización del

---

<sup>207</sup> CARDERERA, M. (1883). *Diccionario de educación y Métodos de Enseñanza*. Tercera Edición corregida y considerablemente aumentada. Madrid: Librería de Gregorio Hernando, en p. 600. Vol. IV de 1886.

<sup>208</sup> MOLINA MARTIN, P. (1900). *Instituciones Españolas de sordomudos y de ciegos. Consideraciones sobre lo que son y deberían ser estos centros*. Madrid: Imprenta de Hernando y cía, p. 3 y 5. En cuanto al Colegio de Sordomudos de Madrid, a 31 de marzo de 1899, figuran matriculados 71 sordomudos y 34 sordomudas, para el autor es el 0,96% de su población de sordomudos de España.

alumnado ordinario o general que según los cálculos de Clara Eugenia Núñez<sup>209</sup> se sitúan en un 57% en 1907.

Los autores que se atreven a fijar la población sordomuda en España a principios de siglo la fijan entre los 9 000 y 11 000 personas. Molina está entre éstos, dando 10 880 sordomudos y 25 000 ciegos<sup>210</sup>. En la segunda década del siglo circula una cifra que no baja de los 15 000 para los primeros<sup>211</sup>. Mientras, el número de alumnos sordomudos matriculados de los últimos años del XIX y primeros del XX en los centros de los que tenemos constancia, incluido el Colegio Nacional de Madrid con 71 alumnos matriculados, alcanza según Molina unos 400-450, cantidad que deben tomarse con todas las prevenciones posibles, primero por la falta de datos de la matrícula de cada colegio y segundo porque el cálculo del colectivo sordomudo puede no ser fiable, aun así considérese como una referencia o aproximación<sup>212</sup>. En coherencia con lo dicho considérese el comentario del que fuera director del Colegio Nacional de Sordomudos y Ciegos de Madrid, Miguel Granell<sup>213</sup> sobre las estadísticas:

“Es bastante complejo conocer la situación de los sordomudos por las dificultades que se presentan. (...) las familias ponen reparos. No solo no contamos con la cooperación de la familia, sino que las autoridades no tienen ningún entusiasmo con los números”.

Esta ausencia de información no es por la falta de iniciativa de la administración, pero muy probable que sí por falta de diligencia, a tenor de lo que dice el secretario Molina del Colegio de Madrid, sobre una real orden de 28 de diciembre de 1903 que dispone que la Comisaria Regia forme una estadística de sordomudos y de ciegos<sup>214</sup>. Unos años después se vuelve a

---

<sup>209</sup> NÚÑEZ, C.E. (2006). *Educación, capítulo III*, en Albert Carreras y Xavier Tafunell (coords.), *Estadísticas históricas de España. Volumen I. Siglos XIX-XX*. Madrid: Fundación BBVA, p. 164.

<sup>210</sup> MOLINA MARTIN, P. (1903). *Discurso leído el 18 de octubre de 1903 en la solemnidad de premios a los alumnos de aquel establecimiento por el profesor D. Pedro Molina Martín*. Madrid: Imprenta del Colegio Nacional de Sordo-Mudos y de Ciegos, p. 10.

<sup>211</sup> GÓMEZ CANO, M.(1915). *Los sordomudos de Madrid*. Madrid: Imprenta de Huérfanos, p. 6.

<sup>212</sup> Recuérdese el cálculo según las estadísticas internacionales sobre sordos prelocutivos que se cifraban entre el 0.07% y el 1% de la población total, referido en MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA, 1996, op. cit. p. 20.

<sup>213</sup> GRANELL Y FORCADELL, M. (1905). *Conferencia dada en el Fomento de las Artes. El día 7 de diciembre de 1901 sobre el tema "Enseñanza de los Sordomudos en España"*. Madrid: Imprenta del Colegio nacional de Sordomudo y de Ciegos, pp. 41 y 14.

<sup>214</sup> La disposición de 28 de diciembre de 1903 no se ha encontrado y se volverá a hacer referencia a ella en próximos epígrafes.

hacer otro intento ministerial <sup>215</sup> y no parece que produjeran los efectos buscados. Ni una ni otra disposición genera la información deseada.

La administración educativa entre 1900-1902 emprende una reforma <sup>216</sup> de las enseñanzas de sordomudos que tiene más incidencia en aspectos conceptuales que funcionales u operativos y que es llevada a efecto a través del Colegio Nacional de Sordomudos de Madrid y en la que se establecen las principales ideas básicas de la política educativa moderna de esas enseñanzas y que se formaliza a través de cinco disposiciones normativas <sup>217</sup>.

La reforma se hace entre el Partido Conservador y el Liberal o entre los dos primeros ministros del nuevo departamento de Instrucción Pública y Bellas Artes, García Alix <sup>218</sup> y Álvaro de Figueroa que llamativamente mantienen una cierta unidad en la acción y entre los indicadores más significados de esta

---

<sup>215</sup> La Real orden circular de 7 de enero de 1908 de la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes solicita datos sobre sordomudos y ciegos a los Gobernadores Presidentes de las Juntas Provinciales. Gaceta de 10 de enero de 1908.

<sup>216</sup> El término tiene un contenido multívoco. PEDRÓ y PUIG, 1998, op. cit., p.44, definen la reforma de la educación como "una alteración fundamental de la políticas educativas nacionales". Esta conceptualización diferencia este modo de las innovaciones o de los cambios desde el interior de la escuela asociados a fenómenos dinámicos de mayor duración en el tiempo.

<sup>217</sup> Las cinco disposiciones a las que nos referimos son: 1) Real decreto de 25 de mayo de 1900 por el que se suprime la Junta de dirección y gobierno del Colegio Nacional. 2) Real decreto de 25 de mayo de 1900 nombra Comisario Regio a Matías Nieto Serrano, marqués de Guadaleras comisario regio. 3) El Real decreto de 1 de febrero de 1901 por el que se reorganiza el Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos. 4) La Real orden de 18 de septiembre de 1901 por la que se aprueba el Reglamento del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos y 5) el Real decreto de 17 de octubre de 1902 que aprueba el Reglamento de del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos.

<sup>218</sup> El pensamiento político educativo de García Alix se plasma en el volumen titulado: *Disposiciones dictadas para la reorganización de la Enseñanza*, 1900. Madrid: Imprenta del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos, y sus consideraciones, expresada en el prologo de la obra, construyen una visión clara y coherente de su misión, objetivos e instrumentos. En la que se destacan los siguientes puntos: 1) La obra regeneradora de la educación. 2) El nuevo MIPyBA acomete la reforma obligada: "(...) a los unos les parecen mis reformas reaccionarias, y á los otros demoledoras", pp. III y LXII. 3) "Llevar á las Cortes un proyecto de ley general de Instrucción primaria, era de antemano renunciar a la reforma ". 4) Sobre la enseñanza privada: "(...) el incremento de una enseñanza no oficial, más mercantil que inteligente, prestaría eficaz ayuda á la obra del obstáculo y de la dificultad. Por desgracia, en nuestro país, en materia de enseñanza existen más sectarios que convencidos, p. IV. García Alix considera necesarias: a) "Punto de partida: las Escuelas Normales, prescindiendo de una reforma radical y profunda, y realizar una reforma moderada pero práctica". b) "Habrá que robustecer el principio de inspección". c) "Una prudente descentralización". d) "La enseñanza primaria de nuestro país deberá experimentar un gran aumento". e) El pago de los maestros. "Es innegable que lo mejor hubiera sido que el Estado se hiciese cargo de las obligaciones de la primera enseñanza; pero aunque indudablemente se llegará algún día á esto, hoy, si el Ministerio de Instrucción pública lo hubiera acometido, es seguro que ante la situación de nuestro Tesoro no lo habría alcanzado...".

reforma, se puede considerar lo relativo al conjunto de acciones que pretenden controlar la dirección del Colegio de Sordomudos por el Ministerio de Instrucción Pública y para tal fin se sustituye la Junta de dirección del Centro por una figura administrativa, el comisario regio, creada por Bravo Murillo como ministro de Fomento a mediados del siglo XIX <sup>219</sup>. El Real decreto de 25 de mayo de 1900 por el que se suprime la Junta de dirección y gobierno del Colegio Nacional describe en su exposición de motivos<sup>220</sup> la necesidad de unificar la dirección y la gestión administrativa del establecimiento a efectos de concentrar atribuciones para su unidad de acción. El comisario regio <sup>221</sup> asume las facultades de la suprimida Junta, además la acción es justificada a mayores porque estos centros –los de sordomudos y ciegos- “son a la vez asilos y centros de instrucción”. Esta consideración de la administración de García Alix refleja meridianamente una visión de estos centros que los entronca con la caridad y la beneficencia, muy presente a lo largo del siglo XIX y que los profesionales del Colegio de Madrid vienen rechazando con todas sus fuerzas. Desde estas fechas, el Colegio y su dirección, y de ello se encargará la política educativa de la administración y será una constante, estará bajo control del Ministerio.

Líneas más arriba se atribuía al decreto de 1 de febrero de 1901 por el que se aprueba un nuevo reglamento del Colegio de Sordomudos un planteamiento reformistas que verdaderamente no pasa de la nominalidad de conseguir una mejorar en la eficacia de las enseñanzas del Colegio y provocar una modernización sobre el reglamento precedente de 1863. Cuesta, tras el pertinente estudio del Reglamento, ver las pretendidas innovaciones o localizarlas, además de que tiene una vida efímera al ser sustituido por otra reglamentación, siete meses más tarde del ministro Álvaro de Figueroa, conde de Romanones <sup>222</sup> . Se atisba una concepción diferente y por tanto reformista

---

<sup>219</sup> GIL DE ZÁRATE, A. (1855). *De la instrucción pública en España*. Madrid: Imprenta del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos, tomo II, p. 202. Gil de Zárate elogia esta medida en su momento que supone una forma de centralizar y controlar la dirección de la enseñanza primaria en Madrid.

<sup>220</sup> En la técnica jurídica la exposición de motivos, especialmente en leyes y decretos, suele utilizarse para presentar una serie de razones que llevan al legislador o al gobierno a actuar en el sentido del articulado.

<sup>221</sup> El comisario regio es Matías Nieto Serrano, marqués de Guadalceras, consejero de Instrucción Pública y médico de formación, es considerado por García Alix como la persona adecuada, quizás siguiendo la tradición que indica que el mejor perfil para dirigir un Colegio como el de sordomudos y ciegos es el de médico (Juan Manuel Ballesteros lo fue así como otros inspectores generales de la segunda parte del XIX con dicha responsabilidad). El marqués tiene 91 años y las funciones que tiene que desarrollar este nonagenario son las relativas al mejor orden y regularidad en la marcha del establecimiento, proponer las reformas al ministro, decretar la admisión y baja del alumnado y ejercer las funciones que establece el reglamento.

<sup>222</sup> El gobierno liberal de Mateo Práxedes Sagasta (6.3.1901-6.12.1902) designa ministro del ramo a Álvaro Figueroa, conde de Romanones por Real decreto de 6 de marzo de 1901, que contribuye a la reforma educativa que muchos regeneracionistas esperan y en los 20 meses que

en ámbitos de tanta importancia como la naturaleza de las enseñanzas de sordomudos que para la nueva administración es completa o plena. El Colegio de Sordomudos y los demás de la red son centros educativos, distintos a los del sistema de la Beneficencia y para dejar clara esta naturaleza, el nuevo Reglamento de 18 de septiembre de 1901 no permite que los alumnos internos que hayan terminado su periodo educativo se mantengan en el Colegio y además establece la expulsión para aquellos alumnos que notoriamente carezcan de aptitud (Art. 4º). Nominalmente la administración mantendrá a partir de esos años políticas educativas que defienden la naturaleza plenamente educativa de estas enseñanzas

Otra dimensión reformista que se plasma en el Reglamento de septiembre de 1901 es la presentación de un currículum idéntico para niños y niñas sordomudos. La educación que se imparta en este Colegio, y se supone que extensible a cualquier otro, tiene que ser "Completa, igual y obligatoria para todos los alumnos" (Art. 3.º), lo que no impide que el currículum sea diversificado para niños y niñas sordomudos. Del análisis de las enseñanzas fijadas en el Reglamento y de su ordenación se puede decir que resultan poco claras y definidas, si bien hace el Reglamento alusión a que el Colegio puede ordenarlas adecuadamente mediante disposición o reglamento interno.

Se mantiene como fin fundamental la oralización del alumnado y la administración sigue apostando por ésta como objetivo del sistema escolar, para lo cual se dispone de un currículo y métodos adecuados y un profesorado con la formación adecuada que debe mostrar su competencia

---

está en el Ministerio, establece marcos legales de regulación fundamentales, con resultados diversos y una implantación que tienen otros tiempos y ritmos, además de estar sometida a la acción de liquidación política conservadora. Su actuación desata una guerra política, en la que la Iglesia católica le acusa de no respetar la libertad de enseñanza en un contexto de manifestaciones religiosas y antirreligiosas que pocas veces se había visto en el país. En el Congreso de los Diputados es atacado sin misericordia por la oposición conservadora: "Desde que el Sr. Conde de Romanones tomó posesión de esta cartera, el número de disposiciones que la Gaceta ha publicado no tiene igual en época alguna. Parece que jamás se legisló sobre la materia. (...) No habrá asunto ninguno sobre el cual no fuera necesario hacer una reforma, y una reforma importante, que llevase el cuño y el sello de la personalidad del Sr. Conde de Romanones". Diario de Sesiones de 28 de octubre de 1902. 26. Serie Histórica, pp. 1006 y 1007. También se hizo desde otros ámbitos como desde el campo educativo, caso de Rufino Blanco Sánchez, que en una de sus obras de 1917 (*Nociones de legislación escolar vigentes en España*. Madrid: Imprenta de Archivos, Bibliotecas y Museos, p. 4) combate la obra de García Alix y Romanones considerándola nula en tanto que ilegítima: "El Sr. Conde de Romanones, segundo Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes creyéndose autorizado para ello en el artículo 20 de la citada Ley de Presupuestos (31 de marzo de 1900), dictó en el año de 1900 un buen golpe de reales decretos, que modificaron radicalmente la organización de las enseñanzas en España, como por ejemplo, la Reforma de la segunda enseñanza, el pago de atenciones de la primera enseñanza, la creación de la Orden de Alfonso XII, la enseñanza de catecismo...").

en las pruebas de lectura labial y oral (Arts. 8 y 45) que se imponen para acceder al Colegio.

Entre otras medidas modernizadoras y reformistas también se encuentran las de organización interna que afectan a la organización del profesorado especial del Colegio de Sordomudos y la Subsecretaría del MIPyBA, a través de su Sección de Estadística<sup>223</sup> procede a formar el escalafón del profesorado numerario y auxiliar a 31 de diciembre de 1901 conforme a la antigüedad en dicho centro tomada con arreglo a las tomas de posesión del primer destino<sup>224</sup>.

El Reglamento de 18 de septiembre de 1901 o primer reglamento de Álvaro de Figueroa tiene una incidencia práctica muy limitada en el Colegio, primero porque resulta efímero también, 13 meses tuvo de vigencia, y segundo porque fue confuso en muchos aspectos de su redacción y deja sin resolver importantes problemas de gestión de gran trascendencia para el Colegio y para las enseñanzas generales de sordomudos. Pero es posible que la experiencia haga a la misma administración volver a plantear una nueva regulación y posiblemente motivados por tres razones, en primera instancia por la nueva ordenación de las enseñanzas generales de primera enseñanza que en esos años alcanzan cierto desarrollo debido al momento regeneracionista, por la presencia incipiente de las nuevas enseñanzas de educación especial y una tercera que hay que considerar y es la mejora de capacidad de gestión que la administración educativa ha conseguido con la creación del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes. Es decir, la administración puede desarrollar y gestionar proyectos importantes.

El Reglamento del Colegio de Sordomudos de octubre de 1902 es la expresión normativa más elaborada de la política educativa de la reforma de las enseñanzas de sordomudos de los primeros años del siglo XX, es el segundo reglamento de la administración del conde de Romanones. Ahora bien, su incidencia real en el funcionamiento del Colegio y en el conjunto del sistema o su incidencia en la reforma de estas enseñanzas no tiene una definición palpable o práctica en esos años. Por ahora, la administración de Álvaro de Figueroa lo que ha generado ha sido un instrumento que encierra unos principios fundamentales válidos para el Colegio de Madrid y con carácter supletorio para el resto del sistema educativo, revestido con una fuerte carga retórica y de triunfalismo que se plasma en la exposición de motivos del real

---

<sup>223</sup> El escalafón se hace conforme a las indicaciones de la Orden de 30 de octubre de 1900 y a efectos de cumplir con lo establecido en un Real decreto de 31 de mayo y Real orden de 9 de agosto de 1901.

<sup>224</sup> El escalafón del Colegio Nacional de Sordomudos se publica en la Gaceta de 9 de enero de 1902.

decreto. Las ideas principales de política educativa que se plasma en este Reglamento son, al menos, cinco que se abordan en los siguientes epígrafes.

La primera idea es relativa al carácter de normalización <sup>225</sup> y modernización que se quieren infundir en las estructura pedagógicas y de las enseñanza del Colegio, en aspectos fundamentales como son la ordenación de las etapas educativas impartidas en el Colegio haciéndolas similares a las enseñanzas ordinarias, la impartición de un currículum adaptado con referentes claros al general u ordinario <sup>226</sup> y un acceso al Colegio de Madrid en iguales edades que en el sistema general <sup>227</sup>.

---

<sup>225</sup> Con respecto al término *normalización* hay que ser prudente y entender que este es un proceso largo en el que, en su punto de partida, ni siquiera las enseñanzas generales de primaria estaban realmente normalizadas al no existir unos programas comunes. Es en principio un acercamiento de las ordenaciones académicas del Colegio de Sordomudos a la general de las escuelas ordinarias.

<sup>226</sup> La ordenación general según el Art. 2º del Real decreto de 25 de mayo de 1902 divide las enseñanzas de primera enseñanza en tres grados: párvulos, elemental y superior. Las enseñanzas del Colegio de Sordomudos y de Ciegos lo hacen en elemental y superior a través de su Reglamento (Art. 59). En una primera aproximación y comparando los artículos 3 y 60 de los reales decretos que comprenden el currículum general u ordinario y el de sordomudos se pueden ver las siguientes semejanzas y diferenciaciones: A) La Doctrina Cristiana y Nociones de Historia sagrada (general), se completa con Deberes y Urbanidad para los sordomudos. B) El conjunto de Lengua Castellana (Lectura, Escritura y Gramática) de las enseñanzas generales se transforma y se adapta a un núcleo de *Educación técnica especial* constituida por Medios de Comunicación, Idioma, Lectura labial, Pronunciación, Escritura de Encerado, Dibujo a mano alzada para los sordo-mudos. C) Las Enseñanzas literarias y científicas son: Geografía e Historia, para los sordomudos y oyentes. Rudimentos de Derecho (enseñanza general) se sustituye por Industria y Comercio (sordo-mudos). Las Nociones de Geometría, Aritmética, Higiene y la Educación física se presentan en términos similares y el Dibujo del currículum general se contempla para los sordomudos en un área artística compuesta de dibujo lineal, de figura, de adorno y de paisaje. Pintura, Escultura y Grabado. No se contemplan en las enseñanzas de sordomudos, al menos como materias las ciencias físicas, químicas y naturales. En el caso de las sordomudas, el Reglamento del Colegio sí especifica con claridad que es el mismo programa que el de los sordomudos dando menos extensión "a la asignaturas de ciencias" –se refiere a las científicas-, agregándose Nociones teórico-prácticas de Economía doméstica e Instrucción teórico-práctica de las diversas ocupaciones ó servicios domésticos, incluyendo la cocina y el cosido de libros. Aún siendo discutible y reprobable la discriminación que se plantea, al menos se recoge en una disposición, cosa que el currículum general u ordinario no lo plantea; pero que en la práctica y con el beneplácito y conocimiento de las autoridades correspondientes así se plantea, y amparados en la propia Ley de Instrucción Pública de 1857.

<sup>227</sup> El Real decreto de 25 de mayo de 1902 de primera enseñanza establece en su artículo 6.º que "Los padres y tutores ó encargados enviaran á las Escuelas públicas, elementales ó superiores, á sus hijos ó pupilos desde la edad de 6 años hasta la de doce, á no ser que justifiquen cumplidamente que les proporcionan esta clase de enseñanza en sus casas ó en establecimientos particulares..." . El acceso de los alumnos al Colegio de Sordomudos y de Ciegos de Madrid se establece entre los 6 y 14 años, pudiendo permanecer hasta los 20 (Art. 34), si bien no se garantiza que la edad real de ingreso sea a los 6 años, la realidad es que es más tarde, periodo que normalmente los alumnos permanecen en sus casas, en las calles o en el mejor de los casos escolarizados en centros ordinarios.

La segunda idea es la creación de un nivel de educación especial inserto en el sistema educativo y armonizado con el ordinario. Esto supone elevar los objetivos de la administración educativa, ya no es dar una respuesta a las enseñanzas de sordomudos y de ciegos, es darla a todo el conjunto de niños anormales. Es la postura más avanzada y en boga en los principales países de Europa y supone la consideración clara de que los niños y niñas sordomudos y los privados de la visión, son niños anormales y requieren, junto a los atrasados en su desarrollo cerebral, "procedimientos educativos especiales, cuyos procedimientos, por su mismo carácter de especialidad, requieren instituciones y medios materiales de costosa implantación" <sup>228</sup> .

El tercer eje es abordar la escolarización del alumnado sordomudo. La administración educativa considera que "No era posible olvidar la situación estacionaria y deficiente en que se encuentran todavía entre nosotros la educación é instrucción de los sordomudos y de los ciegos" y lo argumenta con acierto al manejar tres indicadores precisos: las bajas tasas de escolarización del alumnado sordo, las política de construcción de centros y la deficiente intervención de la administración educativa para la escolarización de los alumnos sordomudos en la red de escuelas ordinarias, llegando a la conclusión:

"(...) existiendo en España más de 30.000 individuos necesitados de sistemas educativos especiales, solamente un millar escaso de estos reciben el beneficio de la enseñanza más ó menos completa entre todos los establecimientos oficiales y particulares existentes, dejando al resto en la más absoluta ignorancia y constituyendo una carga y á la vez un peligro para la sociedad" <sup>229</sup> .

Y el panorama descrito es la consecuencia de que las administraciones y el poder político ha dejado de cumplir las prescripciones legales: "fueron muy pocos los distritos universitarios que respondieron al llamamiento de la ley, y los establecimientos de enseñanza para sordomudos y ciegos, fundados por virtud de sus disposiciones, arrastran vida decadente ó se hallan detenidos en su incompleto desarrollo" <sup>230</sup> .

Pero no solo hay serios problemas de desajuste en la escolarización entre la oferta y la demanda, sino que también hay otros elementos fuertemente relacionados que afectan a la situación de estas enseñanzas, como son la

---

<sup>228</sup> Exposición de Motivos del Real decreto de 17 de octubre de 1902 que aprueba el Reglamento de del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos.

<sup>229</sup> *Ibidem*, RD de 17 de octubre de 1902, Exposición de Motivos.

<sup>230</sup> *Ibidem*, RD de 17 de octubre de 1902, Exposición de Motivos.



falta de unidad de los programas y métodos o el simple incumplimiento de las disposiciones emanadas de la administración <sup>231</sup>.

El ministro Álvaro de Figueroa hace un diagnóstico adecuado, pero sin embargo su solución está condicionada a lo que tradicionalmente se venía considerando para estos problemas que no pasa del consabido incremento de plazas en el Colegio de Sordomudos y de Ciegos de Madrid, obviándose la creación de puestos escolares en otros centros de otros lugares del país. Así el Reglamento de 1902 vuelve a anunciar un incremento de plazas para alumnos internos:

“ (...) el Estado aumentará, como es justo y como ha sido el ánimo de su predecesor y lo es del Ministerio actual, el número de plazas de alumnos pensionados para que el Colegio merezca el epíteto de Nacional que hoy ostenta, mejorando á la vez proporcionalmente todas las atenciones de tan importante centro docente” <sup>232</sup>.

“El Estado sostendrá 150 plazas de alumnos pensionados, distribuidos en la siguiente forma: sordomudos, 65; sordomudas, 32; ciegos, 35, y ciegas, 18” <sup>233</sup>. Pero se recuerda que aunque el Reglamento contempla 150 plazas, son solo 100 plazas las que se plasman en los presupuestos y como tal son las que se dotan económicamente y por tanto las reales. No es hasta los Presupuestos de 1904 cuando se contemplan a 50 alumnos internos más, pero provoca tales disensiones y problemas por la forma en qué ha de distribuirse, que tiene que intervenir el comisario regio y la administración tienen que dictar una disposición que lo regule <sup>234</sup>. La administración educativa aprende de este conflicto y toma la decisión de no fijar en el futuro las plazas en los Reglamentos del Colegio de 1915 y 1916.

---

<sup>231</sup> En la exposición de motivos del Real decreto de 17 de octubre de 1902 estas situaciones se achacan a: 1) “ (...) fácil labor hubiese sido la de organizar estas instituciones bajo un régimen común, dando á la enseñanza unidad de programas y de procedimientos educativos, de todo punto indispensables, para que resulte útil la simpática y bienhechora obra de redimir de la esclavitud...”. 2) “ (...) sin olvidar tampoco las rémoras y dificultades con que se lucha, no obstante preceptos determinante para que los anormales sean admitidos en las escuelas comunes, nos ha traído como lamentable consecuencia al hecho desconsolador ... (escolaridad bajísima)”.

<sup>232</sup> Exposición de motivos del Real decreto que aprueba el Reglamento de 1902.

<sup>233</sup> Real decreto de 17 de octubre de 1902 que aprueba el Reglamento de del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos, artículo 33.

<sup>234</sup> Real orden de 28 de diciembre de 1903 por la que se regula la distribución del incremento de las plazas en el colegio Nacional de sordomudos.

Esta decisión de política educativa es especialmente trascendente porque conlleva no abordar ni establecer en esta reforma las bases de una red escolar general de estas enseñanzas y se vuelve a confundir el papel del Colegio Nacional de Sordomudos, al que erróneamente se le sigue endosando resolver el ingente problema de la escolarización del alumnado sordomudo.

Cuarto eje reformista. La administración mantiene la centralización del sistema formativo del profesorado en el Colegio Nacional de Sordomudos y Ciegos. El sistema de formación de este profesorado en la primera década del siglo XX es básicamente el que ha venido funcionando los 37 años anteriores. Los Reglamentos de 1901 y 1902 del Colegio Nacional reproducen de forma casi idéntica lo que ya estableció el derogado de 1863: "El Colegio Nacional es escuela práctica para que en él, los aspirantes aprendan los métodos y procedimientos educativos especiales aplicables a los sordomudos y ciegos".

El Colegio Nacional sigue detentando o centralizando la formación de este magisterio especializado que se sigue contemplando mediante un curso que es un todo único e indivisible en sus contenidos y válido para sordomudos y para ciegos con una duración de un año. Pero no todos están de acuerdo, hay voces a favor de superar la vaguedad de dicha formación y plantear una mayor especialización con enseñanzas diferenciadas y más completas, incorporando una Antropología de sordomudos y de ciegos, por ejemplo. Los más preclaros ven necesario la existencia de títulos separados de profesores especiales de sordomudos y de ciegos <sup>235</sup>. El nuevo Reglamento no presenta más que una clarificación en este asunto, que no deja de ser importante para el Colegio y los aspirantes al profesorado especialista en tanto que plantea una separación entre "los aspirantes internos y externos" que facilita su organización y entendimiento <sup>236</sup>.

La quinta idea o planteamiento se plasma en que el Reglamento del Colegio de 1902 anuncia bajo ciertos circunloquios que el Colegio de Sordomudos sigue siendo financiado por el Estado a través de sus presupuestos y anuncia la evolución de las cantidades presupuestarias en aquellos años. Es cierto que en esos años, tal como se recoge en el siguiente cuadro el Colegio de Sordomudos de Madrid mejora su asignación presupuestaria, mérito que hacen suyo todos los ministros de Instrucción que pueden <sup>237</sup>.

---

<sup>235</sup> MOLINA, 1903, op. cit. , p. 29.

<sup>236</sup> Reglamento del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos de 1902, artículos 64 a 70: "habrá alumnos aspirantes internos que además de vigilar y controlar al alumnado del colegio tendrá que seguir el curso de formación y la carrera de magisterio, su actividad será retribuida. La otra categoría de alumnos, los externos que podrán ser maestros, sacerdotes, personas mayores de 18 años, entre otros, seguirán el curso exclusivamente".

<sup>237</sup> El ministro de Instrucción Pública Gimeno hace suyo el esfuerzo económico del Estado al decir: "que el apoyo que he empezado a prestar a la generosa empresa de la educación de

<b>Años</b>	Salarios	Materiales	Total pesetas
<b>1898/99</b>	55 750	85 800	141 650
<b>1899/00</b>	53 750	84 650	138 400
<b>1902</b>	61 250		-----
<b>1906</b>	72 750	114 500	187 250
<b>1907</b>	61 500	133 500	195 000
<b>1808</b>	62 750	133 500	196 250
<b>1909</b>	62 750	133 500	196 250
<b>1913</b>	107 250	200 900	308 150

Cuadro nº 8.. Presupuestos Generales del Estado. Asignaciones para el Colegio Nacional de Sordo-mudos y de Ciegos entre 1898 y 1913.

A tenor de las cantidades procedentes de los correspondientes presupuestos generales del Estado de dichos años se puede constatar que hay un incremento medio del monto que recibe el Colegio durante esos años que van de las 140 000 pesetas de inicio de siglo a las 196 250 de 1909. Un análisis de las aportaciones económicas del Estado correspondiente al salario de los profesores numerarios y auxiliares de las distintas especialidades de sordomudos y de ciegos permite observar que se incrementan en el periodo 1900-1909 un 17% y el de los jornales de los maestros de talleres un 129 %. La evolución del profesorado numerario de Enseñanzas Especiales en las especialidades correspondientes de Sordomudos y de Ciegos se mantienen durante todo el periodo estudiado en 14 efectivos entre las distintas especialidades, y su número y correspondientes haberes fijados en cada presupuesto general del Estado se presentan en la nota a pie siguiente en atención a que nos muestra una información significativa en cuanto a las materias que verdaderamente se imparten en el centro o la importancia en la estructura del profesorado a tenor de sus salarios <sup>238</sup>.

---

sordomudos y de ciegos en el Presupuesto para el año próximo, ha de seguir ofreciéndolo siempre". En GRANELL, 1908, op. cit., p. 460.

<sup>238</sup> Con relación al periodo estudiado en este capítulo: A) Los profesores Especiales de Sordomudos y de Ciegos, 5 en total, alcanza las 3000 pesetas al año más los quinquenios – cantidad fija y determinada también en los mismos presupuestos con carácter global y que se comparte en esos años con los Profesores del Museo Nacional-. B) Los profesores de Enseñanzas

El número de profesores en el periodo de estudio, 14, se puede comparar con los maestros públicos ordinarios del Escalafón Ay B que oscilan entre los 25318 de 1900 a los 26589 de 1908. Se insiste en que estos dos conjuntos de profesionales docentes, los del Colegio Nacional y los maestros ordinarios, son dos realidades administrativas diferentes y separadas si bien con elementos comunes <sup>239</sup>.

---

Artísticas y Aplicadas de Sordomudos, Modelado, Dibujo, Flores o Gimnasia, incrementaran su salario de las 1500 a 2000 pesetas (33%). Los profesores de Enseñanzas Musicales, Solfeo y distintos instrumentos, pasan de 1500/1750 a 2000 pesetas al año, incremento que oscila entre un 14 y 33%. C) El profesorado auxiliar de las especialidades anteriores pasan de 12 a 13 efectivos en el periodo analizado y tienen un incremento salarial del 50%, pasan de 1000 a 1500 pesetas. D) Maestros de talleres. Se advierte a efectos presupuestarios que éstos tienen una partida de gasto global y que se contempla como un gasto más de servicio del establecimiento. El director hace uso de esa dotación para la contratación que considera más procedente fijando los jornales de cada maestro conforme a baremos de tipo profesional de sector. En el periodo analizado el número de Maestros de talleres se mantiene fijo en 7 efectivos. E) Otros grupos profesionales. Es un conjunto de profesionales muy variados, desde médicos u odontólogos que atienden los servicios correspondientes, capellán o sacerdote, pasando por escribientes a conserjes y ordenanzas, hasta profesionales de las artes gráficas como son el regente de la Imprenta (responsable de la imprenta del Colegio tanto en su función pedagógica como industrial) o tipógrafos. Este personal diverso oscila entre los 12 y los 7 del final del periodo, y unos están presupuestados, es decir con dotación definida como pueda ser el médico, el regente de la imprenta o el capellán y otros son pagados por el Colegio a cargo de las dotaciones de gastos. Se puede decir sin entrar en una mayor especificidad que los haberes de estos profesionales se mantienen sin variación en todo el periodo estudiado. Como dato informativo los salarios anuales son: el médico de 1500 pesetas, capellán, de 750 , secretario y escribiente, 1500, regente de la imprenta, 2500 pesetas. Conserje y ordenanzas tienen 1500 y 1250 pesetas. fijadas en presupuesto. Estas cantidades se mantienen estables durante todo el periodo 1900-1909. Sobre este grupo la dirección del Colegio actúa con cierta libertad en cuanto a la contratación en función a sus necesidades y objetivos institucionales, y así se puede constatar en determinados cursos escolares como en el centro da servicio odontológico además de médico, el primero a cargo de los gastos generales del Colegio y el segundo a cargo de la partida específica presupuestada. Esto significa sin entrar en más observaciones que el Colegio, además de la financiación del Estado cuenta con una aportación –que desconocemos en su dimensión- procedente de matrículas de alumnos externos pensionistas (que pagan unas cuotas) que revierten a su caja y no se queda el Tesoro e igualmente de donaciones de terceras personas o el producto de la actividad de la imprenta. Estas cantidades no están definidas, y sin ser de consideración pudieron permitir a lo largo de este periodo como de los siguientes abordar estos gastos que mejoraban el servicio dado. Otro grupo de profesionales de gran importancia en el Colegio son los Auxiliares Internos, cuya función es la vigilancia del alumnado. Las condiciones para realizar esta función está regulada en los Reglamentos, y especialmente se da un cierto paso adelante en los de 1901 y 1902. Este grupo oscila en dicho periodo entre los 11 y 10 efectivos y solo recibe una remuneración además de manutención y habitación.

<sup>239</sup> Al profesorado especial y auxiliar del Colegio Nacional se le requiere la titulación de maestro superior, mientras en Madrid solo ejercen con este título el 52% de los maestros generales. Los profesores Especiales de Sordomudos y de Ciegos, durante este periodo alcanzan niveles retributivos de 3000 pesetas al año más quinquenios, mientras los maestros ordinarios (antes de 1911), en sus niveles más altos que corresponden a Madrid, están entre las 3000 y 2750 pesetas más 75 pesetas por habitación. Otro indicador más descriptivo en cuanto a los haberes de uno y otro colectivo es el sueldo medio, que para los maestros nacionales en 1908 se fijaba en 758

En cuanto a los gastos corrientes en los que se incluyen las dotaciones para el sostenimiento del alumnado interno, han pasado de unas 86000 pesetas en el inicio del periodo a unas 133 000 al final, lo que en números redondos supone un incremento de más del 35% de la cantidad de partida. Ahora, si se relaciona con el número de alumnos internos que ha aumentado en un 50%, ya que así fue anunciado en el real decreto de 1900 que remodela la enseñanza en el Colegio, así como en los Reglamentos de 1901 y 1902, y que se hace efectivo en 1904, después de variadas incidencias presupuestarias y de distribución del incremento entre los cuatro grupos en cuestión, sordomudos, sordomudas, ciegos y ciegas, se pasa de 100 a 150 alumnos a partir de 1904.

Estas dos variables relacionadas nos proporcionan un indicador inmediato y con una fuerte carga expresiva que es la cantidad que se puede imputar a cada alumno o dicho en otros términos lo que se gasta por alumno o coste, sin considerar la amortización contable del edificio del Paseo de la Castellana ni de su inmovilizado. Su cálculo a efectos de determinar el coste del alumno interno a principios del periodo (1900), tomando como término medio las cantidades totales que el Colegio recibe y para 100 alumnos internos es de 1400 pesetas/alumno, mientras que en 1908-09 en razón a que son 150 alumnos y que recibe cantidades alrededor de 197 000, viene a suponer 1314 pesetas por alumno interno. Este decrecimiento de lo que recibe un alumno o si se quiere su coste más la inflación existente nos lleva a concluir, y a aun bajo un cálculo aproximado, que el alumno a partir de 1904 "pierde servicios" o los posibles beneficios de un incremento en los presupuestos del Colegio que cifrábamos en términos positivos.

La administración no ha mantenido el gasto real por alumno, por lo que se puede poner en entredicho el intento de mejorar económicamente al Colegio y los efectos positivos que una reforma de estas enseñanzas podía plantear <sup>240</sup>.

---

pesetas (COSSÍO, 1915, op. cit., p. 142), cantidad que ya superaban los auxiliares y muchos de los profesionales del Colegio Nacional. c) El profesorado del Colegio de Madrid no tenía derecho a casa-habitación o su remuneración que en Madrid eran 75 pesetas pagadas por el Ayuntamiento ni tampoco a la aportación del alumno no pobre o gratuito, ya que el Colegio surge en la tradición de una función benéfica o de hospicio, y la norma que lo regula con carácter general prohibía tal aportación del alumnado por ser pobre, en coherencia con la Ley de Instrucción Pública de 1857.

<sup>240</sup> Llama la atención que sabiéndose en las Cortes por las asignaciones presupuestarias que la aportación a las enseñanzas de sordomudos a través del Colegio Nacional de Sordomudos de Madrid fuera de las características consideradas que el ministro Álvaro de Figueroa fuera tan duramente combatido por sus adversarios políticos. Véase la siguiente descripción protagonizada por el diputado conservador Salvador Bermúdez de Castro y O'lawlor, marqués de Lema sobre el ministro conde de Romanones: (...) la última disposición que yo conozco de S.S. referente al Colegio de Sordo-mudos y ciegos, en el cual nada de particular ha hecho y nada de particular podría hacer, y él mismo lo dice en el preámbulo, asegurando que carece de medios y de crédito para ello, aun á ese establecimiento, sin duda alguna para que los

Pero además, la política educativa general sobre estas enseñanzas que se lleva a cabo no vislumbra que el coste por alumno disminuya en tanto que no crea las condiciones para reducir los costes por alumno de una forma razonable económica y cumpliendo el objetivo de escolarizar al mayor número posible de alumnos sordomudos, es decir colaborando con otras instituciones o creando directamente más centros.

Cossío <sup>241</sup> nos proporciona el gasto por alumno de escuela pública para el año 1908 que cifra en 19,80 pesetas/año. De hacer caso a estos números, y con algunas prevenciones, la diferencia de gasto por alumno entre el Colegio de Madrid y cualquier otra escuela nacional es más de 66 veces, o en otros términos, un alumno interno del colegio de Madrid cuesta 66 veces más que uno ordinario matriculado en una escuela pública y por supuesto externo.

### **3. El Colegio Nacional de Sordomudos de Madrid: una realidad importante para la administración educativa**

La administración educativa es consciente de que la asignación económica para el Colegio de Sordomudos <sup>242</sup> es mayor que la de las respectivas Escuela Normal de Maestros y de Maestras de Madrid. También es mayor que el crédito de la Escuela de Comercio o de la Escuela de Veterinaria de Madrid o incluso mayor que lo asignado en Madrid para toda la segunda enseñanza <sup>243</sup>. Esta información comparada nos permite colegir que el Colegio de Sordomudos es una realidad de cierta envergadura en todos los planos e incluso lo es para la administración educativa y para su política educativa, porque los ámbitos o indicadores en los que se puede valorar son reales.

El primer ámbito de importancia del Colegio es el nuevo edificio que parece representar o significar que el Colegio de Sordomudos de Madrid es el centro de las enseñanzas de sordomudos que se imparten en todo el territorio nacional. El edificio que ocupa este Colegio en el Paseo de la Castellana, 71,

---

ciegos vieses sus éxitos, los propalasen los mudos y se enteraran los sordos, hasta ese establecimiento ha ido la mano benéfica del Sr. Conde de Romanones". Diario de Sesiones de 28 de octubre de 1902. Congreso de los Diputados. Diario de Sesiones. 26. Serie Histórica. Legislaturas 1900-1901, 1901-1902 y 1902-1903.

<sup>241</sup> COSSÍO, 1915, op. cit., Cuadro nº 5.

<sup>242</sup> Según el Presupuesto General del Estado para 1903, la asignación para el Colegio de Sordomudos de Madrid es de 137.650 pesetas.

<sup>243</sup> Para la secundaria se fijaron 118500 pesetas en profesorado y 13750 en material. Datos elaborados a partir de la información del Diario de Sesiones de 3 de julio de 1903, pp. 738. Diario de Sesiones. 27. Serie Histórica. Legislaturas 1903-1907.

inaugurado el 21 de mayo de 1898, suele provocar la admiración y la envidia<sup>244</sup> y sus dimensiones responden a la idea de que el Colegio está llamado a resolver la situación deficitaria de puestos escolares del conjunto del país, y pese a las críticas en cuanto a su construcción y diseño, el Colegio Nacional jamás ha tenido en su historia instalaciones como las que presenta el nuevo edificio <sup>245</sup>. En definitiva, las nuevas instalaciones están en consonancia con el papel que la administración del último tercio del siglo XIX confieren al Colegio de Madrid <sup>246</sup>.

En cuanto al número de puestos escolares del nuevo edificio, el profesor del Colegio Tejerina maneja la cifra de 400 alumnos internos <sup>247</sup>, si bien la

---

<sup>244</sup> El Colegio de Sordomudos está instalado en una de las mejores zonas de Madrid y en un edificio de porte palaciego, nada que ver con la anterior localización de San Mateo, 5, lo que no evita errores en el diseño como centro educativo. Para el ya citado MOLINA, 1903, op. cit., p. 36: "no había capilla, ni un salón para recibir al Ministro, ni patios de recreo, como tampoco de un campo para prácticas agrícolas, además de escasez de aguas, de calefacción y de cerramiento exterior".

<sup>245</sup> La estructura del edificio permite hacer la siguiente distribución: en la planta baja, las clases especiales de sordomudos y sordomudas, también la sala de profesores, la sala de juntas, el museo o el botiquín. En el 1º. piso, dormitorios y enseñanzas artísticas. 2º. piso, dormitorios y servicios de tipo doméstico. En el sótano, cocina y demás servicios de esta naturaleza y los talleres de sastrería, zapatería, carpintería, ebanistería, encuadernación, imprenta, hojalatería, herrería y repujado. A partir de 1913 cuenta con un cinematógrafo y en 1916, se construye un teatro para que en los días festivos y principalmente en la fiesta del titular del Colegio, San Juan de la Mata, los sordomudos representen funciones por medio de la palabra hablada, en las que se recitaban algunos monólogos de viva voz y se establecían diálogos muy celebrados en público. Esta descripción se recoge en la obra *Claustro del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos (1927). Tratado para la Educación y Enseñanza del Sordomudociego*. Madrid: Imprenta del Colegio Nacional de Sordomudos y Ciegos, p. 130 y lo respectivo al cinematógrafo y teatro en la obra de GRANELL, 1932, op. cit., p. 527.

<sup>246</sup> Determinar la capacidad o puestos escolares del Colegio de Sordomudos de Madrid es un ejercicio de cierta dificultad que no lo vamos a plantear, si bien, sí ponemos las condiciones que tal cálculo acarrearía: a) la impartición de enseñanzas de sordomudos y de ciegos, separados estrictamente, además de una situación de estanqueidad completa entre chicos y chicas. b) Un Colegio con residencia o internado con lo que supone de locales y servicios propios, c) un aulario que contempla salas pequeñas para la rehabilitación de la voz, además de un aulario convencional con salas grandes o medianas y un conjunto de espacios dedicados a talleres y almacenes, además de espacios para salón de actos o teatro. No obstante, y también como idea aproximada si no se hubiera permitido la instalación de muchos servicios, unos relacionados y en otros en absoluto con las enseñanzas de sordomudos en las instalaciones del Colegio, es muy probable que el número de alumnos internos hubiera sido significativamente mayor que los que hubo matriculados en esa etapa como en las siguientes. En las líneas siguientes del cuerpo o texto se esboza una idea al respecto.

<sup>247</sup> El profesor Tejerina hace algo más que cálculos ya que plantea una organización para 400 plazas de alumnos internos: "el que todos entren a la misma edad, a los 8 años . Este planteamiento requiere que <la admisión se haría cada dos años, ingresando 54 alumnos de ambos sexos, dividiéndose en dos clases preparatorias de uno y otro género, cada clase a cargo de tres profesores que en el periodo de dos años harían la clasificación en la clase preparatoria. Al empezar el tercer año se formaría definitivamente tres secciones: superior,

administración no nos consta que llegue a hacer una previsión o modelo de ocupación que alcance a este número. Lo que sí fue cierto es que los espacios disponibles, que fueron muchos <sup>248</sup> nunca fueron convertidos en puestos escolares, probablemente por una razón de coste que el Estado central no estaba dispuesto a financiar y que hubiera supuesto multiplicar o triplicar el alumnado del Colegio.

Otra dimensión que presenta la importancia del Colegio es la negativa de la administración a que sea dirigido por gestores independientes. Los responsables administrativos de la Restauración de principios de siglo siguen las prácticas de sus antecesores y mantienen que el Colegio de Madrid es algo muy serio e importante para las políticas del Estado para ser dirigido por gestores que tengan concedida cierta autonomía en la gestión o independencia. Los responsables del nuevo Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes con García Alix a la cabeza ponen fin al modelo de dirección del Colegio de finales del XIX, sustituyendo a la Junta de dirección, fundamentalmente por su falta de eficacia y ausencia de una autoridad clara y definida, por un comisario regio que asuma las funciones de la anterior Junta.

Es nombrado para tal función Matías Nieto Serrano, marqués de Guadalerzas, consejero de Instrucción Pública, en mayo de 1900 encargándose de la dirección y gobierno del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos. El marqués muere en 1902 y su sucesor, Eloy Bejarano, también médico y consejero de Instrucción Pública, nombrado a propuesta del ministro Álvaro de Figueroa en septiembre de 1902, tiene una mayor presencia temporal y real en el Colegio de Sordomudos y de Ciegos y permanece en él hasta 1915.

La dirección técnica del Colegio de Sordomudos y de Ciegos desde hace 15 años la ejerce Manuel Blasco Urgel, profesor de Ciegos, cuyas funciones son definidas en los Reglamentos de 1901 y 1902 <sup>249</sup>. El próximo director es propuesto al ministro por la Comisaría en terna, siendo el candidato

---

media e inferior (se supone que en atención a la clasificación hecha en la preparatoria). Cada una de esas secciones estaría bajo la responsabilidad de uno de los tres profesores anteriores, manteniéndose durante todo el tiempo que dure dicha enseñanza. También aboga por una clase de adultos de 20 años en adelante, sordomudos del Colegio y de otros centros y escuelas que tengan excepcionales condiciones para algún arte u oficio" (GRANELL, 1906, op. cit., p. 79).

<sup>248</sup> En 1901 se autorizó a que el último piso del edificio del Colegio fuera utilizado por la Escuela de Ingeniería Industrial, para completar su sede de la calle de Fuencarral. Estas cohabitaciones aumentaron: en 1916 se abre un Consultorio del Instituto Central de Anormales, en el que se reconoce y se da tratamiento médico y pedagógico adecuado a la sordomudez y trastornos de la palabra, ceguera y anormalidades mentales. También se ubica en el Colegio la Sección de Anormales. En 1921 se instala el centro de Estudios Históricos perteneciente a la Junta para la Ampliación de Estudios e Investigaciones Científicas, en el que hay un laboratorio de Fonética que dirige Navarro Tomás (GRANELL, 1932, op. cit., p. 553).

<sup>249</sup> El director Blasco Urgen está auxiliado por un subdirector. Tras veinte años de director, se jubila en 1905.



obligatoriamente un profesor numerario de estudios generales tal como establece el Reglamento de 1902. En 1906, ejerce las funciones de director, Miguel Granell y Forcadell. A partir de estos años se pone en marcha una nueva política de la administración, aceptada tanto por conservadores como por liberales, el Colegio es ya muy importante como para que esté en manos de una dirección técnica de difícil control.

Otra dimensión que plasma la importancia que la administración da al Colegio es que hace de su profesorado especial una escala administrativa, para lo cual elabora el primer escalafón de profesores numerarios y auxiliares del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos y el 31 de diciembre de 1901 se publica con carácter provisional. Es un escalafón especial e independiente, propio del Colegio y sus profesores y auxiliares forman un cuerpo de escala cerrada; ya que no hay otro colegio del Estado de la misma naturaleza. Lo constituyen 13 profesores numerarios y 5 auxiliares, si bien el conjunto alcanza a 23 los distintos profesionales <sup>250</sup>. El Colegio entra a formar parte de los centros con escalafón y esta situación aumenta su prestigio y consideración en el sistema educativo.

También el tipo de alumnado presenta un plus en la importancia de este Colegio ya que todavía en los primeros años del siglo XX los alumnos del Colegio, como los de los demás colegios de sordos, siguen siendo vistos por la medicina bajo la consideración de enfermos crónicos <sup>251</sup>, No obstante, dentro de su enfermedad hay un límite que el Colegio de Madrid siempre ha establecido y en esos años se actualiza: "los que por su carácter o escasez de facultades carezcan notoriamente de aptitud para hacer sus estudios con aprovechamiento serán devueltos al Instituto Central de Anormales para ser sometidos al tratamiento que pueda convenirles" <sup>252</sup>.

El alumnado del Colegio, tanto sordomudos como ciegos, sigue siendo objeto de la pugna entre los defensores de su rehabilitación, con un fuerte criterio de prevención social y enclaustramiento y el trato básicamente educativo y

---

<sup>250</sup> Las políticas se han asentado y dado su fruto: el profesorado del Colegio de Madrid tiene que ser maestro y poseer la certificación de Procedimientos y Métodos especiales de sordomudos y de ciegos o acreditar experiencia y haber superado una oposición al Colegio Nacional. En 1901 se contabilizan 23 personas entre los profesores de Enseñanzas Generales, auxiliares y maestros de talleres. A efectos comparativos citamos otros escalafones especiales del mismo año como el de las Escuelas Normales de Maestros con 113 miembros o la Escuela Superior de Arquitectura, 18 entre titulares y auxiliares.

<sup>251</sup> MOLINA, 1903, *op. cit.*, p. 35. Obsérvese al hilo de este comentario que los comisarios regios del Colegio Nacional, marqués de Guadalercas y Eloy Bejarano son médicos y esto para la administración supone toda una garantía en la dirección del tratamiento educativo del alumnado.

<sup>252</sup> Reglamento del Colegio Nacional de Sordomudos de 1915, artículo 3. Imprenta del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos.

médico con situaciones que podían llegar a la completa normalización social. Y en esta contexto de ideas sobre las cuales ya hemos hecho algunas referencias, el Colegio de Sordomudos es un claro defensor de la naturaleza educativa de sus fines y organización, lo que no quita que en esos años la administración de Álvaro de Figueroa que ha defendido esa idea en su reforma, autorice la presencia de una orden religiosa para el cuidado personal de los alumnos, y especialmente de las alumnas sordomudas y ciegas, muy en la línea de las instituciones de la Beneficencia. El conde de Romanones como ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes dispone que esta colaboración figure en el Reglamento del 1902 del Colegio.

Pero además, y en esos años el Colegio es un centro educativo importante solo por el número de alumnos, unos 100 internos, en los que incluso se acomete una reorganización que supone un aumento de las plazas escolares <sup>253</sup>. Además las condiciones del alumnado presentes en el Reglamento de 1902 <sup>254</sup>, son de cierto interés por su valor supletorio para otros centros educativos, por ejemplo, las condiciones de ingreso que se lleva a cabo entre los 6 y 14 años <sup>255</sup>, con una realidad, desde la perspectiva de uno de los profesores del Colegio, el señor Tejerina descrita en los siguientes términos:

“no se puede hacer una verdadera clasificación, habiendo en cada clase de treinta a treinta y cinco de muy distintas condiciones para estar reunidos. La mayor parte ingresan de los 10 a los 14 años, edad en que se hace poco menos que imposible obtener de ellos la pronunciación, en cada clase enseñan a la vez dos o tres profesores, por no haber como debiera, aula para cada profesor... . “(...) cada profesor enseña a diez o doce sordomudos, teniendo bastantes para obtener buenos resultados con seis o siete”<sup>256</sup>.

---

<sup>253</sup> El incremento de plazas se plasma en el Reglamento de 1901 y en él se establecen 150 plazas escolares para alumnos internos o pensionados entre sordomudos (65), sordomudas (32), ciegos (35) y ciegas (18). Los alumnos externos se fijaran según aconseje el bien de la enseñanza. El nuevo Reglamento del Colegio Nacional de 1902, vuelve a ratificar las mismas cantidades, pero la realidad del dinero manda y hasta 1904, solo se considera en los Presupuestos del Estado la partida para 100 plazas de internos, lo que significa que solo se dotan económicamente las plazas asignados en éstos.

<sup>254</sup> Reglamento del Colegio Nacional de Sordomudos de 1902, artículo 34. Imprenta del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos

<sup>255</sup> “Por término medio salen 6 alumnos de los 90 que tiene, por haber cumplido la edad reglamentaria e ingresan 6”. Hay una lista en el tablón de anuncios vergonzosa de aspirante a ingreso, “hoy en número de 176, que muchos jamás llegan a conseguir”. En MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES (1908). *Primera Asamblea Nacional para el mejoramiento de la suerte de los Sordomudos y de los ciegos. Comunicaciones. Actas. Exposición aneja*. Madrid: Imprenta del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos, p. 78.

<sup>256</sup> MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES, 1908, op. cit., p. 78.

Otra de las dimensiones a considerar por su importancia es el plan de estudios del Colegio de Sordomudos de Madrid en tanto que es un centro que imparte enseñanzas superiores de primera enseñanza así como un conjunto de enseñanzas profesionales de cierto nivel si se comparan con las que se imparten en otros colegios de sordomudos. Las enseñanzas del Colegio se clasifican consecuentemente en Elemental y Superior, agrupando en estos niveles las materias que lleva impartiendo hace años, si bien bajo áreas que expresan el fin o valor educacional de dichos contenidos. Se distribuyen en 8 cursos y con un enfoque educativo tendente a la oralización; a la consecución de la palabra oral, tal como aconsejaba la superioridad, es decir, el comisario regio Eloy Bejarano<sup>257</sup>.

La enseñanza industrial que tradicionalmente es decidida por la dirección del Colegio en los primeros años del siglo sigue sin novedades importantes, pero en 1901 se crea el taller de Hojalatería y en 1911 el de Joyería porque la profesión es muy apropiada para los sordomudos por su carácter gráfico. Los maestros de talleres es el grupo profesional que mayor crecimiento ha tenido, pasando de 7 maestros en 1901 a 14 en 1930, alcanzando los 25 en los cursos 1923-1925. En definitiva y con carácter general, la mayoría de los talleres abordan las necesidades logísticas que los propios colegios de sordomudos y de ciegos generan y marginalmente las producciones externas, además capacitan en esos oficios en un determinado grado. El Colegio de Madrid mantiene su tradición, el taller de Imprenta; tanto para videntes como para ciegos, está organizado y funciona con normas profesionales e incluso tiene la exención de la contribución de sus productos, situación fiscal que también ocurre con cestería. El desarrollo y las políticas sobre estas enseñanzas depende más de la dirección del Colegio que de las políticas educativas de la administración, si bien hay una cierto paralelismo entre los centros de decisión. Pero hay mucho por hacer <sup>258</sup> .

#### **4. Consideraciones críticas sobre la política educativa de las enseñanzas de sordomudos y de su reforma**

Este epígrafe tiene como objetivo analizar dos manifestaciones críticas sobre la reforma de estas enseñanzas que hace la administración al iniciarse el siglo XX

---

<sup>257</sup> GRANELL, 1932, op. cit., p. 474.

<sup>258</sup> El profesor del Colegio Tejerina considera que las enseñanzas del Colegio están muy lastradas por la falta de clases artísticas y talleres, y los que existen tienen que mejorar para que los alumnos salgan instruidos y con alguna ventaja pecuniaria para los alumnos, pero además el desarrollo de lo existente se hace en condiciones difíciles: el centro no tiene calefacción, "no pudiendo en los meses más fríos del año hacer cosa de provecho los pobres sordomudos" (GRANELL, 1906, op. cit., p.78) . El sistema de calefacción central se pone en dicho edificio en el primer año republicano.

y cuyas características y bases nominales se han plasmado en puntos anteriores. La naturaleza de ambos planteamientos críticos es diferente en esencia, la primera tiene más una consideración particular y es la del profesional de estas enseñanzas que ante la situación hace oír su queja y argumento. La segunda, tiene un planteamiento coral, es el conjunto de los distintos profesionales de este sector educativo que además quieren dar forma a su propuesta y representa una de las primeras manifestaciones colectivas de lo que quiere y piensa el sector sobre estas enseñanzas y de las políticas educativas que tiene que seguir o poner en práctica la administración educativa.

La crítica individual corresponde a un profesor del Colegio de Sordomudos y de Ciegos, que como otros compañeros de Centro se ve favorecido por unos medios tecnológicos modernos que en general los demás no tienen, nos referimos a la imprenta del Colegio, y puede divulgar su pensamiento y crítica, e incluso cumple con lo establecido en los reglamentos del Colegio de difundir estas enseñanzas. El más significado en esos años es el secretario del Colegio, Pedro Molina <sup>259</sup>,.

La visión de este profesor se estructura en la obra de 1900, *Instituciones españolas de Sordomudos y de Ciegos. Consideraciones sobre lo que son y debieron ser estos centros* y en el Discurso leído el 18 de octubre de 1903 en la entrega de premios a los alumnos del Colegio de Sordomudos y de Ciegos de Madrid, que es posteriormente publicado bajo el mismo nombre por la imprenta del Colegio de Sordomudos<sup>260</sup>. *El Discurso* constituye una crítica en toda regla al estado de las enseñanzas de sordomudos y de ciegos, y desvelan una forma de hacer política de los partidos *turnantes* en el poder, específicamente de los ministros García Alix y el conde de Romanones. *El Discurso*, hecho en presencia del ministro de Instrucción Pública Gabino Bugallal y del comisario regio, Eloy Bejarano, como su posterior publicación bajo el mismo título, causan un cierto revuelo en el sector profesional y administrativo, entre otras cosas porque es una de las críticas más amplia y completa llevada a cabo desde dentro del Colegio, tanto que la administración educativa, a través del comisario regio del Colegio hace la

---

<sup>259</sup> Históricamente son muchos los profesores del Colegio Nacional de Sordomudos que se han beneficiado de la imprenta del Colegio, entre otros, Juan M. Ballesteros, Fernández Villabrilie, Granell y Forcadell, etc.

<sup>260</sup> MOLINA, P. (1903). *Discurso leído el 18 de octubre de 1903 en la solemne entrega de premios a los alumnos de aquel establecimiento*. Madrid: Imprenta del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos, p. 4

consideración de que él hubiera preferido que esta publicación se hubiera planteado conforme a lo establecido <sup>261</sup>.

A efectos de presentar las consideraciones del profesor se articulan una serie de ámbitos que corresponden a determinadas líneas o acciones de política educativa de la administración sobre las que se pronuncia críticamente. La primera es sobre la forma de hacer política de los ministros de Instrucción Pública y responsables de la reforma de las enseñanzas de sordomudos, García Alix y Álvaro de Figueroa:

“ (...) el Excmo. Sr. D. Antonio García-Alix y en solemnidad semejante a la actual nos honró con su presencia, desde la que, alentando á profesores y alumnos, hizo promesas que si cumplió como bueno, no llegaron, sin embargo á su deseada madurez por la efímera duración de la política de ese país. (...) otro ministro, el Excmo. Sr. Conde de Romanones, puso su actividad laboriosa al servicio de la organización de este especialísimo Colegio y como base de un más amplio hacer, en el preámbulo del real decreto de 17 de octubre anterior infundía alientos al profesorado... hasta volver por los fueros y preeminencias. Los intentos del Sr. García-Alix y las promesas del Sr. Conde de Romanones son claros indicios de que las enseñanzas de sordomudos y ciegos en España, no son, Excmo. Sr., lo que deben ser” <sup>262</sup>.

La segunda consideración es una crítica a la política de escolarización ante el hecho de que el Colegio de Madrid no admite más que a una pequeña proporción de sordomudos y ciegos en edad escolar:

“Contrario es el hecho apuntado al epíteto de <Nacional> que el Colegio lleva. El común sentir de las gentes lo entienden por <nacional> lo que es de todos y para todos”. Con el presupuesto para 65 sordomudos y 35 ciegos, cuando en el país existen 10.880 y 25.000 ciegos, “solo fija en presupuesto lo que estima necesario para atender al 5,9% de los españoles sordomudos y al 1 por mil de ciegos “Así en el curso anterior, ingresaron solamente el 10% de los sordomudos y el 17% de los ciegos”. “La magnitud del desconuelo oficial no admite comparación con el agudo dolor que sentir deben los padres...cuando se les dice: ¡no, vuestro hijo no es ya admisible!” <sup>263</sup>.

Pero además, recrimina que las medidas que se toman no llegan a realizarse a tiempo y pide al ministro de Instrucción que en la revisión para 1904 lleve y

---

<sup>261</sup> Lo establecido en estos casos en opinión del comisario regio, y que hubiera sido más adecuado para su difusión, se canaliza por medio del artículo 98 del Real decreto de 17 de octubre de 1902, es decir a través de la Revista del Colegio der Sordomudos.

<sup>262</sup> MOLINA, 1903, op. cit. ,p. 9.

<sup>263</sup> *Ibidem*, pp. 10-11.

suponga “el aumento de las 50 plazas que por ahora demandamos, haciendo con ello honor, y acatando, además, una disposición Real que así lo determina”: “García-Alix al formular los Presupuestos para 1902 consiguió sostener 150 plazas de internos con arreglo al Decreto de 1 de febrero de 1901 que se ratificaran en el nuevo Real decreto de 17 de octubre de 1902 (Art. 33)”<sup>264</sup>.

En sentido estricto esta crítica no es nueva, ya está recogida en su obra anterior de 1900, la cual presenta una idea muy moderna relativa al derecho de educación de los alumnos y argumentada en el sostenimiento obligatorio de los colegios actuales o la mayor parte de ellos por parte del Estado, lo cual es contrario a la política educativa de los gobiernos desde el inicio de estas enseñanzas en centros educativos y en “(...) la admisión forzosa en las escuelas públicas de los niños sordomudos y ciegos que no asistan á centros especiales”, idea que el ministro Cervera en 1860 no se atrevió a establecer formalmente. Ninguno de los dos planteamientos causa efecto<sup>265</sup>, a pesar de que el autor y algunos otros, no muchos, consideren “(...) el derecho de los alumnos a recibir enseñanza positiva es tal, y tal el deber del Estado en facilitarla...”<sup>266</sup> y sea crítico con la posición de los maestros ordinarios de los que dice que “(...) ponen trabas mil á la recepción de alumnos de tal índole,...”<sup>267</sup>.

El Discurso de Molina de 1903 se publica por la Imprenta del Colegio incorporándosele un conjunto de opiniones de profesionales del sector que ha generado la intervención del profesor y que si bien en muchos casos no pasan de mostrar su adhesión o crítica al autor, sí hay algunas aportaciones de gran interés sobre las políticas de los gobiernos con respecto al papel del Colegio de Madrid y el papel de los colegios regionales. La tercera consideración de Molina tiene relación con el Colegio de Madrid y su visión hegemónica de éste. En este caso coincide con el gobierno y los anteriores ya que el Colegio Nacional de Madrid es el eje y fundamento de toda política del Estado sobre estas enseñanzas, idea que está bastante extendida entre los profesionales, y punto central en la red escolar formada por centros elementales. Para el secretario del Colegio de Sordomudos las funciones de los distintos centros se presentan siguiendo estas ideas:

“(...) el expurgo de alumnos (sordomudos) desde el principio, aislándolos por grupos según sus condiciones para la enseñanza oral y la práctica de

---

<sup>264</sup> *Ibíd*em, p. 12.

<sup>265</sup> *Ibíd*em, p.75.

<sup>266</sup> *Ibíd*em, p.31.

<sup>267</sup> *Ibíd*em, p. 31.

las materias del grado elemental, sería la labor encomendada a los Colegios regionales. Los alumnos conocidamente aptos para el grado superior pasarían de éstos al Colegio Nacional, en cuyo centro encontrarían los medios liberales, artísticos y manuales para ser útiles a la sociedad..."<sup>268</sup>.

Pero hay otras visiones que se dan desde la periferia o provincias a esta perspectiva egocéntrica del papel del Colegio de Madrid y que también son aplicables no solo a las funciones del Colegio de Madrid, sino también a la política de formación del profesorado especializado. Una de ellas la protagoniza C. Bujan Juárez<sup>269</sup>, y su importancia radica no solo en que es una crítica fundada al modelo gubernamental con el que Molina coincide, sino que también evidencia la posibilidad de otros modelos y de otras políticas<sup>270</sup>:

Pero en este estado de cosas, no solo son individuos los que plantean discrepancias o analogías con las políticas gubernamentales, hay otros pensamientos críticos sobre la reforma de las enseñanzas de sordomudos de García Alix y el conde de Romanes, nos referimos al conjunto de profesionales del sector de estas enseñanzas que por primera vez de forma colectiva alzan su voz y establecen un diagnóstico de la situación por la que están pasando las enseñanzas de sordomudos.

*La I Asamblea de Profesores de Sordomudos y de Ciegos de 1906* supone la crítica más sistemática, ordenada y coherente de los distintos sectores profesionales de las enseñanzas de sordomudos y de ciegos a las políticas educativas que las diversas administraciones educativas han venido llevando a cabo desde la Ley de Instrucción Pública de 1857. Además pretenden que sus conclusiones constituyan los elementos básicos y vertebradores de la

---

<sup>268</sup> *Ibidem*, p. 31

<sup>269</sup> BUJAN PÉREZ, C. (1903). "Un discurso y una Memoria", *El Magisterio Gallego*, nº 189 de 25 de octubre de 1903, recogido en la publicación de MOLINA, 1903, pp. 62.63 y 64.

<sup>270</sup> La crítica de Bujan, extractada recoge las siguientes ideas: a) En cuanto a que los colegios de provincias <se parezcan á los cuarteles en la requisa de quintos... y a esos escogidos se envíen al Colegio Nacional para allí recibir la enseñanza superior> como promulga Molina, el articulista considera que "Es un exceso de cariño que el Sr. Molina tiene por el centro donde presta sus servicios..." y lo que denota "es la falta de unidad en el plan pedagógico é intenta supeditar los colegios regionales al de Madrid, y que los profesores no puedan santiguarse sin pedir allá permiso". B) Sobre la escolarización de los sordomudos y ciegos en escuelas ordinarias, el profesional gallego considerando que solo el Colegio de Madrid facilita la especialización del profesorado de sordomudos y de ciegos, dirá que "(...) á los maestros no les resulta fácil hacer los sacrificios que un año en Madrid supone, para admitir –sin remuneración– un par de esos desgraciados en su escuela". Y además duda sobre que "el Colegio Nacional sea el único de dar patente de aptitud á los maestros", una respuesta inmediata y nada disparatada: que se enseñe en los colegios regionales de sordomudos y de ciegos a los alumnos normalistas, de este modo se vería resuelto el problema.

acción y políticas educativas de la administración educativa de estas enseñanzas.

Esta *Asamblea de Profesores de Sordomudos y de Ciegos* se promueve por la figura que representa al ministro de Instrucción Pública Gimeno, el comisario regio Eloy Bejarano que tiene la función de dirigir e inspeccionar el Colegio de Sordomudos y de Ciegos de Madrid, es decir nace en el contexto de la administración educativa, bajo el esquema de pensamiento de Eloy Bejarano relativo a los modelos de educación nacional y de su diagnóstico sobre las enseñanzas de sordomudos y también de ciegos que a su juicio están faltas de unidad de procedimientos en los colegios de sordomudos, de homogeneidad de la oferta educativa en sus enseñanzas y de vínculos comunes que hagan parecer un sistema nacional, al efecto, legislación común, un órgano común de supervisión o una respuesta común...<sup>271</sup>.

En definitiva, el comisario regio concibe estas enseñanzas bajo un sistema centralizado administrativamente y normalizado, además de que entronquen con los valores y planteamientos hispanos sobre las enseñanzas de sordomudos <sup>272</sup>. Estas ideas hay que decir que no son nuevas, persisten en el tiempo y encuentran su defensa, especialmente en el profesorado del Colegio de Madrid, en el cual el comisario encuentra un verdadero aliado y apoyo, pero lo cierto es que también el Claustro del Colegio es una fuente crítica a la política educativa arrastrada desde 1857 que no ha conseguido crear un sistema escolar eficiente en número de escuelas para estas enseñanzas de sordomudos y de ciegos, y que se ha quedado en una exigua red de centros educativos con carencias muy serias, además de arrastrar y mantener los mismos o similares problemas. La administración central a través del ministro de Instrucción Pública Gimeno da carácter oficial a dicha Asamblea y el 10 de septiembre se comunica tal situación <sup>273</sup>.

---

<sup>271</sup> Bajo estas expresiones que son nuestras, creemos que puede explicarse la idea de Eloy Bejarano sobre las características del sistema nacional de sordomudos, las suyas y literales aparecen en la siguiente nota.

<sup>272</sup> En una misiva al ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes de 25 de agosto de 1906 , Bejarano plantea la conveniencia de celebrar una Asamblea Nacional de profesores de sordomudos y de ciegos en tanto: "no existe unidad de procedimientos" y en consecuencia "no hay una escuela genuinamente española", ya que se da con "frecuencia el caso de que no pueden entenderse entre sí los educandos de diversos establecimientos por ser distintos los métodos de enseñanza seguidos por cada profesor" MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES (1908). *Primera Asamblea Nacional para el mejoramiento de la suerte de los Sordomudos y de los ciegos. Comunicaciones. Actas. Exposición aneja*. Madrid: Imprenta del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos, en Prólogo, sin definir página por falta de registro.

<sup>273</sup> MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES , 1908, op.cit., p. 7. Desconocemos la verdadera trascendencia de que dicha Asamblea sea considerada oficial, más allá de los posibles permisos al profesorado o la financiación parcial de gastos.



La Asamblea de profesores es un acontecimiento educativo por las dimensiones que consigue y también por la relativa repercusión mediática que tiene. Asistirán 425 personas, incluyendo organizadores y un número considerable de miembros del Claustro del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos de Madrid, de personal de este Centro y un número considerable de profesionales de estas enseñanzas, directores de centros de sordomudos y ciegos responsables de otras instituciones educativas y de la administración educativa <sup>274</sup>, catedráticos de Universidad, aspirantes a profesores del Colegio, y un conjunto de personas interesadas institucionalmente en la suerte de los sordomudos y de ciegos, representantes de lo que entonces era el movimiento asociativo de Sordomudos, la Asociación de Sordos de Madrid y de distintas profesiones. También personas afectadas con familiares sordomudos y ciegos. El ministro de Instrucción Pública Gimeno no puede asistir a su apertura ni a su clausura por razones de agenda <sup>275</sup>.

*La I Asamblea de Profesores de Sordomudos y de Ciegos*, a pesar de estar constituida por personas muy diversas y con serias divergencias profesionales, consigue definir o enunciar las líneas fundamentales que las políticas educativas de la administración deben considerar y estas líneas constituyen básicamente las conclusiones de la Asamblea que presentamos comentadas y ampliadas <sup>276</sup> en los siguientes puntos.

**Confección de estadísticas.** No existe ningún soporte estadístico que tenga consideración de fiable y seguro sobre la población de sordomudos y de ciegos, así como de los que están en edad escolar. Se pide su elaboración con carácter de urgencia como elemento fundamental para la toma de decisiones administrativas.

---

<sup>274</sup> Entre los directores de colegios de sordomudos asistentes a la Asamblea citamos: Amelia Gálvez, directora de las Escuelas Municipales de sordomudos y de ciegos de Madrid, Salvador Fúster; director del Colegio de Sordomudos y Ciegos de Valencia, J. Cruz Letarmendi del de Santiago, Florencio Rey del de Burgos, Rafael Gayoso del de Ciegos de Santa Catalina, Pablo López del Colegio de Sordomudos y de Ciegos de Madrid, y otros tantos como los de Castellón de la Plana, el Instituto Catalán de Sordomudos de Barcelona, el de Deusto... También asistirán a la Asamblea responsables de escuelas normales (Carmen Rojo o Rufino Blanco por las de Madrid), inspectores de primera enseñanza como Rafael Torromé y Matilde García del Real y un número significado de médicos, abogados, directores de prensa profesional como Victoriano Fernández Ascarza del Magisterio Español o Ezequiel Solana. MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES, 1908, op.cit., sin poder fijar página por falta de registro.

<sup>275</sup> El ministro Gimeno justifica su ausencia en la clausura de la I Asamblea mediante una nota que dirige a Bejarano, manifestándole: "que la obra a la que ustedes se dedican –enseñanza de los sordomudos y de ciegos-, a él como hombre de Gobierno, le merece toda su atención y simpatía" También hace alusión a "que el apoyo que he empezado a prestar a la generosa empresa de la educación de sordomudos y de ciegos en el Presupuesto para el año próximo, ha de seguir ofreciéndolo siempre". GRANELL, 1908, op. cit., p. 460.

<sup>276</sup> MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES, 1908, op. cit., pp. 461-462.

**Política de formación del profesorado específico de sordomudos.** La política existente por parte del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes en esos años se remonta a la establecida en el Reglamento del Colegio de Sordomudos y Ciegos de Madrid de 1863, rigiendo la obligatoriedad para los profesores especiales de estas enseñanzas de tener el título de Maestro Superior y el Certificado de Métodos y Procedimientos de Sordomudos y de Ciegos impartido en exclusiva por el Colegio Nacional de Sordomudos de Madrid con una duración de un año escolar. Sin embargo no existe formación curricular en la obtención del título de Maestro, ni elemental ni superior, lo que hace especialmente difícil que los maestros generales puedan atender a alumnos sordomudos y ciegos en sus escuelas, tal como se requiere y está reglamentado desde 1860. La administración educativa históricamente toma pocas medidas ante la postura de los maestros generales, tanto de formación como de exigencia en el cumplimiento de las normas. Antes de 1906 son muy pocos los profesores de sordomudos y ciegos formados en el extranjero y no se conocen los que han podido contar con alguna subvención del Estado. Se requiere que se ordene una política de formación, sin establecer condiciones.

**Una postura a favor de la oralización del alumnado.** En cuanto a los métodos y enfoques educativos en las enseñanzas de sordomudos, la Asamblea ratifica el método del Congreso de Profesores de Milán de 1880, es decir, se decanta por enseñar a los sordomudos la palabra sin el uso de signos manuales. En definitiva se pronuncian por la oralidad. Esto supone para el sector profesional una aceptación o unificación nominal de los planteamientos metodológicos. La reforma de los ministros García Alix y del conde de Romanones ya contemplaba y establecía en el decreto de organización del Colegio de Madrid, 1900 y los correspondientes Reglamentos de 1901 y 1902 esta situación con claridad y definición.

**A favor de una enseñanza práctica.** La Asamblea reclama una decidida política curricular que permita incorporar a estas enseñanzas talleres profesionales en los centros de sordomudos. La Asamblea lo requiere porque sabe y conoce su necesidad social y que solo aprendiendo un oficio o un arte por parte de sordomudos y de ciegos pueden subsistir.

**Políticas de prevención de la sordera y ceguera.** Ante la inexistencia de políticas de profilaxis o de prevención de la sordomudez y la ceguera, la Asamblea requiere actuaciones de los gobiernos que supongan, como mínimo, la confección y difusión entre la población de una simple cartilla de consejos educativos e higiénicos.

**Confusión entre lo benéfico y lo educativo.** En los primeros años del siglo sigue habiendo confusión con el proceder de la respuesta social ante sordomudos y ciegos, y que oscila entre las actuaciones educativas y las benéficas. La Asamblea solicita al gobierno que se definan con claridad qué normas regulan

la reclusión de ciegos y sordomudos en asilos. La Asamblea requiere políticas de protección de sordomudos y de ciegos. Tradicionalmente se han visto muy pocas acciones en este sentido, y cuando se han producido han ido más hacia los ciegos en el ámbito de la educación.

**La financiación de la red escolar.** La Asamblea, también por unanimidad, considera que el gobierno actual y los anteriores incumplen la Ley de Instrucción Pública de 1857, ya que está vigente en toda su extensión y exigibilidad, siendo uno de sus elementos centrales la financiación de la red escolar de estas enseñanzas y requieren a las diputaciones que de manera inmediata sean éstas las que financien y no el Estado.

**La creación de una red escolar.** La Asamblea está conforme con que la administración educativa se centre en su esfuerzo económico y desarrolle el Colegio de Sordomudos de Madrid a la vez que plantee una red escolar de 9 colegios provinciales distribuidos en el territorio.

Y si estas son las conclusiones más significativas de la Asamblea y por tanto una visión de la situación, la otra parte de la realidad de las enseñanzas de sordomudos en esos años (1900-1910) se puede dimensionar presentando la red escolar específica de centros de sordomudos, así como algunos aspectos tales como las enseñanzas que imparten, su profesorado o titularidad. La relación no es completa y es un trabajo de elaboración propia:

### **Andalucía**

Colegio de Sordomudos y de Ciegos de Sevilla. La Diputación lo crea el 3 de noviembre de 1873. Sus alumnos son internos de la Casa del Hospicio. Admite solo a sordomudos y a ciegos varones (caso frecuente en el extranjero). El presupuesto más reciente de gastos de personal, material, alquileres y obras ascendió a 21.346,82 pesetas. El Hospicio corría con los gastos de víveres, ropas y calzados. Se admiten alumnos desde los 7 a los 10 años no estando limitada la edad de salida. Actualmente sus alumnos han sido 96 (31 sordomudos y 65 ciegos). Sus enseñanzas son de Física. Higiene y prácticas de Gimnasia. Moral: Doctrina e Historia Sagrada, Moral y Urbanidad. Literaria: Primera enseñanza superior más los medios de comunicación. Artística: Dibujo con aplicación a las Artes y Oficios, Pintura, Solfeo, Piano, Órgano, Armonía, Canto y Violín. La Enseñanza Industrial –solo sordomudos–: oficio de cajista y prensista (taller único), si bien Pichardo Casado, formado en el CNSMyC de Madrid y director a su apertura dice que hubo otro taller de Zapatería hacia 1875. Actualmente el director es Francisco Pérez. El personal consta de 3 profesores auxiliares de Enseñanzas de Sordomudos y de Ciegos. 1 profesor y 1 auxiliar de Solfeo y Piano, otro de Violín y Canto, otro para instrumento de Viento. 1 de Guitarra. 1 de Dibujo y Pintura y un Regente-maestro de aprendices tipógrafos (MOLINA, 1900, op. cit., pp. 18-19).

Colegio de Sordomudos y Ciegos de Granada. Sin información de aquellos años.

### **Aragón**

Colegio de Sordomudos de Zaragoza. Creado en 1871 a instancia de Antonio Arellano Ballesteros. Dice Molina que es realmente una escuela privada cuyo fundador, propietario y único profesor, auxiliado por 1 maestra, "no merece, en verdad, el dictado de colegio, ya por que le faltan los medios para la consecución de un fin práctico..." Diputación y Ayuntamiento fijaron la subvención en 1750 pesetas. Las enseñanzas que se cursan son idénticas a las del CNSMyC de Madrid y sus alumnos admitidos a los 6 años hasta los 20. El número de alumnos son 2 sordomudos y 2 sordomudas. 21 ciegos y 1 ciega, en total 26. Desde su fundación han pasado por sus clases 281 alumnos: 56 sordomudos, 28 sordomudas, 158 ciegos, 26 ciegas, 10 idiotas y 3 tartamudos (MOLINA, 1900, op. cit.,p.13).

### **Cataluña**

Escuela municipal de Sordomudos y Ciegos de Barcelona. En la Gaceta de Madrid de 9 de agosto de 1805, capítulo de Barcelona, se transcribe la presentación realizada por el Dr. Salvador Vieta de 6 sordomudos ante la Academia de Médicos. Molina dice que el mismo solicitó a la administración real financiación para un colegio sobre la Mitra de Barcelona que no llegó a conseguir. Su método de intervención era el oral puro. El dominico fray Manuel Estrada interesó al Ayuntamiento de Barcelona para la apertura de un colegio, que se lleva a cabo el 4 de diciembre de 1816 con el objetivo de adquirir "el conocimiento de dios, las dulzuras de nuestra religión y las virtudes que constituyen la felicidad del hombre". Se establece en el Consejo de Ciento, abre a las 7 de la noche y se enseña Doctrina cristiana, el método de confesarse, hablar, leer, escribir según las reglas del arte y los rudimentos de Aritmética. Este aviso aparece en la Junta de Caridad firmado por su secretario, A. Pujol y figura en el Diario de Barcelona de 4 de diciembre de 1816. La escuela se cerró en 1823 hasta el 22 de abril de 1838, que se abre bajo el nombre de <Academia Oriental> auspiciada por la Junta de Comercio (parece que hay una Real orden de 12 de enero de 1838). En esta situación estuvo 24 meses. El 19 de abril de 1843 es tomada por el Ayuntamiento de Barcelona que establece la escuela en el ex convento de Agonizantes, nombra director al anciano Fray Estrada. A su muerte se nombra a Miguel Risca y Segarra por oposición en 1853. La convocatoria de la oposición fue publicada en la Gaceta Oficial de Madrid el 9 de diciembre de 1853, a la que se presentan Rispa y Juan Machado con 61 años (MOLINA, 1900, op. cit. ,p.11).

En 1820 se estableció en Barcelona la enseñanza de ciegos por José Ricart, cuyo Ayuntamiento le permitió inaugurar su escuela. En 1820, la Academia Cívica, entre sus actividades daba instrucción a ciegos y contaba con una subvención del Ayuntamiento. El cual, en 1821 reunió la Escuela de Ricart y la

Academia Cívica bajo la dirección de Catalá. La Escuela de Sordomudos que en 1843 es tomada por el Ayuntamiento (Convento de Agonizantes) se traslada a la de Ciegos en 1856, creándose la Escuela de Ciegos y Sordomudos de Barcelona. Todos sus alumnos son externos y no se establecieron talleres, si bien puede que hubiera alguna enseñanza profesional para ciegos. Los ciegos salían a los 20 años y a los 14 los sordomudos. En los años iniciales del siglo educa a 116 alumnos: 42 ciegos, 8 ciegas, 45 sordomudos y 21 sordomudas. Se imparte enseñanza primaria y música para ciegos, los sordomudos buscan talleres para aprender un oficio. Tiene 14 educadores entre profesores y auxiliares. Su coste se eleva a 35000 pesetas. Hoy la dirige Francisco Vall Ronquillo (MOLINA, 1900,13). Profs. aux. Agustín Solé y Fases. Jaime Usall Hostench. Prof. Labores Josefa Oliva. Prof. aux: María Mestres. Prof. Dibujo: Tiberio Sabater, ídem Dolores Valls . Parece que tiene un inspector técnico, el doctor Torras, perteneciente al Ayuntamiento de Barcelona (GRANELL, 1905, op. cit., p. 48).

El Instituto Catalán de Sordomudos de Barcelona. En 1904 se crea en Barcelona para niños acomodados, si bien en 1906 se establece el Patronato de las Clases gratuitas de dicho Instituto para sordomudos pobres (Memoria del Patronato, 1929). Su director a principios de siglo era Emilio Tortosa. No tengo más datos de ese periodo.

Colegio de la Purísima Concepción "La Purísima". Sin datos

### **Castilla La Vieja**

Colegio de Sordomudos y de Ciegos de Burgos. Centro creado en virtud del artículo 108 de la Ley de Instrucción Pública de 1857 por la diligencia del Rectorado de Valladolid (Rector Manuel de la Cuesta), su instalación en Burgos se produce porque su Diputación ofrece los fondos ante otras capitales del Distrito. Se aprueba su creación por Real orden de 8 de enero de 1862 e inicia sus actividades el 5 de agosto de 1868. Actualmente (primeros años del XX) su presupuesto asciende a 30.000 pesetas al año. Las Diputaciones asociadas pagan 1,50 pesetas/día por alumno interno que envían. Los alumnos son admitidos entre los 8 y 20 años. En el curso 1898-99 hubo 55 alumnos, 22 sordomudos internos y 1 externo. 14 sordomudas internas. 13 ciegos y 5 ciegas, todos internos. Profesores, 1 Especial de sordomudos y 1 de ciegos y la caligrafía de sordomudos. 1 de Dibujo, 1 de Música y 1 maestra de Labores. El 1º director fue Miguel Madurell y a principios de siglo, Florencio Gil (MOLINA, 1900, op. cit., p.14). El colegio de Sordomudos y de Ciegos tiene Reglamento aprobado por la reina por Real orden de 7 de septiembre de 1866 (MÍNGUEZ ÁLVAREZ, C. (1995). El Colegio de Sordo-Mudos y Ciegos de Burgos. Madrid: ONCE, en p. 123).

Escuela de Sordomudos y de Ciegos de Salamanca. Se inaugura en 1863. Director fundacional Liborio Rodríguez, fallecido, nombrado su hijo, Lucio

Rodríguez (GRANELL, 1905, op. cit. p. 50). Sostenida por las diputaciones de Salamanca y Zamora. Su coste inicial es de 2.375 pesetas al año. Su profesorado: maestro-director, 1 maestra de Labores y 1 maestro de Música. Se establece en el edificio de la Escuela Normal. Sus alumnos son – mayoritariamente- internos del hospicio, que pueden matricularse entre los 6 y 25 años. Ascende a 41 alumnos, 11 sordomudos, 16 sordomudas, 8 ciegos y 6 ciegas. La enseñanza es la elemental más la gimnasia. No tiene talleres. Es la Diputación de Salamanca la que nombra al personal. Su director es Rodríguez (MOLINA, 1900, op. cit. 1900, p. 14).

## **Galicia**

Colegio de Sordomudos y de Ciegos de Santiago de Compostela. Se inauguró el 1 de junio de 1864, creada por Real Orden de 25 de enero de 1862. Está sostenida por las 4 provincias gallegas. Su presupuesto es de 20.000 pesetas. Cada provincia gallega manda a 10 alumnos internos y tiene 57 alumnos, 20 sordomudos -14 internos y 6 externos-, 15 sordomudas -10 internas y 5 externas, 14 ciegos -10 internos y 4 externas- y 8 ciegas -6 internas y 2 externas-. Su profesorado son 2 maestros enseñanzas intelectuales, 1 maestra de Labores y 2 maestros de Música. Plan de Estudios, con enseñanzas de tipo literario que comprende Urbanidad, Higiene, Religión, Moral, Historia Sagrada, Gramática, Aritmética, Geografía, Geometría, Historia de España, Historia Universal, Historia Natural, Física, Industria y comercio. Economía Política y Mitología. Enseñanzas artísticas que comprenden, Dibujo, para sordomudos y música para ciegos, y enseñanzas manuales, Sastrería, Carpintería, Zapatería y Tipografía, los 4 talleres funcionan (MOLINA, 1900, op. cit. 1900, p. 15 y GRANELL, 1905, op. cit., p. 51).

## **Levante**

Colegio de Sordomudos de Castellón. Creado por Ayuntamiento y Diputación de Castellón. En los primeros años del siglo su Director es Teodoro Platón. Tiene 4 profesores y 18 sordomudos (GRANELL, 1905, op. cit., 62).

Colegio de Sordomudos y Ciegos de Valencia. Colegio inaugurado en 1886 y sostenido por personas privadas ayudados por un legado y recursos por suscripción popular. Obtendrán subvención de la Diputación y de Ayuntamiento recibiendo 15.753 pesetas y computando gastos por 16.079. Los alumnos son admitidos entre los 5 y 9 años con una duración de 9 cursos para los ciegos y 8 para los sordomudos. Sigue el método oral puro. La enseñanza es gratuita para los pobres y asilados de los hospicios de Valencia, los demás contribuyen con una cuota según su posición. Últimamente contó con 90 alumnos: sordomudos internos 5, ext. 20, total 25. Sordas internas 3, externas 25. En total 53, ciegas 10 y ciegos 37. Profesores, en niños, 6 profesores y 2 auxiliares. Niñas, 8 religiosas. Director: Salvador Fúster (MOLINA, 1900, op. cit., p. 20).

Colegio de la Purísima Concepción "La Purísima". Sin datos

## **Madrid**

Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos de Madrid. Se trata en epígrafe del Capítulo III por lo que obviamos su descripción.

Escuelas Municipales de Sordomudos y de Ciegos de Madrid. La primera fue creada el 1 de julio de 1893. Su primer director fue Aniceto Legaz formado en el Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos de Madrid. En los primeros años de siglo es Eduardo Molina. Su alumnado es solo externo, su admisión comprende desde los 4 años hasta los 18. Enseñanzas de Sordomudos es la enseñanza elemental para que se posesionen del idioma. Los Ciegos, ídem y música, solfeo, piano, guitarra, bandurria y violín. En el curso 1898-99 contó con 16 sordomudos, 10 sordomudas, 11 ciegos y 3 ciegas. Los gastos de personal y material ascienden a 7.800 pesetas. El profesorado lo constituyen 2 maestros, 1 maestra y 1 auxiliar (MOLINA, 1900, op. cit., p. 21-22 y GRANELL, 1905, op.cit. ,p. 61). Las normas de funcionamiento interior de esta escuela se recoge en un Reglamento Interior de la Escuela Municipal de Sordomudos aprobado el 15 de diciembre de 1901 y que fue impreso en 1902 en la Imprenta Municipal de Madrid y que todavía no he encontrado a pesar de su búsqueda en el Archivo de la Villa de Madrid, y cuyo hallazgo permitiría hacer un análisis comparado con el del Colegio de Madrid de la época. El funcionario municipal Roy Herreros (DEL POZO, 1999, op. cit, p. 114) fija las escuelas del Ayuntamiento de sordomudos y de ciegos en probablemente 4 escuelas si bien, parece ser que son realmente dos que en origen estuvieron ubicadas en la Escuela Modelo de la Plaza del dos de Mayo, de la cual el delegado regio de Madrid, Juan Antonio Cavestany en su Memoria de 1913 dice sobre la Escuela Modelo (Plaza del 2 de Mayo): "La misma escuela, llamada pomposamente Modelo, reedificada dos o tres veces durante los últimos cinco lustros, solo tienen un patio, y no grande, para el recreo y la oxigenación de los muchos centenares de alumnos y ni aún éste pueden utilizar, porque lo invaden los de la escuela de sordo-mudos, con la que está en comunicación" (DEL POZO, 1999, p. 105). Las dos escuelas de sordomudos entre 1909 y 1912 se trasladan a su emplazamiento de las calles de la Palma y Magdalena. La primera escuela tendrá 30 niños y la segunda en Magdalena será para niñas (DEL POZO, 1999, op. cit. p. 116). Estas escuelas, en atención a la naturaleza de sus alumnos tienen que realizar una labor social importante y la Corporación madrileña tiene que generar los recursos necesarios para a dar una comida diaria durante el curso a 50 niños pobres de ambos sexos en las dos Escuelas municipales de Sordomudos y Ciegos. La actividad del Ayuntamiento de Madrid, muy bien descrita y documentada por María del Mar Pozo, también se extiende a las enseñanzas de sordomudos y de ciegos, e incluso en el todavía (a efectos de nuestra redacción) lejano 1923, Andrés Saborit, concejal socialista en el Ayuntamiento de Madrid, propuso a la Junta de Instrucción Primaria de Madrid la creación de 6 grupos escolares, uno de ellos de

sordomudos y de anormales, tras el éxito de la financiación compartida de 1922.

Colegio de Santa Catalina. Establecido en Carabanchel (Madrid), se fundó en 1460 por Pedro Fernández Lorca, Secretario de Juan II. Presentaba 2 profesores, el último curso, con 38 alumnos (MOLINA, 1900, op. cit., p. 24).

Colegio de la Purísima Concepción "La Purísima". Abren en Madrid en 1907 colegio las religiosas Franciscanas de la Inmaculada ya instaladas en Valencia y Barcelona (1904). Se ubica en origen en la calle de Alcalá, 175. Pozo tiene recogidas algunas subvenciones del Ayuntamiento y del MIPyBA.

### **Vascongadas**

Colegio de Sordomudos y de Ciegos de Deusto. Creado por un grupo de filántropos el 7 de agosto de 1892. Se inicia su actividad en 1894 en un edificio de nueva planta en los terrenos de la Iglesia de Deusto. El presupuesto en 1898-99 es de 49.000 pesetas. No está determinada la edad de ingreso ni de salida, depende de las aptitudes de los alumnos. Los que no tienen familia ni medios propios pueden quedarse en un departamento para mayores de 20 años. Se sigue el método oral. Enseñanzas, literaria, las de las escuelas elementales más nociones de Geografía, Higiene, Rudimentos de historia natural (se utilizan láminas y mapas). No se usan los libros de texto, el profesor escribe las lecciones para que el escolar las copie. El único texto es el Catecismo compendiado del Padre Astete. Enseñanzas Artísticas que comprenden, Dibujo (lineal, figura, adorno y paisaje). Enseñanzas industriales, 1 taller de Zapatería. La idea es crear otros talleres, por los que los niños pasaran cuando alcancen un grado de cultura, y una vez que asistan, una vez a la semana lo harán a las enseñanzas literarias. Las enseñanzas literarias y de dibujo alcanza menos extensión en las sordomudas. Éstas aprenden desde el remendado de ropa hasta el corte y confección, bordados, encaje y planchado. "Las niñas sin dotes especiales son dedicadas a las labores usuales" (MOLINA, 1900, op. cit., p. 23). En 1898-99 tuvo 52 alumnos, sordomudos internos 23 y 1 externo, sordomudas 17 internas y 1 externa. Ciegos 7 internos y 3 externas). Profesores 7. Director y profesor Especial de Ciegos. 2 profesoras –Hermanas de la Caridad- de Sordomudos y de Ciegos. 1 profesor y 1 profesor auxiliar de enseñanzas musicales. "Por la índole especial de los individuos de la Junta que gobierna este Colegio, así como por los entusiasmos de su director y profesorado, creemos fundamentadamente que muy en breve llegará a ser uno de los mejores de España" (MOLINA, 1900, op. cit., p. 24).

**Otras regiones.** Otros centros sin información precisa: Oviedo, abierto a finales del XIX. Córdoba o Madrid: Centro instructivo y protector de Ciegos –sin apoyo oficial- (MOLINA, 1900, op. cit., p. 24).

Se ha analizado la Estadística Escolar de España en 1908 que junto a la de 1906 son las primeras que ofrecen datos de la enseñanza privada, si bien no



hemos tenido la posibilidad de localizar nominalmente centros, en tanto que estas estadísticas solo recogen cuantitativamente el alumnado, obviándose su localización o ubicación, lo que nos impide la posibilidad de que pudieran aflorar otros centros privados de sordomudos y de ciegos.

Hechas estas consideraciones, que en principio reflejan bien las conclusiones de la Asamblea como el pensamiento general de la mayoría de los profesionales de las enseñanzas de sordomudos y de ciegos, se plantea la pregunta obligada de ¿ si hubo o tuvo alguna repercusión inmediata por parte de la administración educativa en sus políticas? No nos consta que la administración educativa generase algún tipo de acción o intervención inmediata a tenor de las conclusiones de la Asamblea, salvo alguna medida a favor de la protección del colectivo ciego<sup>277</sup> y una solicitud de información sobre sordomudos y ciegos a los responsables de las provincias del que no hemos encontrado ninguna contestación.

Es muy posible que la situación y beneficios que genera la Asamblea en sí misma como en sus conclusiones se capitalice fundamentalmente en otro orden de valores, fundamentalmente de naturaleza cultural-profesional que da lugar a fraguar nuevas situaciones en estas enseñanzas y su sistema educativo en años próximos, porque aunque la Asamblea y la administración educativa central han tenido sus nexos o relaciones, nadie exige a la primera que presione a ésta y provoque modificaciones en aspectos tan fundamentales como la financiación de la red escolar por parte del Estado, que se incluya en las escuelas normales formación especial de sordomudos y de ciegos o que la administración imponga a todos los centros educativos de sordos el enfoque oralista acordado entre sus conclusiones. Hay que esperar a la próxima década de 1910 para empezar a ver cómo afloran determinadas

---

<sup>277</sup> Medidas a favor de sordomudos y de ciegos. Una Real orden de 15 de septiembre de 1908 dispone que los alumnos ciegos que deseen seguir la carrera de Maestros sufran en el Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos el examen práctico para el ingreso y las materias de Dibujo, Trabajos manuales, Ejercicios Corporales, Caligrafía y música. Gaceta de 26 de septiembre de 1908. Hasta 1916 no se toman medidas discriminatorias con los sordomudos. Otra disposición con cierta relación con la anterior es la Real orden de 10 de septiembre de 1904 que dispone que los ciegos que tengan algún título académico puedan ser nombrados, en virtud de oposición, Profesores de la enseñanza de ciegos del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos. Gaceta de 15 de septiembre de 1904. Colección Legislativa de España, Tomo. Madrid: Imprenta de la Revista de Legislación. Más directamente relacionada con la funcionalidad de las medidas solicitadas por la Asamblea se encuentra la Real orden circular de 7 de enero de 1908 de la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes por la que se solicita datos sobre sordomudos y ciegos a los Gobernadores Presidentes de las Juntas Provinciales. Gaceta de 10 de enero de 1908, que nos tememos no diera el fruto apetecido.

políticas y qué relación tienen con lo generado por la Asamblea como con las reformas de García Aliz y Álvaro de Figueroa en estas enseñanzas.

## Capítulo IV. Las enseñanzas de educación especial. Su institucionalización durante la Restauración, parte 3ª (1910-1923)

### 1. Las enseñanzas de sordomudos al iniciarse la institucionalización y organización de la educación especial en España

Tras el cese de Antonio Maura como presidente del Consejo de Ministros en 1909, debido a los sucesos de la llamada "Semana Trágica" llevan al liberal José Canalejas al gobierno y éste presenta el decreto de disolución de las Cortes<sup>278</sup>. Entre 1910 y 1914 se suceden los gobiernos de Canalejas, del conde de Romanones y de Dato, son los años en que se inicia el establecimiento institucional de la nueva educación especial, si bien en un sistema educativo que no cumple adecuadamente la función que debe tener que es instruir y educar a toda la población en edad escolar, pero además es tal su ineficacia como sistema, que desde 1901 el Estado tiene que administrar la asignación municipal para el pago de los maestros<sup>279</sup>. La instrucción primaria es insuficiente en España al iniciarse el siglo y la consideración de Turin <sup>280</sup> sobre esos años puede ser representativa de la situación: "Decir que al entrar el siglo la enseñanza primaria española estaba ya en el camino de prestar a la nación los servicios que esta esperaba de ella, sería muy exagerado".

Nuestros gobernantes, ya conservadores o liberales, invertían poco en educación; fuera en términos de inversión por habitante o por alumno. Las cantidades eran de las más bajas de Europa si se comparan los 12,50 francos por alumno por los 75 de Holanda <sup>281</sup> o si tomamos unidades macroeconómicas referidas a la renta, la diferencia es sustancial ya desde el inicio del siglo en el que los EE.UU dedicaban por esos años el 14 % de su renta nacional a Instrucción Pública, Inglaterra el 10%, Alemania el 12%, Francia el 8% y España el 1,5% <sup>282</sup>. Desde luego esta situación no fue por la miopía ocasional

---

<sup>278</sup>El Decreto de 14 de abril de 1909 convoca elecciones para el 8 de mayo, cuyos resultados generales dieron 219 escaños para el partido liberal y 102 para el partido conservador. El dato más relevante de estas elecciones es el éxito de la conjunción republicano-socialista en Barcelona. Diario de Sesiones, Serie Histórica. Congreso de los Diputados, número XX.

<sup>279</sup> El Anuario Estadístico de 1912 fijaba la población escolar de 6 a 12 años (periodo obligatorio de enseñanza) en 2.551.772, de los cuales solo un 60% asisten regularmente a las 24.861 escuelas oficiales y 5.212 privadas.

<sup>280</sup> TURIN, I. (1967). *La educación y la escuela en España de 1874 a 1902*. Madrid: Aguilar, p. 334.

<sup>281</sup> BOLETIN DE LA INSTITUCIÓN LIBRE DE ENSEÑANZA, nº. 637. 1913.

<sup>282</sup> TURIN, 1967, op. cit. , p. 334.

de algún ministro; ya que entre 1900 y 1931 fue la característica común de la inversión en educación entre los que ocuparon la cartera del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes 57 personas <sup>283</sup>, no quedando demasiado a la zaga, el de los presidentes del consejo de ministros, 38 en el mismo periodo, es decir del gobierno.

En este contexto de falta de inversión, al menos desde 1911 el nombre oficial de las escuelas públicas es el de *Escuela Nacional de primera enseñanza* <sup>284</sup>, en atención a lo establecido nominalmente en una disposición <sup>285</sup> que dice que en esas escuelas deben darse las mismas enseñanzas, solo distinguidas por su amplitud y por el carácter y duración de los ejercicios, si bien todavía no existe un programa común establecido por el Ministerio de Instrucción Pública <sup>286</sup>.

Para Cossío <sup>287</sup> en 1908 se requerían algo más de 9500 escuelas para cumplir lo establecido en la Ley de Instrucción Pública. Esas mismas escuelas hacia 1915 presentaban aspectos de su organización que siguen regulados por el Reglamento General de escuelas de 1838. Existe la creencia o idea de que la razón de este conjunto de deficiencias, entre otras cosas, se debe a que los distintos gobiernos no han aplicado en su extensión adecuada las normas de la ley de 1857, sea acertada o no esta descripción, también surgen en los bordes de una realidad mediocre e insuficiente y en los años objeto de este capítulo y probablemente por la estabilidad política de los gobiernos de Canalejas y del conde de Romanones, instituciones como la Junta para la Ampliación de Estudios e Investigaciones Científicas, 1907, la Residencia de Estudiantes, 1910 o el Patronato Nacional de Sordomudos, Ciegos y Anormales, 1910.

Al finalizar la primera década del siglo XX, los profesionales más clarividentes presentan un sentimiento de desesperanza sobre la marcha y evolución de las enseñanzas de sordomudos. Es cierto que en esos años se han producido una cadena de reorganizaciones y reformas que afectan al Colegio Nacional de

---

<sup>283</sup> MOLINA y GÓMEZ, A. (1992). *Mitos e ideologías en la escolarización del niño deficiente mental. Cuándo y cómo surgieron en España las escuelas de educación especial*. Zaragoza: Mira Editores. En p. 207 citando a Antonio Molero y a Del Pozo.

<sup>284</sup> DEL POZO, 1999, op. cit., p. 88.

<sup>285</sup> Real decreto de 8 de junio de 1910.

<sup>286</sup> LÓPEZ DEL CASTILLO, M.ª T. (2003). *Defensoras de la educación de la mujer. Las primeras inspectoras escolares de Madrid (1861-1926)*. Madrid: Consejería de Educación. Dirección General de Ordenación Académica. Colección Historia de la educación madrileña. En p. 227: La inspectora Matilde García dice que como no existían en España programas oficiales es la directora quien lo establece en las escuelas graduadas, desarrollándose las maestras de sección con plena libertad. Los maestros de unitarias serán los responsables de tal programa.

<sup>287</sup> COSSÍO, 1915, op. cit., pp.76-79.

Sordomudos y de Ciegos, que no lo hace despegar, así como a la red escolar de sordomudos que no avanza en número de centros o de plazas escolares. Mientras otras opiniones, fundamentalmente de maestros, políticos, expertos o publicistas, siguen centradas en la reivindicación de la paternidad patria sobre las enseñanzas de sordomudos y sus principios fundamentales que han dado luz a todos los que las practican en el orbe.

Hacia 1910, una estimación de la ratio o relación de alumnos sordomudos y escuelas, ascendía a 60 alumnos por cada escuela y 120 en el caso de los ciegos. La situación de los oyentes, considerando unas 30 000 escuelas públicas y privadas, ascendía a unos 85-90 alumnos por centro <sup>288</sup>. En todos los casos (sordos, ciegos y oyentes) es un número desproporcionado en función de la configuración de nuestra red escolar; que está fundamentalmente constituida por escuelas unitarias e incompletas. Este estado de cosas se agrava más en el caso de sordos y ciegos ya que históricamente maestros, juntas escolares y padres, han presentado y presentan un rechazo a que estos alumnos estuvieran escolarizados con los alumnos oyentes; lo que suponía una falta efectiva de escolarización sobre todo en el medio rural <sup>289</sup>. Pero también al inicio del periodo estudiado hay ciertos atisbos de cambio en las enseñanzas de sordomudos que se puede justificar en la descripción de tres ámbitos importantes que son, primero, la aparición de unas nuevas enseñanzas de educación especial, segundo, una cierta identidad entre los principios de las nuevas enseñanzas de educación especial con lo que se piensa sobre las enseñanzas de sordomudos por parte de lo más avanzado del sector y tercero, la evolución de los objetivos de las enseñanzas de los sordomudos.

Primero. El nuevo siglo se abre con desarrollos en el campo de la pedagogía, especialmente en los métodos experimentales y en la extensión de las disciplinas educativas como la educación especial. Si todo esto se empieza a materializar en países tan próximos como Francia, Alemania, Inglaterra o Bélgica, pronto tiene presencia aquí, si bien es cierto que desde el punto de vista de sistema educativo se enfoca con otra visión, de tal manera que si en esos años en Francia e Inglaterra, sendas comisiones han empezado a estudiar la enseñanza especial y en 1909 y 1913 respectivamente, promulgan las leyes correspondientes, en España se hace de otra forma que obvia la discusión parlamentaria y la acción puramente legislativa, y se crea una nueva etapa educativa, la Educación Especial por decreto, es decir, por decisión de la administración, que provoca ciertos efectos en las enseñanzas de sordomudos al adscribirse al nuevo modelo. Para muchos especialistas, la incorporación de

---

<sup>288</sup> Cálculos propios a partir de datos estadísticos de esos años.

<sup>289</sup> Situación que se ha documentado en epígrafes anteriores y que como hecho viene a ser similar al planteamiento que el mismo sistema educativo tiene con los alumnos anormales mentales y que sirve para justificar la presencia y construcción de las escuelas de anormales.

las enseñanzas de sordomudos, así como sus políticas educativas dentro de este nuevo sector es positiva, y esta idea sustenta la formulación de una hipótesis de trabajo en tal sentido y que se ratifica por medio de distintos indicadores a lo largo de la exposición del capítulo.

Segundo. En la cultura profesional y administrativa sobre las enseñanzas de sordomudos están aceptadas generalmente una serie de ideas o principios que presentan una gran identidad con los planteamientos y fundamentos de las nuevas enseñanzas de la educación especial que se están empezando a desarrollar en algunos países de Europa. Estas ideas son relativas a una red escolar basada en centros específicos y organizados con pautas modernas; es decir, una red escolar oficial y unificada, y además especializada. En España, muchos consideran que existe un gran desbarajuste de colegios financiados de formas distintas, algunos con dinero público en los que no hay plantillas de profesorado ni un sistema de vacantes con arreglo a ley. Además se adolece de un plan común de enseñanzas tanto para los sordomudos como para los ciegos <sup>290</sup>. También es un error que la red española se constituya con centros de sordomudos y de ciegos consentido por la apatía o la falta de estudio, aunque también por el modo y forma en que ha surgido en España la enseñanza de los ciegos. También afecta esas nuevas ideas a considerar una organización basada en la clasificación rigurosa y científica del alumnado y su agrupación en secciones homogéneas. Los profesionales más avanzados consideran fundamental que estas dos variables se hagan por medios científicos rigurosos y que la implantación de los métodos oralistas como planteamiento eficaz, moderno y progresista, quede plenamente justificado.

Tercero. ¿Hay alguna evolución definida en los objetivos de las enseñanzas de sordomudos? La respuesta es especialmente compleja y su verbalización o puesta en papel difícil. En principio parece obligatorio decir que los profesionales que atienden estas enseñanzas conciben éstas, incluidos sus objetivos, de forma diferente a cómo lo hacían sus colegas de principios o de mediados del siglo XIX por una razón de evolución temporal, pero en sentido estricto no es fácil demostrar en qué forma concreta evoluciona, por lo que nos ceñimos a presentar lo que se puede pensar en el ámbito profesional en los primeros años del siglo XX:

“A la terminación de la edad escolar, el Instituto reintegra a los alumnos a su hogares... ¿en qué condiciones debe hacerlo? Ante todo debe preocuparse de que el alumnos se baste a sí solo, es decir, que a una educación propiamente dicha, acompañe una formación profesional lo más acabada posible. El ideal sería entregar este menester a una

---

<sup>290</sup> MOLINA, 1903, op. cit., p.25.

institución posescolare que les asegurara el ejercicio de su profesión, acreditada mediante un título certificado"<sup>291</sup>.

Estos objetivos fueron redactados en 1917 por la que era jefa de Estudios del Colegio de Sordomudos de Madrid y podían ser asumidos por el conjunto de los colegios específicos, que en el caso de los centros católicos se verían mediatizados por la presencia importante de aspectos catequísticos. En definitiva, no son muy distintos estos planteamientos a los que pudo haber argumentado un profesional del siglo XIX. Esta situación nos lleva a pensar en la permanencia o constancia de los objetivos de estas enseñanzas en detrimento de su evolución, característica que pueden tener tanto estas enseñanzas y también sus políticas educativas como algunos profesionales críticos pudieron pensar en esos años y que en epígrafes anteriores ya se empezó su presentación.

## **2. Una nueva forma de comprender las enseñanzas de sordomudos: la educación especial y los patronatos nacionales**

En España son gobiernos del Partido Liberal <sup>292</sup> los que inician el establecimiento y ordenación del nuevo sector de la Educación Especial mediante su institucionalización, es decir, mediante la creación de las instituciones que gestionen, dirijan y planifiquen su puesta en funcionamiento, el Patronato Nacional de Sordomudos, Ciegos y Anormales y esta fase se hace recurriendo al decreto y obviando el debate político y social en las Cortes. No hay una sola ley aprobada en las cámaras legislativas relativa a la institucionalización de una nueva área educativa, la educación especial, porque ninguno de aquellos gobiernos tenía la fuerza suficiente en el Parlamento para que hubiera prosperado <sup>293</sup>. Pero, antes de cualquier otra consideración, ¿qué relación hay entre las enseñanzas de sordomudos y las nuevas de educación especial?

---

<sup>291</sup> NAVARRO MORGATI, L. (1917). "El Instituto Nacional de Sordomudos. Notas para su reorganización". *Boletín Escolar*, nº 14, pp. 287 y 288. Nº 15, pp. 312 y 313. Nº 16, pp. 337 y 338 y Nº 17, pp. 369 y 370. Tomo I, mayo-diciembre de 1917. Editorial Calleja, en p. 287.

<sup>292</sup> Son los gobiernos de Segismundo Moret (21.X.1909-9.II.1910) y su sucesor, José Canalejas (9.II.1910-2.XI.1912).

<sup>293</sup> Este hecho y proceder político no es nuevo, ya el ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes García Alix lo justificaba al inicio del siglo y figura en un epígrafe anterior. Para abundar más en esta forma de actuación, otros temas de trascendencia como la declaración de neutralidad de España en la guerra europea de 1914 fue tomada por el Jefe de Gabinete Eduardo Dato sin consultar a las Cortes.

La contestación a esta cuestión se encuentra en el decreto de 1910 que crea el primer órgano de la administración especializado, el Patronato Nacional de Sordomudos, Ciegos y Anormales, y en su texto se justifica su puesta en funcionamiento ya que va a gestionar las enseñanzas de anormales, dado que estamos en un país, a otros también les pasa, que según estadísticas particulares "que viene a sustituir a una oficial no realizada todavía" presentan "las cifras horribles de 15.000 mudos, 25.000 ciegos y un número, también elevado, de individuos afectos de diversas manifestaciones psicopáticas que los apartan de la normalidad social" <sup>294</sup>. Esta consideración justifica la nueva adscripción de las enseñanzas de sordomudos a la gestión de este órgano específico y a este nuevo sector educativo.

Los datos que se presentan en el decreto, los relativos a los niños anormales están indeterminados y los de sordomudos y ciegos son una apreciación de la administración educativa que ha hecho algunos esfuerzos para concretarlos, es el caso de la acción del subsecretario del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, Silió, al solicitar en 1908 a todos los gobernadores presidentes de las Juntas Provinciales los datos acerca del número de Escuelas de sordomudos y de ciegos que existen en sus provincias, alumnos matriculados y asistentes a cada una, profesores encargados de la enseñanza y método que en las mismas se emplean y por último, las condiciones que reúnen los locales <sup>295</sup>, pero de esta petición no hemos encontrado ninguna respuesta. El asunto en cualquiera de esos campos que va a regular la Educación Especial es muy serio en función a los datos que se manejan, y especialmente si los datos de V. Pereira, catedrático de la Escuela Superior del Magisterio de Barcelona, sobre los "niños mentalmente débiles constituyen un núcleo no despreciable" y llegan al 25% de la población escolar <sup>296</sup>.

En sentido estricto no es la primera vez que se produce una identificación de las enseñanzas de sordomudos con la educación especial, ya en el capítulo anterior (1900-1910) se plantearon algunos aspectos de la reforma de estas enseñanzas que las vinculaban con el nuevo sector educativo, si bien unos años después, y en otro periodo objeto de la investigación de la tesis (1910-

---

<sup>294</sup> Exposición del Real decreto de 22 de enero 1910 de creación del Patronato Nacional de Sordomudos, Ciegos y Anormales.

<sup>295</sup> Por Real orden circular de 7 de enero de 1908 de la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, se solicitan datos sobre sordomudos y ciegos a los Gobernadores Presidentes de las Juntas Provinciales. Gaceta de 10 de enero de 1908.

<sup>296</sup> PEREIRA, V. A. (1910). "Necesidad de atender con medios especiales a la educación de los niños mentalmente débiles. Principios médico-pedagógicos que deben informar la creación de escuelas para esta clase de anormales. Conveniencia de que se establezcan en España escuelas de esta índole". *La Escuela Española*, nº 229, septiembre, pp. 678-685.



1923), esta situación se materializa, se da un nuevo paso, adscribiéndose dicha enseñanza a una institución especial.

Las enseñanzas de anormales, a diferencia de las de sordomudos y ciegos, no están ordenadas ni reglamentadas, por lo que los objetivos más inmediatos y primarios es crear una red de escuelas de anormales, una ordenación académica básica, un profesorado y su sistema de formación. La administración empieza por crear la institución especial que dirija todo lo anterior. En el caso de sordomudos y de ciegos lo prioritario no es ninguno de esos elementos que ya existen, sino empezar a considerarlos como a los anormales desde el punto de vista pedagógico, cosa que nunca fue contemplado en el siglo XIX de manera sistemática ni normativa (legalidad).

La creación del nuevo sector educativo de la Educación Especial y de las instituciones directoras del sistema educativo se plantean por la administración educativa en un orden muy racional en el que aparecen decisiones de política educativa que persiguen el objetivo indicado, a través de dos líneas básicas de actuación, una es establecer el modelo de financiación de la nueva Educación Especial y en segundo lugar, diseñar el elemento rector de la gestión y dirección de ese nuevo sector, es decir, el patronato nacional. En primer lugar el poder político establece una planificación financiera y soporte económico y con ese fin el gobierno de la nación en 1910 plantea conseguir unos recursos económicos mediante un empréstito. Un decreto le faculta para presentar en las Cortes un proyecto de ley sobre emisión de un empréstito de 1500 millones de pesetas. De este cantidad, 100 millones se prevé destinarnos a la Primera Enseñanza para la "Construcción de Edificios para Escuelas públicas, Colegios, Escuelas-modelos de niños sordo-mudos, ciegos y demás anormales"<sup>297</sup>.

No nos consta que se llevase a cabo la construcción de escuelas modelos de niños sordo-mudos, ni de ciegos ni de anormales en torno a esos años, e incluso se puede decir que ni en los próximos, y básicamente no sabemos si fue por un cambio de política educativa o bien por las incidencias de tramitación parlamentaria en dicho empréstito.

Al final, la medida financiera que se tomó por el gobierno para afrontar el objetivo planteado fue sencilla e incluso cómoda, pero que auguraba el alto grado de dependencia de la nueva educación especial con el Colegio de Sordomudos y de Ciegos, y consistió en ordenar la planificación económica del nuevo modelo de la educación especial sobre las estructuras de

---

<sup>297</sup> Real decreto de 1 de octubre de 1910 del Ministro de Hacienda, Gaceta de Madrid de 7 de octubre de 1910. También hay una referencia de dicho Proyecto de Ley en el Diario de Sesiones de 6 de octubre de 1910. Congreso de los Diputados. Diario de Sesiones. 29. Serie Histórica (18012-1936), 1910-1915.

financiación existentes, es decir, incrementar las partidas económicas de los Presupuestos del Estado para el *Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos*<sup>298</sup>, incrementos que se somete a modificaciones <sup>299</sup>. Por este procedimiento la administración educativa ordena y establece la financiación de las enseñanzas de niños anormales, y además y por el mismo método afronta los gastos que genera el Patronato Nacional de Sordomudos, Ciegos y Anormales, ya que su sede, su personal o sus gastos administrativos son atendidos desde los presupuestos del Colegio de Sordomudos y de Ciegos <sup>300</sup>.

Este modelo de financiación de la estructura institucional de la educación especial generó una relación inadecuada entre los nuevos órganos institucionales de la Educación Especial y el *Colegio de Sordomudos y de Ciegos*, y provocó siempre un fuerte conflicto que unas veces se saldaba a favor de sordomudos y ciegos; y en tal caso los de Anormales decían que aquellos se llevaban el grueso del presupuesto o viceversa. El análisis que se va a hacer de los Patronatos ilustra con cierta claridad estas últimas consideraciones.

La segunda parte de la actuación del gobierno y de su administración es el diseño del patronato, que como bien se sabe son instituciones de cierta

---

<sup>298</sup> En el Proyecto de Ley de los Presupuestos Generales del Estado para el año económico de 1911, de 2 de julio de 1910, se anuncia una nueva situación que permite justificar el incremento que tendrán las partidas del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos tanto en salarios como en el de materiales: "Las numerosas solicitudes presentadas para que sean admitidos niños anormales en este establecimiento, único en su clase que sostiene el Estado, son causa del aumento que se propone y que se destina con los de material, que serán detalladas en el capítulo siguiente á servir 120 plazas más que se aumentará á las existentes". Diario de Sesiones de 15 de octubre de 1910. Congreso de los Diputados. Diario de Sesiones. 29. Serie Histórica (18012-1936), 1910-1915.

<sup>299</sup> El Proyecto de Ley de Presupuestos de 1911 sufre modificaciones mediante una Real orden del MIPyBA de 15 de octubre de 1910 presentada por el Ministerio de Hacienda, si bien sigue justificando el incremento de las partidas para el CNSMyC: "Se proponen estos aumentos para compensar a los profesores auxiliares que tienen escasa remuneración el mayor trabajo que supone la creación de 120 plazas de alumnos más que ha de tener el Colegio el próximo año" Congreso de los Diputados. Diario de Sesiones. 29. Serie Histórica (18012-1936), 1910-1915. Apéndice II al nº 50 de 29 de octubre de 1910).

<sup>300</sup> Los Presupuestos Generales del Estado de 1909 a 1913 están consignados en la sección de fuentes normativas y se puede constatar en éstos que las partidas del *Colegio* en esos años pasan de las 196.250 pesetas, crédito total de 1909 a las 308.150 del Presupuesto de 1913, si bien no nos consta un incremento de las plazas en la cantidad prevista de 120 puestos escolares más, ni un aumento de profesorado, maestros de talleres y de servicios que tuviera o guardase relación con ese número de alumnos. Sin embargo, y como ejemplo, sí hubo incrementos de los haberes anuales en determinados sectores del profesorado del Colegio: el profesorado de Enseñanzas Artísticas y Aplicación pasó de 2000 a 3000 pesetas/año, igual que la maestra de Labores o los auxiliares de Enseñanzas Generales que pasaron de 1500 a 2000 pesetas

raigambre en nuestra administración general y cuya presencia y vinculación con la educación especial perdura a lo largo del tiempo de tal manera que realizaran funciones en distintos regímenes políticos que se suceden a lo largo de la investigación, Restauración, Dictadura Militar de Primo de Rivera, República o el Estado de Franco y posteriormente, en el sistema democrático también pero con otras funciones <sup>301</sup>. Pero estas instituciones que van a servir para hacer realidad las políticas educativas de los gobiernos en estas enseñanzas van a ser también el marco de una lucha política y gremial <sup>302</sup>, enconada, destructiva y absurda. Soterrada en principio y después abierta y con medios de comunicación puestos al servicio de unos y de otros, todo por el control del emergente sector de la educación especial. Además, el poder que genera la administración a través de sus instituciones, caso de los patronatos, es moneda de cambio entre los políticos de los Partidos Conservador y Liberal <sup>303</sup>.

Hasta 1910 la política educativa sobre las enseñanzas de sordomudos se planifica por el Ministerio de Instrucción Pública y ejecuta a través de sus órganos, el comisario regio del Colegio y su secretaría y la sección administrativa del Ministerio, teniendo un ámbito de desarrollo normalmente en el contexto del *Colegio de Sordomudos y de Ciegos* de Madrid. A partir de 1910 muchas de estas funciones se trasladan al patronato nacional de las

---

<sup>301</sup> Las competencias y funciones más frecuentes a lo largo de la historia de los patronatos en la educación especial, y es válido para describir las del periodo que estudiamos son: A) La organización y dirección de los centros nacionales o del Estado. La definición de su régimen de enseñanzas y la alta inspección de los centros escolares nacionales y aprobación de sus estatutos y reglamentos. B) La elaboración de la estadística, la profilaxis, higiene y patologías de la mudez, la ceguera y las psicopatías. La tutela social en lo que se refiere a la asociación, representación jurídica y la vulgarización de los conocimientos, entre sus funciones más frecuentes. C) Pero además, los patronatos se constituyen como interlocutores obligados en las decisiones ministeriales a través de las consultas preceptivas en temas o asuntos relativos a la organización y reforma de los planes y reglamentos de enseñanza, en los expedientes personales o en la concesión de subvenciones a instituciones protectoras. D) En los asuntos que afecten a la capacidad jurídica o a los bienes de sordomudos, ciegos y anormales y E) En expedientes de recursos de alzada o en cualquier disposición que reforme los reglamentos de estos, fundamentalmente.

<sup>302</sup> Nos referimos a la "lucha" que se lleva a cabo tanto en España como en otros lugares, entre sectores de pedagogos y de médicos y posteriormente entre psicólogos y pedagogos, a efectos tanto de que sus argumentos determinaran la organización del nuevo sector como de su presencia en las direcciones de los nuevos organismos o del sistema formativo que tendrá que crearse.

<sup>303</sup> El Dr. Lafora dice sobre el Colegio Nacional de Sordomudos: "A costa de los niños anormales, sordomudos y ciegos, se está nutriendo una banda de aves de rapiña que ha caído sobre el Colegio. En lugar de preocuparse de los niños se dedican a incrementar los nuevos sueldos, los gastos en construcción de teatros, oratorios, secretarías, trajes de circo, locales para monjas, etc." MOLINA y GÓMEZ, op. cit., 1992, p. 241, citando la *Revista España* de 26 de abril de 1917.

enseñanzas de educación especial que en su cenit eclipsaran y hacen desaparecer al comisario regio, para ser recuperado por Primo de Rivera y mantenido por la República para el colegio de sordomudos de Madrid. Los patronatos suponen un cambio sustantivo en la configuración del sistema educativo relativo a las enseñanzas de educación especial existentes, es decir la de sordomudos y la de ciegos.

Todos los patronatos que se crean hasta el periodo republicano hacen pivotar su acción política y de gestión de las nuevas enseñanzas de educación especial sobre el *Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos*, lo que significa que sobre el *Colegio*, es decir, sobre sus instalaciones, su personal y su presupuesto, se edifican las nuevas enseñanzas de deficientes mentales y la nueva estructura e instituciones del nuevo sistema educativo de estas enseñanzas.

Por una disposición de 1910<sup>304</sup> se crea el Patronato de Sordomudos, Ciegos y Anormales dependiente del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, a petición del ministro Barroso, y se constituye en razón a unas necesidades vistas y definidas por la administración y para responder a la petición de un número importante de profesionales que especialmente en los últimos años reclamaban una serie de políticas educativas de la administración<sup>305</sup>. Este modelo, es juicio generalizado puede responder a las necesidades que presenta el sistema escolar relativa a las enseñanzas de sordomudos, de ciegos y de anormales, y especialmente a este último, que como más moderno presenta el consiguiente déficit de infraestructuras, maestros y ordenación específica. Las razones que aduce la administración para justificar su intervención en este campo educativo son novedosas así como su posición en esta tarea, porque ha habido un cambio sustancial con respecto a otras épocas, tanto conceptual como funcional.

---

<sup>304</sup> Real decreto de 22 de enero de 1910 estableciendo en este Ministerio un Patronato Nacional de sordomudo, ciegos y anormales. Gaceta de 24 de enero de 1910. Colección Legislativa de España, Tomo XXXVII. Volumen 1º. Madrid: Imprenta de la Revista de Legislación. Es jefe del Gabinete el liberal Segismundo Moret.

<sup>305</sup> El maestro Pereira dice que el 4 de octubre de 1904 la administración crea una comisión de expertos "al efecto de estudiar las condiciones en las cuales las prescripciones de la ley de 28 de marzo de 1882 sobre la obligación de la enseñanza primaria podrían ser aplicadas a los niños anormales", en PEREIRA, F. (1905). "Por los niños mentalmente anormales". *La Escuela Moderna*, mayo de 1905, nº 170, pp. 336. No hemos conseguido localizar ni definir las conclusiones del trabajo de esta comisión pero tampoco otras fuentes que apoyasen lo que dice este autor. Sí hemos localizado una línea de acción por parte de la administración educativa que es la introducción del ministro de Instrucción Pública Amalio Gimeno en el Proyecto de Presupuestos del Ministerio de Instrucción Pública para 1907 de una partida de 30.000 pesetas para organizar una escuela de niños anormales, dentro del artículo 3 de Subvenciones, si bien la Comisión de Presupuestos la eliminó, no consolidándose el intento. El presupuesto finalmente aprobado para el Ministerio de Instrucción Pública para 1907 fue de 48.539.356,85 pesetas, cantidad superior a la del proyecto que ascendió a 48.222.356 pesetas.

El número de alumnos, como hemos descrito anteriormente, los cifra el ministro en 15 000 mudos –esa es su denominación-, 25 000 ciegos y un número sin determinar ya que no lo saben a ciencia cierta, elevado eso sí, de afectaciones psicopáticas <sup>306</sup>. La mayor parte de estos colectivos no reciben educación por lo que son una carga para sus familias o para la Beneficencia pública, y ello a pesar de que debidamente educados y protegidos son ciudadanos útiles a sí mismos y a la sociedad”.

La administración justifica su intervención en tanto que “atiende al poderoso movimiento de maestros, publicistas y filántropos a favor de sordomudos, ciegos y anormales, que ha determinado la fundación de escuelas y asociaciones, la publicación de libros, la celebración de congresos o la organización de exposiciones”. Y en atención a una y otra argumentación, el ministro Barroso justifica políticamente que “es el Ministerio de Instrucción el que debe realizar una labor pedagógica con los medios que el Poder público y la organización administrativa pone en sus manos, en atención a que dichos colectivos son personas débiles, y más que otros necesitan protección”.

No obstante, el ministro aclara y reitera, a efecto de justificar el profundo cambio de la postura del gobierno y de la política ministerial que:

“(…) en modo alguno se ha de pretender que absorba el Estado estas iniciativas particulares y sociales en orden a la protección de los sordomudos, los ciegos y los individuos afectos de anormalidad mental“. Aún así “la política intervencionista, vigente hoy en todas las legislaciones europeas” está justificada. “Compete, pues al Estado recoger estas fuerzas libres y concentrarlas en una esfera de mayor eficacia, estimulando todo noble impulso, fomentado toda medida de protección y vigorizando todo esfuerzo generoso”.

---

<sup>306</sup> En los primeros años del siglo XX, el número de niños anormales se dice que es muy alto, pero no se llega a cuantificar. En páginas anteriores recogíamos que V. Pereira, catedrático de la Escuela Superior del Magisterio de Barcelona, considera que el número de “niños mentalmente débiles constituyen un núcleo no despreciable”, pues calcula que llega su cifra al 25% de la población escolar, en PEREIRA, 1910, op. cit., . pp. 678-685.

La ratio de personas afectadas: en “Suecia, 1890, 1 idiota/628 habitantes. Noruega, 1891, 1 idiota/754. EEUU, 1901, 1 débil mental /648 habitantes”, en PEREIRA, F. (1904). “Necesidad y medios de establecer en España escuelas para anormales”. *La Escuela Moderna*, nº 161, agosto, pp. 479-506. Hacia el inicio de la segunda década del siglo XX, los establecimientos de educación especial existente son: “Suiza, más de 20 establecimientos. Inglaterra, 50 escuelas. Noruega, 4 institutos. Suecia, 11. Alemania educa a 4000 niños anormales”, en REDACCIÓN ESCUELA MODERNA (1913). “La Escuela-Sanatorio”. *Escuela Moderna*, nº 258, p. 148. Obsérvese que los países nórdicos mantienen una tradición de escolarización alta incluso en este sector, ya en 1889 se promulgó en Suecia “la ley sobre la enseñanza obligatoria de los sordomudos”, en MOLINA MARTIN, P. (1901). “Los niños anormales. Un colegio para Sordomudos Ciegos”. *La Escuela Moderna* de 1 de enero de septiembre de 1917, p. 220.

El ministro plantea un patronato nacional que diese unidad a todos los esfuerzos y que deviniese en un prestigioso cuerpo consultivo que fuese constante asesor del Ministerio en todo lo referente a estos asuntos:

“ (...) han de ser llamados á ellas los maestros ..., los especialistas de los estudios médico-higiénicos..., los sociólogos y filántropos..., y como se trata de una obra nacional (...) que sean las mismas Corporaciones científicas y sociales las que designen los individuos que han de representarlas en el Patronato, reservándose el Gobierno la facultad de nombrar un corto número de vocales elegidos entre las personas de alta mentalidad...”.

Y son estas las razones presentadas en la exposición de motivos del decreto fundacional del Patronato de 22 de enero de 1910 las que mejor que su clausulado, tratan de definir la política educativa que el gobierno a través del Ministerio de Instrucción Pública, y éste último a través del Patronato, quiere llevar a cabo con sordomudos, ciegos y anormales. Y si en conjunto se pueden considerar unas ideas aceptablemente avanzadas, el desarrollo del decreto mediante su clausulado deviene en un órgano de funciones que llegan a ser contradictorias, al recoger unas de naturaleza principalmente consultivas y otras en menor medida ejecutivas, pero de gran trascendencia e importancia y que abarca toda la política educativa que la administración educativa pueda diseñar y aplicar <sup>307</sup>.

Una acción de regeneración nacional, pero sin prácticamente asignación económica y que tanto por el adjetivo del Patronato de “nacional” como por esta la acción que debe realizar, suponen una cierta novedad por otra parte

---

<sup>307</sup> El Patronato Nacional de Sordomudos, Ciegos y Anormales como órgano especializado de la administración es una corporación principalmente consultiva encargada de informar al Ministerio en todo lo referente a la protección higiénica, social y pedagógica de los colectivos a los que agrupa, estando el Ministerio obligado a realizar la consulta en ámbitos de organización y reforma de planes y reglamentos de enseñanza. Exámenes, grados y cátedras. En las subvenciones a instituciones protectoras, y en otros de naturaleza administrativa y de protección jurídica como pueda ser los recursos de alzada. Es decir, el Patronato da su opinión en los temas de ordenación académica, de regulación del personal de estas enseñanzas y de financiación de determinados centros privados (art. 4º).

El Patronato tiene, además, funciones ejecutivas, como campos o materias propias de competencia, y que entre las más importantes se centran en el ámbito educativo, en el del cuidado y prevención y en el de la tutela social, y que no son otros que los que el sector lleva clamando: (Art. 3º) Hacer la estadística de sordomudos, ciegos y anormales. La profilaxis, higiene y patología de la mudez, la ceguera y las psicopatías. La organización y régimen de enseñanzas. La tutela social. La vulgarización de los conocimientos. También ejerce la alta inspección de los establecimientos de enseñanza y de las instituciones protectoras (art. 5º), se supone que sin menoscabo de la inspección provincial.

necesaria para el sistema de estas enseñanzas, pero sin una estructura territorial y la que tiene con sede en Madrid es poco operativa y funcional, entre otros motivos por tener como presidente al mismo ministro de Instrucción Pública.

La organización del Patronato y su constitución en tres secciones específicas, sordomudos, ciegos y anormales, está en coherencia con lo indicado por el ministro Barroso en cuanto a unidad y extensión <sup>308</sup>. Se decreta que los asuntos relacionados con el *Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos*, de los que entiende hasta ese momento la Sección primera del Consejo de Instrucción Pública pasan a ser competencia del Patronato (Art. 14). En abril de 1910 se da el pistoletazo de salida <sup>309</sup>, pero en 1912, un nuevo ministro, Santiago Alba, reconoce que es imposible que el Patronato sea dirigido por el mismo ministro de Instrucción Pública ante las ya aludidas funciones. Es muy posible que a esta situación le sea achacable la falta de actividad del Patronato y toma la decisión de modificar tanto el decreto fundacional como el Reglamento.

¿Cuál ha sido la actividad real del Patronato en sus 4 años de existencia? Si contestamos tomando en consideración las críticas al Patronato, normalmente procedentes de los contendientes en la diatriba tanto política como gremial que afecta a este órgano, se presenta la siguiente idea repleta de matices y consideraciones:

“Este Patronato estuvo 4 años deliberando y discutiendo, sin llevar nada a cabo”. Cuando llegó el Sr. Bergamín al ministerio hace dos años, y vio

---

<sup>308</sup> Se compone el Patronato Nacional de Sordomudos, Ciegos y Anormales de 25 individuos o miembros (cargo honorífico y gratuito), de los cuales nueve tienen la consideración de natos (subsecretario del Ministerio, comisario regio o el director del *Colegio de Sordomudos y Ciegos*). Ocho vocales electivos o representantes de academias, consejos e institutos, relacionados y ocho más de libre designación del gobierno entre personas de notoria competencia en las materias propias del Patronato o que se hubieran distinguido por sus trabajos relevantes a favor de los colectivos indicados. Todos dirigidos por el ministro de Instrucción Pública (art. 1º). A la Sección I de Sordomudos del Patronato se incorpora el comisario regio del *Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos*, Eloy Bejarano –que es también presidente de la Sección–, el director del mismo, Miguel Granell, los directores de los colegios municipales de Sordomudos de Madrid y el de Ciegos de Santa Catalina, además de vocales electivos del mundo asociativo de los sordomudos y ciegos (José Marvá Mayor y Ángel Pulido, respectivamente), así como de la enseñanza privada, académicos y personas de reputado prestigio como López Núñez o Faustino Barberá. El nombramiento de vocales se lleva a cabo por el Real decreto de 22 de enero de 1910, Gaceta de 24 de enero de 1910 y por el Real decreto de 22 de enero de 1910, Gaceta de 11 de abril de 1910.

<sup>309</sup> Una Real orden de 20 de abril de 1910 declara constituido provisionalmente el Patronato Nacional de Sordomudos, Ciegos y Anormales, Gaceta de 20 de abril de 1910. En junio de 1910, el ministro de IPyBA Álvaro de Figueroa presenta al rey el borrador del Real decreto por el que se aprueba el Reglamento del Patronato.

aquella obra estéril de 4 años, reformó el Patronato nombrando presidente al Sr. Barroso”<sup>310</sup>.

Desde una perspectiva objetiva, se puede decir que las actuaciones del Patronato en las enseñanzas de sordomudos y en el ámbito del *Colegio Nacional de Sordomudos* no nos constan en ninguna de dichas esferas, pero es que ni siquiera la posible incidencia de su función consultiva en la normativa legal que se produce en aquellos años. Es muy probable que esta incidencia se deba también a la poca o nula actividad del Patronato como también, pero en menor parte, a que el comisario regio Bejarano y su director Granell, formaban parte de la Sección de Sordomudos del Patronato como presidente y vocal respectivamente y sus funciones quedaban diluidas o confundidas. No obstante lo dicho, se podría considerar que la existencia del Patronato pudo provocar una cierta incidencia difusa o indeterminada en la nueva etapa de la Educación Especial en el plano de las ideas y de la semántica y casi inexistente desde un punto de vista real<sup>311</sup>.

En 1914 se reforma el Patronato Nacional de Sordomudos, Ciegos y Anormales a propuesta del ministro de Instrucción Pública, el conservador Francisco

---

<sup>310</sup> GONZALO LAFORA, S. (1917). “El Sr. Borrell y los niños anormales”. *Revista Española* de 25 de enero de 1917, en 105-p.12. Biblioteca Nacional, Hemeroteca Digital. A efectos de colocar en un contexto adecuado esta crítica como otras similares, procede decir que fundamentalmente la actividad crítica se refiere a la acción del Patronato en las enseñanzas nuevas de Anormales, respecto de las cuales muchos profesionales de dicha especialidad entendieron que sus funciones tenían que haberse materializado en la creación de escuelas de anormales, en centros de formación de su profesorado y en la creación de la oportuna legislación. Y en ese aspecto la actividad fue estéril. Con la idea de complementar la visión de Lafora es conveniente saber que Del Pozo (1980) hace referencia a un Real decreto de 17 de junio de 1913, BOE nº 59 por el que la administración educativa había tomado en consideración la presencia de las enseñanzas de anormales, ya que contempla que en las escuelas graduadas se podía formar una <clase especial> para niños mentalmente retrasados si la escuela contaba con más de seis secciones y existía un grupo de alumnos suficiente, además se regulaba que los niños con esta situación pudieran mantenerse en párvulos un tiempo superior. Siendo importante, desconocemos verdaderamente la incidencia de esta disposición que no hemos encontrado, si bien no creemos que fuera muy extendida su aplicación, primero por la baja implantación de las escuelas graduadas y segundo, por la dificultad y falta de profesorado adecuado para servir dichas unidades. También en 1913 se establece que una de las funciones de la inspección escolar es la clasificación de los anormales o deficientes (Real decreto de 20 de septiembre de 1913, Art. 2º. II, c. Gaceta de 25 de septiembre de 1913). Por último llamar la atención sobre la “riqueza semántica” de la idea expuesta por Lafora se pone en relación a los personajes que intervienen en ella: Barroso es el ministro que crea el Patronato en 1910 que se ha de modificar por su falta de funcionalidad por Alba en 1912, el cual una vez sustituido por Bergamin, 1914, nombra al primero de ellos su presidente. Es un mal ejemplo de las decisiones políticas tomadas sobre estos órganos.

<sup>311</sup> DEL POZO, 1999, op. cit. p. 111, refiere que un 8,33% del profesorado con plaza en Madrid eran profesores especiales, por lo que es muy posible que el Patronato Nacional de Sordomudos, Ciegos y Anormales, en atención a estos profesores y a todos los que ejercían la profesión o tenían relación con ella no fuera un órgano extraño en el sistema.



Bergamín García, llamándose en lo sucesivo Patronato Nacional de Anormales<sup>312</sup>. En la exposición de motivos del real decreto se describe con inusual claridad la razón de su creación que no es otra que la necesidad de resolver el problema de la educación pública de los niños anormales y lo argumenta sobre dos razones, la primera, "porque la presencia de los niños anormales de distintas variedades entorpece la enseñanza de las clases ordinarias y perjudica así la educación de los niños normales"<sup>313</sup> y segunda, "porque las distintas variedades de niños anormales necesitan una pedagogía especial..."

Consecuentemente con estos argumentos, la política educativa del Ministerio ha definido la prioridad y la urgencia y ha tomado la decisión del modelo de escuela de anormales que va a implantar. Para el Ministerio lo urgente es la creación de una escuela para anormales mentales que atienda a los alumnos de estas características de una zona o localidad<sup>314</sup>. En la nueva ordenación

---

<sup>312</sup> Real decreto de 24 de abril de 1914, reformando el Patronato Nacional de Sordomudos, Ciegos y Anormales, disponiendo que en lo sucesivo se denomine Patronato Nacional de Anormales, y que su objeto, composición, atribuciones y funcionamiento se rijan por las disposiciones que se publican. Colección Legislativa de España, Tomo CLE Volumen 1º de 1914. Madrid: Imprenta de la Revista de Legislación.

<sup>313</sup> Esta afirmación es de una gran relevancia en la educación especial y en su articulación como sector educativo y para su fundamentación hace referencia a que sordomudos y ciegos fueron los "anormales que primeramente fueron segregados" en otro lugar de la exposición de motivos del decreto de 24 de abril de 1914.

<sup>314</sup> El proceso de creación de las escuelas de anormales, dice la misma exposición del Real decreto de 24 de abril de 1914 puede seguir dos formas: a) "Anexión de clases especiales á cada una de las escuelas" y b) "Formación de una escuela especial para todos los anormales de una población". Y este es el modelo a seguir, si bien se amplía con la primera de las formula en los siguientes años (recuérdese el real decreto de estructuración de las escuelas graduadas de 1915 citado). Uno de los promotores en España de las escuelas de anormales es el maestro de primera enseñanza Francisco Pereira, vocal de la Sección 3 de Anormales del Patronato Nacional de Sordomudos, Ciegos y Anormales el cual aboga por "Hacer escuelas médico-pedagógicas donde las prescripciones higiénico-médicas marchen paralelas y conformes con la dirección moral, con la enseñanza intelectual, con la posible cultura del espíritu..", en PEREIRA (1904). *Conferencias pedagógicas en la Escuela Normal Superior de Maestros de Madrid* en julio de 1904, p. 482. Su idea de escolarización de los alumnos anormales se plasma en estos términos: "Más que un derecho es una necesidad social. Ellos son luego los eternos parias constantemente expuestos á todos los abandonos, á todos los atropellos, á todos los escarnios; de entre ellos salen también la inmensa mayoría de los eternamente inadaptados, de los siempre predispuestos á la vagancia, á la mendicidad, á la delincuencia ó al crimen". Ventajas de las escuelas especiales: "Se desembarazaría á las escuelas ordinarias de un obstáculo que entra por mucho en la neutralización de los esfuerzos hechos por el maestro para la educación de los niños normales", en PEREIRA, 1910, op. cit., pp. 839, 840 y 842.

No solo será el maestro Pereira el que requiera políticas educativas en consonancia con el que crea este Patronato y que suponen la segregación en centros específicos de este tipo de alumnos (anormales ligeros o débiles mentales), también el catedrático de la Escuela Superior de Barcelona, V.A. Pereira lo justifica: "{...} no pueden en modo alguno frecuentar escuelas comunales, porque para asistir á ellas no presentan el equilibrio psíquico suficiente, y en, cambio, no deben ir a hospitales ni á los manicomios, porque, en multitud de casos, las alteraciones no son tan profundas que hagan desesperanzar de la curación, ó al menos del

de la educación especial, el remodelado Patronato se concibe como un instrumento de intervención centralizada de la administración con unas fases o funciones muy definidas que se dirigen a todo el alumnado anormal ya constituido por sordomudos, ciegos y anormales y que son el reconocimiento de la anormalidad infantil, su tratamiento y la tutela posescolar.

Para hacer posible las funciones estatutarias <sup>315</sup> el Patronato cuenta en Madrid con un Instituto Central que a través de un Laboratorio médico-psicológico lleva a cabo el reconocimiento de la anormalidad (Art. 5º) y la organización de cursos de formación de maestros y médicos inspectores de esta especialidad. El Instituto Central también organiza el archivo y la biblioteca. Este organismo es dirigido por el secretario general del Patronato que también es el director de toda la obra y de los establecimientos para anormales, incluido el *Colegio Nacional de Sordomudos y Ciegos*. En definitiva, se genera un entramado de organismos de gestión u operativos del sistema educativo de estas enseñanzas.

La administración educativa procede en consecuencia y presenta en los presupuestos para 1915 dos partidas de crédito para el órgano creado denominado Instituto Nacional de Anormales y Especial de Sordomudos y de Ciegos que viene a ser un órgano superior director y coordinador de las actividades de las tres enseñanzas, una de estas partidas por un importe de 250900 pesetas para atender los gastos ordinarios del establecimiento, manutención de los alumnos y equipo y otra para los salarios por 143250 y antigüedad <sup>316</sup>. Estas cantidades van en una proporción importante a seguir

---

mejoramiento. De aquí la necesidad de establecimientos especiales en lo que, tomando la instrucción solo como un modo, se atiende á la curación empleando los más pertinente y modernos procedimientos educativos", en PEREIRA, V.A., 1910, op. cit., pp. 678-685. También defienden la educación especial de anormales figuras como Giner de los Ríos, si bien en un contexto más integrado con las escuelas ordinarias, en MOLINA y GÓMEZ, 1992, op. cit., p. 167.

<sup>315</sup> Funciones del Patronato Nacional de Anormales (Art. 2, Real decreto de 24 de abril de 1914): alta inspección, planes de estudio o reformas. El Patronato es dirigido por el Ministerio ya que de éste depende el nombramiento del presidente, vicepresidente, los tres vocales de la comisión ejecutiva Permanente y el secretario general. El presidente del Patronato es Antonio Barroso (el creador del Patronato Nacional de Sordomudos, Ciegos y Anormales). vicepresidente, Álvaro López Núñez, *Vicesecretario, Gonzalo Rodríguez Lafora*. Vocales: Manuel Tolosa Latour, Francisco Pereira Bote, María Encarnación de la Rigada, Adela Fernández Blanco, Juan de Zaragüeta, Juan Cisneros Sevillano, Eugenio Canora Molero, Anastasio Anselmo González Fernández, Miguel Gayarre Espinar, Eloy Bejarano Sánchez, Elisa Pawoleck de Barón y Matías Gómez de la Torre. Para el Dr. Lafora, tres de los vocales que habían llevado la voz cantante eran: "La Rigada, profesora de la Normal de Maestras que desconoce teórica y prácticamente el problema de los anormales, aunque ella crea otra cosa; el Sr. Pereira, maestro que desde hace años viene especializándose en la Pedagogía de anormales y el Sr. González, doctor en Filosofía y crítico de teatros que se hizo alienista de aluvión al concedérsele una cátedra de Psiquiatría en la Escuela Superior del Magisterio", en GONZALO LAFORA, 1917, op. cit., 105. p.12.

<sup>316</sup> Presupuestos Generales del Estado de 1915.

atendiendo al *Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos* tanto en sus gastos de mantenimiento como de salarios. Lo que no resta para que en dichos presupuestos se consigne una partida para el mismo Colegio de 1000 pesetas para atender los gastos de oficina. Paralelamente el Patronato es constituido de manera inmediata y éste está obligado a presentar un reglamento de la corporación en un mes <sup>317</sup>.

El Parlamento tanto en la creación del primer Patronato como en el de la reestructuración de 1914 ha sido colocado al margen de la discusión de este nuevo modelo educativo, salvo en lo que se refiere a la provisión de fondos del sistema, es decir, a sus presupuestos. Los Presupuestos Generales del Estado para 1915 sí contemplaran el nuevo organismo del Estado y la escolarización de los niños anormales, y esta situación sí es objeto de consideraciones en la fase de discusión parlamentaria. El ministro de Instrucción Pública, Bergamín justifica la creación del Patronato con argumentos muy en consonancia al decreto que lo pone en funcionamiento:

“En España nadie se daba cuenta de que existiera necesidad de aplicar la enseñanza especial más que á aquellas dos clases de anormales que por su pérdida de determinados sentidos corporales todo el mundo consideraba su anormalidad, y existía un centro educativo de sordomudos y de ciegos; pero la anormalidad es algo más que esto por desgracia y para esa anormalidad no se había hecho absolutamente nada más que alguna generosa iniciativa privada en Barcelona o Madrid”<sup>318</sup>.

La oposición parlamentaria en el Congreso de los Diputados representada por el diputado liberal Vincenti hace su aportación incidiendo en la necesidad de

---

<sup>317</sup> Real orden de 2 de marzo de 1915 aprobando el Reglamento del Patronato Nacional de Anormales.

<sup>318</sup> Esta consideración un tanto aséptica y no necesariamente incorrecta y que ya en 1902 se formuló en el Reglamento del Colegio Nacional de Sordomudos del conde de Romanones, tiene como consecuencia que se empezase a considerar sistemáticamente que sordomudos y ciegos entren plenamente en la categorización educativa de anormales, hecho que anteriormente no fue así. La cita del ministro Bergamín se encuentra en Diario de Sesiones de 10 de diciembre de 1914. Congreso de los Diputados. Diario de Sesiones. 29. Serie Histórica (18012-1936), 1910-1915. Pero esta aseveración coadyuva a la creación de un nuevo paradigma y desde un punto de vista historiográfico permite considerar que la historia de la educación especial se remonta a años atrás gracias a la historia de sordomudos y de los ciegos y faculta a poner en una misma línea a figuras como Carlos Nebreda (siglo XIX) director y profesor del Colegio de Sordomudos y de Ciegos de Madrid con Ríus y Borrell que muere en 1912, y su Instituto Médico-Pedagógico mezcla de hospital y sanatorio donde se impartía educación casi con procedimientos ordinarios, con Francisco Pereira, maestro de Parla (Madrid) que crea su Escuela-Sanatorio en la Dehesa de la Villa en 1909 o con el Dr. Lafora y su Instituto Médico-pedagógico.

crear las enseñanzas de anormales y diferenciarlas de sordomudos y ciegos, y además se hace eco de uno de los aspectos menos edificantes de la política educativa de aquellos años que es el “pasteleo” entre los políticos, incluso de distinto partido del que ya se ha hecho referencia en una anterior nota a pie de página, pero que también denota el nivel de trato que tienen las enseñanzas de sordomudos normalmente representadas por el colegio de Sordomudos de Madrid en el congreso de los Diputados <sup>319</sup>.

La organización y fines del Patronato Nacional de Anormales, a diferencia del anterior Patronato, tiene importantes incidencias en el sistema educativo de las nuevas enseñanzas de educación especial, pero también en el Colegio de Sordomudos y Ciegos de Madrid y en otra medida en las enseñanzas generales de sordomudos y de ciegos. El *Colegio Nacional* tiene que adaptarse a un nuevo modelo de sistema educativo de estas enseñanzas, regido por un Instituto que dirige el *Colegio Nacional* que pasa a transformarse en un instituto central para la educación de niños anormales (ciegos, sordomudos y anormales), en función a lo que dice el real decreto fundacional y los presupuestos para 1915.

El Patronato Nacional de Anormales, fruto de las consideraciones que hemos descrito en su decreto fundacional, propicia un nuevo reglamento para el *Colegio de Sordomudos y de Ciegos* que se aprueba el 2 de octubre de 1915, firmado por el ministro Esteban Collantes, y es el reglamento que conciben las nuevas autoridades del Patronato para que el *Colegio* de Madrid se ordene, gobierne y responda a la nueva concepción que este Patronato presenta. Entre los aspectos más significativos que plasma el Reglamento de 1915 se consideran los ámbitos de la dirección y gobierno del *Colegio de Sordomudos y de Ciegos*, el cual se lleva a cabo por delegación permanente del ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes <sup>320</sup> y es ejercido por la Comisión ejecutiva (Art. 15 del Reglamento) y el secretario general (Art. 21) del mismo. En

---

<sup>319</sup> Según el diputado Vincenti: “Una reforma importante expuso el Sr . Bergamín, (...) la creación del Instituto de Anormales del que va á ser ilustre presidente, como autor del Real decreto de creación del Patronato de Anormales, el Sr . Barroso.... Sobre el Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos, sus limitaciones y la justificación de un Instituto de Anormales. En efecto, el Colegio de Sordo mudos y Ciegos es una institución loable, digna de todo encomio, pero que no llena por completo el ideal en esta materia. El anormal no es el sordo, ni el mudo, ni el ciego, sino el niño de inteligencia retrasada, de poca atención, de escasa reflexión, ... El Colegio de Sordo-mudos y Ciegos realiza solo una parte del problema, pero como los sordo-mudos entran en número limitado, y de siete á catorce años, resulta que muchos entran cuando ya se ha perdido el momento más importante de su vida, que es precisamente aquel en que son más niños. Pero, volviendo á la Escuela de Anormales, yo invito á S. S., ó al Ministro que se encargue de la cartera de Instrucción pública, á que procure á todo trance evitar que ese Instituto sea lo mismo que las escuelas á que he aludido, es decir, un vivero de empleados, una plantilla más en el presupuesto...”. Fuente: Diario de Sesiones de 11 de diciembre de 1914 de Enmiendas al Proyecto de de Presupuesto del MIPyBA de 1915.

<sup>320</sup> Reales decretos de 24 de abril de 1914 y 2 de marzo de 1915.

consecuencia éste órgano desempeña la alta jefatura del *Colegio Nacional* y tiene estatutariamente las mismas funciones que las que desarrolló el comisario regio (Eloy Bejarano) que desaparece de la estructura directiva del *Colegio* en 1915, si bien se le nombra vocal del Patronato en la Comisión ejecutiva <sup>321</sup>.

En cuanto a la dirección del *Colegio*, uno de los profesores de éste desempeña el cargo de director, nombrado por el ministro a propuesta de la Comisión ejecutiva permanente del Patronato Nacional de Anormales. El director, hasta ese momento, del *Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos*, Granell, es confirmado por las autoridades que han dictado el Reglamento de 1915, si bien no tendrá una larga perspectiva como director, ya que se le cesa en 1916 con el nuevo reglamento <sup>322</sup>. Una profesora es designada por la Comisión para ejercer el cargo de subdirectora de la Sección de niñas sordomudas <sup>323</sup>. En conclusión, la alta dirección del *Colegio* pasa a un órgano superior que pertenece al sistema educativo, si bien se mantiene la dirección técnica como un elemento del Claustro de profesores del *Colegio* y queda meridianamente claro que el *Colegio* se configura como un elemento dependiente de la administración educativa con la finalidad de proporcionar enseñanza y educación y cumplir las decisiones de política educativa que se establezcan

Otro de los ámbitos del Reglamento del *Colegio* es el profesorado del *Colegio*. El Patronato Nacional de Anormales confirma en sus cargos a los profesores encargados de la enseñanza de sordomudos (también a los de ciegos) lo que permite que conserven los derechos adquiridos, si bien esta costumbre de confirmación del personal del *Colegio* por parte de los patronatos no siempre tendrá el mismo fin y procedimiento.

El Reglamento del *Colegio de Sordomudos* de 2 de octubre de 1915 recoge y aplica la importante modificación legislativa que sufren las enseñanzas de magisterio general y sus correspondientes titulaciones realizada por el ministro Bergamín en 1914 <sup>324</sup> y define el modo de acceso del profesorado al *Colegio*

---

<sup>321</sup> Son miembros de la Comisión ejecutiva: Álvaro López Núñez, Juan Zaragüeta, Francisco Pereira y Miguel Gayarre. La Comisión se encarga de dictar las disposiciones ejecutivas de carácter interior para la aplicación del Reglamento del *Colegio* (D. Transitoria 8º).

<sup>322</sup> Hoja de servicios y méritos de D. Miguel Granell y Forcadell, fechada el 15 de noviembre de 1933 y firmada por el secretario y director del centro. El periodo de dirección es de 8 de octubre de 1915 a 15 de julio de 1916. Archivo de la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas.

<sup>323</sup> Las funciones de la subdirectora de niñas se describen en los artículos 6º a 10º del Reglamento del *Colegio* de 1915.

<sup>324</sup> El ministro Bergamín unifica en uno solo los anteriores títulos de magisterio de Normal y Superior, lo que supone la ampliación de la carrera de magisterio a 4 años, la supresión del certificado de aptitud, la introducción de un periodo de prácticas o "stage" a modo de las

de Madrid que es novedoso para la época, ya que acepta a los que hayan practicado con aprovechamiento en el Seminario de Maestros del Instituto Central de Anormales o en su defecto, poseer el tradicional certificado de Métodos y Procedimientos. No se requerirá oposición, si bien esta situación no tiene una larga duración.

La visión de los responsables del Patronato en cuanto a las enseñanzas de sordomudos, ciegos y anormales les lleva a preparar y a ordenar una nueva organización pedagógica del *Colegio Nacional de Sordomudos*, tendente a una organización graduada de dichas enseñanzas, lo que requiere una necesaria y previa nueva clasificación del profesorado, que consiste que los hasta ese momento profesores auxiliares (Reglamentos de 1902) sean nombrados profesores de sección, encargándose de una de las secciones en que se dividan las clases al graduar su enseñanza (D. Transitoria 1ª). Esta nueva figura o condición del profesorado es adquirida por los profesores auxiliares de Sordomudos (también de Ciegos) que en ese momento ascienden a 10. Si bien, la administración educativa inicia el camino de una política de amortización de plazas y de reconversión a profesorado de sección, con dos objetivos, aumentar la base del profesorado y segundo contener el coste salarial del *Colegio*. En cuanto al escalafón del *Colegio*, aunque único, permite un proceso de diferenciación entre profesores de sordomudos y de ciegos, en razón de la política de separación de dichas enseñanzas <sup>325</sup>.

Durante el periodo del Patronato Nacional de Anormales no hubo decisiones que permitan la promoción a profesores sordomudos ni tampoco medidas que mejoren la presencia de la mujer en el Claustro del Colegio de Madrid, que en aquellos años (1915) cuenta con 12 mujeres entre profesoras y ayudantes internas de un total de 41 efectivos. En el caso de la presencia de la mujer en los diversos niveles educativos del Colegio de Sordomudos, es decir, profesorado, maestros de talleres y auxiliares internos, sí hay una cierta evolución en la segunda parte de la Restauración que pasa del 29% al 47% o en otros términos de 12 a 28 mujeres.<sup>326</sup>

Las enseñanzas que se imparten en el Colegio son otro de los elementos básicos del nuevo Reglamento. El Patronato Nacional de Anormales tiene entre sus objetivos establecer en el *Colegio de Sordomudos y de Ciegos* las enseñanzas de anormales mentales. Este fin parte de una línea política del

---

escuelas normales francesas o la elevación de la asignatura de Pedagogía a la categoría de cátedra.

<sup>325</sup> Los futuros patronatos mantendrán en el escalafón la política de separar a los profesores de las secciones de sordomudos y de ciegos lo que facilita en su momento la separación completa de los profesores de una y otra especialidad.

<sup>326</sup> Elaboración propia considerando las siguientes fuentes: GRANELL, 1932 y Presupuestos del Estado de dichos años.

Ministerio de Instrucción Pública apoyada por el Patronato Nacional de Anormales que provoca un primer conflicto en el Colegio, al amotinarse los alumnos sordomudos ante la presencia de alumnos anormales mentales, situación por la que caen en el supuesto delictivo de rebelión que fue sofocado por fuerzas de la Guardia Civil <sup>327</sup>. Tenemos constancia de que antes de que se redacte el Reglamento del Colegio de octubre de 1915 en el que se contempla la oferta educativa dirigida a los niños anormales mentales, el presidente del Patronato Barroso, solicitó la opinión del Claustro y de otros servicios del *Colegio*, si bien no tenemos conocimiento de la contestación de los distintos estamentos del Colegio <sup>328</sup>.

No obstante, el mismo Patronato que plantea y justifica la presencia de las enseñanzas de anormales en el Colegio, establece en el Reglamento ( Art. 3º), que los alumnos sordomudos y ciegos no podrán tener la condición de anormales psíquicos, y que en el caso de serlo, bien porque su diagnóstico en el reconocimiento médico y psicopedagógico inicial lo determine o bien porque su rendimiento escolar lleve a la conclusión de ineptitud para superar los objetivos de las enseñanzas, hará que se canalicen al instituto Nacional de Anormales. Esta es una opinión en la que coinciden de manera generalizada el profesorado de sordomudos y que tiene su correlato en las modalidades de enseñanza general y especial: cada uno debe educarse en el contexto correspondiente y separadamente <sup>329</sup>. Pero a pesar de estas consideraciones y su teórica regulación, en el *Colegio Nacional de Sordomudos* funcionó una sección de alumnos sordomudos con retraso mental <sup>330</sup>.

---

<sup>327</sup> YUSTE DE SANTOS, J. (2003). *Juan Luis Marroquín, la fuerza de la unidad*. Madrid: Fundación CNSE, p. 41.

<sup>328</sup> Oficio de Miguel Granell, director del CNSmyC de 24 de diciembre de 1914 a María Luisa Navarro, profesora Auxiliar, comunicándola que con fecha de 22 de diciembre el presidente del Patronato Nacional de Anormales (Antonio Barroso) le dice: "La Comisión ejecutiva permanente del Patronato Nacional de Sordomudos, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 12 del RD de 24.IV.1914, estudia la organización de los nuevos servicios para los anormales así como la reforma de los existentes, desearía conocer la opinión del profesorado del Colegio Nacional así numerario como auxiliar y de talleres, a cerca de las reformas que á su juicio deben realizarse en la reorganización del mencionado centro...". Se pide también que intervenga el médico, y el capellán. Fundación Ortega y Gasset, Carpeta nº 5 de María Luisa Navarro.

<sup>329</sup> La ya mencionada María Luisa Navarro ha expresado con claridad su pensamiento sobre la necesidad de que el sordomudo sea normal: "Para ingresar en el Instituto debe exigirse que el sordomudo sea *normal mental*. El sordomudo anormal necesita una educación especial y separada (...). Para evitar las desagradables sorpresas de los educadores al encontrarse con estos desgraciados seres coeducándose con el sordomudo, es preciso proceder a un detenido examen médico antes del ingreso; después de este examen deben pasar los niños a su sección interinamente. Al final del primer mes, o del primer trimestre, cuando más, el maestro será el que dictamine con su informe, el informe definitivo", NAVARRO, 1917, op. cit., p.287.

<sup>330</sup> Real orden de 29 de mayo de 1929 por el que se crea un grupo de sordomudas mentalmente retrasadas a cargo de la profesora Carmen Higuelmo. Colección Legislativa de Instrucción Pública. Año 1929. Madrid: Imprenta "La Enseñanza".

En cuanto a las enseñanzas de sordomudos, sus materias curriculares siguen la línea conocida de constituirse en áreas de conocimientos entre las que destacan la Educación física, la Educación Moral, la Educación técnica especial, la literaria y científica, la artística y la profesional. En la Educación técnica especial, se refiere a los medios de comunicación fundamentalmente, se excluye toda mímica artificiosa, y se centra en Lectura labial, Pronunciación, Escritura en el encerado o dibujo a mano alzada. Para las sordomudas "igual programa que el de los sordomudos, agregando la asignatura de Labores y Economía doméstica"<sup>331</sup>. Ahora bien, la aportación más decidida y novedosa del Patronato Nacional de Anormales en cuanto a la oferta educativa del *Colegio* está, más que en el currículum ordinario establecido en el Reglamento para los sordomudos, en el inicio sistemático (dentro de lo que admite el término) de de dos líneas fundamentales para el desarrollo del *Colegio de Sordomudos* y su estructuración en los próximos años que es la graduación de la enseñanza general que se imparte en el centro y la oralización de las enseñanzas.

La graduación de las enseñanzas. El Reglamento del *Colegio* de 1915, como se ha dicho anteriormente, crea los maestros de sección que son los responsables de los grupos graduados. Son muchos los profesionales que apoyaron y justificaron esta línea de organización e intervención escolar:

"La graduación de la enseñanza en un establecimiento de esta naturaleza debe afinarse hasta lo infinito. No se olvide nunca que esta educación es casi personal y que solo se puede hacerse por grupos cuando éstos tienen una homogeneidad lo más completa posible"<sup>332</sup>.

La determinación en el Reglamento de la enseñanza graduada no provoca que se inicie en toda la extensión organizativa del *Colegio* este modelo al modo de las todavía pocas escuelas graduadas ordinarias de primera enseñanza existentes. Tanto es así que en 1919, cuatro años después, la autoridad competente requiere a la dirección del *Colegio* que se lleve a cabo tal modelo organizativo<sup>333</sup>, el cual obliga a tener un número adecuado de profesores y también la existencia de un número de aulas que lo permita. En definitiva es un proceso largo desde el punto de vista organizativo.

---

<sup>331</sup> Capítulo IV. Arts. 52 a 54 del Reglamento de del *Colegio Nacional de Sordomudos* de 1915.

<sup>332</sup> NAVARRO, 1917, op. cit., p. 287.

<sup>333</sup> Oficio de la Dirección del Instituto Nacional de Sordomudos, Ciegos y Anormales, Castellana, 69, de 3 de junio de 1919, destinado a una serie de profesores (a los de sección) para que constituyan en el *Colegio* las respectivas secciones. Fundación Ortega y Gasset. Carpeta nº 5 de María Luisa Navarro.



La oralización de las enseñanzas es uno de los objetivos de política educativa del Ministerio de Instrucción Pública más constantes en el tiempo y por supuesto, hecho suyo por los patronatos y que éstos intentan hacer realidad, especialmente en el *Colegio de Sordomudos* de Madrid, donde el Ministerio y el Patronato Nacional de anormales pueden aplicarlo <sup>334</sup>, y dada su importancia procede un análisis en el tiempo <sup>335</sup> que se pueden sistematizar en lo que se refiere a la segunda parte de la Restauración, a considerar dos subperiodos diferenciados en cuanto a la intensidad y extensión de los esfuerzos de la administración para conseguir el objetivo planteado, el primero es el correspondiente a los años 1900-1914 aproximadamente, que se materializa especial y fundamentalmente en políticas de personal, es decir en la definición de un perfil del profesorado adecuado a su función oralista.

Acercándonos con un cierto detalle a esta etapa, las distintas administraciones educativas de inicio de siglo establecen el acceso al profesorado de Estudios Generales del *Colegio Nacional de Sordomudos de Madrid* (Reglamentos de 1901 y 1902), mediante oposición, y en unos de sus exámenes; en el práctico de Pedagogía de Sordomudos, los aspirantes tenían que practicar ante dos alumnos de dicha sección los procedimientos de lectura oral y labial que conozcan, con exclusión de toda mímica artificiosa <sup>336</sup> (lengua de signos). En los Reglamentos del Colegio Nacional de 1915 y 1916 con el Patronato Nacional de Anormales y el Patronato Nacional de Sordomudos, Ciegos y Anormales respectivamente, así como en las convocatorias de oposición de 1918 (Patronato Nacional de Sordomudos) se mantiene la misma disposición con objeto de que el perfil del profesorado sea consecuente con la oralización de este alumnado. Y además, en los mismos Reglamentos del Colegio de Sordomudos se decreta la exclusión del uso de la mímica artificiosa a los auxiliares internos; con los que los alumnos tienen que convivir en el comedor, horas de estudio o dormitorios.

Una segunda etapa abarca desde 1914 o 15 con el Patronato Nacional de Anormales hasta 1930, más amplia de concepción y en la que se contempla

---

<sup>334</sup> Por oralización, desde el punto de vista del sistema educativo, podemos entender el conjunto de medidas o de políticas educativas, de toda índole y condición que propicien en los colegios de sordomudos la palabra hablada y que ésta sea la vía de acceso y seguimiento del currículo por parte del alumnado sordomudo.

<sup>335</sup> En el Colegio de Sordomudos de Madrid, desde sus inicios en 1805 siempre hubo políticas de oralización, centradas y llevadas a cabo fundamentalmente por sus maestros directores, como así figura en epígrafes precedentes.

<sup>336</sup> Nos referimos a cualquier manifestación comunicativa o lingüística que use signos manuales sea cual sea su grado de sistematización (lengua de signos propiamente, modelos denominados actualmente bimodales procedentes de los llamados signos metódicos o sencillamente signos a modo de léxico utilizados sin ninguna estructura sintáctica). La expresión signos metódicos se describe en unas notas más adelante.

una actividad administrativa más coherente en cuanto a la consecución del fin con la creación de disposiciones y reglamentos que afectan al currículo, a la organización o a la formación del profesor, además de fomentar una vida interna en los colegios que facilite la oralización de los alumnos sordomudos. De forma paralela en este periodo aumenta, la ya escasísima, producción editorial y de publicaciones en revistas sobre manuales, textos, investigaciones sobre la oralización de los alumnos sordomudos <sup>337</sup>. En este periodo la política de oralización se intensifica en el *Colegio de Sordomudos* y abarca, además de las actividades indicadas, las de formación del profesorado en ortoepía y a la sección de alumnos disártricos que se crea en 1915 <sup>338</sup>.

Cabe ante estas consideraciones sobre la oralización tanto en el *Colegio de Sordomudos* de Madrid como en el conjunto del sistema escolar preguntarse con quién compite la palabra oral. La respuesta es que compite con la mímica. Es difícil hoy tener una idea exacta de hasta dónde está impregnada la educación de los sordomudos del *Colegio de Madrid* en aquellos años de lo

---

<sup>337</sup> La bibliografía de estos años más destacable en el ámbito de la oralización y organización escolar se centra fundamentalmente en: NAVARRO MORGATI, L. (1917). "El Instituto Nacional de Sordomudos. Notas para su reorganización". *Boletín Escolar, distintos números*. Editorial Calleja.

--(1926). "Los métodos para la enseñanza del lenguaje de los sordomudos". *Revista de Pedagogía, Año V, 1926* (Madrid), pp. 486-496.

--(1926). "Los métodos para la enseñanza del lenguaje de los sordomudos". *Revista de Pedagogía, Año V, 1926* (Madrid), pp. 486-496.

ORELLANA GARRIDO, J. (1914). "Enseignement des sordes-muets en Espagne". *Revue générale de l'enseignement des sourds-muets, publication de L'Institution Nationale des sourdes-muets de Paris*, nº 8, fevrière, 1914, pp. 160-162. En Archivo JAE, O-7. Residencia de Estudiantes.

--(1918). *La enseñanza de la palabra a los sordomudos*. Madrid: Librería de los sucesores de Hernando.

--(1923). Reseña bibliográfica: "Prononçons bien", por A. Herlin, inspector en el Ministerio de la Justicia de Bélgica. Bruselas: Lamertin. *Revista Escuela Moderna, Año, XXXIII, marzo 1923*, nº. 378, pp. 239-240.

-- (1927). "Para los sordomudos". *Revista Escuela Moderna, Año XXXVII, septiembre de 1927*, nº. 432, pp. 404-408.

PABLO BONET, J. [1620] (1992). *Reducción de las letras y arte para enseñar a hablar a los mudos*. Edición de Jacobo Orellana y Lorenzo Gascón (1929). *Introducción crítica de T. Navarro Tomás*. Madrid: CEPE. Obviamos en este punto la producción de obras con un contenido fundamentalmente publicistas de estas enseñanzas, de protección a los colectivos de sordomudos o de carácter jurídico como puedan ser las de López Núñez, Granell o Latour, entre otros.

<sup>338</sup> La ortoepía (pronunciación correcta) y las secciones de disártricos (alumnos con dificultades de lenguaje) en el *Colegio de Madrid* durante mucho tiempo pivotaran en dos profesores: María Luisa Navarro y Jacobo Orellana. Ortoepía y disartria son dos expresiones que se refieren a un mismo hecho.

que se denominaba mímica, primero porque este es un término impreciso <sup>339</sup> y en segundo lugar porque hay varios ámbitos de aplicación diferenciados que afectan a la actividad curricular en el aula y otros a la realidad de la vida en el Colegio, como el comedor, patios o dormitorios. Por tanto lo más prudente es acudir a un nivel descriptivo de la situación y presentar dos opiniones significativas relativas a la mímica, sobre la cual hay que decir que en esos años no nos consta que haya ningún defensor definido en el sistema escolar, salvo los profesores que reconocen utilizar los signos manuales en sus clases en algún grado y de manera complementaria para facilitar a los sordomudos el acceso a los contenidos del currículum.

Las dos opiniones planteadas reflejan posturas y formaciones diferenciadas pero no antagónicas, aun siendo las dos de maestros de sordomudos, y su interés radica en que entre ambas plasman el sentir general de los maestros de sordomudos de aquellos años. La primera la plasma el profesor de Sordomudos del Colegio Vicente Tejerina, que nada más crearse el Patronato Nacional de Anormales les hace llegar su deseo de que la reorganización que anuncia el Patronato del Colegio tenga en cuenta un tema fundamental y es el uso de un código lingüístico adecuado, dado que es fundamental para la graduación de las clases <sup>340</sup>:

“Y es en las clases donde han de estar perfectamente graduadas los alumnos para que el trabajo sea provechoso, separados los que oyen algo completamente sordos, los pequeños de los mayores y los más inteligentes de los que lo son menos, en toda la vida colegiada debiera continuar esa misma separación... Si esa separación se hiciera no habría mímica artificiosa”. “(...) que la mímica artificiosa-tradicional, que padecemos en el Colegio de Sordomudos, a pesar de los esfuerzos. del profesorado por extirparla, es la verdadera muerte de la enseñanza”

La consideración anterior no quita para que Tejerina proclame que “la mímica es el lenguaje natural del sordomudo” y que es “La mímica pues, el primer instrumento que ha de manejar el profesor de sordomudos... pero si de él se abusa, puede afirmarse que se convierte en un verdadero enemigo del método oral, de la enseñanza del idioma, y como consecuencia, del

---

<sup>339</sup> Desde una óptica actual la expresión mímica podría hacer referencia a dos fenómenos lingüísticos diferenciados: a. Los signos metódicos (signos manuales creados en el Colegio y que se utilizan con la estructura de la lengua castellana) y b. Propiamente la lengua de signos o bien y términos actuales, la lengua de signos española (LSE), manifestación propia de los sordos y que se constituye como un idioma específico.

<sup>340</sup> TEJERINA, V. (1914). “Hay que formar una nueva generación escolar de sordomudos en el Colegio Nacional”. *La Escuela Moderna* nº 280, diciembre, pp. 946-948. Biblioteca Nacional, Hemeroteca Digital.

pensamiento...". Achaca este profesor la culpa de esta situación a las condiciones del edificio "que obligan a que todos los alumnos estén juntos desde los 6 a los 20 años". "Así revueltos, utilizando la mímica que es un primor ..., los más pequeños están con cien ojos viendo cómo mueven las manos los mayores, y al año de estar en el colegio pueden aquéllos ya poner cátedra de verdaderos mímicos". "(...) no es fácil a los profesores evitar que la usen en clase...".

La segunda visión es la de María Luisa Navarro <sup>341</sup>, jefa de Estudios del Colegio de Madrid, que tiene otro perfil más en una línea moderna que considera:

"El sordomudo ineducado establece, bastante aceptablemente, un medio de comunicación con la mímica natural y espontánea; con ella explica y expone las necesidades y relaciones de la vida vegetativa...Pero la mímica no es suficiente para desarrollar las funciones superiores del pensar, y el sordomudo que no se educa mediante la palabra queda en un estado de inferioridad mental muy notorio. Solo la palabra, como cristalización sucesiva de conceptos, es capaz de fijarlos y crearlos. Por esta razón la necesidad fundamental en la educación del sordomudo es la adquisición del lenguaje de palabra" <sup>342</sup>.

A finales de los años 20, y en un proceso lógico de decantación, el Claustro del *Colegio Nacional* se convierte en uno de los mayores promotores y aplicadores del oralismo, si bien con cierta prevención y crítica por parte de algunos miembros del Centro <sup>343</sup>.

Otro de los ámbitos del Reglamento de 1915 es la creación de puestos escolares, en definitiva una de las facetas de la política educativa para hacer posible la acción escolarizadora. El Patronato toma un conjunto de medidas de naturaleza general para facilitar este proceso al alumnado de educación especial, es decir, sordomudos, ciegos y anormales, pero la mayoría de ellas no pudieron ponerse en funcionamiento en la red general y son solo las que afectan directamente al Colegio de Madrid las que tienen alguna eficacia. La primera se refiere a lo que establece el Reglamento de marzo de 1914 del Patronato Nacional de Anormales (Art. 10) que plantea la posibilidad de organizar patronatos regionales, provinciales ó locales que coadyuven a sus

---

<sup>341</sup> NAVARRO, 1917, op. cit. p. 287.

<sup>342</sup> Investigaciones de finales del siglo XX y principios del XXI (Grosjean, 1982; Harla, 1984; Sacks, 1996, et alter) ponen en serias dudas estas aseveraciones hechas en esos años que son representativas del pensamiento oralista.

<sup>343</sup> El Claustro promueve y aplica en el Colegio el Método Belga de desmutización –sacar la voz–, método que procede de ese país y en el que se articulan algunos de los criterios pedagógicos de Decroly.

finés. No tenemos constancia de que se llegue a hacer efectiva dicha medida. Una segunda medida y con la finalidad de aliviar la presión de la fuerte demanda de escolarización en el *Colegio de Madrid*, permite contratar con otros establecimientos de sordomudos de provincias el ingreso de cierto número de alumnos que hubieran solicitado ingreso en el *Colegio Nacional* (Arts. 28 y 30 de su Reglamento). No nos consta que llegue a hacer.

Con el mismo objetivo anterior, si bien circunscrito al *Colegio de Madrid*, el Patronato aborda una normativa de acceso al Centro de mayor racionalidad y transparencia, reflejándose en el Reglamento de éste de 1915, si bien el Patronato y el Ministerio no enfocan adecuadamente el problema que no está solo en el *Colegio de Madrid* sino en la insuficiente red escolar nacional en la que faltan aulas y colegios tanto de sordomudos como de ciegos, y especialmente de anormales.

La administración educativa y sus patronatos también aprenden con la experiencia, y dejan de fijar plazas en los reglamentos, casos de los de 1915 y 1916, con lo cual no habrá comparaciones con el presupuesto ni obligaciones de cumplimiento por esta situación. Tradicionalmente el incumplimiento en la creación de las plazas escolares previstas y anunciadas en el *Colegio de Madrid* fue siempre elemento de recriminación política por la oposición parlamentaria. Pero es que la red de centros escolares de sordomudos de naturaleza pública no se incrementa por los esfuerzos y trabajo de ninguno de los Patronatos objeto de este periodo (1910-1923), ni por la financiación de la administración central (MIPyBA), salvo acciones de política educativa que permiten mejorar la financiación de las obras del *Colegio de Sordomudos de Santiago de Compostela* en su nueva sede (1918).

El último ámbito que se analiza en el contexto del Reglamento del *Colegio de 1915* patrocinado por el Patronato Nacional de Anormales es el de la formación del profesorado especial, pero que desde el punto de vista de su presentación tendrá una característica y es que se plantea con una idea monográfica y longitudinal en el tiempo, por lo que supera los estrictos márgenes del periodo estudiado.

Se ha considerado en epígrafes anteriores que desde principios de siglo la política educativa del recién creado Ministerio de Instrucción Primaria y Bellas Artes (1900) es favorecer que los maestros de Primera Enseñanza elemental que desempeñen plazas de maestros o auxiliares de escuelas públicas, puedan ampliar sus estudios en las escuelas normales superiores, favoreciéndose por los rectores esta línea de formación, así como otras que puedan realizarse en el *Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos*. Los maestros solo tendrán derecho a percibir la mitad del sueldo durante la

licencia, siendo la otra mitad la que reciba el sustituto <sup>344</sup>. En 1925 esta situación se modifica y el profesorado con licencia cobra íntegramente el salario.

Al iniciarse el periodo de institucionalización de la Educación Especial, la política de formación del profesorado especialista en sordomudos, ciegos y posteriormente en anormales, presenta dos grandes líneas, muy distintas en extensión y cualificación. La primera línea constituida por el sistema general de formación básica especializada del profesorado de sordomudos, ciegos y anormales. La segunda línea es selectiva y de alta especialización.

Esta estructura formativa general del profesorado especial de sordomudos es un aparato básicamente decimonónico que presenta hasta 1915 tres caminos para obtener la especialización en las enseñanzas de sordomudos y una cuarta forma novedosa a partir de ese año. El primer camino es el Curso de Métodos y Procedimientos de enseñanzas de sordomudos y de ciegos, hasta 1915 es básicamente el que ha venido funcionando en los anteriores 50 años. Los Reglamentos de 1901 y 1902 del Colegio Nacional reproducen de forma casi idéntica lo que ya estableció el Reglamento derogado de 1863: "El Colegio Nacional es escuela práctica para que en él, los aspirantes aprendan los métodos y procedimientos educativos especiales aplicables a los sordomudos y ciegos".

El Colegio Nacional sigue detentando o centralizando la formación de este magisterio especializado que se plantea en un Curso que es un todo único e indivisible en sus contenidos y válido para sordomudos y para ciegos con una duración de un año. Desde principios de siglo, no todos están de acuerdo con este modelo, hay voces a favor de superar la vaguedad de dicha formación y plantear una mayor especialización con enseñanzas diferenciadas y más completas, incorporando una Antropología de sordomudos y de ciegos, por ejemplo.

El segundo camino es un sistema de internos del *Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos*. Es una vía que está presente prácticamente en toda la existencia del Colegio y se regula con cierto detenimiento en el Reglamento de 1863 y se va adaptando en los siguientes reglamentos de gobierno. Este sistema permite a los estudiantes de las Escuelas Normales recibir una formación especializada a través de la realización de actividades en dicho centro, léase, control del alumnado interno, supervisión en comedores, dormitorios o alguna tarea didáctica, por el que recibían un módico salario. La superación positiva de esta etapa supone la consecución del Curso de Métodos y permite a los internos con la titulación de magisterio poder optar por el acceso al Colegio mediante, normalmente, oposición. Esta prerrogativa

---

<sup>344</sup> Real orden de 25 de agosto de 1903.

permite al Colegio de Madrid contar con un personal auxiliar fundamental en los objetivos de éste a un bajo coste y constituye todo un sistema de selección de personal que presenta graves críticas e inconvenientes, entre ellos y uno fundamental, y es que no había otro acceso general al Colegio de Madrid sino se pasaba por este modo de selección.

La administración favorece a los internos con alguna componenda que hace más atractiva dicha función <sup>345</sup>. En el curso de 1915 el número de auxiliares internos en el *Colegio Nacional de Sordomudos* es de 8 internos, 7 hombres y una mujer <sup>346</sup>, si bien el número es cambiante dependiendo de los recursos generales del Colegio, pero que porcentualmente vienen a representar en el periodo estudiado entre un 40 y 50 % de los profesores del Colegio, lo cual supone una presencia importantísima.

Un tercer camino para acceder a la especialidad es mediante la política de adscripción de funcionarios docentes al Colegio de Sordomudos y de Ciegos para ampliar estudios en dichas enseñanzas. Se formaliza este camino a través de las llamadas "adscripciones" a tenor de un real decreto que permite según Luzuriaga <sup>347</sup> ampliar estudios o trabajos científicos o bien para que determinados funcionarios puedan hacer un trabajo extraordinario en un puesto diferente al suyo. Este marco legal permite que un maestro, profesor de normal o inspector de educación, pase un curso en el *Colegio de Madrid*. Pero pronto, lamentablemente, se transforma en un modo de acceder a Madrid y separarse de destinos no queridos. Algunas voces hacen público el abuso que cometen algunos de los beneficiados favorecidos por el politiquero y una total falta de transparencia <sup>348</sup>.

La situación indicada llegó al Parlamento con motivo de la discusión del Proyecto del Presupuesto para 1915, y en este ámbito el ya mencionado diputado liberal Vincenti, dice sobre el *Colegio Nacional de Sordomudos y Ciegos*:

---

<sup>345</sup> Una forma de compensación fue que en 1918 se exceptúa a los auxiliares internos del Instituto Nacional de Sordomudos, Ciegos y Anormales del pago de la matrícula en los centros dependientes del Ministerio. Gaceta de 24 de mayo de 1919.

<sup>346</sup> GRANELL, 1932, op. cit., p. 524.

<sup>347</sup> LUZURIAGA, L. (1916). "Sobre el decreto de agregaciones". *Revista España* de 3 de febrero de 1916. Biblioteca Nacional, Hemeroteca Digital.

<sup>348</sup> El mismo Lorenzo Luzuriaga se queja, utilizando la prensa escrita y viene a decir algo significativo: "Las agregaciones a los cursos del Patronato Nacional de Anormales ¡cuando estos cursos no han empezado todavía!", en LUZURIAGA, 1916, op. cit., p. 54.8. Rodolfo Llopis también, en su periodo de director de Primera Enseñanza durante la República hace alguna consideración sobre esta situación que se analiza en el capítulo sobre la República.

“¿Puede pedirse que se den 10 millones cuando se hacen estas cosas? Pues qué, ¿se puede decir que hay que procurar que el maestro esté en la escuela, cuando tengo la *Gaceta* aquí con 500 nombramientos de maestras, agregándolas á Madrid á la Escuela de Sordo-mudos, sin duda porque las que están allí no oyen, ó no ven, ó no ven y no oyen á la vez?”

349 .

Hay un cuarto modo de acceso, y novedoso, a la formación y tiene su origen en la aportación del Patronato Nacional de Anormales en el ámbito de la formación específica del profesorado de sordomudos, ciegos y anormales a partir de 1915. El primer Patronato de Sordomudos, Ciegos y Anormales no desarrolló ninguna iniciativa nueva sobre la formación del profesorado, dejó que el modelo descrito siguiera, mientras el Patronato Nacional de Anormales sí presenta nuevas formulas sustancialmente diferentes a las del pasado que no llegaron a consolidarse en el tiempo tal como fueron concebidas:

“(…) a partir de 1915 a 1916 se suprimirá la asignatura de Métodos y Procedimientos para la enseñanza de Sordomudos y de Ciegos, creada por Real orden de 25 de marzo de 1857, pasando estas enseñanzas á formar parte de las que incumben al Instituto Central de Anormales para la formación de Maestros de esta especialidad” <sup>350</sup>.

Y así figura en el Reglamento del Colegio de Madrid y se pone en funcionamiento el Seminario de Maestros del Instituto Central de Anormales, que tiene como estructura física lo existente:

“(…) el Colegio servirá de Escuela práctica para que en ella aprendan los métodos y procedimientos educativos especiales aplicables á los sordomudos, los alumnos del Seminario de Maestros del Instituto central de Anormales” (Art. 2º del Reglamento del *Colegio de Sordomudos* de 1915).

---

<sup>349</sup> La práctica a la que se refiere Vincenti afecta a todos los cuerpos y escalas de la administración, desde maestros, inspección, profesores de institutos o profesores de Escuelas de Artes y Oficios y permite ubicar al solicitante en centros o destinos para los que no se ha concursado específicamente. El diputado Vincenti manifiesta que “es una vergüenza esos nombramientos”, interpellando al Sr. Bullón, diputado que defiende tales situaciones. Tanto el presidente del Congreso como el jefe del Partido Liberal (conde de Romanones) le piden que modifique tal expresión, si bien la mantiene. El diputado presenta una larga lista de funcionarios de cuerpos docentes que han utilizado este modelo para ampliar estudios en las enseñanzas de sordomudos y de ciegos y que en algunos casos son anteriores a diciembre de 1914. “Documento á que se ha referido el Sr. Vincenti en su discurso”, pp. 3239. Diario de Sesiones de 11 de diciembre de 1914. Colección Legislativa Congreso de los diputados, legislatura 1914-15.

<sup>350</sup> Disposición Transitoria 6ª del Reglamento del *Colegio de Sordomudos* de 1915.



El Patronato prevé que el alumnado del Seminario de Maestros pueda acceder a la práctica de estas enseñanzas cuando hayan ejercido por lo menos dos años con aprovechamiento en dicho Seminario del Instituto central de Anormales o en su defecto, poseer el certificado de aprobación de la asignatura de Métodos y procedimientos en el CNSMyC (Art. 11 del Reglamento de 1915), si bien se discrimina a los primeros que pueden acceder al Colegio de Madrid por concurso mientras los segundos tienen que hacerlo por oposición, para los cuales se dispone de un tercio de las vacantes. Hasta tanto se produzca el cambio planificado, se programa un curso breve en el que se explique los fundamentos de la exploración, pedagogía e higiene de las distintas anomalías (sordomudos, ciegos y anormales), así como la organización de estas especialidades en el extranjero. Irá dirigido a maestros y médicos a efectos de que obtengan fundamentos pero no confiere título para el tratamiento y educación <sup>351</sup>. El Patronato Nacional de Anormales considera positivamente esta primera experiencia que debe dar lugar a que el curso 1915-16 se oferte una enseñanza más completa y con formación práctica dirigida a maestros, médicos y personas que deseen concurrir. *El Colegio Nacional de Sordomudos* ha dejado de impartir el Curso de Métodos y Procedimientos.

Consideradas las distintas formas para el acceso básico a la especialidad, existe una segunda línea de formación del profesorado especial de sordomudos que corresponde al sistema de alta formación especializada del profesorado de sordomudos, ciegos y anormales, nos referimos a la formación que patrocina y coordina la Junta de Ampliación de Estudios (JAE) <sup>352</sup>.

El periodo 1907-1909 fue difícil para la JAE y corresponde al conflictivo ministerio de Rodríguez San Pedro. Fueron años de obstruccionismo por parte del Ministerio de Instrucción Pública <sup>353</sup>. El periodo 1910-13 constituye una

---

<sup>351</sup> El Curso se inicia el 10 de mayo y termina el 10 de julio de 1915, organizándose en tres grupos independientes de lecciones: Sordomudos, Ciegos y Mentalmente anormales, a las que asisten 59, 66 y 115 matriculados respectivamente, impartándose en las aulas del Colegio Nacional y en el manicomio de Cienpuzuelos. Intervienen los profesores Granell -Condición legal de los sordomudos-, Álvaro López Núñez -Laboratorio bibliográfico de Sordomudística española- y Tomás Navarro -La fonética experimental aplicada en la enseñanza del idioma-. GRANELL, 1932, op. cit., p. 521.

<sup>352</sup> La Junta de Ampliación de Estudios (JAE) se crea en 1907 para que gestione la formación especializada del profesorado de todos los niveles educativos en el extranjero. Entre sus funciones principales se encuentra el apoyo a temas de investigación en un espíritu siempre amplio, exento de rigideces y burocratismos. Ver el Real decreto de 11 de enero de 1907 por el que se crea la Junta de ampliación de estudios e investigaciones científicas, Gaceta de 15. El ministro es Amalio Gimeno. Su Reglamento aparece en la Gaceta de 22 de junio y está propuesto por el ministro Faustino Rodríguez San Pedro.

<sup>353</sup> "El señor Rodríguez San Pedro no se atrevió a disolverla; lo que hizo fue darle un reglamento absurdamente burocrático y oponer a su funcionamiento las dificultades mayores que ha tenido que vencer en sus doce años de existencia", en LUZURIAGA, L. (1920). *Ensayos de Pedagogía e Instrucción pública*. Madrid, p. 119.

etapa de desarrollo de la JAE debida en parte a la tranquilidad política en la que discurren los gobiernos de Canalejas y el conde de Romanones y con los ministerios de Instrucción Pública en manos de Barroso y Gimeno respectivamente<sup>354</sup>.

El número de solicitudes de pensiones correspondientes al campo pedagógico es un indicador de que éste es uno de los temas prioritarios de la política de la Junta y una de sus líneas básicas de actuación en la formación del profesorado <sup>355</sup>. De las licencias otorgadas, cerca de 300 fueron para estudiar temas de pedagogía en el extranjero<sup>356</sup> y en cuanto a las referidas a sordomudos y de educación especial, éstas tenían las siguientes coordenadas o presupuestos:

“Como la base científica del tratamiento pedagógico de las deficiencias estaba en el diagnóstico, buscaban los laboratorios de todo tipo: Psicología Experimental, de Fisiología, de las Sensaciones, de la Palabra. Eran estos centros donde acudían los pensionados para adquirir formación teórica que les permitiera realizar el diagnóstico de las deficiencias, la prevención y el tratamiento”.

“Eran los laboratorios del Dr. Toulouse, del abate Rousselot, de la Sociedad Alfred Binet, del Instituto Nacional de Sordomudos de París dirigido por el profesor Marichelli e incorporado en 1917 a la Escuela de Altos Estudios de la Sorbona, del Instituto Nacional dependía el Laboratorio de la Palabra y que tenía un claustro de magníficos

---

<sup>354</sup> MARIN ECED, T. (1990). *La renovación pedagógica en España (1907-1936). Los pensionados en pedagogía por la Junta para Ampliación de Estudios*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en pp. 121-124. En los presupuestos para 1911, con el gobierno liberal de Canalejas se pasó a 775000, cifra que se mantuvo en 1912 y aumentó en 25000 en 1913. En 1918, 820105 pesetas de los que se pasa a 1919 a 1313253. En 1920, 13113253. En 1921, 1290517 y en 1922, 1609696 pesetas.

<sup>355</sup> *Ibidem*, 45-46-63-64-65 y 107. El número de solicitudes entre 1910 y 1934, de los dos siguientes años no hay datos, aunque si se podría inferir, es en total de 7700 solicitudes de las que 2315 (30.1%) corresponden a Pedagogía. El número de pensionados en Pedagogía entre 1907 y 1936 fue de 410. Ahora bien, un análisis cualitativo de las peticiones de pensión, demuestra que esta disciplina era de menor entidad que otras. Una razón, la principal aunque no la única, fue el hecho de que un gran número de solicitantes en Pedagogía eran maestros para “ir en grupo” a visitar establecimientos de enseñanza”. También los temas muy generales, no muy bien orientados, sin proyecto, viajes cortos –generalmente 3 meses- y sin variación entre países que se reducían generalmente a Francia, Bélgica y Suiza. En definitiva la Pedagogía no fue la de mayor peso específico en la Junta ni sus pensionados los más renombrados.

<sup>356</sup> Mayoritariamente el profesorado español fue a estudiar Organización Escolar, unos 180, le siguió otro centenar por Didáctica general y las didácticas de las distintas disciplinas. Unos 80 se interesaron por la Escuela Nueva, otros tantos lo hicieron por las actividades complementarias (colonias, mutualidades, bibliotecas o comedores escolares). Un número significativo lo hizo por estudios de Teoría de la Educación y por último, medio centenar se centró en la orientación profesional y a la Educación Especial *Ibidem*, pp. 176-265-266.

especialistas –Castex, Brunot o seguidores de Herlin-. Otro centro fue el Instituto de Asnière que acogía a 400 sordomudos y 150 retrasados mentales”<sup>357</sup>.

En este sistema de formación especializada, destacan dos figuras del *Colegio de Sordomudos*, en tanto que presentan un perfil diferenciado del hasta ahora profesorado de sordomudos, y encajan con las características que la nueva ordenación de la educación especial plantea, son María Luisa Navarro y Jacobo Orellana, además estos dos profesionales; a los que se les ha citado en esta tesis por su producción bibliográfica, tienen una significación importante en la vida del Colegio, tanto en el ámbito propiamente educativo como en el directivo, y de ambos presentamos en la siguiente nota al pie algunas consideraciones relativas a aquellos primeros años de formación a través de la JAE<sup>358</sup>.

---

<sup>357</sup> *Ibíd.*, p. 193.

<sup>358</sup> El expediente personal de María Luisa Navarro Margati figura en Exp. 105/36-1 del Archivo de la JAE. Residencia de Estudiantes, Madrid. María Luisa es maestra normal procedente de la Escuela Superior del Magisterio, primera promoción, Sección de Letras, 1912. En 1913, y con el nombramiento del Rafael Altamira, director general de Primera Enseñanza, se le concede el título de “Auxiliar para la enseñanza de niñas y labores del CNSMyC, con el sueldo anual de 2000 pesetas con fecha de 1 de enero de 1913. Fondo familia Luzuriaga, Archivo Lorenzo Luzuriaga, carpeta 5, María Luisa Navarro, Fundación Ortega y Gasset. Siendo Auxiliar en el CNSMyC y ese mismo año (1913) pidió una pensión a la JAE para estudiar en Leipzig y en Jena el problema de la psicología y de los sentidos en los niños. Se le concede por la Real orden de 23 de febrero de 1914 (Gaceta del 6 de marzo de 1914): “Sin más requisitos y sin memoria justificativa alguna en 1914 se le concedió <la consideración de pensionada> durante 10 meses” dice MARIN ECED, 1990, op. cit., pp. 380 y 713, cuando lo normal es que hubiera una Memoria por parte del solicitante. La pensión no pudo ser cumplida por la guerra. La solicitud de Navarro se puede encontrar en el Archivo de la JAE 105/36. Residencia de Estudiantes.

En 1917 volvió a solicitar otra pensión para estudiar en Suiza si bien no se le concedió, ya era jefe de estudios y secretaria técnica del CNSMyC, quizás la negativa fuera por la guerra (Archivo de la JAE 105/36. Residencia de Estudiantes). María Luisa Navarro Morgati estuvo casada con Lorenzo Luzuriaga lo que justifica la documentación en los archivos de éste. Jacobo Orellana Garrido, maestro de Primera Enseñanza Superior y Bachiller, de su Hoja de Servicios certificada el 30 de septiembre de 1936 (Archivo de la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas, Ministerio de Hacienda) se van a extraer los datos principales sobre la formación que lleva a cabo durante los primeros años de la JAE: “En el año de 1913 fue pensionado a propuesta de la Junta de Ampliación de Estudios, para estudiar la organización de los institutos de sordomudos en Francia, Bélgica e Italia, realizando estudios en los cursos normales de la Institución Nacional de París; en los de Fonética que dirigía el Abate Rousselote en el Colegio de Francia; en el laboratorio de la Palabra que dirigía el profesor Marichelle; y en los de Ortofonía que dirigía el profesor Herlín de Bruselas. Durante los años 1917 y 1918 estuvo como Repetidor Interno en la Institución Nacional de Sordomudos de París, nombrado por el Ministerio del Interior, con autorización del Gobierno español”. Determinadas incidencias en estos periodos de pensionado pueden analizarse en el trabajo de MARIN ECED (1991), *Innovadores de la educación española*. Servicio de Publicaciones de la Universidad de Castilla-La Mancha en las pp. 260 y 261, y en el Archivo de la JAE, legajo 1900, Archivo de la Residencia de Estudiantes en el que se encuentra documentación de cierto interés y que avala lo indicado y la exactitud de la propia Hoja de servicios: solicitud de pensión para escuelas de Francia e Italia por tres meses,

Por lo planteado se puede considerar que fueron muy pocos los profesionales de la educación de sordomudos que se beneficiaron de este sistema de formación y que además de los dos citados se podrían enumerar otros, si bien con un perfil distinto a los dos referidos y que tienen distinto grado de incidencia en las enseñanzas de sordomudos o en el propio *Colegio de Sordomudos de Madrid*, como por ejemplo, Pedro Roselló, Dionisia Plaza, Sidonio Pintado, José María Navas o Anastasio González Fernández, y otros tantos en las enseñanzas de ciegos.

La eficacia de este modelo de formación en el profesorado de sordomudos fue relativa en cuanto al número de personas, pero debemos decir que en los dos casos concretos referidos (Navarro y Orellana) tuvieron una importante repercusión en el desarrollo de la formación del profesorado de estas enseñanzas, ya que fueron directamente responsables de la formación de otros muchos profesores de sordomudos y en definitiva de la formación que se imparte en el sistema formativo de especialización básica del que hemos descrito algunos aspectos en esos años.

---

en tanto que la anterior pensión no llegó a su fin. Está fechada el 4 de marzo de 1915. Archivo JAE 87/288. Expediente del periodo de <repetidor> de Orellana en el Instituto Nacional de Sordomudos de París. 1918. 1) Escrito de Orellana (Galapagar) a Castillejo comunicándole su enfado por no haber atendido el gobierno su petición, además de manifestarle que el gobierno francés ha aceptado su solicitud de repetidor en el Instituto de París, y le pide que interceda por él para conseguir la <condición de pensionado>. Fechado el 13 de agosto de 1917. 2) Solicitud de Orellana al Presidente de la JAE de la condición de pensionado por un periodo de un año, desde el 1 de octubre de 1917, ante la aceptación por el Gobierno de Francia en el Instituto de París. 3) Oficio de la JAE dirigido al Director General de Primera Enseñanza comunicándole que ha sido aceptada la condición pedida y no el otro asunto, fechado el 2 de octubre de 1917. 4) Oficio del Presidente de la JAE al Ministro de IPyBA comunicándole que se sirva conceder la consideración de pensionado, fechado el 2 de octubre de 1917. 5) Memoria de Orellana dirigida a Gonzalo J. de la Espada desde París dando cuenta de sus actividades, fechado el 26 de diciembre de 1917.

Orellana sigue siendo pensionado por la Junta en los años próximos y persona acreditada que tiene presencia y opinión en la educación especial que se está creando, tanto por su conocimiento de los sistemas escolares de otros países de Europa como por su trabajo en el Colegio de Sordomudos y su labor editorial y bibliográfica, que solo hasta 1936, y según la referida Hoja de Servicios alcanza 19 publicaciones de ámbito educativo general y especial (Sordomudos, Ciegos y Anormales mentales) y de la psicología, y en la que destacan tanto traducciones como ensayos y aportaciones personales sobre la enseñanza de la palabra. Se cita el Expediente sobre la formación del profesorado de Enseñanzas de Anormales en el que hay dos escritos reveladores y justifican las anteriores consideraciones:

1) Escrito de Orellana a José Castillejo, desde Madrid, exponiéndole la conveniencia de crear laboratorios de investigación y experimentación. Hace también un juicio sobre la situación formativa profesional en este ámbito.

2) Escrito dirigido al mismo, desde El Escorial, comunicándole que ha visto a Bergamín y le ha manifestado que esperaba su regreso (Castillejo) para abordar el asunto del Instituto de Anormales, está fechado el 20 de septiembre de 1919. Archivo JAE 87/288, Residencia de Estudiantes.

Procede terminar la aportación del Reglamento de 1915, manifestando que en sentido estricto el ministro de Instrucción Pública promueve dos reglamentos en 1915 diferenciados para Sordomudos y para Ciegos y se empieza a utilizar con cierta profusión las expresiones de *Colegio Nacional de Sordomudos* y de *Colegio Nacional de Ciegos*, aunque se mantienen físicamente unidos en las instalaciones del Paseo de la Castellana y haya un solo escalafón de profesorado y un solo presupuesto asignado por el Ministerio de Instrucción Pública. El Patronato decide, ante esta realidad y mientras que los *Colegios Nacionales de Sordomudos y de Ciegos* estén en el mismo edificio, que tengan un régimen administrativo común para los servicios económicos, creando una Junta administrativa formada por el secretario general del Patronato, los directores y secretarios de ambos colegios y un tesorero (Arts. 63 y siguientes). En definitiva: dos direcciones "técnicas" y un régimen administrativo común, bajo un gobierno único: la Comisión ejecutiva y su secretario general.

En el periodo que media entre el 9 de diciembre de 1915 al 19 de abril de 1917, gestionan el nuevo sector educativo de la Educación Especial los siguientes organismos, primero, el Patronato Nacional de Sordomudos, Ciegos y Anormales, el segundo es el Patronato Nacional de Sordomudos, Ciegos y Anormales con dos secciones (agosto 1916).

El ministro Burrell en marzo de 1916 deshace lo hecho y el Patronato Nacional de Anormales vuelve a la organización del Patronato de Sordomudos, Ciegos y Anormales <sup>359</sup>. En la exposición del nuevo Patronato se justifica la nueva organización:

"para que cada uno permanezca y se mueva en sus respectivas esferas sin confusiones que esterilicen o entorpezcan los esfuerzos de todos...". Conviene, dice la Exposición del Decreto "que la parte docente en el Instituto Nacional de Anormales y especial de Sordomudos y Ciegos proceda con independencia de todo otro fin, así como que la Administración mantenga su derecho de intervención".

El real decreto resalta que no se suprime ningún de los servicios existentes, sencillamente se ordenan de otra forma y sus atenciones económicas siguen agrupadas en los presupuestos bajo el Instituto Nacional de Anormales y especial de Sordomudos y de Ciegos. Es importante mantener esta idea que viene a significar que los órganos institucionales creados permanecen <sup>360</sup>. Su

---

<sup>359</sup> Real decreto de 10 de marzo de 1916 restableciendo la organización del Patronato de Sordomudos, Ciegos y Anormales, creada por el de 22 de enero de 1910. Gaceta de 15 de marzo de 1916.

<sup>360</sup> En 1916, los órganos dicen los responsables de la administración permanecen, también las funciones, competencias y organización: el Patronato de Sordomudos, Ciegos y Anormales seguirá teniendo las funciones facultativas (Art. 3). La Comisión permanente se encargará de

presidente es el conservador Bergamín, que fue el patrocinador del anterior Patronato de Anormales.

No tenemos una idea documentada de la razón o razones que llevan a Burell a modificar la estructura del Patronato Nacional de Anormales, salvo el posicionamiento del ministro en contra de la estructura de poder que representa el núcleo de profesionales que generan el Patronato de Anormales. No obstante, hay que advertir que la nueva estructura del Patronato Nacional de Sordomudos, Ciegos y Anormales es efímera, primero mantiene las 3 secciones y después – en agosto- pasa a dos, sordomudos y ciegos y la de anormales para desaparecer en diciembre de ese mismo año transformándose en dos nuevos Patronatos. En su periodo de existencia toma la decisión de confeccionar otro reglamento del *Colegio de Sordomudos y de Ciegos* (agosto de 1916) que presenta importantes decisiones de política educativa relativa a la organización de la estructura institucional de la Educación Especial y también del mismo *Colegio de Sordomudos y de Ciegos*.

El nuevo reglamento del *Colegio* de 8 de agosto de 1916 que se denomina Reglamento del "Colegio Nacional de Sordomudos, Ciegos y Anormales en su Instituto Nacional de Anormales y especial de Sordomudos y Ciegos" de 8 de agosto de 1916 <sup>361</sup>, nos indica la existencia de una estructura organizativa en la que el *Colegio* está entroncado en el Instituto Nacional de Anormales y especial de Sordomudos y Ciegos, si bien conviene manifestar que es el Reglamento del *Colegio de Sordomudos* y que es un texto a escasos 11 meses del anterior reglamento de 3 de octubre de 1915 patrocinado por el Patronato Nacional de Anormales. Sus nuevas disposiciones afectan tanto a la organización del *Colegio de Sordomudos* como a las instituciones de las nuevas enseñanzas de Educación Especial. Sus innovaciones se pueden centrar en tres ámbitos.

El primero se refiere a la dirección del *Colegio*. Todo lo que se refiera al orden económico y administración del Instituto, al que pertenece el *Colegio de Sordomudos* y el de Ciegos, corresponde al director administrativo <sup>362</sup>. En marzo de 1916 se nombra director administrativo del Instituto Nacional de

---

ejecutar todo lo que en materia de enseñanza sea establecido por el Ministerio, luego de oír al propio Patronato (Art. 3°).

<sup>361</sup> Real decreto de 8 de agosto de 1916 aprobando el Reglamento para el régimen y gobierno del *Colegio Nacional de Sordomudos, Ciegos y Anormales en su Instituto Nacional*. 8 de agosto de 1916. Gaceta de 14 de agosto de 1916.

<sup>362</sup> Artículo 6° del decreto fundacional de nuevo Patronato de 10 de marzo de 1916 de Sordomudos, Ciegos y Anormales.

Sordomudos, Ciegos y Anormales <sup>363</sup> a un ex director general de la administración que cesa a Miguel Granell como director de Sordomudos, y a juicio de éste, aquel, durante los 16 meses ejerció un poder omnímodo <sup>364</sup>.

Es la solución que permite que la alta jefatura del Colegio siga en manos del presidente del Patronato. La idea no es nueva, ya en el Reglamento del Colegio Nacional de 1915, el promovido por el anterior Patronato Nacional de Anormales, se establece que el gobierno del Colegio se ejerza por un director administrativo. El nuevo Patronato le otorga a dicho director las funciones de la anterior Comisión ejecutiva y del anterior comisario regio. El director administrativo es una persona ajena a los claustros de *los Colegios Nacionales de Sordomudos y de Ciegos*, y es delegado del ministro y al que los profesores del referido Instituto tendrán en cuenta su autoridad en lo referente al régimen administrativo. No se contempla que haya una figura del Claustro de Colegio a efectos de la dirección pedagógica y por ello el cese de Granell.

La dirección pedagógica y la alta inspección del *Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos* se adscriben al presidente del nuevo Patronato, según las disposiciones del decreto fundacional del Patronato, además el Reglamento del Colegio así lo plasma (Art. 6º).

La segunda innovación del nuevo reglamento se centra en la creación orgánica de una Sección de Anormales en el *Colegio de Sordomudos y de Ciegos*. El Reglamento del Colegio de 1916 es el medio por el cual se va definiendo y concretando el nuevo modelo de la educación especial, en el que se incorpora las enseñanzas de anormales mentales, por la creación de una Sección de estas enseñanzas en las instalaciones del *Colegio* bajo un director técnico. Esta sección está formada por 2 escuelas especiales (niños y niñas) y por el Seminario de Maestros <sup>365</sup>.

---

<sup>363</sup> Real decreto de 10 de marzo de 1916 por la que se nombra director administrativo del Instituto Nacional de Sordomudos, Ciegos y Anormales a Joaquín Tenorio Vega. Gaceta de 15 de marzo de 1916).

<sup>364</sup>GRANELL, 1932, op. cit., p. 525.

<sup>365</sup> Previa a la creación de la Sección de Anormales en 1916, funcionaron en el Colegio dos aulas de anormales en el periodo del Patronato Nacional de Anormales, atendidas por dos maestros del Colegio de Sordomudos: "Al principio de 1916, por enfermedad del Dr. Achucarro, se encarga el Dr. Lafora de organizar con los maestros Orellana y Díaz Rabaneda, las dos clases de anormales", en GONZALEZ, S. (1917). "El Sr. Borrell y los niños anormales". *Revista España* de 25 de enero de 1917, 105-p.12. Biblioteca Nacional, Hemeroteca Digital. En cuanto a la Sección propiamente: Artículos Adicionales del Reglamento del Colegio de Sordomudos y de Ciegos de 1916 determinan: el número de alumnos anormales de estas dos escuelas establecidas en el recinto del *Colegio de Sordomudos y de Ciegos* no tendrá más de 40 niños y 40 niñas internos y totalmente pensionados y 15 mediopensionados y de pago o externos que siguen algunas enseñanzas respectivamente. Tanto el Seminario como las dos Escuelas especiales estarán adjuntas al Instituto Central de Anormales -que sigue funcionando ya que el Real decreto de creación del Patronato manifiesta que no elimina ningún órgano. A efectos de tener cierta graduación escolar del retardo mental cada escuela constará de tres clases, cuyos alumnos

El seminario de Maestros establece su función en la formación de maestros y médicos que deseen especializarse en estas enseñanzas. La estructura de dirección y profesorado, en la que se invita a que intervengan a los profesores de sordomudos y de ciegos a los que se gratificará, es muy básica. La duración del curso de formación es de un año y sus asignaturas fundamentales son Psicología experimental, Exploración y diagnóstico de anormales, fisiología del cerebro. Psicología y Psiquiatría infantil. Criminología infantil. Perturbaciones de la palabra y su tratamiento y Pedagogía especial por medio de trabajos manuales, gimnasia o juegos.

Las enseñanzas especiales de sordomudos y de ciegos en su aspecto formativo siguen las pautas existentes y tradicionales dentro de la estructura del Seminario de Maestros, en esos momentos el Curso de Métodos y Procedimientos para la enseñanza de Sordomudos y de Ciegos está suprimido. No está claro durante cuánto tiempo llegó a funcionar este Seminario de Maestros <sup>366</sup>, pero sí que las enseñanzas especializadas de sordomudos y de ciegos volvieron a retomarse el curso 1918-19, si bien bajo el modelo del Curso de Procedimientos y Métodos especiales.

El tercer ámbito de importancia en el Reglamento de 1916 es la plasmación del mantenimiento por el Patronato de la política de enseñanzas graduadas en el *Colegio de Sordomudos y de Ciegos*. El artículo 2º del Reglamento de 1916 fija la plantilla en 22 profesores de sordomudos que la administración va modificando mediante amortización de las plazas de profesores de Estudios generales, de Dibujo y de Labores y Economía doméstica a medida que vayan vacando como plazas de profesores de Sección; en la idea –se

---

procederán de las escuelas de Madrid y del consultorio del Instituto Central de Anormales. Estas escuelas, al ser anejas al Instituto Central de Anormales, contarán con un laboratorio y un consultorio en el que se conservará la cartilla biográfica, datos de exploración pedagógica, médica y psicológica. Estas escuelas tendrán cantina, baños, duchas y campos de juego y talleres.

<sup>366</sup> Según el trabajo de MOLINA ROLDAN, R.M. (2009). *La Escuela Central de anormales de Madrid*. Universidad Pública de Navarra, p. 297 y ss, parece que se refiere a las enseñanzas que se imparten en el Seminario de Maestros y que por lo que dice la autora estaban ordenadas en dos cursos, primero con fundamentos científicos y técnico de las especialidades. Métodos de cada una. Enseñanzas comunes y generales: psicología experimental, antropología infantil, psiquiatría, pedagogía especial. En el segundo año, prácticas y Memoria. Para poder acceder a dicha formación se requiere un examen con varios ejercicios teóricos de anormales, uno práctico y uno de francés, además de 30 años y título de maestro superior. Molina dice que en 1917 todavía se siguen impartiendo ya que hay intención de alquilar unos locales en la calle de Miguel Ángel, 9 para que fueran sede de las escuelas anejas que funcionaban en el CNSMyC pertenecientes al Instituto Nacional de Sordomudos, Ciegos y Anormales. En nuestra opinión no se llegó a realizar el alquiler de esos locales según se documenta en un oficio del director general de Primera Enseñanza de 27 de septiembre de 1917 dirigido al Presidente del Patronato, localizado en el Archivo General de la Administración (AGA), CAJA 77.359.



supone- de crear una escuela graduada <sup>367</sup> y en consecuencia ordenar una enseñanza también graduada con los mismos contenidos descritos en el Reglamento de 1915.

Se restablece el ingreso del profesorado por oposición y la exigencia de conocer y de ser examinado de los procedimientos de lectura oral y labial; con exclusión de toda mímica artificiosa. Se requiere al maestro, como en los tiempos de las disposiciones de la I República saber un idioma moderno y no mímica. No obstante, hay algún caso especial porque en 1916 el Patronato Nacional de Sordomudos, Ciegos y Anormales apoya que una plaza de auxiliar de Dibujo del *Colegio Nacional* tenga entre sus requisitos la de ser persona sordomuda <sup>368</sup> .

Estas medidas recogidas en el Reglamento del Colegio de 1916 entran en vigor a partir del 14 de agosto, día de la publicación de la Gaceta, cuando ya está legalmente en funcionamiento el nuevo Patronato que el ministro Burrell crea ese mismo mes y que es un Patronato con 2 secciones en vez de las 3 conocidas. Para la administración la estructura de la Educación Especial se mantiene, otra cuestión es el grado de confusión que produce en el sector y verdaderamente el grado de funcionamiento de dichas instituciones. Esta decisión política y administrativa requiere alguna explicación a efecto de su inmediata aclaración o seguimiento.

A los 5 meses de establecerse las tres secciones del Patronato y sus vocales, el ministro Burrell realiza un nuevo cambio en agosto de 1916, de tal manera que se pasa a un nuevo Patronato Nacional de Sordomudos, Ciegos y Anormales con dos secciones, una recoge a Sordomudos y de Ciegos y otra sección a Anormales <sup>369</sup>. La única explicación plausible es que la administración educativa apueste en esos momentos por independizar en un futuro próximo a la Sección de Anormales en atención a lo que establece el artículo 2º de la disposición que crea esta nueva estructura administrativa:

---

<sup>367</sup> En el Presupuesto General del Estado de 1917 se puede observar que ya existían en el Colegio de Sordomudos de Madrid, 9 profesores de Sección, y que por tanto la política planteada en el Reglamento de 1916 se va haciendo realidad.

<sup>368</sup> Real orden de 9 de abril de 1916. Desconocemos en sentido estricto cómo se materializó esta disposición, quién fue el profesor que ocupó la plaza y si se mantuvo verdaderamente en el tiempo, pero sí se puede decir que uno de los pocos reductos en el que profesionales sordos han intervenido en la impartición de enseñanzas ha sido en esta área a lo largo de la historia.

<sup>369</sup> Real decreto de 8 de agosto de 1916 disponiendo que el Patronato del Instituto Nacional de Anormales y especial de Sordomudos y de Ciegos, se divida en dos secciones: una de Sordomudos y Ciegos y otra de Anormales. Gaceta de 9 de agosto de 1916. Colección Legislativa de España, Tomo LVII Volumen 2º de 1916. Madrid: Imprenta de la Revista de Legislación).

“(…) tan pronto los alumnos anormales pasen á otro edificio (están en las instalaciones de Castellana del *Colegio de Sordomudos y de Ciegos*), la Sección de Anormales se convertirá en Patronato independiente”.

En consecuencia, parece que esta estructura es temporal y que tiene un fin previsto que es cuando la sección de Anormales deje de funcionar en el *Colegio* y encuentre otra ubicación.

Pero en diciembre de 1916, estando todavía los alumnos anormales en las instalaciones del *Colegio de Sordomudos*, el ministro Burrell vuelve a transformar el patronato, esta vez en dos patronatos independientes, el de Anormales y el de Sordomudos y Ciegos. El motivo no está claro, y no hemos encontrado ningún rastro documental que permita justificarlo, si bien cabe hacer referencia a una serie de hechos relatados por el Dr. Lafora en un medio de comunicación escrito que hace alguna consideración sobre la visita del ministro Burrell al *Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos* que parece se produce en 1916, y de la que esta importante figura de la educación de anormales, polemista y enemigo acérrimo del ministro, dice:

“En este momento empieza la acción devastadora del Sr. Borrell. Hace una visita al *Colegio de Sordomudos y Ciegos*, donde están también las clases de anormales, encuentra algunas deficiencias en el primero y decide de un plumazo destituir al Patronato y nombra a un amigo suyo. Debemos hacer constar que la mayor parte de las deficiencias encontradas por el Sr. Borrell eran defectos de construcción del edificio y de la presencia de la Escuela de Ingenieros Industriales”<sup>370</sup>.

Es posible que el motivo pudo tener relación con la visita, lo cierto es que el ministro ha tomado la decisión de crear dos nuevos Patronatos, para lo cual se solicita la dimisión del presidente del Patronato Nacional de Sordomudos, Ciegos y Anormales, el conservador Bergamín<sup>371</sup>. En la misma Gaceta del 23 de diciembre figura un real decreto disponiendo que se constituyan en patronatos independientes las Secciones de Sordomudos y de Ciegos, por un lado y de Anormales por otro. El corto articulado establece que el funcionamiento de estos dos Patronatos, el de Sordomudos y Ciegos y el de

---

<sup>370</sup> GONZALEZ 1917, op. cit. 105, p.12. Se relata que Burrell al ver el comedor de ciegos con columnas dijo que era una barbaridad cuando los expertos lo consideraban normal en tanto que aprendían a caminar en esas situaciones o bien que las cabinas de música para los ciegos no tenían suficiente luz.

<sup>371</sup> Un Real decreto de 23 de diciembre de 1916 recoge la dimisión del cargo de presidente del Patronato Nacional de Sordomudos, Ciegos y Anormales, D. Francisco Bergamín y García. Gaceta de Madrid núm. 358. Dice la disposición que el rey queda muy satisfecho del celo puesto en su trabajo.

Anormales se lleve a cabo según las normas anteriores <sup>372</sup>. No consta que las escuelas de niños anormales se hayan ubicado en otras instalaciones porque en diciembre de 1916, siguen en el *Colegio*. Se nombra a los presidentes <sup>373</sup> de los nuevos Patronatos y poco más ya que ni siquiera dio tiempo a promover un nuevo reglamento para los *Colegios de Sordomudos y de Ciegos* como era costumbre porque el conde de Romanones como Jefe del Gabinete al que pertenecía Burell como ministro de Instrucción Pública, es sustituido por el rey en abril de 1917, y se entra en un nuevo periodo convulso con gobiernos alternantes de una cierta brevedad (García Prieto, Dato, Maura, Figueroa, ...) El nuevo ministro conservador Andrade Navarrete, nombrado en abril de 1917 y perteneciente al Gabinete Dato, también pone su *grano de arena* y decide que es más oportuno que el número de Patronatos que gestionan la educación especial sean 3 y no 2, de tal manera que sordomudos y ciegos tuvieran cada uno el suyo independientemente. El ministro ha tardado 3 meses en hacer su reforma de la parte institucional por medio de la Gaceta. Retrospectivamente se puede constatar que desde 1910 se ha pasado de una sola institución con las secciones de sordomudos, ciegos y anormales a tres instituciones independientes de sordomudos, ciegos y anormales.

El Ministerio de Instrucción Pública de Andrade a efectos de ordenar su política educativa relativa a estas enseñanzas, la primera decisión que toma es revocar a la dirección del complejo de instituciones de Educación Especial y del *Colegio de Sordomudos y Ciegos de Madrid* <sup>374</sup>. El próximo paso es proponer al rey la creación de tres patronatos nacionales el 24 de agosto de 1917 que se denominan, respectivamente, de Sordomudos, de Ciegos y de Anormales mentales <sup>375</sup>. La Exposición del decreto lo justifica: "(...) la intensidad de la vida de las instituciones sociales, está en razón directa de su especialización. A este fin parece prudente la formación de tres patronatos".

Esta decisión política, en esos años difíciles, conlleva nominalmente algunos planteamientos novedosos, por ejemplo, el de enlazar estas enseñanzas de

---

<sup>372</sup> Real decreto de 22 de diciembre de 1916 por el que se establece que las dos secciones del Patronato se constituyan en dos patronatos independientes. Gaceta de 23 de diciembre de 1916.

<sup>373</sup> Los presidentes de estos nuevos patronatos son: Baldomero González para el de Sordomudos y Ciegos y Tomás Maestre para Anormales. En la sección de fuentes normativas.

<sup>374</sup> La revocación se hace mediante un Real decreto que modifica el artículo 6º del Real decreto de 10 de Marzo de 1916, estableciéndose que para ser director administrativo del *Colegio* se requiere haber sido consejero de Instrucción Pública, profesor de la Escuela Superior del Magisterio o inspector General de Primaria y se cesa a Joaquín Tenorio y nombra a Enrique Herrera Moll. Gaceta de 26 de junio de 1917. Colección Legislativa de España, Tomo LIX Volumen 2º de 1917. Madrid: Imprenta Hijo de Reus.

<sup>375</sup> Gaceta de 26 de agosto de 1917. Colección Legislativa de España, Tomo LIX Volumen 2º de 1917. Madrid: Imprenta Hijo de Reus. BMEC, 9 de febrero de 1907).

educación especial (sordomudos, ciegos y anormales) con las generales, mediante la medida institucional de relacionar a los patronatos con el Consejo de Instrucción Pública de tal manera que los tres presidentes ingresen en dicho Consejo como vocales natos, cosa que se produce <sup>376</sup>. Otro hecho de la misma catalogación para muchos profesionales y que se puede plantear como una hipótesis de difícil demostración pero válidamente lógica, es que la creación de patronatos independientes de sordomudos y de ciegos es una medida que afecta positivamente en el proceso de separación real de los *Colegios de Sordomudos y de Ciegos de Madrid*, camino que fue largo y que culminó en el periodo republicano. Al menos la separación de los patronatos y de forma inmediata satisfizo a los colectivos profesionales de sordomudos y de ciegos.

En cuanto a las funciones de los tres Patronatos son las ya clásicas o conocidas por otros. Cada uno tiene 9 vocales y su correspondiente presidente <sup>377</sup> y son los que más permanencia en el tiempo tienen hasta la fecha, de 1917 a 1924, si bien uno de los primeros problemas que tienen que abordar estos patronatos tiene relación con la situación institucional que provocan determinadas disposiciones reguladoras del nuevo sector de la Educación Especial. El problema en términos descriptivos es una cuestión de competencias entre Patronatos.

El Patronato de Sordomudos y el de Ciegos según sus Reglamentos tienen idénticas competencias sobre cada uno de los *Colegios de Sordomudos y de Ciegos de Madrid*, situación que a priori parece lo normal, el problema se presenta desde el punto de vista real, porque ambos centros escolares nominalmente independientes funcionan en muchos aspectos como una sola realidad, es decir, comparten un mismo edificio, su platilla de profesores es única aunque cada componente tenga una u otra especialidad y pertenecen al mismo escalafón y un presupuesto que en lo que se refiere a gastos, mantenimiento de alumnos o gastos generales es conjunto. Aún así, el *Colegio de Madrid* es una realidad importante que funciona <sup>378</sup> y que su Claustro como

---

<sup>376</sup> Instancia de Álvaro López Núñez al director general de la Deuda y Clases Pasivas. Archivo de Clases Pasivas. Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Éste fue vocal nato del Consejo de Instrucción Pública por ser Presidente del Patronato Nacional de Sordomudos desde el 6 de septiembre de 1917 hasta el 3 de febrero de 1919.

<sup>377</sup> Entre otros vocales del Patronato Nacional de Sordomudos se nombra a: Carmen Rojo, Faustino Barberá o Rufino Blanco. Los tres nuevos presidentes, según los reales decretos de nombramiento de 9 de septiembre de 1917 que figuran en la sección de fuentes normativas, son: Álvaro López Núñez, presidente del Patronato Nacional de Sordomudos, José Luis Retorillo, presidente del Patronato Nacional de Ciegos y Baldomero González Álvarez, presidente del Patronato Nacional de Anormales

<sup>378</sup> Hacia 1917, el *Colegio de Sordomudos*, también le pasa lo mismo al *Colegio de Ciegos*, son centros incompletos en cuanto a las etapas educativas que imparte. Esta situación de falta de la etapa de párvulos (3 a 6 años) no favorece la consecución de los objetivos generales que

el de ciegos, tiene profesores, quizás no muchos, que desean hacer un centro eficaz y organizado bajo una concepción moderna <sup>379</sup>.

La situación real en la que se encuentran los Patronatos con respecto a sus competencias sobre el *Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos* no gusta a ninguno de los dos presidentes ya que no facilita su gestión ni su asentamiento en los respectivos Colegios <sup>380</sup> y buscan una solución al problema. A los 4 meses de constituidos los Patronatos (agosto de 1917) ambos

---

cualquier institución moderna de sordomudos o de ciegos pueda plantear. La política de escolarización general de estas enseñanzas provoca en el *Colegio de Sordomudos* (y en el de Ciegos) de Madrid una situación de sobredemanda que hace que el acceso al Colegio por parte de los alumnos se posponga hasta edades altas cuando en muchos casos se quedan sin poder ingresar. Una y otra situación se relatan por NAVARRO, 1917, op. cit., pp.288 y 370: "Uno de los defectos principales de la organización actual en el Instituto Nacional de Sordomudos -la confusión o mezcla de nominaciones es corriente en aquellos años- es la carencia de escuela de párvulos, que, quizá afortunadamente, empiece a regir en el presente curso" (cosa que no se llevó a cabo). "Los niños tienen fijado como límite máximo para el ingreso (la permanencia en lista de espera) los 4 años, y entran en el Instituto a diversas edades y cuando ya han perdido las osombrosas facultades de asimilación de los primeros años, sobre todo para la adquisición dl lenguaje".

<sup>379</sup> Puede valer para justificar lo dicho, las aportaciones de María Luisa Navarro: "La finalidad de la escuela primaria tiene dos fases: una, la de la adquisición del lenguaje de la palabra; otra la de la adquisición de los conocimientos culturales propios, más la iniciación en un oficio u profesión. En el primer caso, las materias no tienen más objeto que el de servir de motivo para la adquisición del lenguaje; en el segundo, toman ya estas materias valor sustantivo, que no excluyen el primer aspecto..., en último término, toda enseñanza y actividad del pensar se reduce a adquirir lenguaje. Pensar es hablar y viceversa". Sobre las enseñanzas profesionales: "(...) pero estos talleres se modificaran absolutamente, tomando un carácter y orientación pedagógicos, de los que carece, para lo cual estarán bajo la dirección inmediata del jefe de estudios". "Los talleres serán, pues: Niños. Pintura, talla y modelado, joyería, imprenta, encuadernación, carpintería, hojalatería, sastrería, zapatería, alpargatería, panadería. (...) es preciso tener presente que la mayoría de los niños proceden de pueblos agricultores". Niñas. Constituirán dos secciones: una llamada de economía doméstica, obligatoria para todas, y otra propiamente profesional, a cada uno de cuyos talleres irán las niñas, lo mismo que los niños a los suyos, de acuerdo con sus aptitudes". "La primera sección se compone de cocina, lavado, planchado, repaso de ropa blanca y arreglo de la casa. También serían conveniente indicaciones de puericultura. Si de estas ocupaciones, principalmente de las tres primeras, se vieran aptitudes especiales en algunas alumnas se intensificarían y ampliarían, a fin de especializarlas y convertirles en oficios" Creamos esta sección de economía en sustitución a la clase teórica de este nombre, que tiene actualmente a sus cargo los profesores de labores. Esta asignatura, si es elemental, está constituida por una serie de recetas y lugares comunes que no sirven apenas para nada; si es teórica, constituye una pedantería impropia de una escuela de jóvenes. Su carácter debe ser eminentemente práctico. También pueden éstas aprovechar aquellas destrezas propias de la mujer en los oficios de hombre, tales como en la encuadernación, sastrería, zapatería y alpargatería", en NAVARRO, 1917, op. cit., p. 370.

<sup>380</sup> Cuando es nombrado el nuevo presidente del Patronato Nacional de Sordomudos en agosto de 1917 (López Núñez), el *Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos* está dirigido por el director Administrativo Herrera Moll y la jefa de Estudios y secretaria general, es María Luisa Navarro, nombrada en el periodo del Ministro Burell.

presidentes conjuntamente hacen un dictamen al Ministerio de Instrucción Pública en el que hacen la siguiente descripción de la situación y propuesta:

" El *Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos* es una organización que entre alumnos, profesorado, administrativos, religiosas, dependientes, etc. se acerca a las 500 personas. Requiere una dirección muy especializada y vigilancia, en definitiva una dirección técnica que no tiene encaje en las funciones establecidas para los presidentes de ambos Patronatos". Por otra parte, el director administrativo que para los autores del informe es un cargo con funciones económicas, creado por el real decreto de 8 de agosto de 1916, además de "poco definido y en constante interferencias con otros del régimen, no puede asumir la dirección técnica, permanente, integral y asidua...". Estos hechos, a juicio de los presidentes supone: "insuficiencia de las normas y reglas hasta ahora establecidas para conservar en ellos el orden espiritual y la conveniente disciplina..." , es por lo que " Se impone, dicen ambos Presidentes, delegar las facultades directivas y de inspección en un vocal de uno de los Patronatos, con notoria competencia pedagógica y antecedentes científicos y profesionales y por delegación de los presidentes de los Patronatos ejercer la dirección de los dos establecimientos pero sin volver a la antigua confusión de las enseñanzas de sordomudos y de ciegos. Este Director jefe estaría auxiliado por un subdirector en cada uno de los Colegio, debiendo recaer el nombramiento en profesores de la especialidad, uno de sordomudos y otro de ciegos" <sup>381</sup>.

Este dictamen tiene aspectos de crítica objetiva al modelo organizativo de la Educación Especial y plantea o propone en aspectos tan sustantivos como su dirección, un cambio de planteamiento con respecto a las figuras, competencias y funciones de los elementos rectores del aparato institucional de la Educación Especial El Ministerio considera la propuesta del dictamen y una real orden resuelve en ese mismo sentido <sup>382</sup>. Esa misma disposición nombra a Rufino Blanco Sánchez, director jefe al que los presidentes de ambos Patronatos han delegado sus funciones presidenciales y que es presentado ante el Claustro del *Colegio de Sordomudos* el 11 de enero de 1918 <sup>383</sup>. Blanco es auxiliado por dos subdirectores de los respectivos *Colegios*, por Sordomudos

---

<sup>381</sup> El dictamen está firmado por ambos presidentes y es elevado al Ministerio de Instrucción Pública el 27 de diciembre de 1917. Su texto se encuentra recogido en la Orden de 31 de diciembre de 1917.

<sup>382</sup> Real orden de 31 de diciembre de 1917 por la que se establecen las soluciones a la doble dependencia de los Patronatos del Colegio Nacional de Sordomudos. Gaceta de Madrid de 6 de enero de 1918.

<sup>383</sup> GRANELL, 1932, op. cit.,p. 536.

Miguel Granell y Forcadell y por Sordos, Mariano Nivola. La estructura anterior, conformada por el director administrativo y la Jefatura de Estudios desaparecen <sup>384</sup>.

El director jefe del *Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos* Rufino Blanco nombrado para dicho cargo en enero de 1918 por el ministro de Instrucción Pública Felipe Rodés Baldrich, es sustituido en noviembre de ese año por Anselmo González Fernández <sup>385</sup> por orden de Álvaro de Figueroa, ministro de Instrucción Pública y basándose en lo establecido en el decreto de 1917 <sup>386</sup>. El conde de Romanones responsable de la administración educativa del Gobierno de Antonio Maura <sup>387</sup> optó por no mantener la figura de ese director delegado de los presidentes de los Patronatos volviendo a la figura del director administrativo, ya asentada en los Reglamentos del Colegio de Sordomudos y de Ciegos de 1915 y 1916 y otras disposiciones <sup>388</sup>, manteniendo en el nuevo sector de la educación especial que se está creando una centralización desde el punto de vista de su gestión y dirección que corresponde al Instituto Nacional de Sordomudos, Ciegos y Anormales, cuya dirección está conferida al director administrativo, así como las direcciones correspondientes de los dos Colegios de Sordomudos y de Ciegos.

---

<sup>384</sup> María Luisa Navarro es nombrada jefe de Estudios y secretaria técnica del CNSMyC por Oficio de la Dirección General de 1ª Enseñanza. Escuelas Normales de 16 de enero de 1917 y es cesada, por renuncia a dichos puestos por medio del oficio de la Dirección General de 1ª Enseñanza. Escuelas Normales e Inspección de 28 de octubre de 1918. Fundación Ortega y Gasset, Carpeta nº 5 de María Luisa Navarro. Es razonable pensar que las funciones de Jefatura de Estudios y Secretaría técnica vienen a llenar el vacío real de dirección pedagógica que se produce en el Colegio de Sordomudos y de Ciegos de Madrid provocado por la estructura establecida en el Reglamento del Colegio de 1916 y el Reglamento del Patronato Nacional de Sordomudos, Ciegos y Anormales del jefe de administración.

<sup>385</sup> Anselmo González Fernández era profesor de la Escuela Superior de Magisterio y pensionista de la Junta de Ampliación de Enseñanzas entre 1908 y 1910. MARIN ECED, 1991, pp. 139-140. Fue nombrado director administrativo del Colegio por Real decreto de 6 de noviembre de 1918, Gaceta de 8 de noviembre 1918, disposición que tiene una característica llamativa desde el punto de vista administrativo: obvia el dictamen de los presidentes de los Patronatos que permite nombrar a Rufino Blanco.

<sup>386</sup> Este Real decreto de 22 de junio de 1917 es el que modifica el art. 6 del Real decreto de 10.03.1916. Gaceta de 23 de junio de 1917, por el que se requiere que los directores administrativos procedan del mundo de la educación.

<sup>387</sup> Maura fue sustituido en noviembre de 1918 como jefe del Gabinete.

<sup>388</sup> Rufino Blanco es una figura profesional de posiciones conservadoras, una vez cesado como director delegado, renuncia también como vocal del Patronato Nacional de Sordomudos en febrero de 1919. En principio, lo que le separa del ministro Álvaro de Figueroa es toda una concepción, además de mediar críticas desde posturas muy ideológicas que se remontan al primer mandato del ministro (1901) y que están plasmadas en la bibliografía de 1917 del pedagogo.

Los ceses y dimisiones también alcanzan al mismo presidente del Patronato Nacional de Sordomudos <sup>389</sup> que es sustituido por Francisco González Aguilar <sup>390</sup>. El conde de Romanones no es propenso a la dispersión administrativa y actúa con contundencia.

El periodo 1917-1923 presenta aportaciones de política educativa tanto por la acción del Patronato Nacional de Sordomudos como del ministerio de Instrucción Pública y que indican tanto sobre la realidad del *Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos, fundamentalmente*, como en la política educativa general de estas enseñanzas. Los ámbitos a efectos de sistematizar estas acciones en el periodo estudiado son los clásicos en la política educativa o mejor decir, en ciertas líneas de la política como pueden ser la ordenación del profesorado del Colegio de Sordomudos, incentivar los procedimientos de oralización creándose una oferta específica de ortoepía en el Colegio, modificar el sistema de formación y algunos más como puedan ser la creación de puestos escolares.

Iniciamos el epígrafe con la ordenación del profesorado del Colegio. En noviembre de 1918, los *Colegios de Sordomudos y de Ciegos* vuelven a estar bajo la batuta de un director administrativo (noviembre de 1918), y su actividad entre 1918 y 1923 relativa al profesorado del Colegio discurre entre convocatorias de oposiciones para proveer plazas, nombramientos de tribunales o reconocimientos de quinquenios del personal docente, si bien y paralelamente, los dos Patronatos (el de Sordomudos y el de Ciegos) y el Ministerio de Instrucción Pública se embarcan en la ordenación de la estructura, composición y número del personal docente de estos Colegios.

Esta actividad se hace con un rasgo fundamental y es que se produce en el contexto de una reforma y modernización general de la función pública que a juicio de los especialistas es la base de la moderna organización de la administración española <sup>391</sup> y como resultado se establecen las plantillas

---

<sup>389</sup> López Núñez, hombre de ideas conservadoras social-católicas es cesado como presidente del Patronato Nacional de Sordomudos a los pocos meses (abril de 1919) por el ministro de Instrucción Pública Joaquín Salvatella, perteneciente al Gabinete del conde de Romanones. La propuesta que hace como presidente del Patronato Nacional de Sordomudos relativa al vocal Rufino Blanco para director Jefe de los Colegios, es congruente, además de un currículo profesional importante por parte de éste, también se produce por una identidad de ideas: ambos han trabajado en la redacción del periódico católico "El Universo", en JORDANA DE POZAS (1972). *Ser, vida y muerte del Excmo. Sr. Álvaro López Núñez*. Disertación leída en Sesión ordinaria de la Real Academia de ciencias Morales y Políticas.

<sup>390</sup> Real decreto de 28 de febrero de 1919 por el que se nombra Presidente del Patronato Nacional de Sordomudos a Francisco González Aguilar. Gaceta de 1 de marzo de 1919. El Presidente del Patronato Nacional de Ciegos, José Luis Retortillo es cesado y sustituido por Adolfo Alvarez Buylla por Real decreto aparecido en la Gaceta de 1 de marzo de 1919.

<sup>391</sup> El Estatuto Maura fue aprobado por medio de una Ley de Bases de 22 de julio de 1918 y desarrollado por decreto y ordenes posteriormente. Su Reglamento es de 7 de septiembre de ese mismo año. El Estatuto de la función pública de 22 de julio de 1918 tiene especial incidencia



orgánicas <sup>392</sup> del *Colegio de Sordomudos y de Ciegos* que quedan constituidas en los siguientes términos:

*Colegio de Sordomudos*: 18 profesores, 2 médicos y 2 maestros de talleres. *Colegio de Ciegos*: 11 profesores, 1 médico y 8 ayudantes. Personal compartido, 9 y son fundamentalmente oficiales administrativos, auxiliares u ordenanzas.

En estos números se consideran las distintas especialidades<sup>393</sup> de dicho profesorado cuyo conocimiento tiene interés en tanto que nos acercan a determinados aspectos curriculares como pueden ser las disciplinas que se imparte en ambos centros, pero también podemos colegir aspectos de la organización escolar en cuanto a la separación de sexos y al peso de la mujer docente en dichos Colegios. En *Sordomudos* hay 8 mujeres en una plantilla orgánica u oficial de 22 y en *Ciegos* hay 4 de 12, si bien es más variable y podrían ser 1 o 2 más en cuanto a que los ayudantes pueden ser también ciegas. En cuanto la estructura básica del profesorado predomina el profesorado graduado o de sección, si bien esta situación no nos lleva necesariamente a colegir que todas las enseñanzas fueran graduadas todavía.

Una disposición de noviembre de 1918 <sup>394</sup> del ministro Burell confirma y concreta, pone los nombres, a la las plantillas de profesores de sordomudos y

---

en algunos de los centros de la Dirección General de Primera Enseñanza que por su especial constitución no tiene escalafones que comprendan varios centros, caso de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, Escuela Modelo de párvulos o el Colegio Nacional de Sordomudos y el de Ciegos.

<sup>392</sup> Por plantilla orgánica se puede entender la estructura de un centro por las especialidades de sus distintos puestos de trabajo y su número. Esta estructura permiten cumplir con los fines establecidos para dicha institución y además están recogidos en los presupuestos del Estado. En el caso del Colegio de Sordomudos y de Ciegos puede contar con más efectivos que los establecidos en su plantilla orgánica, especialmente maestros de talleres que en su mayoría paga de otros capítulos presupuestarios y que dependen de los objetivos y necesidades del Colegio. Real decreto de 24 de octubre de 1918 (Gaceta de 30).

<sup>393</sup> Las distintas especialidades comprendidas en las plantillas orgánicas de los dos Colegios son para el Colegio de Sordomudos: "2 de Enseñanzas Generales. 5 de Sección. 1 de Dibujo. 1 de Sección de Dibujo. 1 Auxiliar de Dibujo. 1 Prof. de Educación física. Una profesora de Educación General. 3 Profesoras de Sección de Enseñanzas Generales. 1 Profesora de Labores y Economía doméstica. 1 Profesora de sección ídem. 1 profesora de Educación física. 1 Médico Otólogo. 1 Médico General. 1 Regente de la Imprenta y 1 Maestro de Taller de Joyería. Para el Colegio de Ciegos: "1 profesor de Enseñanzas Generales. 4 Profesores y Profesoras de Sección. 1 Profesora de Labores y Economía doméstica. 1 profesora de Sección, ídem. 3 Profesores de Música (Arco, de cuerda y piano, etc.). 8 Ayudantes de profesor (ciegos y ciegas). 1 Profesor de francés. 1 Médico Oculista".

<sup>394</sup> Real orden de 14 de noviembre de 1918, Gaceta de 27 de noviembre de 1918.

de ciegos del *Colegio Nacional*. También incorpora como era frecuente los salarios anuales y quinquenios por antigüedad. Los salarios más altos corresponden a los Profesores de Enseñanzas Generales que ascienden a 4000 pesetas/anuales, y que como en todas las demás categorías son iguales para hombre y mujeres, a los que se acompaña la antigüedad por medio de quinquenios y que asciende a 500 pesetas. Los profesores y profesoras de Sección tendrán un haber de 3000 pesetas al año, los especialistas de dibujo, modelado, labores, etc. si son titulares alcanzan las 3500 pesetas o los maestros de talleres en plantilla, 2000 pesetas.

El profesorado de los Colegios está sometido por orden del Instituto Nacional de Sordomudos, Ciegos y Anormales a control de asistencia a clase, mediante el procedimiento de firma y que se lleva a cabo a pesar de que la naturaleza de este profesorado es semejante al de las Escuelas Normales <sup>395</sup>. Nos consta que hubo cierta oposición a estas medidas por parte de un sector del Claustro<sup>396</sup>.

En cuanto a las enseñanzas de anormales, se puede hablar de ciertas aportaciones de los tres Patronatos independientes sobre el Colegio de Sordomudos de Madrid. Se recordará que en el Reglamento de 1916 se establecía la existencia de una Sección de Anormales que tenía que desaparecer una vez que se creara el Patronato Nacional de Anormales, cosa que ocurre en diciembre de 1917, pero los alumnos continuaron en el complejo del *Colegio de Sordomudos y de Ciegos*. Esta situación supone que sobre el Colegio de Sordomudos y de Ciegos de Madrid no son dos los Patronatos que tienen incidencia sino los tres existentes, es decir, también el Patronato Nacional de Anormales.

La administración en el desarrollo de la educación especial tiene el proyecto de crear una Granja Agrícola aneja al Instituto Nacional de Sordomudos, Ciegos y Anormales que servirá para todos los alumnos del Instituto <sup>397</sup> y una

---

<sup>395</sup> Oficio de la Dirección General de 1ª Enseñanza en la que se dice que el cargo de profesor del CNSMyC es de naturaleza semejante al del profesorado de Escuelas Normales. Está fechado el 28 de marzo de 1913. Fundación Ortega y Gasset. Carpeta 5 María Luisa Navarro.

<sup>396</sup> Oficio del Instituto Nacional de Sordomudos, Ciegos y Anormales, Castellana, 69. Dirección (Anselmo González), dirigido a María Luisa Navarro comunicándole que "falta habitualmente la firma de Ud. Y esta dirección espera que lo sucesivo será subsanada la referida falta a menos que esté justificada por algún motivo que, en su caso ruego a Ud. Se sirva manifestar". Está fechado el 28 de enero de 1919.

<sup>397</sup> El proyecto de la Granja queda justificado: "Por haber muchos hijos de campesinos..." y que en ella recibirían enseñanzas prácticas de agricultura, dice el ministro de Instrucción Pública Silió, y cuyo director sería el del Instituto. En dicha Granja se establecerá una escuela especial de

disposición de septiembre de 1921 <sup>398</sup> ordena la organización de ésta y de la Escuela en cuanto a profesorado, sus especialidades, salarios o responsables de cultivos. Fue una decisión de la que no tenemos más información o documentación, salvo que otra disposición <sup>399</sup> de marzo de 1922 aprueba los Reglamentos de la Granja y de la Escuela Primaria Especial como dos hechos diferenciados <sup>400</sup>. El proyecto en conjunto no prospera, si bien la idea de la granja se pondrá en pie más adelante en el contexto del *Colegio de Sordomudos y de Ciegos* para sus alumnos.

En 1922 la administración educativa toma la decisión de elevar el rango de la Sección de Anormales y crear una Escuela de Anormales en el *Colegio de Sordomudos y Ciegos* <sup>401</sup>, y se hace en dicho complejo porque éstos son del Instituto Nacional de Sordomudos, Ciegos y Anormales. Estas instalaciones son hasta 1924 el soporte físico y único de la recientemente creada educación especial de anormales. Ese año la Escuela de Anormales se asienta en locales independientes (Paseo de la Castellana, 66) <sup>402</sup>.

El Patronato Nacional de Sordomudos tiene también alguna intervención en el desarrollo de las enseñanzas de "ortoeopía" y las secciones de disátricos en el Colegio de Sordomudos. Desde el punto de vista de las enseñanzas de sordomudos, han de entenderse estas dos manifestaciones, enseñanzas de ortoeopía y secciones de disátricos como dos expresiones de una política educativa tendente a la oralización del alumnado sordomudo y que además sobrepasan al propio colectivo sordomudo, afectando de manera muy directa a otros grupos de alumnos que también pueden estar considerados

---

anormales con tres grados que se denominará Escuela Primaria Especial en la que se preparará a los alumnos anormales tanto en sus aspectos educativos como de formación profesional.

<sup>398</sup> Real orden de 23 de septiembre de 1921, Gaceta de 19 de octubre de 1921.

<sup>399</sup> Real orden de 21 de marzo de 1922, Gaceta de 13 de abril de 1922.

<sup>400</sup> Del Pozo (1980) en su obra viene a considerar que la institucionalización definitiva de las enseñanzas de anormales se produce a partir de 1921, a tenor de la creación de la Granja Agrícola y de una escuela graduada de tres secciones para la enseñanza de niños anormales.

<sup>401</sup> Real orden de 14 de septiembre de 1922 por la que se establece la Escuela de Anormales Aneja al Colegio de Sordomudos y de Ciegos. Gaceta de 16 de septiembre de 1922.

<sup>402</sup> El alumnado anormal es aquel que no podía ser educado en las escuelas ordinarias y accede a esta Escuela enviados por inspectores, directores de escuela o los propios padres, y son admitidos tras un examen físico y psíquico en la Escuela de Anormales. Las primeras profesoras de esta institución tras la oposición correspondiente son María de los Desamparados Soriano, Carmen Higelmo Martín y Josefa Plaza Arroyo. Una Real orden de 6 de diciembre de 1924 aprueba el Reglamento de la Escuela Central de Anormales.

como anormales o no, por ejemplo, los alumnos con problemas de lenguaje. Considérese la siguiente reflexión de María Luisa Navarro<sup>403</sup>:

“Existen en España numerosos niños deficientes desde el punto de vista fisiológico, aunque mentalmente normales, que no reciben una educación adecuada por falta de establecimientos oficiales y particulares para ellos. Se trata de los niños deficientes de la palabra y del oído que, por no ser sordos ni mudos, no pueden ir a los Colegios ni escuelas, tampoco pueden seguir la marcha normal de la enseñanza en las escuelas ordinarias”

La materia de Ortoepía (arte de pronunciar bien) o Fonética experimental aplicada a la educación de los sordomudos y niños anormales fue creada en 1919<sup>404</sup> y es introducida en el plan de Estudios del Curso Normal para Profesores de Sordomudos a petición de María Luisa Navarro en 1921. Desde el punto de vista de la oferta educativa del *Colegio de Sordomudos*, parece que existió una Sección de niños dislátricos cuyo profesor fue Jacobo Orellana<sup>405</sup> desde el curso 1919-1920.

En el periodo 1917-1923 también hay algún desarrollo en las políticas de formación del profesorado especial consistente en volver con retoques de consideración a los orígenes de esos sistemas. El Ministerio de Instrucción Pública, se supone que con el consentimiento o incluso con el informe favorable de los Patronatos implicados, retoma y autoriza que se vuelva a impartir el Curso de Procedimientos y Métodos de Sordomudos y de Ciegos a partir del curso 1918-19 en el *Colegio de Sordomudos y de Ciegos*, tras haber estado suspendido durante dos años, y vuelva a diferenciarse de la formación impartida en el Seminario de Maestros. El curso se ordena con un Reglamento para dichas enseñanzas<sup>406</sup>. El número de matriculados del Curso de Procedimientos entre 1918-1919 a 1924-25, año que empieza a funcionar en la Escuela de Estudios Superiores de Magisterio, es de 8 alumnos de media por año y desde 1919, se opera un cambio sustancial.

---

<sup>403</sup> Estas ideas se encuentran en un documento manuscrito de María Luisa Navarro, y pueden constituir un borrador o parte de la Memoria –no encontrada– que ésta presentó a la Dirección General de Primera Enseñanza, y provocó el proceso administrativo de autorización de estas enseñanzas. Fundación Ortega y Gasset. Carpeta n. 5. María Luisa Navarro.

<sup>404</sup> Real orden de 21 de noviembre de 1919.

<sup>405</sup> Hoja de Servicios de Jacobo Orellana. Archivo de Clases Pasivas. Ministerio de Hacienda. Parece ser que llegó a recibir la gratificación correspondiente de 2000 pesetas/año según los Presupuestos de 1922, Real orden de 24 de agosto de 1922.

<sup>406</sup> Real orden de 25 de febrero de 1919. A pesar de estar referenciada en Granell e incluso en otras fuentes (Oficio de la Dirección General de Primera Enseñanza de 21 de noviembre de 1919), no se ha encontrado.

El Curso de Métodos y Procedimientos para sordomudos y para ciegos se hace diferenciado para sordomudos y para ciegos, fruto de la presión y del clamor de algunos profesionales e incorpora nuevos e importantes conocimientos, contenidos que ya eran comunes y aceptados en el resto de los sistemas formativos de Europa, por ello y en virtud de la Real orden de 21 de noviembre de 1919 se incluyeron las enseñanzas de fonética especial en el Curso de Métodos y Procedimientos especiales del Colegio Nacional de Sordomudos, siendo encargada la profesora del centro María Luisa Navarro <sup>407</sup>. Los maestros y profesores tendrán que formarse en dichas técnicas por lo que el Ministerio autoriza la intervención de los profesores del Colegio María Luisa Navarro para impartir Ortoepía, Jacobo Orellana en la materia de Ortofonía y Granell seguirá dando Metodología especial.

La citada profesora solicita que se cree en dicho Colegio una cátedra de Fonética y que se le dé carácter obligatorio con la consiguiente validez académica al curso de Fonética experimental aplicada a la educación de sordomudos que viene explicando en el Colegio <sup>408</sup> La Dirección General admite la solicitud y procede a tramitarla, lo que requiere la intervención de la Junta de Ampliación de Enseñanzas; que a través de su Centro de Estudios Históricos – Laboratorio de Fonética experimental- emite el correspondiente informe <sup>409</sup>. Pero la administración educativa, tras los informes favorables, no

---

<sup>407</sup> Oficio de la Dirección General de 1ª Enseñanza dando cuenta de lo trasmitido por el Ministerio de Instrucción Pública al director administrativo del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos: "Que tras el informe emitido por el Director del Centro de Estudios Históricos, S.M. el Rey ha tenido a bien: 1º "Que en cumplimiento de lo que previene el artículo 9 del Reglamento para el régimen de los servicios de la enseñanza de Métodos y Procedimientos Especiales para sordomudos de dicho Instituto; se establezca un curso de Fonética especial aplicada. 2º Que del referido curso deberá encargarse la profesora del Colegio de Sordomudos, Dña. María Luisa Navarro dándose dicho curso en el laboratorio de fonética del Centro de Estudios Históricos. Fecha, 21 de noviembre de 1919". Fundación Ortega y Gasset, Carpeta nº 5 de María Luisa Navarro.

<sup>408</sup> Estas enseñanzas fueron autorizadas por la Real orden de 20 de noviembre de 1919.

<sup>409</sup> El proceso de aprobación de las enseñanzas de Fonética en el Colegio de Sordomudos, consta de las siguientes fases documentales que por su interés se describen:

1) Oficio de la Dirección General de Primera Enseñanza, por el que se traslada la Real orden de 6 de abril de 1921 dirigida al presidente de la Junta de Ampliación de Estudios, en el que tras un compendio de la situación de la cátedra de Fonética que solicita Luisa Navarro, le pide que le remita al Centro de Estudios Históricos a efectos de informe, para su valoración y decisión sobre la creación de dicha cátedra, ya que la Dirección general de Primera Enseñanza cuenta como cosa conveniente y necesaria la creación de una cátedra de Fonética Experimental en la Escuela Nacional de Sordomudos y de Ciegos, ... y se pide que el Laboratorio de Fonética del Centro de Estudios históricos informe sobre si la adjunta Memoria, titulada "Resumen de las principales deficiencias que se observan en la enseñanza de la pronunciación a los sordomudos" demuestra su autora doña M.L. Navarro, profesora de dicha Escuela, la preparación y competencia necesarias para desempeñar dicha cátedra.

crea propiamente una cátedra sino otra figura, un curso permanente de Ortoepía aplicada a las enseñanzas de sordomudos, a impartir por la profesora del Colegio María Luisa Navarro que tiene el carácter de obligatorio sin perjuicio de las enseñanzas existentes<sup>410</sup>. Las enseñanzas tendentes a la oralización del alumnado se incorporan al Curso de Métodos especiales para el profesorado pero no parece que se tomen otras medidas <sup>411</sup> hasta 1924, cuando se vuelva a dar un nuevo paso consistente en la creación de una sección de alumnos disártricos, es decir, de ofertarse en el Colegio Nacional de Sordomudos. Estas decisiones que se toman en 1924, recién creado el Patronato Nacional de Sordomudos y de Ciegos las analizaremos en el contexto de dicho Patronato y en el periodo de la Dictadura de Primo de Rivera. En 1922 una disposición estableció "Que las escuelas prácticas anejas a las normales consten de 6 secciones, por lo menos, y que haya una dedicada a enseñanzas de ciegos y sordomudos" <sup>412</sup>. No nos consta que se llegase a hacer efectiva o al menos no se mantuvo en el tiempo, hubiera tenido una gran trascendencia para el sistema educativo y la formación del profesorado especialista de sordomudos y en la oralización de los sordomudos.

---

2) Informe del Centro de Estudios Históricos sobre la cátedra de Fonética, fechado el 26 de abril de 1921, firmado por su director Tomás Navarro Tomás y el VºBº del presidente Ramón Menéndez Pidal. El informe que emite dicho Laboratorio lo hace suyo la Comisión Permanente del Consejo de Instrucción Pública y propone resolver según indica dicho Centro, cuyo extracto presentamos: "hace constar que el trabajo de la señora Navarro responde justamente a la necesidad de la enseñanza de la palabra a los sordomudos y da idea de la eficacia que un curso sobre esta materia podría tener dentro del plan de estudios de la Escuela de Sordomudos, por lo cual cree que sería conveniente crear de un modo regular y permanente estas enseñanzas en la referida Escuela y que la señora Navarro posee competencia suficiente y preparación para poderla desempeñar..." pero que parece adecuado designar tales enseñanzas con el título de <Fonética experimental> en otro nombre ya empleado en francés, en italiano y otros idiomas el de <curso de Ortoepía> aplicado a la enseñanza de sordomudos.

3) Oficio de la Junta de Ampliación de Enseñanzas al director general de Primera Enseñanza adjuntando su dictamen, fechado el 9 de mayo de 1921. Expediente de las enseñanzas de Ortoepía, Archivo Junta de Ampliación de Enseñanzas 87/288, Residencia de Estudiantes.

4) Consecuencia de la aprobación de la cátedra, Luisa Navarro solicita una pensión al presidente de la JAE para un viaje de estudios a Alemania durante 3 meses a efectos de completar su formación y mejorar el desarrollo de la cátedra creada de Ortoepía, fechado el 10 de noviembre de 1922, Archivo JAE,105/36. Residencia de Estudiantes.

<sup>410</sup> Oficio de la Dirección General de Primera Enseñanza, Sección 15, fechado el 31 de agosto de 1921 por el que se dispone un curso permanente de "ortoepía" aplicada a las enseñanzas de sordomudos con carácter obligatorio. Fundación Ortega y Gasset, Carpeta nº 5 de María Luisa Navarro.

<sup>411</sup> Escrito de María Luisa Navarro al subsecretario de IPyBA, quejándose el 1 de octubre de 1924 y pidiendo que se depuren responsabilidades, por no haberse impartido con carácter obligatorio la asignatura de fonética experimental u ortoepía. Fundación Ortega y Gasset, Carpeta nº 5 de María Luisa Navarro.

<sup>412</sup> FERNÁNDEZ ASCARZA, V. (1924). *Diccionario de legislación de Primera Enseñanza*. Madrid: Magisterio Español, p. 428, y hace referencia a la Real orden de 28 de julio de 1922.

Por último en lo referente a las líneas o acciones de política educativa del Patronato de Sordomudos en el periodo 1917-1922, hay que hacer alguna consideración sobre creación de puestos escolares para las enseñanzas de sordomudos y que son que no hubo un cuerpo o conjunto de líneas en esta dirección, salvo determinadas medidas relativas, por ejemplo, a un crédito de 250.517 pesetas que se aprueba en 1918 en concepto de presupuesto adicional para las obras del nuevo edificio del Colegio de Sordomudos de Santiago de Compostela en su nueva sede <sup>413</sup>. El Colegio Regional de Santiago está sostenido por las Diputaciones de las 4 provincias gallegas, si bien la administración central ha participado en la financiación del proyecto de la nueva sede. También en 1923, Andrés Saborit, concejal socialista en el Ayuntamiento de Madrid, nos consta que propuso a la Junta de Instrucción Primaria de Madrid la creación de 6 grupos escolares, uno de ellos de sordomudos y de anormales, tras el éxito de la financiación compartida de 1922 entre el Ministerio de Instrucción Pública y el Ayuntamiento de Madrid. No tenemos noticias de que se hiciera efectiva <sup>414</sup>. Como se ha dicho en otras partes, la política real, tanto de los Patronatos como del propio Ministerio no va en la dirección de incrementar las plazas escolares por parte del Estado, tampoco tenemos constancia de que en el periodo del Patronato de Sordomudos (1917-1924) se hiciera una política de discriminación positiva a favor del alumnado sordomudo. Sí la hubo, en cierta medida con los alumnos ciegos <sup>415</sup>.

### **3. La estructura institucional de la educación especial analizada desde los presupuestos del Estado**

La realidad de este subsistema educativo de la Educación Especial puede analizarse a través de determinados indicadores, algunos de ellos ya vistos en los epígrafes anteriores como son el histórico y los propiamente de política educativa, y dentro de éstos últimos cabe hacerse desde la perspectiva

---

<sup>413</sup> Real orden de 29 de noviembre de 1918 por la que se aprueba un crédito para el Colegio de Sordomudos y de Ciegos de Santiago de Compostela. Gaceta de 30 de noviembre de 1918. El edificio en el que se instala está diseñado y construido como el Colegio de Madrid por el arquitecto Velázquez Bosco. En el año 1927 se aprueban las bases y Reglamento que sustituyen al vigente de 1862.

<sup>414</sup> DEL POZO, 1999, op. cit., pp. 229 y 246.

<sup>415</sup> En 1919 el Patronato de Ciegos apoya otra real disposición que exime a los alumnos ciegos del pago de matrícula en Bachillerato y en 1921 se convalidan a los alumnos ciegos que cursan Bachillerato en el Instituto Cardenal Cisneros de Madrid las materias de Caligrafía, Dibujo y Gimnasia cursadas en el *Colegio Nacional*. En 1923, los alumnos ciegos del *Colegio Nacional* son eximidos del pago de la matrícula de las Escuelas Normales si bien esta situación se extiende en 1925 a todas las escuelas de ciegos del país a petición de la Escuela de Ciegos de Alicante.

presupuestaria, que entre otras características nos aporta una fuerte dosis de realismo en su análisis y unos indicadores de cierta objetividad relativos a las partidas de crédito o a su evolución en el tiempo, y nos pueden proporcionar información precisa, contextual y directa de la aportación del Estado<sup>416</sup>. En consecuencia y con carácter complementario a otras dimensiones analizadas consideramos tanto la evolución del crédito de los presupuestos generales del Estado para las enseñanzas de sordomudos para todo el periodo de la Restauración del siglo XX, ya que sus conclusiones permiten se ajustan a toda esta etapa de tiempo.

El crédito se ha dirigido fundamentalmente, ya que así los gobiernos han tomado la decisión de política educativa continuada en el tiempo, al único colegio estatal de Sordomudos y de Ciegos o el de Madrid, en el que además de estas enseñanzas también se imparten las de anormales, no optando la administración central en el periodo estudiado (1900-1931) por crear ningún otro centro estatal de las enseñanzas de sordomudos, salvo un crédito extraordinario de un cuarto de millón de pesetas para el Colegio de Sordomudos y de Ciegos de Santiago de Compostela. Con relación a las enseñanzas de anormales mentales hemos visto como su evolución se realizada de forma muy "pegada" al Colegio de Madrid y que culmina en 1924 con la creación de un centro independiente.

Si nos atenemos a los montos de las partidas, se puede comprobar que evoluciona de algo más de 172000 pesetas para gastos de personal y generales para el año 1909 al medio millón de 1930. En un periodo de 20 años se ha incrementado el presupuesto del Colegio en más de 320000 pesetas. Cantidad considerable si nos atenemos a que el presupuesto general del Ministerio de Instrucción Pública es de algo más de 195 millones (1930). Las valoraciones económicas y políticas pueden ser de diferente signo, si bien los datos objetivos nos indican que la evolución de las plazas escolares de sordomudos, ciegos y anormales en el Colegio pasan de unos 200 alumnos a finales de la primera década a unos 240 alumnos internos a finales del periodo considerado (1930). El personal docente pasa de 35 a 66 en dicho periodo. También nos dicen que los presupuestos del Colegio sostienen las nuevas

---

<sup>416</sup> Del análisis de los presupuestos de estos años no pretendemos que salga una valoración del resultado obtenido por el Colegio Nacional, al modo de un enfoque "managerial", es decir de su rentabilidad financiera, si no más en la dirección del análisis de las políticas públicas, es decir, si esas cantidades asignadas y aplicadas se han hecho de forma eficaz, entendiendo por este término alcanzar los objetivos planteados al menor coste posible. Naturalmente esto supone definir con claridad el objetivo determinado del Colegio Nacional de Sordomudos más allá de las conceptualizaciones clásicas como escolarización del alumnado sordo, su formación o cualquiera de estos objetivos generales que el Colegio tiene. Ni la administración, ni el Colegio, en esos años formula sus planteamientos de acción en estos términos de consecución de objetivos.



organizaciones e instituciones del recién creado sistema educativo de la Educación Especial. Se aporta un dato más, el de inflación. La tasa media de inflación en el periodo 1915-1936 fue de 2,84%, y a juicio de los especialistas fue baja <sup>417</sup>, es una información complementaria que para un análisis económico tiene repercusiones pero que de forma más próxima y general permite decir, que este fenómeno no perjudicó expresamente el desarrollo del presupuesto. Los datos proporcionados <sup>418</sup> no nos llevan a fáciles ni positivas valoraciones en cuanto al esfuerzo hecho por los gobiernos en cuanto a sus objetivos, si bien no se puede negar su deseo positivo de conseguir un incremento de la escolarización, mejorar la estructura de la formación del profesorado y la contratación de profesores en el *Colegio de Sordomudos y de Ciegos*, si bien todos esos esfuerzos y realizaciones se ven muy mediatizados por la estrategia política general seguida por todos los gobiernos de la Restauración y conocida que es no intervenir en la inversión directa de la red general de sordomudos. Es muy probable que los gobiernos y especialmente sus ministros de Instrucción Pública esperaban que el esfuerzo de diputaciones y ayuntamientos hubiera sido mayor, pero cuando se inauguren fórmulas mixtas de financiación o compartida entre el gobierno central y los ayuntamientos, 1923 en el caso de Madrid, no nos consta que las enseñanzas de sordomudos se beneficien de la situación.

Una segunda línea de investigación en este asunto se centra en la financiación de las instituciones de educación especial. En los Presupuestos Generales del Estado de 1915, periodo correspondiente al Patronato Nacional de Anormales, entra a formar parte por primera vez de las partidas presupuestarias una de las instituciones creadas para dichas enseñanzas, el Instituto Nacional de Anormales y Especial de Sordomudos y de Ciegos, al que se le asigna la cantidad de 394.150 pesetas, cantidad que se distribuye entre los tres Colegios, si bien el de Anormales todavía no existe, lo que nos lleva a pensar que el grueso de dicho montante va al *Colegio de Sordomudos y de Ciegos* de Madrid, aunque se puede apreciar en dichos Presupuestos que el gobierno ha asignado al mismo *Colegio* (partida propia) la cantidad de 1000 pesetas para gastos de oficina.

El Instituto Nacional Anormales y Especial de Sordomudo y Ciegos, institución que por lo que parece en la política educativa de los distintos gobiernos es uno de los pilares del nuevo sistema educativo de la Educación Especial, en tanto que da unidad a las tres enseñanzas y su dirección, aparece en los presupuestos del Estado en 1916, 1917, 1918 y 1919, y desaparece en el

---

<sup>417</sup> GARCÍA RUIZ, J.L. (2000). "La inflación en la España del siglo XX: teorías y hechos". *Boletín Económico del ICE*, nº 2667, p. 86.

<sup>418</sup> Nos centramos en la estructura pedagógica: profesores, maestros de talleres y auxiliares internos. Cálculos de elaboración propia a partir de GRANELL, 1932 y de los presupuestos generales correspondientes.

Presupuesto de 1920, tampoco se le considera en 1921, ni en 1922, ni en 1923, ni en 1924. ¿Qué figura aparece entonces a partir del Presupuesto de 1920? Sencillamente se vuelve a la práctica presupuestaria anterior a 1913, es decir a partidas bajo el rótulo de *Colegio de Sordomudos y de Ciegos*, si bien especificando las partidas correspondientes a salarios del profesorado de sordomudos y de ciegos de manera segregada y con una partida común para material ordinario para ambos Colegios, completándose con la asignación del director administrativo y secretario que son los elementos directores del Instituto considerado. Además, a partir del Presupuesto de 1922 se asigna una cantidad a la Escuela de Anormales de 25000 pesetas y que se ve aumentada al doble en los Presupuestos de 1923 y 1924, en consonancia con su puesta en marcha independiente.

Al final del periodo estudiado, ¿qué ha quedado de la estructura institucional de las nuevas enseñanzas de educación especial en los presupuestos del Estado? Prácticamente quedan los colegios y escuelas en las que se imparten estas enseñanzas con financiación de la administración central. ¿Y los patronatos correspondientes a Sordomudos, Ciegos y Anormales y el Instituto Nacional de Anormales y Especial de Sordomudos y de Ciegos? No están, no figuran en los presupuestos, lo que significa que tienen que estar asumidos por otras partidas de gastos del Ministerio de Instrucción Pública, es decir, en las cantidades para el Colegio de Sordomudos y de Ciegos de Madrid.

Recapitulando, y lo hacemos tanto desde la visión presupuestaria como de otros epígrafes que plasman la acción de política educativa, la evolución de las instituciones de la educación especial del periodo 1910-1931 nos lleva a dos ideas precisas, una relativa a su falta de fortaleza o endeblez como instituciones cuyo indicador más palpable, además de lo analizado en otros epígrafes, es su no presencia en las partidas presupuestarias y además, y es una característica muy definidora, las instituciones que conforma el sistema educativo del nuevo sector educativo de la educación especial se presentan como un conjunto confuso, y uno de los mejores indicadores es la disparidad terminológica con la que aparecen en los presupuestos que es un buen correlato de la transformación que sufren en la realidad y que provoca confusión ante el nuevo sistema institucional de la Educación Especial y que se plasma tanto en la Gaceta por medio de los decretos de creación o reglamentos, como en el uso diario que se hace de estos centros en medios de comunicación e inclusive en la misma documentación utilizada por los mismos profesionales <sup>419</sup>.

---

<sup>419</sup> Hay un sinfín de ejemplos, caso de los tarjetones de correspondencia utilizados por el profesor Jacobo Orellana con el secretario general de la JAE Castillejos, figura en su membrete Instituto Nacional de Sordomudos y de Ciegos y está fechado el 24 de mayo de 1918. Otra comunicación con el mismo de julio de 1920 en el que le participa la traducción de una obra y la realización de un artículo, figura otro membrete, el del Colegio Nacional de Sordomudos, Castellana, 69 . Archivo de la JAE, Expediente de Jacobo Orellana. Residencia de Estudiantes.

## Capítulo V. Las políticas educativas de las enseñanzas de sordomudos en la Dictadura de Primo de Rivera (1923-1930)

Para el hispanista británico Carr, “cuando Primo de Rivera se hizo con el poder no traía programa, aparte de realizar una purga entre los políticos, restablecer la <paz social> y resolver la cuestión marroquí”<sup>420</sup>. El 13 de septiembre de 1923, el capital general de Cataluña Miguel Primo de Rivera, figura principal de la conspiración, proclama tras hacerse con los principales edificios de la ciudad de Barcelona el estado de guerra y la suspensión de las garantías constitucionales. La capital del Estado y el resto de las ciudades se ven sometidas a la acción concertada de las correspondientes autoridades militares. Hay muy poca contestación social y política. El rey, a pesar de la solicitud del Gobierno de García Prieto de que destituya a los generales Primo de Rivera y Sanjurjo, se muestra receptivo al golpe, llama a Primo a Madrid y el 15 de septiembre le nombra presidente del gobierno<sup>421</sup>.

En otro real decreto, en la misma Gaceta, se confiere al teniente general el cargo de presidente del Directorio Militar encargado de la gobernación del Estado, y a la vez se establece la estructura del Directorio y designa a sus vocales que son generales de brigada nombrados por estricta antigüedad. Además, se suprimen, entre otros, los cargos de presidente del Consejo de Ministros y los ministros de la Corona.

Primo de Rivera en 1923 pone fin al sistema canovista de la Restauración que en 1917 inicia su fase aguda de descomposición por dos hechos principales, uno es el abuso por parte de la institución monárquica de la prerrogativa regia; cese y nombramiento de ministros y por otro, la erosión y desmembramiento de los partidos turnantes. Partidos y prerrogativas quedan abolidas por el Directorio Militar que gobierna entre el 14 de septiembre de 1923 y el 16 de marzo de 1925 y cuyo responsable absoluto es Primo de Rivera, en el cual se concentran todos los poderes. La Constitución de 1876 ha sido

---

<sup>420</sup> CARR, 2000, op. cit., pp.542.

<sup>421</sup> Real decreto de 15 de septiembre de 1923 por el que se nombra Presidente del Gobierno a D. Miguel Primo de Rivera. Gaceta de 16 de septiembre de 1923. Se respeta la ortografía de las disposiciones de esta época.

suspendida pero no derogada, la administración militarizada, las Cortes disueltas y los partidos políticos prohibidos.

El régimen militar espera a un hecho externo en la primavera de 1925: "La gran victoria de de Alhucemas dio al Dictador la oportunidad y el prestigio necesarios para cambiar el Directorio Militar de urgencia por un gobierno civil, sin tener con ello que enfrentarse con los riesgos de un retorno a la normalidad"<sup>422</sup>. Y muta su faz y prepara su desmilitarización con la creación de la Unión Patriótica (1924) y el Estatuto Municipal de 1925 y en diciembre de 1925 restablece el Consejo de Ministros, el cargo de presidente y los ministros de la Corona<sup>423</sup>. La fase civil de la Dictadura de Primo o el Directorio Civil, con gobiernos de tecnócratas consigue realizaciones importantes en el ámbito económico y social y :

"mientras perduró la expansión, la dictadura se benefició políticamente de ella, sin embargo, no fue el colapso de la prosperidad lo que en 1929 produjo la caída del régimen: el fracaso fundamental fue un fracaso político. El régimen no podía hacerse aceptable para las fuerzas que pesaban en la sociedad española"<sup>424</sup>.

Y esas fuerzas a las que se refiere Carr, no solo republicanas, socialistas o sindicales, sino también conservadoras luchan contra la institución monárquica hasta su salida del país. El dictador presenta la dimisión al rey el 28 de enero de 1930 y es aceptada<sup>425</sup> y éste nombra nuevo presidente de gobierno al teniente general Dámaso Berenguer, jefe de la Casa del Rey, con el propósito de retornar a la situación previa a la dictadura, como si no hubiera ocurrido

---

<sup>422</sup> CARR, 2000, op. cit., pp. 554.

<sup>423</sup> Entre los principales decretos consideramos: el Real decreto de 3 de diciembre de 1925 por el que se suprimen los cargos de presidente, vocales y secretario del Directorio Militar; restableciendo los cargos de presidente del Consejo de Ministros y de Ministros de la Corona. Gaceta de Madrid de 4 de diciembre de 1925. El Real decreto de 3 de diciembre de 1925 dispone el cese en sus cargos del Presidente y Vocales del Directorio Militar. Gaceta de Madrid de 4 de diciembre de 1925. El Real decreto de 3 de diciembre de 1925 nombra Presidente del Consejo de Ministros a D. Miguel Primo de Rivera y Orbaneja, Marqués de Estella, Teniente general de Ejército. Gaceta de Madrid de 4 de diciembre de 1925. El Real decreto de 3 de diciembre de 1925 dispone que quede en situación de excedencia forzosa, sin sueldo D. Eduardo Callejo de la Cuesta, Catedrático de Derecho natural de la Universidad de Valladolid, al ser nombrado ministro de Instrucción pública y Bellas Artes. Gaceta de Madrid de 4 de diciembre de 1925.

<sup>424</sup> CARR, 2000, op. cit., pp. 558.

<sup>425</sup> Real decreto de 30 de enero de 1930 admitiendo la dimisión del cargo de Presidente del Consejo de Ministros a D. Miguel Primo de Rivera y Orbaneja, Marqués de Estella. Gaceta de Madrid de 31 de enero de 1930. El rey queda "altamente satisfecho de sus relevantes servicios y del acierto, celo y lealtad con que lo ha desempeñado".

nada. El hispanista británico define bien el papel de Berenguer: "Su tarea era arbitrar un retorno al Gobierno constitucional sin hacer peligrar al Rey" <sup>426</sup>.

Pero, Berenguer siguió gobernando por decreto y con las mismas formas autoritarias, aunque es cierto que hubo una amnistía, se reconvirtió la Unidad Patriótica e incluso se anunció convocatoria a Cortes para marzo de 1931..., pero las fuerzas políticas contrarias unidas en el Pacto de San Sebastián, agosto de 1930, el desprestigio del monarca y de su política a través de los Gobiernos de Berenguer y del almirante Aznar, fundamentalmente, hicieron que las elecciones municipales de abril de 1931, que eran la gran baza de legitimación social del gobierno, supusiera por los resultados y su interpretación el fin de Alfonso XIII, el cual se niega a contemplar un escenario de guerra civil para imponer su presencia en España, y sale del país.

En este marco histórico, sucinto en cuanto a su análisis y descripción se va a desarrollar el análisis de la política educativa sobre las enseñanzas de sordomudos (1923-1931), políticas que si bien presentan una fuerte unidad con las que se producen en el periodo de la Restauración tienen características propias de cierta relevancia en este periodo como son la fuerte centralización de la dirección de las enseñanzas de sordomudos, un tímido desarrollo de la red escolar de centros de sordomudos y un despuntar de los valores didácticos y organizativos del Colegio Nacional de Sordomudos. Parfraseando la consideración que hace Canales Serrano<sup>427</sup> sobre la aportación de la Dictadura en el proceso de modernización del sistema educativo español, se puede decir que la Dictadura no supone ni retroceso ni paréntesis en el desarrollo de las enseñanzas de sordomudos.

La administración educativa de la Dictadura no es indiferente a la actividad del *Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos* y como un buen indicador de esta preocupación se avanza que a las pocas semanas de establecerse el Directorio Militar, y es muy probable que sea el primer acto administrativo del régimen con el *Colegio*, se lleva a efecto una visita de inspección del Ministerio de Instrucción y Bellas Artes a las instalaciones de éste <sup>428</sup>.

---

<sup>426</sup> CARR, 2000, op. cit., pp.567.

<sup>427</sup> El autor hace referencia a que la Dictadura de Primo de Rivera "no supuso ni un retroceso ni un paréntesis en el proceso de modernización del sistema educativo español" y puso en funcionamiento entre 4500 y 6000 escuelas nuevas lo que suponía un incremento de la red entre un 15 y un 20% . CANALES SERRANO, A.F. (2013). "La modernización del sistema educativo español, 1898-1936". Revista de Pedagogía Bordón, 65 (4), pp.111-112.

<sup>428</sup> Oficio del secretario del Instituto Nacional de Sordomudos y de Ciegos, Eduardo Cotelo, fechado el 13 de noviembre de 1923, por el que se comunica en nombre del director a María Luisa Navarro que ha de estar presente para la inspección del MIPyBA que tendrá lugar. Fundación Ortega y Gasset, Carpeta nº 5 de María Luisa Navarro. Lamentablemente no hemos encontrado el informe correspondiente de dicha visita ni cuáles fueron sus conclusiones,

## 1. Estado y situación de la red escolar de centros de sordomudos (1923-1931)

Al finalizar los años veinte no llega a 500 los sordomudos que se educan en centros privados y públicos del país <sup>429</sup>. En cuanto al número de colegios especiales, y es un dato con cierta carga de conjetura, no se superan los 30 en todo el territorio nacional, además de incluir sanatorios o centros en los que se daba alguna instrucción a sordomudos y ciegos. El Directorio de Primo de Rivera lanza un órdago en la idea tradicional de resolver la escolarización de este sector a través del Colegio de Madrid y establece en los Reglamentos de los Colegios de Sordomudos y de Ciegos de Madrid que se aprueban en septiembre de 1925, trescientas una plazas internas entre todos los sectores de sordomudos, sordomudas, ciegos y ciegas y un sordociego, pero vuelve a producirse la historia conocida de que el presupuesto económico para 1926 alcanza un número menor, 228 plazas.

La distribución del alumnado del *Colegio Nacional de Madrid* considerando su origen por provincias en el curso 1925-26 indica que los procedentes del distrito universitario de Madrid (Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Segovia, Toledo y Madrid) alcanzan solo un 30% de los 228 alumnos internos <sup>430</sup> lo que denota palmariamente que no hay una red escolar a nivel nacional que atienda las necesidades provinciales de manera armónica, y que la escolarización del alumnado sordomudo es todo menos ejemplo de planificación educativa, amén del crónico y reiterado incumplimiento de la propia Ley de Instrucción Pública de 1857 en tanto que no se han creado los centros suficientes en otros distritos universitarios.

La administración educativa de la Dictadura incorpora a su red de centros bajo tutela administrativa al Colegio Regional de Sordomudos y de Ciegos de Santiago de Compostela, sustentado por las Diputaciones gallegas, aprobándose su Reglamento provisional y Bases por Real orden de 28 de noviembre de 1927 <sup>431</sup>. Unos años después, el Estado interviene en la concesión

---

tampoco ninguna reseña en la documentación personal de la profesora. En sentido estricto no tenemos referencia de que se llegase a producir.

<sup>429</sup> GRANELL, 1932, op. cit., 662.

<sup>430</sup> CLAUSTRO DE PROFESORES (1927). *Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos*. Madrid: Colegio Nacional de Sordomudos, p. 92.

<sup>431</sup> La Real orden de 28 de noviembre aprueba con carácter provisional las Bases y Reglamento del Colegio Regional de Sordomudos y de Ciegos de Santiago. Gaceta de 7 de diciembre de 1927. El director general de Enseñanzas Superiores y Secundaria (P.A. Infantas) comunica la orden comunicada por el rey al presidente del Patronato Nacional de Sordomudos y de Ciegos

de un crédito para abordar las obras complementarias de dicho Colegio, lo que posiblemente constituya una de las pocas acciones de política financiera a favor de la red general de centros de sordomudos y de ciegos <sup>432</sup>.

No tenemos más constancia de creación de centros de sordomudos y de ciegos que los que se llevan a cabo en 1925 en la ciudad de Málaga y que son el Instituto de Sordomudos y de Ciegos subvencionado por la Diputación y conocido por varias denominaciones y cuyo impulsor y creador es el oftalmólogo Miguel Mérida Nicolich y que es regentado por religiosas Franciscanas y que en 1927 el gobierno aprueba su reglamento de funcionamiento <sup>433</sup>, no sobrevive a la Guerra Civil. El segundo centro se establece en esa misma ciudad, es el Colegio de la Purísima de las Franciscanas de la Inmaculada.

El Estado en lo que se refiere a las enseñanzas de sordomudos sigue siendo prácticamente ajeno a todo lo que no sean los *Colegios Nacionales de Sordomudos y de Ciegos*. La administración central de la dictadura mantiene el planteamiento tradicional de intervención en las enseñanzas de sordomudos que sean las diputaciones y ayuntamientos los que establezcan y financien los centros de esta especialidad. Esta política no está dando respuesta ya que hay una fuerte carencia de unidades y puestos escolares en estas enseñanzas, como ocurre también con las enseñanzas generales, pero sin embargo, la misma administración central en 1920 asume la edificación directa de las escuelas en aquellos municipios que no tengan capacidad para abordar su creación o se buscan soluciones como la financiación mixta, véase el ejemplo del Real decreto de 20 de enero de 1923 por el que se aprueba la edificación de seis grupos escolares financiados a partes iguales por el gobierno local y central en Madrid. Las diputaciones y ayuntamientos por su parte han entrado en una fase de atonía en nuevas construcciones o

---

que tras ser aprobado por las Diputaciones Provinciales de Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra y con dictamen emitido por el Patronato citado, el rey ha tenido a bien aprobar con carácter provisional las expresadas bases y Reglamento. La tutela administrativa se hace conforme al Real decreto de 13 de septiembre de 1924 que establece en su artículo 8 que todos los establecimientos públicos de enseñanzas de sordomudos y de ciegos queden bajo la tutela del Patronato Nacional de Sordomudos y de Ciegos, hecho que produce una vez que el reglamento del centro es aprobado por el rey a propuesta del Ministerio de Instrucción Pública.

<sup>432</sup> Real decreto aprobando el proyecto de obras complementarias del edificio destinado a Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos de Santiago de Compostela. Gaceta de 24 de septiembre de 1930.

<sup>433</sup> Real orden de 20 de enero de 1927 por la que se aprueba el Reglamento del Instituto Malagueño de Sordomudos, Ciegos y Anormales. Gaceta de 8 de febrero de 1927.

adaptaciones para centros de sordomudos <sup>434</sup>, tanto que la situación es recogida por Fernández Ascarza en 1924, haciendo un juicio que complementa el anterior:

“La Ley de Instrucción Pública de 1857 no se ha cumplido. No existe aún la escuela especial de sordomudos y de ciegos en cada distrito universitario, y de un modo deficiente, por la escasez de recursos, algunas fundaciones benéficas, de carácter particular o de otra clase, procuran atender a la educación de estos desgraciados” <sup>435</sup> :

## **2. El control de las enseñanzas de sordomudos, del Colegio Nacional y de su profesorado (1923-1931)**

El Directorio Militar de Primo de Rivera en 1924 reorganiza el elemento directivo de la educación especial, en primera instancia los tres Patronatos que funcionan desde 1917 los transforma en dos, dando lugar al Patronato Nacional de Sordomudos y de Ciegos y al Patronato Nacional de Anormales. Se justifica porque los Patronatos no funcionan con regularidad y además, el sostenimiento del *Colegio Nacional* que atiende a 300 alumnos le cuesta al erario medio millón de pesetas según se dice en el preámbulo del decreto de creación del nuevo Patronato de Sordomudos y de Ciegos. Esta es una medida más dentro de una reorganización general de la política educativa del Directorio que pasa por una reorganización del Ministerio de Instrucción Pública <sup>436</sup> que tiene pocas consecuencias en las enseñanzas de sordomudos, y que adscribe a los *Colegios Nacionales de Sordomudos y de Ciegos* a la Sección 9ª, Enseñanzas Especiales, dependiente de la Subsecretaría del Ministerio, junto a las escuelas de Veterinaria, Comercio, Idiomas y Matronas. Sin embargo la Escuela de Anormales se incorpora a la Sección 10ª de Enseñanzas de Magisterio, Dirección General de Primera Enseñanza. A la vez los Colegios de Sordomudos y de Ciegos junto a las 4 escuelas especiales citadas también entran a formar parte de la administración educativa provincial <sup>437</sup>.

---

<sup>434</sup> En marzo de 1930, en la Junta de Instrucción Primaria de Madrid, los concejales del Ayuntamiento de Madrid, Saborit y Araquistain piden la construcción de dos colegios de sordomudos y de ciegos, que no llegan a materializarse. DEL POZO, 1999, op. cit., pp. 294 y 214.

<sup>435</sup> FERNÁNDEZ ASCARZA, 1924, op. cit. , p. 995.

<sup>436</sup> Real decreto de 13 de septiembre de 1924 relativo a la reorganización del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes. Gaceta de 14 de septiembre de 1924.

<sup>437</sup> *Ibidem*, artículo 4.



¿Permite colegir esta nueva asignación administrativa de los Colegios de Sordomudos y de Ciegos alguna consideración o hipótesis de política educativa sobre las enseñanzas de sordomudos o sus políticas, por ejemplo, que pudieran potenciarse los componentes profesionales de estos centros y de estas enseñanzas? Los hechos posteriores no confirmaran esta hipótesis, por lo que se puede pensar o justificar esta situación más por repetir un hecho histórico, en los orígenes de la adscripción administrativa del Colegio (1852) se llevó a cabo en el sector de las escuelas especiales. La gestión administrativa de las enseñanzas de sordomudos y de ciegos y sus Colegios Nacionales terminan siendo adscritos a la Dirección General de Enseñanzas Universitarias, Secundaria y Enseñanzas Especiales, al crearse esta dirección como consecuencia de la supresión de las subsecretarías en la administración central en diciembre de 1925 <sup>438</sup>.

En cuanto al nuevo Patronato para la ordenación de las enseñanzas de sordomudos y de ciegos, se repite en cuanto formula, es el Patronato Nacional de Sordomudos y de Ciegos<sup>439</sup>. Su decreto de creación es un conjunto de disposiciones, sin una línea lógica-jurídica definida, cosa que no es nueva y con disposiciones similares a las de otros patronatos <sup>440</sup>, si bien es de relevancia considerar que en la aludida estructuración del Ministerio de Instrucción Pública al Patronato de Sordomudos y de Ciegos se le considera un órgano consultivo<sup>441</sup>.

Tiene también interés hacer referencia a que la administración educativa considera a los Colegios de Sordomudos y de Ciegos como dos escuelas independientes en régimen graduado, lo que con carácter general satisface al sector profesional que persigue la separación de estas dos enseñanzas, pero sigue estando bajo un director administrativo que tiene el carácter de delegado del Ministerio y asume en tal concepto la dirección de éstas,

---

<sup>438</sup> Real decreto de 18 de diciembre de 1925 por el que se crea la Dirección General de Enseñanzas Universitarias, Secundaria y Enseñanzas Especiales. Gaceta de 19 de diciembre de 1925.

<sup>439</sup> Real decreto de 13 de septiembre de 1924, reorganizando el Patronato Nacional de Sordomudos y de Ciegos. Gaceta de 14 de septiembre de 1924.

<sup>440</sup> Las competencias o funciones de consulta y propuesta (artículo 6º) en ámbitos como la protección higiénica, provisión de profesorado, todo lo referente a las enseñanzas de sordomudos y de ciegos, y de las escuelas nacionales, tutela de los establecimientos públicos o inspección de las entidades privadas. Y la capacidad para establecer un vocal o vocales visitantes de los Colegios (Art. 9º). También su competencia sobre los Colegios Nacionales de Sordomudos y de Ciegos en ámbitos tan importantes como sus claustros, su profesorado o sobre el mismo director del Colegio que será el director administrativo que tendrá la consideración de delegado del ministro. Real decreto de 13 de septiembre de 1924.

<sup>441</sup> *Ibidem*, Art. 5.

asistido por los respectivos Claustros de Profesores <sup>442</sup>. Este cargo, como ya parece norma, recae en un consejero de instrucción pública, catedrático de universidad, profesor de la Escuela de Estudios Superiores de Magisterio o de un jefe de la administración del Ministerio. La administración educativa sigue sin considerar que la dirección de estos dos Centros esté al alcance de su profesorado. Se mantiene como director administrativo de los Colegios Anselmo González Con la misma fecha de creación del Patronato se nombra su presidente y vocales <sup>443</sup>.

La administración educativa del Directorio tiene prisa en organizar los Colegios bajo sus criterios y para hacerlo patente incluye en el mismo decreto de creación del Patronato la disposición de que en un breve periodo de tiempo los Claustros de los *Colegios de Sordomudos y de Ciegos* eleven un proyecto de reglamento (Art. 28 ) respectivamente, cosa que se lleva a efecto y una vez listos, la administración educativa prepara los borradores de las órdenes reales, si bien no prosperan quedando en suspenso, produciéndose una más de las situaciones contradictorias de la Dictadura, pero esta vez parece que se debe al mismo presidente del Directorio Militar Miguel Primo de Rivera, el cual ha decidido, al margen de las consideraciones de los Claustros, que la responsabilidad máxima de los Colegios recaiga en un comisario regio con el fin de conseguir la eficacia y unidad necesarias o en otros términos, que el poder gubernamental esté presente en dichas enseñanzas y Colegios. A corto plazo la regulación de la Comisaria Regia fue uno de los elementos que provocó una de las mayores disfunciones y conflictos en la política educativa de las enseñanzas de sordomudos y de ciegos de la Dictadura. Los Reglamentos de los Colegios de Sordomudos y de Ciegos terminan aprobándose en septiembre de 1925 <sup>444</sup>.

En el periodo de tiempo en el que estuvo funcionando el Patronato de Sordomudos y de Ciegos se incorporan a las normas de su decreto de creación importantes modificaciones que provocan serias contradicciones e indefensión jurídica para sus responsables y gestores. Estas dos disposiciones son relativas a la creación de una Comisaria Regia para los Colegios y la concesión de personalidad jurídica al Patronato Nacional de Sordomudos y de Ciegos. Se crea el cargo de comisario regio para los *Colegios Nacionales de*

---

<sup>442</sup> Ibídem, artículos 25 y 18.

<sup>443</sup> Real decreto de 13 de septiembre de 1924 por el que se nombra presidente y vocales del Patronato Nacional de Sordomudos y de Ciegos. Gaceta de 14 de septiembre de 1924. El presidente es Jesús Saravía Pardo. Vocales: Trinidad Schul, duquesa de Parcent, José Luis Retortillo, marqués de Retortillo. Rafael Tolosa Latour. Felipe Clemente de Diego. Rodolfo del Castillo. Cristóbal Jiménez Encina. Joaquín Aguilera y Enrique Súnier. Si tradicionalmente se contempla en los Patronatos dedicados a la educación especial la presencia de títulos nobiliarios, en este periodo aumenta dicha situación.

<sup>444</sup> Real orden de 14 de septiembre de 1925 por la que se aprueban los Reglamentos de los Colegios Nacionales de Sordomudos y de Ciegos.

*Sordomudos y de Ciegos* <sup>445</sup> que recae en un vocal del Patronato y que se constituye en la autoridad máxima en dichos Colegios con carácter de vocal visitador y con potestad para tomar cualquier medida de cualquier índole o naturaleza. El cargo es gratuito y honorífico.

Los Reglamentos de los *Colegios de Sordomudos y de Ciegos* recogen en sus articulados la presencia y funciones del comisario regio <sup>446</sup>, pero como parece ser práctica en la administración, la situación jurídica es contradictoria en tanto que las funciones del director administrativo del actual Patronato con respecto a los Colegios y las gubernativas del comisario regio establecidas, pueden generar conflictos. Los *Colegios Nacionales* tienen dos cabezas directoras, la del director administrativo, delegado del ministro y como tal asume la dirección de los Colegios de Sordomudos y de Ciegos y la del comisario regio; también autoridad máxima y vocal visitador y nombrado por el ministro. El conflicto de competencias se resuelve de manera confusa y a favor del poder gubernativo.

Por la Comisaría Regia y con la conformidad preceptiva del Patronato Nacional de Sordomudos y de Ciegos, pasan por ella entre 1925 y 1931 tres comisarios regios <sup>447</sup>. El primero es José Luis de Retortillo y de León, marqués de Retortillo que según Granell <sup>448</sup>.

“es recibida con fruición porque en aquellos momentos el resignado claustro veía empañada su aureola como entidad docente y educadora, a pesar de haber dado muestras siempre de su competencia, de su modestia y de su abnegación”.

Las consecuencias inmediatas para los *Colegios* es el cambio de director administrativo de éstos <sup>449</sup> y la concesión de personalidad jurídica al Patronato

---

<sup>445</sup> Real decreto de 11 de mayo de 1925 por el que se crea la comisaría Regia para los Colegios Nacionales de Sordomudos y de Ciegos.

<sup>446</sup> En la Real orden de 14 de septiembre de 1925 por la que se aprueban los Reglamentos de los Colegios Nacionales de Sordomudos y de Ciegos, aparece la presencia del comisario regio en el artículo 61 de Sordomudos y en el 58 del de Ciegos.

<sup>447</sup> Los tres comisarios regios son José Luis de Retortillo y León, marqués de Retortillo (11.05.1925/30.12.1929), Julián Díez de Valdeparés (30.12.1929/05.04.1930) y Álvaro López Núñez (5.04.1930/7.07.1931).

<sup>448</sup> GRANELL, 1932, op. cit., pp. 570.

<sup>449</sup> Por Real orden de 14 de mayo de 1926 se acepta la dimisión de Anastasio Anselmo Fernández como director administrativo de los Colegios de Sordomudos y de Ciegos. Gaceta de 15 de mayo de 1926 y también por Real orden de 14 de mayo de 1926 se nombra director del los Colegios de Sordomudos y de Ciegos, a propuesta del Patronato Nacional de Sordomudos y de Ciegos y de conformidad con el art. 24 del Real decreto de 13 de septiembre de 1924, se

Nacional de Sordomudos y de Ciegos <sup>450</sup>, que se justifica en la exposición del decreto estableciendo que "Debe consistir esta ampliación de competencias en una gran autonomía económica y pedagógica", lo que significa que puede adquirir, poseer y administrar bienes de todas clases y se define su régimen económico, lo que le permite recibir los créditos de los Presupuestos Generales del Estado para las atenciones de los *Colegios Nacionales de Sordomudos y de Ciegos* que serán entregadas por dozavas partes en concepto de subvención en firme al Patronato (Art. 3º). En cuanto a la autonomía pedagógica, se refiere a la que el Patronato tiene ya reconocida sobre los Colegios y establece que con el límite que el Ministerio de Instrucción Pública puede marcar en tanto que tiene la facultad de inspección sobre los Colegios de Sordomudos y de Ciegos <sup>451</sup>.

En un primer análisis, la apariencia de estas concesiones de autonomía están más en la dirección de una compensación al Patronato por la creación de la Comisaría Regia y más que clarificar y ordenar adecuadamente la dirección de estas enseñanzas consigue lo contrario. Se pasa de una contradicción a la confusión de competencias, lo que provoca que el comisario regio Retortillo eleve al Ministerio una petición para que se le confirmen sus funciones ya que vienen a solaparse con las del Patronato a tenor de la situación. Es tanta la duda y contradicción jurídica, cosa frecuente en este régimen que la administración educativa del Directorio tiene que improvisar una disposición <sup>452</sup> que puesta en vigor mantiene al comisario regio, al presidente del Patronato Nacional de Sordomudos y de Ciegos y a los *Colegios Nacionales de Sordomudos y de Ciegos* con la misma duda, aunque de facto es el comisario regio el que ejerce las competencias ejecutivas, de dirección y gestión de los

---

nombra a Gabriel del Valle Rodríguez Director de los Colegios Nacionales de Sordomudos y de Ciegos con una gratificación anual de 6000 pesetas.

<sup>450</sup> Real Decreto de 31 de diciembre de 1926, se le concede personalidad jurídica al Patronato Nacional de Sordomudos y de Ciegos. Gaceta de 1 de enero de 1927.

<sup>451</sup>: Con respecto a la autonomía pedagógica el decreto de 31 de diciembre de 1926 establece: "Este programa y plan mínimo de trabajo podrán ser ampliados o modificados por el Ministerio de Instrucción Pública a propuesta del Patronato, sin otro límite que la necesidad de aquellos estudios y estos trabajos de aplicación y utilidad". No obstante (Art. 5º) "al Ministerio corresponde la alta inspección de los colegios, pudiendo proponer el Patronato razonadamente nombramientos, separaciones, sanciones y las recompensas que estimase convenientes al mejor servicio".

<sup>452</sup> Real orden de 17 de enero de 1927 por la que se confirman las funciones del Comisario Regio (Gaceta de 23) que dice: a) el Art. 5º del Real decreto de 31 de diciembre de 1926 (autonomía financiera y pedagógica) establece que la alta inspección corresponde al Ministerio de Instrucción Pública, y b) que "es indudable que subsisten las razones que motivaron el Real decreto de 11 de mayo de 1925, que creó el cargo de Comisario Regio y que éste, en su doble carácter de vocal-visitador permanente de los Colegios como representante del Patronato y Delegado de este Ministerio conserva las funciones y atribuciones que le asigna el Real decreto último citado".

Colegios Nacionales. El modelo que resulta de dirección de los Colegios o de su control no funciona, ni es eficaz. Pero el decreto de autonomía tiene otras consecuencias en los *Colegios Nacionales de Sordomudos y de Ciegos*, "más a pie de obra".

La relación de la dirección con el profesorado de los Colegios está deteriorada gracias a unas políticas punitivas y contradictorias de la Dictadura que reviven rutinas ancestrales que llevan a que los Colegios presenten y evidencien serios problemas en su dirección. En 1928, el comisario regio propone al Claustro de Sordomudos nombrar a Granell y Forcadell, decano honorario del Colegio "como medio más directo de inteligencia entre los señores Profesores, la Dirección y la Comisaría Regia"<sup>453</sup>. Lo mismo se hace con Ciegos, nombrado a Rafaela Rodríguez Placer. La figura de decano, en este caso honorario es rescatada del Reglamento del Colegio Nacional de Sordomudos de 1838 y adaptada a las necesidades de ese momento. A esta figura se le concede la categoría de subdirector y subdirectora respectivamente, aunque no se recoge administrativamente en las hojas de servicios de éstos ya que no se justifican en un modelo con tantas cabezas rectoras y directivas. La Dictadura en su versión de Directorio Civil puede ser contradictoria en sus normas y en su gestión pero intenta cuidar una imagen que cada día se deteriora más, tanto en lo general como en las enseñanzas de sordomudos.

En diciembre de 1929, el marqués de Retortillo solicita ser relevado y el rey acepta la dimisión a propuesta del ministro de Instrucción Pública Eduardo Callejo y de conformidad con el Patronato Nacional de Sordomudos y Ciegos, "quedando altamente satisfecho del celo e inteligencia con que ha desempeñado dicho cargo". Le sucede Julián Díaz de Valdepareas por un corto periodo de tiempo; cuatro meses escasos, dimitiendo en abril de 1930 por su estado de salud. No tuvo más tiempo que recibir la libranza para los gastos corrientes de los Colegios, en dozavas partes, de las que la Comisaría se hacía responsable<sup>454</sup> y en mediar epistolarmente en un conflicto de atribuciones entre profesores ante el desarrollo de las secciones de disártricos y párvulos del Colegio de Sordomudos.

La administración educativa de 1930 es consciente de que todas sus iniciativas para centralizar y controlar la función directiva y administrativa de los Colegios de Sordomudos y de Ciegos no han funcionado, se sigue encontrando dispersa y diluida entre el Patronato Nacional de Sordomudos y de Ciegos, la

---

<sup>453</sup> El Claustro lo acordó por aclamación, GRANELL, 1932, op. cit., pp. 588.

<sup>454</sup> Real orden de 24 de enero de 1930 disponiendo la libranza a favor del comisario regio de los Colegios Nacionales de Sordomudos y de Ciegos, don Julian Díaz Valdepareas la cantidad que se indica para los gastos corrientes de dichos centros. Gaceta de 27 de enero de 1930.

Comisaría y la dirección administrativa, y bajo su óptica autoritaria solo tiene un remedio que es extremar la centralización y unificar el centro de poder, para lo cual confiere a la Comisaría Regia todas las atribuciones del Patronato y del director administrativo, y en consecuencia :

"El Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes entiende como lo más conveniente para las enseñanzas de sordomudos y de ciegos, concentrar temporalmente en una Comisaría Regia la labor directiva y administrativa, ahora dispersa entre el Patronato Nacional de Sordomudos y Ciegos, la Comisaría Regia y la Dirección técnica. La Comisaría Regia asumirá temporalmente todas las atribuciones referentes a la organización, dirección e inspección de los colegios nacionales <sup>455</sup> .

Otro decreto <sup>456</sup> nombra para esta Comisaría reforzada a Álvaro López Núñez, un hombre que conoce las enseñanzas de sordomudos y de ciegos por su presencia en vocalías y presidencia en anteriores Patronatos. Pero siguiendo una costumbre, debida muchas veces a la contradicción de las normas, el decreto en el que se concentran los poderes ejecutivos del comisario regio debe aclararse por una nueva disposición para su adecuada interpretación: "El Comisario regio tramitará directa y personalmente, sin previo informe ni tramite, así como ejecutara directamente las resoluciones y órdenes del Ministro, así como la expedición de títulos y traslados" <sup>457</sup>.

El nuevo y plenipotenciario comisario López Núñez, inaugura su actividad en 1930 haciendo un diagnóstico del sistema de las enseñanzas estatales de sordomudos y por lo que dice Granell, parece ser que expresa ante el Claustro de Sordomudos su valoración del Colegio: "La enseñanza está mal organizada, hay exceso de alumnos en las clases, faltan ficheros y registros pedagógicos y unas enseñanzas profesionales anticuadas y con talleres que son un bochorno..." <sup>458</sup>. De ser ciertas estas consideraciones, la descalificación que hace este delegado regio del Colegio de Madrid es total, dándose la

---

<sup>455</sup> Real decreto de 5 de abril de 1930 disponiendo que la Comisaria Regia de los Colegios Nacionales de Sordomudos y de Ciegos, asuma bajo los auspicios del Alto Protector, todas las atribuciones referentes a la organización, administración e inspección de los colegios nacionales dedicados a las enseñanzas de sordomudos y de ciegos. Gaceta de 6 de abril de 1930. Artículo 1º.

<sup>456</sup> Real decreto de 5 de abril de 1930 por el que se nombra a D. Álvaro López Núñez, Comisario Regio de los Colegios Nacionales de Sordomudos y de Ciegos. Gaceta de 7 de abril de 1930.

<sup>457</sup> Real orden de 21 de julio de 1930 que aclara los poderes del comisario regio del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos. Gaceta de 29 de julio de 1930.

<sup>458</sup> GRANELL, 1932, op. cit., p. 606.

paradoja de que él mismo ha sido durante muchos años responsable de estas enseñanzas. No tenemos constancia de la respuesta del Claustro a la máxima autoridad de los Colegios, si bien muchos en el Colegio y tras la política que la Dictadura ha tenido por el control de la dirección del Centro como con el profesorado, están esperando acontecimientos, los que se producirán en 1931.

El conflicto entre el Directorio Civil y los Colegios de Sordomudos y de Ciegos se remontan a las primeras decisiones de política educativa del Directorio con respecto al profesorado de los Colegios que datan de diciembre de 1926 y son de confrontación. Primo de Rivera demuestra al profesorado de los dos Colegios Nacionales su poder y lo hace con decisión. En el ya mencionado real decreto de autonomía del Patronato Nacional de Sordomudos y de Ciegos se incluye un artículo transitorio sobre los Colegios que establece que "por Tribunal competente se proceda a la comprobación de aptitudes del personal de los centros de sordomudos y de ciegos". Es Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes Eduardo Callejo de la Cuesta. Granell <sup>459</sup> dice que supuso un fuerte rechazo por el profesorado, en tanto que todo el personal había ingresado por oposición o concurso y además la finalidad del tribunal a tenor de la real orden <sup>460</sup> es meridiana:

"Por un Tribunal competente, propuesto por el Patronato y designado e intervenido por el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, se procederá a la comprobación de aptitudes, preparación, antecedentes de servicio en el personal que lo presta en estos Centros...sin que pueda ser diferido por ningún obstáculo reglamentario o administrativo".

Tras la práctica de los ejercicios acordados por el tribunal, se elaboran los dictámenes por parte de la Comisión permanente del Real Consejo de Instrucción Pública:

"A pesar del rubor que nos hizo colorear las mejillas por lo inesperado del caso, fue compensado en algo este golpe por el Tribunal examinador quien, colocándose a la altura de las circunstancias, restableció las cosas a su primitivo estado".

"El Tribunal nombrado, previa la práctica de los ejercicios, confirma unánimemente la aptitud profesional del profesorado del Colegio

---

<sup>459</sup> GRANELL, 1928, op. cit., p. 12.

<sup>460</sup> Real orden de 2 de junio de 1927 por el que se dispone el tribunal que ha de comprobar la aptitud del personal del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos. Gaceta de 10 de junio de 1927. El tribunal está formado por: Jesús Sarabia Pardo, presidente (presidente del Patronato Nacional de Sordomudos y de Ciegos), Rufino Blanco Sánchez y Luisa Díaz Recarte (profesores de la Escuela Superior del Magisterio) y Manuel Fernández Navamuel y Guadalupe González Mayoral (profesores de Escuelas Normales del Magisterio). El representante de la administración, Enrique Cartes. Entre los vocales suplentes figura el futuro ministro Domingo Barnés.

Nacional de Sordomudos y de Ciegos en acta de 12 de julio de 1927, y manifiesta dicho Tribunal haber celebrado las pruebas sin protesta ni reclamación alguna”<sup>461</sup>.

Por el Patronato Nacional de Sordomudos y de Ciegos se propone en atención a sus prerrogativas que debe confirmarse la propuesta del tribunal para aprobar dicha suficiencia, lo que también hace extensivo para una serie de profesores en situación de baja médica que no se han podido examinar.

La historia ha durado 9 meses y es muy probable que se haya diseñado como un acto de “fuerza” e incluso de “depuración” de la administración educativa ante un profesorado en estado de queja que gracias a determinadas políticas de dirección le llevan a no encontrar su estado y función pedagógica. La razón de la queja es el elevado número de alumnos por clase que se ve agravado por la disminución de la plantilla de profesores de Estudios Generales, a lo que se termina dando una solución consistente en que los maestros repetidores; ayudantes sin definición administrativa, harán las funciones de los anteriores maestros auxiliares y así se “descarga” al profesorado de sección.

La administración de la Dictadura no tiene ningún deseo de modificar el estatuto específico de estos profesores de sordomudos y de ciegos que se concentran en ambos *Colegios Nacionales* formando una escala cerrada, y si bien hay actuaciones administrativas que favorecen el desplazamiento de maestros entre las escuelas nacionales y los *Colegios de Sordomudos y de Ciegos de Madrid* o de la misma manera se favorece la presencia de maestros nacionales en escuelas privadas de sordomudos y de ciegos en régimen de patronato, manteniendo éstos los derechos pasivos, no avanza en equiparaciones de este profesorado con los maestros de los escalafones generales<sup>462</sup>.

---

<sup>461</sup> Real orden de 7 de marzo de 1928 por la que se aprueba la aptitud del profesorado del Colegio de Sordomudos y de Ciegos. Gaceta de 19 de marzo de 1928.

<sup>462</sup> Un ejemplo de esta situación se recoge en la Real orden de 12 de abril de 1930 desestimando la reclamación de las profesoras C. Villaverde y C. Higelmo del Colegio Nacional de Sordomudo y de Ciegos para percibir la indemnización del Ayuntamiento de Madrid por casa-habitación. Gaceta de 17 de abril de 1930. No se considera tal petición en tanto que el Ayuntamiento de Madrid no tiene precepto legal que le obligue a sufragar indemnización por casa-habitación al profesorado de educación especial.



### 3. Las políticas de formación del profesorado de sordomudos. La innovación educativa en el Colegio de Sordomudos de Madrid y las enseñanzas profesionales

La política formativa del profesorado de sordomudos llevada a cabo en el periodo 1923-1931 tiene varias caras e incluso líneas y dentro de éstas, distintas épocas o tendencias y pasa de planteamientos novedosos y de cierta excelencia a fórmulas rutinarias y conocidas, en un contexto de contradicción permanente y de argumentos cambiantes que se ajustan más que a otra cosa al uso del dominio y del poder en un sistema básicamente autoritario.

Es sabido que el *golpe* de Primo de Rivera supuso un estancamiento en las pensiones de estudios del sistema más avanzado de formación representado por la Junta de Ampliación de Estudios, la cual perdió parte de su autonomía <sup>463</sup> e incluso tuvo serios conflictos con el Directorio, tanto que se dejaron en suspenso todas las pensiones en la segunda convocatoria (junio de 1923), si bien estas incidencias fueron arreglándose <sup>464</sup>.

Con respecto a la formación del profesorado de sordomudos y de ciegos, el Directorio Militar apuesta por un sistema novedoso, quiere un planteamiento formativo superior para los profesores especiales de sordomudos y de ciegos y adscribe en 1925 esta formación especializada a la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, impartándose por sus profesores y por los del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos. Toda la parte práctica del Curso se realiza en el Colegio. Los Reglamentos de dichos Colegios Nacionales de 1925 recogen en su articulado las condiciones básicas de este nuevo título denominado Curso Normal de Profesores Especiales de Sordomudos y de Ciegos que faculta para poder acceder al profesorado del Colegio Nacional y demás escuelas de sordomudos. La idea y mérito de esta nueva adscripción y organización de estas enseñanzas es atribuida por Granell <sup>465</sup> " a la iniciativa del eximio prócer Marqués de Retortillo." a la sazón comisario regio del Colegio y jefe de Miguel Granell y Forcadell <sup>466</sup>.

---

<sup>463</sup> Real decreto de 21 de mayo de 1926 por el que se establece una nueva fórmula de nombramiento de vocales de la Junta de Ampliación de Estudios.

<sup>464</sup> MARIN ECED, T. (1990). *La renovación pedagógica en España (1907-1936). Los pensionados en pedagogía por la Junta para Ampliación de Estudios*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, pp.112-114.

<sup>465</sup> GRANELL, 1928, op. cit., p.17.

<sup>466</sup> Dejando aparte ciertas consideraciones un tanto acomodaticias y laudatorias del decano del Colegio, Miguel Granell, el marqués de Retortillo además de comisario regio en el Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos lo fue también en la Escuela Superior de Estudios del Magisterio (1918). Esta situación no se descarta que pudiera afectar positivamente para establecerse la relación Colegio de Sordomudos y Escuela Superior en los años de la Dictadura.

Conforme a los Reglamentos de los Colegios, las enseñanzas del Curso Normal de Profesores Especiales de Sordomudos y de Ciegos se articula en dos años académicos, uno más que en el anterior modelo. Los contenidos son, para el primer curso los de Fisiología e Higiene general, Psicología, Paidología, Pedagogía y Pedagogía de Anormales, enseñanzas comunes con el curso de Ciegos. Para el 2º, Metodologías especiales aplicadas a la instrucción de sordomudos y ciegos, Prácticas de laboratorio, Prácticas de enseñanza para sordomudos y ciegos que duraran un curso y Dibujo aplicado.

El profesorado está constituido por una comisión mixta de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio y de los Colegios Nacionales, éstos últimos no tienen gratificación alguna. El presidente de esta Comisión es el delegado regio más antiguo<sup>467</sup>. En 1928 se completan los requisitos del nuevo sistema de formación de este profesorado. Los cursillistas son maestros nacionales y tienen que pasar un examen de acceso al curso que consiste en una traducción de una página de un libro de Pedagogía en francés y responder a las preguntas de un tribunal sobre el trabajo que los aspirantes han tenido que presentar sobre un tema de ciencias fundamentales y bases matemáticas cuyo cuestionario ha sido publicado <sup>468</sup>.

En definitiva, la administración educativa busca un perfil de maestro muy formado con capacidad para indagar en las fuentes originales gracias al dominio del francés y formular planteamientos personales. Además, facilita a los maestros que desempeñen escuela oficial la sustitución mientras duren los estudios <sup>469</sup> y a cobrar todo el salario y con buen criterio administrativo a efectos de extender estas enseñanzas, el Curso Normal de Profesores Especiales de Sordomudos y de Ciegos se puede hacer en régimen libre. El nuevo sistema bienal tiene una concurrencia de unos 25 alumnos de media por curso. La administración ha optado por una preparación cualitativa antes que por otra más general, destinada a una red de centros, que esa misma administración ha decidido no ampliar ni extender en lo que a su ámbito corresponde.

---

<sup>467</sup> Una Real orden de 10 de marzo de 1930 dispone que el Delegado regio más antiguo sea el que ocupe la presidencia de la Comisión mixta de profesores de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio y de los del Colegio de Sordomudos y de Ciegos, con motivo de la convocatoria para maestros nacionales y maestras que deseen obtener la aptitud pedagógica para la educación de sordomudos y ciegos. Gaceta de 22 de marzo de 1930.

<sup>468</sup> Real orden de 24 de marzo de 1928 por la que se establecen las condiciones de acceso al Curso Normal de profesores especiales de Sordomudos y de Ciegos.

<sup>469</sup> Esta situación de apoyo a la formación ya estaba establecida por una Real orden de 28 de agosto de 1924.

En 1929 el Claustro de Profesores de la Escuela Superior del Magisterio aprueba la convocatoria para un curso para maestros de sordomudos y de ciegos a propuesta de la comisión mixta de profesores de dichos centros de enseñanza y toma los acuerdos pertinentes sobre el número de matriculados en una u otra sección que no es superior a 15 y que los maestros nacionales en ejercicio sean sustituidos conforme a la orden citada. También se establece la forma del examen de ingreso <sup>470</sup>.

A finales de 1930, Elías Tormo ministro de Instrucción Pública propone al Consejo de Ministros la vuelta de estas enseñanzas a la fórmula primitiva de 1857, es decir a la Escuela Normal de Profesores de Sordomudos y de Ciegos, sacándola del ámbito de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio. Una disposición de noviembre de 1930 así lo establece<sup>471</sup>. La razón inmediata de este cambio es la próxima desaparición de la Escuela Superior (1932) al ser adscritos sus estudios a la universidad. No obstante, pueden existir razones de oportunidad que permitan una mayor concentración de poder que se produce en las enseñanzas oficiales de sordomudos y de ciegos y que es paralelo en el tiempo con el nombramiento de López Núñez como comisario regio de los *Colegios de Sordomudos y de Ciegos*. La finalidad de la Escuela Normal según el decreto de creación es "la formación de este profesorado destinado a la educación e instrucción de sordomudos y de ciegos, la investigación y divulgación de estas materias".

La Escuela queda adscrita a la organización y disciplina académica de los *Colegios Nacionales de Sordomudos y de Ciegos* a tenor de que está sometida a la autoridad de su Comisaría Regia. El profesorado es el de los *Colegios Nacionales* y la función administrativa de una y otra sección está a cargo del respectivo *Colegio Nacional*. El Claustro de la Escuela Normal está presidido por el comisario regio López Núñez.

La Escuela Normal de Sordomudos y de Ciegos, a diferencia de la creada a mitad del siglo XIX, presenta una estructura orgánica independiente a pesar de su dependencia funcional, personal y material de los *Colegios Nacionales de Sordomudos y de Ciegos*. La escuela tiene dos secciones, una de sordomudos y otra de ciegos. El Curso en cuanto a su organización, distribución de materias y duración es muy similar al anterior modelo. El profesorado que interviene pertenece a los *Colegios Nacionales* <sup>472</sup>: También

---

<sup>470</sup> Por Real Orden de 23 de febrero de 1929 se convoca un curso especial para maestros de sordomudos y ciegos.

<sup>471</sup> Real decreto de 29 de noviembre de 1930, por el que se organiza la Escuela Normal de Sordomudos y Ciegos. Gaceta de 30 de noviembre de 1930.

<sup>472</sup> Los profesores son Ángel Duran (Fisiología), María Luisa Navarro (Psicología General y Fonética y Psicología del Lenguaje), Granell (Paidología y Pedagogía especial de sordomudos y su historia), Jacobo Orellana (Pedagogía general y Ortofonía) y Prácticas pedagógicas bajo la

se adscribe profesorado excedente de la Escuela de Estudios Superiores de Magisterio según su competencia científica. Se contempla para el profesorado de los Colegios Nacionales una gratificación anual de 2.500 pesetas.

Hay una identidad alta con la formación de la etapa de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, sin embargo, la administración educativa ha modificado sustancialmente su política, tanto que para el acceso al curso de formación no se plantea ninguna prueba ni se buscan competencias muy determinadas en los aspirantes, se basa en los antecedentes académicos y profesionales así como en los méritos y servicios prestados en la enseñanza, lo que permite a la administración elegir con criterios vocacionales o de experiencias en este campo e incluso por valores actitudinales. En el curso 1930-31 se matriculan entre el primer y segundo curso 63 alumnos y en el 1931-32, 46. Se contempla también el régimen libre para estas enseñanzas.

El *Colegio de Sordomudos y de Ciegos* de Madrid tradicionalmente estuvo expuesto con bastante frecuencia a las irregularidades del sistema en cuanto a la presencia injustificada y con otros fines de maestros y profesores en sus cursos formativos, situación que en la Dictadura se mantienen, lo que no resta para que la administración nominalmente trate de reducir o aminorarlo con disposiciones que traten de racionalizar los procedimientos <sup>473</sup>. Desconocemos la eficacia de la disposición de agosto de 1930 y aludimos de nuevo a la contradicción que se produce en este periodo (1923-1931) entre la normativa y la realidad de la actuación de los políticos y responsables administrativos en el caso del *Colegio de Sordomudos*. Hay que decir que estos casos de corrupción, hoy se llamaría así, no se originan en estos años, posiblemente solo aumenten.

A partir de mediados de la década de los veinte en el *Colegio Nacional de Sordomudos* se producen algunas actuaciones y líneas de trabajo con un fuerte componente de innovación educativa y como se infiere del planteamiento no parece que sea general ni extensible a la vida diaria del *Colegio*, pero merece la pena su análisis y consideración, nos referimos al desarrollo de las secciones de párvulos y de disártricos del *Colegio*. La existencia de las secciones de párvulos si hubiese que imputarlas a alguien, sus autores están más cerca del profesorado; a pesar de la división y diferencias

---

responsabilidad de otros profesores del *Colegio*. Los nombramientos figuran en las Hojas de Servicios de dichos profesores. Archivo de Clases Pasivas, Ministerio de Hacienda y Economía.

<sup>473</sup> Real orden de 30 de agosto de 1930 por la que se regula la asistencia a los cursos de disártricos del *Colegio de Sordomudos* y de puericultura. Gaceta de 5 de septiembre de 1930. La disposición se refiere solo a los ya matriculados en el curso, alumnos de la Escuela Superior del Magisterio y a maestros y profesores con destino en Madrid.

profundas y enconadas entre ellos, que a unas política educativas de la administración, lo que no resta considerar el interés o el apoyo del Patronato, Ministerio de Instrucción Pública o Comisaria Regia del Colegio en mejorar e innovar en las enseñanzas de sordomudos, incluida la vía de dejar que determinadas iniciativas técnicas fluyeran.

Hay dos documentos que justifican la presencia de esta línea de innovación, uno describe la organización del Colegio y los métodos que utiliza y el segundo es la aportación de una ponencia de profesores del Claustro del Colegio sobre una nueva forma de organizar el Curso Normal de Sordomudos. El primer documento es un trabajo individual de la profesora María Luisa Navarro en el que se describen las enseñanzas del Colegio como graduadas bajo los sistemas Montessori y Decroly y que se extracta a continuación:

“La enseñanza lo mismo en sordos que en ciegos es graduada y se divide en las siguientes secciones: Párvulos, primarias con sus diferentes grados, artísticas y profesionales. Las clases de párvulos o maternas, tanto de ciegos como de sordomudos siguen el sistema Montessori, exceptuando en los mudos, la parte de educación auditiva y en los ciegos la visual, pero intensificando la educación visual y kinestésica en aquellos y la auditiva y la táctil en éstos últimos. En cuanto a la sección primaria de sordomudos, compuesta de varios grados que van rotando con su profesor hasta que terminan, las materia de sus programas son las mismas que en las escuelas primarias ordinarias aunque con menor extensión y desarrolladas alrededor de centros de interés según el método Decroly; además se les añade como especial la educación de la vista, la lectura labial, emisión de la voz y ejercicios respiratorios, dibujos de objetos usuales como medio de expresión”<sup>474</sup>.

No estamos en condiciones de determinar hasta qué punto esta situación organizativa y didáctica estaba materializada o extendida en la organización y vida del Colegio, si bien no creemos que estuviera generalizada pero no cabe duda de que hay una referencia clara a esos modelos que son conocidos por el profesorado y en la medida que fuese estaban en funcionamiento.

El segundo trabajo es una ponencia<sup>475</sup> de 1929 de un grupo de profesores del Colegio que propone un cambio profundo del modelo formativo del

---

<sup>474</sup> Ensayo titulado “Estado actual de la Pedagogía de Anormales en España. Por María Luisa Navarro de Luzuriaga”. Sin fechar, aunque puede fijarse en mayo o junio de 1925 por las anotaciones que tiene el documento. Fundación Ortega y Gasset, Carpeta nº 5 María Luisa Navarro.

<sup>475</sup> Informe sobre “Proyecto de Ensayo de organización pedagógica de la escuela práctica aneja al curso Normal de sordomudos presentado al Excmo. Sr. Comisario Regio y al Claustro de

profesorado de estas enseñanzas y en el que se aportan reflexiones de gran calado sobre el uso del lenguaje, de los métodos didácticos o de la organización escolar. En estas fechas la formación se da en régimen de colaboración entre la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio y los Colegios Nacionales. Por su interés enunciamos y explicitamos en notas a pie de página algunos de sus ámbitos y núcleos fundamentales en los que se aboga por la oralización, pero desde la acción y por un alumnado clasificado y graduado <sup>476</sup> y por estas razones, la ponencia plantea que:

“deberían ensayarse los métodos y organizaciones de las escuelas nuevas activas que para los niños normales se vienen estableciendo en Europa y América con las modificaciones pertinentes para su adaptación a la clase de alumnos y a nuestro país” <sup>477</sup>.

El ensayo se pretende hacer en párvulos y con la sección de niñas, dejando a los demás seguir su educación y se propone llevar esta escuela a la “Huerta del Obispo” donde podría hacerse a modo de una Granja escolar y talleres anejos, dándose las clases al aire libre. “Uno de los ponente que suscriben, el Director del Curso Normal D. Miguel Granell, tiene entregado y aprobado por el Claustro un estudio sobre organización de los talleres que podrían servir de pauta con las modificaciones necesarias de orden práctica”.

---

Profesores por la ponencia del mencionado curso Normal de Sordomudos”. Está fechada el 1 de octubre de 1929. Fundación Ortega y Gasset, Carpeta nº 5 de María Luisa Navarro.

<sup>476</sup> La ponencia fechada el 1 de octubre de 1929 considera procedente el cambio de los fines de la educación de los sordomudos y en consecuencia de los medios pedagógicos empleados, hace una disquisición sobre la función del lenguaje y de su papel y concluye que “para mejor servicio del método oral los procedimientos a emplear en la escuela deben partir de donde arrancan los niños normales, el aprendizaje de su lengua, esto es, de la acción”, abogando por la oralización desde la acción y también por un alumnado clasificado y graduado, siendo fundamental “para que la labor educativa se realice en condiciones de debida eficiencia es necesario atender entre otras cosas en primer término a la clasificación y graduación de los alumnos, con ello se tiende a facilitar a cada niño el máximo de educación de que es capaz. Esto supone pues un estudio de las capacidades y una selección conforme a ellas”. Si bien hace una disquisición sobre los excesos de trabajar las clasificaciones y la selección de niños, “La instrucción escolar y la enseñanza del lenguaje que es su base, no puede darnos el patrón de la capacidad e inteligencia del sordomudo en su vida práctica por cuya razón una organización pedagógica basada principalmente en aquellas deja abandonados o relegados las capacidades psicológicas más importantes de aquel”.

<sup>477</sup> Hace referencia a las Escuelas jardines del Trabajo de Alemania como las “Waldschule”. En estas escuelas la jardinería, la horticultura, hojalata y herrería y con la economía doméstica, se unen a la instrucción escolar que deduce sus contenidos de cultura de la observación de los educandos en aquellas actividades: “En nuestro caso las clases de lenguaje no estarían ya basadas en los convencionalismos secos de las materias de instrucción sino en la vida misma las cuales al tomar más tarde el aspecto formal de contenidos prestarían una significación y un sentido a la instrucción de los sordomudos y a su lenguaje de palabras. El lenguaje iría unido en la mente del sordomudo a su vida misma”.

¿Hasta dónde llegaron estas reflexiones y planteamientos? Es difícil concretarlo, si bien algunos de los elementos que se plantean no nos consta que se lleven a cabo como la escuela aneja de la normal en la "Huerta del Obispo", pero es presumible que ese espíritu difusamente pudo estar presente en las enseñanzas que se imparten en las secciones de párvulos.

La única línea de política educativa de cierta constancia de la administración educativa es la que favorece y permite la organización pedagógica que lleva a la oralización de las enseñanzas de sordomudos. Este planteamiento que es el más frecuente en la historia de estas enseñanzas y sus políticas con sus líneas de acción a su favor, facilita la consideración y procedencia de incorporar en el ámbito del *Colegio de Sordomudos* o en otros centros, secciones de alumnos que sin ser sordos propiamente presentan dificultades de lenguaje por otras etiologías.

En ese contexto de ideas y en una acción decidida de la administración educativa, una disposición de septiembre de 1924 <sup>478</sup> establece un curso para niños disártricos, en el que como en otros países debe ser dado en las escuelas propias o naturales de los alumnos, es decir, "yendo el profesor a los alumnos, asistiendo éste a los grupos escolares". La idea es oportuna y novedosa con respecto a otras acciones pasadas de esta naturaleza, los alumnos con dificultades de lenguaje deben ser atendidos en sus propias escuelas. El problema es que solo se dota de recursos para la acción de un profesor lo que hace especialmente difícil la gestión de esta orden y la consecución de este fin. En octubre se nombra a la profesora del Colegio de Sordomudos, María Luisa Navarro responsable de la Sección de disártricos (niñas) <sup>479</sup> y además por la misma orden se hacen obligatorias estas enseñanzas en el curso de Métodos y con carácter general se hacen obligatorias estas enseñanzas en la formación de maestras y alumnas normalistas.

Parece como si la disposición de septiembre de 1924 traspusiera o modernizara las llevadas a cabo entre 1919 y 1921 sobre el mismo asunto de los disártricos. La citada profesora toma posesión de este mandato <sup>480</sup> y se dispone a abordar

---

<sup>478</sup> Real orden de 11 de septiembre de 1924 por la que se establece un curso para alumnos disártricos. Esta línea de trabajo no es nueva para la administración educativa, ya en 1915 se crea en el Colegio de Sordomudos una sección, que se describe dentro de la política de oralización del periodo anterior recogido en el Capítulo IV de las políticas educativas de la Restauración, 1910-1923.

<sup>479</sup> Real orden de 9 de octubre de 1924 nombrando responsable de la sección de disártricos de niñas en el Colegio Nacional de Sordomudos a María Luisa Navarro.

<sup>480</sup> María Luisa Navarro toma posesión el 22 de octubre de 1924. Llama la atención, por la proximidad de las fechas, que la Real orden de 9 de octubre de 1924 por la que se hace responsable a la profesora del Colegio de Sordomudos, María Luisa Navarro de la sección de disártricos de niñas está muy próxima en el tiempo a una queja de ésta requiriendo que se

la generalización de la oferta de las enseñanzas de ortopeía en las demás escuelas de Madrid para niños disártricos en las condiciones planteadas, además del resto de la encomienda que consiste en hacer obligatorias las enseñanzas de ortopeía en el Curso de Métodos y facilitar la formación en éstas a los alumnos normalistas, si bien esta parte es también tarea y responsabilidad del *Colegio Nacional*.

Las Secciones de disártricos de niñas y niños funcionaron en el *Colegio de Sordomudos* de Madrid como una línea más de su oferta educativa, a pesar de los inconvenientes y problemas que surgen, algunos debidos a la importante rivalidad entre los profesores del *Colegio de Sordomudos*, María Luisa Navarro y Jacobo Orellana, en la organización de la sección de párvulos y de disártricos, documentada por una considerable correspondencia de éstos con el entonces comisario regio, Díaz Valdepareas al que trasladan la necesidad de ordenar las funciones y atribuciones de uno y de otro, así como críticas personales recíprocas <sup>481</sup>.

Hay una decisión de cierta importancia en 1929 relativa a la ordenación académica de estas enseñanzas y que si bien es cierto que formaliza lo que se venía haciendo, tiene un gran valor desde el punto de vista del sistema escolar y que es la definitiva adscripción de la sección de alumnas sordomudas retrasadas; es decir con retraso mental asociado <sup>482</sup> al *Colegio de Sordomudos* y no a la Escuela de Anormales, manteniendo dicha sección en un contexto próximo al resto del alumnado sordomudo, si bien con una atención específica. La diversa oferta educativa del *Colegio de Sordomudos* es un indicador bastante fiel de la complejidad y especial dificultad en la gestión de los Colegios de Sordomudos y de Ciegos <sup>483</sup>.

---

depuren responsabilidades, por no haberse impartido la asignatura de fonética experimental u ortopeía, autorizada por Real orden de 21.11.1919 y declarada obligatoria por otra Real orden de 31 de agosto de 1921. El hecho según la denunciante se ha producido tanto en la matrícula oficial como en la libre del Curso de Métodos impartidos en el *Colegio de Sordomudos*. La reclamación se formula en escrito de 1 de octubre de 1924 de María Luisa Navarro al subsecretario del Ministerio de Instrucción Pública. Fundación Ortega y Gasset, Carpeta nº 5 de María Luisa Navarro.

<sup>481</sup> Escrito de Jacobo Orellana al comisario regio Díaz Valdepareas con críticas a María Luisa Navarro, fechada el 25 de febrero de 1930. Escrito del comisario regio Díaz Valdepareas a María Luisa Navarro en el que le pide sea puntual en sus clases. Fechado el 18 de marzo de 1930. Escrito de María Luisa Navarro al comisario regio Díaz Valdepareas con críticas a Jacobo Orellana, fechado el 19 de marzo de 1930. Borrador manuscrito de María Luisa Navarro a Julián Díaz Valdepareas, sin fecha ni membrete. Se le pide que intervenga en el conflicto de sus atribuciones. Todos los documentos en Fundación Ortega y Gasset. Carpeta nº 5 de María Luisa Navarro.

<sup>482</sup> Real orden de 29 de mayo de 1929 por el que se crea un grupo de sordomudas mentalmente retrasadas a cargo de la profesora Carmen Higuelmo.

<sup>483</sup> La Real orden de 7 de mayo de 1928 por la que se aprueban 10000 pesetas para material didáctico para el *Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos* presentados por los profesores



La enseñanza industrial o profesional en las tres primeras décadas del siglo XX sigue siendo en los colegios de sordomudos muy oportunista, en tanto que siguen criterios de interés inmediato para el colegio <sup>484</sup> y en menor medida se busca su valor pedagógico, aunque y por supuesto se considera a la enseñanza profesional como fundamental para la inserción laboral del sordomudo, cuando no uno de los aspectos fundamentales de su integración en la sociedad. La variedad de fines que tanto el *Colegio de Sordomudos* como cualquier otro de esta especialidad hacen que su realidad organizativa sea siempre compleja y de una mayor dimensión que una escuela normal.

En 1918 el *Colegio de Sordomudos* de Madrid incorpora los talleres de fotografía y juguetería y poco después da un salto cualitativo en la concepción de las enseñanzas profesionales, al establecer talleres con una finalidad orientadora, nos referimos al taller de preaprendizaje. Por éste pasaran los alumnos a efectos de su orientación y adscripción posterior <sup>485</sup>.

Históricamente se puede decir que si bien en conjunto los talleres ofertados por el Colegio de Madrid tanto en enseñanzas artísticas como industriales estaban a cierta distancia de otros colegios de sordomudos y de ciegos, también los del *Colegio Nacional* lo estaban de la red de escuelas Industriales y de artes y oficios en cuanto a concepción, medios y cualificación del profesorado, negativamente en este caso.

En el periodo de la Dictadura (1923-1931) no nos consta que se produzca una innovación de las enseñanzas profesionales en el *Colegio* de Madrid, ni tampoco se pongan los medios o las bases para superar los problemas históricos de estas enseñanzas en el *Colegio*. Tal como se aludió al principio del tema, no se puede abordar una hipótesis que relacione la adscripción del *Colegio* en 1925 en la Sección de Escuelas Especiales del Ministerio de Instrucción Pública y después en la Dirección General de Enseñanzas

---

Rafaela R. Placer y Miguel Granell, describe en su texto que se destinan a renovar el material didáctico de 30 clases, tanto de sordomudos como de ciegos. Este número, además de los talleres correspondientes indican que los Colegios eran un centro educativo de un gran tamaño.

<sup>484</sup> Los talleres resolvían las necesidades de los colegios, por ejemplo, el de zapatería, los arreglos del calzado de los alumnos, el de carpintería y hojalatería, el material de construcción y útiles e incluso la tahona el suministro de pan. En cuanto al taller de imprenta de sordomudos y de ciegos del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos de Madrid constituyó no solo una importante producción editorial para el exterior y consecuentemente una línea de financiación esencial, sino que también permitió la creación de una importante línea de material didáctico e incluso divulgativo, además de que fue uno de los mejores indicadores de profesionalización de los alumnos de los Colegios Nacionales.

<sup>485</sup> CLAUSTRO DEL COLEGIO NACIONAL DE SORDOMUDOS Y DE CIEGOS (1927). *Tratado para la Educación y Enseñanza del Sordomudociego*. Madrid: Imprenta del Colegio Nacional de Sordomudos y Ciegos, p. 136.

Universitarias, Secundaria y Enseñanzas Especiales, con políticas educativas que desarrollen este tipo de enseñanzas, cuestión distinta es el posible beneficio del *Colegio* en un contexto de auge de la enseñanza industrial en general y de la incidencia del Estatuto de las Enseñanzas Industriales <sup>486</sup> en la ordenación académica del alumnado o que el *Colegio Nacional* viva uno de los momentos de mayor extensión de la enseñanza de talleres, a pesar de la deficiente y limitada regulación que tiene en el Reglamento del Colegio de 1925.

Entre 1922-1927 funcionan en el Colegio entre 12 y 14 talleres para los alumnos y entre 7 y 9 para las alumnas. El total de alumnos que siguen las enseñanzas industriales es de una media de 177 alumnos de un total de 237, lo que supone el 75% del alumnado según las estadísticas del Ministerio de Instrucción Pública de 1927. En este periodo los maestros de talleres es el grupo profesional que mayor crecimiento ha tenido en el *Colegio*, se han doblado, pasando de 7 en 1901 a 14 en 1930, alcanzando puntualmente los 25 en los cursos 1923-1925 <sup>487</sup>.

En 1928 el Gobierno de Primo de Rivera regula de forma más amplia y completa las enseñanzas técnicas por medio del Estatuto de la Formación Profesional <sup>488</sup> que junto a la anterior de 1924 pudieron influir en el comisario regio del Colegio Nacional, marqués de Retortillo para tener en mente proponer al Ministerio la creación de un centro superior técnico de sordomudos al que vayan los alumnos seleccionados de los diferentes colegios de sordos <sup>489</sup>. No nos consta que se llegue a plantear ante el Ministerio de Instrucción Pública.

---

<sup>486</sup> Real decreto de 31 de octubre de 1924 por el que se aprueba el Estatuto de las Enseñanzas Industriales. El Estatuto de 1924 influirá en el Reglamento del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos de 1925 en lo referente a las condiciones de edad del alumnado y duración del periodo formativo profesional. El acceso a los talleres del Colegio Nacional se llevan a efecto a los 12 años y se pueden simultanear a medio tiempo con la escuela primaria. Si cumplidos los 14 la instrucción no tiene la consideración de favorable se pasa a adultos donde se dedica toda la jornada de trabajo a la enseñanza profesional. A los 16 se dará por terminada su formación en el Colegio.

<sup>487</sup> El maestro de taller es un profesional de un oficio que sigue siendo contratado por el Colegio por consideraciones de tipo personal y profesional del director administrativo y no tiene la situación de numerario ni forma parte del escalafón ni de su Claustro. No le afecta la regulación que hace el Estatuto de la Enseñanza Industrial de 1924 sobre los maestros de taller en cuanto a titulación requerida o pertenencia a plantillas de Maestros de Taller del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, lo que supone una ocasión perdida para regular la situación de estos profesionales.

<sup>488</sup> Real decreto de 23 de octubre de 1928 por el que se aprueba el Reglamento de Formación Profesional, no llega a desarrollarse en toda su extensión porque Primo de Rivera dimite en enero de 1930.

<sup>489</sup> GRANELL, 1928, op, cit., p. 19.

La enseñanza industrial o técnica del Colegio Nacional de Madrid en un periodo más largo (1900-1931) no sigue una evolución similar a la general de las instituciones industriales educativas en el país, a pesar de los aspectos positivos que ha experimentado en todos los órdenes, como son un mayor número de talleres y en consecuencia una oferta más amplia y diversa, y una ordenación académica favorecedora para el alumnado, sin obviar la finalidad educativa que en algunos casos tuvieron esas enseñanzas para conseguir objetivos generales. Esta situación se puede hacer extensiva a muchos de los colegios de sordomudos del país en cuanto a sus enseñanzas profesionales, ¿pero qué aspectos estructurales dificultan o impiden el desarrollo adecuado de estas enseñanzas? Pueden ser tres conjuntos de hechos lo que puede explicar esta situación y que en definitiva generen, con carácter general, una capacitación limitada, producto también de una enseñanza de poca calidad y de una dimensión inadecuada o escasa para los alumnos sordos.

El primero es una idea persistente en la historia de la educación del colectivo sordomudo y es que éstos reciban tras su formación un título o certificación que verdaderamente les acredite y garantice dichos conocimientos, en definitiva que sea una acreditación que les valga en sus vidas. Las enseñanzas que reciben los alumnos del Colegio de Madrid y demás colegios, junto al certificado que les expide el centro no son suficientes para garantizar que los alumnos puedan competir con los demás trabajadores.

El segundo conjunto de hechos tiene que ver con que la formación técnica que reciben generalmente no es vocacional porque normalmente no se cuenta con la opinión de los alumnos para elegir oficio y eso a pesar de que el Reglamento de 1915 del Colegio de Madrid establece que los padres o encargados indicaran el arte u oficio a que pretende el alumno dedicarse. En 1919 no parece que la situación haya cambiado, dado que los maestros de talleres tienen que proponer al responsable del Colegio que no debía prescindirse de oír a los padres para la elección de oficio. Ante ciertas quejas y solicitudes internas, se plantea que el Colegio señale oficio a los alumnos, una vez oídos a los padres, pero teniendo en cuenta las aptitudes físicas, psíquicas y vocacionales <sup>490</sup>, y hasta ahí llega el Colegio en su concesión, y el alumno del Colegio Nacional es y debe ser disciplinado para asumirlo.

El tercer grupo de ideas se ha considerado en el inicio del epígrafe, la mayoría de los talleres del Colegio Nacional y de los demás colegios, dimensionan su sistema de formación profesional a las necesidades que generan y marginalmente a las producciones externas. Es cierto que esta situación tiene una excepción fundamental en el taller de Imprenta, en el Colegio de Madrid

---

<sup>490</sup> GRANELL, 1932, op. cit., p. 544.

desde 1836 tanto para sordos como para ciegos, ya que está organizado y funciona con normas profesionales e incluso tiene la exención de la contribución de sus productos, situación fiscal que también ocurre con cestería<sup>491</sup>. Se puede decir que es un ejemplo de taller concebido profesionalmente, el resto de ellos generalmente no.

Achacar a las políticas educativas de la Dictadura relativas a las enseñanzas industriales no superar aspectos tan estructurales no está justificado, pero sí se puede criticar el no haber aprovechado el auge de la reglamentación general para haber ordenado estas enseñanzas para que rindieran con mayor eficacia. Habrá que esperar a otros tiempos y al despliegue de otras políticas educativas para que esta parte de las enseñanzas del Colegio de Madrid y de otros centros tenga una mayor presencia en la capacitación del alumnado sordo. La República llega en abril de 1931 y el comisario regio López Núñez ha presentado la dimisión.

---

<sup>491</sup> Real orden de 11 de julio de 1927 por la que se considera la exención pedida por el Comisario Regio Retortillo. Gaceta de 17 de julio de 1927.

## Capítulo VI. La II República y las políticas educativas de las enseñanzas de sordomudos

La clausura del *Colegio de Sordomudos* de Madrid por un decreto del presidente de la República en septiembre de 1936, precedida de la pérdida en 1932 de sus instalaciones, fueron el *broche y no especialmente de oro* que cierra el periodo (1931-39) en las enseñanzas de sordomudos y de sus políticas educativas. Quizás, los grandes asuntos educativos prioritarios durante el periodo 1931-33, las limitaciones de la coalición republicano-socialista, los prejuicios sobre el Colegio Nacional de Sordomudos y las políticas continuistas sobre estas enseñanzas, junto a la fuerte inestabilidad política y social del segundo bienio 34-35 y un 1936 que se inicia con unas nuevas elecciones y el deseo de volver a la legalidad de 1931, y por supuesto el golpe de Estado y la guerra civil, permitan explicar el *sentido bipolar* y desgarrador del periodo republicano en cuanto a las políticas educativas relativas a las enseñanzas de sordomudos.

La investigación del periodo se puede estructurar sobre dos ejes que lo vertebran y que en términos de hipótesis de trabajo se pueden plantear en los siguientes términos, primera, las políticas educativas desarrolladas en el conjunto de las administraciones republicanas son continuistas, si bien con algunas aportaciones significativas para el sistema escolar de estas enseñanzas y en segunda, la República lega más que hace, su obra es utilizada y adaptada por el franquismo.

Los gobiernos republicanos provisionales anteriores a las elecciones de 28 de junio de 1931, como el que sale de ellas, son de signo político de centro-izquierda y conformados a partir de coaliciones socialistas-republicanas<sup>492</sup>. Los primeros gobiernos de Azaña se encuentran con un país de 23563867 personas según el último censo de 1930, de los cuales el 44,4% es analfabeta; alcanzando al 58,2 % de mujeres<sup>493</sup>. Se contabilizan más de dos millones de niños de enseñanza primaria (2078696)<sup>494</sup> y un número de escuelas que no alcanzan a responder adecuadamente a las necesidades verdaderas de

---

<sup>492</sup> El primer gobierno tras las elecciones de 1931 está sustentado en una Cámara legislativa en la que ningún grupo político alcanza más de 27% de escaños y el PSOE es la primera mayoría.

<sup>493</sup> GUZMAN REINA, A. (1955). *Causas y remedios del analfabetismo en España*. Madrid, p. 15.

<sup>494</sup> El Censo Escolar de 1931 presenta en Madrid a 623 niños de educación especial. M. del Mar Pozo dice que los formularios de dicho censo han desaparecido del Archivo de la Villa, lo que nos ha privado a efectos de esta tesis de una fuente que nos hubiera permitido conocer el número de alumnos sordos que habitaban en Madrid. POZO, M. DEL M., 1999, op. cit. pp. 589 y siguientes.

escolarización y que según los informes de la Inspección de Primaria el déficit se cifra en unas 27000 escuelas y un magisterio nacional con un escalafón de casi treinta y cinco mil maestros (34680) deseosos de recibir un trato digno y remuneración adecuada.

La acción de esos gobiernos durante el bienio 1931-1933, para muchos especialistas, supuso el periodo de máximo esfuerzo económico, de profusión de ideas, de proyectos, de compensación educativa de los tremendos vacíos, de planteamientos de modernización de la educación española, por medio de políticas de construcciones escolares con un plan quinquenal que llegó a edificar 13570 escuelas <sup>495</sup> asumiendo el Estado la mayoría del coste de la construcción, y por supuesto una reforma del magisterio; de sus planes de formación, de dignificación económica, de creación de 7000 plazas de maestros con destino a escuelas nacionales y de una renovación pedagógica e ideológica que preconiza una escuela única, universal y gratuita, basada en los principios de la coeducación o educación conjunta de niños y niñas y la secularización o ausencia de dirección religiosa y doctrinal de la Iglesia católica tanto en la legislación educativa como en la vida diaria del sistema escolar.

La inmensa tarea que perciben ante sí los primeros gobiernos republicanos presenta dos consideraciones, la primera plasmada por Roberto Llopis, director general de Primera Enseñanza y diputado por el PSOE en la coalición republicana-socialista, para el cual la República debe "liquidar lo que debieron hacer las izquierdas burguesas" <sup>496</sup>. Y una segunda planteada por el profesor Molero que viene a recoger la sensación de urgencia con que es acometida la tarea política, no solo había que hacer cosas sino que además debían realizarse de forma inmediata. Es el reflejo de un aliento global que predominó en los primeros meses de gobierno. Un ritmo vertiginoso y un grado de ansiedad de un régimen que no ve límites en el camino emprendido pero que tiene que sortear muchos obstáculos <sup>497</sup>.

Es muy posible que este ritmo vertiginoso que se impuso la República lleve a algunos especialistas a hacer consideraciones no positivas sobre este periodo,

---

<sup>495</sup> Dato no siempre aceptado por los especialistas, pero en cualquier caso más que todas las construidas por la monarquía de Alfonso XIII. Si bien tiene interés considerar que si se comparan los escalafones A y B de 1935 (51.593 maestros) con el de 1931 (36.680), el resultado es la creación entre los años 1931-1936 de 14.913 plazas nuevas. MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA, 1991, op. cit., 80 y PEREZ GALAN, M. (1977). *La enseñanza en la Segunda República Española*. Madrid: Cuadernos para el Diálogo, p. 216.

<sup>496</sup> LLOPIS, R. [1933] (2005). *La Revolución en la Escuela. Dos años en la Dirección General de Primera Enseñanza*. Madrid: Biblioteca Nueva, p. 29. Edición y estudio introductorio de Antonio Molero Pintado, p.15. Esta idea también es expuesta por VARGAS, 1999, op. cit., p. 37.

<sup>497</sup> MOLERO en la Introducción de LLOPIS, 1933, op. cit., pp. 29 y 39. No plasmadas literalmente.

caso de Samaniego Boneu que hace una valoración globalmente negativa de la política educativa del primer bienio al hacer hincapié en “Los violentos ataques del artículo 48 de la Constitución, el presupuesto nunca suficiente, el escaso acierto en la elección en la mayoría de los titulares del Ministerio de Instrucción Pública”<sup>498</sup>.

Otros autores no lo ven así y consideraran que la situación de la enseñanza ha mejorado tras el bienio por la legislación generada comparable a la europea, por las nuevas infraestructuras, por las plazas escolares creadas, por un magisterio mejor formado y mejor pagado (Plan Profesional de Formación), por las mayores tasas de escolarización y de alfabetización conseguidas, por una potenciación y racionalización de los servicios de inspección, por las importantes realizaciones en el campo social de la escuela como son las colonias escolares, roperos, cantinas o enseñanza de adultos.

La escuela, en los primeros gobiernos republicanos, supuso uno de los instrumentos de transmisión de determinados valores políticos tendentes a modificar las estructuras sociales y políticas del país, aun respetando la libertad y el pluralismo político, trataron de que la población escolar se educara en otros valores y principios diferentes a los que habían recibido y en una escuela respetuosa con el niño, ajena a lo sectario. Educar para “formar ciudadanos y no súbditos” y formar nuevas generaciones de maestros dispuestos a transmitir “valores políticos republicanos”<sup>499</sup>. Expresión de esa escuela y de la política del primer bienio republicano es la literalidad del artículo 48 de la Constitución de 1931<sup>500</sup>.

Para los gobiernos provisionales y constitucionales de naturaleza republicana-socialista, el maestro es uno de los pivotes fundamentales de su política educativa y general. La República ha dado muestras de sus intenciones para con ellos y en esos pocos meses de gobiernos provisionales ha puesto en pie

---

<sup>498</sup> SAMANIEGO BONEU, M. (1977). *La política educativa de la 2ª República durante el Bienio Azanista*. Madrid: CSIC, pp. 86 y 385. Para la autora, Marcelino Domingo, es una persona no adecuada para la consumación de los grandes proyectos que había diseñado la República.

<sup>499</sup> ALBA TERCEDOR, C. (1975). La educación en la 2ª República: un intento de socialización política, en Manuel Ramírez (ed), *Estudios sobre la 2ª República española*. Madrid: Tecnos, p. 57. Las dos ideas del párrafo corresponden al autor.

<sup>500</sup> El artículo 48 de la Constitución de 1931, dice (extractado): “El servicio de la cultura es atribución esencial del Estado, y lo prestará mediante instituciones educativas enlazadas por el sistema de la escuela unificada. La enseñanza primaria será gratuita y obligatoria. La libertad de cátedra queda reconocida y garantizada. La República legislará en el sentido de facilitar a los españoles económicamente necesitados... La enseñanza será laica, hará del trabajo el eje de su actividad metodológica y se inspirará en ideales de solidaridad humana...” TIerno GALVAN, E. (1972). *Leyes políticas españolas fundamentales (1808-1936)*, Madrid: Tecnos, p. 181.

acciones de diversa naturaleza sobre el Magisterio <sup>501</sup> y especialmente sobre su formación. El planteamiento que la República prepara es complejo y de realización difícil y lo cifra en el *Plan Profesional* <sup>502</sup>. El desarrollo del nuevo sistema formativo, con la realidad de 3 planes distintos, no contenta a todos por igual. Morente <sup>503</sup> hace dos conjuntos de consideraciones de gran interés, uno es que "El magisterio vivió en una gran tensión permanente durante los años republicanos" y un segundo relativo a que:

"El escalafón del Magisterio Nacional está formado mayoritariamente por maestros formados en el Plan de 1914, muchos de ellos de mentalidad conservadora y católica, dispersos por la España rural, lejos de los centros de irradiación de las innovaciones pedagógicas, etc., probablemente con una actitud menos entusiasta y comprometida. También es cierto que sectores importantes de maestros, los más dinámicos y comprometidos con la renovación pedagógica, se implicaron con la política del gobierno y se convirtieron en un apoyo fundamental para el régimen".

---

<sup>501</sup> Se citan algunas de las decisiones de política educativa: A) La República anula las oposiciones de 1928 (Decreto de 24 de julio de 1931). B) Intento de arreglo del segundo escalafón. C) Incremento de las retribuciones anuales que beneficia a una importante mayoría de los intervalos del escalafón de maestros. D) La promulgación del Plan Profesional. E) Se programa un incremento significativo de plazas de maestros nacionales y de escuelas y secciones de graduada, de manera que al finalizar el llamado bienio azañista (1931/33), el número de maestros es de 46.260, lo que supone una creación de 13.580 plazas que si se comparan con las del bienio 1934-35: 2.575, y las de los meses del Frente Popular 5.300, pueden ser consideradas como un esfuerzo importante, en PEREZ GALAN, M. (1981). "La enseñanza de la II República". *Arbor*, números 426-427 CSIC. Madrid, junio-julio, p. 78.

<sup>502</sup> El Plan Profesional (Decreto de 29 de septiembre de 1931) tiene una compleja logística y hasta tanto las nuevas escuelas normales, que debido a la coeducación pasaran de 91 - 41 masculinas/50 femeninas-- a 54, puedan dar sus primeras promociones, se opta por una vía intermedia, los llamados <cursillos de selección> regulados por el Decreto de 3 de julio de 1931 que pretenden reciclar a los maestros formados en el Plan de 1914 y que termina siendo el procedimiento más habitual y general de acceso durante la República. Los cursillos se realizan en tres fases con una duración total de 3 meses: 1.º Asistencia a clases en la Escuela Normal sobre Pedagogía, Metodología y Organización, superada esta, se accedía a una 2.ª fase práctica de 30 días en un escuela unitaria o graduada, superada se pasaba a una 3.ª de lecciones de orientación cultural y pedagógica impartidas por profesorado universitario. Un último ejercicio daba lugar al acceso en el escalafón. y en esta línea se convocaron cursillos en 1931, 1933, 1935 y 1936. Sin olvidar que todavía hay alumnos que están matriculados en el anterior sistema, incluso alumnos del primer curso del Plan de 1914, para los que se concibe un plan de nivelación llamado "Plan Cultural" que les permitía cursar el bachillerato en la misma Normal y continuar después sin necesidad de prueba de ingreso.

<sup>503</sup> MORENTE VALERO, F. (1997). *La Escuela y el Nuevo Estado. La depuración del Magisterio Nacional (1936-1943)*. Valladolid: Ámbito, pp.64-68.



La coalición republicano-socialista empieza a desmembrarse en 1933, tomando los últimos la decisión de ir a las elecciones por separado <sup>504</sup>. En los treinta meses que abarca el periodo de junio de 1931 a noviembre de 1933 por el Ministerio de Instrucción Pública han pasado Marcelino Domingo, Fernando de los Ríos y Francisco Barnés que han tenido que establecer la política educativa por decreto a tenor de los escasos apoyos parlamentarios, hecho que se traduce en que ninguno de estos gobiernos puede sacar una ley de instrucción pública que sustituya a la de Instrucción Pública de 1857; a pesar de ser aprobado un Proyecto de Ley de Bases de la Enseñanza Primaria y Segunda Enseñanza por el Consejo de Ministros y presentado en la Cámara el 9 de diciembre de 1932 por Fernando de los Ríos.

El presidente de la República Niceto Alcalá-Zamora, tras el resultado electoral designa a Alejandro Lerroux (Partido Radical) para formar gobierno, el cual es apoyado y mantenido en las Cortes por la Coalición Española de Derechas Autónomas (CEDA) <sup>505</sup>, " El bienio negro -1934/1935- no es más que un periodo estéril dedicado a realizar un cambio completo de la obra azañista" <sup>506</sup>. En 1934 pasan por el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, Pareja Yébenes, Salvador de Madariaga y Filiberto Villalobos, éste último junto a Fernando de los Ríos, es uno de los ministros que durante más tiempo ejerció. El año 1935 ve pasar a 6 ministros.

En términos macroeconómicos el esfuerzo económico de la República en una fase de recesión mundial y española en particular fue grande. Se pasó del 5% del gasto público antes de la República al 7% en 1935 <sup>507</sup>. El presupuesto del Ministerio en 1935 retrocede, tras el ascenso de los partidos de derecha. El presupuesto general de gastos del Estado en 1933 y 1934 ascendió a algo más de cuatro mil setecientos millones de pesetas en un ámbito o situación económica general que obligó a plantear presupuestos limitados y restrictivos y que a juicio de Carr <sup>508</sup> llevó a que "la reforma pereció por la falta de

---

<sup>504</sup> El 12 de octubre de 1933, el presidente del Consejo de Ministros Alejandro Lerroux firma los decretos de disolución de las Cortes constituyentes y convoca elecciones para el 19 de noviembre de 1933. Los resultados de las elecciones generales terminan confirmando que la decisión del PSOE ha sido un error. La derecha política vence porque ha ido coaligada.

<sup>505</sup> La CEDA es el primer grupo en el congreso de los diputados con el 27% de escaños y tiene en sus manos al Partido Radical. Lleva a cabo la revisión de la legislación republicana contraria a su ideología; ésta radicalmente conservadora, e impone la incorporación al gobierno de la nación de varios de sus miembros en octubre de 1934.

<sup>506</sup> CARR, 1991, op. cit., p. 179.

<sup>507</sup> NÚÑEZ ROMERO, C.E. (1992). *La fuente de la riqueza. Educación y desarrollo económico en la España contemporánea*. Madrid: Alianza Editorial.

<sup>508</sup> CARR, 1991, op. cit., p. 179.

fondos...".

En enero de 1936 se hace realidad una nueva fuerza política, el Frente Popular constituido por Partido Socialista Obrero Español, Izquierda Republicana, Partido comunista de España, entre otros que gana las elecciones de 16 de febrero al Frente Nacional formado por la Confederación Nacional de Derechas Autónomas, Comunión Tradicionalista, entre otros y al centro político, Partido Nacionalista Vasco o Partido Republicano Radical. El Frente Popular intenta restablecer la legalidad de 1931. El nuevo gobierno se constituye con Azaña como presidente y Marcelino Domingo como ministro de Instrucción Pública, si bien la posterior rebelión militar de julio y la guerra civil, frustran y cierran posibles esperanzas. El Estado republicano o lo que queda de él, se moviliza.

El periodo republicano, esos 8 años y algunos meses, no es un todo homogéneo y coherente en lo político ni por supuesto en lo educativo, e incluso en los tres últimos años se desarrolla un conflicto bélico provocado por un golpe de Estado que no tiene un éxito pleno. Es un hecho comúnmente aceptado que no hay un todo republicano, y quizás quien mejor y más sintéticamente lo explica es Antonio Molero al considerar la existencia de "las tres repúblicas de la Segunda República española" para distinguir las tres fases del bienio republicano-socialista, el bienio negro y la etapa del Frente Popular <sup>509</sup>. Para algunos autores la República no era más que la forma de estado de un régimen burgués, pero desde el inicio de la guerra se desencadena un proceso revolucionario que modifica profundamente la correlación de fuerzas hasta entonces existente y que acentúa los contenidos sociales del régimen, "ya no serán Pablo Iglesias ni Francisco Giner de los Ríos los pilares básicos sobre los que se alce el entramado educativo" o en otros términos, la Institución Libre de Enseñanza (ILE) y Lorenzo Luzuriaga, que ya no son suficientes para la escuela en guerra. La escuela republicana como la *alzada* está fuertemente ideologizada y ya no puede ser la escuela neutra y respetuosa con la conciencia de los alumnos, es una escuela: "antifascista, comprometida, beligerante y por ello, aneutral" <sup>510</sup>.

---

<sup>509</sup> MOLERO, A. (1991). Estudio preliminar, en Ministerio de Educación, *Historia de la Educación de España IV. La educación durante la II República y la Guerra Civil*. Breviarios de Educación. Madrid: MEC, p. 27.

<sup>510</sup> FERNANDEZ SORIA, J. M. (1984). *La educación y cultura en la guerra civil (España 1936-39)*. Valencia: Naus Llibres, pp.66 y 311.

## 1. La política educativa relativa a las enseñanzas de sordomudos durante el bienio azañista

Al iniciarse el periodo republicano, se sigue teniendo la percepción de que los escasos colegios de sordomudos escolarizan a una proporción pequeña del alumnado total sordomudo que en sentido estricto se desconoce, si bien, todo el mundo ve en ellos la expresión por excelencia del esfuerzo pedagógico humano. Pero la realidad es que solo hay un único centro estatal el cual acoge a una parte de los alumnos sordomudos y ciegos escolarizados, unos 300 en total, 200 de ellos sordomudos y el resto ciegos de entre 6 y 16 años o 17 excepcionalmente conforme al Reglamento de 1925, procedentes de toda España a excepción generalmente de Cataluña, Vascongadas y Navarra; en las que hay colegios específicos de sordomudos y de ciegos. El alumnado, en su inmensa mayoría es de extracción humilde y está en el Colegio en Madrid gracias a la pensión que recibe de las Diputaciones provinciales. El *Colegio de Sordomudos y de Ciegos* cuenta con un presupuesto que se estima en 1933 en unas 500000 pesetas de un conjunto de gastos del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes de algo más de los 335 millones de pesetas. El *Colegio Nacional* en enero de 1931 es una institución que entre las dos secciones de Sordomudos y Ciegos casi alcanza las 100 personas entre contratados y funcionarios <sup>511</sup>.

La política educativa mantenida por los ministros de Instrucción Pública Marcelino Domingo, Fernando de los Ríos y Domingo Barnés entre 1931 y 1933, relativa a las enseñanzas de sordomudos, se dirige a conseguir modernizar las enseñanzas de sordomudos. Extender su red escolar y proporcionar una organización moderna al Colegio Nacional de Sordomudos, único del Estado en su especialidad <sup>512</sup>. Si bien no son objetivos nuevos, ya que son los mismos que los formulados en las distintas fases de la Restauración, se conciben de forma más coherente e integrada en el sistema escolar con el resto de las enseñanzas. Para hacer posible este conjunto de objetivos se toman al menos

---

<sup>511</sup> Elaboración propia a partir de los presupuestos generales del Estado de esos años y la obra de GRANELL, 1932, op. cit. En una aproximación a la estructura de personal del centro, ésta está formada por 39 funcionarios docentes entre profesores y maestros de sordomudos y de ciegos que constituye un escalafón especial y único. La edad media del profesorado supera los 40 años. En aquellos momentos hay que contabilizar a 8 o 10 maestros de talleres u operarios de carpintero, sastre, zapatero, cerrajero, juguetería, jardinero, costura, géneros de punto o bordados a máquina que tiene un contrato por el servicio a realizar y a 7 auxiliares internos. La plantilla se completa con un servicio médico constituido por 8 médicos generales y especialistas en oftalmología y otorrinolaringología, con sus auxiliares y enfermería. 7 miembros del personal administrativo, 1 conserje y 5 ordenanzas. Además, forman parte del centro, cocineros, lavanderas y costureras y sirvientes.

<sup>512</sup> Estas consideraciones u objetivos también pueden extenderse a las enseñanzas de ciegos.

las siguientes decisiones de política educativa que tienen que ver con la modificación urgente de la organización del Colegio de Sordomudos y de Ciegos de Madrid y su control por el Ministerio de Instrucción Pública para lo que se nombra a un comisario especial para los Colegios Nacionales y se reforma el Colegio. También se toman las medidas para reorganizar el sistema formativo del profesorado de sordomudos y de ciegos. Se regula la dirección de ambos Colegios Nacionales a finales de 1932 y se crea el primer marco general de ordenación de las enseñanzas de sordomudos en 1933.

El ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes del primer gobierno provisional, Marcelino Domingo mantiene en su cargo al comisario del *Colegio Nacional* López Núñez, aunque éste haya presentado formalmente su dimisión en el mes de mayo de 1931. Según Granell <sup>513</sup> el comisario regio López Núñez traslada a los Claustros la orden del Ministerio de Instrucción Pública de que éstos propongan directores para los Colegios, en el caso de Sordomudos el Claustro acuerda por unanimidad en la reunión de 6 de mayo de 1931 proponer a Miguel Granell. Como la situación generada es confusa el Ministerio les requiere que la propuesta sea rectificada a lo que el Claustro no accede, e incluso proponen además para directora de estudios a María Luisa Navarro. El Ministerio no considera las propuestas de los Claustros. Aún así, hay un deseo de los Claustros de los Colegios por intervenir y dirigir su futuro y así se lo hacen llegar a la Dirección General de Primera Enseñanza la cual desatiende la petición <sup>514</sup> y obvia o desecha la posibilidad de nombrar entre los miembros del

---

<sup>513</sup> GRANELL, 1932, op. cit., 615.

<sup>514</sup> María Luisa Navarro en un artículo titulado "En respuesta a la carta abierta a los profesores del Colegio Nacional por el Sr. García Maroto", publicado en el diario *La Voz* de 24 de diciembre de 1934, dice: "(...) al advenimiento de la República, los Claustros de Sordomudos y de Ciegos acudieron al entonces director general de Primera Enseñanza, Sr. Llopis, a rogarle que permitiera que los claustros respectivos hicieran un plan de enseñanza y lo aplicaran como ensayo de su capacidad y preparación, quedando la dirección en libertad de enviar un comisario más a dirigir el colegio en caso de fracaso. La respuesta fue peregrina: <Ustedes lo que necesitan es un sargento que los meta en cintura>. Y claro, no llegó ni a sargento. Se nombró un comisario, un maestro sin la menor experiencia de estas cosas que fue el que permitió, durante su gestión, la expulsión de su local de los sordos y ciegos para que el ministerio hiciera en él ese ensayo de Federación de la Enseñanza Primaria, a la <Gran Daumont>, que hoy languidece en la Castellana". Estas consideraciones de Navarro, se han respetado en su integridad aunque anticipan aspectos importantes de la investigación que se expondrán en epígrafes siguientes. Fundación Ortega y Gasset, Carpeta nº 5 de María Luisa Navarro.

Objetivamente lo que Navarro recrimina es que Sidonio Pintado nunca tuvo experiencia en las enseñanzas de sordomudos y de ciegos hasta su nombramiento ni que "alzara su voz" en contra de la decisión que se toma con el Colegio. En cuanto a la Escuela Normal nº 2 que se instala en el edificio de Sordomudos y de Ciegos el año 1934, con un gobierno contrario al sistema formativo heredado, tampoco exagera. ¿Cabe plantearse si puede haber cierto despecho de María Luisa Navarro en estas críticas al no ser nombrada por el Ministerio de Instrucción pública directora del Colegio?

Colegio a su rector <sup>515</sup>. Es muy posible que el desencuentro de los *Colegios Nacionales* con el naciente régimen republicano pueda tener este punto de origen, y que fuera en aumento a tenor de las decisiones del Gobierno de Azaña sobre el Colegio. El hecho es que las posturas de confrontación de unos y otros fueron palmarias con el tiempo <sup>516</sup>.

En julio de 1931 se nombra a Sidonio Pintado comisario especial del gobierno en los *Colegios Nacionales de Sordomudos y de Ciegos* <sup>517</sup> concentrando en él provisionalmente todas las atribuciones posibles al modo de la disposición de 5 de abril de 1930 por el que la Comisaria Regia asumía temporalmente todos los poderes, si bien, la República deroga esa legislación <sup>518</sup>. El comisario tiene la misión de proponer al gobierno en el plazo más breve posible, las reformas que deban implantarse en la Institución, quedando facultado para establecer interinamente en estos Colegios las modificaciones de régimen y personal que las circunstancias exijan <sup>519</sup>.

---

<sup>515</sup> ¿Por qué no un miembro del Colegio? Había figuras de categoría en estas enseñanzas. Una de ellas era María Luisa Navarro –suficientemente conocida en esta tesis- que incluso fue propuesta por su Claustro para directora de estudios del Colegio junto a Miguel Granell como director. Navarro, unos meses después sería nombrada Comisaria del Gobierno en la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer (25.09.1931). Es muy posible que la contestación esté en las malas relaciones de ésta con Rodolfo Llopis, basándonos en la correspondencia que tiene María Luisa con el ministro de Instrucción Pública Fernando de los Ríos, en el ejercicio de su cargo en la Escuela del Hogar y como persona de confianza del régimen del primer bienio, y en la que se trasluce una clara animadversión. Carta de María Luisa Navarro al ministro de Instrucción Pública, Fernando de los Ríos de 10 de mayo de 1932 presentado la dimisión de comisaria de la Escuela Hogar y Profesional de la Mujer y quejándose de Llopis. Y otra carta de ésta al mismo de 26 de enero de 1933 pidiéndole suspenda las decisiones de Llopis sobre la Escuela Hogar y Profesional. Ambos documentos en Fundación Ortega y Gasset, Carpeta nº 5 María Luisa Navarro.

<sup>516</sup> El director general de Enseñanza Primaria, Rodolfo Llopis tuvo una visión del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos, y probablemente no le faltara razón, muy dura. En su obra citada de 1933 *La Revolución en la Escuela. Dos años en la Dirección General de Primera Enseñanza* hace la siguiente referencia del Colegio: "Al advenimiento de la República acabé con los refugios de sordomudos, ciegos...", referente a los maestros que están deseando dejar su escuelita y se vienen a Madrid para "ampliar estudios", en p. 145.

<sup>517</sup> El Decreto de 7 de julio de 1931 nombra al maestro Sidonio Pintado comisario especial del gobierno. Véase el trabajo de HONTAÑÓN GONZÁLEZ, B. (2009). "Nuevos enfoques y práctica pedagógica de la Educación Especial de la mano de Sidonio Pintado Arroyo". XV Coloquio de Historia de la Educación, Pamplona-Iruña.

<sup>518</sup> La República deroga mediante el Decreto de 22 de agosto de 1931 la legislación entre el 13 de septiembre de 1930 a 13 de abril de 1931, y expresamente el Real decreto de 11.05.1925 por el que se crea la figura del comisario regio y el Reglamento del Colegio de Sordomudos y de Ciegos de 1925. Gaceta de 23 de agosto de 1931.

<sup>519</sup> Este planteamiento es susceptible de abrir un debate de naturaleza ético-político en el que hay que tener en cuenta todos los aspectos, incluido el de la legitimidad del ejercicio del poder.

El 10 de julio de 1931 toma posesión de su cargo en un acto en el *Colegio* y entre sus manifestaciones plantea un principio anclado en la Nueva Escuela que dice que "Los únicos dueños de este Colegio son los niños, y a ellos tenemos que servir con desinterés todos, sin excepción"<sup>520</sup>. Y esta idea tiene una especial consideración, no solo por su valor pedagógico, sino porque en esos años hay un profundo sentimiento de que el *Colegio Nacional* no va bien y al que se le achaca no cumplir con su función social en tanto que el ciego y el sordomudo no salen del centro preparados para no ser una carga para su familia, no es devuelto a la sociedad en condiciones<sup>521</sup>.

La administración educativa republicana a tenor del estado del *Colegio*, lo considera más un hospicio digno de la beneficencia que un centro educativo<sup>522</sup>, pero su intención es cambiar y modificar muchos aspectos de éste<sup>523</sup>,

---

<sup>520</sup> GAZTAMBIDE, E. (1932). "El Colegio Nacional de Sordomudos". *Revista Cultura Española*, número de 11 de febrero de 1932, 6-9, p. 9. No será solo esta consideración, habrá otras en el ámbito de la organización escolar referidas a las clases organizadas bajo fórmulas Montessori y Decroly o la Casa-Hogar. Este es un tema especialmente relevante en cuanto a la aportación de Sidonio Pintado, si bien en el Colegio como se ha analizado en el capítulo anterior existía en determinados sectores del Claustro un planteamiento o incluso una realización en las secciones de párvulos que entroncaba con esas mismas ideas.

<sup>521</sup> La idea de que estas enseñanzas de sordomudos no funcionan adecuadamente suelen ser imputadas por los profesionales del sector a: 1º. Que sordomudos y ciegos estén juntos, cuando son dos psicologías diferenciadas e incluso de muy difícil puesta en común, e incluso en la prensa de aquellos años se puede leer que: "es peligrosa la convivencia de los dos desgraciados...o que el ciego, bien orientado es un hombre normal; el sordomudo es un anormal en todo momento", en PRADOS, J. (1932). "Una visita al Colegio de Sordomudos y de Ciegos", *Revista Blanco y Negro*, sin registro de número. Es una nueva versión de una vieja idea que en esos años vuelve a estar de actualidad. 2º, Tampoco se libra el profesorado del Colegio, al que se le debe requerir una altísima formación y un proceso de selección de máximo rigor, y 3º. Todo el mundo considera que el periodo de escolarización del alumnado sordomudo es corto, además de tardío su ingreso y por supuesto a un plan de estudios, que se entiende significativamente mejorable.

<sup>522</sup> Así es calificado el Colegio, de hospicio y plasmado en el Decreto de 22 de septiembre de 1931, reorganizando la Escuela Normal de Sordomudos y Ciegos. Gaceta de 23 de septiembre de 1931. Por parte del comisario especial dirá: "el niño para el régimen anterior era secundario y se mide en que las mejores habitaciones del edificio se han dedicado a despacho del Comisario (a la sazón López Núñez o anteriores), a sala de Patronato (del Patronato de Sordomudos y de Ciegos), a Secretaría o a sala de Profesores, a aulas para normalistas, a clausura de las religiosas, a capilla...En cambio para salas de clases, para gimnasio, para duchas y talleres, se instalaban en los peores locales; el gimnasio estaba en un sótano húmedo y frío y sin ventilación, en el teatro funcionaban 3 clases de párvulos y secciones de niñas..." . Además, "los dormitorios estaban sucios, lavabos sin espejos, sin perchas ni cepillos para la boca, comedores sin manteles y alimentación escasa. Olor a beneficencia", en BOLETIN DE LOS COLEGIOS DE SORDOMUDOS Y DE CIEGOS, número 1 de 1931, pp. 2-3.

<sup>523</sup> El alumnado nota cambios en seguida en la vida del Colegio relativos a una nueva organización de las clases y en aspectos tales como el comedor en el que se cambian las mesas de mármol cuarteras por mesas individuales con manteles y la vajilla de loza por la de aluminio. Sidonio Pintado considera que el Colegio "hasta ahora ha sido como un cantón

incluso la decisión del conde de Romanones de 1915 de aceptar religiosos en las tareas auxiliares del Colegio:

“Con la República salieron de este Colegio las religiosas que lo atendían y hubieron de ser sustituidas por maestros y maestras nacionales, que es tal el cuidado, el interés, la inteligencia y la abnegación de ellos y ellas, que se ve, por días, lo beneficioso del cambio.”<sup>524</sup> .

Este cambio se produce independientemente del *statu quo* en el que queda la enseñanza de la Religión en el *Colegio Nacional*, la cual sigue lo establecido con carácter general por el gobierno provisional de la República para los centros educativos públicos<sup>525</sup>. El *Colegio* tiene capellán entre su personal con un sueldo de 4000 pesetas al año, dice misa los domingos y realiza otras funciones que hay que pagar aparte<sup>526</sup>. También se producen otros cambios de naturaleza interna de tipo didáctico y organizativo de

---

independiente, sin relación alguna con las familias de los alumnos ni con las entidades que contribuyen al sostenimiento económico de la institución” y se propone una “intensa colaboración con las familias de sus alumnos” para lo que pone en marcha un Boletín mensual, editado en la imprenta del Colegio que se hace llegar gratuitamente a los padres de los alumnos y a las diputaciones provinciales que financian a los alumnos internos, lo que permite que estos tengan conocimiento de lo que se hace en el Colegio, y además se plantea una política de visitas de padres, educadores o instituciones y de puertas abiertas que se resume bien en la expresión de hacer un Colegio que tenga las paredes de cristal. En BOLETÍN DE LOS COLEGIOS NACIONALES DE SORDOMUDOS Y DE CIEGOS n. 1, 1931, op. cit., p. 11.

<sup>524</sup> GAZTAMBIDE, 1932, op. cit., p.8. Estas palabras corresponden a la entrevista con el comisario especial. La idea de la administración educativa de proveer de maestros en las labores auxiliares de cuidado del alumnado tendrá sus inconvenientes como se verá cuando se analice el sistema formativo.

<sup>525</sup> La situación de la enseñanza religiosa en los colegios se regula en el Decreto de 6 de mayo de 1931 que establece que la enseñanza de la Religión no es obligatoria en los centros dependientes del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, si bien los padres que deseen que sus hijos la reciban la obtendrán en la misma forma que hasta ese momento, es decir, sigue siendo impartida por los maestros, hecho tradicional tanto en el Colegio Nacional como en los demás- si bien, aquellos que no quieren impartirla, son sustituidos por un sacerdote que voluntaria y gratuitamente quiera encargarse de estas enseñanzas. En el Colegio Nacional se mantienen en el currículum las enseñanzas de Doctrina Cristiana y de Historia Sagrada para ser cursadas con carácter voluntario. El Decreto citado desarrolla el artículo 48 de la Constitución de 9 de diciembre de 1931 que establece que la enseñanza sea gratuita y obligatoria, además de laica, lo que significaba a efectos prácticos la no obligatoriedad del Estado de impartir la enseñanza religiosa en la escuela pública, salvo que los padres lo solicitaran. Las Iglesias podrán impartir sus doctrinas en sus establecimientos. Las órdenes religiosas tendrán prohibido ejercer la enseñanza (Art. 25), norma que se desarrollará mediante una Ley especial de Confesiones y Congregaciones religiosas.

<sup>526</sup> BOLETIN DE LOS COLEGIOS NACIONALES DE SORDOMUDOS Y DE CIEGOS Nº1, 1931, op. cit., p. 3.

importancia <sup>527</sup>. En cuanto al currículum, el comisario especial entre otras competencias tiene la de sancionar las decisiones de los Claustros <sup>528</sup> y el curso 1931-32 empieza con una nueva distribución de los espacios del Colegio y también con un significativo cambio en la decoración de dichas instalaciones en la que los distintos talleres tienen una participación importante. Una cosa y otra preludian objetivos educativos nuevos y una nueva concepción de lo que se quiere que sean los *Colegios Nacionales* <sup>529</sup>

---

<sup>527</sup> BOLETIN DE LOS COLEGIOS DE SORDOMUDOS Y DE CIEGOS, Nº. 1, op. cit., p. 8. El verano de 1931 llega y la mayoría de los alumnos se marchan a sus casas y los que quedan en el Colegio salen el 15 de julio para la Colonia escolar de Ciudad Lineal (Madrid) para volver el 1 de septiembre. Son 14 sordomudos, 9 sordomudas, 1 ciego y 4 ciegas y dos profesores encargados. La experiencia no es nueva para el Colegio o para el sistema escolar, "si bien se vive de una forma algo distinta porque este verano se fomenta la coeducación en las clases, en los juegos, en los paseos, buscando el desarrollo de sentimientos de solidaridad, colaboración mutua y del fomento del amor y respecto a la naturaleza".

<sup>528</sup> En cuanto al currículum a impartir, el Colegio sigue un plan de Primaria adaptado y sus materias son las de las escuelas ordinarias y que según un vigente Decreto de 1901 eran 12 asignaturas, sin ninguna relación o enlace y en las que la doctrina cristiana y la historia sagrada tienen un lugar preferente entre Caligrafía, Fonética, Gramática, Aritmética, Dibujo, Geometría.... En el Colegio Nacional estas materias se graduaban en 8 años con las modificaciones convenientes, a las que se añaden las actividades específicas de lectura labial, ortofonía o reeducación de la voz.

<sup>529</sup> Para el curso 1931-32 se han adaptado dos nuevas aulas que reciben los nombres de María Montessori y Decroly, son las salas mejores y más adecuadamente equipadas con pupitres bipersonales cuya disposición en la sala permite figuras circulares y espejos para hacer la rehabilitación logopédica, el espacio está bien iluminado y es rico en información a través de carteles, mapas y otro material didáctico. De las paredes del Colegio se han retirado los símbolos religiosos y se colocan retratos de directores y profesores pasados del Colegio, así como de pedagogos eminentes, Giner de los Ríos o Manuel B. Cossío. También está presente el del presidente de la República Niceto Alcalá-Zamora. En este contexto se lleva a cabo una de las experiencias de enseñanza activa con las niñas sordomudas de la Casa-Hogar "Rosalía de Castro", que se articula también como ejemplo de una nueva relación entre el internado y la enseñanza. La Casa-Hogar es la reproducción de una casa u hogar modesto en la que grupos de 10 niñas sordomudas de distintas edades van a realizar todas las tareas propias de un hogar bajo la dirección de una profesora (BOLETIN DE LOS COLEGIOS DE SORDOMUDOS Y DE CIEGOS, 1931. Nº1, op. cit., p. 6.). En marzo o abril de 1932, tras la experiencia, se instala otra casa-hogar y se ubica en lo que fueron dependencias de las monjas, se llama Concepción Arenal de la que se tomaran dos ideas, "amor y trabajo" muy próximo al espíritu que se quiere intensificar en el Colegio, así como el valor del ahorro. Se abren cartillas de la Caja Postal para las alumnas participantes en las que se ingresaran los resultados de sus actuaciones. En BOLETIN DE LOS COLEGIOS DE SORDOMUDOS Y DE CIEGOS, marzo de 1932, nº 5, p. 8.

NOTA: Las enseñanzas de economía doméstica (mènagère) en el primer tercio de siglo son una realidad en muchos centros escolares públicos, entre las que se puede citar la experiencia de "La Casita de las Niñas" del grupo escolar Príncipe de Asturias (Ronda de Toledo de Madrid). Ver POZO, 1999, op. cit., p.198 y LÓPEZ DEL CASTILLO, 2003, op. cit., pp. 175 y 187.

Entre otras actividades, ese curso se reaviva la clase complementaria agrícola en la finca "Huerta del Obispo", muy cerca de Madrid y a la que los alumnos van 2 días al mes a realizar actividades fundamentalmente agrícolas (BOLETIN DE LOS COLEGIOS DE SORDOMUDOS Y DE CIEGOS, 1932. n° 4, p. 5). En cuanto a la enseñanza de talleres, se dispone de forma inmediata



emparentado con la llamada Educación Nueva, movimiento pedagógico o corriente de ámbito internacional, que, sin ser nuevo en el Colegio como se ha visto en el capítulo precedente sí toma en el curso 1931-32 un especial auge, aunque dimensionado adecuadamente para lo que la reflexión de Rosa Sensat puede valer por analogía <sup>530</sup>. Mientras, un Decreto de 22 de agosto de 1931 ha derogado específicamente los Reglamentos del Colegio Nacional de 1925 y tras importantes realizaciones organizativas y didácticas en el Colegio durante el curso 1931-32 se abre un capítulo oscuro en las decisiones política que lleva a que el Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos suspenda sus actividades. Pero antes de abordar este hecho procede el análisis de otras dimensiones de la política republicana.

La administración educativa, una vez que el *Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos* está bajo su dirección y orientación, toma la decisión de reformar el sistema formativo del profesorado de la especialidad de sordomudos. La República considera adecuada la formación a través de la Normal de Profesorado de Sordomudos creada en 1930, si bien con modificaciones importantes que afectan fundamentalmente a las condiciones del alumnado normalista y a su forma de acceso. Los gobiernos de la República comprendidos entre 1931-34 apuestan por un candidato cuyo perfil es el de maestro nacional y con una fuerte capacidad de contacto con el alumnado que se valora mediante las pruebas oportunas y altos valores vocacionales y capaz de asumir el enorme esfuerzo que le van a exigir estas enseñanzas. El modelo de selección se utiliza en otros institutos y en la propia Escuela Central de Anormales de Madrid.

---

que los talleres se orienten a la construcción de material de enseñanza; de confección de material pedagógico para las clases generales como son los sólidos geométricos y se pide a los artistas y obreros que trabajen en sus respectivos talleres para confeccionar muebles y enseres y conseguir dar un carácter artístico y alegre al Colegio. La imprenta sigue siendo el ejemplo más claro de producción de bienes internos como de formación laboral del alumnado, produce material impreso especial para ciegos, ya sean libros o métodos de música, alcanzando la producción de 1931/32 todo lo producido en la existencia del Colegio. También se vuelve a editar la publicación de la Revista tiflófila en caracteres Braille y Abreu de título "Ayúdate..." En BOLETIN DE LOS COLEGIOS DE SORDOMUDOS Y DE CIEGOS, 1932. nº 8,p. 3.

<sup>530</sup> ..."La acogida y difusión de las ideas de la Educación Nueva en los últimos años en España ha sido alta. El gobierno se muestra comprensivo y hasta la Constitución apunta normas que han de vivificar la Escuela. Los maestros, gracias a libros, revistas, fascículos, etc. se preocupan de los nuevos métodos (Plan Dalton, método MacKinder, métodos Montessori, Decroly, etc.). (...) Pero veo una distancia tan larga entre su íntegra y positiva implantación y el estado evolutivo de nuestra escuela que entiendo que no puede salvarse de un salto. La evolución determina unas etapas y la actual para nosotros no es la de destruir una escuela estandarizada que no tenemos, es la de construir para llegar a un momento de sazón y de plenitud que prepare la entrada franca y absoluta de las nuevas conquistas..." SENSAT, R. (1933). "Reflexión sobre el moment actual de la nostra Escola Pública". *Revista de Psicologia i Pedagogia. Barcelona*, pp. 406-415.

El decreto que establece la Escuela Normal <sup>531</sup> tiene una importante incidencia en el *Colegio de Sordomudos* ya que afecta a su organización y régimen interior al disponer que se sustituya la orden religiosa que realizaba funciones auxiliares e incluso de enseñanza, por auxiliares internos maestros o maestros nacionales que serán los candidatos a recibir formación específica de estas enseñanzas y futuros profesores de sordomudos. Los candidatos, "los Maestros y las Maestras residirán en el Colegio" y alternarán su formación normalista con la tutela de los niños internos" (Art. 4º). Este planteamiento no es asumido por todos e incluso es el modelo más denostado, sin embargo para la República del primer bienio no hay mejor figura que el maestro para atender y ser guía de los alumnos internos <sup>532</sup>.

Las vacantes de profesorado de enseñanzas generales que se produzcan en el *Colegio* se proveerán por oposición entre los que tengan el título de la especialidad.<sup>533</sup> La República ha puesto el listón muy alto para esta especialidad, no solo por lo descrito sino porque se requiere oposición para acceder al *Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos*, hecho que ya no se contempla para acceder a las escuelas nacionales ordinarias según el Decreto de 22 de septiembre de 1931 o Plan Profesional de 1931 <sup>534</sup>.

---

<sup>531</sup> Decreto de 22 de septiembre de 1931 por el que se establece la Escuela Normal de Sordomudos.

<sup>532</sup> El que los candidatos a profesores tengan que hacer funciones de auxiliares y residir en el colegio favorece la organización general del Colegio ya que aporta nuevo personal a las tareas complementarias y en otras muchas épocas fue así. La administración educativa contempla que los normalistas reciban un sueldo de 75 pesetas al mes el primer año y los que aprueben el primer curso recibirán el nombre de Repetidores internos, y en su segundo año además de las funciones tutelares practicarán en las clases y en los programas, bajo dirección del profesorado correspondiente. Obtenido el aprobado recibirán su título.

<sup>533</sup> Se consignan 24 plazas para profesores de sordomudos y 12 para ciegos, distribuyéndose por igual entre hombres y mujeres. El curso 1931-32 se inicia con 26 maestros-alumnos en el primer curso. El 2.º curso, corresponde a lo establecido en el Decreto de 1930, y lo siguen 20 alumnos. GRANELL, 1932, op. cit., p. 618.

<sup>534</sup> El Plan Profesional de 1931 supone un salto cualitativo en el proceso formativo del profesorado en España. Por primera vez se organiza la preparación del Magisterio en tres periodos: uno de cultura general en los Institutos nacionales de segunda enseñanza en el que se obtendrá el título de Bachillerato, otro de formación profesional en las Escuelas Normales en régimen de coeducación y con profesorado masculino y femenino, y tras una prueba de acceso, cursarán materias relativas a conocimientos filosóficos, pedagógicos y sociales. Metodologías especiales y materias artísticas y prácticas, distribuidas en tres cursos, finalizando con un examen de conjunto y un tercer y último periodo de práctica docente en las escuelas primarias nacionales, a la que serán destinados durante un curso escolar completo y con un sueldo de entrada. Superado este curso, el Claustro de la Normal propondrá el nombramiento de Maestro en propiedad y pasarán a ocupar en el Escalafón del Magisterio los últimos lugares de la categoría.

También es la primera vez que se concibe de forma sistemática que las Escuelas Normales organicen enseñanzas especiales de párvulos, retrasados, superdotados, sordomudos y ciegos,

Durante el primer semestre de 1932, y a la vez que el *Colegio Nacional* se va conformando bajo criterios e ideales republicanos en lo referido a la organización escolar y enseñanzas, la administración educativa toma la decisión de trasladar la Escuela Normal de Magisterio femenina a las instalaciones de los *Colegios Nacionales de Sordomudos y de Ciegos*, ubicadas en la Castellana, 71, en virtud de que la Normal femenina de Madrid será en su momento la Escuela Normal de Magisterio Primario número 2 de Madrid y ante ese nuevo papel, el ministro Fernández de los Ríos procede a instalarla en el *Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos* <sup>535</sup>. La decisión del gobierno está en la prensa y no está exenta de polémica. La dirección del *Colegio*, el comisario especial de la República se limita a reproducir en su Boletín un artículo de la Revista Blanco y Negro en el que se hacen manifestaciones relativas al traslado del *Colegio*, sobre el cual "se debía haber meditado más seriamente" <sup>536</sup>.

Las obras de adaptación empiezan a principio del verano de 1932. La decisión de ubicar la Escuela Normal femenina en las instalaciones del *Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos* va a generar un nuevo escenario en el objetivo de modernización de estos *Colegios* y en el sistema formativo del profesorado, ya que este último es subsidiario o dependiente de aquel.

Una Orden de 11 de junio de 1932 del ministro Fernando de los Ríos dispone que se constituyan dos comisiones específicas para sordomudos y para ciegos, a efecto de que elaboren en el plazo de un mes unos anteproyectos de reorganización de dichos *Colegios* en ámbitos tales como su régimen pedagógico, profesorado, personal auxiliar y subalterno, reclutamiento de alumnos, vida interior, instalación y edificios, y además se les encomienda la misión de buscar a cada uno de los *Colegios* el local adecuado <sup>537</sup>.

---

lo que supone que estas enseñanzas se generalizarían a todos los aspirantes al magisterio a través de las Trabajos de especialización de 3º curso, consiguiendo una formación inicial o básica, y que daba respuesta a lo que siempre hemos considerado como un error de planteamiento en el sistema formativo general y que era la ausencia de contenidos de especialización en sordomudos y ciegos en el plan de estudios general de los maestros. El Plan Profesional de 1931 tiene una aplicación muy corta y afecta a las promociones de 1934-35 y 36 y como hemos visto en notas anteriores tuvo un desarrollo especialmente complejo por las situaciones que la República tuvo que regularizar. La guerra modifica muchas cosas, ésta incluida y la derrota de la República, provoca su condena y olvido.

<sup>535</sup> El curso 1933-34 todavía sigue siendo Escuela femenina, es decir sin coeducación, y 600 alumnas reciben en el edificio de Castellana enseñanzas profesionales de Magisterio. En Revista Nuevo Mundo de 8 de diciembre de 1934.

<sup>536</sup> El Boletín de los Colegios de Sordomudos y de Ciegos, nº 8 de junio de 1932 reproduce literalmente el artículo titulado "Una visita al Colegio de Sordomudos y de Ciegos", Revista Blanco y Negro, mayo de 1932, firmado por José Prados López. 1932. Archivo Natalia Pintado.

<sup>537</sup> Según la Orden de 11 de junio de 1932, la Comisión para reorganizar el Colegio Nacional de Sordomudos está formada por Pilar Zubiaurre de Gutiérrez Abascal. Isabel Oyarzábal. Antonio

El Ministerio está ejecutando simultáneamente dos operaciones complejas, una es el desalojo de la sede del Colegio por los sordomudos y ciegos y la ocupación por la Escuela de Magisterio femenino y la otra, las comisiones buscan los locales necesarios para que sordomudos y ciegos puedan instalarse. Es una operación arriesgada y mal planteada al no asegurar la continuidad de los más de 180 alumnos sordos y 100-110 ciegos que ven como se interrumpe su escolarización en el Colegio pero también para el sistema de formación del profesorado especial a los que tampoco se les garantiza el paso al segundo año del Curso Normal en tanto no existen instalaciones para su impartición <sup>538</sup>.

Es difícil comprender, y las próximas líneas son una valoración crítica fundamentada, la decisión de hacer abandonar las instalaciones del Colegio antes de tener los correspondientes locales, primero porque la tramitación es compleja y su tiempo superior a los meses de verano y fundamentalmente, porque en Madrid no abundan ni las instalaciones que puedan albergar estas actividades ni solares para construir, situación perfectamente conocida por la administración educativa, y aún así el Ministerio de Instrucción Pública no prepara ningún plan alternativo, bien para escalonar el traslado de los alumnos sordomudos y ciegos a los futuros locales o bien que en los locales de Castellana se compartan las instalaciones con la Escuela Normal femenina. Es una de las decisiones políticas que resultan más estériles y condicionantes en el ámbito de las enseñanzas de sordomudos en el periodo republicano.

Hechas estas consideraciones también hay que decir que la decisión gubernamental de trasladar el Colegio de Sordomudos y de Ciegos, terminado el curso 1931/32 es legítima y que se ajusta al derecho del Estado a utilizar su patrimonio como mejor considere a los efectos de llevar a cabo su política educativa.

Jacobo Orellana que por aquellos años era profesor del Colegio describe en 1959, tras la vuelta del exilio, aquella decisión del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes con estas aseveraciones:

---

Sánchez. José Germain y Fernando Bertrán (médico otólogo del Colegio). La comisión para el Colegio Nacional de Ciegos, la constituyen Indalecio Prieto, Mercedes Rodrigo, Angelina Sánchez Román de Villegas, Ángel Duran Cao y Valentín Gutiérrez de Miguel. Como se puede apreciar el comisario especial del gobierno Sidonio Pintado no forma parte de ninguna de las comisiones.

<sup>538</sup> En cuanto a los progresos de las comisiones, de la de Ciegos tenemos constancia de una Orden de 20 de junio de 1932 en la que se hace llegar la necesidad del arriendo de una finca en Madrid o cerca para establecer en ella el Colegio de Ciegos, de la comisión de sordomudos no nos consta ninguna actividad, ni siquiera la de solicitar ofertas de finca o local para la nueva sede del Colegio.

“Al advenimiento de la República, las autoridades docentes del Ministerio de Instrucción Pública, se apoderaron del edificio que, construido expresamente para él, ocupaba el Colegio Nacional de Sordomudos, con el propósito de establecer en el citado edificio la Escuela Normal mixta y el Museo Pedagógico Nacional...”, pero además : “Como les parecía que les urgía el hecho y no habían previsto alojamiento alguno para los sordomudos, enviaron a sus casas a los trescientos alumnos, clausuraron el Colegio, mandaron sacar a los patios y al jardín del edificio todo el material de clases, de talleres del Museo, de laboratorios... quedando expuesto a la intemperie durante dos años, quedando casi todo destruido, ocasionándole al Estado un perjuicio que, calculando por lo bajo, no sería inferior a medio millón de pesetas”. Orellana también hará mención a la postura del Claustro: “Los profesores del Colegio, respetuosamente, hicimos presente a las autoridades todos los perjuicios que se habían causado...Todo fue en vano” <sup>539</sup>.

Ante la decisión del traslado, también se quejan los directamente afectados, los sordomudos. Juan Luis Marroquín, presidente de la Asociación de Sordos de Madrid lo denuncia e incluso se queja ante el director general de Enseñanza Primaria Rodolfo Llopis, sin ningún fruto y achaca que bajo las razones institucionales o de política educativa que argumenta el gobierno, lo que hay sencillamente es el deseo de la directora de la Escuela Normal femenina, Dolores Cebrían, mujer de Julián Besteiro en ese tiempo presidente del Congreso de los Diputados, de ubicar la Normal en esas instalaciones. Para Marroquín, Cebrían “se encapricha del lugar y del edificio”, lo que llevó al ministro Fernando de los Ríos a tomar tal decisión <sup>540</sup>. Carmen Cebrían niega que hubiera intervenido en esta decisión <sup>541</sup>.

---

<sup>539</sup> Escrito de Jacobo Orellana remitido –posiblemente- al embajador de España en Bélgica para que el Consejo de Ministros pueda revisar las consideraciones de su Resolución de Agravios y que lleva por título: ¿Por qué presenté Recurso de Agravios ante el Consejo de Ministros de España? Bruselas, 16 de julio de 1959. Dirección General de Personal y Pensiones Públicas, Ministerio de Economía y Hacienda.

<sup>540</sup> YUSTE, 2003, op. cit., p. 62. También el diario ABC de 9 de julio de 1934 al tratar el tema del traslado del Colegio Nacional de Sordomudos considera: “La señora Cebrían de Besteiro consiguió, en tiempos del triste trienio que la Escuela Normal de la calle del Barco fuera trasladada al edificio del Paseo de la Castellana donde estaba instalado el Colegio Nacional de Sordomudos, dejando a éstos en la calle, y de cuyo escandaloso hecho se ocuparon los diarios madrileños”. www. ABC, es. 20.06.2012.

<sup>541</sup> Siendo Carmen Cebrían consejera del Consejo Nacional de Cultura en 1934 hizo constar en acta : “que no solo no había tenido ninguna intervención en el desalojo del local que ocupaba el Colegio de Sordomudos, y nuevo destino que al mismo se había dado”. Sesión Plenaria del Consejo Nacional de Cultura de 20 de febrero de 1934 en el que se trata el asunto del cierre del Colegio de Sordomudos de Madrid. Archivo Central MEC-CIDE, Caja 76.795.

En cuanto al profesorado del Colegio de forma corporativa, solo nos consta una queja por escrito en fecha relativamente lejana y tras el cambio de gobierno de las elecciones de 1933, y en el que se pide se depuren responsabilidades por la expulsión y expolio de los bienes del Colegio y se requiere el funcionamiento inmediato de las actividades del Colegio <sup>542</sup>.

En octubre de 1932 la Escuela Normal femenina empieza su curso en las nuevas instalaciones. La carrera para instalar a la Escuela Normal en Castellana 71 ha empezado al inicio del verano, comenzando las obras de adaptación y el libramiento de fondos para hacerlo posible <sup>543</sup>. Junto a estas actuaciones se procede a ubicar en ella una escuela aneja con 8 secciones; en cuyos gastos interviene el Ayuntamiento de Madrid <sup>544</sup>. En los siguientes meses de 1933 se instala el Museo Pedagógico Nacional <sup>545</sup> y se completa el

---

<sup>542</sup> Escrito del Claustro del Colegio Nacional de Sordomudos dirigido al ministro de Instrucción Pública de 27 de diciembre de 1933. El Claustro plantea 7 peticiones que van desde la investigación y depuración de responsabilidades por la expulsión y expolio de los bienes del Colegio, así como la dotación de un local propio y adecuado a sus funciones mediante su alquiler en primera instancia y la construcción futura de un edificio, hasta el nombramiento temporal de un director, ya que el que fue comisario de los Colegios está cesado. El escrito a máquina está sin firmar. Fundación Ortega y Gasset, Carpeta nº 5 de María Luisa Navarro.

<sup>543</sup> En julio de 1932 el arquitecto ministerial de la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas Antonio Flores ha realizado por orden verbal de la superioridad un proyecto para instalar la Escuela Normal de Magisterio en las instalaciones del Colegio de Sordomudos. El proyecto importa 29952, 81 pesetas. Es informado favorablemente por el director general de Primera Enseñanza, Rodolfo Llopis y elevado al ministro Fernando de los Ríos para su aprobación. Archivo General de la Administración (en adelante AGA), Caja 31/6312.

La directora de la Escuela Normal recibe en octubre de 1932, 49000 pesetas para atender a los gastos de instalación en el "antiguo Colegio de Sordomudos y de Ciegos" concedido por Orden de 30 de septiembre de 1932 que dedica a la adquisición del mueblaje necesario. AGA, Caja 31/1177.

Incluso se instala calefacción por agua caliente en el conjunto del edificio de la Escuela Normal para lo que se aprueba un presupuesto de 44932 pesetas y entre noviembre y diciembre se lleva a efecto dicha obra en el recinto de Castellana, 71. Oficio del Arquitecto Antonio Flores al director general de Primera Enseñanza para que se atienda el pago de 46917 pesetas por obras de calefacción en el Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos. Fecha de documento, 11 de noviembre de 1932. Archivo General de la Administración, 31/1173 y libramientos a justificar del Ministerio de Instrucción pública por importe de 46217 pesetas por obras de instalación de calefacción en el Colegio Nacional de Sordomudos y Ciegos. Fecha documento, 15 de noviembre de 1932. Archivo General de la Administración, 31/1173. Legajo 10.247-285.

<sup>544</sup> Se procede por Orden de 29 de septiembre de 1932 a instalar la escuela aneja con 8 secciones en la Escuela Normal femenina. Según la Ley de 8 de septiembre de 1932, Ayuntamientos y Estado colaboraban al 50% en los gastos de construcciones escolares. El Ayuntamiento de Madrid presenta a la Dirección General de Primera Enseñanza el gasto de 61999 pesetas por suministro de mobiliario para la aneja a efectos de la mitad de su cobro. Oficio de 25 de julio de 1933. AGA, Caja 31/1177; Caja 31/1181 -2 parte-. Legajo 10.254-512.

<sup>545</sup> Se aprueba proyecto por 49848,03 pesetas, para instalar el Museo Pedagógico Nacional en las instalaciones de Castellana, 77. AGA, Caja 31/1177.

recinto de Castellana con la incorporación de una escuela de párvulos y de las oficinas de las Misiones Pedagógicas, ambos proyectos iniciados a lo largo de febrero y marzo de 1933.

El comisario especial de la República, Sidonio Pintado mantiene la dependencia abierta de los Colegios Nacionales a efectos administrativos y se siguen librando cantidades para gastos mensuales corrientes de mantenimiento del local, gastos generales, alimentación, pago de salarios de auxiliares internos, lavanderas y costureras, sirvientes y conserje, y otros gastos, si bien reducidos<sup>546</sup>. Situación muy distinta a la que unos meses antes había pasado un expectante y esperanzador Colegio de Madrid e incluso el mismo sistema de estas enseñanzas en el que se abordan por el gobierno aspectos importantes como son la intención de dar una regulación general a las enseñanzas de sordomudos en una nueva ley del sistema educativo, la selección de los nuevos directores de los Colegios de Sordomudos y de Ciegos de Madrid y una de las primeras regulaciones generales de las enseñanzas de sordomudos y que por su interés analizamos.

En octubre de 1931 el Consejo de Instrucción Pública solicita de los Claustros de los *Colegios Nacionales de Sordomudos y de Ciegos* su opinión sobre las características que debían tener las enseñanzas de sordomudos y de ciegos, ante la formulación de una nueva ley de instrucción pública que el gobierno pretende plantear en las Cortes sustituyendo a la de 1857. El Claustro de Sordomudos del que resumimos y glosamos su propuesta, aboga porque dichas enseñanzas tengan las siguientes características en la futura ley:

“Una enseñanza obligatoria y gratuita e impartida por el Estado en escuelas especiales con internado. Su número el adecuado al censo escolar teniendo en cuenta que cada maestro, debidamente capacitado, no tendrá un número mayor a 10 alumnos por clase. Las escuelas estarán establecidas en poblaciones industriales y agrícolas. El Estado proporcionará el aprendizaje de una profesión u oficio. El Colegio Nacional de Madrid sería el centro principal y responsable de determinadas funciones como la admisión, exámenes, clasificación de los alumnos y definición de los destinos”<sup>547</sup>.

En definitiva, una visión coherente, se comparta o no, con la tradicional concepción centralizadora del *Colegio de Sordomudos* de Madrid en el

---

<sup>546</sup> Los gastos pasan de una media de 20.000 pesetas –de enero a octubre de 1932- a unas 9.000 pesetas en el último trimestre de 1932 Extractos con cantidades dedicadas gastos corrientes del Colegio Nacional de Sordomudos durante 1932. AGA, Caja 31/2537.

<sup>547</sup> “Nota para la Ley de instrucción Pública” del Claustro de Sordomudos para la confección de la Ley de Instrucción pública que el Gobierno pretende llevar a cabo en 1931. Colegio Nacional de Sordomudos, 8 de octubre de 1931. Archivo de Natalia Pintado.

sistema nacional de estas enseñanzas. Y también por su contraste, exponemos las consideraciones del Claustro de Ciegos:

Se centran en el derecho a una educación gratuita de ciegos y semiciegos, en una red escolar dual de escuelas especiales con internado y las escuelas graduadas de videntes con secciones para ciegos, servidas por un profesorado tanto vidente como ciego para un alumnado de cualquier edad y condición. El Colegio Nacional de Ciegos no plantea jugar ningún papel protagonista en la red escolar <sup>548</sup>.

El Proyecto de Bases fue redactado para el gobierno por Lorenzo Luzuriaga y se inspira en los principios de la Educación Nueva y de la Escuela Única. En cuanto a la organización general de los centros de sordomudos y de ciegos en el Proyecto de Ley de Bases de la Enseñanza Primaria y Segunda Enseñanza, Base 4 bis, de diciembre de 1932 se plantea que:

“El Ministerio organizará enseñanzas especiales para sordomudos, ciegos y anormales mentales. Extenderá a todas las provincias estos servicios de asistencia pedagógica y social, determinado la participación que corresponde al Estado en las escuelas de este tipo, que deben establecer las Diputaciones y Municipios” <sup>549</sup>.

El análisis de esta mínima formulación permite constatar que el proyecto contempla una red escolar de centros de sordomudos y de ciegos más amplia que tenga como base las provincias y no los distritos universitarios como planteaba la ley de Instrucción Pública de 1857 y mantiene el criterio de que son diputaciones y municipios quienes deben establecer dichas escuelas.

Como es sabido no hubo una nueva ley de instrucción pública tal como se planteó en 1931 por el gobierno al no contar con los apoyos parlamentarios necesarios, ni siquiera a través de una ley de bases. La suerte de las propuestas de los Claustros de Sordomudos y de Ciegos tienen que esperar a septiembre de 1933 para ver en la Gaceta algunas de sus consideraciones.

En el último trimestre de 1932 la administración educativa aborda un elemento fundamental de su política en estas enseñanzas, la dirección de los *Colegios Nacionales de Sordomudos y de Ciegos* de Madrid, mientras las comisiones del ministro Fernando de los Ríos siguen buscando un lugar para ubicar a los *Colegios*. La novedad es que los puestos de ambos directores se convocan a

---

<sup>548</sup> “Nota para la Ley de instrucción Pública” del Claustro de Ciegos para la confección de la Ley de Instrucción pública que el Gobierno pretende llevar a cabo en 1931. Colegio Nacional de Ciegos, 13 de octubre de 1931. Archivo de Natalia Pintado.

<sup>549</sup> MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA, 1991, op. cit., p. 192.



concurso-oposición <sup>550</sup> en noviembre de 1932. Estas figuras para el régimen republicano son fundamentales tanto por sus atribuciones y competencias de tipo internas y externas como por lo que pueden significar de normalidad en la gestión de los *Colegios* y de funcionamiento regularizado, situación muy distante de la representada por el comisario especial de la República que tiene poderes extraordinarios en todos los ámbitos para un periodo excepcional. Pero todo resulta más complicado de lo que ha previsto el Ministerio de Instrucción Pública porque la dirección del *Colegio de Ciegos* termina declarándose desierta y la de *Sordomudos* también, si bien por otras razones.

Para la selección de director de sordomudos, se constituye un tribunal formado por tres miembros del Consejo Nacional de Cultura presidido por Miguel de Unamuno, presidente de dicho Consejo y tras el proceso oportuno se eleva al Ministerio de Instrucción Pública la propuesta de candidato para el Colegio de Sordomudos que recae en Jacobo Orellana <sup>551</sup>. El hecho objetivo es que el Ministerio no acepta la propuesta del Consejo Nacional de Cultura y se le requiere que formule otra. El Consejo considera que no procede convocar nuevo concurso a la plaza de director del Colegio de Sordomudos como le ha sido solicitado por el Ministerio de Instrucción Pública <sup>552</sup>. No se produce nombramiento ni se suscribe contrato alguno, Orellana no es el candidato idóneo de Roberto Llopis, director general de Primera Enseñanza <sup>553</sup>.

La situación con la dirección del *Colegio de Ciegos* es diferente y se nombra a un director provisional <sup>554</sup> que junto a que se encuentra ubicación a principios

---

<sup>550</sup> Orden de 18 de noviembre de 1932 por la que se convoca a concurso los puestos de dirección de los Colegios Nacionales de Sordomudos y de Ciegos. Las direcciones de los Colegios de Sordomudos y el de Ciegos están dotadas con 12.000 pesetas y casa habitación. La base 6ª de la convocatoria establece que la aceptación de la propuesta es potestativa del Ministerio y es previo al nombramiento, que se hará mediante un contrato suscrito entre el director y el director general de Primera Enseñanza con una duración de dos años prorrogables.

<sup>551</sup> Acta de la sesión de la reunión del Consejo Pleno del Consejo Nacional de Cultura de 30 de marzo de 1933, en la que se propone al Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes se nombre a Jacobo Orellana director del Colegio Nacional de Sordomudos. Firmado por Miguel de Unamuno, Presidente del Consejo. Archivo Central del Ministerio de Educación y Ciencia-Centro de Investigación y Desarrollo Educativo (en adelante MEC-CIDE), Caja 76795.

<sup>552</sup> Acta de la sesión de la reunión del Consejo Nacional de Cultura de 18 de mayo de 1933, en la que se manifiesta que no procede nuevo concurso a la plaza de director del Colegio Nacional de Sordomudos como solicita D. José Plaza. Archivo Central MEC-CIDE Caja 76.795.

<sup>553</sup> VARGAS, 1999, op. cit., p. 42. Unamuno y Llopis, no tienen buenas relaciones personales por asuntos de no correspondencia personal y profesional.

<sup>554</sup> El Consejo Nacional de Cultura, en esta ocasión, entiende declarar desierto el concurso, en tanto no encuentran un candidato que dé al Colegio de Ciegos un nuevo carácter buscado

de 1933 en Chamartín de la Rosa, entonces municipio diferenciado de Madrid si bien muy cercano <sup>555</sup> permite iniciar el proceso administrativo de segregación del maridaje que ha funcionado durante casi 100 años y que supone adscribir al profesorado de la especialidad de Ciegos al *Colegio de Ciegos* establecido, confirmándosele en sus puestos de trabajo, lo mismo ocurre con el personal administrativo y de servicios. Además, los fondos comunes del *Colegio de Sordomudos y de Ciegos* se reparten a partes iguales <sup>556</sup>. En julio de 1933 se cierra la historia conjunta de los *Colegios de Sordomudos y de Ciegos*, en una situación preocupante para una de las partes, ya que el *Colegio de Sordomudos* sigue sin encontrar emplazamiento.

En septiembre de 1933, siendo jefe del gobierno el radical Lerroux ve la luz el único decreto que establece la organización de los *Colegios de Sordomudos y de Ciegos* de Madrid, y además presenta algunos aspectos de ordenación general importantes <sup>557</sup> como son que su director tendrá capacidad para proponer planes de estructuración y de organización de las enseñanzas en todo el país y además de realizar labores o funciones de inspección. En definitiva, ratifica las pautas y planteamientos pasados que formalizan la hegemonía del *Colegio Nacional de Sordomudos* en el conjunto de la red de centros de sordomudos y en sus enseñanzas y también establece que las diputaciones contribuyan financieramente a sostener los *Colegios Nacionales de Sordomudos y de Ciegos* de Madrid. El decreto deroga todos los reales decretos, reales órdenes y reglamentos que se dictaron por los gobiernos de

---

por el Gobierno, y sugiere que el Ministerio nombre un profesor que se encargue transitoriamente del Colegio y abra un nuevo concurso (Orden de 21 de febrero de 1933, Gaceta de 3 de mayo). El Ministerio acepta la propuesta y nombra a Gregorio Hernández director accidental en abril de 1933 y posteriormente confirmado con carácter definitivo a tenor de la disposición del Reglamento del Colegio de Ciegos que contempla la valoración positiva del trabajo del director para adquirir la situación administrativa de fijo.

<sup>555</sup> El Colegio de Ciegos se establece en una finca denominada "Quinta del San Enrique" de Chamartín, propiedad del Patronato Nacional de Protección de Ciegos a principios de 1933. El Gobierno de Lerroux, casi un año después, toma la decisión de concentrar en el Ministerio de Instrucción Pública todas las facultades y funciones de orden pedagógico y cultural sobre las enseñanzas de ciegos, dispersas entre varios ministerios. Un Decreto de 3 de abril de 1934 establece dicha concentración pero también otras medidas supletorias de gran importancia que van a permitir al Gobierno considerar que el Patronato Nacional de Protección de Ciegos que ha aportado los terrenos y edificio, en los que se encuentra ya el Colegio de Ciegos lo hace como contribución a sus funciones de protección a los ciegos.

<sup>556</sup> Acta de 12 de julio de 1933 por la que se hace entrega al director del Colegio de Ciegos Gregorio Hernández de la mitad de los fondos depositados en el Banco de España (277.977 pesetas) por el comisario especial de la República Sidonio Pintado. Archivo Natalia Pintado.

<sup>557</sup> Decreto de 19 de septiembre de 1933 por la que se organizan los Colegios Nacionales de Sordomudos y de Ciegos. El decreto se justifica no solo por la simpatía del gobierno hacia estos grupos sino por su elevada población que no determinan porque no hay estadísticas fiables, a efectos de hacerles seres útiles a la sociedad.

Alfonso XIII para los *Colegios Nacionales de Sordomudos y Ciegos*, incluso las competencias del Patronato Nacional de Sordomudos y de Ciegos de 1925.

El decreto en cuanto a la organización propiamente dicha de los Colegios establece las plantillas de profesores de sordomudos y de ciegos diferenciadas en consonancia con la separación real de los Colegios y sin estar integradas en los escalafones generales del Magisterio. En el caso de la plantilla orgánica de Sordomudos ascendía a 17 profesores, maestros y un regente de la imprenta. La plantilla de Ciegos se compone de un total de 25 profesores y maestros, algo más que en 1931, a lo que hay que sumar 2 o 3 maestros de talleres en el presupuesto <sup>558</sup>.

## **2 La vuelta a los patronatos nacionales durante el bienio 1934 y 1935 y la política del ministro Villalobos. La política de formación del profesorado de sordomudos a partir de 1934**

Se inicia 1934 con un panorama político salido de las elecciones de noviembre de 1933 de signo contrario al de junio de 1931, constituyéndose gobiernos radicales-cedistas que en ese momento suman la fuerza mayoritaria en la Cámara legislativa. La política educativa del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes sufre un profundo cambio tanto en las enseñanzas generales como en las relativas a las enseñanzas de sordomudos.

Los ministros de Instrucción Pública de 1934 y 1935 vuelven sus miradas a los patronatos nacionales, instituciones que durante la Restauración fueron el eje central de las políticas tanto de estas enseñanzas como de anormales y que rehabilitan otorgándoles las importantes funciones que tuvieron. El todavía existente Patronato Nacional de Sordomudos y de Ciegos creado en 1924 ha seguido en los primeros años republicanos teniendo funciones eminentemente consultivas y en el que el gobierno tiene representación que recae en el

---

<sup>558</sup> A efectos comparativos entre las plantillas de los Colegios de Sordomudos y de Ciegos y la plantilla del profesorado de Primera enseñanza de 1935 hay una diferencia de más de 50550 maestros. Como se sabe había un primer escalafón que ascendía a 47674 maestros en ocho categorías (que respondían a los tipos de escuelas según el número de habitantes de la localidad) dotadas con sueldos distintos, la 1ª categoría tenía un haber de 10000 pesetas al año y la última de 3000 y un segundo escalafón con 3919 maestros, en total 51593 maestros generales contra 17 de Sordomudos y 25 de Ciegos. En cuanto a los salarios, un profesor numerario –máxima categoría en el Colegio de Sordomudos- tenía un haber de 6000 pesetas al año más quinquenios por antigüedad y el resto de los salarios anuales de los profesores se situaba entre las 5000 y 4000 pesetas más antigüedad (Orden de 19 de septiembre de 1933) que se pueden comparar con los anteriormente expresados o con determinadas medias, según el Presupuesto de 1934, que establecía que el 54% de los maestros entre ambos escalafones (A y B) cobraban 3000 pesetas al año.

comisario especial de la República en el *Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos* <sup>559</sup>.

En febrero de 1934 se crea el Patronato Central <sup>560</sup> por el ministro de Instrucción Pública Pareja Yébenes que sustituye al Patronato Nacional de Sordomudos y de Ciegos. Como justificación y en la exposición de motivos de la disposición que lo crea se hace alusión a "la organización y vida mezquina que llevan los centros de sordomudos, ciegos y maternas". El Patronato depende directamente del Ministerio de Instrucción Pública. Sus funciones son las ya conocidas y se centran en la inspección, vigilancia y coordinación del funcionamiento de las escuelas de sordomudos, ciegos y maternas.

Mientras la situación por la que está pasando el Colegio de Sordomudos es inaceptable desde un punto de vista educativo y es objeto de diatriba política. El Ministerio nombra una comisión para que active la puesta en marcha y también el asunto es tratado en el Consejo Nacional de Cultura que requiere la urgente instalación y funcionamiento del Colegio <sup>561</sup>. El ministro Yébenes es sustituido en marzo de 1934 por Salvador de Madariaga que solo le da tiempo a derogar el anterior Patronato y crear otro en abril, el Patronato Nacional de Cultura de los Deficientes <sup>562</sup>. El Patronato presenta la fórmula conocida si bien con unas funciones muy poco marcadas desde el punto de vista de la gestión o de la inspección que como tal no figura en el decreto. Presenta alguna novedad en su terminología y en la creación de un centro de recursos –como se llamaría hoy– para la educación especial con fonoteca o material en braile. El ministro Madariaga cesa el 28 de abril y le sucede en el cargo Filiberto Villalobos que no modifica ni sustituye el Patronato que hereda.

Filiberto Villalobos del Partido Radical ejerce de ministro de Instrucción Pública de abril de 1934 hasta el mismo mes de 1935 y en un segundo periodo, los dos

---

<sup>559</sup> *El Magisterio Español* de 9 de julio de 1931 recoge la noticia del futuro nombramiento de Sidonio Pintado como Delegado del Gobierno en el Patronato Nacional de Sordomudos y de Ciegos.

<sup>560</sup> Decreto de 16 de febrero de 1934, por el que se crea el Patronato Central, Gaceta de 18 de febrero de 1934.

<sup>561</sup> En el Acta de la Sesión Plenaria del Consejo Nacional de Cultura de 20 de febrero de 1934 se recoge las distintas aportaciones de los consejeros sobre el asunto del Colegio de sordomudos. El Sr. Perdigón justifica la actuación del actual ministro. La también consejera Carmen Cebrían (directora de la Normal femenina de Madrid) hace constar en acta "que no solo no había tenido ninguna intervención en el desalojo del local que ocupaba el Colegio de Sordomudos, y nuevo destino que al mismo se había dado". El Sr. Pintado, comisario especial de la República durante esos años y también consejero, y presente según el acta de la sesión no hace manifestación al respecto o al menos no consta que la haga. Archivo Central MEC-CIDE, Caja 76.795.

<sup>562</sup> Decreto de 3 de abril de 1934 por el que se crea el Patronato Nacional de Cultura de los Deficientes. Gaceta de 6 de abril de 1934.

primeros meses de 1936; previos a la elecciones de febrero y es junto a Fernando de los Ríos, uno de los ministros que durante más tiempo permanece en el cargo. Es también uno de los pocos ministros republicanos que a partir de 1933 desarrolla una política educativa relativa a las enseñanzas de sordomudos con realizaciones concretas. Su política básicamente se centra en buscar una solución para el *Colegio Nacional de Sordomudos* de Madrid que permita ponerlo en funcionamiento <sup>563</sup> cosa que no han hecho los gobiernos y ministros que le han precedido, dotarle de un director y activar la confección de un reglamento que ordene su funcionamiento y gobierno

En mayo de 1934, Villalobos hace un decreto en el que se anuncia un concurso de arrendamiento para un edificio apropiado para el Colegio de Sordomudos <sup>564</sup>. La demanda solo encuentra respuesta en un pliego de la Compañía Metropolitana de Madrid a la que es adjudicado el concurso <sup>565</sup>. En septiembre se hace entrega oficial de la finca, sobre la cual siempre hubo dudas por muchos sectores sobre su adecuación y empiezan las obras de adaptación <sup>566</sup>. La Oficina de Construcciones Escolares procede a realizar el

---

<sup>563</sup> RODRIGUEZ DE LAS HERAS, A. (1985). *Filiberto Villalobos. Su obra social y política 1900-1936*. Centros de Estudios Salmantinos, p. 188. El autor recoge unas declaraciones de Villalobos al diario *La Voz* de 2 de mayo de 1934: "Y como todos los ya numerosos antecesores —escribe escéptico Castrovido—ha prometido también dar a los sordomudos y anormales una escuela de la que hoy carecen", "(...) y que está dispuesto a que el 1º de octubre de 1934 se inauguren las clases".

<sup>564</sup> El Decreto de 25 de mayo de 1934 establece que el Colegio de sordomudos debe tener instalaciones adecuadas de saneamiento, calefacción, energía eléctrica y gas, de una superficie no inferior a 6500 metros cuadrados, ubicado en lo que entonces era el Ensanche de Madrid. Se indicaba también que la renta no fuera superior a 50000 pesetas al año por un periodo de 5 años prorrogables a voluntad del Estado y con opción a compra. El plazo de entrega será de 10 días.

<sup>565</sup> Se adjudica el concurso por Orden de 4 de julio de 1934. El 9 se firma el contrato de arrendamiento entre el profesor Jacobo Orellana en representación del Estado y la Compañía Metropolitana. El contrato se refiere a un solar de 6873 metros cuadrados entre las calles de Granada y Valderribas, cuyo recinto está cerrado con un muro en el que hay cuatro edificios de distinta superficie, alguno de ellos con agua corriente, WC, lavabos y calefacción. El alquiler es de 50000 pesetas al año pagaderos por trimestres vencidos y con opción a compra durante los 5 primeros años por un importe de 1070000 pesetas. Se ha seguido el protocolo para estos casos: apertura de concurso de arrendamiento (mayo de 1934). Aceptación de la mejor propuesta; en este caso única formalizada por la Compañía Metropolitana (El Metro) de Madrid. Firma del contrato de arrendamiento (julio 1934) y la realización del proyecto de instalación del Colegio en el solar de la calle de Granada, 33 de Madrid por la Oficina Técnica de Construcciones de Escuelas.

<sup>566</sup> María Luisa Navarro en un artículo de 24 de diciembre de 1935 en el que responde a la "Carta abierta a los profesores del Colegio Nacional del Sr. García Maroto, diario *La Voz* de 12 de diciembre de 1935 (probable), dice sobre esa finca: "(...) ese local que sufrimos (el de la calle de Granada) fue elegido por una Comisión nombrada por el ministerio para ello, en la que figuraba un ilustre y laureado sordo-parlante, un médico, un arquitecto y acaso algún consejero —no lo recuerdo—". Fundación Ortega y Gasset, Carpeta nº 5 de María Luisa Navarro.

proyecto de instalación del Colegio Nacional de Sordomudos que en ese mismo mes quedan definidas sus condiciones y la tramitación administrativa y económica <sup>567</sup>. Pero hay dificultades económicas y de tramitación administrativa y en consecuencia de ejecución de la obra. La previsión del arquitecto de tener una primera fase de las obras dispuesta para octubre de 1934, no se cumple. Las obras continúan y el Ministerio de Instrucción Pública por razones diversas anuncia la reapertura del *Colegio* e incluso la convocatoria de cursos de formación de estas enseñanzas para profesores de Escuelas Normales e inspectores, naturalmente nada se lleva a efecto ya que las obras de adaptación del *Colegio* no están terminadas <sup>568</sup>.

Paralelamente a la realización del proyecto y adaptación del Colegio en las nuevas instalaciones de la calle Granada, la administración Villalobos aborda dos ámbitos fundamentales para poner en marcha el Colegio de Sordomudos, uno es la elección de un director y dos, un reglamento de dirección y gobierno del *Colegio*.

La República da un salto cualitativo al plantear la provisión de la dirección del centro entre profesores y profesoras y así evitar el intrusismo propiciado por los gobiernos de la Restauración desde 1875 y primorriveristas, es sin duda un avance sustantivo y de garantía para la gestión del centro y promoción

---

<sup>567</sup> El Proyecto del Colegio de sordomudos de la calle Granada recoge dependencias para 200 alumnos de ambos sexos en régimen de internado, lo que supone proyectar 26 aulas; 20 aulas con capacidad para 10 alumnos. 1 para el Curso Normal. 1 clase para Dibujo y otra para Modelado. 1 para Educación Física y otra Especial de Hogar. Tres patios de juego para alumnos pequeños, medianos y mayores. Talleres para: imprenta y oficina del Regente. Encuadernación. Y para 20 alumnos por taller de Carpintería. Sastrería. Taller Mecánico. Corte y Confección y Tapicería y Tejido de punto. Un servicio médico consistente en clínica de OTR y medicina general. Servicio psicotécnico. Laboratorio y Botiquín. El Internado se proyecta con 2 dormitorios para cada sexo, anejos para jefes de internado y ropero/almacén y un gran comedor para 200 alumnos.

Dada la importancia económica del proyecto y su premura, el arquitecto Lorenzo Gallegos establece varias fases de ejecución. En el primer proyecto de instalación se ejecutarían obras generales en talleres, dormitorios y clases para 140 alumnos de ambos sexos cuyo importe ascendería a 49985 pesetas y que podrían estar listos en el mes de octubre de 1934. Necesariamente para ser cumplida esta previsión, el arquitecto propone el sistema de Contratación cuya tramitación administrativa y económica es más rápida que la llamada de Subasta que es la preceptiva en expedientes superiores a 50000 pesetas. *Proyecto de instalación del Colegio Nacional de Sordomudos de julio de 1933 en la calle de Granada, 33 de Madrid*. AGA, Caja 31/6112. Legajo 14107-3.

<sup>568</sup> El ministro Villalobos paralelamente a las gestiones de búsqueda del local, contratación y proyecto, toma la decisión de anticipar el inicio de las actividades del Colegio Nacional de Sordomudos limitadamente, en unas instalaciones de la calle de Alberto Aguilera, 25 de Madrid. Desconocemos los aspectos concretos de estas actividades salvo las que se programan para cursos de formación en 1935. Las obras en la calle de Granada siguen su curso desesperante si bien la previsión más optimista es que estarán concluidas en el verano o al menos para iniciar el curso 1935-36

profesional del profesorado <sup>569</sup>. Una orden de septiembre de 1934 nombra director del Colegio de Sordomudos a Jacobo Orellana <sup>570</sup> y se fijan sus funciones conforme al Decreto de 19 de septiembre de 1933 que son la dirección de la organización y marcha del Colegio de Madrid y el establecimiento de un plan de las enseñanzas de sordomudos para toda España y su inspección, entre otras fundamentales. Villalobos quiere que Orellana ponga el Colegio en funcionamiento el curso 1934-1935 en su nueva sede de la calle de Granada, 33. El nuevo director toma posesión del cargo el 1 de octubre de 1934 <sup>571</sup>, lo que supone que el periodo que representa Sidonio Pintado como comisario especial ha tocado a su fin <sup>572</sup>. El director Orellana realiza su actividad durante un año y 14 días y no va a ser él el que ponga el Colegio en funcionamiento, tampoco el ministro Villalobos que fue cesado en abril de 1935.

Otro de los ámbitos de intervención del ministro Villalobos en su objetivo de poner el Colegio en marcha es definir el reglamento del Colegio. Al llegar éste al Ministerio de Instrucción Pública se va a encontrar un borrador de reglamento de Colegio confeccionado en los primeros meses del año 1933 y firmado por Jacobo Orellana <sup>573</sup> como comisario accidental en 1 de agosto de

---

<sup>569</sup> En este aspecto se podría decir que la República tanto en los gobiernos del primer como del segundo bienio opta por un director que proceda de la institución, salvando una acción contraria a esta idea y muy pasajera en el tiempo que se analizará en su momento.

<sup>570</sup> Orden de 29 de septiembre de 1934 por la que se nombra director del Colegio de Sordomudos a Jacobo Orellana El profesor Orellana interpreta años después su llegada a la dirección del Colegio de la siguiente forma: (la llegada de Villalobos al Ministerio supuso que) "el Ministro pidiera el expediente y le nombrara con todos los pronunciamientos" Escrito de Jacobo Orellana, sin fecha, titulado "Notas Justificativas", firmado en Alcalá de Henares en una residencia de ancianos. Expediente personal. Archivo de Pensiones Públicas. Ministerio de Hacienda y Economía.

<sup>571</sup> La toma de posesión como director del Colegio de Sordomudos de Jacobo Orellana se plasma en un Acta de 1 de octubre de 1934 en la que se recoge la lectura de la orden que le nombra y del decreto de 1933 que fija sus funciones y emolumentos. A la vez se hace constar que recibe del comisario especial saliente Sidonio Pintado un estado de los fondos del Colegio (136907,37 pesetas) y un talonario de cheques en blanco. El documento está firmada por el comisario, el interesado, el profesor Augusto Sanz, el inspector de talleres y el secretario. Archivo Natalia Pintado.

<sup>572</sup> Sidonio Pintado tendrá una muerte trágica a manos del franquismo en 1940: será fusilado. Su expediente administrativo se encuentra en el Archivo General de la Administración, legajo 7625-8.

<sup>573</sup> EL diario *El Sol* en su artículo: "Son suspendidos los trabajos de instalación del Colegio de Santiago de Compostela". Fecha probable, 18 de diciembre de 1934, describe a Jacobo Orellana "como el alma del nuevo Reglamento del Colegio Nacional, su ubicación en el nuevo local, la mejora de la alimentación, en definitiva: sacó a la institución del estado de desquiciamiento en que estaba desde su clausura en el Paseo de la Castellana". Fundación Ortega y Gasset, Carpeta nº 5 de María Luisa Navarro.

1933 y elevado al Ministerio de Instrucción Pública siendo ministro Francisco José Barnés Salinas. Parece evidente que *ha dormido el sueño de los justos* durante más de un año, mientras pasaban los ministros Barnés, José Pareja Yébenes y Salvador de Madariaga Rojo. El Proyecto de reglamento expresa un modelo de pensamiento y de organización que a nuestro juicio se identifica con el de profesorado de enseñanzas generales de sordomudos del *Colegio*. Su estilo es conciso y alejado de la redacción administrativa <sup>574</sup>. A partir de aquí, la administración educativa elabora su reglamento del *Colegio Nacional de Sordomudos* que se aprueba por una orden de octubre de 1934 <sup>575</sup>.

Las disposiciones del Reglamento son expresión clara de la política educativa del Ministerio de Instrucción Pública Villalobos, que además procura no entrar en colisión con las normas del Patronato Nacional de Cultura del Deficiente aunque tampoco las desarrolla y en determinados aspectos limita lo establecido en el decreto de 19 de septiembre de 1933 <sup>576</sup>. En el Reglamento del *Colegio* hay cuatro dimensiones especialmente relevantes en su desarrollo, las tres primeras las analizaremos en este epígrafe y la cuarta, relativa a la formación del profesorado especial en el último epígrafe del capítulo.

Primera dimensión, el alumnado en el Reglamento de 1934. Hay que advertir que durante un tiempo las disposiciones que figuran en el Reglamento del *Colegio* de 1934 sobre el alumnado se refieren a una categoría puramente nominal en tanto que el éste se aprueba antes de que el *Colegio* tenga verdaderamente actividad. El alumnado real; unos 200 sordomudos y sordomudas está esperando en sus casas o en escuelas ordinarias a que el *Colegio* tenga un nuevo emplazamiento. La administración educativa trata de paliar ciertos daños y reconoce a este alumnado unos derechos que les faciliten la vuelta al *Colegio* y su máxima permanencia en él <sup>577</sup>. La orden de

---

<sup>574</sup> Por su interés describimos algunos de los aspectos más centrales del borrador de Reglamento del *Colegio de Sordomudos*: una estructura en la que se distinguen y diseñan dos escuelas, la de Primaria con unos espacios definidos (pabellones-hogares aislados, rodeados de jardín y campo de juego. Huerta, un pabellón-gimnasio, servicio de duchas y piscina de natación) a tenor de las etapas o grados: maternal, de párvulos, elemental, medio, superior y complementario y la Escuela Profesional, con una concepción novedosa, en tanto es vertebradora del *Colegio*. Si bien ese planteamiento queda limitado –en nuestra opinión– cuando se mantiene la situación de los maestros de talleres bajo una relación contractual que hoy llamaríamos de obra y servicio y con poca vinculación al centro, tal como han hecho los reglamentos anteriores.

<sup>575</sup> Orden de 28 de octubre de 1934 por la que se aprueba el Reglamento del *Colegio Nacional de Sordomudos*. Gaceta de 28 de octubre. Octubre de 1934 es el mes de la Revolución de Asturias y de la proclamación del Estado *Catalá*, es jefe del Gabinete, Alejandro Lerroux.

<sup>576</sup> Un ejemplo son las funciones del director del *Colegio* que las limita con relación al Decreto de 1933..

<sup>577</sup> Este reconocimiento hacia el alumnado sordomudo se produce por una Orden del día 13 de noviembre de 1934 (Gaceta del 15) que anuncia la reapertura del *Colegio Nacional de Sordomudos*, aunque no establece fecha. La disposición plantea la reparación de los perjuicios a los alumnos ocasionados con la clausura del establecimiento y dispone, bien de prorrogas de



noviembre de 1934 favorecedora del alumnado del Colegio de 1932 es una de las pocas disposiciones que reconocen la clausura del Colegio de Sordomudos ese año, pero las cosas no van también como para que se produzca la apertura del Colegio, Villalobos sabe que las obras en la calle de Granada van muy retrasadas.

El Reglamento de 1934 establece como destinatario de los servicios del centro a un alumnado diverso que se define como sordomudos de uno u otro sexo, semisordos, duros de oídos y a los perturbados de la palabra, que requieran una educación especial, la cultura primaria necesaria para la vida social y la profesional (Art.1) <sup>578</sup>. Es evidente que la administración educativa ha llegado a esta catalogación a la cual han contribuido tanto las respuestas u oferta educativa histórica del Colegio como las políticas educativas y que han llevado a la definición de perfiles tales como disártricos, débiles mentales que presentan sordomudez con capacidad para poder incorporarse a los grados ordinarios (Art. 4) y sordomudos.

Además, el Reglamento republicano plasma una situación más amplia que los anteriores en cuanto al acceso y permanencia del alumno en el centro, lo que supone instrumentar periodos más largos de formación, a la vez que más completa e intensa, que se estipula entre los cuatro y veintiún años (Art. 58) y que incluso la edad de acceso general (4-9 años) es modificada <sup>579</sup>. El proceso de admisión del alumnado es más razonable y favorecedor al alumno y al propio *Colegio* <sup>580</sup>.

---

escolaridad en el mismo tiempo que hubieran estado de no haber sido clausurado, bien el derecho de los pensionados a los que les hubiera correspondido plaza. Los alumnos, se indica, serán llamados según se vayan reorganizando los servicios en el Colegio. Varias generaciones de sordomudos se verán afectados por la clausura del centro y perderán las posibilidades educativas y laborales que la escolarización ofrecía, porque además este tiempo se verá prolongado por la Guerra Civil y la tardanza en la apertura del Colegio en la posguerra.

<sup>578</sup> Es indudable que estas consideraciones representan el objetivo de la educación que se ofrece en el Colegio de Madrid.

<sup>579</sup> Orden de 6 de junio de 1935 a efectos de aquellos alumnos con sorderas adquiridas (sobrevenidas en algún momento de su infancia o adolescencia) puedan acceder al Colegio.

<sup>580</sup> Las vacantes se designaran tan pronto éstas ocurran, pero no se producirá el ingreso hasta el 1 de octubre de cada año, a la vez, los alumnos que cumplan la edad para la salida del Colegio, no lo abandonaran hasta la terminación oficial del curso, 15 de julio (Art.64). Este planteamiento contrario al modelo anterior, facilita la estabilidad de los grupos y que la familia escolarice al alumno transitoriamente en centros ordinarios hasta su ingreso en el Colegio Nacional. A petición del director del Colegio en 1935, fue concedido por el gobierno que los aspirantes al Colegio hijos de funcionarios del Ministerio de Instrucción Pública y los hijos del profesorado del Colegio, tuvieran garantizada la escolarización y gratuidad. Desconocemos si se llegó a desarrollar este planteamiento y se aplicó en algún caso, pero el diario ABC de 27 de septiembre de 1934 dará cuenta de ello.

La segunda dimensión a analizar es el profesorado del *Colegio* en el Reglamento. El decreto base del profesorado del *Colegio* es el ya citado de 19 de septiembre de 1933 y el Reglamento del 34 lo completa en aspectos tales como la nueva denominación, profesorado de Cultura Primaria para las enseñanzas generales y profesorado de Cultura Profesional que engloba a los de enseñanzas artísticas y musicales por un lado y por otro a los maestros de talleres. Esta clasificación y nomenclatura se mantiene durante muchos años, incluso en el régimen de Franco. También se contempla la figura del maestro nacional<sup>581</sup>

El Reglamento de 1934 plasma una decisión política novedosa e histórica, contraria al borrador de 1933 y a los anteriores reglamentos del *Colegio*, al considerar que los maestros de talleres, tradicionalmente contratados, se conviertan en parte constitutiva del *Colegio de Sordomudos*, haciendo que su acceso al centro y condiciones sean idénticas a la del resto del profesorado, por lo que tienen que opositar y se les hace funcionarios del Estado. Este planteamiento supone que en los años 1935 y 1936 se convoquen un número importante de plazas de estas especialidades <sup>582</sup>.

En cuanto a los maestros aspirantes a ingresar en el profesorado del *Colegio* y que están obligados a obtener previamente la formación, la administración suaviza el planteamiento de los gobiernos del primer bienio plasmados en el decreto de 20 de septiembre de 1931, teniendo que realizar actividades de

---

<sup>581</sup> Aunque no es una medida nueva, se empiezan a hacer convocatorias especiales destinadas a maestros nacionales pertenecientes al escalafón del Magisterio con la especialidad de sordomudos para que accedan por oposición al *Colegio*. Supone una forma de acercamiento entre funcionarios de los dos escalafones; el general y el específico de sordomudos. Hay que recordar que algunos aspectos de estos dos mundos estuvieron más en contacto de lo que se cree, por ejemplo un número importante de conflictos o contenciosos administrativos de los profesores del *Colegio* se resolvieron utilizando con carácter supletorio o subsidiario el Estatuto del Magisterio de 1923 y el Decreto de 1 de julio de 1932 que regulaba la provisión de escuelas.

<sup>582</sup> El primer concurso-oposición para maestros de talleres se hace público en mayo de 1935; si bien las instalaciones de Granada, 33 no están todavía en funcionamiento aunque el Ministerio estima o confía que la oposición podrá estar terminada cuando lo estén las instalaciones y entren en funcionamiento los talleres de Carpintería, Costura y Modistería. Las convocatorias correspondientes definen los ejercicios a realizar y las condiciones que deben tener los candidatos. Para el ejercicio de operario-maestro carpintero se establece un ejercicio de escritura al dictado y la contestación a una pregunta del tribunal sobre nociones elementales de Gramática, Geometría y Aritmética, además de actividades prácticas y específicas de la madera, se presentan 11 aspirantes. Las plazas de costura y modistería requieren que los candidatos acrediten su instrucción primaria mediante el examen de ingreso en un Instituto, escuela normal o de Comercio. Se presentan 14 aspirantes para costura y 20 para modistería. Se considera un mérito preferente el haber trabajado para el *Colegio*. El salario anual está establecido en 4000 pesetas. La Dirección General de Primera Enseñanza designa los tribunales correspondientes que están formados por profesores del *Colegio* de especialidades próximas. La plaza de Modistería la gana Matilde Artuñedo, la de Costura, Victoria Zazun y la de Operario-Maestro de Carpintería José Bretones. La propuesta la realiza el Consejo Nacional de Cultura que el Ministerio de Instrucción Pública lleva a la Gaceta oficial en junio de 1936.

tutoría y cuidado de los alumnos sordomudos internos, si bien no se les obliga a residir en el *Colegio* y además esta función puede hacerse también por estudiantes del magisterio. El nivel de calidad puede ser más bajo pero el coste de la formación también al no tener que sustituir a los maestros que dejan sus escuelas.

Al profesorado, la administración educativa, a través del Reglamento le reconoce protagonismo en las actividades pedagógicas y concretamente en la definición de los programas de la escuela primaria y enseñanzas complementarias y su presencia en las Juntas, si bien bajo la intervención del director y también el derecho a una formación continua, viajes de estudios o asistencia a congresos.

La tercera dimensión es relativa a las enseñanzas y organización del *Colegio*. El Reglamento de 1934 supone en la oferta curricular del *Colegio*, en la ordenación de sus etapas y también en lo organizativo un salto cualitativo con respecto a los anteriores. Nunca antes el *Colegio* ha conseguido tanta aproximación nominal a las demás escuelas primarias nacionales y profesionales, es sin duda un esfuerzo en el proceso de normalización que muchos quieren para la vida y objetivos del *Colegio*. La ordenación de octubre de 1934 que aprueba la administración, aporta una ordenación en periodos educativos que tiene una concepción moderna, es decir una Educación Preescolar de 4 a 8 años. Cultura primaria de 8 a 14 años. Periodo Profesional, de 14 a 16 años. Periodo Profesional, de 16 a 20 o más en casos especiales.

El plan de estudios contiene las materias ordinarias y generales y los medios de comunicación contemplados en el currículum son todos los que favorecen la oralidad, la cual es una constante aceptada por todas las administraciones educativas republicanas, indicador de este planteamiento es que los maestros internos aspirantes están obligados a comunicarse con los alumnos empleando siempre el lenguaje oral y la mímica natural con exclusión de los signos convencionales <sup>583</sup>, (Art.46 y siguientes).

El régimen de coeducación en el *Colegio Nacional* en el periodo republicano es parejo a lo aplicado en el sistema general u ordinario y en este sentido se pueden establecer dos periodos para su descripción, el primero (1931-34) ya se ha analizado en alguna de sus realizaciones y se reitera que si bien no presentó una regulación específica, hay principios educativos de la escuela republicana que lo avalaron y el comisario del gobierno Sidonio Pintado lo

---

<sup>583</sup> Por esta expresión "mímica natural" se puede entender ese conjunto de signos manuales de valor cultural compartido y que permiten una comunicación limitada o básica, por ejemplo: dormir, comer, conducir, etc. La mímica que llaman convencional es la que requiere convención o acuerdo entre los que la utilizan y supone un código lingüístico. La convención es la base de los sistemas lingüísticos.

promocionó en la organización e intervención en el *Colegio*, en el cual siempre existió una fuerte tradición de separación de sexos y "de desgracias"<sup>584</sup>. El segundo periodo, a partir de 1934, la actividad real del *Colegio* en el ámbito de la coeducación es limitada y se aplica la política educativa del gobierno radical-cedista que tiende a restringirlo<sup>585</sup>.

El Reglamento del Colegio de Sordomudos de 1934, como cualquier otro, es la expresión nominal de la política educativa de una administración o de un gobierno sobre los distintos ámbitos de la educación que se articulan en los distintos niveles de funcionamiento de una institución compleja y costosa. Como cualquier obra, tiene ejecuciones bien resueltas y otras menos o incluso malas, bien porque se anticipan a dar respuesta a los problemas crónicos o porque no lo hacen. En el Reglamento de 1934 se dan todas estas situaciones, y todas van a pasar por una situación paradójica, entra en vigor en octubre de 1934 pero prácticamente no se llega a aplicar en el régimen político que lo alumbra, pero sí será utilizado en otro contexto político y por otras autoridades, la España que surja y termine con la República tras una guerra civil.

En cuanto a la formación del profesorado especialista, el Reglamento de 1934 establece que "éste servirá de seminario para la formación de Maestros especiales de sordomudos y perturbados de la palabra" (Art.3). Su desarrollo presenta una de las líneas de acción política con modificaciones más profundas con respecto al sistema formativo de periodos anteriores.

El gobierno que aborda el Reglamento considera que ni procede una formación de dos años de duración ni que el sistema formativo requiera una estructura de escuela normal; al fin y al cabo se busca un mecanismo de formación especializado más rápido y barato. Es posible que en la justificación del modelo planteado, acudan ideas como la que los aspirantes – ya maestros titulados- han tenido contacto con las enseñanzas de sordomudos y de ciegos en su formación en la Escuela Normal, hecho que en la mayoría de los casos no se ha producido. La idea central es la de poner en marcha un modelo que permita la formación de muchos profesores de sordomudos para las futuras escuelas, que dicho sea de paso esos gobierno radicales-cedistas no van a crear y los próximos tampoco.

---

<sup>584</sup> El Colegio siempre estuvo dividido en su organización y funcionamiento en 4 sectores: sordomudos, sordomudas, ciegos y ciegas. La separación siempre fue estricta y no nos consta ninguna experiencia que permitiera algún tipo de acción educativa o convivencial unida.

<sup>585</sup> La Orden de 1 de agosto de 1934 suprime el régimen de coeducación "establecido sin autorización ministerial, prohibiéndose a los maestros e inspectores su implantación en las escuelas primarias nacionales, exceptuando las escuelas mixtas y de párvulos". La orden manifiesta que en ningún momento el Ministerio ha fijado normas generales sobre este régimen y que la implantación de la coeducación estuvo fundada principalmente en las peticiones específicas que hacían las inspecciones provinciales, que a juicio del Ministro son correctas y legales. MEC, 1991, op. cit., p. 70.

La Escuela Normal de Sordomudos y de Ciegos de 1931 <sup>586</sup> es sustituida por el *Colegio de Sordomudos* en 1934, al que se le encarga reglamentariamente y con el ritmo que exija la necesidad de personal, organice cursos para la formación de maestros especiales de sordomudos y perturbados que tendrán una duración de tres meses. El título de la especialidad faculta para aspirar a las vacantes del *Colegio Nacional* de Madrid y a los demás colegios sostenidos con fondos provinciales o municipales. Su contenido <sup>587</sup> y una vía de *formación continua* destinada a los maestros del Colegio <sup>588</sup> ordenan una realidad muy limitada.

Unos días después de publicado el Reglamento del *Colegio* se establece la reapertura del Curso Normal <sup>589</sup> que se plantea conforme a lo establecido. El *Colegio* propone los términos de la convocatoria y el número de aspirantes. El proceso de selección se lleva a cabo por el profesorado del Curso y los maestros y maestras nacionales deben presentar una hoja de servicios, documento que indica los lugares y tiempos en los que han ejercido y un informe de la Inspección de zona, el cual tiene que ser positivo ya que de lo contrario no son aceptados a la selección. Se convocan 10 plazas para

---

<sup>586</sup> La Orden de 27 de octubre de 1934 por la que se aprueba el Reglamento del Colegio deroga cuantas disposiciones se opongan a lo establecido, por lo que el Decreto de 22 de septiembre de 1931 que regulaba la aludida Escuela Normal también lo es.

<sup>587</sup> El Curso Normal comprende en cuanto a contenidos (Art. 33):a) Metodología y organización escolar especial para la enseñanza de los sordomudos e historia de su educación. b) Fonética y ortofonía, con prácticas de corrección de perturbados de la palabra y c) Prácticas de enseñanzas de sordomudos. El Curso, dice el Reglamento, comenzará el 1º de enero y se clausurará el 31 de marzo, pudiendo continuar uno o dos meses más, exclusivamente en prácticas. Este marco temporal que el Reglamento inaugura pervivirá durante muchos años en el sistema formativo de estos especialistas.

<sup>588</sup> El Capítulo IV "de la Acción Cultural" del Reglamento de 1934 "contempla la organización de viajes de estudios al extranjero del Director con el Profesorado que más se distinga por su vocación con el fin de estudiar la organización escolar especial y los métodos de enseñanza" (Art. 37). El mismo planteamiento se llevará a cabo ante los congresos y reuniones de interés. De esas opciones solo nos consta el viaje del director Orellana en 1935 al Congreso Internacional de Educación Nueva de Bruselas, según la hoja de servicios de Jacobo Orellana Garrido. Expediente personal. Archivo Clases Pasivas. Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

<sup>589</sup> Orden de 2 de noviembre de 1934 establece la reapertura del Curso Normal. La disposición determina que el Curso será impartido por los dos profesores numerarios que estuvieron encargados del mismo en la anterior ocasión y que fueron María Luisa Navarro; nombrada en 1931 comisario especial del Gobierno en la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer y Jacobo Orellana, en ese momento director del Colegio. Granell se ha jubilado en noviembre de 1933. También intervendrán el médico otólogo Fernando Bertrán y el psiquiatra psicotécnico del Colegio, para que de común acuerdo se distribuyan las enseñanzas ya mencionadas del artículo 33 del Reglamento.

maestros y 10 para maestras. La diferencia es sustantiva en cuanto a la forma de acceso y no solo con respecto a la primera forma republicana de 1931 sino también con el utilizado por la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio de la Dictadura.

En la precitada orden de 2 de noviembre de 1934 también se convoca otro curso de especialización para profesores de Escuelas Normales e inspectores de Primera Enseñanza, pero como éstos deben tener una formación más intensa se programa que la formación dure un curso completo, de 1 de octubre a 30 de junio. Se contemplan tres plazas por cada sexo y grupo, que asistirán a la clínica otológica, al laboratorio de Psicotecnia y a las clases de perturbados de la palabra y tendrán que redactar una memoria para obtener el título correspondiente. Pero el *Colegio* sigue sin funcionar el último trimestre de 1934 y el deseo de Villalobos de poner en marcha el sistema formativo para los maestros de sordomudos tiene los mismos problemas que la puesta en funcionamiento del *Colegio*, ya que están consustancialmente unidos, tanto es así que el Curso de especialización para inspectores de Educación y profesores de Normales se aplaza por una disposición de enero de 1935 <sup>590</sup>, se vuelve a disponer su realización a partir del 22 de febrero, si bien con una duración de 3 meses y en los locales de la calle de Alberto Aguilera, 25 que el Ministerio ha autorizado como sede provisional del *Colegio de Sordomudos* hasta que se terminen las obras de Granada <sup>591</sup>.

El Curso Normal previsto para los maestros y maestras sigue los mismos derroteros que el anterior, primero se suspende y posteriormente en abril de 1935 se vuelve a convocar, quizás porque hay nuevo ministro de Instrucción Pública, Juan José Roche, pero termina nuevamente suspendido. El de inspectores y profesores de normales vuelve a ser interrumpido a efectos de las vacaciones estivales considerándose que se iniciará tan pronto el *Colegio* funcione con normalidad que en ese momento es casi decir que no hay fecha segura. Además, la Dirección General se rinde ante la evidencia de una realidad que supera este tipo de planteamientos y en junio de 1935, hace llegar al director del *Colegio* que habiendo muchos maestros nacionales con el título de la especialización y pocas las vacantes que genera el *Colegio*

---

<sup>590</sup> El diario ABC de 7 de febrero de 1935 da su interpretación sobre la suspensión del Curso Normal y bajo el título "Se aplaza el cursillo de enseñanzas para sordomudos", dice: "La Dirección general de Enseñanza profesional y técnica, teniendo en cuenta que cuanto se ha actuado por el director del Colegio Nacional de Sordomudos con el curso para inspectores y profesores de Normal se ha hecho sin autorización de la mencionada Dirección general, y teniendo en cuenta que hasta que no exista el colegio de Sordomudos no es posible realizar las prácticas de enseñanza que han de ser objeto del expresado curso, se aplaza el comienzo del mismo hasta que se reanude el funcionamiento del mismo". [www.ABC.es](http://www.ABC.es), 26.09.2012.

<sup>591</sup> Orden de 18 de diciembre de 1935 autorizando la instalación provisional del Colegio Nacional de Sordomudos en la calle de Alberto Aguilera, 25. Gaceta de 30 de enero de 1935.

*Nacional*, no haga por el momento propuesta de cursos de especialización para maestros. No nos consta que en el curso 1935-1936 el Colegio convoque plazas para cursos de formación de esta especialidad <sup>592</sup>.

La formación de los maestros especiales de sordomudos es una de las dimensiones de la política educativa republicana más afectadas por las vicisitudes políticas de esta etapa y por decisiones administrativas erráticas que oscilan entre un modelo de escuela normal con altos y duros requisitos en el acceso y una duración aceptable a otro sin esas características, plasmado en el Reglamento de 1934.

### **3. La política educativa durante 1935-36: la inspección de las enseñanzas y la red escolar de sordomudos**

En el conjunto de las disposiciones que regulan las enseñanzas de sordomudos, al inicio del año de 1935, no hay una clara definición de a quién corresponde la función de inspección del *Colegio Nacional* y de los demás centros de la red de colegios de sordomudos. El decreto de creación del Patronato Nacional de Cultura de los Deficientes de 1934 no define quién debe hacer la inspección ni tampoco el Reglamento del Colegio de octubre de 1934. En cuanto al Decreto de 19 de septiembre de 1933 que liga la función de inspección a los directores de los *Colegios Nacionales de Sordomudos y de Ciegos*, tenemos serias dudas de que estuviera en vigor. Sea cual sea la situación jurídica, una Orden de 19 de octubre de 1935 del ministro José Roche aborda la creación de una inspección específica para los colegios de sordomudos.

¿Cómo se entiende una inspección técnica de enseñanzas de sordomudos en un sistema escolar en el que a juicio de algunos especialistas <sup>593</sup> el mismo gobierno está desmantelando los servicios de Inspección de Enseñanza Primaria y la está convirtiendo en una función burocrática y gubernativa? La respuesta puede ser compleja y posiblemente nos separaría de nuestro

---

<sup>592</sup>A esta afirmación hay que hacer una consideración, dado que la suspensión de actividades del Colegio de Sordomudos el curso 1932-33, provocó también la suspensión del Curso Normal de Profesores de Sordomudos de la Escuela Normal, lo que produjo que un determinado número de cursillistas que superó el primer curso se quedaran sin poder continuar. Restaurado el Curso, pero con solo tres meses de duración y a petición de los maestros "colgados", el Ministerio accede por una orden de enero de 1935 a que mediante un examen de reválida, estos profesores puedan obtener el título.

<sup>593</sup> PÉREZ GALAN, 1977, op. cit., p. 217.

objetivo, si bien y ateniéndonos a la propia orden de creación <sup>594</sup>, la administración educativa reconoce que la existencia de la inspección es fundamental para el buen desarrollo de las enseñanzas de sordomudos y de los colegios correspondientes, aunque la articula de forma confusa desde el primer momento en cuanto a su ámbito de intervención que es el Colegio Nacional de Sordomudos de Santiago y las escuelas o institutos subvencionados con fondos provinciales, municipales o de otras entidades de carácter oficial. El *Colegio de Sordomudos* de Madrid queda fuera de su competencia.

El cargo de inspector técnico del Estado, según la anterior disposición, tiene que recaer en un profesor numerario de Cultura Primaria del *Colegio Nacional de Sordomudos* de Madrid que conozca la organización escolar extranjera y que haya sido su director y miembro de su claustro al que seguirá perteneciendo y tendrá su residencia en Madrid. Al menos deberá girar una visita semestral a los centros de su competencia y elevar una memoria a la Dirección General de Primera enseñanza de la que dependerá. El ministro Roche ha decidido nombrar inspector técnico al recién cesado director del *Colegio Jacobo Orellana*, su experiencia hacen de él el candidato adecuado para la administración educativa <sup>595</sup>.

La Inspección de estas enseñanzas se adscriben orgánicamente a la Dirección General de Primera Enseñanza <sup>596</sup>, la cual requiere, tan pronto esté establecida que forme un censo de sordomudos en edad escolar –que todavía no lo hay– y que envíe noticia detallada de la organización pedagógica de los colegios y escuelas de sordomudos que reciban subvención del Estado, de las provincias y de los municipios. Es decir, el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes tiene una prioridad que es saber cuántos centros hay; cuántos centros conforman esta red especial y cuál es su organización y financiación <sup>597</sup>. Al

---

<sup>594</sup> Orden de 19 de octubre de 1935 por la que se crea la inspección técnica de las enseñanzas de sordomudos.

<sup>595</sup> No contamos con el nombramiento de inspector técnico del Estado de Jacobo Orellana, salvo la referencia que hay en su hoja de servicios que hace mención únicamente a la Orden de 19 de octubre de 1935 por la que se crea la inspección técnica de las enseñanzas de sordomudos.

<sup>596</sup> Los asuntos de las enseñanzas de sordomudos desde mayo de 1935 son llevados por la Dirección General de Primera Instrucción según la Orden de 30 de abril de 1935 que establece que la preparación y despacho de los asuntos de los Colegios Nacionales de Sordomudos y de Ciegos se llevará por la citada Dirección. Gaceta de 2 de mayo de 1935. La adscripción de la inspección de estas enseñanzas a este órgano directivo parece razonable desde el punto de vista administrativo en atención a su denominador común.

<sup>597</sup> La Orden de 16 de noviembre de 1935 es la que regula y aprueba los aspectos organizativos y actuaciones de la Inspección técnica, entre otras las indicadas y para poder cumplir sus fines tiene unas oficinas situadas en el edificio del Colegio Nacional de Sordomudos de Madrid con el



único inspector de enseñanzas de sordomudos Orellana no le da tiempo en diciembre de 1935 <sup>598</sup> de culminar el estudio pedido, a pesar de sus conocimientos de la red escolar. En enero de 1936, con la vuelta de Villalobos al Ministerio se le nombra otra vez director del Colegio <sup>599</sup> aunque mantenga, y así se dice en la disposición correspondiente, la función de inspección de los colegios de sordomudos y en consecuencia, entendemos, la obligación de culminar el estudio solicitado, del cual no hemos tenido conocimiento, sí en cambio hay vestigios de la muy probable intervención de Orellana en esta segunda fase de su función inspectora, en un proyecto de régimen organizativo y curricular común para los colegios nacionales de sordomudos, cuyo contenido desconocemos a día de hoy pero que nos consta que fue autorizado por una Orden de 18 de febrero de 1936 que le confería carácter prescriptivo, pero que no tiene aplicación con la administración educativa que surge de la victoria electoral del Frente Popular.

La República en los años 1931-35, o si se quiere, las "Repúblicas del primer y segundo bienios", no serán capaces de articular una red escolar de colegios para sordomudos que dé respuesta a las necesidades de su escolarización. Como toda realización solo se puede hacer referencia al intento de reavivar un centro regional de sordomudos en el Norte de España, Colegio de Santiago de Compostela y haber puesto en marcha en unos nuevos locales el *Colegio Nacional de Sordomudos* de Madrid. Es difícil encontrar argumentos que justifiquen esta situación y mucho más en un contexto en el que hubo un desarrollo de programas y acciones que permitieron la construcción de cientos de escuelas ordinarias e incluso actuaciones financieras entre el Estado y los ayuntamientos .

En el Consejo de Ministros de 16 de julio de 1935 se decidió otorgar la denominación de "nacional" y proceder a la reorganización del Colegio de Santiago de Compostela, la razón se expresa en el decreto que lo regula <sup>600</sup> y hace referencia a las protestas por la escasez de vacantes, por el número de niños y niñas sordos que se quedan sin poder acceder al aprendizaje de un

---

horario de las oficinas del Estado, a la que se adscribe un funcionario administrativo y otro subalterno afectos al Colegio Nacional, que le provee del material hasta tanto tenga dotación.

<sup>598</sup> En diciembre de 1935 se produce un hecho reseñable y que es la visita del ministro de Instrucción Pública Becerra el 27 al Colegio de Sordomudos ya en funcionamiento en la calle de Granada, 33. Es el único ministro que ha visitado sus instalaciones. Diario *La Voz*, "Por la campaña de La Voz el ministro de Instrucción Pública visita esta tarde la Escuela Nacional de sordomudos". Fecha 27 de diciembre de 1935. Fundación Ortega y Gasset, Carpeta nº 5 de María Luisa Navarro.

<sup>599</sup> La Orden de 6 de enero de 1936 nombra a Jacobo Orellana director del Colegio Nacional de Sordomudos de Madrid.

<sup>600</sup> Decreto de 16 de julio de 1935 por el que se confiere carácter de nacional al Colegio de Sordomudos de Santiago de Compostela. Gaceta de 18 de julio.

oficio porque cumplen la edad máxima de ingreso en el Colegio sin conseguirlo. El Colegio de Santiago es dependencia del de Madrid, rigiéndose por el Reglamento de éste y su director es el de Madrid si bien para asuntos de régimen interno se nombra un vicedirector. El decreto prevé que los maestros sean del Escalafón para no generar gasto a la Hacienda pública y además el Colegio está previsto que se financie por las diputaciones gallegas a tenor de que sus alumnos proceden de dichas provincias y por aportaciones de particulares <sup>601</sup>. Pero el proyecto queda paralizado a finales de 1935 por razones confusas y que pueden estar relacionadas con motivos económicos, la alta rotación de ministros de Instrucción Pública que no le dan continuidad ni el mismo interés y una fuerte crítica en los medios de comunicación <sup>602</sup>. La administración central mantiene el principio de que son diputaciones y ayuntamientos los que deben crear y financiar los colegios de sordomudos <sup>603</sup>. Esta realidad no pasa desapercibida para la prensa y para la sociedad interesada <sup>604</sup>.

---

<sup>601</sup> El diario ABC de 8 de junio de 1935 otorga a Jacobo Orellana la paternidad del asunto del Colegio de Santiago en tanto que se lo ha propuesto al ministro Dualde. [www. ABC.es](http://www.ABC.es), 30.06.2011. El diario *El Sol* persiste en esta idea con mayor extensión y justificación y manifiesta que el "proyecto de la organización del Colegio de Santiago, (donde) se recogería a los niños del norte de España para dejar solo en Madrid los pertenecientes a él y los que estuviesen en el periodo profesional" ha sido obra de Orellana. Fundación Ortega y Gasset, Carpeta nº 5 de María Luisa Navarro.

<sup>602</sup> Diario *El Sol*: "Son suspendidos los trabajos de instalación del Colegio de Santiago de Compostela". Fecha probable, 18 de diciembre de 1935. Fundación Ortega y Gasset, Carpeta nº 5 de María Luisa Navarro.

<sup>603</sup> El Ministro de Instrucción Pública Bardají considera que "si se lleva a cabo la posibilidad del palacio de Santiago, el Estado tendrá que poner miles de pesetas, si bien habrá una capacidad de 450 alumnos " (ABC, 29.11.1935). Fundación Ortega y Gasset, Carpeta nº 5 de María Luisa Navarro.

<sup>604</sup> En este caso, la sociedad es una organización denominada "Amigos de Imagen al Servicio de los Sordomudos" y que cuenta con el diario *La Voz* para la difusión de sus planteamientos, lo que generalmente hace a través del señor García Maroto. En este caso en un artículo titulado "Al servicio de los sordomudos. Se enseña mal, cuando se enseña. Carta abierta a los profesores del Colegio Nacional de Sordomudos". Fecha probable 12 de diciembre de 1935, el autor cataloga en 4 modelos los colegios de sordomudos existentes: "escuela-convento/escuela-cuartel/escuela-hospicio y escuela-redil, (...)". Hay varias escuelas-convento, desde la famoso de Deusto...hasta la semifamosa de alta torre de Madrid (La Purísima, ampliamos nosotros), donde dicen que se enseña escrupulosamente <la palabra por la palabra>", definición precisa de la estupidez pedagógica. En cuanto a la segunda, se refiere al Colegio Nacional de Sordomudos de Madrid: (...) la escuela-cuartel, la significación auténtica de ese Colegio Nacional de que ustedes viven...y que representa, según nosotros, una ofensa grave para los sordomudos". Fundación Ortega y Gasset, Carpeta nº 5 de María Luisa Navarro. En otro artículo y por el mismo medio y firmado por el mismo señor, titula "La vergüenza del Colegio Nacional. El director reciente y el director actual aclaran la situación del mismo", de 24 de diciembre de 1935, en el que se dice: "Que la implantación en Santiago de Compostela del Colegio de Sordomudos del Norte... es un torpe proyecto, que por antipedagógico y antihumano debe abandonarse". Fundación Ortega y Gasset, Carpeta nº 5 de María Luisa Navarro.

Paralelamente al proyecto de establecer un centro importante en el norte de la península ubicado en Santiago, las mejores previsiones para el Colegio de Madrid cuando esté terminado se fijan en no más de 150 alumnos <sup>605</sup>, si bien la realidad para el curso 1935-36 fue mucho más baja, una matrícula efectiva de 87 alumnos <sup>606</sup> y en un estado tan precario que ni siquiera al final del curso no estaban terminados los pabellones de internado, clases y dirección, ni toda la instalación de fontanería, luz eléctrica y terminación de pintura <sup>607</sup>. Mucho de lo que establece el Reglamento del Colegio de 1934 como son los servicios de revista, biblioteca o museo escolar e incluso unos mínimos en sus instalaciones tendrá que esperar, además el ministro de Instrucción Pública Juan José Roche no cuenta con el director Orellana para que inicie el curso 1935-36, por lo que para nombrar a su candidato tiene que enmendar el Reglamento del Colegio <sup>608</sup>. La nueva modificación permite asignar director a Ramón Cabanillas, ajeno al Centro, rompiendo una importante medida de la misma administración republicana de 1934 que establece que el director sea de la propia institución. La medida tomada es incoherente, oportunista y política como tantas otras <sup>609</sup>.

---

<sup>605</sup> Cantidad manifestada en el decreto de 16 de julio de 1935 por el Ministro Dualde de concesión del carácter de <nacional> para el Colegio de Santiago.

<sup>606</sup> En GARCIA MAROTO, 1935, op. cit.: "La vergüenza del Colegio Nacional. El director reciente y el director actual aclaran la situación del mismo".

<sup>607</sup> Estas obras estaban presupuestadas y autorizadas pero no fueron libradas hasta finales del curso 1935/36 por un importe de 35.577,06. El 15 de julio de 1936 se autoriza por el Ministerio a cuyo frente está Francisco José Barnés. Una Orden de 9 de septiembre de 1936 lo aprueba, Gaceta de 18 de septiembre, es ministro de Instrucción Pública Jesús Hernández Tomás, pero se deja sin efecto por otra orden de 21 de septiembre, Gaceta del 26. Biblioteca Nacional, Hemeroteca. Microfilmado.

<sup>608</sup> Una Orden de 6 de octubre de 1935, Gaceta del 7, provoca la modificación del artículo 50 del Reglamento, que queda redactado: "El Director será nombrado libremente por el Ministro entre Académicos de la Lengua o bien mediante concurso de méritos entre profesores del Colegio".

<sup>609</sup> El mismo Ramón Cabanillas se defiende de intrusismo ante la acusación de Jacobo Orellana en la prensa, afirmando que "en el Colegio Nacional no existía ningún sistema educativo, ni bueno ni malo: ningún plan de estudios, ninguna manera de enseñar que desde lejos o desde cerca pudiera beneficiar a los 87 criaturas que el Estado tiene recogidas en el absurdo edificio de Granada, por el que se pagan 50.000 pesetas de alquiler al año, y en el que se han gastado, sin conseguir que tenga las mínimas condiciones para el servicio a que se destina, cientos de miles de pesetas". En definitiva que él fue a poner orden administrativo y arreglarlo. GARCIA MAROTO, 1935, op. cit.: "La vergüenza del Colegio Nacional. El director reciente y el director actual aclaran la situación del mismo". Fundación Ortega y Gasset, Carpeta nº 5 de María Luisa Navarro.

También *El Sol* en un artículo titulado "Son suspendidos los trabajos de instalación del Colegio de Santiago de Compostela" hace referencia a que el "ministro Sr. Roche ha convertido nuevamente en cargo político la Dirección" (del Colegio). Fecha probable, 18 de diciembre de 1935. Fundación Ortega y Gasset, Carpeta nº 5 de María Luisa Navarro.

El director cesado Orellana es nombrado en octubre de 1935 inspector técnico de los colegios de sordomudos como hemos visto anteriormente.

En el último trimestre de 1935 se suceden en el Ministerio de Instrucción Pública, Juan José Roche, Juan Bardají, Manuel Becerra y Filiberto Villalobos. En estas condiciones es técnicamente imposible mantener una línea de acción coherente, no es extraño que el proyecto de Santiago fracasara y el de Madrid "haga aguas" por todas partes.

Filiberto Villalobos vuelve ser ministro de Instrucción Pública el 30 de diciembre de 1935 y de nuevo cuenta con Jacobo Orellana para la dirección del Colegio de Sordomudos, en consecuencia se acepta la dimisión del anterior director Ramón Cabanillas, que ha durado en el cargo 3 meses y se nombra director técnico al indicado que además sigue realizando la inspección técnica de los colegios de sordomudos junto a las actividades de profesor del Curso Normal <sup>610</sup>. Según su hoja de servicios ejerce la dirección en 1936, durante 8 meses y 23 días. La administración educativa de Villalobos por una Orden de 14 de febrero de 1936, unos días antes de que se celebren las elecciones generales, hace que el artículo 50 del Reglamento del Colegio de Sordomudos vuelva a su redacción original.

Tras las elecciones de febrero, el Frente Popular intenta restablecer la legalidad de 1931 en todos los ámbitos. Pero esa realidad y deseo dura hasta julio de 1936. En el ámbito específico de las enseñanzas de sordomudos, Marcelino Domingo otra vez ministro de Instrucción Pública, aunque ordena un informe técnico sobre la red escolar, se declara partidario de que sea la administración provincial la que aborde la construcción de los colegios de sordomudos, pero que en caso de que no funcione esa política, queda la de hacer más grande el *Colegio Nacional de Sordomudos* de Madrid <sup>611</sup>. Es la misma política y los mismos planteamientos de siempre de la administración central. En cuanto al *Colegio*, los primeros meses del nuevo año de 1936 trascurren bajo la dificultad de medios e instalaciones y el intento de normalizar las enseñanzas.

---

<sup>610</sup> La Orden de nombramiento de Orellana de 6 de enero de 1936 se fundamenta en el concurso-oposición de noviembre de 1932 y en la propuesta que hace el Consejo Nacional de Cultura al Ministro en su momento. Su salario es de 12.000 pesetas al año.

<sup>611</sup> Según el diario ABC de 19.02.1936, el ministro de Instrucción Pública Marcelino Domingo declara haber "ordenado una inspección para que propusiera lo más conveniente". Él era partidario de los colegios regionales siempre que las Diputaciones los atendiesen en debida forma; pero como desgraciadamente no se tiene seguridad de ello, será más conveniente habilitar un edificio espacioso para Colegio Nacional". [www.ABC.es](http://www.ABC.es), 24.09.2011.

#### 4. La política educativa de la República en guerra: la evacuación del alumnado sordomudo y depuración del Colegio

La República que surge tras el golpe de Estado e inicio de la guerra civil no es la República que emerge pacífica ante el vacío de poder que supuso la marcha de Alfonso XIII <sup>612</sup>. Una guerra ha empezado y a las pocas semanas de su inicio Madrid es atacada y amenazada por las tropas de los generales Mola y Franco. El gobierno de la República ha decidido el futuro del *Colegio de Sordomudos*. Un Decreto de 27 de septiembre de 1936 de la máxima autoridad de la República, su presidente Manuel Azaña, establece disuelto el *Colegio Nacional de Sordomudos* de Madrid, justificándose:

“no por la situación bélica sino por la anormalidad en que viene funcionando, y con el objetivo de establecer un régimen administrativo y pedagógico que dé al centro la eficacia precisa para el tratamiento y educación de los niños que padecen dicha anormalidad” <sup>613</sup>.

Se faculta al ministro de Instrucción Pública Jesús Hernández para que lleve a cabo la reorganización y el destino de las funciones del personal adscrito. Las razones verdaderas como nadie oculta tienen directa relación con la guerra que no va a permitir mantener el esfuerzo inversor para adaptar las instalaciones de la calle de Granada <sup>614</sup>. También se han suspendido los créditos previstos para el *Colegio Nacional de Ciegos* <sup>615</sup>, pero a diferencia del *Colegio de Sordomudos* que se cierra, el de Ciegos de Madrid sí tiene

---

<sup>612</sup> Para Jutglar, la II República no dejó de ser “teóricamente un régimen intelectual, doctrinario y pequeño-burgués”. Aun así los sectores más radicales del republicanismo se comprometieron con la educación de la clase proletaria, sin el paternalismo con que lo hacía la burguesía. En LERENA, C.(1976). *Escuela, ideología y clases sociales en España*. Barcelona: Ariel, p. 232.

<sup>613</sup> Decreto de 28 de septiembre de 1936 por el que se declara disuelto el *Colegio Nacional de Sordomudos*. Gaceta de 28 de septiembre de 1936. Biblioteca Nacional, Hemeroteca. Microfilmado. La verdad sobre el cierre del Colegio tiene que esperar hasta un tardío decreto de 1938 para que se reconozca que fue la guerra la que obligó a trasladar los Colegios de Sordomudos, Ciegos y de Anormales. Decreto de la Presidencia de la República de 7 de septiembre de 1938. Gaceta del 8 de septiembre de 1938.

<sup>614</sup> Orden de 9 de septiembre de 1936 por la que se aprueba el proyecto de obras de adaptación por 35.577,06 pesetas para el *Colegio de Sordomudos* de Granada 33. Gaceta de 18 de septiembre de 1936. Unos días después, otra Orden de 18 de septiembre de 1936 suspende el proyecto de obras de 35.577,06 pesetas aprobado el 9 de septiembre. Gaceta de 26 de septiembre de 1936.

<sup>615</sup> Se suspende el proyecto de construcción de un edificio de nueva planta con destino al *Colegio Nacional de Ciegos* por un monto de 2.717.836,07 pesetas distribuido en los presupuestos de 1936-1937-1938 aprobado por el Decreto de 2 de junio de 1936 por el que se establece la construcción de un edificio de nueva planta para *Colegio Nacional de Ciegos* en Chamartín de la Rosa. Gaceta de 4 de junio de 1936.

actividad educativa y una función social de rehabilitación importante para los heridos de guerra <sup>616</sup>. A partir del 6 de noviembre el gobierno de la República abandona Madrid para dirigirse a Valencia. Se lucha desesperadamente contra el ejército de Franco en los Frentes de la Casa de Campo, Carabanchel o Usera. Madrid es sistemáticamente bombardeado y barrios enteros han desaparecido. El 14 de noviembre Madrid está a punto de caer <sup>617</sup>.

El golpe de Estado del 18 de julio de 1936 y posterior estallido de la guerra coge al profesorado del Colegio Nacional de vacaciones o bien en colonias con los alumnos ya que el Reglamento del Colegio de 1934 así lo contempla. Muchos de los profesores no están en Madrid, e incluso algunos están en la "otra zona" <sup>618</sup>.

En el periodo de guerra cabe hablar de política educativa relativa al *Colegio de Sordomudos* y en menor medida de las enseñanzas de sordomudos, si bien en sentido amplio se pueden enunciar tres líneas de acción política, una, propiamente de política educativa relativa a las enseñanzas de sordomudos en general. Dos, relativa a establecer "la actividad" del Colegio de Madrid en zonas seguras o que no existiese "frente", para lo cual se elige la zona de Levante y una tercera, las de acción sobre el profesorado del Colegio relativas a procesos de depuración.

Sobre la política educativa republicana relativa a las enseñanzas de sordomudos en el periodo de guerra entendida ésta de forma ordinaria hay que decir que ha sido mínimo el hallazgo en las fuentes utilizadas para la investigación y en consecuencia las consideraciones sobre ésta es muy parca y se centran en una disposición legal a lo largo del conflicto, en plena batalla del Ebro, nos referimos al Decreto de la Presidencia de la República de 7 de septiembre de 1938 (Gaceta del 8), que plantea que ante las dos zonas creadas en el territorio de la República, se autoriza al Ministerio de Instrucción Pública y Sanidad para disponer la apertura los colegios de anormales; ciegos, sordomudos y anormales mentales, que sean necesarios y especialmente en la

---

<sup>616</sup> El Ministro de Instrucción Pública y Sanidad ordena por la Orden de 4 de octubre de 1937. Gaceta del 6 que se acepten en el Colegio Nacional de Ciegos a aquellos ciegos de guerra que no excedan de los 40 años a los efectos de educarles e iniciarles en profesiones compatibles.

<sup>617</sup> REVERTE, J. M. (2004). *La Batalla de Madrid*. Barcelona: Crítica.

<sup>618</sup> Conocemos varios casos, por ejemplo el del profesor Tejerina, que se encontraba en Ávila de vacaciones el 18 de julio de 1936 (Expediente Personal. Certificación del Colegio Nacional de Sordomudos sobre Enrique Tejerina Vega de 13 de julio de 1940. Archivo Clases Pasivas. Ministerio de Hacienda y Administración Pública) o el del también profesor José María Perdigón: "Salí de Madrid el 13 de julio de 1936 para Rivadesella agregado a una colonia de niños sordomudos y a los pocos días de ser denunciado huí con nombre supuesto a Suances...". AGA, Caja 83774. Legajo 008.

zona donde no los haya. De su aplicación y realización no hay el más mínimo rastro. Un segundo indicio es un apunte en los presupuestos generales para el año 1937 consistente en un crédito para las enseñanzas de sordomudos por un importe de 100 000 pesetas <sup>619</sup>. No tenemos constancia de cómo se gastó esta partida ni que se llegase a hacer efectiva.

No obstante nos resistimos a pensar que no se tomaran otras decisiones en cuanto a estas enseñanzas por parte de la administración central republicana, además de las que se exponen a continuación sobre el traslado de los alumnos sordomudos al Levante. A efectos de cerrar transitoriamente este aspecto de la política educativa cabe comentar que tampoco es especialmente significativa la política del gobierno franquista relativa a estas enseñanzas que quedan subsumidas, al igual que las republicanas, en el conjunto de acciones generales sobre la primera enseñanza. Solo nos consta una acción en 1938 del Ministerio de Educación Nacional a través de la Jefatura del Servicio Nacional de Primera Enseñanza que solicita a todos los trabajadores de los *Colegios Nacionales de Sordomudos y de Ciegos* las hojas de servicio debidamente legalizadas y si no es posible, mediante una declaración jurada <sup>620</sup>. La España de Franco prepara a efectos administrativos la puesta en marcha de estos Colegios para cuando haya vencido a la República.

La segunda línea de acción de política educativa relativa a las enseñanzas de sordomudos se entronca con la política general de evacuar al mayor número de niños de las zonas de guerra. En el caso de los alumnos del *Colegio de Madrid* la administración despliega una serie de acciones que propia o impropiamente consideramos de política educativa. El *Colegio* en el momento que empieza la guerra pierde la mayoría de sus alumnos, entre un 60-65% se queda en sus provincias de origen al estar de vacaciones en ellas y ya no vuelven a Madrid, salvo que lo hagan ante el avance militar de los sublevados. Los alumnos que están en el *Colegio de Sordomudos* entran a formar parte de los niños que hay que evacuar de Madrid junto a los maestros necesarios y ubicarlos en lugar seguro. También hay alumnos del *Colegio* en colonias en otras zonas<sup>621</sup>.

---

<sup>619</sup> Para material de anormales, ciegos, sordomudos, párvulos y Escuela modelo, por la cantidad de 111800 pesetas. Crédito sujeto a las normas que el Ministerio acuerde para la adquisición de este material y "Escuelas Nacionales de Primera Enseñanza: Para atender a los gastos de adquisiciones con destino al sostenimiento de las escuelas de sordomudos: 100.000". Presupuestos Generales del Estado de 1937. Sin más datos.

<sup>620</sup> Orden de 21 de septiembre de 1938 por la que se solicita las hojas de servicio al personal adscrito a los Colegios Nacionales de Sordomudos y de Ciegos. Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre de 1938. Biblioteca Nacional, Hemeroteca. Microfilmado.

<sup>621</sup> Nos referimos a los alumnos que estaban en la provincia de Santander y que tras un viaje vía Burdeos, Port-Bou y Barcelona, llegan a Valencia. Se cifra en 40 los alumnos sordomudos y quedan ingresados en el *Colegio de Sordomudos de Valencia*. Diario El Sol, sin fecha. Biblioteca Nacional, Hemeroteca. Microfilmado

La República consigue establecer unos meses después de iniciada la guerra en las provincias de Alicante y Valencia, a alumnos y profesores de la Escuela Central de Anormales (Villajoyosa), del Colegio Nacional de Ciegos (Onteniente) y del Colegio Nacional de Sordomudos (Puig). Tras el primer acto de evacuación, el Ministerio de Instrucción a través de su Dirección General de Primera Enseñanza resuelve <sup>622</sup> en diciembre de 1936 que los niños sordomudos establecidos en Puig sigan organizados en colonia escolar, en la cual se impartirán tareas esencialmente educativas y que se atienda a ésta con las consignaciones presupuestarias ordinarias y extraordinarias que procedan <sup>623</sup>. En caso de ser necesario, sigue la disposición, el traslado de estos niños a otros lugares de retaguardia se hará sobre esta base organizativa.

La tercera línea de acción política de la República es la depuración de los maestros y profesores y demás profesionales del *Colegio de Sordomudos* que se debe insertar en el proceso de depuración general que lleva la República a cabo entre sus cuerpos de profesores y maestros, si bien presenta características propias. Esta introducción sobre la depuración se acota en dos líneas o hipótesis de trabajo. La primera se refiere a la tradición histórica existente en el *Colegio de Sordomudos* de depurar a sus empleados y profesores y la segunda considerar que la depuración de las autoridades republicanas fue especialmente severa; es decir, la extensión de las sanciones impuestas fue alta, posiblemente debidas al enfrentamiento del Claustro del Colegio con los gobiernos republicanos y a la falta de empatía entre éstos.

Con carácter general la depuración suele ser la consecuencia no satisfecha de la exigencia y reclamación de la fidelidad a un rey, la exigencia de fidelidad a una constitución, la exigencia y fidelidad a un régimen político, fundamentalmente, llevada a cabo en unas condiciones resumidas por los hermanos Peset <sup>624</sup>. Todas estas posibilidades tienen un denominador común,

---

<sup>622</sup> Orden de 9 de diciembre de 1936 establece que los sordomudos situados en Puig sigan organizados en Colonia escolar. Gaceta de 11 de diciembre de 1936. Biblioteca Nacional, Hemeroteca. Microfilmado.

<sup>623</sup> Es posible que los fondos para la colonia de sordomudos de Puig salga de las asignaciones presupuestarias que hemos considerado, pero no presentamos ninguna evidencia documental. Por el diario *El Sol* se sabe que los niños de la colonia de sordomudos de Puig se encuentra en perfecto estado de salud el 18 de febrero de 1937, así lo traslada una información titulada "La evacuación de Madrid". Biblioteca Nacional, Hemeroteca. Microfilmado.

<sup>624</sup> BARTOLOMÉ MARTÍNEZ, B. (1983). "Las purificaciones de maestros de primeras letras y preceptores de Gramática en la reforma de Fernando VII". *Revista de Historia de la Educación*, n.º 2, pp. 249-253, en p. 249. "Las purificaciones suponen una revisión –especialmente dirigida a empleados públicos— persona a persona. No contra sospechosos o presuntos delincuentes, como en las causas formadas por leyes penales, sino contra toda una amplia clase de personas. No es tampoco declaración del cese de personas determinadas, sino pasar toda la administración por el tamiz de un procedimiento".



la no comprobación de fidelidad supone la sanción o eliminación del funcionario o del maestro, profesor o catedrático, aún así las depuraciones no siempre son iguales, ni tienen la misma forma, ni responden a un mismo patrón, ni a una misma justificación, ni utilizan los mismos medios, aunque se puede decir que determinados procesos depuradores se parecen unos más que a otros, y así, el republicano no se parece al franquista, como el franquista se parece al del Fernando VII de 1823.

El *Colegio de Sordomudos* ha pasado por distintas formas de depuración a lo largo de la historia, las enunciaremos sucintamente. La primera se produce al serle requerido a su personal por el Ministerio del Interior Manuel Romero en febrero de 1809, juramento de fidelidad y obediencia a la persona del rey José Napoleón, a la Constitución y a las leyes<sup>625</sup>. Posteriormente, los mismos que han jurado fidelidad al rey intruso tienen que pasar una nueva depuración con la administración de Fernando VII <sup>626</sup>. Pero este rey, a juicio de Seco<sup>627</sup>, desconfiado, egoísta y falaz, volverá a depurar con ocasión del Trienio liberal a la que acompaña de una represión implacable. La Sociedad Económica Matritense de Amigos del País sale especialmente malparada tras el Trienio porque además de ser cerrada (1823), pierde la dirección y gestión del *Real Colegio de Sordomudos*. Esta última constituye una nueva forma de depuración y afecta tanto a la institución que dirige el Colegio como a las personas o funcionarios del mismo <sup>628</sup>.

A los miembros del Colegio se les vuelve a pedir juramento de fidelidad a la Constitución de 1812 como consecuencia del motín de la tropa de guarnición de La Granja (12.VIII.1836); en el que se le exige a la reina gobernadora el restablecimiento de dicha Constitución y que se lleva acabo expresamente en agosto de 1836 por todo el profesorado, los vocales de la Junta de dirección y los dependientes.

Durante la Dictadura de Primo de Rivera se llevó a efecto sobre los Claustros del Colegio Nacional un tipo novedoso de depuración encubierta que se denominó de aptitud, consistente en valorar la capacidad de enseñanza de

---

<sup>625</sup> Archivo Real Sociedad Económica Matritense de Amigos del País (ARSEM). Escrito alusivo al juramento de fidelidad al rey José. Legajo 206-3. El juramento lo realizan el maestro-director, De Dios Loftus, ayudante e individuos de la Junta de dirección y gobierno, Hernández, Alea, entre otros. y sirvientes

<sup>626</sup> PLANN, S. (2004). *Una minoría silenciosa*. Madrid: CNSE, p. 291, fuente: Archivo de la Villa. Secretaria. 2-4-1-56 desde 28.IV.1813 hasta 9.05.1814.

<sup>627</sup> SECO SERRANO, C. (2000). *Historia del conservadurismo español*. Madrid: Temas de Hoy, p. 49.

<sup>628</sup> El director del Colegio de Sordomudos, Tiburcio Hernández tiene que exiliarse en Gibraltar debido a la represión de Fernando VII donde muere.

su profesorado por motivos nada claros ni definidos, y que para muchos respondía a un deseo fundamental de acallar la crítica y la protesta de estos Claustros por la situación del *Colegio*, pero todavía le quedan dos depuraciones clásicas de alto componente político, si bien de legitimidad diferente, las que se llevan a cabo por el Estado republicano en guerra y por el régimen ganador de la contienda civil, el franquismo <sup>629</sup>.

El gobierno republicano tras la profunda conmoción que le propicia la rebelión llevada a cabo por una parte de sus fuerzas armadas, trata en los siguientes días al golpe militar, 17 y 18 de julio, principalmente de hacer frente a los sublevados en el plano militar y sin conseguirlo generalmente, el mantener la legalidad republicana en aspectos tan fundamentales en aquel momento como el orden público y la protección de vidas y patrimonios de sus ciudadanos y también de ordenar su actuación en contra de los desafectos existentes en la administración, con el objetivo de apartarlos de dichos puestos de trabajo <sup>630</sup>. El modelo se va definiendo y mejorando en eficacia según la República va consiguiendo parar o ralentizar la acción militar de los sublevados y se pueden considerar dos tipos de acciones simultáneas en el tiempo, la más inmediata es la incautación de los edificios y material pedagógico, como forma de castigo a los que se han significado contra la República, principalmente congregaciones religiosas dedicadas a la enseñanza, en virtud de una disposición del mismo mes de julio <sup>631</sup>.

Paralelamente se empieza a cesar al personal de la administración educativa favorable al golpe de Estado que se formaliza en distintas disposiciones administrativas de julio <sup>632</sup> y que se completan con otras disposiciones del

---

<sup>629</sup> Se adjunta como sección de la tesis, el Cuadro nº 11 en el que se presenta un estudio comparado de la legislación y disposiciones administrativas de la República y del franquismo y algunas consideraciones generales de interés sobre los procesos de depuración de uno y otro régimen.

<sup>630</sup> La República presenta en un tiempo breve un modelo de depuración de sus funcionarios consecuente con la legitimidad de su Estado y requiere fidelidad a los funcionarios que la sirven, y ordena los medios necesarios para apartar a aquellos que la quieren subvertir.

<sup>631</sup> Decreto del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes de 27 de julio de 1936, por el que se establece "la ocupación de todos aquellos edificios con el material científico y pedagógico de las congregaciones religiosas". Gaceta de Madrid de 28 de julio de 1936.

<sup>632</sup> Orden Circular de 26 de julio de 1936, Gaceta del 27, que establece que los responsables de las unidades administrativas emitan informes a los subsecretarios de los ministerios sobre aquellos funcionarios favorables al golpe de Estado, que se complementa con una Circular de la Subsecretaría de Instrucción Pública de 25 de septiembre de 1936 que establece la formación de Comités del Frente Popular para dirigir propuestas razonadas para: "(...) dirigir al Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes propuestas razonadas para la eliminación del personal de todas las categorías que constituya un peligro para el régimen o que, por su inmoralidad o notoria incapacidad profesional, represente un desprestigio para las instituciones docentes republicanas", en MORENTE, 1997, op. cit., p. 165.

mismo mes, agosto y septiembre <sup>633</sup>. La Gaceta de Madrid se llena de funcionarios cesados a partir del 1.º de agosto, mediante los correspondientes decretos de cesantía, predominando los funcionarios militares y los pertenecientes a los cuerpos de enseñanza; maestros nacionales, inspectores de Primera Enseñanza, profesores de Normales, catedráticos de Instituto o de Universidad. En septiembre la República cuenta con un modelo de depuración que se revela eficaz <sup>634</sup>.

---

<sup>633</sup> El Decreto de 21 de julio de 1936, Gaceta de Madrid de 22, del Presidente del Consejo de Ministros (José Giral Pereira) establece que: "El Gobierno dispondrá la cesantía de todos los empleados que hubieran tenido participación en el movimiento subversivo o fueran notoriamente enemigos del Régimen, cualquiera que fuera el Cuerpo administrativo, (...) ya se trate de funcionarios del Estado o de empleados de organismos o Empresas administradoras de Monopolios o Servicios públicos".

Otros dos Decretos de 31 de julio de 1936. El primero, del Presidente del Consejo de Ministros (José Giral Pereira), Gaceta de 1 de agosto, determina que: "Las cesantías que se produzcan como consecuencia de lo dispuesto en el Decreto de 21 de julio de 1936 motivará la separación absoluta del servicio de los individuos a quienes se aplique tal medida" (art. 1.º). El segundo decreto, también con fecha de 31 de julio del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes (F. Barnés Salinas) trata de organizar un conjunto de actuaciones que permita contar con unas direcciones de los centros docentes de confianza y fieles al ideal republicano, además de contar con información de los rectores, directores y secretarios de los centros para aplicar la separación de los funcionarios correspondientes.

Coinciden ambos decretos con las fechas en las que el general Franco ha despachado a varias columnas militares para que tomen Madrid, vía Extremadura y que efectivamente supone la caída en manos de éstas de Mérida, Badajoz y otras tantas siguiendo la línea de la carretera que une Badajoz y Madrid.

El gobierno encuentra un fuerte apoyo en los medios de comunicación profesionales republicanos que abogaran por la depuración de los funcionarios educativos desafectos a la República: "Los señores del MIP y el director general de Primera Enseñanza tienen la obligación de depurar tanto a los maestros como inspectores y profesores de Escuela Normal. Es necesario que antes de comenzar el curso, hable la Gaceta", en CREGO, R. (1991). "Depuración del personal docente en la zona republicana durante la guerra civil". *Espacio, Tiempo y Forma*, S. V, *Hª Contemporánea*, p. 45, también se puede complementar la idea con El Magisterio Español (órgano de expresión de la FETE durante la guerra), en su sección titulada, "Labor depuradora de la República", de 29.08.1936, p.250.

<sup>634</sup> La toma por los militares sublevados de Talavera de la Reina situada a unos 100 km de Madrid e Irún, precipita la caída del Gobierno Giral. El nuevo Gobierno de Largo Caballero (4.09.1936) tiene dos características, una, representa mejor el nuevo estado de fuerzas republicanas (presencia de fuerzas obreras) y dos, plasma mejor el sentimiento de una mayor capacidad y eficacia de resistencia de la República. En cuanto a la depuración se ordena mediante el Decreto de 27 de septiembre de 1936, Gaceta de Madrid de 29 y no del 28 como aparece por error del Presidente del Consejo de Ministros, Francisco Largo Caballero, la suspensión de los derechos de los funcionarios (excepto militares y cuerpos armados) y da el plazo de un mes para que los funcionarios soliciten el reingreso al que acompañaran un cuestionario (Arts. 1º y 2º). También se recoge una nueva tipología de las sanciones, pudiendo ahora el Ministerio declarar las siguientes situaciones: el reintegro al servicio activo. Disponible gubernativo. Jubilación forzosa y separación definitiva. Una Orden de 29 de septiembre de 1936 complementa al anterior decreto y establece la solicitud y el cuestionario de reingreso al servicio que es un documento concebido para detectar el perfil político del funcionario y su

Morente Valero <sup>635</sup> considera que el sistema depurador de la República se caracteriza por un alto grado de autonomía en las fuerzas o autoridades que lo aplican, por unas estructuras no homogéneas y por unos criterios de adhesión cambiantes <sup>636</sup>.

Hechas estas observaciones sobre el modelo general de depuración republicano, debemos centrarnos en el proceso de depuración del personal de *Colegio de Sordomudos* de Madrid, en el que se analizan tres aspectos que son el momento en que se realiza, el método seguido, el papel de la dirección del *Colegio Nacional* y su método y resultado.

El profesorado del *Colegio*, una vez disuelto éste a finales de septiembre, queda a la espera de que le sea asignado puesto de trabajo y sigue recibiendo sus salarios hasta que se produzca la resolución de las depuraciones. El profesorado y personal que se traslada a Levante con los alumnos debió contar con una depuración cautelar favorable por parte de las autoridades republicanas. Las actuaciones propias del proceso de depuración suponemos que debieron realizarse, no tenemos documentación que lo avale, en un periodo comprendido entre septiembre y noviembre de 1936, si bien sus

---

adhesión a la República. Este tenía que ir acompañado de todos aquellos documentos que acreditasen lo dicho, asimismo, debía ser acompañado de una hoja sucinta de servicios y méritos profesionales. El cuestionario fue adaptado en aspectos mínimos para los funcionarios docentes del Ministerio de Instrucción Pública que una vez formalizado por el interesado es analizado por los responsables y su autor propuesto para una de las situaciones anteriores.

<sup>635</sup> El modelo de depuración republicano no alcanza el grado de centralización que alcanza el del franquismo, en tanto que la República, siguiendo a Morente, no instituye una estructura específica homogénea de depuración como lo serán las comisiones de depuración nacionales ni tampoco establece principios funcionales de subordinación a un órgano director, dado que son las instancias ordinarias de los ministerios o determinados comités quien las llevan a cabo. En el caso de los funcionarios de Instrucción Pública, y específicamente los maestros, los responsables de proponer las medias correspondientes de depuración, fueron las secciones de primera enseñanza e inspección, que eran elevadas al subsecretario del Ministerio para su acuerdo y publicación mediante decreto en los primeros meses del conflicto y posteriormente mediante órdenes ministeriales a partir de enero de 1937. En el caso de Asturias, intervinieron los comités locales en la acción de dictar resoluciones depuratoras, lo cual es muy posible que ocurriera en otras partes de la República, en tanto que el poder político y administrativo en muchas regiones estaba en manos de organizaciones obreras y sindicales. MORENTE, 1997, op. cit., p. 192.

<sup>636</sup> En cuanto a los criterios que determinan la adhesión o no a la República, no siempre son los mismos ni se aplican de la misma forma en todo el territorio republicano, si bien se resumen en situaciones dicotómicas tales como actuaciones favorables a los sublevados o contrarias, la pertenencia política a partidos que han apoyado el golpe contra de la República o la militancia a favor del Frente Popular, etc. Los órganos encargados de acreditar la lealtad a la República son fundamentalmente los comités locales de las distintas organizaciones del Frente Popular. En el ámbito educativo, la Federación Española de Trabajadores de la Enseñanza (FETE) perteneciente a la Unión General de Trabajadores, tiene un papel determinante en la actividad referida, lo cual se puede constatar en la revisión de algunos expedientes de la depuración franquista del personal del *Colegio Nacional de Sordomudos*.

efectos se posponen hasta el mes de enero siguiente cuando se publique en la Gaceta, debido al traslado del gobierno a Valencia.

Sobre el papel de la dirección del Colegio no tenemos constancia de la intervención del director Orellana en la depuración de la plantilla del Colegio en tanto que éste tenía que informar a la Subsecretaria del Ministerio tal como establecía el modelo de actuación <sup>637</sup>.

En cuanto al método o proceso de depuración no tenemos datos concretos, presuponemos que no tuvo que ser muy distinto al de los demás cuerpos docentes pero por ahora y solo a tenor de lo encontrado, conocemos el resultado de la depuración gracias a una disposición republicana de enero de 1937, si bien no sabemos en qué se basaron para fallar en concreto en cada uno de los miembros depurados. No obstante, gracias a la documentación encontrada de la depuración del franquismo de algunos de esos mismos profesores depurados por la República, podemos con cierta aproximación inferir qué pudo imputarles la República para sancionarles o no, naturalmente este procedimiento presenta un fuerte grado de incertidumbre en su veracidad, dado que en muchos de los casos la participación de los interesados está muy exagerada por ellos mismos en la documentación de los expedientes del franquismo. Además de este problema, se presenta otro no menor y es la imposibilidad de definir el número de personas que constituían el *Colegio Nacional de Sordomudos* <sup>638</sup>, situación que nos cierra ciertas

---

<sup>637</sup> Adelantamos que el director Orellana queda en situación de disponible forzoso con  $\frac{3}{4}$  de su salario en la Orden de enero de 1937, situación que no suponía especialmente una identificación con las autoridades republicanas, sin embargo es acusado de rojo, izquierdista y masón por algunos de sus compañeros en el proceso depurador <nacionalista>. Orellana abandonará España en un momento no determinado y desconocemos en qué situación queda con la República: no se ha encontrado ningún rastro en la documentación republicana, sí en cambio en el proceso de depuración franquista, por el que sabemos que llegó a pasar a Francia y posteriormente a Bélgica.

<sup>638</sup> Esta cierta imposibilidad se debe fundamentalmente a la ausencia, al menos no lo hemos encontrado, de un escalafón oficial del Colegio en cuanto a profesores de la época y a las correspondientes listas de los maestros de taller y otros especialistas del servicio médico, administrativo, de servicios generales o auxiliares. Es cierto que contamos con dos fuentes de información que nos proporciona una aproximación a esta situación son:

a) El libro de Granell y Forcadell, "Historia del Colegio de Sordomudos" que nos proporciona una relación del personal del curso 31/32, último que se relata en el libro y que nos indica que el Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos, está compuesto por 19 profesores de sordomudos (Estudios Generales y Específicos), 12 maestros de talleres (carpintería, joyería, imprenta...), 17 ayudantes temporales, 6 auxiliares internos y un jefe de internado, cifra en 8 el servicio médico, en 5 los conserjes y ordenanzas, en 9 los servicios de secretaria, habilitación y contabilidad y un capellán. En total 77 personas. Si bien sobre este número pesan ciertas observaciones como que en ese momento el Colegio Nacional de Sordomudos, también es de Ciegos, y aunque con claustros diferenciados, determinados profesores y personal de secretaria es conjunto. Los maestros de talleres para los alumnos sordomudos y ciegos no son funcionarios, tienen contratos laborales según las necesidades de la oferta educativa del Colegio, y son un grupo numeroso e importante pero variable. La contratación afecta también a un número

posibilidades de comparación con otros centros educativos y muy especialmente con la depuración que a partir de 1939 haga la administración franquista.

La disposición que recoge la depuración del personal del *Colegio* está plasmada en la Orden de 1 de enero de 1937 (Gaceta de la República de 4) en la que constan 49 personas con nombres y apellidos con sus correspondientes situaciones sancionadoras. Este número difiere de los presentados por Granell en su *Historia del Colegio* de 1932 en cuanto al profesorado y otros profesionales, también con los proporcionados por el decreto de 1933 descritos en notas al pie, e incluso y nos anticipamos al capítulo siguiente, con los 62 casos de depuración franquista de los que tenemos constancia a partir de 1939.

La orden de depuración republicana se emite una vez que el Gobierno Largo Caballero está en Valencia y los alumnos del *Colegio* organizados en colonias escolares en Puig. La depuración se hace conforme a lo dispuesto en el Decreto de 27 de septiembre de 1936, vigente en ese momento, según la orden. Su resultado numérico fue que un conjunto de 23 miembros de la plantilla del *Colegio* son "cesados en sus destinos, con pérdida de todos los derechos escalafonales". Este cese es total y supone la baja en el escalafón y de no recibir los haberes a partir de 1 de enero de 1937. Otro grupo de 16 miembros del *Colegio* es ratificado en su destino del *Colegio Nacional de Sordomudos*. Otro grupo de 6 docentes vuelven a sus destinos de origen en tanto que están adscritos en el *Colegio Nacional* transitoriamente. Hay un caso de jubilación y al director del *Colegio* se le declara disponible forzoso con los 2/3 de sus haberes.

De los 47 docentes, 23 fueron cesados y apartados de la carrera, los 24 restantes no sancionados, 16 fueron destinados en el *Colegio*, 6 remitidos a su destino, uno se quedó en situación de disponible forzoso y otro fue jubilado. La distribución, aún sin saber lo que representa sobre el total del *Colegio* o sin comprar con otros sectores educativos<sup>639</sup>, parece un tanto extrema. ¿La

---

importante de empleados de servicios generales (costureras, camareros, cocineros, ordenanzas, etc.).

b) El Decreto de 19 de septiembre de 1933 fija exclusivamente las necesidades de profesorado y servicios médicos en términos de número y de presupuesto. Al *Colegio Nacional de Sordomudos* le corresponden 18 profesores (Cultura Primaria y Específicos) y 5 médicos. Al de Ciegos, 26 y 6 respectivamente. El resto de las necesidades: maestros de talleres, personal vario de servicios generales, principalmente tienen que ser abordado por los presupuestos corrientes de los colegios. Es un documento importante a efectos cuantitativos, si bien no permite abordar y conocer la plantilla del *Colegio* en toda su extensión.

<sup>639</sup> MORENTE, 1997, op. cit., p. 192 dice que no hay datos globales sobre la depuración del magisterio primario durante el periodo republicano.

razón? Es posible que en el proceso de depuración intervengan aspectos de la difícil relación que el profesorado, o quizás mejor de un sector del profesorado del *Colegio* ha tenido con las distintas administraciones republicanas, especialmente con la de la coalición republicano-socialista.

En el lapso de unos pocos meses de 1936 el *Colegio de Sordomudos* es cerrado y su personal depurado, un mal final para una etapa histórica, si bien hay que decir que la situación es también excepcional en un contexto de guerra civil, no muy distinta en algunos aspectos a la situación por la que pasó el *Colegio*, sus alumnos, profesores y personal en la guerra contra los franceses de principios del XIX. Es la segunda vez que una guerra rompe y se interpone en los objetivos del *Colegio*.

El conflicto bélico cierra unas políticas educativas continuistas con los periodos anteriores en lo que respecta al prácticamente nulo desarrollo de la red de centros de sordomudos, hecho incomprensible si se compara con el desarrollo de la red de escuelas ordinarias. Por otro lado, el fiasco del cierre del *Colegio* de Madrid en 1932 enturbia tanto las mismas realizaciones del *Colegio* en ese curso como las decisiones y líneas políticas que consiguen definir aspectos de políticas generales de estas enseñanzas como son el decreto de 1933 y la creación de la inspección técnica del Estado de estas enseñanzas. En cuanto a la aportación de las administraciones republicanas en la formación del profesorado especialista de sordomudos es en conjunto regresivo por su errática y oscilante posición y políticas y quizás se pueda explicar descriptivamente bajo esa idea reiterada de la existencia de varias repúblicas en una sola. Las dos hipótesis de partida se confirman, la primera se ha ratificado en líneas más arriba sobre el continuismo en el desarrollo de la red general de centros de esta especialidad y la segunda, también, ya que la República lega más que hace en estas enseñanzas.

# Capítulo VII. La política educativa de las enseñanzas de sordomudos en el régimen de Franco. Parte Iª (1939-1970)

## 1. Fundamentos de la política educativa del franquismo inicial

Morente Valero <sup>640</sup> hace sobre el franquismo determinadas consideraciones que nos facilitan la introducción en este periodo: "El Régimen de Franco fue una radical contrarrevolución, una violenta reacción contra todo lo que había representado un siglo de liberalismo político y la breve experiencia de la democrática de la Segunda República". Con otro autor, Alted Vigil <sup>641</sup> se completa esta visión sobre el régimen: (...) "El derecho a la rebeldía, legitimaba la necesidad de la guerra. En palabras de Pedro Sainz Rodríguez (...) se trataba de hacer triunfar la contrarrevolución de las derechas frente a la revolución de las izquierdas".

En sentido estricto y hay coincidencia en muchos especialistas, la política educativa del régimen tuvo un carácter contrarrevolucionario, de retorno al estado precedente al republicano, es decir, de retorno a los principios pedagógicos y sistemas educativos de la España de los siglos XVI y XVII, de volver a Menéndez Pelayo, a Manjón y a la doctrina tradicional de la Iglesia sobre educación fijada en la Encíclica de Pío XI *Divini Illius Magistri* promulgada el 21 de diciembre de 1929 por el Papa Pío XI, relativa a la educación cristiana de la juventud y documento programático de la enseñanza confesional. Lo que en conjunto suponía la ignorancia y el combatir las tendencias pedagógicas y sistemas educativos modernos que tenían su inicio en Rousseau y que la República materializó dando lugar a una labor antipatriótica, antirreligiosa y antisocial, según el nuevo régimen. Además, "las positivas innovaciones de la pedagogía y educación modernas, reclamaban como suyas, ya habían sido experimentadas por los católicos educadores imperiales"<sup>642</sup>.

Desde la perspectiva del régimen, el ministro de Educación Nacional Sainz

---

<sup>640</sup> MORENTE VALERO, F.(1997). *La Escuela y el Nuevo Estado. La depuración del Magisterio Nacional (1936-1943)*. Valladolid: Ámbito, p.14.

<sup>641</sup> ALTED VIGIL, A. (1984). *Política del Nuevo Estado sobre el Patrimonio Cultural y la educación durante la Guerra Civil Española*. Madrid: Ministerio de Cultura, p. 149.

<sup>642</sup> *Ibidem*, p. 251.



Rodríguez en 1938, fijaba las bases orientadoras de la política educativa que se estaban desarrollando desde el Ministerio:

“El fundamento de la educación debe estar basado en una formación religiosa, patriótica y clásica, porque son los tres pilares del futuro imperial de España”. Este triple carácter se explica “porque el Imperio histórico de España está saturado de sentido católico; porque un pueblo que quiere vivir ha de saber defenderse; porque la historia de España no es reflejo de un nacionalismo estrecho, sino de un universalismo civilizador y cristiano, y porque el aprendizaje de las disciplinas clásicas puede influir en un cambio rotundo de la mentalidad juvenil” <sup>643</sup>.

En plena coincidencia, el jesuita Herrera Oria propaga que “ (...) la nueva España, en educación, es esencialmente antirusoniana, contraria a las ideas de la Institución Libre de Enseñanza (ILE) y de la masonería, que son una misma <sup>644</sup>. A estos efectos Sainz Rodríguez considera <sup>645</sup>:

“(...) el liberalismo roussoniano ha sido la gran herejía de nuestro tiempo. El fundamento de su doctrina es la idea de que el hombre es naturalmente bueno y que la pedagogía no tiene que enderezarle ni corregirle, frente a ese dogma del naturalismo hedonista hay que contraponer la doctrina católica de que el hombre es malo por causa del pecado original y que la caída envileció su alma”.

Esa misma España trata de borrar a la ILE como inspiradora del mal, denunciada con saña y sistemática entrega (en el proceso de depuración) por José María Pemán y Eugenio Vegas Latapie, a la que llegan a atribuirle la responsabilidad de la guerra civil. Esa escuela de la ILE, de la España republicana, “de la escuela única; bolchevique, atea y virulenta al decir de aquellos” <sup>646</sup>, es contraria al proyecto del Nuevo Estado, y por tanto hay que “españolizarla”. Los principios fundamentales que inspiran esta reforma eran los de la escuela de la España imperial, en la que se forjó el “caballero español” del siglo XVI, católico, desinteresado, cortés y profundamente humano. La escuela proporciona una formación “profundamente nacional. Todo regionalismo que rebase la esfera de lo emocional para invadir el campo de lo político, será implacablemente eliminado”. Es una enseñanza católica,

---

<sup>643</sup> Ibídem, p.154.

<sup>644</sup> HERRERA ORIA, E. (1938). “Educación soviética y educación católica en España”. *Atenas*, Burgos, mayo-junio, p.141.

<sup>645</sup> SAINZ RODRÍGUEZ, P. (1938). *La escuela y el Estado nuevo. Discurso de clausura del Curso de Orientaciones Nacionales de la Enseñanza Primaria*. Pamplona, junio. Burgos: Hijos de Santiago Rodríguez, 1938, pp.56-57.

<sup>646</sup> ALTED, 1984, op. cit., p. 154.

“aceptando y reconociendo el supremo magisterio de la Iglesia romana”. En cuanto a su contenido, más intenso que extenso y más formativo que informativo, se centra en la formación religiosa, “base y cumbre de la espiritualidad racial”, la enseñanza del idioma, “horma fundamental de nacionalización y españolización” y la historia y geografía patrias, “cimiento didáctico imprescindible para alcanzar una honda y firme conciencia de la Hispanidad”. En cuanto a los métodos, estos deberían adecuarse a “nuestra idiosincrasia racial”, en todo caso se rechazaría el “intuicionismo exclusivista” y el “manualismo barato” en el que ha caído el tan “cacareado método activo”, poco adecuado para un pueblo de “místicos y quijotes”<sup>647</sup>.

Dentro de la libertad de acción de los maestros, que el régimen contemplaba, se proponían métodos basados en la experiencia pedagógica de Andrés Manjón, así como de españoles ilustres de los siglos XVI y XVII, entre los cuales es “clásico en la tradición española el sistema de repetición para obtener la mayor fijeza y solidez de los conocimientos...”. La orientación bibliográfica se circunscribe a autores tales como Rufino Blanco, Balmes o el ya citado Manjón. “Y al igual que el crucifijo restaurado en las escuelas era el símbolo de la esencia católica de la educación española; el retrato del invicto Franco constituía el símbolo supremo de España, ambos debían de presidir la educación de las jóvenes generaciones”<sup>648</sup>.

La escuela laica y los métodos foráneos republicanos están proscritos en la España de Franco, en su escuela no cabe el laicismo, que es declarado por el ministro de Educación Nacional :

“Una aberración desde todos los puntos de vista, desde el punto de vista religioso y filosófico, y para los españoles, además, desde el punto de vista patriótico. Y por eso es un deber del Estado nuevo impedir que se conserve una brizna de posibilidad de que el laicismo vuelva a tener beligerancia doctrinal en el ámbito del pensamiento y la educación españoles”<sup>649</sup>.

La España de Franco comprende un periodo largo de tiempo (1939-1975) que nos lleva necesariamente a establecer periodos que con cierta unidad nos permitan comprender la situación de las enseñanzas de sordomudos y las políticas educativas que elabora el régimen a lo largo del periodo que dan lugar según nuestra propuesta a cuatro etapas definidas: la primera, relativa a los años inmediatos al fin de la guerra, la segunda abarca la década de los 40, la tercera recoge los años 50 y 60 y una cuarta y última se circunscribe a los

---

<sup>647</sup> ALTED, 1984, op. cit. , p. 185, para el entrecomillado del párrafo.

<sup>648</sup> *Ibidem*, p. 182.

<sup>649</sup> *Ibidem*, p.161.

años 1970-1975. En este capítulo VII se plasmaran las tres primera y en el capítulo VIII los años finales del franquismo.

## **2. La depuración franquista del Colegio de Sordomudos**

Básicamente, la política educativa de esos primeros años de la posguerra en cuanto a las enseñanzas de sordomudos se centra en la depuración del profesorado del *Colegio Nacional de Sordomudos* de Madrid <sup>650</sup>.

En nuestra opinión, el proceso de depuración tanto sobre el profesorado del Colegio de Sordomudos como del resto de su personal, es un acto de política educativa en atención a sus objetivos que se refuerza por la naturaleza administrativa de dicho acto, independientemente de que las sanciones administrativas pudieran acarrear no solo la separación del servicio, según los cargos, ya que podían tener otras consecuencias y procesos ya no netamente administrativos sino judiciales con sanciones económicas o de privación de libertad.

El proceso depurador del profesorado del Colegio de Sordomudos comprende desde 1939, tenemos constancia de que algunos profesores del Colegio de Sordomudos fueron depurados antes <sup>651</sup>, hasta los últimos años 50 con algunos expedientes de revisión, si bien los años de mayor intensidad son los comprendidos entre 1939-1942. Esta consideración temporal del proceso depurador se ajusta a una de las conclusiones que se desprende del análisis del Cuadro nº 11 que figura como una de la secciones de la tesis y que presenta una comparativa de la actividad normativa entre la República y el régimen de Franco. De esta comparación se coligen algunas ideas generales

---

<sup>650</sup> En el capítulo VI relativo a la política educativa de la República se ha justificado la acción depuradora sobre el personal del Colegio Nacional de Sordomudos de Madrid como una línea de acción política relativas a estas enseñanzas.

<sup>651</sup> Es el caso de José María Perdigón. Según la Propuesta de depuración de la Comisión C: " Los resultandos llevan a considerar que no hay cargo alguno que permita considerar desafecto al Glorioso Movimiento Nacional. También estuvo en zona nacional desde la liberación de Bilbao y prestó servicios a las órdenes de las autoridades nacionales, por las que creyó dispensado de solicitar la depuración en el plazo previsto...". "La Comisión acuerda por unanimidad proponer la readmisión al ejercicio del cargo de Profesor del Colegio Nacional de Sordomudos de Madrid sin imponer sanción". Documento mecanografiado. En una nota interna de la Comisión (sin membrete) sobre el depurado se han las siguientes consideraciones coherentes con lo anterior: "Perseguido y cesante por el Gobierno rojo, se incorporó a la España Nacional en Bilbao y pasó a San Sebastián donde permaneció rehabilitado prestando servicios en su instituto. Es persona de buena conducta moral, social y profesional. No ha solicitado la depuración al no creer que le afectaba el decreto de 21 de enero del 39 y haberlo solicitado en Vitoria en el 37". AGA Caja 83774. Legajo 0008

sobre la depuración de interés, tales como que el bando sublevado no emite ninguna disposición depurativa hasta muy avanzado el mes de agosto de 1936, ya que las semanas que median entre la sublevación militar y las disposiciones educativas se dedican al esfuerzo bélico, a la represión política y a asentarse en los territorios donde triunfa la sublevación militar. En el último trimestre de 1936, los sublevados ponen a punto su dispositivo sancionador y si bien hay disposiciones a lo largo de 1937 y 1938, es 1939, cuando por parte de los claros vencedores del conflicto se producen un número importante de disposiciones que preparan la depuración de los que serán sus funcionarios.

La Comisión de Cultura y Enseñanza presidida por José María Pemán "se ocupará de asegurar la continuidad de la vida escolar y universitaria..." para lo que un decreto de noviembre de 1936 crea las Comisiones depuratoras <sup>652</sup> para " (...) una reorganización radical y definitiva de la Enseñanza, extirpando así de raíz esas falsas doctrinas que con sus apóstoles han sido los principales factores de la trágica situación a que fue llevada nuestra Patria".

El año 1938 es victorioso en los frentes de batalla para el bando "nacional" y en él empiezan a preparar lo que será la actividad ordinaria tras la victoria y la "recuperación de todo el territorio". Entre las muchas cosas que se preparan está "la vuelta a la normalidad del *Colegio Nacional de Sordomudos*". En septiembre de dicho año el gobierno de Burgos requiere al profesorado de los *Colegios Nacionales de Sordomudos y de Ciegos* que esté en la "España nacional" sus hojas de servicios <sup>653</sup>. El gobierno franquista considera que la

---

<sup>652</sup> El Decreto de 8 de noviembre de 1936, BOE de 11 de noviembre, crea las siguientes comisiones: La "A" constituida por cinco miembros, tres de los cuales serán Catedráticos de Universidad, que recogerán los informes del personal universitario, instruir los expedientes y proponer las resoluciones. La "B" también por cinco miembros, tres de los cuales de las Escuelas de Ingenieros y Arquitectos, con contenido análogo sobre el personal de dichos centros. La "C", una en cada provincia, constituida por el gobernador civil, un profesor de Instituto de Segunda Enseñanza, un profesor de la Escuela Normal, otro de la Escuela de Artes y Oficios o de Comercio, y un vecino con residencia en la capital, instruirán los expedientes oportunos y propondrán resoluciones, sobre todo del personal adscrito a los Institutos, Escuelas Normales, de Comercio, Artes y Oficios, de Trabajo, Inspecciones de Primera Enseñanza, Sección administrativa, y en general, a cuantos dependan del Ministerio de Instrucción Pública y no estén incluidos en la misión atribuida a las anteriores Comisiones" y la "D". "integrada por un Director de Instituto de Segunda Enseñanza, un Inspector de Primera Enseñanza, el Presidente de la Asociación de padres de familia y dos personas de máximo arraigo y solvencia moral y técnica. Esta Comisión se constituirá también en cada provincia, teniendo como principal, la de formular propuestas razonadas de suspensión o separación del personal de Magisterio con destino en el territorio de su jurisdicción". Empiezan a actuar de forma inmediata.

Pemán califica la labor de las comisiones de "sagrada misión", también señala que "el carácter de la depuración que hoy se persigue no es solo punitivo, sino también preventivo". Circular de 7 de diciembre de 1936 (BOE del 10) del presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

<sup>653</sup> Orden de 21 de septiembre de 1938 por la que se solicita las hojas de servicio al personal adscrito a los Colegios Nacionales de Sordomudos y de Ciegos. BOE de 2 de octubre de 1938.

victoria sobre la República está cerca y esta información es útil para preparar la puesta en funcionamiento de dicho centro. El Colegio, para el régimen fue "un foco del marxismo" y por ello:

"El Jefe del Servicio nacional de Primera Enseñanza, Sr. Toledo, ha (...) suspendido de sueldo y destituido al director y a la mayor parte del profesorado del Colegio Nacional de Ciegos, del Colegio Nacional de Sordomudos y de la Escuela de Anormales, focos en los que marxismo actuó con verdadera intensidad. Todo esto a lo que resulte de las Comisiones depuradoras" <sup>654</sup>.

De la plantilla del Colegio de Sordomudos el régimen excluye a todo el que *ha colaborado* con la República o tuviera ideas no ajustadas a los principios del Movimiento, pero el conflicto bélico y la intransigencia también se cobra además su cuota de sangre en miembros o personas vinculadas al Colegio <sup>655</sup>.

El proceso depurador franquista sobre el funcionariado, y en especial sobre los cuerpos docentes del Magisterio y de Segunda Enseñanza, empieza a estar bien estudiado; especialmente sobre el primero de los cuerpos docentes y permite ser definido y comprendido como una actuación compleja y eficaz y que se inicia como el republicano de forma inmediata a la sublevación. La obra citada de Morente Valero para el Magisterio de primera enseñanza y la de Olegario Negrín (2005, 2007) para Bachillerato <sup>656</sup> son trabajos básicos en los que nos hemos apoyado para abordar el análisis del proceso de depuración en el *Colegio Nacional de Sordomudos*.

La investigación sobre la depuración franquista del profesorado del *Colegio Nacional de Sordomudos* de Madrid es prácticamente inexistente, quizás porque sea un tema muy específico que está subsumido en el general de la

---

<sup>654</sup>Artículo "Profesores destituidos", fechado en Vitoria, 24 de abril de 1939. ABC, 25.04.1939

<sup>655</sup> Dos casos que nos consten: Rufino Blanco Martín, director jefe de *los Colegios Nacionales de Sordomudos y de Ciegos* en 1918, fusilado en Paracuellos del Jarama por fuerzas afectas a la República en 1936 y a Sidonio Pintado Arroyo, comisario especial del gobierno de la República para dichos Colegios entre 1931-1934, fusilado tras juicio sumarísimo por el régimen de Franco en 1939.

<sup>656</sup> NEGRIN, O. (2005). "La depuración del profesorado de los institutos de Segunda Enseñanza. Relación de los expedientes resueltos por el Ministerio de Educación (1937-1943). *Revista de Historia de la Educación*, 24, 2005, pp. 503-542.

-- (2007). "Los expedientes de depuración de los profesores de instituto de segunda enseñanza resueltos por el Ministerio de Educación Nacional (1937-1943)". *Hispania Nova (Revista de Historia Contemporánea)*. nº. 7.

depuración y por las limitadas fuentes de información que hoy se circunscriben a las normas administrativas y ministeriales del régimen y a unos cuantos expedientes de depuración localizados en el proceso de confección de esta tesis en el Archivo General de la Administración y en el Archivo Central del Ministerio de Educación.

Desde el relativo conocimiento que teníamos se plantearon dos hipótesis de trabajo. La primera apostaba a que la depuración del personal del *Colegio* llevada a cabo tanto por la República como por el franquismo podía estar por sus resultados parejos entre sí. Tras el correspondiente análisis se estima, con un fuerte componente cualitativo que no se ratifica tal planteamiento. La depuración del *Colegio* por la República fue más severa que la que lleva a cabo el franquismo. Las razones pueden estar en la grave fractura que se produce entre el Claustro del *Colegio* y las autoridades republicanas a partir de 1932, al ser trasladado de ubicación el *Colegio*. En cambio, la franquista parece ser menos severa que la republicana, primero porque todos los cesados por la República son considerados válidos por el nuevo régimen y posiblemente porque en conjunto el perfil sociológico y político de estos profesores y personal es el adecuado para el nuevo Estado.

El resultado al que hemos llegado tiene un componente considerable cualitativo porque aunque la metodología se estructura y parte de una investigación en fuentes <sup>657</sup>, nos encontramos ante una ausencia de datos

---

<sup>657</sup> Las consideraciones que se hacen sobre el proceso de depuración franquista se obtienen directamente del análisis de los expedientes de depuración encontrados en el Archivo General de la Administración (AGA) y en el Archivo Central del Ministerio de Educación (ACME). Mucha de esta información ha podido complementarse con los Boletines Oficiales del Estado o de la Provincia de Madrid. La localización de expedientes de depuración del personal del *Colegio de Sordomudos* ha resultado muy limitado y se circunscribe a 6 expedientes; muy diversos en cuanto a su amplitud, estado e información. Este conjunto es posible que no representen ni al 10% de lo que se puede presuponer era el total del personal del *Colegio Nacional de Sordomudos* de Madrid (entre 60 y 65 personas) al iniciarse la guerra y la interrupción de sus actividades. En la fase de búsqueda de los expedientes del *Colegio de Sordomudos* se han encontrado expedientes de miembros del Colegio Nacional de Ciegos, de funcionarios que no hace muchos años eran compañeros de los primeros y miembros de una sola entidad (*Colegio Nacional de Sordomudos* y *de Ciegos*) y se tomó la decisión de incorporarlos a la base de análisis de los 6 expedientes anteriores por razones relativas a la gran afinidad de los aspectos que analizamos: por sus lugares comunes, por ser las mismas Comisiones C y D e incluso porque la misma administración los confunde o utiliza el nombre del Colegio anterior. En total 12 expedientes, algunos muy incompletos, fundamentalmente los de revisión. Además hay otro hecho fundamental manifestado en el texto y que ha sido no haber podido fijar la plantilla real del *Colegio Nacional de Sordomudos* en los periodos en que se llevan a cabo las depuraciones republicana y franquista, solo hemos contado con una relación de puestos de 1930 (plantilla orgánica de profesores, maestros generales y médicos) y la información que proporciona GRANELL en la historia del Colegio, pero no ha sido suficiente. Esta situación de indefinición se ha visto agravada por el hecho de que comparando las depuraciones republicana y franquista, caso por caso y nominalmente se constata que entre una y otra aparecen 26 casos de diferencia, es decir, la República depuró a 26 personas que el franquismo no llegó a considerar en su depuración.

sobre la composición numérica del *Colegio Nacional de Sordomudos*, es decir algo tan aparentemente sencillo cómo saber cuántos profesores tenía el Colegio en los periodos en que se producen ambas depuraciones que nos lleva a no poder, por ahora, concluir con ciertos visos de certeza en los aspectos cuantitativos.

La depuración franquista se circunscribe a tenor del análisis realizado sobre los expedientes de depuración localizados como por el estudio hecho sobre el Boletín Oficial del Estado y del Provincial de Madrid de los años 1939 a 1941, a unos resultados que se enuncian en los siguientes términos, sobre 34 miembros de su plantilla, 29 fueron confirmados en sus cargos; en algunos casos con algunas apreciaciones relativas a derechos de causahabientes, jubilación posterior o inhabilitación para ejercer puestos de responsabilidad. Cinco fueron inhabilitados y separados del servicio, entre ellos, María Luisa Navarro Morgati, Orellana Garrido director del Colegio y Ramírez Martínez que no consta haber sido depurado por la República.

En términos relativos los 5 separados representa algo más del 14 % de la plantilla de la que partimos. Los profesores sometidos a depuración administrativa, con sus cargos y resolución, sanción o confirmación en su cargo se relacionan a continuación:

1. **Albarrán Sánchez, Lorenzo.** Prof. Dibujo. Confirmado en el cargo O.26.11.1941
  2. **Alós Guzman, Inés.** Prof. Cultura Primaria. Confirmado en el cargo O. 6/09/1940 .
  3. **Artunero Gironi, Matilde.** Maestra de Modistería. Confirmado en el cargo. O.12.07.1940.
  4. **Bertrán Castillo, Fernando.** Otólogo. Médico Otólogo. Confirmado en el cargo O. 6/09/1940 .
  5. **Blasco Blasco, Catalina.** Costurera CNSM. Confirmada en su cargo OM (Referencia 1942/03596).
  6. **Bretones Pimentel, José.** Maestro del taller de Carpintería. Destino en CNSM.
  7. **Campo Fernández, María Blanca.** Maestra CNSM. Confirmada en su puesto. Orden15.11.1941.
  8. **Cotelo Leal, Eduardo.** Auxiliar de clases complementaria. Confirmado en el cargo. O. 28/10/1940.
  9. **De Dios Hidalgo, Juan.** Auxiliar de Medicina General. Médico del Colegio Nacional de Sordomudos. Confirmado en el cargo O. 6/09/1940.
  10. **De Dios Sánchez Moreno, Juan.** Médico Auxiliar CNSM. Confirmar en el cargo. O. 28/10/1940.
  11. **De Miguel Puig, Julia.** Prof. Cultura Primaria. Ayudante temporal profesorado. Confirmada en su cargo, O. 17.12.1940.
  12. **Díaz Muñozerro, Paula.** Encargada del ropero y de la Confección del
-

CNSM. O. 24.10.1941

13. **Fernández Fenández, Santos.** Carpintero CNSM Confirmado en su cargo.
14. **Higelmo Martín, Carmen.** Profesora de anormales. Destino en CNSM. Confirmada en su cargo O. 31/01/1940. Directora CNSM.
15. **Lanzas Orellana, Francisco.** Auxiliar de Internado. CNSM. Confirmado en su cargo.
16. **Lanzas Orellana, Jacobo.** Prof. Cultura Primaria. CNSM.. Confirmado en su cargo.
17. **López Bergaz, C. Mercedes.** Profesora de Cultura Primaria. Destino en CNSM.// Profesora CNSM Confirmada en su cargo con Inhabilitación para cargos directivos y de confianza. O. 24.10.1941.
18. **López Ramírez, María.** Encargada del ropero del CNSM. Confirmada en su puesto. Orden7.08.1941, BOE de 22 de octubre.
19. **Martínez Felisa, Revuelta.** Habilitar para cargos oficiales. O.28.07.1941, confirmada en su cargo.
20. **Navarro Morgati, María Luisa.** Profesora de Estudios Generales CNSM. Separación definitiva del servicio y baja en el escalafón O.7.08.1941, BOE de 22.
21. **Orellana Garrido, Jacobo.** Profesor de Estudios Generales. Separación definitiva del servicio y baja en el escalafón . O. 7.08.1941, BOE de 22 de octubre.
22. **Ortiz Valiente, Delfina.** Profesora de Enseñanzas del Hogar. Destino en CNSM . Confirmada en su cargo .O. 24.10.1941.
23. **Parvas Sánchez, Carmen.** Confirmada en su puesto. Orden12.07.1940.
24. **Pérez Morón, Acislo.** Maestro taller, Encuadernador Sordos. Orden 26.11.1941.
25. **Pérez Soler, Miguel.** Auxiliar de Internado. Destino CNSM. Confirmar en su cargo. Orden 7 .08.1941, BOE de 22.
26. **Perdigón Hernández, Jesús María.** Profesor de Modelado. Confirmado en el cargo O. 6/09/1940.
27. **Prados Such, Miguel.** Psicotécnico. Médico Psiquiatra CNSM. Separación del Servicio. O. 24.10.1941.
28. **Ramírez Martínez, Mercedes.** Profesora interina CNSM. Inhabilitada para el ejercicio de la enseñanza PDF (Referencia 1942/03596).
29. **Rivera Cerezo, María Auxiliadora.** Auxiliar de Sordomudos. Destino en CNSM. Confirmada en su cargoOrden 7.08.1941, BOE de 22 de octubre.
30. **Ruiz Caraballo, José María.** Auxiliar de internado. Destino en CNSM. Confirmado en sus derechos. O.4.10.1941.
31. **Sanz López, Anselmo.** Profesor de Estudios Generales. Director del Colegio de Sordomudos.
32. **Tejerina Vega, Vicente.** Prof. Cultura Primaria. Profesor de Estudios Generales. Depurado en guerra Jubilado 1940
33. **Tornadilla Altés, José.** Auxiliar de Internado. Destino CNSM. Confirmado en su cargo. O. 7.08.1941, BOE de 22.
34. **Verdugo Landi, Alfredo.** Regente de la Imprenta. Confirmado en el cargo O. 6/09/1940.

La segunda hipótesis de trabajo relativa al proceso de depuración franquista es que es un proceso aceptablemente homogéneo independientemente del cuerpo de funcionarios docentes que se aplique, si bien con el hecho de que el Colegio está cerrado cuando se inician los procesos depuradores. El



argumento que ratifica la anterior aseveración es que comparando los procesos y actuaciones depuratoras entre los profesores de los *Colegios de Sordomudos y de Ciegos* <sup>658</sup> y algunos expedientes de otros cuerpos docentes como el de Bachillerato, se produce unas actuaciones de gran identidad o similitud <sup>659</sup>. Aún partiendo de esta situación procede hacer algunas

---

<sup>658</sup> Expedientes personales de depuración de profesores y personal de los *Colegios de Sordomudos y de Ciegos* de Madrid localizados en AGA:

**Alfredo Mena Sach.** Maestro Nacional. Colegio N. de Ciegos. AGA, Caja 32/13131. ACME 474-2.

**Arturo Martínez Rivera.** Maestro de taller de Zapatería. CN de Sordomudos. AGA, Caja 83767-55.

**Blanca Campo Fernández-Navamuel.** Maestra Nacional. Colegio Nacional de Sordomudos. AGA Caja 32/12364. Leg<sup>a</sup>. 58-14

**Domingo Munuera Morosolí.** Maestro Nacional. Colegio N. de Ciegos. AGA 32/13159. Leg. 496-40.

**Feliciano Sánchez Saura.** Maestro Nacional. Colegio N. de Ciegos. AGA Caja 83718-6483.

**Fernando Bertrán Castillo.** Médico Otológico. C.N. de Sordomudos. AGA Caja 32/12364. Leg. 58-14.

**Gregorio Hernández de la Herrera.** Maestro Nacional. Colegio Nacional de Ciegos. AGA Caja 83714-3049.

**Inés Alós Guzman.** Maestro Nacional. Colegio N. de Ciegos. AGA Caja 32/13156. Leg. 494-.33

**Jacobo Orellana Garrido.** Profesor de Sordos. Director. Colegio N. de Sordomudos. AGA Caja 83717-5347.

**Jesús María Perdigón Hernández.** Profesor de Modelado. Colegio N. de Sordomudos. AGA, Caja 83774. Legajo 0008.

**Juan Prada Pascual.** Profesor de Educación Física. Colegio N. de Ciegos. AGA,32/16777. ACME 18524-54.

**Luis Munuera Morosolí.** Médico General. Colegio N. de Ciegos. AGA Caja 83717-5721.

**Sidonio Pintado Arroyo.** Ex Comisario de la República del CN Sordomudos y de Ciegos. AGA, Caja 32/13153. ACME 474-2.

<sup>659</sup> Expedientes personales de depuración analizados de algunos miembros de los cuerpos de catedráticos y profesores de Bachillerato:

**Emilio Guardiola García.** Sacerdote y profesor de religión, excedente. 018475-0034. Caja 32/16758.

**Fidel Abad Cavía.** Profesor del Instituto Nacional Cardenal Cisneros. Sacerdote. 018460-0002 Caja 32/16733.

**Joaquín Aguilera Alonso.** Profesor Auxiliar del IN de 2ª Enseñanza San Isidro. Ayudante de Francés. 018460-0029 Caja 32/16733.

**Juan del Álamo Álamo.** Catedrático de Francés y sacerdote. 018460-0046. Caja 32/1733.

consideraciones específicas sobre la forma de actuación de las comisiones de depuración y de sus tiempos en los procesos de depuración del profesorado y personal de los *Colegios Nacionales de Sordomudos y de Ciegos*. Las comisiones de depuración <sup>660</sup> que intervienen en los *Colegios Nacionales de Sordomudos y de Ciegos* son las Comisiones D solo para aquellos casos o maestros que mantengan puesto en el escalafón de Primera Enseñanza y C de Madrid que se encarga específicamente del *Colegios de Sordomudos* y también de Ciegos y además de Escuela de Anormales, Escuelas Normales, Inspección de Primera Enseñanza, Institutos de Segunda Enseñanza y otras tantas instituciones de secundaria o enseñanzas especiales <sup>661</sup>.

---

**Juan González del Valle.** Catedrático. Instituto Nacional de 2ª Enseñanza Antonio de Nebrija. 018475-0002. Caja 32/16758.

**Miguel Aguayo Millán.** Catedrático de Matemáticas del Instituto Nacional de 2ª Enseñanza. San Isidro. 018460-0022. Caja 32/16733.

<sup>660</sup> Las comisiones de depuración se constituyen como órganos instructores en el sentido administrativo y por tanto no tienen competencia de ejecución general, si bien el Art. 6º del Decreto de 8 de noviembre de 1936, contempla la posibilidad de que éstas establezcan la suspensión de empleo y sueldo a un funcionario, aún en la fase de tramitación, siempre que existan causas graves que lo aconsejen, pero el celo de las comisiones y el poco rigor jurídico de las autoridades franquistas permitieron con carácter general lo contrario: las comisiones suspendían de empleo y sueldo en función a la gravedad del pliego de cargos o bien no continuaban los procedimientos sancionadores, con lo cual el depurado se podía reintegrar a su puesto de trabajo. Los cargos de estos vocales eran irrenunciables y sus miembros eran previamente depurados. No hemos encontrado ni en BOE ni en el Boletín Provincial nombramiento alguno de los miembros de las Comisiones de Madrid que intervinieron en la depuración del personal de los *Colegios de Sordomudos y de Ciegos*. El conocimiento que tenemos de sus nombres solo se obtiene del análisis de los documentos de depuración localizados en los Archivos mencionados, viéndose dificultada la acción porque solo figuran sus firmas, que en algunos casos son de difícil legibilidad, no hay ningún acta que recoja los nombres. En el caso de las 4 comisiones D de Madrid: el presidente de la Comisión n.º 1 fue Enrique Montenegro y sus vocales: Manuel Amo y E. Salas, Eduardo Cantos y Comisión número 2, presidente y secretario, Benito Díaz. Comisión 3, presidente, J. Verián y secretario, Bernardino Ortiz/José Tabeadas Salvador. Comisión 4 presidente, Federico Acevedo, siendo éste último el que parece como responsable de las Comisión D, una vez se unifica. De la Comisión C, julio de 1940, a través del análisis de documentos está constituida por un vice-presidente, cuyo nombre aparece ilegible y cuatro componentes más, de cuyas firmas se deduce corresponden a: Juan del Álamo, D. Álvarez y M. Herrero.

<sup>661</sup> La Comisión C de Madrid solo aparece 2 veces en 1940 y otra en 1941 en el Boletín Oficial de la Provincia de Madrid según el análisis que se hemos hecho de los años 1939 y 40 y plasma la mayoría de las resoluciones ministeriales (órdenes ministeriales generalmente) de los procesos de depuración del personal de los *Colegios de Sordomudos y de Ciegos*, por el mismo medio sabemos que tiene una oficina Técnico-Administrativa situada en la 4.ª planta del Ministerio de Educación Nacional (calle de Alcalá, Madrid). En el caso de las Comisiones D cuya acción en los *Colegios de Sordomudos y de Ciegos* es muy relativa, a nivel general y en la provincia de Madrid las 4 comisiones que la conforman tienen actividad hasta 1941, año en el que empieza a figurar solamente una Comisión D que tiene 32 intervenciones de distinta naturaleza y decrece a 7 y 2 en los años 42 y 43 respectivamente. Según el Boletín Oficial de la Provincia de Madrid hemos cuantificado la intervención de esta Comisión sobre unos 2.000 maestros y maestras

Los funcionarios de los *Colegios Nacionales de Sordomudos y de Ciegos* tienen ambos centros cerrados, uno porque está disuelto y el de Ciegos porque ha sido trasladado a Levante y solo funciona en Chamartín, Madrid una sección para heridos de guerra, tienen que presentarse ante la autoridad porque no hacerlo supone estar inserto en el artículo 170 de la Ley de Instrucción Primaria de 1857 y acarrea la baja en el servicio <sup>662</sup> y los que lo hacen se personan en las oficinas del Ministerio de Educación Nacional o ante la Delegación de la Jefatura del Servicio Nacional de Primera Enseñanza <sup>663</sup>.

Por el análisis de los expedientes de depuración de algún miembro de los Colegios sabemos que la maquinaria franquista empieza a trabajar de forma inmediata en la depuración de sus funcionarios <sup>664</sup>. Durante los primeros meses tras el fin de la guerra, hubo en Madrid una cierta concurrencia entre las actuaciones del Juzgado Militar de Funcionarios y las Comisiones de Depuración, hasta tanto éstas estuvieron asentadas <sup>665</sup>.

---

generales entre 1939-41 y para todos los trámites de la Comisión. En 1942 se constata una importante actividad de revisión que predomina sobre otras. En 1943 aparece en escena el Tribunal o Juzgado Superior de Revisiones. Las Comisiones D en todo el territorio nacional y entre 1936-1943 depuran a 52.042 maestros y maestras generales cuyos nombres y apellidos constan en el Archivo General de la Administración de Alcalá de Henares. (Fuente propia: análisis del Boletín Oficial de la Provincia de Madrid).

<sup>662</sup> Es el caso de Feliciano Sánchez Saura. Maestro Nacional del Colegio Nacional de Ciegos. AGA Caja 83718-6483 o el de Jacobo Orellana, director del Colegio de Sordomudos.

<sup>663</sup> En algún caso la presentación ante estos organismos valdrá para manifestar su adhesión, por escrito, al Movimiento Nacional (AGA, Caja 32/12364).

<sup>664</sup> A los muy pocos días de la entrada de la tropas en Madrid ya funciona el Tribunal Militar de Funcionarios, primero en la Castellana, 13 y después en la calle Piamonte, que empieza a solicitar información de los funcionarios a distintas instancias. En el expediente de depuración de Juan Prada Pascual (AGA, Caja 32/16777) consta la petición de ese Juzgado al alcalde de Madrid de informes al respecto con fecha de 1 de abril de 1939, mediante un formulario adjunto que debe ser contestado en el mismo cuerpo. Las preguntas más significativas: 1ª. Sobre la conducta político-social anterior al 18 de julio de 1936. 2ª. Si se distinguió como propagandista de los ideales marxistas. 3ª. Se pide que se concrete la actuación política entre el 16 de febrero y el 18 de julio de 1936. 4ª. Actuación del funcionario el 18 de julio de 1936 y partidos a los que se afilió. 5ª. Si coadyuvó de alguna forma con la revolución marxista. 6ª. Se pedía que se concretase si era maestro nacional antes y después del 18 de julio. 7ª. Otros hechos que afecten al funcionario y no se hayan consignado. El informe resulta firmado por un policía municipal y se aprecia que la contestación que se da es altamente positiva para el régimen: el profesor ha resultado ser de la Falange, y lo es desde su fundación, y ha pasado la guerra escondido en un hospital. En la pregunta 6ª se indica que es Director del Colegio Nacional de Ciegos.

Hay documentadas otras intervenciones de dicho Juzgado Militar de Funcionarios que están fechadas en el mes de septiembre de 1939 (Expediente de Arturo Martínez Rivera, maestro de taller del colegio Nacional de Sordomudos, AGA, Caja 83767-55).

<sup>665</sup> Esta coincidencia de actuaciones entre el Juzgado Militar de Funcionarios y las Comisiones se constata en distintos expedientes analizados (Domingo Munuera Morosolí, AGA, Caja 32/13159, y Juan Prada. AGA, Caja 32/16777).

El proceso de depuración franquista no resulta un todo perfecto, sino que presenta un fuerte componente de ambigüedad que lo hace en determinados aspectos oscuro para los que tienen que pasar por él, por ejemplo, el trámite de presentación, pero a la vez resulta de un extraordinario celo por parte de las comisiones que llegan a someter al proceso depurador dos veces a un mismo funcionario con el argumento de tener o haber tenido dos plazas, una en el Escalafón General del Magisterio y otra en el *Colegio de Sordomudos* y en la misma medida se producía cuando se ocupaba también plaza en institutos de Bachillerato o Escuelas de Arte o bien por la rigidez de un sistema que depura dos veces a sus funcionarios: una durante la guerra y otra vez cuando ésta termina <sup>666</sup>.

Los procesos de depuración fueron para todos, pero especialmente para los no seguidores del régimen y para la mayoría neutral, un periodo de tiempo convulso y traumático. Del análisis de los expedientes del profesorado y personal de los *Colegios de Sordomudos y de Ciegos* se pueden sacar algunas consideraciones que sin ser definitivas pueden aproximarnos a unos datos que tienen un fuerte interés:

- a) La fase de instrucción del expediente de depuración se sitúa en los 10,7 meses de duración. Los datos pertenecen a la Comisión C de Madrid, si bien también hay algunos casos de la D, de los 12 expedientes tenemos datos de 7.
- b) El tiempo medio de la propuesta de la Comisión Superior Dictaminadora al Ministerio de Educación Nacional es de 3,2 meses. Tenemos datos de 6 expedientes.
- c) El tiempo de resolución del Ministro de Educación Nacional a tenor de los datos de 4 expedientes sobre 12 es muy relativo, oscilan entre los 2 y 12 meses.
- d) Con todas las salvedades hechas, el tiempo medio en el que se sustanciaba un expediente desde el inicio de su instrucción hasta la publicación de la orden ministerial en el BOE (sin proceso de revisión) es de 19,1 meses. Hemos contado con información de 6 expedientes.

---

<sup>666</sup> Si la doble depuración sobre un misma persona es un dislate jurídicamente hablando, más chocante resulta todavía cuando las propuestas de las Comisiones C y D que intervienen sobre los *Colegios de Sordomudos y de Ciegos* no eran coincidentes. Solo hemos encontrado un caso entre los limitados expedientes de depuración analizados: es el caso del Domingo Munuera Morosolí (AGA, Caja 32/13159), el cual eleva escrito a la Comisión Superior Dictaminadora con fecha de 30 de junio de 1940, solicitando que al haber sido depurado por la Comisión C (BOE, 16.12.1940) sin sanción alguna, queden sin efecto las actuaciones de la Comisión D como maestro nacional, dado que en enero de ese año ha recibido un pliego de cargos de dicha Comisión, y ha procedido a mandar un pliego de descargo duplicado (igual a la de C). No tendrá efecto alguno y Domingo se encontrará con dos resoluciones, que si bien le reintegran al servicio, una de ellas (la de la D) le impedirá tener cargos de dirección y confianza. El caso de José María Perdigón, considerado en una nota al pie anterior, también fue una doble depuración, una en guerra y otra después.

e) El tiempo en el que se sustanciaba las reclamaciones, una vez había sanción por orden ministerial, se establece entre la fecha de la orden (aunque habría que añadir el tiempo del periodo de reclamación) y el auto del Juzgado Superior de Revisiones, tardaron en resolverse una media de 10 años y medio. Tenemos 4 expedientes abiertos, 3 permitieron reponer a los interesados en sus puestos y 1 confirmó la separación.

Son periodos de tiempo muy largos, en los que el maestro o profesor quedaba fuera de servicio generalmente y desamparado económicamente, y si conseguía ser readmitido, como es el caso del profesor Jacobo Orellana en los años 50, y tantos otros a los que el futuro les reserva problemas con el computo de tiempo para la jubilación <sup>667</sup>.

Del análisis de los expedientes personales del profesorado de los *Colegios de Sordomudos y de Ciegos* podemos extraer algunas consideraciones sobre la instrucción del expediente en lo que se refiere a la formación del pliego de cargo y definición de pruebas <sup>668</sup>, cuya casuística o descripción de cada uno de esos funcionarios aparecen en las secciones de la tesis Cuadro nº 9 y 10 <sup>669</sup> y de esta información se puede deducir el bajo respeto jurídico e ínfimo nivel procedimental que suelen tener los miembros de las comisiones que intervienen en la depuración de los dos Colegios. Las comisiones en su labor de establecer o construir pruebas son especialmente sensibles a que el

---

<sup>667</sup> Los funcionarios depurados tendrán problemas en sus bases de cotización para establecer el cómputo de sus pensiones, ya que no se les considera el tiempo que estuvieron suspendidos. En ESTEVA DRAKE, A (s/a). "Los trienios de los funcionarios depurados en la jurisprudencia del Tribunal Supremo". Revista o capítulo desconocido, pp. 315-323. www, 29.11.2009.

<sup>668</sup> Son muchas las fuentes que las comisiones de depuración tienen a su disposición para establecer el pliego de cargos contra los funcionarios, entre otros los informes de los curas párrocos, Guardia Civil, Policía Militar, Juzgados Militares, Secciones de Falange de las JONS, de los directores de los centros y de compañeros o conocidos del funcionario, de las cuales y a través de éstos obtienen una información variopinta relativa al comportamiento profesional, personal y de la actuación política de los funcionarios en proceso de depuración, que les permiten establecer un pliego de cargos basado en unas supuestas pruebas que de probarse, sus sanciones se encuentran tipificadas en la normativa existente y que pueden suponer la separación definitiva del Colegio, aún así no faltan en los expedientes de depuración analizados observaciones que no son específicamente delitos –según la propia normativa– como son el ser "mala persona" o sobrino de un ministro, pero que es muy presumible que afectaran al ánimo y actuación de los miembros de las Comisiones de depuración C y D. AGA 32/13159. Leg. 496-40...

<sup>669</sup> El conocimiento que nos ha proporcionado el análisis de los expedientes de depuración del personal de los *Colegios de Sordomudos y de Ciegos* se ha sistematizado y ordenado en unos cuadros que figuran como apéndices o secciones de la tesis y en los que se puede seguir con mayor comodidad visual los procesos de depuración de los *Colegios de Sordomudos y de Ciegos* llevados a cabo tanto por la República como por el régimen de Franco, además de proporcionarnos una visión general adecuada de los datos principales de dichos procesos depuratorios seguidos contra dichos funcionarios.

funcionario pertenezca a un partido político u otro u organización sindical, hecho que en la mayoría de los casos no requiere mayor demostración que el que lo diga una fuente considerada segura: las indicadas anteriormente o sencillamente por medio de una delación de compañero, amigo o familiar.

Aunque se ha hecho manifestación en notas a pie o incluso en el mismo texto, se reitera la presencia de una información sobre los procesos de depuración de la República y del franquismo, mediante los Cuadros números 9, 10 y 11 que figuran como secciones de la tesis.

### **3. La política educativa de las enseñanzas de sordomudos en la década de los 40**

El régimen que se establece a partir de 1939, además de llevar a cabo la depuración de sus funcionarios docentes, tiene el firme convencimiento de que es preciso estimular al resto de los poderes públicos, específicamente a ayuntamientos y diputaciones y especialmente a los particulares para que planteen y aborden en eficaz coordinación de esfuerzos el problema social de la educación del sordomudo, porque en su rehabilitación también tienen un papel principal, los padres, las familias y la sociedad en general, pudiendo ser sustituida la misión económica de los Estados por la aportación benéfica de los particulares. Este principio que es la ortodoxia en educación tanto con carácter general como para las enseñanzas de sordomudos se plasma en la Ley de Instrucción Primaria de 1945 y se propaga por todos los medios posibles.

El objetivo de la política educativa del Estado relativa a estas enseñanzas en los primeros años 40, se aproxima mucho al establecido por una entidad privada, el Colegio de Sordomudos y de Ciegos de Deusto, Vizcaya y que puede describirse en:

" (...) atender a los desgraciados sordomudos y ciegos de ambos sexos que no sean idiotas, facilitando la enseñanza del lenguaje a los primeros y la lectura táctil y la escritura a los segundos, juntamente con la enseñanza religiosa, la instrucción científica y literaria y la educación necesaria para que modificándose sus anomalías, puedan formar parte de la sociedad y aprender un arte u oficio que les procure subvenir a la necesidad, estableciéndose a la vez la protección post-escolar...todo ello dentro de las normas de la moral cristiana y de las enseñanzas de la Iglesia Católica " <sup>670</sup>.

---

<sup>670</sup> Estatutos de la Asociación benéfica Colegio de Sordomudos y Ciegos de Vizcaya (Deusto), aprobados por Orden Ministerial de 17 de mayo de 1941.

Hay un sentimiento complejo que anida en el nuevo régimen y a la vez contradictorio, que aun considerando a este grupo acreedor de una fuerte ayuda permite que el poco material que queda en el *Colegio Nacional de Sordomudos* de la calle de Granada sea desvalijado y llevado al *Colegio de la Purísima de Sordos* <sup>671</sup> y a la vez no considerar de forma inmediata la puesta en funcionamiento o apertura del *Colegio del Estado* cerrado en 1936, quizás por tres poderosas razones: la mala situación económica que no permite gastos importantes, el carácter supletorio del *Colegio* en tanto que los alumnos tienen la opción de escolarizarse en escuelas ordinarias y un acto a favor de la Iglesia católica. Este planteamiento está apoyado porque el régimen sabe que las enseñanzas de sordomudos están socialmente muy diluidas y tienen una presencia muy relativa en los medios de comunicación general y profesionales <sup>672</sup>. Esta situación en conjunto le permite al régimen tomar o no tomar las decisiones que le interesen relativas a las enseñanzas de sordomudos.

La administración franquista tiene pleno dominio del tiempo de sus políticas educativas con respecto a las enseñanzas de sordomudos, nadie las discute ni las pone crítica o reparo y se adaptan plenamente a los intereses e ideología del régimen. La primera decisión política es que el *Colegio de Sordomudos* de Madrid no se abre y es en una resolución de naturaleza económica del Ministerio de Educación Nacional de 1942, donde el régimen explica por qué no se abre el *Colegio*:

“circunstancias excepcionales de índole docente, económica y administrativa por las que ha atravesado el *Colegio* desde la liberación de Madrid por el glorioso Ejército Nacional y la falta de un local adecuado, han sido causa de que dicho centro no funcione con la normalidad debida, por lo que no es posible la admisión de alumnos en

---

<sup>671</sup> YUSTE DE SANTOS, J. (2003). *Juan Luis Marroquín, la fuerza de la unidad*. Madrid: Fundación CNSE, p. 128.

<sup>672</sup> La presencia de las enseñanzas de sordomudos en esos años en revistas profesionales como *Escuela Española* no pasa de la reproducción de la normativa específica o los asuntos que interesan a los funcionarios del *Colegio* como la concesión de quinquenios, anuncios de plazas vacantes, admitidos o excluidos a concurso y oposiciones. No habrá artículos o editoriales relativos a estas enseñanzas como las hay de otras etapas o niveles como: “La enseñanza secundaria” (1948), “Educación profesional” (1948), “Las clases de adultos” (1949), “Escuelas de Patronato” (1949, 1952, 1954)... o mismamente y por proximidad del tema y de adscripción en el sistema, a los dedicados al mundo de los ciegos (“La clasificación de los ambliopes de José Plata, 1949 y “Enseñanzas de ciegos en España, Ángel Figuerola, 1956) o de anormales mentales (“La música y la reintegración de anormales, 1950, “Maestras de párvulos y de retrasados mentales”, 1952, “Los niños irregulares”, Adolfo Mailló, 1954 o “El educador de deficientes”, 1952).

número igual al existente en época en que el expresado Colegio funcionaba con regularidad" <sup>673</sup>.

Esta equivocidad en el lenguaje no significa más que el régimen ha optado por ahora, por no abrir el *Colegio Nacional de Sordomudos*. El Colegio se encuentra sin local, a pesar de que la administración pudo haber mantenido los locales de la calle Granada sobre los que tenía jurídicamente derecho, si bien, se puede suponer que el coste de ponerlo en pie tras la devastación de guerra, no podía asumirse económicamente. Otra opción, en verdad un tanto retórica era el edificio tradicional del Colegio de Castellana, 77. Pero sabemos que el régimen le dio otros fines: un decreto de 1944 dispuso que "El edificio que estuvo destinado a Escuela de Sordomudos, en la Avenida del Generalísimo (nueva denominación de la Castellana) de esta ciudad, dependiente de Educación Nacional, quedará adscrito en lo sucesivo al Ministerio del Ejército" <sup>674</sup>.

Se aprecia que las imágenes y consideraciones sociales perduran largamente en el tiempo, primero porque el edificio en cuestión se sigue asociando al *Colegio de Sordomudos* y segundo porque el atractivo del edificio se sigue manteniendo. Es el mismo atractivo que llevó a la República y al régimen de Franco a utilizarlo con otros usos, la administración republicana lo dedicó a su primera prioridad, la educación, mientras el nuevo régimen, lo hace para la suya, el ejército.

Esta decisión de no abrir el Colegio tiene consecuencias, los alumnos sordomudos del Colegio siguen sin tener la posibilidad de volver a escolarizarse en él. Aunque la administración educativa da otros pasos que provocan que el Colegio aunque no mantenga actividad educativa alguna sí tenga actividad administrativa al mínimo coste. No nos consta ninguna búsqueda sistemática de la administración para conseguir una nueva sede y otras decisiones que toma relativas al Colegio son de un esfuerzo y coste mínimo, por ejemplo la redacción del Reglamento del Colegio de 1947 que es literalmente una copia del de 1934, lo que nos lleva a considerar la idea del poco o relativo interés real de la administración educativa en esos primeros años 40, a la vez que esta política favorece claramente a otra institución educativa de sordomudos de la Iglesia católica, cuyo colegio de la Purísima en esos años en Madrid no tiene competencia alguna.

---

<sup>673</sup> Resolución del Ministerio de Educación Nacional de 26 de mayo de 1942. Boletín Oficial del Ministerio de Educación Nacional de 22 de abril de 1942.

<sup>674</sup> Decreto de 29 de septiembre de 1944, por el que se dispone se adscriba el edificio de la Escuela de Sordomudos de Madrid al Ministerio del Ejército. BOE de 19.10.1944.



*El Colegio de Sordomudos* a tenor de una serie de decisiones presupuestarias y administrativas queda en un estado yacente, la primera es la decisión del gobierno de asignar desde el primer Presupuesto General del Estado partidas presupuestarias para el *Colegio Nacional de Sordomudos* de Madrid, y según los créditos, bienio 1940-41, se le adjudicó una cantidad que corresponde a los salarios de la plantilla de 22 profesionales, 14 profesores, 5 maestros y 3 médicos. Esta cantidad permaneció casi invariable hasta 1947, oscilando entre las 120 400 y 121 120 pesetas y supuso que fueran atendidos los salarios y antigüedad de este personal, cuya actividad fue realizada en otros centros hasta que se ordenó el inicio de las actividades lectivas del Colegio <sup>675</sup>.

Es a partir de 1942 cuando se completa la situación anterior y se empieza a asignar en el presupuesto del Estado determinadas cantidades para gastos (servidumbre, operarios de taller, sostenimiento de gastos generales, fundamentalmente), y por lo que parece y según el mismo Ministerio <sup>676</sup>, en atención a lo solicitado por el director del *Colegio Augusto Sanz Echevarría*. Carecemos de la documentación que justifica o motiva tal petición, lo que no quita para inferir que era una fórmula que permitía no perder esas cantidades de gasto del presupuesto, y naturalmente el Ministerio lo entienda procedente, tanto es así que toma un acuerdo de 26 de mayo de 1942 "(...) que hasta tanto el Colegio recobre su normal funcionamiento o las circunstancias aconsejen otra cosa en contrario, se libre trimestralmente el 30% de las asignaciones consignadas para la manutención de los alumnos, personal interno y vestuario....." <sup>677</sup>.

El Ministerio dado que las circunstancias permanecen en los años siguientes, aceptó librar una parte de determinadas partidas de gasto. Las cantidades para todos los conceptos de gastos entre 1942 y 1946 no fueron regulares, oscilando entre las 29000 y 74000 pesetas por año según los presupuestos generales del Estado de 1942 a 1946 y sobre estas cantidades se hicieron efectivas un 30% hasta que se empezaron a librar los totales del presupuesto para el *Colegio*, año de 1948 en el que empezó a tener actividad educativa. Pero este estado yacente que concierne a la vida administrativa no queda circunscrita al hecho de tener asignadas cantidades en los presupuestos o a las vicisitudes administrativas del profesorado: quinquenios que se devengan o

---

<sup>675</sup> La que fue profesora y directora del Colegio, Carmen Higuelmo Martín pasa esos años en el Instituto Nacional de psicotecnia (Sección de Psicotecnia infantil y Orientación Profesional). ABC, 23.10.1946

<sup>676</sup> Orden de 9 de abril de 1943 como en la Orden de 13 de abril de 1946.

<sup>677</sup> Resolución de 26 de mayo de 1942 sobre distribución de las consignaciones que figuran en el vigente presupuesto de este Departamento al Colegio Nacional de Sordomudos. Boletín Oficial del Ministerio de Educación Nacional de 22 de abril de 1942.

jubilaciones<sup>678</sup>, también afecta a otros ámbitos jurídicos lo que le permite intervenir en contratos de arrendamientos <sup>679</sup>.

Es muy posible que el régimen a partir de 1945 empiece a considerar la conveniencia de poner en funcionamiento el *Colegio Nacional de Sordomudos* de Madrid en el ámbito lectivo a tenor de que la Ley de 17 de julio de 1945 de Educación Primaria establece la existencia de centros de sordomudos en la ordenación del sistema educativo y escolar <sup>680</sup>. El prólogo de la esa ley puede resultar paradójico dada la situación de las enseñanzas generales de sordomudos y particularmente del *Colegio Nacional de Sordomudos* que todavía no ha reanudado las clases, además de que resulte ajeno al Ministerio en atención a la política educativa que realiza en las enseñanzas de sordomudos.

La Ley de Educación Primaria de 1945 invoca la gloriosa tradición pedagógica hispana, citando a Ponce de León como creador del primer sistema de educación de los sordomudos, y base de la pedagogía española, de una pedagogía del sacrificio, del esfuerzo que sustenta la escuela nueva del régimen de raíces netamente nacionales y cristianas. Y ese cuadro ordenado del sistema educativo, la ley define a los colegios de sordomudos como escuelas especiales que se regirán por reglamentos peculiares (Art. 33), planteamiento que está en la línea de la todavía vigente Ley de Instrucción Pública de 1857 que establece que la primera enseñanza se dé con las modificaciones convenientes a los sordomudos y ciegos en los establecimientos especiales.

Además de hacer alusión al prólogo de la ley del 45, hay algunos hechos que concitan con fundamento la idea de que el régimen está preparando la apertura del *Colegio* de Madrid. Estos hechos tienen relación con un importante incremento de la dotación de gatos de funcionamiento que figura

---

<sup>678</sup> Belén González Montes, profesora del CNSM de enseñanzas generales es jubilada por la Orden de 28 de enero de 1942, BOE de 1/03/1942.

<sup>679</sup> La finca "Huerta del Obispo" propiedad del CNSM es arrendada por contrato suscrito el 1.01.1946 entre el Habilitado General y los particulares. En enero de 1948 el Ministerio de Educación Nacional inicia el proceso de desahucio de los arrendatarios por falta de pago (14000 y 6000 pesetas). Orden de 17 de enero de 1948 sobre el desahucio de la finca "Huerta del Obispo" del Colegio Nacional de Sordomudos. BOE de 25 de junio de 1948.

<sup>680</sup> La ley del 45 es una de las grandes del régimen, define la política educativa del nuevo estado bajo los siguientes criterios: una fuerte ideologización de los contenidos, concepción totalitaria, dogmatismo autoritario y memorismo difusor. La escuela tendrá el objetivo de conseguir un espíritu nacional fuerte y unido e instalar en el alma de las futuras generaciones la alegría y el orgullo de la Patria. La Ley de Instrucción primaria de 1945 va a estar vigente en muchos aspectos hasta muy entrado los años 60.

en el presupuesto del Colegio a partir de los Presupuestos Generales del Estado de 1946 que supera el medio millón de pesetas <sup>681</sup>. También puede tener relación con que en 1946 se nombra directora del Colegio a Carmen Higuelmo Martín en atención a su buen trabajo <sup>682</sup>. El futuro reglamento corrobora unos meses después lo correcto del nombramiento: "El Director será nombrado por el Ministro entre Profesores o Profesoras del Colegio que hayan acreditado de un modo relevante su capacitación para el cargo y su conocimiento en la enseñanza de sordomudos" (Art.47). Se mantiene el planteamiento del Reglamento republicano de 1934 que establece que el director será nombrado entre su profesorado.

La promulgación de la Ley de 17 de julio de 1947 que modifica las plantillas de enseñanzas especiales del Magisterio es otro indicador de lo que puede llegar. Esta ley establece las plantillas de los maestros de Enseñanzas especiales dentro de los servicios de la Dirección General de Enseñanza Primaria y al unísono con el Magisterio, hecho que es más un deseo del gobierno y una decisión futura, y que supone que estos maestros de Enseñanzas Especiales formen parte del Escalafón nacional. Mientras esta situación llega se establecen las plantillas de Enseñanzas Especiales que afectan tanto al *Colegio de Sordomudos* de Madrid como a la Escuela Nacional de Anormales, a la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, a la Escuela Modelo de Párvulos. La Escuela Nacional de Ciegos no se cita <sup>683</sup>.

Y especialmente, y por ser un régimen muy reglamentista, la prueba más evidente es la confección del Reglamento del Colegio de Sordomudos y aprobación en 1947 por la Orden Ministerial de 30 de septiembre del Reglamento de régimen y funcionamiento del Colegio Nacional de Sordomudos de Madrid. En su redacción está ausente el lenguaje patriótico propio de la época y además presenta una gran similitud y literalidad con el aprobado por la República de 1934, quizás todo se deba a que el *Colegio de Sordomudos* es una realidad muy pequeña, algo lejana y un tanto incomprensible para una administración educativa que considera que con trasponer y adaptar sea suficiente. Éste es el último Reglamento general del

---

<sup>681</sup> Fuente: Presupuestos Generales del Estado de 1940 a 1948.

<sup>682</sup> Orden de 26 de septiembre de 1946 por la que se nombra directora del Colegio Nacional de Sordomudos de Madrid.

<sup>683</sup> La plantilla del Colegio se fija en 25 personas, antes estaba en 22, y lo que se hace es un ajuste con la clara idea de que sea funcional. De estas 25 plazas, 8 son profesores numerarios de Cultura Primaria (mitad profesoras y la otra mitad profesores con un haber de 10.000 pesetas), una profesora numeraria para retrasados (con un sueldo máximo de 14.000). Un auxiliar de Cultura Primaria. Una profesora numeraria de Enseñanzas del Hogar. Un profesor numerario de Modelado y Talla (con el haber máximo de 14.000). Un profesor de Dibujo. Cinco maestros de talleres. Cinco médicos. Un capellán y un ordenanza. La Ley de Plantillas mantiene la denominación del profesorado bajo conceptos netamente republicanos.

*Colegio*, uno de los más longevos y muy pronto considerado periclitado u obsoleto, incluso por la propia administración <sup>684</sup>.

Aunque el periodo en el que ha estado cerrado el *Colegio* ha resultado largo, los apologetas del nuevo régimen, pronostican tiempos de bonanza y dan lógicamente la bienvenida a un *Colegio* necesario:

“Con el triunfo del Alzamiento Nacional y con él de las doctrinas religiosas, filosófica y social que le dieron vida, se abre un nuevo horizonte prometedor y lleno de esperanza. Ciegos, sordomudos y anormales de todo orden van a recibir la acción benéfica de una doctrina religiosa y moral que les ponga en camino de la salvación dentro de la convivencia social en una vida de laboriosidad, útil y provechosa. (...) el primer paso fue la promulgación, en 1945, de la Ley de Educación Primaria, en la que se atiende de modo expreso a los deficientes todos con el mismo cuidado. La Organización de Ciegos ha reunido en varios colegios con internado las diversas escuelitas que existían dispersas. (...) en 1944, María Soriano pide a los Poderes Públicos que sea promulgada una ley de protección al niño anormal, se crearan centros en Madrid, Barcelona, Valencia y Málaga. Por último se vuelve a abrir el *Colegio Nacional de Sordomudos* después de varios años de clausura” <sup>685</sup>.

Solo resta en este análisis definir la ubicación del *Colegio* Madrid y en este aspecto las autoridades traen a colación las enormes dificultades encontradas, así como las razones por las que se desecharon posibles opciones, y son entre otras que las instalaciones del *Colegio* de la calle de Granada se encuentran devastadas por la guerra del mismo modo que el resto del parque escolar <sup>686</sup>, que las instalaciones de Castellana del que fue tradicionalmente considerado *Colegio de Sordomudos* y de Ciegos ha pasado por un decreto de 29 de septiembre de 1944 a depender del Ministerio del Ejército o que la construcción de un nuevo edificio no era viable por el coste y por la tardanza que el mismo ministro Ibáñez Martín en la inauguración del *Colegio de Sordomudos* de Madrid en el curso 1947-48 manifestó: “Pensóse en un principio en la construcción de un edificio de nueva planta; pero su

---

<sup>684</sup> Órdenes de 4 de enero de 1954, 22 de mayo de 1957 y de 23 de junio de 1964, que le dará la condición permanente de estar pendiente de modificación, cosa que solo se llevará a efecto en contadas ocasiones. La Ley General de Educación de 1970, lo mantendrá en un limbo jurídico, justificado por el carácter especial del centro y será derogado 40 años después en 1986.

<sup>685</sup> PLATA, J. (1950). “Medio siglo de educación española de ciegos, sordomudos, anormales mentales y otros deficientes (1900-1950)”, *Revista Bordón*, p. 75.

<sup>686</sup> ABC, 25.04.1939 comunica que la Jefatura del Servicio Nacional de Primera Enseñanza cifra en un 40% de los grupos escolares los que están absolutamente inservibles: “Durante la dominación roja se han inutilizado, dejándolos absolutamente inservibles...”.

elevado coste y, sobre todo, la tardanza de su construcción hicieron desistir del empeño” <sup>687</sup>.

Por fin se encuentra acomodado en un lugar ya conocido por el *Colegio*, la calle de San Mateo 5. El Colegio vuelve a ese lugar de donde salió a mediados de la última década del XIX. La operación ha sido posible gracias al traslado de las enseñanzas de Aparejadores a las instalaciones de la Escuela de Arquitectura. La directora del *Colegio* por oficio remitido al Ministerio con fecha de 23 de enero de 1947 manifiesta que ha comenzado la actividad y funcionamiento del Colegio y solicita se libere la totalidad de las cantidades asignadas en el presupuesto para 1947 que alcanza la cantidad de 646.120 pesetas. El Ministerio resuelve se libere trimestralmente a nombre del habilitado.

El Colegio se inaugura <sup>688</sup> y el ministro subraya en el acto las 3 finalidades de la institución: educar a los sordomudos, capacitarles profesionalmente y preparar a los maestros que hayan de dedicarse a esta especialidad y además dice:

“Los locales inaugurados ahora –suficientes pero no todo lo perfectos que el régimen de Franco desea-, son solo una etapa de transición y que muy pronto comenzará la construcción de un gran edificio en Madrid y de otros en provincias, destinados a la educación religiosa, cultural y social de los sordomudos”. También achacó “a la República una actitud contraria al Colegio solo salvada por los congresistas de derechas” <sup>689</sup>.

Este caserón que tiene capacidad para 125 niños y niñas que cursan estudios de los 10 a los 18 años <sup>690</sup> se remozó y se habilita para instalar una escuela primaria completa así como una escuela profesional con las clases, talleres, dormitorios y servicios correspondientes y espacios que niños y niñas, separadamente van a usar <sup>691</sup>. La administración gasta una cantidad muy

---

<sup>687</sup> Crónica de la Redacción (1948). “Inauguración del Colegio Nacional de Sordomudos”. *Revista Nacional de Educación*, 82, 77-80.

<sup>688</sup> El colegio se inaugura con la cobertura de la prensa general y profesional: Sección de Información gráfica del diario ABC de 9 de julio de 1948 y la *Revista Escuela Española* también reseñó el hecho. El ministro Ibáñez Martín se acompaña de los miembros de su Departamento y “Bendijo los locales el prelado de la Diócesis y patriarca de la Indias, doctor Eijo y Garay”.

<sup>689</sup> *Ibidem*, pp. 77-80.

<sup>690</sup> Redacción. “Inauguración del Colegio Nacional de Sordomudos”. *Revista Escuela Española* de 15 de julio de 1948, p. 426.

<sup>691</sup> El Colegio está en esta sede hasta el curso 1969-1970. La descripción del edificio se refiere a unas instalaciones compuestas por una planta baja, primera, segunda y ático; con una superficie de unos 700 metros cuadrados aproximadamente cada una, y que presentan la siguiente disposición: despachos de administración, servicio médico y enfermería, psicología, aula magna, cocinas, comedor y talleres de niños y niñas, en la planta baja. Las aulas, 12 para

limitada de dinero en adaptar las instalaciones y proveer del mobiliario imprescindible que se fija en la construcción de un pabellón para vivienda de la directora cuyo presupuesto asciende a 114 410,58 <sup>692</sup>, cantidad que no resulta suficiente y que supone la aprobación de un proyecto suplementario, su importe es de 102 031,07 pesetas <sup>693</sup>. Se adquiere mobiliario general por un valor de 244 005 pesetas e instrumental para la clínica del Colegio, un altar e imágenes para la capilla <sup>694</sup> y repaso de diversa maquinaria, el total del presupuesto es de 49805 pesetas. El Ministerio de Educación Nacional dota en los tres últimos ejercicios económicos de la década de los 40, en los correspondientes Presupuestos Generales del Estado una cantidad media de 481 000 pesetas para el conjunto de gastos y salarios.

Han pasado, desde el fin de la guerra hasta la reapertura del Colegio 9 años, durante los cuales el nuevo régimen ha dado los pasos necesarios para asentar una nueva enseñanza estatal para los sordomudos que presenta características tales como un Colegio de Sordomudos de Madrid depurado en el que el régimen puede confiar en que la actividad educadora se hace conforme a sus principios. Un colegio que ha encontrado una nueva sede a un coste asumible para las responsabilidades que el régimen considera tener y ha establecido "el marco legal" de estas enseñanzas en lo referente a su ordenación en el sistema educativo, así mismo se ha regulado la ordenación académica de las enseñanzas, régimen de profesorado y funcionamiento del Colegio Nacional de Sordomudos de Madrid por medio de las leyes de 1945, 1947 y el Reglamento del Colegio de ese mismo año.

El *Colegio de Sordomudos de Madrid*, según dice el ministro Ibáñez Martín en el acto de inauguración del Colegio tiene capacidad para 125 niños y niñas que cursen estudios entre los 10 a los 18 años. Es evidente que con esta capacidad el Colegio no puede responder a las necesidades de

---

niños y 10 para niñas, más 2 de infantil, se distribuían entre las tres plantas. Su mobiliario y dotación de material era muy convencional. Los dormitorios estaban ubicados en la primera y segunda planta. El centro, posteriormente contara con vivienda para la dirección y para el conserje, capilla y otros servicios. En este contexto físico se desarrolla la actividad de alumnos y profesores.

<sup>692</sup> Se lleva a cabo por la Orden de 21.09.1949, la cantidad es aprobada por el sistema de administración o sin subasta, gracias a un Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936 que deja en suspenso el capítulo V de la Ley de Contabilidad de Administración de 1 de julio de 191. El régimen da gran importancia al principio de legalidad en los actos administrativos.

<sup>693</sup> Orden de 29 de mayo de 1950 por la que se autoriza un crédito complementario. Su carácter urgente se justifica por la importancia del centro. Como se puede observar la construcción del pabellón o casa de la directora se lleva casi la mitad de los presupuestos de esos primeros años.

<sup>694</sup> Jesús María Perdigón, profesor de Modelado y Talla se encarga de realizar las imágenes por un valor de 10000 pesetas. Según la Orden de 29 de septiembre de 1947 en la que se aprueba el presupuesto de estos últimos conceptos.

escolarización de amplias zonas del país que no tienen esta oferta educativa y que nadie se atreve a fijar porque siguen sin existir estadísticas ni estimaciones.

El momento resulta excepcional. El alumnado sordomudo además de las penalidades de una guerra y posguerra ha visto esfumarse en muchos casos su oportunidad de ingresar en el *Colegio* de Madrid tanto por la guerra como por un conjunto de decisiones de política educativa tomadas antes y después de ésta. La normativa tiene en cuenta esta situación, y se contempla la readmisión de antiguos alumnos, cualquiera que sean sus condiciones de edad, siempre que se halle comprendida en la establecida por el nuevo Reglamento (de los 4 a los 18 años para los alumnos y hasta los 20 para las alumnas). El periodo de permanencia ha disminuido, probablemente por la presión de escolarización de esos años ya que la República lo fijó entre los 4 y 21 años. En el caso de nuevos alumnos y por las mismas razones, también hay una excepción para la edad de admisión, lo será hasta los 14 años, en la forma y proporción que el funcionamiento de los distintos grados de enseñanza lo permita. Con carácter general la edad de acceso se estipula entre los 4 y 9 años, intervalo idéntico al Reglamento republicano.

Para el control de acceso y matriculación del alumnado al *Colegio* se vuelve a poner en uso la conformación de una lista de solicitantes por riguroso orden de petición con las excepciones ya conocidas de ser dos o más hermanos y las presencia de pobres y huérfanos de padre y madre. La lista de acceso en este periodo no es pública ni el Reglamento del *Colegio* lo requiere, contrariando lo que anteriores reglamentos de este Centro establecen. El *Colegio* sigue preservando su imagen pública y especializada, y a estos efectos el alumno inepto, no es admitido o bien si ya lo ha sido, a pesar de la clasificación psicotécnica, puede ser dado de baja y mandado a un establecimiento de anormales.

El régimen de Franco en esos años no tuvo con respecto a las enseñanzas de sordomudos una especial prevención en la definición de los contenidos y actividades curriculares que se llevan a efecto en los centros educativos de sordomudos de la red general ni en el reabierto *Colegio* de Madrid, primero porque con carácter general se había llevado a cabo una depuración del profesorado que garantizaba la ortodoxia y adecuación a lo que el régimen deseaba, segundo porque una proporción importante de centros eran religiosos lo que todavía garantizaba más la adecuación. Y en este contexto, los centros de sordomudos a través de sus reglamentos de régimen interno partiendo de la ordenación de la Primera enseñanza establecida en la ley del 45 adaptaban funcionalmente los currículos ordinarios a sus necesidades educativas y metodológicas <sup>695</sup>.

---

<sup>695</sup> En el caso del *Colegio* Nacional de Sordomudos de Madrid, y a través de su reciente Reglamento de 1947 se puede observar que la Primera enseñanza tiene como objetivo que el alumnado adquiera el grado mínimo de conocimientos propios de este periodo, incluso los que

La realidad de ese currículum pasaba tanto en los centros de la red como en el de Sordomudos de Madrid en planteamientos de organización escolar que aplicaban “el principio cristiano de separación de aulas por sexo”, según establece y orienta la ley de 1945 y además o fundamentalmente el currículum era también un instrumento más para vivir los principios del catolicismo, para lo cual la jerarquía religiosa y la propia administración hacen lo procede y que se puede concretar en directores elegidos, capellanes presentes en los claustros de los colegios o una prensa profesional entusiasta del régimen <sup>696</sup>.

Con respecto al único colegio que pone en funcionamiento la administración del Estado en la década de los 40, el *Colegio de Sordomudos* de Madrid, sigue básicamente las pautas anteriores, es decir, la enseñanza que se imparte está nominalmente muy tasada y definida en el Reglamento del Colegio que toma a la Ley de Instrucción Primaria de 1945 de referencia, si bien es cierto que se adapta a la singularidad del alumnado y a los métodos que se siguen en el Centro.

---

accedan en la edad máxima (Art.6 ). La duración será de seis años, pudiendo variar en más o en menos según la capacidad, aprovechamiento o grado de formación o su ingreso en el Colegio. Los alumnos considerados aptos se les expedirá el certificado de cultura primaria (Art.7). También en este periodo se organizarán un grado o dos para retrasados pedagógicos y débiles mentales y clases de corrección para perturbados de la palabra, sean o no sordos (art.8). Las materias que establece el Reglamento del Colegio de 1947 se refieren a las materias de cultura primaria necesarias para la vida social y la profesional, y son las materias que establece la ley de 1945, además hace referencia expresa a las enseñanzas de hogar para las niñas (corte, confección y preparación de prendas de vestir, lavado y planchado de ropa, cocina, repostería, cría y aprovechamiento de animales domésticos, jardinería, organización y administración del hogar) y para los niños los trabajos manuales educativos y las prácticas agrícolas.

La escuela profesional tiene a su cargo la capacitación de los alumnos en un oficio. El Reglamento de 1947 no señala con claridad, e incluso lo hace de forma contradictoria, los periodos profesionales, debido posiblemente a una comprensión inadecuada del Reglamento republicano, si bien establece dos periodos de profesionalización, uno de los 14 a 16 años de tipo orientador, general e introductorio y un segundo, a partir de los 16 años de tipo especializado, en el que se clasifica a los alumnos por su vocación y aptitudes, mediante la correspondiente prueba. Estas enseñanzas se organizaran en talleres instalados con todos los elementos para un total y completo aprendizaje, establece el Reglamento, si bien la realidad no corrobora lo escrito. El Reglamento en su artículo 28: “por ahora existirán en el Colegio los talleres de Tipografía, Encuadernación, Carpintería, Zapatería, Sastrería y Mecánica. Habrá también taller de Costura que abarcará el corte, confección y preparación de ropa interior”.

<sup>696</sup> La prensa profesional educativa (*Escuela Española*, *Magisterio Español*, etc.) mantiene una política de divulgación religiosa y religiosidad militante. Véanse algunos ejemplos de artículos y editoriales aparecidos en aquellos años: “El valor pedagógico de la confesión” (1949). “Maestros católicos de verdad” (1950) o “La escuela ha de ser católica” (1951). Firmas como la de Agustín Rodríguez de Haro, inspector de Primera Enseñanza que llegará a ser uno de los responsables del Colegio Nacional en la década de los años 60, porque y fundamentalmente en este ámbito hay que cumplir la Ley de Instrucción Primaria de 1945 que establece que la escuela ha de ser católica y dispone que todas se pongan bajo la advocación de Jesús, el Colegio Nacional de Sordomudos también lo está.



En cuanto a los usos de los códigos lingüísticos tanto en el *Colegio Nacional* como en el resto de la red de colegios de sordomudos, el planteamiento es el mismo que el de las etapas anteriores, la oralización del alumnado sordo. El Reglamento del Colegio de Sordomudos de 1947, como vienen haciendo los anteriores, establece esa oralización prescribiendo al profesorado que aplique los métodos de comunicación oral (Art. 26) y también a los maestros del internado de comunicarse con los sordomudos empleando el lenguaje oral y la mímica natural con exclusión de los signos convencionales (Art. 44) <sup>697</sup>. A pesar de lo dicho, en el *Colegio Nacional* el profesorado sigue utilizando signos para apoyar y complementar sus explicaciones dentro del cumplimiento de oralización que se les exige.

El Ministerio de Educación Nacional empieza a tomar otras decisiones que tienen la característica fundamental de que aunque tienen principio y fin en el *Colegio*, en atención a su primer y fundamental principio político de intervención de no considerar otro ámbito que no sea el estrictamente el *Colegio* de Madrid, empiezan a tener un ámbito de aplicación que superan a éste. Las decisiones más importantes, una vez abierto el *Colegio* tienen que ver con el restablecimiento de la inspección técnica del Estado en las enseñanzas de sordomudos y las políticas con el profesorado de estas enseñanzas.

En 1948 el Ministerio de Educación restablece el cargo de inspector técnico del Estado en los colegios de sordomudos creado por el Decreto de 19 de octubre de 1935, y en ese momento vacante. El Ministerio ha dispuesto su provisión <sup>698</sup> sin dotación alguna en el vigente presupuesto del Departamento, mediante concurso restringido de mérito y antigüedad entre profesores numerarios del Colegio Nacional de Sordomudos de Madrid. En enero de 1949, la Dirección General de Enseñanza Primaria convoca el concurso restringido, y además de la falta de asignación económica, el designado no queda relevado del cumplimiento de sus deberes del cargo de profesor. La seleccionada es Carmen Higelmo, en ese momento directora del Colegio y es nombrada por el ministro Ibáñez Martín inspectora técnica del Estado. El planteamiento ha sido prácticamente el mismo que el republicano. La función inspectora se desarrolla sobre el resto de los colegios de sordomudos <sup>699</sup>, si bien no tenemos constancia ni hemos encontrado documentación al respecto.

---

<sup>697</sup> A efectos de apreciar la diferencia entre unos y otros, y aunque en términos lingüísticos no sea muy preciso, se podría decir que los signos naturales serían culturalmente los utilizados y entendidos por todos –oyentes y sordos-. Los convencionales son los signos expresamente creados y forman parte de un código lingüístico que puede llegar a formar una lengua de signos propia de las personas sordas.

<sup>698</sup> Se realiza por la Orden de 27 de noviembre de 1948.

<sup>699</sup> El diario ABC de 18 de mayo de 1955 hace alusión al nombramiento de Carmen Higelmo como inspectora técnica de los colegios de sordomudos.

Con fecha de 1 de enero de 1950 se empieza a librar las gratificaciones por la función inspectora <sup>700</sup>.

El Ministerio de Educación Nacional toma sobre el profesorado del *Colegio* un conjunto de decisiones de política educativa que tiene tres fines que se concretan en igualar los salarios del profesorado con los de las escuelas nacionales, simplificar los procesos de selección del profesorado del *Colegio* y abrir el *Colegio* a los maestros nacionales del Escalafón general.

Igualar o al menos reducir las diferencias salariales del profesorado de *Sordomudos* con el general del Escalafón Nacional Primario es uno de los objetivos de política educativa del Ministerio. Para conseguirlo éste decide incrementar el número de profesores a lo largo de la década de los 40 y sus salarios. Es de capital importancia la fijación de la plantilla del *Colegio* a través de la Ley de 17 de julio de 1947 que la establece en 22 efectivos, que conforman un escalafón cerrado por ser único el *Colegio*, si bien con el deseo, al menos nominal, del gobierno de que éste forme parte del Escalafón Nacional Primario. El número de efectivos asciende a 25 al finalizar la década.

A efectos presupuestarios la administración aprueba un incremento importante de los salarios del profesorado, cuyo monto en los presupuestos pasa de las 121 200 pesetas a las 210 200 pesetas, hecho que se produce y se fija en los Presupuestos de 1948. Este hecho hay que relativizarlo en tanto que antes de esta subida –y por tanto del inicio de las clases–, los salarios más altos se situaban en un valor medio de 6000 pesetas al año y que comparándolos con el Escalafón General del Magisterio se encontraban en las últimas categorías de éste (6ª y 7ª). A partir de ser incrementado en 1948, el grueso del profesorado del *Colegio* pasa a tener un haber retributivo similar a las categorías medias del Escalafón General y solo dos profesores se equiparan a la categoría máxima, estos dos puestos corresponden a la función docente de la directora del *Colegio*, Carmen Higeldo y al profesor de Modelado y Talla, José M. Perdigón. El profesorado del *Colegio* nunca entendió esta diferencia

---

<sup>700</sup> El año 1950 se libran 9000 pesetas (Orden de 29 de abril de 1950) ya que así lo establece el presupuesto para ese año, además se le dotará de 3000 pesetas anuales para dietas de visitas (Presupuesto de 1950, Ley de 22 de diciembre de 1949). En los Presupuestos de 1954/55, Ley de 22 de diciembre de 1953, en el capítulo de gratificaciones figuran 9000 pesetas (Inspectora técnica) que parece que coincide con la de directora (con un complemento de 5000 pesetas) que se supone es la misma persona. En los Presupuestos de 1958-1959 sigue apareciendo el epígrafe de "Inspectora técnica del Estado en los colegios de sordomudos" con una gratificación de 9000 pesetas y el de Directora por 6000 y también Dietas y Gastos de locomoción para Inspección Técnica, 5000 pesetas (Ley de 26.12.1957). De las partidas de los presupuestos se deduce que Higeldo sigue siendo o ejerciendo la función inspectora, si bien se reitera no tenemos más documentación que lo acredite.

con el Magisterio en tanto que ellos además de ser maestros normales han adquirido la especialidad y han accedido por oposición a dichos puestos <sup>701</sup>.

El segundo objetivo es hacer menos complejo administrativamente el sistema de provisión del profesorado especial del Colegio de Sordomudos. El Reglamento de 1947 al igual que el del 1934 distingue entre profesores de la Escuela Primaria y los de la Escuela Profesional del Colegio de Sordomudos. Unos y otros mantienen las condiciones de acceso establecidas en la República. Los de Escuela Primaria poseer el título de maestro o licenciados en Pedagogía con el certificado de aptitud para la enseñanza de sordomudos obtenido en el *Colegio Nacional*, e ingreso por concurso-oposición, si bien se aligera la fase de prácticas y nombramiento como funcionarios. La administración educativa en 1947 tiene necesidad de dotar el Colegio de profesionales. En cuanto a los Profesores de Cultura Profesional, las materias artísticas corresponden a los profesores de Dibujo y de Modelado y Talla y los maestros de talleres para las distintas actividades prácticas de naturaleza industrial. Este profesorado acredita además conocer los medios de comunicación oral con los sordomudos (Art. 26). Los maestros de talleres, como en el Reglamento republicano, también son elegidos por concurso-oposición. Los profesores de Cultura primaria tienen cinco horas diarias de clases.

En 1948 y 49 se autorizan las convocatorias de oposiciones a distintas especialidades<sup>702</sup> y el Colegio de Sordomudos sigue teniendo la posibilidad de

---

<sup>701</sup> En los años 60 se consolida la mejora, si bien el nivel medio de los salarios de profesores especiales sigue estando en el nivel 5º de los 9 existentes en el Escalafón general del Magisterio. Procede decir que hacer un análisis comparativo de las situaciones administrativas y laborales entre los profesores especiales pertenecientes a esta escala y los maestros del Escalafón Nacional es un asunto complejo, en tanto que no tienen los mismos conceptos retributivos, por ejemplo, los Profesores Especiales no tienen retribución por casa-habitación ni por la actividad complementaria (cantidad que los alumnos o determinadas administraciones pagaban), pero sí tienen antigüedad por medio de quinquenios que los maestros nacionales no tienen hasta la Ley 92/1959 sobre la Reforma de las plantillas del Magisterio Primario, desarrollada por la Orden de 28 de diciembre de 1959 que regula la aplicación de quinquenios al Magisterio Nacional Primario. BOE de 31 de diciembre de 1959.

<sup>702</sup> Las especialidades que se convocan son: 1 profesor de Educación Física, 1 profesor numerario de Cultura Primaria, 1 profesor especial de Dibujo, 2 plazas de profesoras numerarias de Cultura Primaria y una plaza de auxiliar de Cultura Primaria. Los tribunales que se forman están constituidos por la directora del Colegio y profesores, así como de especialistas. El Tribunal tiene la capacidad vistos los méritos y circunstancias de los aspirantes para determinar las pruebas de tipo teórico y práctico a que hayan de someterse los aspirantes. La convocatoria de concurso-oposición para proveer una plaza de profesor numerario de Cultura Primaria y dos plazas de profesoras ídem (Orden de 30 de noviembre de 1948) no se cubren en este concurso. La plaza de profesor especial de Educación Física, Orden de 30 de noviembre de 1948 se provee 4 meses después (Orden de 15 de marzo de 1949) y la consigue el hermano de la directora. La plaza de profesor especial de Dibujo, Orden de 3 de enero de 1948, se provee en unos 4 meses. La auxiliar de Cultura Primaria, por Orden de 27 de abril de 1949, se provee en el mismo plazo. También se convoca oposición para proveer una plaza de médico-psiquiatra-psicotécnico y se le nombra por Orden de 7 de diciembre de 1949.

contratar y pagar a más profesionales, sean profesores, operarios de talleres, médicos u de otros servicios, a través de cantidades establecidas en los presupuestos generales del Estado, especialmente a través de partidas tales como "gratificaciones, servidumbre y operarios de taller" que en el primero de los casos llegaron a alcanzar a finales de la década de los 40, 1/3 del monto de los haberes anuales.

El tercer objetivo por parte de la administración es abrir el Colegio Nacional de Sordomudos de Madrid al Escalafón general del Magisterio. La administración educativa toma una decisión importante a finales de los 40 como consecuencia de la situación financiera del Estado y es reabrir el *Colegio de Sordomudos* a los maestros nacionales del Escalafón general. Es cierto que se ha hecho en otros momentos, si bien no en esta proporción o cantidad. A finales de 1949, la administración educativa ante un déficit importante de dinero en las arcas del Estado y una necesidad imperiosa de crear puestos escolares para los sordomudos crea dos nuevas secciones en el Colegio pero a cargo de maestros nacionales del Escalafón general con la especialidad y que además son propuestos por la directora del *Colegio* <sup>703</sup>.

Este planteamiento tiene también una importante trascendencia porque supone que al extraer maestros nacionales del Escalafón general con la especialidad de sordomudos ya están formados y paliar de alguna manera la necesidad de crear una estructura de formación de estos profesores especialistas. En la década de los 40 no hubo ninguna actividad formadora patrocinada por el Ministerio de Educación Nacional. Por otra parte a los maestros del Escalafón general les resulta especialmente atractivo en tanto que podían colocarse en Madrid sin necesidad de hacerlo por la larga vía ordinaria. Esta decisión administrativa de 1949 es el inicio de otras en la próxima década de los 50 así como de una regulación más compleja, pero lo cierto es que aumentó el número de secciones o grupos del *Colegio* y con ello mejoraron las condiciones de escolarización de los alumnos sordomudos de Madrid.

---

<sup>703</sup> Orden de 2.10.1949. Extracto: "Las necesidades de escolarización del CNSM aconsejan la creación de unidades de Primaria en éste a cargo de maestros nacionales del Escalafón general con la debida especialización, y dado que existe crédito para la creación de vacantes de maestros y maestras nacionales, el Ministerio decide: Crear dos secciones, una de niños y otra de niñas, servidas por un maestro y una maestra nacionales con el sueldo que tuvieran según su situación en el escalafón, creándose dos nueva plazas con el sueldo de entrada de 7200 pesetas. Serán nombrados a propuesta de la dirección del Colegio y siempre que sean o tengan el título de Profesor Especial de Sordomudos obtenido en los cursos normales de dicho Centro".

#### **4. Las políticas educativas de las enseñanzas de sordomudos durante los años 50 y 60**

Los años 50 y 60 conforman el tercer periodo de la política educativa que se caracteriza por una clara y decidida evolución de sus distintas líneas de acción, las cuales trascienden, a diferencia de los años 40, del Colegio Nacional de *Sordomudos*; aunque éste siga siendo el buque insignia del régimen para estas enseñanzas.

Siguen siendo años de un control total ideológico por parte del régimen pero también de contradicción para el mismo, ya que muy a su pesar tiene que empezar a intervenir en la planificación, dirección y financiación de la educación especial y con carácter general en la educación, ya que constata que su discurso de la participación de la sociedad, de los padres afectados y de la beneficencia en la tarea de la educación, es insuficiente para dar respuesta a la necesidades escolares de un régimen que se titula social y cristiano.

A mitad de los años 60, lejos ya del sistema autárquico y en puertas de unos modelos de desarrollo tecnocrático, en los que la educación juega otro papel, se lleva a efecto un cambio profundo de perspectiva porque el Ministerio de Educación Nacional va a tomar las riendas de la gestión y dirección de la educación, es decir, va a intervenir en tal medida y proporción como jamás antes se ha producido en el régimen de Franco. Lo que no quita que siga controlando y naturalmente manteniendo el respeto y consideración a las fuerzas sociales y religiosas en este quehacer. A finales de la década de los 60, el Ministerio está preparado para afrontar el mayor cambio metodológico y de ordenación del sistema educativo que presenta la Ley General de Educación de 1970.

El Informe del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (Banco Mundial) de 1961 presenta amplias posibilidades para España si se centran sus acciones hacia el ámbito de la educación <sup>704</sup> lo que influyó poderosamente en el I Plan de Desarrollo (1964-67) <sup>705</sup> y el régimen no deja pasar esta oportunidad haciendo un esfuerzo para legitimar su construcción a través de la educación. Tres son los ministros llamados a ello, que son Rubio García Mina (1956-1962), Lora Tamayo (1962-1968) y Villar Palasí (1968-1973). En

---

<sup>704</sup> Consideración que no tiene nada de extraña si la tasa de analfabetismo en 1960 alcanza al 12,10% de la población y el número de unidades escolares de Primaria solo alcanza las 93.391 para una población de 30.524.645 habitantes. *Datos y Cifras de la Enseñanza en España (1969)*. Ministerio de Educación y Ciencia. Secretaría General Técnica, en p. 7.

<sup>705</sup> VV.AA. (s/a). *La época de Franco*, tomo XLI, en *Historia de España Menéndez Pidal*. Madrid: Espasa Calpe, en p. 461.

este contexto, a partir de la mitad de la década de los 60, la administración prepara un cambio pedagógico del sistema <sup>706</sup>.

La administración educativa no quiere que la Educación Especial vuelva al ostracismo y a partir de 1964 inicia una serie de líneas de actuación de cierta consideración nominal en algunos casos y redacta una nueva ordenación de especialidades, formación y titulación de todo el personal afecto a la educación especial que define en los siguientes términos <sup>707</sup>:

“Los límites de este sector educativo como el conjunto de centros, programas, escuelas y métodos de educación especial que se destinan a niños y jóvenes con deficiencias, que resulten incapacitados o tengan dificultades para seguir con aprovechamiento normal los programas correspondientes a su edad en los centros primarios, medios o profesionales y otra serie de consideraciones relativas a la formación del profesorado de estas enseñanzas y al fortalecimiento de sus instituciones”.

Esta decisión, aunque con un valor práctico relativo, tiene su importancia en tanto que puede considerarse la primera regulación de la ordenación de la Educación Especial.

En 1964 se establece con carácter general la escolaridad obligatoria hasta los 14 años, es decir de los 6 a los 14 años y se calcula que hay más de medio millón de niños sin escolarizar, entre los cuales hay niños sordos. Algunos autores consideran que en 1974 las estadísticas indican que se ha producido la escolarización completa (99.8%) <sup>708</sup>, situación que ponemos en duda en el caso de los alumnos de la Educación Especial por lo que en su momento argumentaremos. En 1968 es nombrado ministro de Educación y Ciencia Villar Palasí, el Ministerio de Educación pasa a ser de Ciencia y se olvida el adjetivo de “Nacional”. El Presupuesto del MEC para ese año representa el 11,90% del General con 28.358 millones, cantidad que se separa de la que representó al

---

<sup>706</sup> En 1964 se empieza a reformar la Enseñanza Primaria y se establecen los niveles mínimos de conocimientos, hábitos y destrezas de cada una de las disciplinas fundamentales en la enseñanza primaria (Resolución de 20.IV.1964). En 1965 aparecen los nuevos Cuestionarios Nacionales de Enseñanza Primaria. Se empieza a plantear un nuevo enfoque curricular de carácter globalizador, cíclico, flexible, realista, activo e interdisciplinar que empieza a suponer el abandono de las enciclopedias como texto básico y uniformador de la enseñanza primaria. También se introducen importantes variaciones en la formación del maestro: se requerirá el bachillerato superior como requisito académico, una específica formación profesional y un periodo de prácticas pedagógicas. El correspondiente Plan de estudios de las Escuelas de Magisterio de 1967 mejora sustantivamente el precedente.

<sup>707</sup> Las especialidades se regulan por la Orden de 16 de noviembre de 1964 y la Educación Especial lo hace por medio del Decreto 2925/1965, cuyo artículo 1 es el que se plasma en el texto.

<sup>708</sup> MAYORDOMO, 1999, op. cit., p. 23.

inicio de la década (1962) el 9,65% y además no fue un espejismo centrado en un solo presupuesto porque en 1974 se llegó al 15,74% <sup>709</sup>.

El estado de las enseñanzas de sordomudos durante las décadas 50 y 60, se van a resumir en términos de política educativa, didácticos y pedagógicos y sociales. Con carácter general, la acción educativa en la década de los 50 y 60 llega a un mayor número de alumnos sordomudos que ingresan en los colegios a una edad más temprana; nominalmente desde los 4 años en las secciones maternas y los internados empiezan a considerarse un mal menor para los alumnos procedentes de zonas sin enseñanza especializada.

El sistema escolar mantiene la idea oralizadora del alumnado sordo como objetivo y esencia de su acción en una red escolar insuficiente que no puede atender a toda la demanda de niños sordomudos. Los centros que existen siguen siendo escasos y en éstos las metodologías en estas enseñanzas son tradicionales y en el mejor de los casos determinados colegios o sectores tratan de actualizarse. Algunos colegios a partir de mediados de los 50 realizan una intensa labor de renovación de métodos, implantándose la reeducación auditiva para los "sordastri", así llaman los italianos a los alumnos con restos auditivos. Hay admiración a lo italiano, a sus métodos, planteamientos y términos, que van entrando de manera paulatina en el sistema escolar español <sup>710</sup>.

Las expectativas de permanencia y progreso en el sistema escolar del alumnado sordomudo son cortas. Superar el examen de ingreso en el Bachillerato era una meta que no estaba al alcance de la mayoría del alumnado sordomudo, la mayoría se queda en los estudios primarios o profesionalizadores. A España llegan ecos de las posibilidades del alumnado sordo en el extranjero, aquí también se cree en esta situación, por ejemplo la Universidad de Gallaudet (Washington, D.F., EE.UU) en la que sordos de ese país siguen enseñanzas de pedagogía, economía, matemáticas o lenguas con planes de estudios no distintos a los de los centros de oyentes e incluso aprenden idiomas extranjeros. El deseo de muchos profesionales en España es llegar a estos niveles, aunque cuesta imaginar esa posibilidad, en atención no ya solo a las dificultades de acceso al sistema sino también por la inexistencia de políticas favorecedoras o discriminatorias para este alumnado, véase un ejemplo con el Reglamento de 1950 de las Escuelas de Magisterio del ministro

---

<sup>709</sup> VV.AA (s/a), op. cit., p. 462.

<sup>710</sup> Italia es una referencia para el mundo de los sordos, es el país del Ente Nazionale Sordomuti que presta asistencia educativa, profesional y social a los sordomudos y como consecuencia de su peso, en 1951 se fundará en Roma la Federación Mundial de Sordos, en la que España es miembro fundador y Marroquín será uno de los vicepresidentes.

Ibáñez Martín que establece en su artículo 9º que “no se autorizará el ingreso ni realización de estudios en las escuelas de magisterio ni a los sordomudos ni a los ciegos”. Por fortuna para éstos colectivos y alumnos esta disposición es derogada en 1951 <sup>711</sup>. Hay que aclarar que el régimen ha previsto excepciones a la prohibición de la primera disposición de 1950.

El régimen inicia en la década de los 50 y continúa en los 60 una serie de líneas de política educativa relativa a estas enseñanzas que aunque muy lentamente, faltas de coordinación y de recursos económicos, terminan conformando por yuxtaposición un sistema medianamente completo y aceptablemente coherente para el régimen. No creemos que se pueda considerar la hipótesis de que la administración educativa, y en concreto el Ministerio de Educación Nacional tenga un plan o idea global que dé respuesta a estas enseñanzas de forma integrada pero sí hay una evolución en su intervención o en su política educativa relativa a las enseñanzas de sordomudos en todos los ámbitos posibles, ya no solo será en la ordenación legal del sistema escolar y educativo, sino también en su financiación, en su planificación, en su gestión y en su dirección.

El régimen inicia una línea política en los años 40, la mantiene en los 50 y parte de los 60, en la que el concepto de intervención del Ministerio es relativo, y lo justifica en razón al de suplir a una acción social que es la verdadera autora de la acción educadora. La prensa profesional sigue este planteamiento y se encarga de airear uno de los instrumentos de la administración educativa para este fin: las “escuelas de patronato” que representan mejor que cualquier otra manifestación el deseo del régimen de no ser intervencionista y que deja a la sociedad la voz cantante en materia de educación a la vez que responden a una necesidad social, legal y hasta profesional (Art. 26 de la ley de 1946), ya que resuelve seculares y gravísimos problemas, dada la imposibilidad de que el Estado solo pueda abordar y solucionar <sup>712</sup>. Pero es a partir de los años 1964-65 cuando el Ministerio de Educación Nacional entiende como propia la definición de una serie de políticas como la

---

<sup>711</sup> Se deroga por un decreto de 21 de diciembre de 1951 que modifica el susodicho artículo y permite la presencia de ciegos y sordomudos en las escuelas de magisterio. Es ministro Joaquín Ruíz-Giménez. El motivo fundamental que mueve a la administración a justificar esta restricción que para ésta no tiene una naturaleza discriminatoria hacia estos colectivos o personas, sino de protección para evitar que en el desarrollo de su vida profesional –en el ejercicio de la docencia- se presten al ridículo. Hay que advertir que se está en una cultura no propicia a defectos y minusvalía y un buen indicador es el Boletín Oficial del Ministerio de Educación Nacional de la década de los años 40 que se recoge en una de sus secciones “Dispensa por defecto físico” multitud de casos de todo tipo de aquellos que con “defectos físicos” son o no autorizados a impartir enseñanza pública.

<sup>712</sup> El apoyo de la prensa especializada al régimen en sus políticas es claro. “No solo el Estado” editorial de Escuela Española de 12 de mayo de 1949 y otros tantos artículos, por ejemplo, “Escuelas de Patronato” de 28 de agosto de 1952.



construcción y financiación de los colegios o la formación del profesorado, si bien dejando amplios márgenes de libertad a la sociedad y en especial a la iniciativa privada y a la Iglesia Católica. Este conjunto de situaciones en el ámbito de la educación especial se regulan a través del Decreto de Ordenación de la Educación Especial de 1965.

A principio de los años 50, cuando el régimen a través del Ministerio de Educación Nacional considera que la manera más adecuada de institucionalizar su presencia y participación en las enseñanzas de sordomudos es a través de la figura del patronato nacional y en 1953 el gobierno opta por volver a ella a efectos de canalizar su política educativa. El régimen justifica la creación del Patronato Nacional de Educación de la Infancia Anormal:

"(...) todavía no se ha abordado con ímpetu y eficacia el problema total de la educación y de la rehabilitación moral y social de un sector importante de la infancia y juventud españolas que acusan deficiencias o taras que es necesario contrarrestar mediante tratamientos de carácter especial"<sup>713</sup> (preámbulo del Decreto).

La disposición concibe "la necesidad de atender a la educación de la infancia anormal...", planteada desde una "solución cristiana a este problema" y bajo el peligro de orden social que entraña no hacerlo. Y para estos efectos tendrá la colaboración de los servicios correspondientes de los Ministerios de Gobernación y Justicia. La presidencia de este Patronato corresponde al ministro de Educación Nacional Ruiz-Giménez y a un Comité técnico que realizará la gestión en el que figuraran la directora de la Escuela Nacional de Anormales y un técnico en la educación de sordomudos. Sus funciones son las conocidas de los patronatos con una clara manifestación centralizadora<sup>714</sup>.

El Patronato Nacional de Educación de la Infancia Anormal no funciona adecuadamente, hecho nada novedoso en nuestra historia y en 1955, las autoridades estiman que dicha organización se debe perfeccionar y ampliar para cumplir la Ley de Educación Primaria de 1945, creándose una nueva institución de título más comprensivo y discreto: el Patronato Nacional de

---

<sup>713</sup> Decreto de 6 de marzo de 1953 por el que se crea el Patronato Nacional de Educación de la Infancia Anormal.

<sup>714</sup> Las funciones del Patronato Nacional de Educación de la Infancia Anormal son: elaborar la estadística, formular proyectos de construcción de nuevos centros, organizar consultorios, celebrar cursos de perfeccionamiento o hacer propaganda. Se constata que no hay funciones facultativas del Patronato ni tampoco prescripciones por parte del Ministerio de presentar a dictamen determinadas decisiones sobre la ordenación del sector.

Educación Especial <sup>715</sup>. A pesar del relativo poco tiempo que media entre el anterior y el nuevo, hay un cierto cambio en la visión del régimen con respecto al Patronato de la Infancia Anormal que se formula de otra manera sin perder su esencia, en tanto que "Es misión del Estado, (...) la noble tarea de la educación, que rige desde un plano superior, la fomenta en la esfera privada y la suple y completa por los órganos de gobierno".

El Patronato Nacional de la Educación Especial depende del Ministerio de Educación Nacional y está presidido por el ministro de Educación Rubio García-Mina. Cuenta con más de 30 vocales y una comisión Permanente formada por altos miembros del Ministerio de Educación Nacional, vocales de las escuelas y otros, así hasta 10 y es un nuevo órgano: " (...)unificar y coordinar en un organismo superior estatal, asistido por secciones provinciales, todas las actividades que conduzcan al logro de los expresados fines". En provincias, los Consejos Provinciales de Educación Nacional, cuyas secciones de Educación Especial son los organismos delegados del Patronato Nacional, presididos por el gobernador civil o persona en que delegue, presidente del Tribunal de Menores, 1 médico y 1 profesor especializado. Sus funciones son las clásicas <sup>716</sup> pero resaltamos especialmente una con un cierto componente novedoso que consiste en elaborar un Plan Nacional de Educación Especial que incluya la formación profesional y la adaptación social, de forma específica para el tema de sordo-mudos, semi-sordos y disártricos.

Llama la atención la moderada o relativa presencia del Patronato Nacional de Educación Especial en la escena de las enseñanzas de sordomudos en estos años, si bien es cierto que hay algún apunte sobre él, caso del de Aquilino Polaino-Lorente (1983) que hace referencia a un estudio epidemiológico de los deficientes mentales en España llevado a cabo por el Patronato <sup>717</sup> o la referencia que hace el profesor del Colegio Nacional de Sordomudos Fresno Rico sobre "un plan del Patronato Nacional de Educación Especial para dejar en 10 años debidamente atendidas esta especialidad de la enseñanza" <sup>718</sup>.

---

<sup>715</sup> Decreto de 9 de diciembre de 1955 por el que se crea el Patronato Nacional de Educación Especial. El patronato que sustituye ha durado algo más de un año y medio.

<sup>716</sup> Entre otras funciones del Patronato Nacional de Educación Especial indicamos: a) Determinar y proponer los centros de cada tipo, primarios y de formación profesional necesarios. b) Proponer la creación de consultorios (diagnóstico precoz de la anormalidad. c) Organizar los estudios para la capacitación del profesorado especializado. d) e) Ayuda a las asociaciones. e) Dirigir y ordenar las campañas de propaganda. g) g) proteger y fomentar la iniciativa pública y privada en orden a su mejor cooperación.

<sup>717</sup> POLAINO-LORENTE, A. (1983). "Las cuatro últimas décadas de Educación Especial en España". *Revista Española de Pedagogía*, nº 160, 1983.

<sup>718</sup> Entrevista al profesor del Colegio, diario ABC de 20 de enero de 1958.

El Patronato no se revela como un órgano operativo, lo que sigue la estela de otros tantos y en 1956 se da una nueva redacción <sup>719</sup> en la idea de mejorar su actuación, además se incorporaran a éste los directores de las Escuelas de Anormales, María Soriano y de Sordomudos, Miguel Baena, posiblemente siguiendo la idea y costumbre que desde estas Escuelas o Colegios de Madrid se hacen una buena parte de los planes de política educativa, también se incorpora el presidente de la Federación de Sordos (FNSSE) Marroquín. El Patronato realiza sus funciones hasta el año de 1965, momento que el decreto 2925/1965 regulador de la Educación Especial le confiere nuevos cometidos, incluido el volver a elaborar un Plan Nacional de Educación Especial, el cual no ve la luz hasta el muy lejano 1978.

La administración educativa no olvida el campo de la educación especial aunque no haya habido hasta 1965 ningún desarrollo de los pocos principios establecidos en la Ley de Instrucción Primaria de 1945. La administración en 1964 dispone que una Comisión Central dependiente del Patronato Nacional de Educación Especial, formada por el director general de Enseñanza Primaria, la directora del Instituto Nacional de Pedagogía Terapéutica y el director del Colegio de Sordomudos, entre otros, redacte una nueva ordenación de especialidades, formación y titulación de todo el personal afecto a la educación especial. Además esa Comisión interviene en los preparativos técnicos de la ordenación de la Educación Especial de 1965.

En 1965 el ministro Lora Tamayo da un paso más al reconocer en el decreto 2925/1965 de la Educación Especial como propias del Ministerio la creación de Escuelas de Educación Especial y los centros de Formación de Profesores, de tal manera que pueda iniciar su "tarea de suplir y completar la acción de la sociedad". Para el Ministerio está justificada su intervención ya que de lo que se trata es de poner orden al confuso, caótico y opaco mundo de este sector educativo, que dicho sea de paso el régimen ha contribuido a generar pero que es hora de ordenar y en consecuencia establece las siguientes líneas básicas en dicho decreto que se centran en que la creación de centros escolares se podrán llevar a cabo tanto por el Ministerio como por la iniciativa privada, en establecer las condiciones de titulación del profesorado de los centros estatales de educación Especial, mediante un diploma de especialización, en la regulación de la dirección de los centros de los centros especiales, en la regulación de la titulación del profesorado de centros privados y en la definición de los cometidos de su órgano asesor, el Patronato Nacional de Educación Especial.

---

<sup>719</sup> Decreto de 23 de noviembre de 1956, dará una nueva redacción a su artículo 3º relativa a la Comisión permanente, cuyo presidente no será el ministro sino el director general de Primera Enseñanza.

Este conjunto de líneas básicas definidos en el decreto junto a una red escolar pública de centros de educación especial dirigida y servida por maestros del Magisterio Nacional Primario <sup>720</sup>, establece la primera estructura y también la primera ordenación de la Educación Especial en España, ordenación en la que el Ministerio de Educación Nacional considera las enseñanzas de educación especial como "campo propio".

El *Colegio Nacional de Sordomudos* es un centro que a pesar de la precariedad de los medios iniciales y del relativo número de alumnos que escolariza, está llamado a más; en muchos casos no por su verdadera importancia, sino por lo que parece estar destinado a hacer y el papel que tendrá en el futuro próximo, es una realidad a tener en cuenta <sup>721</sup>. El régimen nada más que esté en condiciones de llevarlo a cabo hace del Colegio de Sordomudos su colegio y esta es una hipótesis fundamental que justificada permite comprender y analizar adecuadamente la política educativa de este periodo.

El régimen hace un esfuerzo económico con el Colegio que rentabiliza por medio de las consecuencias de la propaganda y no obvia esfuerzos en difundir a los cuatro vientos que se va a construir en Madrid un Colegio de Sordomudos sin parangón que parece va a satisfacer todas las necesidades del país en materia de sordomudos o de formación del profesorado. Durante unos cuantos años, solo el anuncio de la construcción del nuevo colegio de Madrid ejemplifica el esfuerzo del régimen en cuanto a la red escolar. En 1954 el Jefe del Estado Francisco Franco da audiencia a una Comisión de la Federación Nacional de Sordomudos de España (FNSS) a efecto de que éstos le hagan entrega de las conclusiones de la III Asamblea de la Federación. El general le dice al presidente Marroquín: "Se hará de modo que en Madrid exista un colegio de Sordomudos modelo de los de su clase"

Al año siguiente se anuncian las obras del Instituto Nacional de Pedagogía de Sordos, futura denominación del *Colegio Nacional de Sordomudos*. Por el director del Colegio, J. Baena, se sabe que en diciembre de 1957 el Patronato Nacional de Educación Especial se ocupa activamente de la adquisición de unos 40 000 metros cuadrados de terreno para la construcción del nuevo colegio. Han pasado algo más de cuatro años desde que el general Franco prometiese al presidente de los Sordos la construcción del nuevo colegio y en

---

<sup>720</sup> Esta disposición (Decreto 2925/1965) reconoce y establece por primera vez en la historia el papel preponderante de maestros y maestras en el tratamiento educativo y dirección de los centros de Educación Especial, por delante de médicos, psicólogos, logopedas o fisioterapeutas.

<sup>721</sup> Por esta u otras razones, el *Colegio* es visitado en 1954 por la esposa del Jefe del Estado (ABC, 12.10.1954) y en 1964 por el Ministro Lora Tamayo (ABC, 25.06.1964) que también visita las obras del nuevo edificio en 1965 (ABC, 1.01.1965).

1958 se convoca la subasta para las obras. Un año después se procede a la subasta de explanación y cerramiento de los terrenos. Éstos están ubicados en el distrito de San Blas de Madrid <sup>722</sup>. Así se cumple la promesa de Franco en la audiencia de abril de 1954 <sup>723</sup> y lo cierto es que es algo grande por su tamaño, pero paralela y simultáneamente la administración tiene que gastar, parece que lo mínimo imprescindible, para mantener el local de San Mateo en condiciones de impartir clases y la residencia-internado <sup>724</sup>.

Durante la década de los 60 se construye el nuevo Colegio de Sordomudos de Madrid <sup>725</sup>, cuyo coste asciende a la importante cantidad de 107 926 762 pesetas. El diario ABC de 21 de enero de 1970 hace una reseña de la nueva construcción subrayando que “se tardó 11 años en construirse y su presupuesto fue superior a los 100 millones de pesetas” y que “El nuevo colegio se contempló para 350 alumnos, 275 de ellos internos”.

La construcción del nuevo Colegio resulta muy ajustada al modelo o estilo franquista, y a pesar de su cierta monumentalidad y líneas austeras no gusta a todos, y entre ellos a un grupo importante de sus profesionales. Las nuevas instalaciones del Colegio Nacional están prácticamente listas para ser ocupadas a finales de 1969. Las clases no se inician en San Mateo en octubre de 1969 a efectos de realizarse el traslado que se hace en los siguientes meses y las clases empiezan en las nuevas instalaciones en abril de 1970 .

Pero la administración trabaja en líneas simultáneas en el desarrollo de su política de escolarización del alumnado sordomudo y mientras se construye el nuevo colegio, una realidad a futuro vista, la acción de escolarización de la administración central se circunscribe al *Colegio de Sordomudos* de la calle de

---

<sup>722</sup> En 1959 se aprueba el proyecto de obras de construcción –primera fase, explanación y cerramiento- (Orden de 25 de noviembre). Se establece un presupuesto de 1.959.341 pesetas y que las obras se realicen por subasta bajo la dirección del arquitecto Francisco Navarro Borrás. La obra será adjudicada a la empresa Inversiones, Contratas y Edificios (ICESA) por un importe de 1.644.487 pesetas.

<sup>723</sup> YUSTE, J., 2003, op. cit., p. 122.

<sup>724</sup> En las instalaciones del Colegio de San Mateo se gastaron: en el año 53 se aprueba una cantidad de 58.409,30 pesetas (Orden de 18.12.1953). En el 54, otra de 62.595,65 pesetas (Orden de 11.10.54), en 1957, se aprueban obras de apeos –deslindes- por un importe de 17.412,38 pesetas (Orden de 16.05.57) y en 1958, el Ministerio eleva a definitiva la adjudicación de las reparaciones y reformas por dos presupuestos de 384.057,50 y 202.168 pesetas, Órdenes de 7 de mayo y 25 de septiembre.

<sup>725</sup> Entre 1960 y 64, se aprueban los proyectos de obras de la segunda y tercera fases del Colegio de Sordomudos y en diciembre de 1964 el proyecto de construcción de la residencia. Se ejecutaran a lo largo de la década de los 60, la última fase en 1968 para las obras de construcción de 32 viviendas para profesores y subalternos, la escuela maternal, las instalaciones deportivas y otras dependencias.

San Mateo que cubre una demanda relativamente limitada y que aún siendo importante no sobresale con respecto a otros centros de sordomudos del mismo Madrid, tanto municipales como privados. El Colegio a finales de la década de 1960 tiene 100 plazas de alumnos internos y como las nuevas instalaciones están todavía lejos, la administración tiene que ejecutar acciones que permitan incrementar las plazas escolares, si bien en dicho Colegio, lo que se hace mediante la creación de unidades o secciones de niños y niñas, unas dentro de sus instalaciones y otras externas y ubicadas en otras escuelas o grupos escolares como son las secciones de las calles de Olavide, Tres Cruces, Pontejos, Segovia, Blanca de Navarra y a la Aneja de Magisterio. En 1965 el Ministerio procede a trasladar estas unidades a la sede del Colegio Nacional <sup>726</sup>.

La creación de estas unidades está acompañada de una política educativa que favorece el acceso de maestros nacionales del Escalafón General con la especialidad de sordomudos, apareciendo los primeros maestros nacionales con plaza en propiedad en el Colegio en 1955 <sup>727</sup>. En total el número de unidades creadas, internas y externas a las instalaciones del Colegio durante las décadas 50 y 60 alcanzaron 16 unidades definitivas, con sus correspondientes plazas de maestros nacionales <sup>728</sup>.

---

<sup>726</sup> Orden de 30 de septiembre de 1965 por las que se trasladan a la sede del Colegio Nacional de Sordomudos una serie de secciones de dichas enseñanzas.

<sup>727</sup> La convocatoria de la Orden de 16 de julio de 1955 que fija determinadas vacantes destinadas a maestros nacionales del Escalafón General en el Colegio, tiene que ser explicada por la administración unos años después por las situaciones administrativas que produjo, estableciendo que éstas corresponden a "Escuelas integradas dentro del Colegio Nacional de Sordomudos, con plazas independientes y distintas a las de los Profesores de Cultura Primaria de dicho Centro. Son distintos cargos públicos, regidos por normas distintas e incluso con distinta consignación presupuestaria" (Orden de 23 de octubre de 1957).

<sup>728</sup> Evolución de la creación de secciones y plazas de maestros en el Colegio Nacional de Sordomudos:

-1954 enero. Se crean dos secciones de niños y niñas a cargo de maestros nacionales del escalafón general y título de especialización. Una vez elevadas a definitivas hay concurso oposición, Orden de 14 de enero de 1954. "Se crean 2 plazas provisionales a cargo de Maestros Nacionales. Dotación correspondiente al sueldo personal que por su situación correspondiera en el Escalafón General de Maestros". Septiembre. "Creación provisional de 6 secciones de niños, 4 de niñas y 1 de párvulos a cargo de Maestros y Maestras Nacional. Sueldos según el escalafón". El Ministerio nombra a propuesta de la Dirección del CNSM, previo concurso cuyas bases son aprobadas por la Dirección General de Enseñanza Primaria. Condición: pertenecer al Escalafón General del Magisterio y estar en posesión del título o certificado de aptitud. Trascorrido 1 año podrán designarse como de creación definitiva (Orden de 27 de septiembre de 1954 por la que se crean de forma provisional 6 secciones de niños, 4 de niñas y una de párvulos).

-1955. Una vez elevadas a definitivas las plazas convocadas con carácter provisional (Órdenes Ministeriales de 14 de enero y 27 de septiembre de 1954) de 8 secciones de niños, 5 de niñas y 1 de párvulos, se procede a convocar concurso-oposición entre maestros del Escalafón del

Además de la actividad regular de enseñanza, el *Colegio* ante la demanda no satisfecha de respuesta de diagnóstico e intervención escolar, da o monta unas actuaciones supletorias fuera del horario escolar: a partir de septiembre de 1950 se organiza un consultorio público y gratuito para niños afectados de perturbaciones de la palabra que pueden ser objeto de ulterior tratamiento médico-pedagógico en el mismo centro <sup>729</sup> y desde 1954 se organizan clases fuera del horario escolar, de 5 a 8 de la tarde, para alumnos que no tienen la edad de ingreso, se empieza ese año en octubre con 50 plazas, en igual número para niños y niñas <sup>730</sup>.

---

Magisterio Nacional que sean profesor especial de Sordomudos. Orden de 27 de enero de 1955 por la que se convocan plazas a concurso-oposición en el *Colegio Nacional de Sordomudos*.

Para obtener el nombramiento en propiedad deben haber aprobado oposición para plazas de maestros en localidad de 10000 y más habitantes quedando condicionado hasta que se convoquen y de no aprobarse pierden el nombrado los derechos a la plaza. Esta situación no es necesaria para los aspirantes a párvulos. Tampoco necesitan oposición a 10000 habitantes los profesores del CNSM ingresados por oposición directa, si bien su nombramiento no se efectúa en propiedad hasta que se decida como se lleva a cabo el reingreso en el Escalafón General. No genera demasiada expectación tal propuesta de la administración. Son 9 los que consiguen dichas secciones, y con ellas figuraran las primeras plazas de maestros nacionales en el *Colegio de Sordomudos*, si bien los aprobados tienen que cumplir con las condiciones establecidas en dicho nombramiento.

-1957. Orden de 25 de abril de 1957 por la que se anuncian a concurso-oposición vacantes en el *Colegio Nacional de Sordomudos*. BOE de 25 de mayo de 1957. Destinado a maestros y maestras del Escalafón General se convocan 4 plazas de maestros especiales para las enseñanzas de sordomudos, 4 de maestras de ídem y 1 de párvulos. Tiene interés la expresión "maestros especiales para las enseñanzas de sordomudos".

-1958. El Ministerio crea escuelas nacionales de enseñanza primaria de sordomudos, dependientes de la Dirección del *Colegio Nacional de Sordomudos* que se concretan en 2 secciones de niñas de la Plaza de Olavide, una sección de niños en Pontejos, otra en Las Tres Cruces y una cuarta en el propio *Colegio Nacional* (Orden de 14 de abril de 1958).

La administración convoca para maestros y maestras del Escalafón General 2 y 3 plazas de maestros y maestras mediante concurso-oposición. Éstos tienen el título de "Profesor Especialista en Sordomudos". La dotación de esas nuevas plazas es la correspondiente al sueldo personal del maestro o maestra que por su situación tenga en el Escalafón General (Orden de 26 de abril de 1958). Tras el proceso son nombradas maestras especiales del CNSM (Orden de 29 de agosto de 1959) una de ellas como maestra especial de hipoacúsicos. Está es una nueva categoría.

-1965. El Ministerio procede a trasladar a la sede del *Colegio Nacional*, las 8 secciones de sordomudos de Olavide, Tres Cruces. Pontejos, calle de Segovia, Blanca de Navarra y las de la Aneja de Magisterio (Orden de 30.09.65).

-1969. Se crean 2 unidades de niñas en el *Colegio Nacional de Sordomudos de Madrid* (Orden de 17 de enero de 1969).

<sup>729</sup> Así figura en un suelto en el diario ABC de 23 de septiembre de 1950. Hemeroteca, Biblioteca Nacional.

<sup>730</sup> Así figura en un suelto en diario ABC de 16 de octubre de 1954. Hemeroteca, Biblioteca Nacional.

Estos hechos no son extraños en la historia del *Colegio*, sino una constante, durante la República se puso en funcionamiento una consulta pública gratuita para perturbados de la palabra a cargo de Jacobo Orellana, el Dr. Beltrán y Juliana de Miguel <sup>731</sup>. En la década de los 90 el centro organizó y atendió a niños y familias de 0 a 3 años que no tenían la edad de acceso reglamentaria.

Otra de las líneas de política educativa de la administración que pivota sobre el *Colegio de Sordomudos* es la trascendente formación del profesorado especializado en estas enseñanzas. Este tema es cierto se podría tratar y formular como una acción de política educativa general, si bien se ha preferido incorporarlo como una de las actividades propias del *Colegio de Madrid*, ya que así fue durante esos años, y que no obvia que se puedan hacer cuantas consideraciones de sistema o generales se consideren oportuno.

La administración educativa a través del Reglamento del *Colegio Nacional de Sordomudos* de 1947 tiene preparada la respuesta para los que quieran dedicarse a la especialidad de sordomudos <sup>732</sup>. “El *Colegio* servirá de seminario para la formación de maestros especiales de sordomudos y perturbados de la palabra” (Art.3) y “organizará periódicamente, y con el ritmo que exija la necesidad de personal, cursos para la formación de maestros especiales de sordomudos y perturbados”. El *Colegio* no está solo en la organización de cursos, el Estatuto de las Escuelas del Magisterio (Art. 63) contempla entre sus funciones la organización de estudios y prácticas de especialización en la educación de niños especiales. En los siguientes años se suman a esta actividad otras instituciones de la administración educativa.

Se puede datar en una orden de fecha 10 de enero de 1951 el momento de arranque de la actividad formativa de profesores especiales de sordomudos en el nuevo régimen. La disposición justifica la ausencia de esta actividad debido a la carencia de local del *Colegio de Sordomudos* y se ajusta a lo establecido en el Reglamento de 1947 (Art. 33). Las características del nuevo modelo son que los candidatos tienen que ser maestros nacionales o poseer el título de licenciado en Pedagogía para poder matricularse en contraposición a ser maestro de Escuela Normal como en la regulación republicana de 1934,

---

<sup>731</sup> Así figura en el diario ABC de 2 de mayo de 1935. Hemeroteca, Biblioteca Nacional.

<sup>732</sup> El Plan Profesional de la República de 1931 será desmontado por el nuevo Estado. En 1942 una ordenación provisional volverá a fijar en los estudios primarios el requisito académico para los aspirantes a las escuelas normales y se presentará un plan de estudios de 4 cursos, el último de carácter profesional. La Ley de Instrucción Primaria de 1945 establecerá unas enseñanzas del magisterio –desarrolladas en el Reglamento de 1950- que determinan que las enseñanzas de educación especial se adquieran con el carácter de especialización.



el régimen en este momento apuesta por un valor seguro en el que cimentar la especialización de estas enseñanzas. Además se requiere un informe favorable de la Inspección de Primera Enseñanza. El régimen establece su control ideológico también para el acceso, el cual se compone de dos exámenes. La duración del curso es de tres meses y establece en 60 sesiones de clases prácticas mínimas.

La posesión del título de profesor especial de sordomudos faculta para tomar parte en los concursos y oposiciones para proveer plazas de profesor de Enseñanzas Generales en el Colegio de Madrid y en los oficiales que en el futuro existan. En esta primera convocatoria se ofertaran solo 10 plazas, 5 para cada sexo. El *Colegio* selecciona para el acceso al curso a 10 titulares y a sus suplentes <sup>733</sup>. Los que están en activo disfrutaran de licencia por estudios, sin sueldo, durante los tres meses efectivos que dure el curso que empezará el 1 de marzo de 1951 (Orden de 21.2.1951). También al inicio de 1951 se crea la Escuela oficial de Ortofonía por un decreto de 19 de enero, si bien se promulga en el mes de julio quizás para que todo sea escalonado. La Escuela es la respuesta específica a otro sector profesional, el de la ortofonía y disartría o en otros términos y como hemos visto en otros epígrafes, el dedicado al alumnado oyente con dificultades de lenguaje. Se consignan 150 000 pesetas para el año 1952 a efectos de su organización y fomento <sup>734</sup>.

Los profesionales de las enseñanzas aspiran a algo más que a este desarrollo plasmado en el Reglamento del *Colegio* en cuanto a fórmula formativa, la administración educativa también, ya que sus responsables consideran que estos cursos de tres meses son insuficientes para una formación adecuada en la especialidad de sordomudos, y mucho más cuando son conscientes de que en el extranjero no es ese el planteamiento, y miran a Portugal con un plan de formación en dos años, a la Institución Nacional de París o a las "Escuelas del Método" italianas de formación de profesores que provocan admiración en España, y no digamos los centros universitarios o de formación de profesorado de los Estados Unidos de América, como el Gallaudet College o el sistema de formación en 8 cuatrimestres de los centros de la ciudad de San Luis (Missouri), y mientras se sigue mirando al exterior, aquí y como objetivo a conseguir se habla de un proyecto de escuela de formación del profesorado de educación

---

<sup>733</sup> Para las autoridades los currículum seleccionados son los mejores porque además de ser maestros nacionales, hay 4 licenciados en Pedagogía, un teniente mutilado de guerra, un sacerdote e incluso una profesora universitaria de Medicina que llegará a ser directora del *Colegio*.

<sup>734</sup> Ley de 19 de diciembre de 1951 de Presupuestos Generales del Estado para el bienio económico 1952-53. Presupuestos Generales del Estado para el bienio 1952-53. Madrid: Imprenta Sáez, 1952.

especial, con un plan de estudios de dos cursos académicos, el primero común y el segundo especializado <sup>735</sup>.

En tanto se convoca por una orden de diciembre de 1954 el tercer curso de una serie de tres, el primero iniciado en enero de 1951, para los que aprobaron el segundo. Su responsable sigue siendo Baena, el director del *Colegio de Sordomudos*. La administración dedica para cada curso 50000 pesetas de presupuesto. Hay una necesidad urgente de creación de secciones de sordomudos a partir de 1957, y la correspondiente necesidad de formación especializada que debe ser más sólida y destinada a un número más amplio de profesionales.

En 1957, el Ministerio de Educación Nacional hace una convocatoria de formación para profesores especiales de sordomudos, consistente en dos cursos de cuatro meses cada uno y al que pueden acceder maestros y maestras de Enseñanza Primaria e incluso estudiantes de magisterio, al Ministerio le puede más la necesidad que cualquier otro criterio y el ministro García Mina en la orden <sup>736</sup> que regula la convocatoria hace dos aseveraciones de interés para el sistema educativo, en la primera dice que "Son varias las diputaciones provinciales y organismo que, al igual que el Estado, no pueden cubrir por falta de titulados las plazas de las que disponen". Este hecho no se puede considerar fiable y es probable que responda más a un deseo y justificación de la situación. Y en segundo lugar anuncia que "En tanto se crea la Escuela de Formación del Profesorado Especial...", se celebren estos cursos, que según la disposición indicada se van a celebrar en la Escuela de Profesorado Pablo Montesinos de Madrid y su director, Miguel Baena.

La formación que se prevé impartir toma como base la establecida en el Reglamento de 1947 actualizada debidamente con contenidos de Audiología y manejo de aparatos, Metodología especial y Organización escolar, Dibujo aplicado a la enseñanza de sordomudos y práctica de laboratorio de idioma. Se le asigna a esta acción formativa un crédito de 150 000 pesetas <sup>737</sup>. En enero de 1958 terminan su formación 80 profesores especiales de sordomudos.

---

<sup>735</sup> BAENA, 1954, op. cit, pp. 72 y ss.

<sup>736</sup> Se convoca por la Orden de 26 de febrero de 1957.

<sup>737</sup> La Orden de 25 de marzo de 1957 refleja la cantidad considerada en los Presupuestos de 1956-57, 150000 pesetas que son las previstas para gastos de centros especializados de sordomudos, disártricos y anormales de la palabra, s bien termina presupuestándose este primer curso en 135000 pesetas. Para el segundo curso, también de 4 meses, el director pide 56000 pesetas que se afrontan del crédito global existente en los presupuestos.

En 1959 la administración educativa a través del ministro de Educación García Mina sigue anunciando la creación de la futura escuela de formación del profesorado especial que relaciona con la construcción del nuevo Colegio de Sordomudos y al año siguiente el ministerio trata de pasar de las palabras a los hechos e intenta organizar un curso de formación que resulta fallido <sup>738</sup>, es un curso intensivo para formación de profesores y profesoras de sordomudos en la especialidad de fonoaudiología con un máximo de 40 puestos, 25 maestros nacionales y el resto otros titulados. El director es Guillermo Núñez, catedrático de la Universidad Central. La convocatoria es anulada en marzo de 1960 y se hace invocando dificultades para encontrar maestros volantes o interinos y por la evidente perturbación que se generaría en las escuelas de los 25 maestros nacionales que tenían que ser suplidos.

Una nueva Resolución de 20 de septiembre convoca un curso con una duración razonable y con una cantidad de plazas importante, dirigido a todos los sectores susceptibles de estar interesados. Como hecho significativo se incorpora, cosa que no se hacía desde hace muchísimos años en el perfil del profesorado de sordomudos, la exigencia de los idiomas, habrá que saber francés, al menos traducirlo para acceder al curso y demostrarlo en el examen de selección. Es un indicador de que en España las cosas empiezan a ser modernas, ya que no basta que se admire a la sordomudística italiana o francesa, también hay que participar de ella de forma directa.

La Dirección General de Enseñanza Primaria organiza un curso normal para la formación de profesores de sordomudos con una duración de 9 meses, de octubre de 1960 a junio de 1961, con 50 plazas, 35 para maestros nacionales, 10 para titulados de Enseñanza Primaria y 5 para licenciados en Pedagogía. El acceso al curso se hace mediante un ejercicio escrito consistente en el desarrollo de un tema de pedagogía fundamental y la traducción de un texto en francés. Las materias que se imparten son las conocidas hasta ahora a las que se les sumará idiomas. Las clases se desarrollan de 6 a 9 de la tarde y por las mañanas las prácticas lo que conlleva la sustitución de los maestros nacionales en ejercicio. Los cursillistas tendrán dos convocatorias y los aprobados obtendrán el Título Especial de Sordomudos. El director se anunciará próximamente <sup>739</sup>.

Este conjunto de acciones formativas se pueden resumir a efectos de conseguir una idea global sobre esta línea de política educativa en que los correspondientes a los años 50, parten de un deseo político de la

---

<sup>738</sup> Resolución de 10 de febrero de 1960 de la Dirección General de Enseñanza Primaria convoca un curso de especialización de Profesores de Sordomudos.

<sup>739</sup> Resolución de 20 de septiembre de 1960 de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se convoca un curso Normal para la formación de profesores de sordomudos.

administración de regularizar y asentar la formación de estos especialistas y sus gastos verlos incorporados a los presupuestos del Estado, cosa que consiguen a partir de 1951 por medio de escasas partidas de crédito. Los cursos van alcanzando mayor duración en el tiempo llegando a los nueve meses en 1960 y sus contenidos se actualizan con la incorporación de nociones de Audiología y manejo de aparatos, Metodología especial y Organización escolar. Dibujo aplicado a la enseñanza de sordomudos y práctica de laboratorio de idioma. Se abren estas enseñanzas a otros sectores profesionales susceptibles de estar interesados alcanzando a maestros nacionales, licenciados en Pedagogía e incluso estudiantes de magisterio. Como un indicador de la seriedad y calidad de los seleccionados se requiere el conocimiento de idiomas, saber francés, al menos traducirlo para acceder al curso <sup>740</sup>.

En la década de los 60, las acciones formativas del profesorado especialista de sordomudos tienen una característica de trascendencia y es su integración en la formación de la Educación Especial, fundamentalmente porque los tres ministros de Educación, Rubio García Mina hasta 1962, Lora Tamayo, hasta el 68 y Villar Palasí a continuación, presentan en sus políticas planteamientos tendentes a ordenar y regular la educación especial y entre otros ámbitos de ésta, la formación del profesorado del conjunto de estas enseñanzas <sup>741</sup>.

A Lora Tamayo se le puede considerar el precursor de la primera ordenación de la educación especial en 1965 <sup>742</sup>. La situación a inicios de los 60 en el aspecto de titulaciones del profesorado era caótica y el Ministerio determina que es uno de los primeros asuntos en regularizar y especialmente para la

---

<sup>740</sup> Este es un hecho que presenta cierta constancia en nuestra historia: la exigencia de conocimiento de idiomas modernos por parte de los candidatos a la formación de estas enseñanzas especializadas, recuérdese las disposiciones del Sexenio al respecto. No obstante llama la atención que en algunos momentos este requisito rivaliza con el conocimiento de los candidatos de la lengua de signos, si bien lo normal o más frecuente fue que además de conocer el francés se requieran los métodos orales de comunicación con los alumnos sordos (lectura labial).

<sup>741</sup> Es cierto que el desarrollo y regulación de este sector de en cada uno de estos ministros es un tanto específico: García-Mina y Lora Tamayo tratan de desarrollar las dimensiones de las Escuelas Especiales establecidas en la todavía vigente Ley de 17 de julio de 1945 (artículo 33) y que representa el franquismo más puro, mientras Villar Palasí lo hace mediante el desarrollo de una ley, la Ley General de Educación de 1970 que plantea un nuevo concepto de Educación Especial.

<sup>742</sup> La ordenación general de García-Mina de 1965 estuvo precedida por la aceptación de este ministro de una disposición del ministro anterior que trataba de regular las titulaciones o situación de aquellos profesionales que habían impartido educación o investigación con niños con problemas físicos, intelectuales o caracteriales y se les ofrece la posibilidad excepcional de alcanzar un título, Orden de 24 de julio de 1962 por la que se dictan normas para solicitar la expedición del título de Profesores Especializados en Pedagogía Terapéutica. .

enseñanza pública, en consecuencia el Decreto 2925/1965, de 23 de septiembre, por el que se regulan las actividades del Ministerio de Educación Nacional en orden a la Educación Especial, establece que la formación del profesorado y personal auxiliar de los centros de Educación Especial en sus distintas especialidades y niveles se obtendrá (Art. 5) "por actividades de perfeccionamiento" y que las escuelas de magisterio o instituciones especializadas a nivel de enseñanza primaria o profesional son las que impartirán dicha formación y como es tradicional se centran en el *Colegio Nacional de Sordomudos* o en el Instituto Nacional de Pedagogía Terapéutica.

Al terminar los estudios de preparación se extenderá por la Dirección General de Enseñanza Primaria el diploma de *Maestro Especializado en Pedagogía Terapéutica* con mención expresa de la especialidad cursada <sup>743</sup>. Pero el objetivo de la ordenación de la Educación Especial es regular la formación de todo el profesorado de estas especialidades sobre unas bases comunes, es decir que dichos estudios tengan para todas las especialidades una fase común. En 1967, también hecho por el equipo de Lora Tamayo, se moderniza la estructura de los cursillos de formación de estos profesionales y se establece que los programas de Pedagogía Terapéutica se ordenen en dos ciclos, uno de formación básica polivalente y un segundo de formación especializada cuya duración es de un curso escolar. Se sigue destinando esta formación a los maestros nacionales y a los maestros de Enseñanza Primaria, aunque también tienen cabida los licenciados en Filosofía y Letras, con la especialidad de Pedagogía Terapéutica. Consecuencia del planteamiento de unificación de las condiciones, la formación de profesionales del lenguaje y audición requiere que la primera fase por la que pasen sea la común de los programas de Pedagogía Terapéutica. Ejemplo de esta situación es el curso que se convoca en 1967 para formar profesorado especial de sordomudos <sup>744</sup>.

En cuanto al papel del Colegio de Sordomudos de Madrid en el nuevo planteamiento de la década de los 60 en lo que a la formación de los profesionales de las enseñanzas de sordomudos, se puede decir que generalmente los organiza e imparte en las instalaciones del *Colegio* e incluso hace las convocatorias. El diploma obtenido es firmado por la Dirección

---

<sup>743</sup> Como se puede apreciar, y es un indicador de la evolución que consideramos, el título ha cambiado con respecto al anterior título Especial de Sordomudos de 1961. Si bien se sigue haciendo constar la especialización en sordomudos y pervive con títulos específicos de sordomudos impartidos por el Colegio de Madrid.

<sup>744</sup> Se convoca por Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 29 de julio de 1967. Está destinado a maestros de Enseñanza Primaria o Nacionales, menores de 55 años, que hayan aprobado el ciclo de formación básica en Educación Especial o estén en posesión del título de Profesores Especializado en Pedagogía Terapéutica y superen las pruebas selectivas (aptitud y de conocimientos). El curso comienza en octubre y finaliza el 15 de junio. Resultado de este curso: se dieron 36 aprobados y se les otorgó el certificado de profesores especializados en la Educación de Sordomudos.

General de Enseñanza Primaria<sup>745</sup>. El Colegio trabaja con aspirantes que pertenecen al Magisterio estatal o que cuentan con el diploma de Pedagogía Terapéutica. Los cursos que imparte consiguen tener la duración de un año académico y con plena dedicación de los cursillistas, lo que supone un esfuerzo de la administración educativa a efectos de sustitución de los maestros nacionales en ejercicio y los contenidos y actividades generalmente se centran en Fonética, Desmutización, Audiología o Fisiología del oído entre las principales.

Recapitulando, se pueden colegir tres ideas fundamentales en la formación en la década de los 60 del profesorado especialista en sordomudos: a) la formación de los profesionales que se dedican a la Pedagogía Terapéutica<sup>746</sup> y a los Sordomudos siguen un camino común, en parte paralelo y con muchas similitudes en cuanto a requisitos o tiempos de formación, b) el final de la década de los años 60 supone también el fin de la formación del profesorado de sordomudos, al menos en lo que respecta al nombre, en tanto que esta capacitación para los futuros profesionales se aborda bajo otros términos y también bajo algún otro parámetro diferenciador de los aplicados hasta ese momento y c) el *Colegio de Madrid* tiene un papel importante en la formación, si bien empieza a compartirlo con otras instituciones educativas.

También se puede enunciar que el *Colegio de Sordomudos* ya es importante para el régimen, y en razón a esa situación empieza a ser objeto de determinadas acciones de política educativa, unas se han analizado ya, ejemplos, la ampliación de las unidades y plazas escolares, la incorporación del Magisterio Nacional o el incremento de salarios al profesorado especial del mismo. Pronto se suma un cambio sustantivo en el modelo de dirección del Colegio que provoca uno de los primeros cambios en su Reglamento y que supone una cierta autonomía y capacidad de propuesta en la gestión del profesorado y en la gestión de la red escolar, pero también en lo administrativo, en la organización, el funcionamiento y naturalmente en el ámbito pedagógico. Una Orden de 22 de mayo de 1957 del ministro Rubio García-Mina modifica los artículos 47 y 48 del Reglamento del *Colegio Nacional de Sordomudos* de 1947 y se justifica en tanto que es necesario y urgente el desdoblamiento de la dirección del Centro ya que las dos secciones de niños y niñas tienen un régimen de funcionamiento independiente, de tal manera que:

---

<sup>745</sup>MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA (1969). *Datos y Cifras de la Enseñanza en España, 1969*. Madrid: Ministerio de Educación y Ciencia. Secretaria General Técnica, 1969, en p. 40. Según el Ministerio de Educación y Ciencia en el curso 66-67 se formaron 34 maestros y 38 en el de 1967-68.

<sup>746</sup> El número de diplomados en Pedagogía Terapéutica entre 1961 y 1968 alcanzó los 2.039 maestros. En MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA, 1969, op. cit., p. 40.

“El director y directora del Colegio Nacional de Sordomudos serán nombrado por el Ministro de Educación Nacional en virtud de concurso oposición entre profesores y profesoras de las Escuelas del Magisterio, Inspectores e Inspectoras de Educación de Enseñanza primaria, Licenciados o Doctores en Medicina con título de maestro, que se hallen en posesión del título especial de profesor de Sordomudos y con expediente favorable informado por la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Educación Especial”.

Consecuencia de esta modificación, la dirección queda cerrada al profesorado del *Colegio*, salvo que tenga licenciatura o haya formado parte de otros niveles educativos como profesores de Escuelas de Magisterio o Inspección <sup>747</sup>. Esta situación no es nueva como se ha visto en otras ocasiones.

La administración quiere dar al Colegio Nacional de Sordomudos de Madrid, un órgano de alta dirección y se nombra un Patronato Rector para que prepare las bases de la reorganización del centro <sup>748</sup>, reorganización que dicho sea de paso es una constante nominal desde su puesta en funcionamiento en el curso 1947-48. Dos años más tarde, 1964, y justificado por el Ministerio de Educación Nacional “a efectos de atemperar la reforma toma una serie de medidas que la favorezcan más adelante”, el mismo resuelve “que el Patronato Rector ejerza las funciones de consejo escolar primario con facultad de propuesta relativa a los cargos docentes del mismo” <sup>749</sup>.

Se hace al *Colegio de Sordomudos* una escuela de consejo escolar primario con un consejo rector, bajo la dependencia de un director comisario con dos directores técnicos por cada grupo de secciones de niños y niñas <sup>750</sup>. El Patronato <sup>751</sup> ejerce funciones propias de Consejo escolar Primario y puede

---

<sup>747</sup> A partir de la modificación del Reglamento en 1957, la directora de las secciones de niñas es la profesora del Colegio y doctora en Medicina Carmen Guirado Rodríguez-Mora. El director de niños, Miguel Baena es inspector de Enseñanza Primaria y es durante la década de los 50, tras Carmen Higuelmo, el delegado-director del *Colegio* compatibilizando su actividad con la de secretario general del Patronato de Educación Especial. Baena cesa como director en 1960 para regresar a la Inspección de Enseñanza Primaria de Guadalajara, le sucede Estanislao Martín Pascual.

<sup>748</sup> Orden de 7 de noviembre de 1962.

<sup>749</sup> Orden de 23 de junio de 1964.

<sup>750</sup> Orden de 1 de agosto de 1964 por la que se crean plazas de dirección sin curso de los grupos escolares de niños y niñas del Colegio Nacional de Sordomudos. BOE de 17 de septiembre de 1964.

<sup>751</sup> Patronato Rector del Colegio Nacional de Sordomudos. Su presidente honorario como es norma es el director general de Enseñanza Primaria. Su presidente efectivo es Agustín Rodríguez de Haro, inspector de Enseñanza Primaria. Vicepresidenta, María González. Alonso, directora del Colegio. 7 vocales, entre ellos: el capellán, uno de los directores (Andrés Marín García) y un médico.

formular el plan de reorganización de los servicios del Colegio, sometiéndolo a aprobación de la Dirección General de Enseñanza Primaria <sup>752</sup>. El director del Colegio Nacional de Sordomudos es vocal del Patronato Nacional de Educación Especial, organismo que ejerce la alta dirección e inspección del Colegio de Sordomudos como de todos aquellos que tengan la consideración de centros de educación especial, siguiendo la tradición de las funciones de los patronatos en el sistema educativo español.

En 1969 se reestructura el Patronato Rector (Orden de 22 de septiembre de 1969) si bien sigue ejerciendo las funciones de Consejo Escolar Primario que le fueron atribuidas en 1964, pudiendo además proponer la creación de unidades escolares para niños hipoacúsicos en el *Colegio Nacional* como en otros, así mismo con derecho de propuesta de los maestros especializados. El Patronato Rector, además, procede a formular el plan de reorganización de los distintos servicios del Colegio, sometiéndolos a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

El Patronato Nacional de Educación Especial a mediados de los años 50, consciente de la situación de escolarización, diseña una política de creación de puestos escolares de sordomudos junto con el Ministerio de Educación Nacional ante una situación que a pesar de no estar bien cuantificada es aceptada por todos como mala o muy mala. La cuantificación deficiente de las enseñanzas de sordomudos es una constante en toda nuestra historia.

En el inicio de la década de los 50, las provincias más desarrolladas del país suelen contar con algún colegio de sordomudos específico. En el conjunto del país hay identificados al menos 24 pertenecientes a diputaciones, ayuntamientos, iniciativa privada; incluidos los colegios de patronato y el del Estado o Colegio Nacional de Madrid. Los ayuntamientos incrementan su intervención en estas enseñanzas, presencia que con carácter general lo hacen de antiguo y en muchas localidades son elemento fundamental de la escolarización de estas enseñanzas, por ejemplo, el Ayuntamiento de Madrid que en esos años vuelve a ofertar estas enseñanzas a través del Instituto Municipal de Educación en sus centros de las calles de La Palma y San Oprobio <sup>753</sup>. Similar consideración tienen los ayuntamientos de Barcelona, Gijón o el de La Coruña, entre otros, cuando no en otros muchos casos son soportes financieros si bien con una gestión de terceros, fundamentalmente

---

<sup>752</sup> Orden Ministerial de 23 de enero de 1967 por la que se aprueba el Reglamento de Escuelas Nacional de Enseñanza Primaria en régimen de Patronato escolar. BOE de 4 de febrero de 1967.

<sup>753</sup> El Ayuntamiento de Madrid crea por la Orden de 19 de octubre de 1956 el Instituto Municipal de Educación y por otra Orden de 19 de agosto de 1958 su Reglamento. Este Instituto, en sus funciones por la educación de la infancia madrileña estará coordinado y secundará las instrucciones del Ministerio de Educación Nacional. La Escuela Municipal de Sordomudos queda integrada en el Instituto y sometida a su dirección.



asociaciones de todo tipo o particulares, por ejemplo el Colegio de Sordos de Valencia.

La realidad de la situación existente en España en la década de los 50 en cuanto a la escolarización de los sordomudos es vista por los profesionales del sector y de las organizaciones de sordomudos en los siguientes términos que les lleva a considerar que "Según el Instituto Nacional de Psicotecnia, en 1950 hay en España unos 12.000 sordomudos en edad escolar y unos 30.000 adultos y que las provincias con mayor número de no audientes eran Toledo, Asturias, Vizcaya y Zamora" <sup>754</sup>. "A mediados de los años 50 se realiza un censo de sordos en España. La encuesta provisional aporta el dato de 7000 sordomudos en edad escolar, de los cuales 5000 no reciben educación especializada, los otros 2000 son atendidos por el Colegio Nacional, único centro oficial y unos 20 institutos de carácter provincial o privado..."<sup>755</sup>. Otras opiniones fijan en algo más dichos números, " hay unos 30.000 adultos sordomudos de los cuales 3.000 en edad escolar" <sup>756</sup>. También la Federación Nacional de Sociedades de Sordos Españoles (FNSSE), hace sus propias estimaciones y considera que no más del 10% de los 12 000 niños sordos en edad escolar recibe enseñanza. Sus estimaciones no son peores que las semioficiales u oficiales.

El régimen también maneja otros datos, que en este caso los proporciona el II Congreso Mundial de Sordos celebrado en agosto de 1955 en Zagreb (Yugoeslavia), que vienen a definir que en el mundo subdesarrollado, un niño sordo de cada 36 está escolarizado mientras que en los países desarrollados es uno de cada tres, haciéndose necesarias más de 8500 escuelas y más de 85000 nuevos profesores. La misma fuente establece también el número de escuelas especializadas en los países de Europa: Alemania tiene 40 centros, Francia, 38, Gran Bretaña, 57, la URSS, 275 u Holanda, 12. A España se le adjudicaban 20 centros, entre ellos el Colegio Nacional de Sordomudos <sup>757</sup>.

---

<sup>754</sup> ABAD, S. (1977). "Homenaje a Miguel Baena". *Faro del Silencio*, 0, pp.15-19. Consideraciones de Baena, director del *Colegio Nacional* en una audiencia a la Federación Nacional de Sociedades de Sordos Españoles (FNSSE) en 1955.

<sup>755</sup> BAENA, M. (1954). "Panorama mundial de la sordomudística". *Revista de Educación*, 6. 71-78. También el profesor del Colegio Nacional de Sordomudos Fresno Rico, en entrevista concedida al diario ABC de 20 de enero de 1958 da la cifra de 2000 alumnos los matriculados en los distintos centros.

<sup>756</sup> Carmen Guirado, directora del Colegio Nacional de Sordomudos, en una entrevista en el diario ABC de 1 de enero de 1959 habla de la integración de los sordomudos en clases normales, teniendo el *Colegio* la función de la desmutización y de repasar y ayudarles en la actividad de sus clases normales.

<sup>757</sup> BAENA, 1954, op. cit., p. 77.

La conclusión es que ninguna instancia sabe realmente cuántos niños y niñas sordos hay en edad escolar, los datos dicen que entre 7000 y 12000, algo mejor se estiman cuántos de ellos están matriculados, entre 1200 y 2000 e incluso el número de centros o colegios de sordomudos presenta una gran variabilidad, de 15 a 21. Lo que sí sabe la administración educativa es la existencia de una demanda de escolarización importante en todos los rincones del país y que hay un grave problema de escolarización con el alumnado sordomudo que es superior al de los niños ordinarios.

Ante esta situación de carencia, la administración pone en marcha determinadas líneas de acción que presentan un cierto planteamiento de política general relativa a la escolarización del alumnado sordomudos y que supone un proyecto de creación de tres centros, modelos en su clase, los del Norte, Centro y Sur de España para los dos sexos, con internado para alumnos procedentes de las aldeas y pueblos. También la construcción de colegios específicos, normalmente provinciales, de naturaleza pública, financiados con fondos públicos de las diputaciones o fondos de tipo social –cajas de ahorros o fundaciones-, la creación en las capitales y otras localidades de cuantas secciones de sordomudos se necesiten en todo tipo de centros (públicos, privados y de patronato) y una política de fomento de puestos escolares de iniciativa privada. El gobierno declara de interés social la ampliación de puestos escolares y sus instalaciones en los colegios privados específicos de sordomudos.

En cuanto a la realización de estas acciones, el Ministerio de Educación Nacional no llegó a materializar la red de tres centros, parece que de naturaleza estatal para lo que contaba con el futuro Colegio de Madrid para el Centro y del de Santiago para el Norte. Se sabe muy poco de proyecto. En Cambio, sí hubo en el ámbito provincial y local, es decir financiados con fondos públicos de las diputaciones y ayuntamientos o fondos de tipo social –cajas de ahorros o fundaciones- alguna actividad, si bien muy limitada a juicio de las organizaciones sociales de sordomudos <sup>758</sup>. En estos años se ha localizado en el Boletín Oficial del Estado y en la prensa, la creación de 6 centros con datos de interés que se comentan en el siguiente apartado.

En 1953 se inicia la construcción de un Colegio de Sordomudos en Granada financiado por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad. Hay otros dos similares en Málaga y Sevilla. En Granada existen 322 sordomudos, 100 de ellos en edad escolar (ABC, 7.02.1953).

---

<sup>758</sup> En estos años no se llegó por la vía de la financiación de diputaciones, ayuntamientos o entidades sociales a lo que solicitó el presidente de la Federación de Sordomudos de España, J.L. Marroquín en 1950 al gobierno: "que éste construya un colegio de Sordomudos en cada provincia", diario ABC de 19 de mayo de 1950.

En 1957 se aprueba el proyecto para la construcción de un colegio de sordomudos de Oviedo valorado en 16 307 885 pesetas (ABC 29.06.1957).

En 1958 se construye por la Diputación de Córdoba el Colegio Provincial de Sordomudos. Hay en la provincia 50 sordos (ABC, 2.02.1958).

En 1961 se construye un centro de sordomudos por la Diputación Provincial de Toledo con un coste de 27 millones: "Con este edificio la Diputación habrá prestado un servicio sencillamente trascendental, resolviendo la angustiosa situación de muchos padres que no pueden ingresar a sus hijos sordomudos en los colegios nacionales, por la sencilla razón de que estos carecen de plazas suficientes para atender las numerosas peticiones que reciben. Toledo es una de las provincias que más sordomudos arrojan, sin que se conozcan las causas" (ABC, 9.12.1961). En la provincia de Toledo se calcula que hay 200 niños sordos. La Federación Nacional de Sociedades de Sordos Españoles (FNSSE) solicita un sacerdote para el Colegio Provincial (ABC, 20.11.1962).

En noviembre de 1961, la Diputación de Córdoba por Resolución de 7 de noviembre de 1961 autoriza la construcción del Colegio y residencia provincial para sordomudos en Córdoba (BOE de 17 de noviembre de 1961). El proyecto asciende a 7 183 615,99 pesetas. En 1964 se inaugura en el edificio de San Cayetano el Colegio de Sordomudos de Santiago de Compostela, tiene 150 plazas destinadas a los sordomudos de las provincias gallegas, cuyas Diputaciones lo han financiado. Pero todas estas realizaciones no son suficientes, y a pesar del esfuerzo, las quejas del presidente de la Asociación de Sordos de Madrid en 1957 se mantuvieron presentes <sup>759</sup>.

La administración educativa actúa también por la vía de ampliación de secciones específicas de sordomudos en centros existentes públicos o autorizando éstas en centros privados o públicos en régimen de protección escolar (escuelas de patronato). Hemos localizado 17 unidades o secciones de niños y niñas creadas en centros existentes más las de Madrid, que dependientes del *Colegio de Sordomudos* y ubicadas bien en las instalaciones del Colegio o externas alcanzan entre las dos décadas 16 unidades definitivas, con sus correspondientes plazas de maestros nacionales <sup>760</sup>.

---

<sup>759</sup> El presidente de la Asociación de Sordos de Madrid, una de las más potentes e importantes de España considera: "que no se puede comprender que se estén creando grupos escolares para oyentes y no para sordos" (diario ABC, 1.08.1957).

<sup>760</sup> Secciones de sordomudos creadas y localizadas en el BOE. 1956. Santiago de Compostela. Se crea una Escuela Nacional Graduada de niños con tres secciones y una Escuela Unitaria de niñas de una sección con carácter provisional en el Colegio Regional de Santiago de Compostela (La Coruña) por la Orden de 15 de octubre de 1956. Estas escuelas nacionales están sometidas en su organización, dirección y provisión a un Consejo de Protección Escolar. 1956. Se crean 2 secciones de niños y 3 de niñas provisionalmente en el Colegio Provincial de Sordomudos de Córdoba (capital) de la Diputación Provincial en régimen de protección escolar. Orden de 23 de octubre de 1956. 1957. Se crea un Grupo escolar de niños sordomudos en Astorga (León) con 6 secciones en un centro de la Diputación en régimen de protección escolar. Orden de 7 de febrero de 1957. 1959. El Consejo Escolar Primario de la Diputación

El gobierno desarrolla la declaración de interés social para conseguir la ampliación de instalaciones que permita la creación de plazas escolares en los colegios privados específicos de sordomudos. Los beneficios para dichas entidades son eminentemente fiscales y están recogidos en la Ley de 15 de julio de 1954 para dichos titulares privados <sup>761</sup>. En conjunto fueron declarados de interés social 303 centros entre 1955 y 1960 <sup>762</sup>. En 1957 se declaran de interés social las obras de construcción e instalaciones del nuevo "Colegio de la Purísima para Sordomudos y Ciegos", también conocido como Instituto de Mérida Nicolich de Málaga (Orden de 6 de diciembre de 1957).

Estas medidas o acciones no son la realidad de una política como un todo coherente por parte de la administración, son sencillamente la expresión de lo que el Ministerio consideraba más oportuno y que en algunos casos se llegaban a materializar y en otros no y que legalizaba a través de órdenes ministeriales. Solo se pretendía incrementar los puestos escolares de sordomudos en la mayor proporción posible con el coste más bajo y en el menor tiempo posible. Algunas de esas prácticas administrativas resultaron tener procesos "muy creativos y novedosos" desde el punto de vista del derecho administrativo, y que supuso la creación de un conjunto de normas administrativas que intentaron reglar y regularizar un estado de cosas ya de por sí muy normativizado y rígido <sup>763</sup>.

---

Provincial de Logroño solicita que una de sus Escuelas tenga el carácter de Sordomudos, el Ministerio de Educación Nacional autoriza la transformación en Sección de Sordomudos. La Escuela se ubica en Logroño (capital). Orden de 15 de octubre de 1959. 1960. Por lo que se deduce de la Resolución de 24 de septiembre de 1960 del Consejo Escolar Primario referidas al concurso para la selección de un Maestro nacional, se crea una unidad de sordomudos en las Escuelas Nacionales de Sordomudos de Salamanca. El caso de Madrid se ha expuesto en puntos anteriores.

<sup>761</sup> La declaración de interés supone para la entidad privada cumplir las orientaciones de perfeccionamiento que establezca la administración educativa, que su organización pedagógica interior, a juicio de la Inspección, pueda calificarse de ejemplar, que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destine a las tareas de mejoramiento pedagógico del centro y para actividades formativas y la obligación de aplicar el régimen de Protección Escolar.

<sup>762</sup> MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA (1960). *Datos y cifras de la Enseñanza en España*. Madrid: Secretaría General Técnica, en p. 95.

<sup>763</sup> Puede tener interés la lectura de las siguientes disposiciones que justifican las consideraciones plasmadas más arriba en el texto. La Orden de 27 de enero de 1955 por la que se convocan plazas a concurso-oposición en el Colegio Nacional de Sordomudos establece que para obtener los Maestros Nacionales el nombramiento en propiedad en el Colegio de Sordomudos de Madrid, una vez superado el concurso-oposición, deberán haber aprobado oposición para plazas de maestros en localidad de 10000 y más habitantes quedando condicionado hasta que se convoquen y de no aprobarse perderá el nombrado los derechos a la plaza. Esta situación no es necesaria para los aspirantes a párvulos. Tampoco necesitan oposición a 10000 habitantes los profesores del CNSM ingresados por oposición directa, si bien su nombramiento no se efectúa en propiedad hasta que se decida como se lleva a cabo el reingreso en el Escalafón General.

La situación de la red escolar de centros de sordomudos al final de los años 60 es el producto de las acciones consideradas y por supuesto de la política educativa de décadas anteriores. Esta red, que no llega a los 30 colegios, no se debe considerar completa y se ha obtenido tras un estudio de localización de centros en los boletines oficiales, fuentes bibliográficas y prensa y tiene como objetivo aportar alguna luz sobre el número de centros de la red y también sobre alguna de sus características más regulares:

Relación de centros en la siguiente página

---

La Orden de 18 de enero de 1958 por la que se dan normas para la provisión de las Escuelas de la especialidad de Sordomudos en régimen de patronato, establece: "Que si bien con carácter general para la provisión de Escuelas de Patronato y Preparatorias, los consejos Escolares Primarios y Directores de Centros tendrán en la provisión de maestros que atenderse a que si la escuela pertenece a localidades de más de 10.000 habitantes, éstos tendrán que haber aprobado la oposición a plazas de dicho censo, haber regentado en propiedad definitiva escuelas de más de 10.000 obtenida en régimen ordinario o poseer el título de licenciado en Filosofía y letras". Si bien para párvulos y maternales no se les requerirá tal condición, sino acreditar la condición de parvulista. Igual norma parece evidente se considerará cuando se trate de Escuelas de patronato de la Especialidad de Sordomudos y Deficientes También se establece que esta situación excepcional no autoriza a quien la haya servido a poder hacerlo en las localidades de más de 10000 habitantes en régimen normal de Patronato.

**Almería.** Colegio de Sordomudos de Almería, 1967. **Asturias.** Colegio Municipal de Sordomudos, Gijón, 1953 y Colegio de Sordomudos de Oviedo, 1957. **Barcelona.** Escuela Municipal de Sordomudos de Barcelona, 1944 e Instituto Catalán de sordomudos, 1939. **Bilbao.** Colegio de Sordomudos y Ciegos de Vizcaya (Deusto), 1941. **Córdoba.** Colegio Provincial de Sordomudos de Córdoba, 1957. 1961. **Granada.** Colegio de la Caja de ahorros y Monte de Piedad de Granada, 1953. Regentado por "La Purísima". **La Coruña.** Centro Regional de Sordomudos y de Ciegos de Santiago de Compostela, 1956. Colegio de Sordomudos de Compostela, 1964 y Escuelas de sordomudos del casco del Ayuntamiento de La Coruña, 1964. **Las Palmas de Gran Canarias.** Instituto San Francisco de Sales, dependiente del Consejo Escolar Primario del Patronato Municipal de Educación Especial, 1966. **León.** Diputación Provincial. Astorga. Grupo escolar con 6 secciones de niños sordomudos, 1965. **Logroño.** Una sección de Sordomudos de la Diputación Provincial, 1959. **Madrid.** Colegio Nacional de Sordomudos; con secciones en: la Escuela Nacional de Enseñanza Primaria de Sordomudos de la Plaza de Olavide de Madrid, 1958. Escuela Nacional de Enseñanza Primaria de Sordomudos de la calle de Pontejos de Madrid, 1958 y en la Escuela Nacional de Enseñanza Primaria de Sordomudos de la calle de Tres Cruces de Madrid, 1958, después Instituto Nacional de Pedagogía de Sordos, 1969. Instituto Municipal de

Educación, Ayuntamiento de Madrid, sedes de la calle de la Palma 36 y San Oprobio, 4. 1961. Colegio Purísima Concepción de Madrid (Alcalá, 209). Sección de Ortofonía en el Grupo Escolar Claudio Moyano, 1950. Instituto de Sordomudos Ponce de León, 1949. **Málaga.** Colegio de Sordomudos y de Ciegos "La Purísima", 1957 - antes Instituto de Mérida Nicolich-. **Pamplona.** Colegio de Sordomudos de Pamplona, 1962 . **Salamanca.** Escuela Nacional Unitaria de niños sordomudos de la Residencia Provincial de Niños, 1957. Consejo Escolar Primario de las Escuelas Nacionales de Sordomudos de Salamanca, 1960. **Santa Cruz de Tenerife.** Consejo Escolar Primario de la Asociación de Sordomudos de Santa Cruz de Tenerife, 1968. **Sevilla.** Colegio Provincial de Sordomudos y de Ciegos de Sevilla. Diputación Provincial. 1922 y 1934. Escuela de Sordomudos de Sevilla, masculina, 1952-53 y Escuela de Sordomudos de Sevilla, femenina, 1952-53. **Toledo.** Colegio Provincial de Sordomudos de Toledo, 1961. **Valencia.** Instituto de Sordomudos de Valencia (1948 e Instituto Valenciano de Sordomudos(Diputación). **Zaragoza.** Colegio "La Purísima" de sordomudos y de ciegos de las Religiosas Terciarias de San Francisco de Asís, 1956.

En cuanto a las características de la red presentada son consideraciones de orden cualitativas, valoraciones de determinados indicadores utilizados normalmente en la política educativa como pueden ser los criterios de distribución geográfica de los centros, la distinta presencia de titulares de los centros de sordomudos o la naturaleza de la financiación entre otros. Y este conjunto de ideas se plantea como un resumen de la política educativa del franquismo en su periodo 1939-1970 y en definitiva, de sus resultados.

Analizamos un primer indicador geográfico que nos permite considerar el número de centros específicos de sordomudos que han pasado del inicio de la década de los 50 al fin de la del 60, de los 20 (sin ser un dato preciso) a los 35-40 enunciados y de éstos, solo hay localizados 6 centros específicos de sordomudos y al menos 32 unidades o secciones de sordomudos de niños y niñas creados en los años correspondientes al estudio. Además, la geografía española representada en este caso por las provincias no está cubierta más allá del 38%.

Se sigue incumpliendo la Ley de Instrucción Primaria de 1857 o en otros términos a casi 100 años de esta ley, todavía vigente, no se ha conseguido establecer un centro en todas las provincias españolas, lo que significa que muchos alumnos que se escolarizan en centros específicos, lo tienen que hacer fuera de su provincia, lo que supone residir, normalmente, en internados. Los grandes centros de sordos en esos años tienen necesariamente que ofrecer este servicio, caso del *Colegio Nacional de Sordomudos* de Madrid, los colegios de la Purísima o los provinciales. La realidad del sistema escolar hace que a la mayoría del alumnado sordomudo se le incorpore a un mundo (residencias o internados) que es y resulta necesariamente cerrado y contrario a los ideales o principios que justifican la oralización que es la integración plena en la sociedad.

Un segundo indicador del estudio de la red es su alta diversidad en la titularidad de los centros de sordomudos. Si bien hay que decir que se mantiene tanto con respecto a otros periodos históricos como en el periodo objeto del estudio. En función a la titularidad de los centros conocidos se puede hacer la siguiente clasificación conocida de centros públicos que van desde el estatal, *Colegio de Sordomudos* de Madrid, denominado posteriormente Instituto Nacional de Pedagogía de Sordos, pasando por los de las diputaciones provinciales y ayuntamientos, tales como los provinciales de Sevilla, Córdoba, Salamanca, Pamplona, de Santiago de Compostela y Ayuntamiento de Barcelona, La Coruña o Ayuntamiento de Madrid, entre otros. Los centros privados, desde los civiles de distinta naturaleza jurídica tales como el Instituto Ponce de León, Instituto de Sordomudos de Barcelona, Colegio de Sordomudos de Deusto o Colegio de Sordomudos de Valencia, entre otros, a los de la Iglesia católica, Colegios de la Purísima de Madrid, Zaragoza, Sevilla y Granada.

Hay otra dimensión relacionada con la titularidad de los centros de sordomudos que es el origen de sus fondos, que demuestra que el intento de hacer cualquier clasificación es complejo, aún así y como aproximación al asunto indicar que fueron dineros públicos (procedentes de los presupuestos de gastos del Estado) con los que diputaciones y ayuntamientos en parte abordaron la construcción de los nuevos colegios específicos y que también fueron maestros nacionales con la especialidad de sordomudos procedentes del Escalafón general primario los que sirvieron en ellos y cuyos salarios se abonaban de los presupuestos generales, fórmula que también se utilizó en los colegios privados de régimen de consejo primario (colegios de patronato) y también en colegios de diputaciones o ayuntamientos con esa naturaleza. De la misma fuente salieron las exenciones fiscales a las entidades privadas por la creación de plazas escolares.

En resumen, el dinero público tuvo, de una manera u otra o en un grado u otro, una intervención en la construcción y mantenimiento de la red de centros y es una línea de investigación que queda abierta para el futuro y que podría matizar la idea del papel del Estado central que la hemos fijado en una línea de exclusividad hacia el *Colegio Nacional de Sordomudos* de Madrid.

Otra dimensión de estudio es la ordenación de la red en cuanto a la oferta educativa, y de la que hay que decir que es básicamente una red de enseñanza primaria. Este es un indicador que refleja la expectativa académica del alumnado sordomudo y que permite si analizamos o consideramos a efectos de la red los estudios que imparten u ofertan estos centros, decir que se centran casi unánimemente en la primera enseñanza y preparación profesional. Muy pocos preparan para el bachiller elemental, ya que la demanda de alumnos sordomudos es muy baja y la existente en muchos casos se canaliza a través de los centros ordinarios. Los alumnos sordomudos obtienen el Certificado de Estudios Primarios cuando consiguen superar estos estudios o en su defecto el Certificado de Escolaridad que certifica los años de escolarización <sup>764</sup> y los diplomas de formación profesional.

El origen social del alumnado sordomudo con respecto a los centros que los escolarizan es otro indicador de interés. Históricamente la procedencia social del alumnado sordomudo orientaba hacia un tipo u otro de colegio, el franquismo no modifica con sus políticas esta situación. Las clases medias o altas orientaban a sus hijos sordomudos hacia centros de la Iglesia (La Purísima en cualquiera de sus localizaciones) o privados, mientras las clases más populares lo hacían hacia centros provinciales, de ayuntamientos y al Nacional de Madrid, en tanto que estos con financiación pública subvencionaban totalmente los estudios e incluso la

---

<sup>764</sup> Decreto de 2 de marzo de 1958 sobre obtención del Certificado de estudios Primarios. BOE de 4.04.1958.



estancia en sus residencias o internados a aquellos con dicha necesidad. Esta situación es una generalización de los años 50 y 60 que admite lógicamente excepciones tanto en lo que al origen social se refiere como a las políticas de ayudas o becas de los mismos centros.

## Capítulo VIII. La política educativa de las enseñanzas de sordos en el régimen de Franco. Parte II (1970-1975) y la Transición política

El cuarto y último periodo del régimen de Franco en cuanto a la política educativa relativa a las enseñanzas de sordos se puede dar por iniciado en los años 1969-1970 con la puesta en funcionamiento del Instituto Nacional de Pedagogía de Sordos en las nuevas instalaciones y la aprobación de la Ley General de Educación de 1970. El periodo termina nominalmente con la muerte en 1975 de su creador, si bien desde el punto de vista de la vigencia de la política educativa relativa a los sordos o incluso a la educación especial, se prolonga unos años más, entrando en lo que se ha llamado Transición política, periodo que en el ámbito de la educación especial es una compleja mezcla de pasado y de futuro y en el que el eje Ley General de Educación de 1970-Constitución Española de 1978 juega un papel esencial.

En septiembre de 1968, el subsecretario del Ministerio de Educación y Ciencia Díez Hochleitner <sup>765</sup> anuncia la elaboración de un libro blanco como primer paso de la reforma de la educación. Éste apareció en 1969 bajo el título *La Educación en España. Bases para una política educativa* <sup>766</sup> y durante dos años fue objeto de discursos, análisis y polémicas. Para muchos especialistas las conclusiones del Libro Blanco y de la Ley General de Educación suponen una "devastadora crítica de la organización de la educación en España en los primeros 30 años del Régimen de Franco" <sup>767</sup>.

El planteamiento del Libro Blanco como después la articulación de la Ley General de Educación y Financiación de la Reforma Educativa de 1970, pivotan sobre unos principios genéricos, que establecen la necesidad de una reforma completa del sistema educativo, lo que supone también una nueva ordenación del sistema escolar <sup>768</sup>. También en la necesidad de instaurar el principio de igualdad de

---

<sup>765</sup> Díez Hochleitner es considerado por muchos como el verdadero motor y "padre" de la Ley de 1970. Su visión y experiencia como director del Departamento de Planeamiento y Financiación de la Educación de la UNESCO y sus relaciones con organismos internacionales, llevan a considerar esta ley como un ejemplo de la relación con el desarrollo económico mundial y las teorías del capital humano.

<sup>766</sup> MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA(1969). *La Educación en España. Bases para una política educativa*. Madrid: MEC.

<sup>767</sup> PUELLES, 1986, op. cit.p. 13.

<sup>768</sup> La ordenación que presenta la nueva ley es con respecto a la anterior, novedosa y esperanzadora para superar lastres del sistema. La etapa de Educación General Básica fue concebida como un

oportunidades y una preocupación, no solo por la extensión, sino también por la calidad de la educación que se hace concreta, entre otros niveles, en la formación y perfeccionamiento del profesorado y no deja de haber una cierta pretensión de dar respuesta a las necesidades laborales y económicas del país desde el sistema educativo a través de la nueva formación profesional. En este conjunto de intencionalidades, en el Libro Blanco, capítulo XIII, parte 2ª de Bases, aparece la educación especial con un cierto tono de coherencia y consideraciones relativas a sus principios de organización, de red escolar o de escolarización <sup>769</sup>.

Por primera vez en la Historia de la Educación de España, un cuerpo legal, la *Ley 14/1970 General de Educación y Financiación de la Reforma Educativa*, Capítulo VII, artículos 49-53, plasma un conjunto de principios que además de ser consecuentes con bases pedagógicas modernas son aceptablemente coherentes. Su sanción en agosto de 1970 por el jefe del Estado, Francisco Franco, supone una fuerte dosis de modernidad para la sociedad española y a la vez, es una de las expresiones más refinadas de contradicción política que un régimen que toca a su fin tiene que tolerar; y también boicotear en su desarrollo y en su implementación financiera. Una ley que el profesor Puelles <sup>770</sup> la describe como “ (...) una Ley que a pesar de haber utilizado métodos modernos recordará la vieja táctica del regeneracionismo: una reforma desde arriba “.

La ley del 70, tanto en sus normas escritas y definidas como en su filosofía plasman muchos aspectos novedosos para el Estado y para la sociedad en general, y particularmente para los padres, alumnos, empresarios, maestros, profesores y

---

periodo de enseñanza comprensivo o común para todos los niños entre los 6 y 14 años y su carácter obligatorio, ya desde 1964 y verdaderamente gratuito en la etapa de la EGB pública, parecía en primera instancia que superaba el planteamiento bipolar de la ordenación anterior, pero solo lo difería hasta los 14 años, momento en el que se volvía a producir en tanto que un sector del alumnado seguía las nuevas enseñanzas del Bachillerato Unificado y Polivalente y el sector que no superaba o no titulaba en la EGB se veía abocado a la Formación Profesional de 1º Grado, otro de los elementos novedosos de la Ley de 1970, junto al nuevo Bachillerato, también único (unificado en sus modalidades de ciencias y letras). La enseñanza preescolar y la universitaria; a la cual se le concede la autonomía, terminan conformando las distintas etapas del sistema educativo.

<sup>769</sup> Un modelo de Educación Especial fundamentado en la orientación y en la integración. Una modalidad que tiene como referencia los niveles y etapas ordinarias y en definitiva, su ajuste a éstos. La consideración de las aptitudes y posibilidades de cada sujeto. Una red escolar, según la afectación del alumnado, formada por centros del sistema regular que puedan dar respuesta a los alumnos leves –retrasados- y centros especiales para aquellos que tengan una afectación importante. Un sistema basado en la orientación y sus correspondientes servicios específicos de diagnóstico y la preparación del personal y profesorado especializado.

<sup>770</sup> PUELLES BENÍTEZ, MANUEL DE (1986). *Educación e ideología en la España contemporánea*. Barcelona: Labor, p. 440.

profesionales o burócratas de la educación<sup>771</sup>. Se pone en marcha un sistema nuevo de formación del profesorado<sup>772</sup>. Se crean nuevos cuerpos de profesores, como el de Educación General Básica cuya plantilla se fija en 130 000 plazas y al que se integran los maestros de Enseñanza Primaria <sup>773</sup> y para que la sociedad pueda confiar plenamente en el régimen se fija un calendario de aplicación de la Reforma educativa <sup>774</sup>, además de que aparentemente se asegura su financiación al establecerse, como cifras indicativas, miles de millones de pesetas. Nunca antes se habían hechos planteamientos similares a éstos <sup>775</sup>. La ley del 1970 también

---

<sup>771</sup> Con la ley del 70 aparecen términos novedosos, se habla de la reforma de la educación, de la evaluación continua, de las orientaciones pedagógicas o de la autonomía de los centros docentes, de la gratuidad, además de unas etapas educativas nuevas que corrigen (aplazan) factores de desigualdad en la educación.

<sup>772</sup> El nuevo sistema genera nombres y expresiones como el de Institutos de Ciencias de la Educación (ICES) o Escuelas Universitarias, Decreto 1678/1969 de 24 de julio. No será un camino fácil el que tengan que recorrer éstas. Gimeno Sacristán y M. Fernández consideran que hubo serias reticencias y menosprecios desde la Universidad y que más que una integración de las viejas escuelas de formación del profesorado fue una yuxtaposición. GIMENO SACRISTAN, J. y FERNANDEZ, M. (1980). *Del Análisis de la situación española*. Madrid. Ministerio de Universidades e Investigación. Servicio de Publicaciones. MEC.

<sup>773</sup> Decreto-Ley 16/1970 y Decreto 2957/1972, de 19 de octubre, por el que se regula la integración en el Cuerpo de Profesores de EGB a los funcionarios del actual Cuerpo del Magisterio Nacional de Enseñanza Primaria. BOE de 1 de noviembre de 1972.

<sup>774</sup> Decreto 2459/1970, de 22 de agosto, sobre el calendario de aplicación de la reforma educativa.

<sup>775</sup> La incidencia de modernización de la línea tecnocrática del régimen iniciada a finales de la década de los años 60 no se para en la educación, abarca otros ámbitos, y éstos confluirán paralelos, y entre los sectores más significativos está la modernización del aparato de la hacienda pública y presupuestaria, las estructuras del comercio exterior y el desarrollo de actividades como el turismo y ciertos sectores industriales. Puede tener cierto interés hacer alguna consideración sobre cómo afecta la modernización del aparato de la Hacienda Pública y de la actividad presupuestaria en la actividad educativa. En el Presupuesto de educación de 1970 se inicia un cambio que afecta no solo a la presentación de éstos sino también a la elaboración de los Presupuestos Generales. Es un esfuerzo que se materializa en presentar los presupuestos o en definitiva los gastos del Estado, agrupados por programas de inversión. En esencia consiste en aplicar las técnicas del Presupuesto por Programas, lo que da lugar al uso de instrumentos como el Programa de Inversiones Públicas y Anexos complementarios de Programas de inversión establecidos por Orden de 1 de abril de 1967. "No es ni se limita a una nueva presentación formal del Presupuesto, sino que constituyen todo un sistema integrado de gestión" Ministerio de Hacienda. Presupuesto por Programas de Inversión, p. 7. Hay que terminar diciendo que en el nuevo sistema los créditos se asignan, en función de las misiones y objetivos específicos del Estado y de los programas concretos de actuación. Este indicador de cambio y de complejidad tiene un efecto directo en el análisis de los presupuestos de los distintos elementos de gasto a partir de 1970 ya que se pierde la tradicional referencia económica concreta, sea el Instituto Nacional de Pedagogía de Sordos como de aquellos centros, grupos y unidades que financia el Estado como de los maestros de primera enseñanza (y después de 1970 de EGB) del Escalafón General en centros bien del Estado, de consejo escolar primario de naturaleza pública (diputaciones, ayuntamientos, etc.) como de los privados, o mismamente de los llamados centros de convenio. De parecida forma se puede hablar de los gastos salariales, del profesorado escalafonado y no escalafonado del instituto Nacional de Pedagogía de Sordos, que pasan a formar parte de

supone un salto cualitativo en tanto que es de las primeras que motiva o justifica lo que en el futuro hay que reglamentar y supone, a pesar de su filiación franquista en su versión tecnocrática, una bocanada de aire fresco con carácter general y que en el ámbito de la educación especial se traduce en la concepción diferente de su alumnado y de su tratamiento educativo, y por supuesto en su terminología con el efecto de que la sociedad empieza a ser consciente frente a la segregación de siempre del nuevo concepto de integración que supone una promoción de determinados alumnos de educación especial a unas unidades especiales que se adscriben a centros ordinarios, los demás alumnos siguen en sus colegios de educación especial <sup>776</sup>.

La administración educativa en los primeros años de la implantación de la Ley General de Educación de 1970 no puede ser indiferente a las familias de 61 838 alumnos de educación especial matriculados y a otros tantos que ni siquiera lo están en el sistema, y se ve obligada a superar los planteamientos de las políticas previas a la aprobación de la ley de 1970. Necesariamente sus objetivos tienen que superar la "construcción y dotación de 29 centros de educación especial" en 20 provincias para los años 1969 y 1970, que suponen un coste de 533 millones de pesetas <sup>777</sup> porque esto es manifiestamente insuficiente.

El traslado del Instituto Nacional de Pedagogía de Sordos de Madrid de la calle de San Mateo a las nuevas instalaciones a partir de mediados de 1969 coincide en el tiempo con la preparación y tramitación en Las Cortes de la Ley General de Educación que es aprobada el 4 de agosto de 1970. Los dos hechos objetivamente son independientes, solo han coincidido en el tiempo, pero el nuevo ordenamiento legal y sus principios afectan a las enseñanzas de sordos de una manera especial, si bien a un ritmo también especial y no de forma inmediata. Los datos estadísticos de principio de la década de los 70 no permiten establecer con exactitud la verdadera dimensión de las enseñanzas de educación especial y específicamente las de sordos, a través de parámetros convencionales de población, su distribución

---

algunos de los 29 cuerpos de funcionarios pertenecientes a la Dirección General de Recursos Humanos.

<sup>776</sup> También hace realidad o visible dimensiones de acción o política educativa que han existido en nuestra ordenación y cultura escolar, como son el diagnóstico médico y psicopedagógico adecuado del alumnado de educación especial, la consecución de un censo de los distintos alumnos en el que intervenga el sector profesional o la creación de organismos específicos para la gestión y desarrollo de las políticas educativas (patronatos fundamentalmente).

<sup>777</sup> Anexo de Programas de Inversiones Públicas de los Organismos autónomos de la Administración del Estado 1969. Ministerio de Hacienda, Dirección General del Tesoro y Presupuestos, p. 228.

regional o su tasa de prevalencia <sup>778</sup> como tampoco por las tasas de matriculación o el número de unidades de educación especial en sus distintas deficiencias. Esta situación de carencia de datos se mantiene y a mediados de los años 80, el MEC a través de su responsable de Estadística viene a decir:

---

<sup>778</sup>En el contexto de la realización del Plan Nacional de Educación Especial de 1978 se presentan los siguientes datos tomados literalmente del Plan:

a) Que la población escolar asciende a 13.331.124 alumnos y está distribuida en

Población de 0 a 5 años	3.311.125
Población de 6 a 14 años	6.943.076
Población de 15 a 18 año	3.076.923

b) Que la prevalencia entre la población considerando las distintas clases de deficiencia y sus cifras absolutas, es de:

1. Deficientes mentales	105.000
-------------------------	---------

Resto de las deficiencias se computan sobre el total de la población escolar redondeada en todos los casos a 13.000.000 de habitantes:

2. Ciegos .....	.0,02%	2.600
3. Amblíopes.....	0,20%	26.000
4. Sordos .....	0,05%	6.500
5. Hipoacúsicos....	0,20%	26.000
6. Par. Cerebrales...	0,20%	26.000
7. Espina Bífida.....	0,20%	26.000
8. Def. motóricos....	0,05%	6.500
9. Autistas.....	0,02%	2.600
Caracteriales .....	0,03%	3.900
Otras deficiencias ...	0,30%	39.000

(REAL PATRONATO DE EDUCACIÓN ESPECIAL (1978). *Plan Nacional de Educación Especial*. Madrid, pp. 67 y 68)

A efectos de justificar las diferencias que hay en el cálculo de los datos sobre prevalencia, se recogen los 32.500 sordos que constituyen la población escolar según los datos de prevalencia del Plan Nacional de la Educación Especial y los 28.393 de la OMS y que se justifican en estos términos: "La tasa de prevalencia de la sordomudez para la región europea es de 77,7 por cada 100.000 habitantes, según cálculos de la OMS, que aplicados a la población española, daría una cantidad de 28.393 individuos" (Programa para la integración Social de Minusválidos, 1978, p. 87).

“La población con determinados tipos de minusvalías y en edad escolar constituye la demanda de puestos escolares en educación especial y su conocimiento permitiría ver la adecuación entre esa demanda y la oferta existente. Pero ese conocimiento no existe y en consecuencia, se ignora hasta dónde están cubiertas las necesidades; según estimaciones efectuadas años anteriores, no lo están, pero, por otra parte, como se verá en el capítulo de alumnos hay puestos escolares sin ocupar; tanto en centros específicos como en unidades en centros normales”<sup>779</sup>.

Esta realidad es contundente y permanente en nuestra historia, pero esta limitación de los datos disponibles, no significa que sea estrictamente necesario la elaboración de un censo de minusválidos, proceso largo y costosos para planificar la oferta de servicios en función de la demanda. “Un sistema estadístico de muestreo... es suficiente (...) posibilitando con márgenes de seguridad aceptables el conocimiento de la demanda y la planificación de la oferta de servicios para cubrir las necesidades que existen”<sup>780</sup>. Las estadísticas más “antiguas” del MEC más completas de educación especial encontradas corresponden al curso 1979-80.

## **1. Las políticas relativas a la educación especial y a las enseñanzas de sordos durante el periodo 1970-1975**

Al inicio de los 70 son pocos los datos que hay que permitan determinar con precisión las necesidades educativas de las distintas deficiencias que contempla el sector de la Educación Especial. Cualquier dato, incluso colindante es válido para formarse o intuir una idea aproximada de las verdaderas necesidades<sup>781</sup>. La

---

<sup>779</sup> MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA (s/a). *Educación Especial. Cursos 1984-85 y 1985-86. Análisis de los datos nacionales*. MEC. Oficina de Planificación. Servicios de Estudios Estadísticos, p. 10.

<sup>780</sup> Esta idea que está presente entre los profesionales más cualificados se puede encontrar también en el Grupo de trabajo para la preparación de un Proyecto de ley sobre Minusválidos Físicos y Psíquicos, Madrid, 7.12.1977, Archivo del Congreso de los Diputados. Legajo nº. 1357).

<sup>781</sup> En agosto de 1973 se lleva a cabo un censo de subnormales reconocidos por el Servicio de Recuperación y Rehabilitación de Minusválidos (SEREN), a tenor de lo establecido en el Decreto 2421/1968 de 20 de septiembre y que agrupa a los menores de 45 años del 80% de la población perteneciente a la Seguridad Social. En BOSH DE LA PEÑA, J. (1974). *La deficiencia física en el adolescente*. Ministerio de Trabajo. Seguridad Social. Ponencias I. Minusval 74

Otros cálculos de la Seguridad Social vienen a decir que son más los deficientes no reconocidos por la Seguridad Social que los que cobran unos subsidios, así este organismo estima que los no beneficiarios sordos ascienden a 3.413 y a 10.902 los hipoacúsicos. Mientras que los reconocidos se fijan en el caso

estadística del Ministerio de Educación y Ciencia para el curso 1974-75, nos indica que de los 6 262952 alumnos matriculados en las etapas de Educación Preescolar, General Básica, Especial y de Adultos, corresponden a alumnos de educación especial matriculados en centros especiales un total de 47859, que supone en términos relativos el 0,71% del total. Los objetivos para la Educación Especial en los primeros años de la implantación de la Ley General de 1970 son poco definidos, no obstante a nivel presupuestario para el periodo 1972-75 se programan y consideran algo más de 1000 millones de pesetas conjuntamente con la educación Permanente <sup>782</sup>.

En cuanto a la política de formación del profesorado de educación especial, que se analiza con cierto detalle en próximos epígrafes, se puede anticipar que en estos años se mantiene la estructura de los cursillos de formación de Pedagogía Terapéutica en dos ciclos, uno de formación básica polivalente y un segundo de formación especializada. No hay ninguna innovación y en este periodo se convocan distintos cursos de técnicas de lenguaje y audición para el profesorado especial de sordos que da lugar a la formación de cerca de 650 maestros.

Un importante cúmulo de esfuerzos de la administración educativa se canalizan hacia el Instituto Nacional de Pedagogía de Sordos y que pueden considerarse indicadores de acciones o líneas de política educativa por parte de ésta. En abril de 1970, tras una mudanza dilatada en el tiempo se inician las actividades lectivas del Colegio de Sordomudos, ya convertido en Instituto Nacional de Pedagogía de Sordos (INPS) en su nueva ubicación. El Colegio ha pasado de la calle de San Mateo, centro de la ciudad y en el que ha estado desde 1947, al distrito de San Blas, situado en el Este de la capital <sup>783</sup>, y asentamiento de familias obreras llegadas de todas las partes del país. La nueva denominación del centro entronca con los deseos de modernidad del régimen, y además no podía ser menos que las otras dos grandes instituciones de educación especial que a la sazón son el Instituto Nacional de Pedagogía Terapéutica y el Instituto Nacional de Rehabilitación de Inválidos. Para el régimen la puesta en funcionamiento del nuevo centro supone un éxito por un conjunto de razones que citamos en los próximos párrafos.

Primera. Porque es un centro con unas grandes instalaciones que son una prueba de la capacidad de realización del régimen de Franco. La realidad es que desde que se anunció hasta que la obra estuvo terminada han pasado más de 15 años, pero por fin el *Colegio de Sordomudos*, ahora Instituto Nacional de Pedagogía de

---

de los sordos en 2.857 y en 9.127 los hipoacúsicos, de un total de 131.139 entre todas las deficiencias, en LÓPEZ GETE, p. 216.

<sup>782</sup> Presupuesto por Programas de Inversión 1975. Ministerio de Hacienda, p. 20.

<sup>783</sup> El Instituto Nacional de Pedagogía de Sordos se ubicó en la Carretera de Ajalvir a Vicálvaro. Distrito de San Blas de Madrid.



Sordos, tiene un establecimiento propio y pensado ex profeso para un centro de sordos <sup>784</sup>. El Instituto no nos consta que se inaugure oficialmente. El régimen ha puesto interés y dinero y los arquitectos han analizado lo que se hace en Europa. Es lo más moderno en su género, si bien la valoración funcional que hacía el profesorado en aquellos años no coincide con la visión de la administración educativa y que se plasma en que "Es un centro demasiado amplio, con multitud de puertas y escaleras, lo que hacía muy costoso el control del alumnado y la sensación de seguridad era baja, además de poco acogedor" <sup>785</sup>.

Segunda, porque contribuye de forma importante a la escolarización del alumnado sordo a nivel nacional. El año 1970 el nuevo centro da cabida a 200 alumnos, 72 niñas y 128 niños y al siguiente se abre el edificio de maternales para niños de 3 a 6-7 años. El nuevo Instituto como antes el *Colegio de Sordomudos*, atiende a alumnos desde los 3 años y 4 si son internos hasta los 20-21. El alumnado procede de todo el país, especialmente de las zonas en las que no hay una red escolar específica de sordos como Canarias, ambas Castillas, muchas provincias de Andalucía, Extremadura o Murcia y por supuesto de Madrid y provincias aledañas. El origen sociocultural y económico de las familias en los inicios del Instituto en esta década

---

<sup>784</sup> Las nuevas instalaciones del INPS cuentan con un pabellón docente y otro de preescolar, edificio de internado o residencia y casas para el profesorado. Jardines, zona de recreo, parque infantil y campos de deportes, entre otros de fútbol, balonmano, baloncesto, pistas de atletismo y patinaje, canchas de tenis o una piscina cubierta. El centro pronto cuenta con cabinas de ortofonía y equipos electrónicos para la reeducación auditiva y del lenguaje, sistema del Dr. Jouve y equipos de verbotonal de Guberina y también con una cámara audiométrica –insonorizada- dotada de audiómetro clínico, audioencefalógrafo, peer-show, etc. Se montaran consultas de medicina general, otorrinolaringología, odontología, oftalmología, Rayos X y Gabinete Psicológico. El centro cuenta con un gran salón de actos provisto con un proyector de cine de 35 mm. Capilla, gimnasios y biblioteca con 3.400 volúmenes. La residencia presenta los servicios propios y modernos entre los que se incluyen salas de televisión con amplificadores. Una comunidad religiosa está a cargo del internado junto a auxiliares del centro.

<sup>785</sup> Consideraciones de la profesora del Instituto Nacional de Pedagogía de Sordos, María Teresa Las Heras. Entrevista celebrada en Madrid en 2008 con el autor de la tesis, cuya opinión, tras visitar en varias ocasiones dichas instalaciones se resume en las siguientes ideas:

El complejo formado por los grandes edificios dedicados a aularios, residencia de alumnos, residencia de profesores y personal del centro es de una estética austera y vertical; muy en la línea de las grandes construcciones del franquismo, cuya apariencia es de mole arquitectónica, pudo muy probablemente resultar incómoda para las funciones educativas previstas. Es cierto que hay otros espacios mejor resueltos como es el pabellón maternal, si bien en la década de los 90 tuvo que ser clausurado por cuestiones técnicas de construcción. Analizado el complejo educativo con una visión actual se podría decir que el diseño –ahora y antes- presentaba un cúmulo de barreras arquitectónicas y de comunicación, estas últimas medianamente resueltas en las aulas, en el salón de actos –equipamiento acústico- y en la capilla, en la que se instaló una pantalla para seguir las oraciones. A los responsables no les pareció necesario plantear ningún tipo de sistema avisador luminoso o facilitador general de información para el alumnado como podían ser el inicio de clases, recreo, fin de la jornada o para una llamada general.

era variado pero predomina la extracción humilde y rural. En 1973, el número de alumnos ha pasado de 200 a 350, de los que 206 eran internos <sup>786</sup>.

Tercera, porque la estructura del Instituto permite un cierto grado de autonomía organizativa y pedagógica. La dirección del nuevo Instituto mantiene la misma estructura que la del anterior Colegio, y en 1970 el Patronato Rector propone al Ministerio de Educación para su nombramiento a la directora-comisaria María González Alonso, asistida por un director escolar de la sección de niños, Pedro Marín y una directora para la de niñas, Patrocinio Aguado. Para la administración central este es un buen indicador de la liberalidad alcanzada.

Cuarta, porque la administración desarrolla una política de personal expansiva. Cuando se inician las actividades en las nuevas instalaciones de San Blas, la plantilla de profesores del Instituto de Pedagogía de Sordos se compone de 30 profesores de Primaria, 12 maestros de talleres y 2 profesoras de ritmo-danza. Es una plantilla que por sus años de permanencia en el centro como por la edad media se puede considerar madura. Se va completando en proporción del aumento del alumnado a lo largo de la década en tal progresión que a mitad de los años 70, habían ingresado entre 12-15 profesores más y al final de la década su Claustro supera la cincuentena. Se completa el Instituto con otros profesionales que alcanzan un número significativo <sup>787</sup>.

Y quinta, porque el Instituto pone en marcha algunos de los aspectos que conlleva la nueva Ley General de Educación de 1970. Debido al régimen de autonomía pedagógica del centro y también al económico, hubo facilidad para la contratación de determinados profesionales, caso de psicólogos, profesoras de ritmo y danza que enriquecen la oferta educativa. Se dinamizó el desarrollo del trabajo pedagógico que incidió en proyectos metodológicos y en la elaboración de materiales conforme a los criterios pedagógicos de la Ley General de

---

<sup>786</sup> El centro tiene autonomía y capacidad en lo que admisión de alumnos se refiere y el departamento psicopedagógico existente llevaba a efecto los estudios correspondientes e incluso audiométricos que el tutor del alumno recibe. No nos consta con carácter general que la demanda de plazas de estos primeros años del Instituto no fuera atendida y aceptada. El acceso del alumnado al Colegio, en el periodo 1970-1986, no se hace bajo ningún procedimiento especial de baremación similar a los de hoy en día. Sí se ordenaban por antigüedad de solicitud (lista de espera) y había algún grado de primacía en los casos de escolarizaciones tardías.

<sup>787</sup> En el Instituto Nacional de Pedagogía de Sordos hay un equipo de médicos y de sanitarios formado por un otorrino, un oftalmólogo, un médico general, un dentista y dos enfermeros. Un equipo de cuidadores y educadores constituido por unas 10 personas, que intervienen en el ámbito interno y también en las clases en las que tienen un papel importante, además el entramado de profesiones varias. El entramado de profesionales destinado a la residencia, cocina, servicios y limpieza, responde y son comparables a cualquier empresa hotelera de grandes dimensiones. Hay una comunidad religiosa destinada para la residencia de los alumnos internos constituida por 4 o 5 monjas, si bien a partir de 1980 abandonaron el Colegio.

Educación <sup>788</sup> y el Centro sigue siendo uno de los agentes de formación en el nuevo modelo de Institutos de Ciencias de la Educación como se podrá ver en epígrafes siguientes.

En definitiva, el periodo 1970-1975 se centra básicamente en una política educativa relativa a los sordos que mantiene las líneas anteriores con el aporte de la Ley General de Educación de 1970 y con la máxima explotación de los servicios y organización del Instituto Nacional de Pedagogía de Sordos.

## **2. Se institucionaliza la Educación Especial: el Instituto Nacional de Educación Especial (1975-1982). Las enseñanzas de sordos**

Este periodo nominalmente se inicia con la muerte del general Franco en 1975 y avanza por lo que se ha llamado Transición política hasta 1982, si bien y desde el análisis de las políticas educativas termina cuando el Partido Socialista Obrero Español, que llega al gobierno de la nación en 1982, establezca su política educativa con respecto a la educación especial y a las enseñanzas de sordos.

Durante este periodo se produce un aceptable desarrollo y modernización de la Educación Especial comparándolo con los periodos anteriores gracias a determinadas políticas de estado y también educativas que fomentan la creación y desarrollo de un importante aparato institucional destinado a la educación especial que se acompaña de la promulgación de un entramado normativo constituido por la Constitución Española de 1978, el Decreto de Ordenación de la Educación Especial de 1982 y la *Ley de Integración social de los minusválidos (LISMI)*, de 1982 que fijan aspectos básicos o centrales de la educación especial y de un conjunto de políticas en pro de la formación del profesorado de Educación Especial, de la creación de centros especiales y unidades especiales y de inversiones económicas importantes para este sector educativo.

La administración educativa del periodo estudiado (1975-1982) optó por el establecimiento de una institución que gestionase de forma integrada la educación especial, el Instituto Nacional de Educación Especial, creado en 1975 por el ministro Martínez Esteruelas <sup>789</sup> en el último Gobierno de Franco, y que fue refrendado por los siguientes ministros de Educación y Ciencia que mantuvieron su

---

<sup>788</sup> Responden a estos criterios los siguientes libros escolares editados por el Instituto Nacional de Pedagogía de Sordos: *Gota a Gota*, 1973. *Cuidamos nuestro cuerpo*, 1974. *Nosotros vivimos*, 1974. *Vocabulario*, 1974. *El Sol y la Tierra*, 1975. *Me gusta viajar*, 1975 o *Lalo y Caty*, 1974. Para más información ver sus referencias en la bibliografía.

<sup>789</sup> Decreto 1151/1975, de 23 de mayo, por el que se crea el Instituto Nacional de Educación Especial. BOE de 3 de junio de 1975.

existencia en la etapa de la Transición. Supuso un modelo institucional diferenciado y segregado del general de la gestión que el Ministerio de Educación y Ciencia lleva a cabo con otras etapas del sistema educativo y su creación se justificó en la Ley General de Educación ya que en esta se alude a la posibilidad de crear órganos al efecto. Además, completa el aparato institucional la vuelta de los patronatos nacionales como elementos impulsores y de representación de los distintos sectores del sistema de la Educación Especial.

El Instituto Nacional de Educación Especial es un organismo autónomo y con personalidad jurídica, cuya misión esencial es "la progresiva extensión y perfeccionamiento del sistema de la Educación Especial" y al que se le confieren amplias competencias e importantes <sup>790</sup> que son las desarrolladas hasta ese momento por la Subdirección General de Educación Permanente y Especial del MEC, lo que supone que toda la red escolar específica del MEC de Educación Especial, incluidos los Institutos Nacionales de Reeducción de Inválidos, Pedagogía Terapéutica y Pedagogía de Sordos quedan bajo su dirección, planificación y control. Además ejerce las funciones de inspección y coordinación sobre los centros estatales y no estatales del Educación Especial, y en general, las demás que, en relación con las misma, le sean encomendadas" <sup>791</sup> .

¿En qué presupuestos se basa la creación de un organismo autónomo, diferenciado y separado del resto de las direcciones generales, para llevar a cabo

---

<sup>790</sup> El Instituto Nacional de Educación Especial "en el ámbito curricular determinará los objetivos, estructura y contenido de los programas de Educación Especial. En la ordenación académica: fijará y orientará en las posibles etapas y sus condiciones legales, académicas y administrativas. Definirá y establecerá los criterios que determinan qué alumnos se han de adscribir a la Educación Especial y elaborará un censo de alumnos necesitados de recibir este tipo de educación. En la promoción e impulso de la investigación de la Educación Especial, la promoverá e impulsará. En el cumplimiento de las disposiciones de la Educación Especial por parte del sector, velará por su cumplimiento. En la formación del profesorado: establecerá los programas y métodos para la formación del profesorado de Educación Especial. Esta actividad tendrá carácter preferente. En la red escolar: intervendrá elaborando el Plan Nacional de Centros de Educación Especial que se aprobará por el gobierno a propuesta del MEC y promoverá la creación, dirección y administración de los centros del sector propios del MEC. Promoverá, en colaboración con el MEC, la creación de unidades especiales de transición en centros ordinario y velará por su conexión con los de educación especial, a fin de facilitar el desarrollo de actividades escolares, extraescolares y la integración de los alumnos. Además fomentará la creación de centros no estatales del Educación Especial". En cuanto a la dirección de los centros estatales del sector, la Disposición Final 2ª del Decreto de creación establece que: "todos los centros estatales de Educación Especial del MEC existentes pasaran a depender del INEE". Funciones establecidas en los artículos 1º y 2º, apartados 3 a 17 del Decreto de creación 1151/1975 .

<sup>791</sup> Escrito de Presidencia del Gobierno. Relaciones con Las Cortes de 25 de mayo de 1978, ante la petición de información de la Comisión Especial del Congreso de los Diputados. En este escrito se resumen las funciones del Instituto Nacional de Educación Especial según los términos empleados. Archivo del Congreso de los Diputados. Legajo nº 1357.

una vasta gestión y dirección de la educación especial? ¿Se hubiera entendido y admitido la creación de otro organismo autónomo para gestionar los mismos ámbitos de las enseñanzas de Educación General Básica de la Ley General de Educación que se empezaban a desarrollar o del nuevo Bachillerato Unificado y Polivalente (BUP)? La contestación tiene relación con la existencia de una fuerte y determinada concepción en nuestra administración central educativa en la dirección y gestión de la educación especial y en términos de hipótesis de trabajo se puede formular que en la administración educativa de 1975 todavía existe un fuerte componente segregador de la gestión de la educación especial. Y esa visión separada o segregada de la educación especial por parte de la administración es un valor de cierta constancia, tanto que en la modificación que hace el gobierno en 1976 de la estructura orgánica del Ministerio de Educación y Ciencia <sup>792</sup> solo crea las Direcciones Generales de Educación Básica y de Enseñanzas Medias, porque está convencido de que la solución adoptada en 1975 con la creación del Instituto Nacional de Educación Especial es la adecuada. El planteamiento no deja de ser contradictorio con la filosofía de la ley del 70, en tanto que saca de la gestión del Ministerio una parte del sistema educativo y escolar, que novedosamente dicha ley considera propia y sustantiva al mismo sistema.

El Instituto Nacional de Educación Especial a tenor de los ámbitos de competencia que se le asignan es una institución administrativa de carácter ejecutivo de cierta entidad y poder económico <sup>793</sup>, que cuenta con una Secretaria General a efectos de canalizar las propuestas del Ministerio y que dada su creciente importancia en 1976 pasa a ser presidida por el ministro de Educación y Ciencia <sup>794</sup> hecho que inicialmente no se contemplaba. Sin embargo la realidad del Instituto en el ámbito de los recursos humanos se circunscribe a una plantilla de 36 funcionarios<sup>795</sup>. A nivel

---

<sup>792</sup> Decreto 671/1976 de 2 de abril por el que se modifica parcialmente la organización del MEC, BOE de 7.04.1976

<sup>793</sup> La primera asignación presupuestaria del Instituto Nacional de Educación Especial aparece en el Presupuesto de 1976 por un importe de 54 830000 de pesetas como organismo autónomo. En el Presupuesto de 1977, asciende a 72 830000. En 1978 se sitúa en 339 439000; que se puede comparar con otra asignación, la del Instituto Nacional de Ciencias de la Educación que alcanza los 497 000000 pesetas. En 1979 el Instituto Nacional de Educación especial alcanza los 404 586000 de pesetas y se le asigna también una subvención para el tratamiento de la subnormalidad mediante la participación en la tasa del juego. En 1980 crece hasta los 465 084000 y la subvención podría llegar hasta los 225 0000000 pesetas según la tasa del Juego. Ese año el Programa de Formación del Profesorado asciende a 606 450000 pesetas. En 1981, el INEE alcanza los 511 592000 de pesetas y su posible participación en la tasa del Juego puede llegar a 568 0000000 para la previsión de la subnormalidad.

<sup>794</sup> Real decreto 1023/1976, de 9 de abril, por el que se crea el Real Patronato de Educación Especial y se modifican determinados artículos del Decreto 1151/1975 de 23 de mayo. BOE de 10 de mayo de 1976.

<sup>795</sup> La plantilla del Instituto Nacional de Educación Especial la forman: 1 director general, 1 secretario general, 1 jefe de secretaria, 1 jefe de sección, 4 técnicos. 8 administrativos. 12 auxiliares y 4

provincial el INEE carece de servicios propios, por lo que tiene que servirse de las Delegaciones provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia para llevar a cabo su gestión.<sup>796</sup>.

La administración educativa completa en 1976 el aparato institucional de la Educación Especial y lo hace siguiendo la más pura tradición administrativa española, crea un patronato que se denomina Real Patronato de la Educación Especial <sup>797</sup> que está presidido por la reina de España y tiene las funciones genéricas de impulsar la educación especial regulada por el artículo 49 de la Ley General de Educación, también coordinar todas las actividades y establecer los oportunos cauces de colaboración entre los sectores públicos y privados. El gobierno a efectos de no dejar ningún cabo suelto y darle viabilidad al Patronato establece que corresponde al Instituto Nacional de Educación Especial la ejecución de las orientaciones emanadas de aquel. Para que haya adecuación de fines y objetivos, el Patronato presenta un número importante de cargos ministeriales en su órgano director, entre otros el ministro y el subsecretario del MEC.

Pero como tantas otras veces en la historia, la organización de este Patronato no satisface, quizás porque la educación especial empieza a ser un asunto de cierta

---

subalternos. En comisión de servicios hay 1 director escolar y 7 profesores de EGB Escrito de Presidencia del Gobierno. Relaciones con las Cortes de 25 de mayo de 1978, op. cit. Tiene interés comparar este número con el Servicio de Recuperación y Rehabilitación de Minusválidos (SEREN), Ministerio de Sanidad y Seguridad Social que tiene en 1978 una plantilla orgánica de 1700 funcionarios, sus funciones son las de otorgar y aplicar las aportaciones, medidas que faciliten la integración social y laboral, la atención especializada y el fomento de acciones colectivas con grupos y asociaciones de minusválidos. Archivo del Congreso de los Diputados. Legajo nº. 1359

<sup>796</sup> La ausencia de una red provincial del INEE termina provocando que a los delegados provinciales del MEC les sean incorporada entre sus funciones la de delegados provinciales del Instituto Nacional de Educación Especial cuando se produzca la desconcentración de funciones de 1978 que describimos por su interés a continuación. El Real Decreto 71/1979, de 12 de enero, por el que se modifica la estructura orgánica de las delegaciones provinciales del MEC, BOE de 20 de enero de 1979 y Real Decreto 3186/1978, de 1 de diciembre, de desconcentración de funciones en las Delegaciones provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia. BOE de 20 de enero de 1979, ordenan la desconcentración administrativa que supone la transferencia a las delegaciones provinciales en 1978 de un número importante de competencias que realizaban los servicios centrales, como las de personal o nombramientos de cargos directivos, asuntos o materias de centros docentes como la creación, transformación de centros y supresión de unidades, autorizaciones para impartir enseñanzas, entre otras. Los centros de educación especial no están incluidos en estas transferencias ya que está contemplado que esas mismas funciones se hagan por el Instituto Nacional de Educación Especial si bien solo será viable nominalmente si a nivel provincial se produce esa confluencia de funciones a través de los delegados provinciales.

<sup>797</sup> Real Decreto 1023/1976, de 9 de abril, por el que se crea el Real Patronato de Educación Especial y se modifican determinados artículos del Decreto 1151/1975 de 23 de mayo. BOE de 10 de mayo de 1976.

importancia y la administración considera que debe ser controlada y dirigida desde dentro, es decir desde el Ministerio, y se justifica:

“La experiencia ha puesto de relieve la necesidad de ampliar el ámbito de actuación del Real Patronato a otras modalidades de atención a los deficientes, a fin de que pueda contribuir, como lugar de encuentro de titulares de funciones públicas y de representantes de iniciativas no estatales, a facilitar la promoción integral de los mismos” <sup>798</sup>.

En consecuencia, el patronato se denomina a partir de diciembre de 1978 Real Patronato de Educación y Atención a Deficientes, y sigue estando bajo el augusto patrocinio de la reina, como presidente y su composición es un índice de miembros del gobierno, presididos por el ministro de Presidencia. Sus funciones están muy contextualizadas y son las propias históricamente de estos organismos. En 1981 se ratifica el modelo institucional de la Educación Especial, mediante una nueva estructura orgánica del Ministerio de Educación <sup>799</sup> y el Instituto como el Patronato son la columna vertebral del sistema de la Educación Especial, y por ellos pasan o se inician las líneas más importantes de desarrollo de las políticas educativas de los próximos años.

---

<sup>798</sup> Real Decreto 2828/1978, de 1 de diciembre, por el que se regula el Real Patronato de Educación y Atención a Deficientes. Las competencias del Patronato son estimular las medidas necesarias para la eficaz prevención de deficiencias. Asegurar la coordinación de todos los servicios que exige la adecuada y múltiple atención a deficientes. Promover la calidad y extensión de la educación especial, potenciando todas las actividades con ella relacionadas o complementarias. Instar, por todos los cauces, la rehabilitación global de los deficientes. Impulsar la integración social de los deficientes, velando por la supresión de cuantas barreras dificulten dicha integración en cualquier ámbito. Fomentar la investigación, información, y constitución de fondos bibliográficos y documentales sobre los diversos temas que tengan conexión con las diferentes deficiencias, su prevención, educación especial, rehabilitación o asistencia, y marcar las directrices con las que establecer las oportunas vías de colaboración entre la iniciativa pública y privada.

<sup>799</sup> Real Decreto 1534/1981, de 24 de julio, por el que se establece la estructura orgánica del MEC. La nueva estructura orgánica del MEC le da una organización más funcional y consecuente con las exigencias del sistema educativo existente en ese momento. Se crean subsecretarías, una de las cuales se dedica a los aspectos técnicos-pedagógico de la educación, la Subsecretaría de Educación y Ciencia, a la que se adscribe el INEE, que sigue llevando la gestión de la Educación Especial en paralelo a la que realiza el MEC en otros ámbitos de la enseñanza.

El número total de centros de Educación Especial hacia 1978 *está sobre* los 530, de ellos 80 son públicos y unos 450 privados<sup>800</sup>. En cuanto a las unidades de educación especial en centros ordinarios de Educación General Básica, que es el ámbito en el que se lleva a cabo el proceso de integración de los alumnos de educación especial, las públicas alcanzan las 2143 y las privadas las 224 unidades. La iniciativa privada en este ámbito se queda muy por debajo de la enseñanza pública, fenómeno de cierta constancia en nuestra historia presente <sup>801</sup>.

La administración para el periodo 1976-1979 establece con respecto a la red escolar de Educación Especial criterios más concretos que en los años pasados y se programa para su consideración en los presupuestos del Estado a través de los Programas de Inversión la consecución de los siguientes objetivos <sup>802</sup> que se fijan en la escolarización de 215 000 alumnos deficientes. De los cuales, 170 000 son puestos escolares estatales y 45000 en centros no estatales, de los cuales 25000 serán subvencionados.

De los 170 000 puestos escolares, 45000 se contemplan en centros específicos y 125 000 en aulas especiales en colegios ordinarios de Educación General Básica, no olvidándose el planteamiento de integración que impulsa la nueva ley de 1970.

La inversión, en términos económicos, se programa para que alcance los 4290 millones de pesetas y los organismos ejecutores serán la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar y Centros no estatales subvencionados. La inversión pública y financiación correspondiente alcanza los 3600 millones y el resto la privada. La financiación se distribuye entre los años 1976 a 1979.

En sentido estricto desconocemos qué llegó a ejecutarse y a hacerse realidad de todo lo previsto, si bien tenemos una vía de aproximación a dicha realidad gracias

---

<sup>800</sup> El dato de los centros de educación especial, unos 530 es el manejado por la Estadística de la Educación Especial del MEC y del el Instituto Nacional de Educación Especial. También es el usado en algún estudio parlamentario de esos años, caso de la Pregunta de la diputada por Alianza Popular, M.V. Fernández España a la Cámara el 8 de noviembre de 1978. Según la argumentación de la aludida pregunta parlamentaria hay una desigualdad regional importante: Cataluña y País Vasco, superan un 30% en la asistencia a los disminuidos mentales y el resto de las regiones no llega al 18%. Este hecho ya lo hemos reflejado con respecto a la escolarización del Colegio de Sordomudos de Madrid . Archivo del Congreso de los Diputados. Legajo nº. 1356. Exp. 1.

<sup>801</sup> El número de centros privados en la modalidad de educación especial es muy superior a los públicos, si bien hay que decir que la mayoría tiene un origen de centros de patronato y centros de convenio y en consecuencia una parte importante de éstos están financiados con dinero público. Sin embargo las unidades especiales en centros ordinarios, modalidad de integración según la ley del 70, la iniciativa privada es menor.

<sup>802</sup> Datos procedentes del Presupuesto por Programas de Inversión 1977. Ministerio de Hacienda, p. 19.



a determinados datos que el MEC nos ofrece sobre la actuación del Instituto Nacional de Educación Especial en este aspecto concreto, entre los años 1975 a 1978, coincidente con los años programados en los distintos programas de inversión, en el desarrollo de la red escolar de educación especial <sup>803</sup>. El Instituto Nacional de Educación Especial tuvo las siguientes actuaciones que se centran en la firma de más de 40 convenios o conciertos con entidades privadas que sostienen 85 centros que atienden a 13347 alumnos en 9227 unidades. El Instituto gestiona la subvención a centros no estatales en atención a las 2250 unidades de Patronato y 279 privadas en funcionamiento, por un total de 196 726 000 pesetas. Así mismo se subvenciona la creación de puestos escolares de educación especial en centros no estatales por un total de 220 000 000 de pesetas.

El Instituto Nacional de Educación Especial crea 814 unidades en centros estatales y no estatales, lo que ha supuesto en términos de puestos escolares, la creación de 9227 unidades. Gestiona el pago al profesorado de las 1544 unidades estatales o con convenio al cargo del presupuesto del MEC, por un importe de 940 000 000 de pesetas y maneja en la financiación de nuevos centros estatales de Educación Especial un montante de 823 000 000 de pesetas.

En general los datos relativos en la gestión del Instituto presentan una línea de coincidencia <sup>804</sup> pero desde luego no justifican las previsiones presupuestarias de las que se partía, que por otra parte tampoco tenemos certeza de que se incluyeran en los presupuestos del Ministerio de Educación y Ciencia en dicha extensión y en las cuantías correspondientes. El valor de los datos, fechados hacia 1975 o 1976, que determinan el objetivo de escolarización en 215 000 alumnos deficientes en las cantidades y situaciones anteriormente expuestos, parece que deben ser entendidos como indicadores, primero, de un conocimiento concreto de la administración educativa con respecto a la demanda potencial de alumnos de educación especial y en segundo lugar, la distribución que se plantea responde a las grandes líneas de la política educativa: presencia de la iniciativa pública y privada y aplicación de los principios de integración de la Ley de Educación de 1970.

En el curso 1979-80, el número de alumnos de educación especial matriculados en centros especiales tanto públicos como privados es de 45057, de los cuales,

---

<sup>803</sup> Escrito de Presidencia del Gobierno. Relaciones con Las Cortes de 25 de mayo de 1978, op. cit.

<sup>804</sup> El número de unidades referenciadas, 4073 están dentro de las 4634 unidades que aparecen en las estadísticas del MEC del curso 77-78 (Archivo del Congreso de los Diputados. Legajo nº 1357). La cantidad manejada para la Educación Especial pública y con convenio alcanza los 1 763000000 de pesetas y la dotación para la privada, supone  $\frac{1}{4}$  de la anterior, es decir 416 726000 pesetas.

aportamos que corresponden a sordos e hipoacúsicos<sup>805</sup> un total de 4695 alumnos; 3969 y 726 respectivamente, distribuidos en centros públicos y privados, lo que supone en conjunto un 10,4% del total de alumnos con deficiencias. En el caso de Madrid capital había matriculados en centros públicos y privados de Educación Especial la cantidad de 538 sordos y 248 hipoacúsicos, un total de 786 alumnos<sup>806</sup>. La red específica de sordos termina alcanzando en el periodo estudiado algo más de la cuarentena de centros tanto de titularidad pública como privada. En la década de 1960 se situaban sobre los 35 centros. En este último periodo 1975-1982 tenemos constancia de la creación y autorización de un conjunto de centros, al menos 7, en los que necesariamente interviene el Instituto Nacional de Educación Especial en alguno de sus procesos<sup>807</sup>.

---

<sup>805</sup> El término o expresión hipoacúsico proviene fundamentalmente del campo médico y viene a indicar un grado inferior o moderado en la sordera.

<sup>806</sup> MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA. GABINETE DE ESTADÍSTICA (1981). *Estadística de la Educación Especial. Análisis cursos 1979-80 y 1980-81*, p.84. A estos 4.695 alumnos sordos en centros especiales habría que considerar los alumnos sordos integrados y matriculados en aulas de educación especial, Audición y Lenguaje, en centros o escuelas ordinarias, que actualmente desconocemos y los alumnos matriculados en centros ordinarios de otros niveles, que también desconocemos, con la finalidad de considerar si el total de alumnos sordos matriculados en el sistema escolar se aproxima a los distintos datos que se establecen para la prevalencia de la sordera en edad escolar en el país. La obtención de estos números, por un lado la matrícula real y la demanda potencial vinculada a la prevalencia nos podría dar la situación real de escolarización del alumnado sordo.

<sup>807</sup> Relación de centros creados entre 1970 y 1982, por orden cronológico.

1977. Almería (Real Decreto 1266/1977, de 3 de mayo).

1977. Sevilla. Divina Pastora (Orden de 14 de junio de 1977). Centro de Convenio firmado el 5 de abril de 1976 entre la Asociación Provincial de Sordomudos de Sevilla y el MEC (RD 2840/1976, de 18 de octubre).

1977. Cádiz. Se dispone que el centro de Educación Especial de Rehabilitación de Sordos "Hospital Mora" de Cádiz se denomine Colegio Provincial de Sordos (Orden de 29 de octubre de 1977).

1979. Centro Educativo de Sordos Virgen de Monserrat de Tarrasa, Barcelona. (Orden de 26 de septiembre de 1979).

1979. Astorga. Colegio Provincial de Sordos Fray Ponce de León. Funcionamiento por Convenio entre MEC y la Diputación de León.

1981. Jaén. Colegio Público de Educación Especial para sordos Santa María del Valle, Jaén (Orden de 19 de diciembre de 1981). 4 unidades de audición y lenguaje, 48 puestos escolares.

1981. Mérida. Centro-Residencia público "Emérita Augusta" para alumnos sordos de Educación Especial (Orden de 23 de septiembre de 1981). 6 unidades de Audición y Lenguaje y gabinete de logopedia, se especifica que los alumnados procedentes de zonas rurales de difícil escolarización serán atendidos en régimen de internado.

Con respecto a las características del conjunto de centros específicos de sordos se mantienen muchas de las consideraciones ya formuladas en otros lugares de la tesis y otras propias de estos años. En lo que se refiere a la titularidad de los centros, la enseñanza pública sigue presentando las fórmulas conocidas de estatales, Instituto Nacional de Pedagogía de Sordos y creados por el MEC como colegios de educación especial con unidades de Pedagogía Terapéutica y de Audición y Lenguaje. Diputaciones provinciales con centros de patronato o no y de centros de titularidad de ayuntamientos con colegios de patronato o propios.

Los centros privados, tanto de la Iglesia católica; fundamentalmente franciscanas bajo la denominación de la "La Purísima", como del empresariado privado y las asociaciones de padres de diverso tipo, pueden tomar formas diversas si bien las más frecuentes son centros de patronato y fundamentalmente de centros de convenio <sup>808</sup>. Entre todos estos titulares públicos y privados, solo 13 o 14 centros tienen una matrícula estable que supera los 100 alumnos y se centran en los Colegios de "La Purísima" de las distintas capitales de provincia y Madrid, el Colegio de Sordos de Vizcaya, los CREDAC de Barcelona y Vich, el Instituto Ponce de Ponce de León de Madrid o el Instituto Nacional de Pedagogía de Sordos. El resto de los centros tienen una dimensión menor.

La concepción de la educación especial de la nueva ley de 1970, así como la ordenación y regulación de los aspectos básicos de la evaluación y funcionamiento de los centros ordinarios de la Educación General Básica, van a repercutir de forma positiva, si bien en distinto grado y ritmo, en la organización de los centros específicos de sordos y en los criterios de escolarización de estos alumnos que siguen siendo los mismos pero se van modificando paulatinamente para a cambiar a finales de los años 70 como consecuencia de los procesos de integración. Las características más significativas de los centros de sordos en el periodo estudiado se refieren a las que mencionamos en los siguientes apartados.

A la organización pedagógica sui géneris que se justifica a tenor de la ordenación de la Educación Especial de 1965 y que permite que los centros tengan un régimen flexible" <sup>809</sup>, lo que empieza a visualizarse y a justificarse conforme a los criterios de la ley del 70. Los centros específicos públicos como los privados tienen una oferta educativa, organización e incluso profesorado que responde a dos vías diferenciadas, la de "educación especial" y la "específica de sordos", con unos

---

<sup>808</sup> Según el preámbulo del Real Decreto 2320/1979 en el régimen de convenio funciona la mayor parte del los centros de Educación Especial privados.

<sup>809</sup> Decreto 2925/1965, de 23 de septiembre, por el que se regulan las actividades del Ministerio de Educación Nacional en orden a la educación especial, en su artículo 2º establecía que esta situación jurídica junto a una ordenación no muy rígida permitía las situaciones organizativas y académicas diferentes: "los centros podrán adoptar todas las modalidades que las necesidades particulares de los educandos aconsejen".

currículos diferenciados. La línea administrativa que los separa no es rígida, por lo que permite una organización funcional a efectos del cumplimiento de los objetivos propuestos para un alumnado diverso que encaja con etiquetas tales como la de sordo puro, sordo con otras deficiencias o hipoacúsico, fundamentalmente.

En definitiva, en cada colegio la administración educativa acepta al menos dos ámbitos de realidad curricular, y a la vez, si se comparan propiamente los colegios del sector, se encuentran variantes cualitativas importantes, por ejemplo, en el Instituto Nacional de Pedagogía de Sordos, se admite "la exención por ser sordos del Idioma extranjero en la Segunda Etapa de Educación General Básica", mientras en otros centros, el Idioma se adapta a las posibilidades de su alumnado.

La vía de la "educación especial", destinada a un alumnado sordo con otras deficiencias, a la que nos hemos referido anteriormente, no está presente en todos los centros, y especialmente en los privados más renombrados y que plantean una mayor consideración selectiva en su admisión, o en otros términos, eligen al alumnado sordo con más posibilidades educativas.

La administración educativa es respetuosa con el hacer de la red escolar específica privada y también con el hacer de la pública, en razón tanto a los principios de la educación especial en general como a la especificidad de las enseñanzas de sordos, porque esta educación resulta tan especial que para comprender alguna de sus características, procede traer una idea extrapolada de Alfredo Fierro <sup>810</sup> y "tergiversada" por nosotros en el sentido de que esta enseñanza eran tan especial como el esfuerzo en moverse, en trasladarse de población que tuvieron que hacer los niños sordos y sus familias para recibir educación, porque "La educación especial obligó a niños y familias a moverse a donde no irían para recibir una educación ordinaria".

La segunda característica a considerar de los centros o de las unidades de sordos se relaciona con el fenómeno de la integración de los alumnos sordos. Es un factor conocido en distintos momentos de la investigación y que empieza a incidir o tener repercusión en la red de centros específicos a finales de la década de los años 70 y que como se analiza en el capítulo siguiente tiene un desarrollo que llega casi a invertir las cifras a finales de los años 90, es decir, en los años 70 el número de unidades especiales es casi de 5 veces más en los centros especiales que en los centros ordinarios de integración, 20 años después la proporción en número de alumnos se invierte.

El fenómeno de la integración escolar en la educación de los sordos siempre ha existido si bien bajo una categoría individual. Pero la que se aborda en estos años tiene como elemento troncal la de estar promovida por la administración como

---

<sup>810</sup> Ponencia de "Alumnos", Alfredo Fierro. Plan Nacional de Educación Especial, 1978.

política de Estado y teniendo como referencia la Ley General de Educación de 1970. Y una de las manifestaciones es la transformación de unidades de Educación Especial tanto de Pedagogía Terapéutica como de Audición y Lenguaje en unidades mixtas, es decir unidades en las que tienen un puesto escolar tanto niños ordinarios como de educación especial <sup>811</sup>.

La tercera característica de los centros educativos de sordos es que la oferta educativa que presentan es consecuencia o resultado de la situación de su promoción o expectativas educativas. Esta situación permite explicar la razón por la que la mayoría de los centros de sordos imparten enseñanzas obligatorias (Educación General Básica) y Formación Profesional de Primer Grado y muy pocos Bachillerato Unificado y Polivalente (BUP) y Segundo Grado de Formación Profesional. La promoción de la etapa de Educación General Básica a otras superiores es baja en la mayoría de los centros, y no podemos cuantificarlo todavía por ausencia de datos si bien hay dos elementos fehacientes como indicadores que lo justifican:

Uno, es que hay muy pocos centros de sordos que impartan el nivel de bachillerato. La demanda de alumnos sordos que promocionan al BUP en esos años se distribuye entre los pocos indicados y aquellos otros centros que los "aceptan" sin que tengan una especial organización o infraestructura para darles una respuesta adecuada, por ejemplo logopedia o profesores de apoyo.

Dos, la mayoría de los alumnos sordos terminan más tarde su escolarización en la EGB, a los 16 años en vez de a los 14. Tampoco tenemos datos globales de ese periodo que lo documenten, si bien los centros educativos específicos de sordos e hipoacúsicos trabajan con una realidad y es el retraso escolar de su alumnado que entre los profesionales del sector se manifiesta bajo la expresión del "propio de los alumnos sordos".

Otro de los elementos fundamentales de la oferta educativa destinada a los alumnos sordos que cursan sus estudios en centros específicos y en centros ordinarios de integración, son las enseñanzas profesionalizadoras, es decir, en enseñanzas de formación profesional. Este hecho ha sido así históricamente y esta situación no se modifica en el periodo de estudio (1975-1982) y desde nuestra percepción y conocimiento la mayoría de los alumnos sordos, tras cursar la Educación General Básica acceden a la formación profesional, una proporción pequeña a la ordinaria y la mayoría a las distintas modalidades especiales de

---

<sup>811</sup> La transformación de todas las unidades de Sordos en mixtas en el Provincial de Almería –Orden de 17 de noviembre, BOE de 12 de febrero de 1982, o el caso del Centro de Educación Especial "La Purísima" par sordos de Madrid, obtiene la autorización para ampliar 13 unidades mixtas de Educación Especial (Orden de 22 de julio de 1981).

formación profesional <sup>812</sup>. Es en este periodo de tiempo y muy paralelo al proceso de integración escolar del alumnado de educación especial cuando se ordenan con cierto rigor las enseñanzas de formación profesional que se imparten en los centros de educación especial.

Las enseñanzas de formación profesional debido a la idiosincrasia de los alumnos sordos, tiene una importancia capital. Estos alumnos, a diferencia de otros de educación especial, psíquicos especialmente, pueden alcanzar una adecuada competencia en distintas ramas de la formación profesional lo que les puede permitir alcanzar con cierta plenitud uno de los objetivos educativos fundamentales, su autonomía e integración social. A pesar de este diagnóstico, defendido eso sí a partir de los años 80, pero antes también en nuestro modelo educativo, no llevó a que regulaciones como la Ley de 20 de julio sobre Formación Profesional Industrial de 1955 tuvieran prácticamente incidencia en cuanto a su planteamiento regulador en las actividades de formación profesional en los centros de sordos y de anormales, ni siquiera en el periodo analizado en la selección del profesorado de Formación Profesional de sordomudos, el cual debía de hacerse por el Ministerio de Educación a través del Instituto Nacional de Educación Especial.

Los centros de sordos solían impartir como acreditación del aprovechamiento de las enseñanzas profesionales una certificación interna sin ningún valor acreditativo oficial imitando lo establecido en la Ley de Formación Profesional Industrial de 1955. Enseñanzas profesionales cuya diversidad y calidad en muchos establecimientos educativos dejaban mucho que desear <sup>813</sup>. La Ley General de

---

<sup>812</sup> La promoción del alumnado sordo una vez finalizada la etapa de EBG, ya superada o con la certificación de escolaridad tiene en un alto porcentaje el fin indicado en el texto, la formación profesional especial. La cuantificación en este momento de la investigación no es posible presentarla, si bien desde un punto de vista cualitativo y de conocimiento del sistema nos consta que esta situación fue así con carácter general, siendo también cierto las grandes diferencias entre los centros específicos, la mayoría privados, los cuales tenían una alta capacidad para seleccionar a su alumnado y elegir a los que tenían mejores expectativas, situación que incidía fundamentalmente en los resultados y a la postre en la promoción a etapas del BUP o FP ordinaria.

<sup>813</sup> Desde finales de los 50, en otros países, aflora una fuerte crítica a las enseñanzas de formación profesional que se imparten a los sordomudos. Cesare Magarotto responsable del movimiento sordo italiano hace una crítica a los sistemas formativos (extensible también al español): "estamos experimentando las funestas consecuencias de una formación profesional deficiente del joven sordomudo. Hasta ahora, esta preparación ha sido muy incompleta en general. Era y es la formación profesional una continuación de la instrucción primaria en los propios institutos, por lo que no debe de hablarse de verdadera y eficaz preparación, puesto que generalmente los reglamentos limitan la edad de permanencia a los 15 o 16 años y solo salen iniciados los alumnos en un oficio corrientemente artesano e imperfecto. La razón es obvia, aparte el límite de edad de los niños, estas escuelas por ser primarias no disponen de una organización laboral adecuada, ni en cuanto a elementos materiales ni por lo que se refiere a técnicos y maestros de taller debidamente capacitados. Así ocurre en muchos colegios primarios de sordomudos de Europa: Francia, Italia y España, concretamente, si bien Italia ha

Educación de 1970 plantea un nuevo sistema de formación profesional adaptado a la realidad social y económica del país que tiene su aplicación en la red de colegios de educación especial <sup>814</sup>. Uno de los primeros centros de sordos en el que se crea una Sección de Formación Profesional de Primer Grado según el planteamiento y concepción de la ley del 70 es el Colegio Regional de Sordos de Santiago de Compostela <sup>815</sup>. El Instituto Nacional de Educación Especial unos años más tarde elabora un planteamiento más aquilatado sobre la ordenación y puesta en funcionamiento de estas secciones de Formación Profesional en centros de Educación Especial, en virtud también de la existencia de un nuevo decreto de 1976 de ordenación de la Formación Profesional <sup>816</sup>, cuya aplicación y desarrollo encontró importantes dificultades en los centros especiales <sup>817</sup>, por lo que algunas

---

iniciado una profunda reforma que lleva a cabo el Ente Nazional Sordomuti. Las consecuencias de la defectuosa organización actual repercute sensiblemente en el porvenir de los sordomudos que difícilmente encuentran trabajo por la competencia de otros obreros mejor preparados" MAGAROTTO, C. (1957). "El sordomudos y las profesiones". *Revista de Educación*, 6, 63-66.

<sup>814</sup> La Ley General de Educación de 1970 contempla las enseñanzas profesionales en grados, 1º, 2º y 3º Grado, planteamiento que es desarrollado normativamente mediante la ordenación de la Formación Profesional en los Decreto 995/1974 de 14 de marzo y Decreto 707/1976 de 5 de marzo. Desde esta nueva estructuración la política del Ministerio de Educación aborda la nueva regulación de las enseñanzas de formación profesional en los centros de Educación Especial, que es aplicada por el Instituto Nacional de Educación Especial desde la óptica más moderna del segundo de los decretos aludidos, el 707/1976.

<sup>815</sup> Orden de 14 de abril de 1975 por la que se autoriza la creación de una Sección de Formación Profesional en el Centro de Educación Especial "Colegio Regional de Sordos", de Santiago de Compostela (L.C).BOE de 5 de junio de 1975). Es un Centro con Patronato al que se le autoriza una Sección de Formación Profesional de 1º Grado para las profesiones: Confección, Textil, Delineantes, Madera y Hogar. También y a propuesta del Centro, se autorizan programas concretos de cada profesión según el entonces vigente Decreto 995/1974 de 14 de marzo, de ordenación de la Formación Profesional.

<sup>816</sup> Decreto 707/1976 de 5 de marzo, por el que se regula la Formación Profesional.

<sup>817</sup> Relación no completa de centros de educación especial en los que se implantan las nuevas enseñanzas de Formación Profesional según el Decreto 707/1976: El Instituto Nacional de Reeducción de Inválidos inaugurará su Sección de formación Profesional en abril de 1979. Para el curso 1980-81 se autoriza el funcionamiento de una Sección de Formación Profesional de Primer Grado en el Instituto Nacional de Pedagogía de Sordos en la modalidad de Educación Especial en una serie de ramas y profesiones tales como Madera y Electricidad en un régimen de enseñanza reglada, también se autorizarán otras enseñanzas –Electricidad, Metal y Prótesis Dental- que se impartirán de forma adaptada y por último enseñanzas no regladas tales como la Cerámica, Bordados, Mecanografía, Impresión y Encuadernación, etc. que se limitaran a procesos y operaciones concretas de dichas actividades. Orden de 23 de octubre de 1981 por la que se autoriza el funcionamiento de una sección de Formación profesional de 1º Grado, en la modalidad de Educación Especial en el Centro Público de E.E "Instituto Nacional de Pedagogía de Sordos". BOE de 1 de diciembre de 1981.

de sus disposiciones básicas fueron sustituidas por la ordenación específica de la educación especial de 1982 <sup>818</sup>.

A partir de 1970, toma fuerza en la administración educativa una idea de planificación y ordenación en el tiempo de los recursos económicos para abordar la demanda de alumnado de educación especial que se presume muy superior a la que puede existir matriculada en la red de centros de Educación Especial y aulas especiales de centros ordinarios de EGB. Por otra parte, y también desde los finales de la década de los 60, aunque históricamente es una petición endémica, administradores y profesionales del sector buscan la forma de que las personas con disminuciones o minusvalías sean consideradas de forma comprensiva o globalmente, es decir, desde todos aquellos aspectos relativos a su educación, a su rehabilitación médica, así como a su esfera social y profesional. Una cosa y otra se empieza a dar forma o materializar en dos obras fundamentales en los años de la Transición política, una es a través del Plan Nacional de Educación Especial de 1978 y la otra es por medio de trabajos de la Comisión Especial sobre la situación de deficientes y minusválidos (1978) que termina dando lugar a la *Ley de Integración social de los minusválidos de 1982*.

El Plan Nacional de Educación Especial de 1978 supone uno de los mejores análisis de aquellos años en cuanto a la situación de la educación especial y constituye

---

<sup>818</sup> El decreto regulador de la formación profesional de 1976 se aplica en los centros especiales partiendo de la hipótesis de lo que los alumnos son susceptibles de recibir, es decir, lo que el alumno pueda, de tal manera que se plantea una oferta variada: a) una enseñanza reglada, es decir con impartición de las áreas y contenidos, en definitiva el currículum completo establecido oficialmente para las diversas ramas y profesiones. b) una capacitación profesional adaptada en cuanto a los contenidos del área de los conocimientos técnicos y prácticos de una rama, es decir el currículum parcial relativo a la parte práctica y técnica y c) una preparación no reglada, dirigida a la parte práctica de dicha área en profesiones establecidas o no, es decir propuestas por el centro educativo o un currículum muy restringido y que se ciñe a las actividades más operativas y de procesos. Este planteamiento nominalmente permite que todos los alumnos de Formación Profesional puedan en función de su capacidad, ser adscritos a una u otra oferta educativa con las consecuencias correspondientes de titulación o de certificación en tanto pudieran o no superar los objetivos de dichas enseñanzas. La realidad organizativa de este planteamiento legal resultó muy compleja ponerla en funcionamiento en aquellos años y dar así respuesta a unas necesidades curriculares muy diversas del alumnado sordo. El resultado, tanto en el Instituto Nacional de Pedagogía de Sordos como en otros en los que se implantaron las Secciones de Formación Profesional, fue en general monocorde, en tanto que la mayoría de los centros ofertaron las enseñanzas adaptadas (tipos b y c), cuya superación se documentaba con una certificación emitida por los centros sin valor académico alguno. Ya tocando a su fin el periodo de la Transición política, un nuevo decreto ordenador de la Educación Especial de 1982 que se analiza en epígrafes siguientes, plantea una nueva ordenación de las enseñanzas profesionales en los centros de educación especial y que establece tres opciones como ofertas educativas de Formación Profesional para los centros especiales: Ordinaria, Adaptada o de Aprendizaje de Tareas, si bien son estos dos últimos cuyos objetivos se deducen por sus nombres los que primen en cuanto a su aplicación en los centros especiales.



una valoración crítica <sup>819</sup> hecha tanto por los profesionales del sector como por responsables del mismo sistema educativo representado por el Real Patronato de la Educación Especial y por el Instituto Nacional de Educación Especial. De sus conclusiones se puede inferir que las políticas educativas del régimen de Franco no han dado todo el provecho posible y que la Ley General de Educación de 1970 en lo que a la Educación Especial se refiere, está implantándose muy lentamente, cuando no insuficientemente.

El Instituto Nacional de Educación Especial que es uno de los elementos institucionales fundamentales de la Educación Especial considera que no solo hay una falta notoria de recursos sino también la ausencia de criterios orientadores básicos y definitorios <sup>820</sup>. Pero la calificación no se queda ahí, porque el INEE considera “dramática y escandalosa” la situación de la Educación Especial ya que hasta el momento “solo menos de un cuarto de la población estimada” la recibe, además define “de escasa calidad a los cursos de formación del profesorado y en general menciona como irritante el estado de abandono del sector” <sup>821</sup>.

El origen del Plan Nacional de Educación Especial se encuentra en el Real Patronato Nacional de Educación Especial si bien normativamente su encargado de cumplimentarlo y llevarlo a cabo fue el Instituto Nacional de Educación Especial <sup>822</sup>. Sus conclusiones más determinantes <sup>823</sup> tienen relación con, primero, la

---

<sup>819</sup> También se puede utilizar el término de evaluación para lo realizado por estos agentes de la política educativa, ya que se realiza por conocedores y profesionales de la educación especial. Si bien es cierto que normalmente se suele utilizar la expresión evaluación para la acción de órganos especializados o personas.

<sup>820</sup> 1ª Conclusión del Plan. “El Plan Nacional de Educación Especial nace con el firme y decidido propósito de hacer frente, de forma global y coherente, a los graves problemas que la educación de los niños deficientes e inadaptados presentan en nuestro país, problemas que hay que referir no solo a la notoria falta de recursos, sino también a la ausencia de criterios orientadores y definitorios. REAL PATRONATO DE EDUCACIÓN ESPECIAL, 1978, op. cit., p. 33.

<sup>821</sup> 6ª Conclusión del Plan Nacional de Educación Especial. *Ibidem*, p. 35.

<sup>822</sup> Conviene hacer algunas acotaciones sobre el Plan Nacional de Educación Especial, sus límites, contenidos o desarrollo a efectos de tener una idea ajustada de lo que fue y representó, para lo cual se exponen dos conjuntos de ideas. Primera. “Toma el nombre de Plan, no constituye éste, ni lo pretende”. “Es una valoración general o global, en la medida que ofrece la posibilidad de una valoración general del conjunto de la educación Especial en nuestro país y, como definitivo, en cuanto presenta el establecimiento de unas líneas de consenso mínimo”. No obstante, el responsable del Instituto Nacional de Educación Especial lo califica de “Plan-marco, Plan básico o previo”. “El Plan cristaliza los resultados de una reflexión sobre todo lo que existe y lo que debiera existir, cuantificando las realidades y las necesidades básicas...” *Ibidem*, pp. 15 y 16. Segunda idea. Es importante considerar que “El Plan Nacional de Educación Especial consiste, prácticamente, en la estructuración de las conclusiones que se derivaron de los coloquios y debates abiertos entre aquéllos (expertos)” y además, entre una de las conclusiones de los expertos se dice: “El presente Plan Nacional de Educación Especial, como Plan marco, no es inmediatamente operativo...” (*ibidem*, p. 15). El Plan

definición cuantitativa de los alumnos con minusvalías. El Plan considera que la población con deficiencias de 0 a 18 años alcanza los 330 000 individuos y que solo están escolarizados el 21,5%, es decir 72000, en consecuencia la demanda de educación especial supera las 258 000 personas. Segunda, los puestos a crear, 258 000, se concretan en una distribución de un 30% (77400) en centros de Educación Especial, que suponen 387 centros y el 70% restante, 180 600 alumnos que se escolarizarían en unidades especiales en centros ordinarios de Educación General Básica, y que en términos de unidades alcanzarían las 12040. Y tercera, el coste de la construcción de nuevos centros de Educación Especial y las unidades especiales en EGB alcanzan los 13 065 000 000 de pesetas y su equipamiento a 9 314 500 000 de pesetas. Los talleres en centros de Formación profesional y en unidades especiales en centros ordinarios, 270 300 000 y el profesorado considerando profesores, educadores y maestros de taller los 5 408 700 000 de pesetas.

Según los cálculos hechos y sus conclusiones, el total del Plan asciende a casi cuarenta mil quinientos millones de pesetas que se ejecutarían en los presupuestos de los 4 próximos años. Hay que comentar que de la demanda estimada de 330 000 deficientes solo corresponde al ámbito de la tesis, es decir, al alumnado sordo en 32500 niños y jóvenes, de los cuales 6500 se clasifican como sordos y 26000 como hipoacúsicos .<sup>824</sup>.

Se ha hecho un estudio comparado entre lo que el Plan Nacional de Educación Especial considera en 1978 y lo que la administración educativa consideró a efectos de los programas de gasto (presupuestos del Estado a través de los programas de inversión) para el periodo 1976/1979, dos años antes y sus conclusiones fundamentales son la necesidad de realizar un importante esfuerzo

---

Nacional de Educación Especial aporta: a) Información relevante tanto del sector profesional como de la administración educativa ajustada a las necesidades y situación de la educación especial entendida desde el concepto de la Ley General de Educación de 1970. b) un método de trabajo que permita conocer las necesidades de la educación especial a efectos de elaborar cualquier plan. No se puede esperar a dar cumplimiento a la misma Ley General de Educación de 1970 que en su artículo 50 señala como objetivo del MEC la elaboración de un censo de alumnos necesitados de educación especial (Orden de 30 de agosto de 1971, BOE de 13 de septiembre) y además a juicio de los ponentes, expertos y miembros de la misma administración, puede ser suficiente considerar las necesidades e ir preparando los medios, para dar respuesta según se dispongan de recursos.

<sup>823</sup>. Las conclusiones y cálculos relativos a las cantidades presentadas en el Plan son estimativos y son presentados por Alfredo Fierro en su ponencia de "Alumnos" (ibídem, pp. 67 y 68) y son aceptados por los expertos y administración educativa. Ibídem, pp. 159 a 179.

<sup>824</sup> Con algunas reservas importantes el Plan Nacional de Educación Especial pueda tener aspectos comunes con las conclusiones y planteamientos de la I Asamblea de Profesores de Sordomudos y de Ciegos de 1906 que supone la crítica más sistemática y ordenada a la situación de estas enseñanzas. El análisis de la aportación de esta Asamblea se encuentra en el Capítulo III.

financiero ante la gran cantidad de alumnos con todo tipo de deficiencias susceptibles de seguir una educación especial que hay que escolarizar en puestos escolares nuevos. Su dimensión se cuantifica numéricamente en 215 000 alumnos según el Programa de Gasto, el Plan del 1978 ofrece una cantidad superior, 258 000 alumnos

El esfuerzo económico total es también considerable si bien factible para un Estado que consigna para el Instituto Nacional de la Educación Especial un presupuesto que en 1978 llega a los 340 millones de pesetas y a los 511 millones en 1981 y que puede acceder en el presupuesto de 1981 a 5700 millones de la tasa de Juego en concepto de Prevención a la Subnormalidad <sup>825</sup>.

Por los números presentados, la escolarización real del alumnado potencial de educación especial no pasa de tasas del 21-22% lo que hace poner en cuestión todo el régimen anterior en cuanto a sus políticas educativas. ¿Podemos inferir en el caso de los sordos una tasa igual o similar? Con precisión no lo sabemos, a su favor los sordos, como los ciegos tienen un historial de escolarización mayor que otras deficiencias lo que permite considerar tasas mayores de escolarización.

En definitiva, hay mucho por hacer y que ordenar en la educación especial, pero es factible hacerlo y abordarlo. Otra cuestión es la realidad de este deseo en unos años de crisis económica internacional y muy aguda en el plano nacional. A efectos de la realización de esas cuantificaciones, los números del Plan Nacional de Educación Especial se materializaron en una cuantía que hoy desconocemos a tenor de los Programas de Inversión en cuanto a que se materializaron en los correspondientes presupuestos generales del Estado, si bien también desconocemos su ejecución con respecto a lo previsto.

Es muy posible que la iniciativa del Real Patronato de la Educación Especial y de su elemento ejecutor, el Instituto Nacional de Educación Especial, relativa al Plan Nacional de Educación Especial de 1978 surja paralela en el tiempo con la que lleva a cabo el Congreso de los Diputados, que va a tratar de articular jurídicamente por medio de una ley los diferentes derechos de las personas con deficiencias, tanto en el plano social, médico o laboral y por supuesto educativo. Es

---

<sup>825</sup> El número de centros específicos a crear ascenderían a 387 según el Plan de Gasto sobre los . existentes hacia 1978 que según las estadísticas del MEC ronda los 530. El número de unidades específicas de educación especial (Pedagogía Terapéutica y Audición y lenguaje) existente en centros ordinarios de Educación General Básica, alcanza las 2.367, según el INEE 12.040 unidades serían las necesarias crear según el Plan Nacional. La inversión en términos económicos, alcanzaría los 4.290 millones en infraestructuras y equipamientos según el Plan de Gasto por 25.050 millones los que fija el Plan Nacional de Educación Especial.

decir, se va a tratar de dar una respuesta legal moderna y coherente a un sector de la población en una nueva sociedad democrática.

En el origen de esta iniciativa legislativa se encuentra la creación de una Comisión Especial para el estudio de los problemas de los disminuidos físicos y psíquicos por el Pleno de la Cámara de 16 de noviembre de 1977 <sup>826</sup> . Iniciativa legal que junto al tratamiento y concepción que se da en el texto de la Constitución de 1978 a la población con deficiencias no tiene precedentes en nuestra historia. Para la administración central el trabajo iniciado en 1977 por el Congreso:

“ (...) representa el decidido y ejemplar esfuerzo de colaboración y conjunción entre la Administración del Estado y su poder legislativo, en un tema tan importante y humano que se ha considerado, por una y otro, como específicamente interpartidista.” <sup>827</sup>

*El Proyecto de Ley para la atención de los Disminuidos Físicos, Mentales y Sensoriales*, abordado por la Ponencia se materializa en un Proyecto que atendía al título en todos los ámbitos concernientes más inmediatos, el educativo, el médico, el social y el profesional, con el adecuado acento a los principios de la legislación internacional, articulándolo en 4 títulos y un Plan Financiero para la Educación Especial desde 1979 a 1983 <sup>828</sup>. Esta estructura y su articulado pasa a otra iniciativa legislativa que se concreta bajo el título de Ley de Integración Social de los Minusválidos promulgada en 1982 y que aborda en una forma comprensiva todos aquellos aspectos que inciden en las personas minusválidas, tomando como referencia para su regulación el principio de normalización que en el ámbito educativo lo conocemos como integración.

La Ley General de Educación genera una cierta unidad nominal y de discurso y las políticas que se desarrollan están debidamente justificadas en sus normas, pero lo cierto es que estos principios no se llevan a ninguna ordenación del sector de la

---

<sup>826</sup> La Comisión Especial para el estudio de los problemas de los disminuidos físicos y psíquicos, presidida por el diputado Trias Fargas y compuesta por 21 miembros se constituyó el 17 de noviembre de 1977 e hizo lo propio con la Ponencia el 29 del mismo mes a efectos de elaborar los trabajos preparatorios de Proposición de Ley que la Comisión Especial acordó e hizo realidad un Proyecto de Ley. La comisión fue disuelta en 1983. Archivo del Congreso de los Diputados. Legajo nº. 1357 Único.

<sup>827</sup> Esta colaboración está documentada en tanto que fueron mandados por el Real Patronato de Educación Especial al Presidente de la Comisión Especial Trias Fargas unos borradores de ley tanto de ámbito general como uno específico relativo a la Educación, el cual resulta especialmente fiel al texto de la Ley General de Educación en ese momento vigente. Archivo del Congreso de los Diputados, Legajo 1358 Único.

<sup>828</sup> *Proposición de Ley para la Atención a los Disminuidos físicos, Mentales y Sensoriales*, con Anexos sobre el Plan Financiero desde 1979/1983. Sin fecha. Consta de 4 títulos, el I De La Educación Especial. Archivo del Congreso de los Diputados. Legajo nº. 1356. Exp. 2º.

educación especial hasta 1982, es decir pasados 12 años, y tras vicisitudes de toda índole, incluso una especialmente compleja relativa al cambio o traslación del marco jurídico fundamental del Estado español. Los valores que la ley del 70 plasma en cuanto a la educación especial, y muy especialmente el de integración, se trasladan a unos marcos más amplios recogidos en la Constitución Española de 1978 que de iure y de facto se constituye en referencia obligada y necesaria en este ámbito <sup>829</sup>, y especialmente para aquellos que quieren dejar de lado el pasado. Y en este contexto o bajo esa idea el preámbulo del real decreto que ordenar la Educación Especial en 1982 <sup>830</sup> establece que es la Constitución de 1978 el eje fundamental y deslinda la aportación de la Ley del 70 <sup>831</sup>.

Hasta 1982 la administración educativa ha estado aplicando directamente los criterios o principios sobre la educación especial establecidos en la ley del 70, sin haber más definición o desarrollo de éstos, salvo el buen criterio o percepción del equipo ministerial de Educación y Ciencia, del director general del Instituto Nacional de Educación Especial o incluso de los responsables de su aplicación, los delegados provinciales del MEC. En la nueva ordenación del 82 <sup>832</sup> se recoge y se sistematiza una experiencia práctica, la vivida en el periodo estudiado, pero resulta tardía en el tiempo y con un limitado futuro, ya que en 1983 un nuevo gobierno la

---

<sup>829</sup> Constitución Española de 1978. Artículo 49: "Los poderes públicos realizarán una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos a los que prestarán la atención especializada que requieran y los ampararán especialmente para el disfrute de los derechos que este Título otorga a todos los ciudadanos".

<sup>830</sup> Real Decreto 2639/1982, de 15 de octubre de ordenación de la Educación Especial. Es ministro de Educación y Ciencia Mayor Zaragoza y corresponde al último gobierno de la Unión de Centro Democrático.

<sup>831</sup> Es muy probable que las fuerzas políticas, con uno u otro grado de adherencia, pudieran considerar la Ley General de Educación de 1970 como hilo conductor válido para el desarrollo del sistema educativo y de las enseñanzas y políticas educativas hasta que quedara mediatizada y subsumida por la aprobación de la Constitución Española (1978), la cual una vez promulgada sería el referente fundamental de la Educación Especial y de los valores del sistema educativo en general.

<sup>832</sup> El Real Decreto 2639/1982, de 15 de octubre, de ordenación de la Educación especial regula los aspectos relativos a los principios básicos de individualización, integración, normalización y sectorialización. Las bases organizativas relativa a los centros. Las formas de adscribir a los alumnos en los centros que se centran en 4 modalidades: a) Integración completa, c) Integración combinada entre unidades ordinarias y de Educación Especial de transición, c) Integración parcial o escolarización en unidades de educación Especial en centros ordinarios y d). Escolarización en centros de Educación Especial. También se fijan o establecen los distintos servicios y criterios de escolarización, intervención de los servicios de inspección o la calificación de las necesidades por los equipos multiprofesionales que se desarrollan por la Orden de 9 de septiembre de 1982 por la que se regula la composición y funciones de los equipos multiprofesionales dependientes del INEE. BOE de 15 de septiembre de 1982. Art. 3 C.

sustituye en no muchos meses. El decreto ordenador de la educación especial de 1982 tiene cierta incidencia en el sistema educativo tanto por la calidad de algunos de los ámbitos que regula como porque es la primera que se hace en democracia y toma como referencia fundamental no a la Ley General de Educación de 1970, que a pesar de encerrar muchos aspectos positivos y válidos no deja de ser una ley franquista, sino a la Constitución Española de 1978.

### 3. La formación del profesorado de Educación Especial en el periodo 1970 a 1982

A efectos del análisis de la formación del profesorado de educación especial y por ende del de sordos, habría cabido la opción de ordenarlo en las dos etapas en las que se han dividido las acciones de la política educativa relativa a los años 1970 a 1982, si bien se ha preferido una forma más lineal en el tiempo, es decir plasmarlo a través del periodo de doce años, anclado con unos antecedentes que son fundamentales para su comprensión general.

La Ley General de Educación de 1970 comprende un nuevo modelo de profesorado, el de Educación General Básica con las especialidades de Filología, Ciencias Humanas, Ciencias, Preescolar y Educación Especial. Sus planes de estudios se establecen por una Orden de 13 de junio de 1977. Estas especializaciones del profesorado son consecuentes con las nuevas etapas en las que se ordena el sistema de la ley de 1970, pero su desarrollo será lento en el tiempo.

Se ha analizado en su momento que a principios de la década de los 60, la política de la administración central pretende unificar las distintas formaciones y títulos del profesorado de la educación especial, consiguiéndolo parcialmente a finales de esa década, de tal manera que la formación de los profesionales que se dedican a la pedagogía terapéutica y a los sordomudos (a partir de ahora sordos) sigue un camino común, en parte paralelo y con muchas similitudes en cuanto a requisitos o tiempos de formación.

En 1967 se moderniza la estructura de los cursillos de formación de estos profesionales y se establece que los programas de Pedagogía Terapéutica se ordenen en dos ciclos, uno de formación básica polivalente y un segundo de formación especializada cuya duración es de un curso escolar. Esta estructura estaba diseñada para que la primera fase fuera común también para los profesionales del lenguaje y audición <sup>833</sup>.

La llegada del final de la década de los 60 supone también el fin de la formación del profesorado de sordomudos, al menos en lo que respecta al nombre, pero no solo ya que esta capacitación para los futuros profesionales se aborda en los siguientes años bajo otros términos y también bajo otros parámetros. Se puede decir

---

<sup>833</sup> MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA (1969). *Datos y Cifras de la Enseñanza en España, 1969*. Madrid, p. 40. El número de diplomados en Pedagogía Terapéutica entre 1961 y 1968 alcanzó los 2.039 maestros.

que la formación de los especialistas de sordos a partir de 1970 y durante la década se somete a importantes cambios y directrices de política educativa. La década de los 70 se inicia con una primera diferencia con respecto a las líneas de formación pasada, su terminología denota todo un cambio y un deseo de la administración de que estos profesionales aborden un campo más amplio que incluya tanto los ámbitos del lenguaje como los de la audición, lo que genera una mayor competencia o intervención sobre aquellos alumnos con dificultades o problemas de esta naturaleza y que es consecuente con las tipologías del alumnado aceptadas en el ámbito educativo y con el resto de las acciones de política educativa <sup>834</sup>.

En el periodo 1970-1982, el sistema de formación del profesorado de audición y lenguaje es dual, en tanto que está estructurado en dos sistemas, uno tradicional, es decir, la especialización a partir del título de maestro, y que básicamente responde a las notas indicadas en las líneas anteriores y un segundo, que es el de la especialización formativa concebida desde los presupuestos de la ley del 70, es decir, desde la especialidad de Educación Especial del Profesorado de Educación General Básica, modelo minoritario pero que convive con el anterior, en un sistema formativo tanto general como especial de sordos, que empieza a cambiar, primero porque hay nuevos responsables de la formación general y específica de audición y lenguaje. La ley del 70 hace entrar en liza a nuevas organizaciones que van tomando protagonismo hasta minimizar o hacer desaparecer a las instituciones de otras épocas, así si bien la organización y responsabilidad en las primeras convocatorias son compartida entre los nuevos Institutos de Ciencias de la Educación (ICE) y las tradicionales escuelas normales, la Inspección Técnica de Enseñanza Primaria y el Instituto Nacional de Pedagogía de Sordos, esta situación cambia a partir de 1975 y pasan a ser únicos responsables el Instituto Nacional de Ciencias de la Educación, el Instituto Nacional de Educación Especial y los Institutos de Ciencias de la Educación de las provincias correspondientes. Esta situación también es aplicable a la formación de Pedagogía Terapéutica <sup>835</sup>.

---

<sup>834</sup> Aunque sea una simplificación, ya no serán solo sordos los alumnos objeto de estos especialistas sino también alumnos oyentes con dificultades o problemas del lenguaje. La formación del profesor especialista se denomina técnicas de lenguaje y audición y el título, el de Profesor Especializado en Técnicas de lenguaje y Audición, denominación que se mantiene hasta mediados de 1974. A partir de ese año se pasa a denominarse Perturbaciones de Lenguaje y Audición, en una primera temporada precedido de Sección y a partir de 1979 sin esa consideración.

<sup>835</sup> A partir de 1975 se establecen Planes de Formación para el Perfeccionamiento del Profesorado que se realizan a través de la red de Institutos de Ciencias de la Educación (ICE) del Instituto Nacional de Ciencias de la Educación (INCIE). Orden de 21 de enero de 1977 por la que se aprueba el Plan de Perfeccionamiento del Profesorado para 1977. Según el Plan y en el capítulo de Perfeccionamiento en funciones especiales", para Pedagogía Terapéutica se programan 8.000 horas.



El segundo cambio se produce porque la formación se descentraliza, en tanto que se multiplica la formación que se lleva a cabo en provincias u otros distritos universitarios diferentes a los "clásicos" de Madrid o Barcelona.

El Instituto Nacional de Pedagogía de Sordos sigue manteniendo una función formativa importante pero en menor medida que en las décadas anteriores en tanto que éste es sede de los cursos que se programan para Madrid y para los cursos de especialización destinados al profesorado en ejercicio. Los que se llevan a cabo en otras provincias cuentan con los centros específicos de sordos para su realización <sup>836</sup>.

Tercero porque hay una planificación y además extensiva de la formación del profesorado de Educación Especial de lenguaje y audición. Entre 1970 y 1982 se llevan a cabo 10 convocatorias para formación de profesores especializados en lenguaje y audición, que corresponden a los años 1970, 1974, 1976, 1979, 1980 y 1982 que se realizan fundamentalmente en Madrid, Barcelona, Cáceres, Logroño, Jaén, Oviedo, Santa Cruz de Tenerife, Málaga, Cádiz, Pamplona, San Sebastián, Valencia o Valladolid, entre otras <sup>837</sup> y dan lugar a un número de aprobados que asciende según nuestro cálculo a 2358 cursillistas, si bien un número de éstos próximo a los 400, obtienen el aprobado entre 1983 y 84.

La formación ha consistido en un curso con dos fases, una teórica y otra práctica, si bien se puede constatar cierta evolución durante los años de su realización por lo que entendemos que se puede hablar de dos modelos diferenciados, el primero aplicado hasta 1980, se estructura en una fase teórico/práctica de 400 horas y la realización de prácticas durante un curso académico. Este modelo formativo requiere un periodo de 2 a 3 años para conseguir titulados, lo que lleva a que empiecen a titular a partir de 1973. Se vuelve a convocar en 1974, 1976 y 1979. Por nuestros cálculos el número de aprobados alcanza los 822, número que encaja en los que el propio Instituto Nacional de Educación Especial manifiesta haber intervenido en colaboración con el Instituto Nacional de Ciencias de la Educación (INCE) <sup>838</sup>.

---

<sup>836</sup> Tenemos algún dato sobre la formación de profesores especialistas del Instituto Nacional de Pedagogía de Sordos. En los cursos 1966/67 formó a 34 maestros y a 38 en el de 1967/68, en MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA.(1969). *Datos y Cifras de la Enseñanza en España, 1969*. Madrid, p. 40.

<sup>837</sup> 1970: Orden de 30.09.1970, BOE, 2.II.1970. 1974: Orden de 20.03.1974, BOE, 3.V.1974. Orden de 30.07.1974. BOE, 3.IX.1974 y Orden de 8.12.1974. BOE, 8.XII.1974. 1976: Orden 26.02.1976. BOE, 19.III.1976. 1979: Orden 14.12.1978. BOE, 4.I.1979 y Orden 12.06.1979. BOE, 17.VII.1979. 1980: Resolución 7.08.1989. BOE, 22. IX.1980 y Resolución 8.08.1980. BOE, 22.IX.1980. 1982: Resolución 28.01.1982. BOE, 19.III.1982.

<sup>838</sup> El Ministerio de Educación y Ciencia en el escrito de Presidencia del Gobierno de 25 de mayo de 1978, op. cit., dice del Instituto Nacional de Educación especial que "Ha colaborado con el INCE en la realización de cursos de perfeccionamiento del profesorado, con los que ha conseguido 5224 profesores especializados en Pedagogía Terapéutica y 765 en Audición y Lenguaje".

Un segundo modelo con cursos con una fase teórica de 480 horas y otra práctica de 275, organizados por el Instituto Nacional de Educación Especial bajo su entera responsabilidad y financiación a partir de 1980. La obtención de la acreditación se lleva a efecto en un año, disponiéndose de titulados a partir de 1981. Se convocan de nuevo en 1982. Este modelo va dirigido fundamentalmente a profesionales del sector y este factor prima en su selección a través de los baremos oportunos, este hecho se justifica por la gran demanda existente por parte de los profesionales en ejercicio.

El primer curso convocado por el INEE (Resolución de 7 de agosto de 1980) requiere además de ser profesor especializado en Pedagogía Terapéutica, justificar un mínimo de 2 años de ejercicio en centros o unidades específicas de sordos e hipoacúsicos y unidades de logopedia. El curso es impartido en el Instituto Nacional de Pedagogía de Sordos de Madrid y en la convocatoria se anuncia que la parte teórica se hará en periodo vacacional. Los siguientes cursos del periodo se abren a otros colectivos, aunque en los baremos tienen preferencia los profesionales en ejercicio en dicho campo, y se organizan en atención a la gran demanda existente –así lo justifica el INEE- y se imparten además de Madrid en otras 12 ciudades a través de los ICES y los centros especiales que determine el Instituto Nacional de Educación Especial.

Los solicitante que reúnan los requisitos si son maestros nacionales en ejercicio tienen que asegurar, y así lo establecen las convocatorias de toda la etapa estudiada, su adecuada sustitución por las delegaciones provinciales correspondientes, en caso contrario no son admitidos al curso.

La formación que reciben los cursillistas se centra durante todo el periodo y en uno u otro modelo en una fase teórica compuesta de contenidos relativos a los Aspectos somáticos y biológicos de las deficiencias. Psicopatologías de las deficiencias de la audición y perturbaciones del lenguaje. Diagnóstico y orientación. Técnicas educativas y didácticas; técnicas de reeducación, aparatos amplificadores, técnicas de reeducación de hipoacúsicos, técnicas correctivas o estimulación precoz. Organización escolar. Material didáctico e Historia de la foniatría, logopedia y ortofonía. La fase práctica en aspectos de formación tales como programación de trabajos de ortofonía y logopedia y aplicación de instrumentación y material rehabilitador.

La administración central educativa (MEC) es consciente de la existencia de distintos títulos de profesionalización de estas enseñanzas, lo que genera unas incidencias nada adecuadas para un sistema educativo regido e inspirado en una ley moderna como es la de 1970 y decide hacer equivalente los títulos de Profesores Especializados de Sordomudos, impartidos en los últimos 20 años, a los actuales de Técnicas o Perturbaciones de Lenguaje y Audición, porque en el fondo

y en ese momento, la misma administración reconoce que "el paralelismo entre contenidos y efectos es notorio"<sup>839</sup>.

El otro modelo de especialización de profesores de educación especial, el establecido en Ley General de Educación provoca cambios sustantivos y también nominales o semánticos y el primero y esencial es que hay un marco que es el de la nueva Educación Especial, y dentro de éste, dos grandes campos de intervención y terminológicos, uno es el de la pedagogía terapéutica y otro, el del lenguaje y audición, uno y otro entiende la administración educativa cubren la realidad del alumnado con minusvalías. La especialidad de Educación Especial de la ley del 70 ha tenido un desarrollo previo mediante un plan experimental de 1971, en un entramado de organizaciones nuevas que hemos citado. El modelo de formación se lleva a cabo a través de las Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado de Educación General Básica correspondientes a las universidades, si previamente es autorizada una vez oído el Instituto Nacional de Educación Especial. La especialización de Educación Especial tiene la misma estructura y acceso que las demás especialidades de la ley y su plan de estudios, como las demás se estructura en 3 años<sup>840</sup>

El título de diplomado en Escuelas Universitaria de Profesorado de Educación General Básica, especialidad de Educación Especial, con dos secciones, la de Pedagogía Terapéutica y la de Lenguaje y Audición, incluso los del Plan Experimental de 1971, son reconocidos para la provisión de puestos en centros públicos a efectos de ocupar puestos de trabajo de Educación Especial.

De forma simplificadora se puede decir que ambas realidades de formación, la de los cursos de especialización y la de la especialidad de profesorado de EGB, vía escuela universitaria, conviven en el tiempo y en sí son realidades complejas por la cantidad de elementos que conllevan y que sobreviven hasta que la Ley General de Educación sea derogada en estos ámbitos por la Ley Orgánica General del Sistema Educativo de 1990 (LOGSE), la cual aporta una nueva ordenación del sistema y otro modelo de formación del profesorado, en el que el camino ordinario o genérico de formación de los especialistas en educación especial, y en sordos, es

---

<sup>839</sup> Orden de 5 de febrero de 1979 por la que se declaran equivalentes a los títulos de profesores especializados en técnicas y perturbaciones de lenguaje y audición de los profesores especializados en sordomudos.

<sup>840</sup> La elaboración de directrices por parte del Ministerio de Educación y Ciencia se aprueba por una Orden de 13 de junio de 1977, que además refrenda y da validez legal al Plan Experimental de 1971, por el cual determinadas universidades pusieron en marcha las especialidades indicadas sin mayor base legal que unas directrices de la Dirección General de Universidades que establecían de forma genérica a las que debían ajustarse tales planes de estudios.

la especialidad de profesorado vía escuelas de formación del profesorado y no el camino de cursos de especialización, si bien éstos seguirán teniendo una presencia importante por distintas vías, especialmente en la universitaria por medio de cursos propios que tienen reconocimiento académico y laboral.

Las incidencias o vicisitudes en el ámbito de la formación del profesorado especial tiene muchos aspectos generalizables o comunes con otros ámbitos educativos o líneas de política educativa durante el periodo de la Transición política, entre los más destacables cabría citar la dificultad de despegarse del periodo político anterior, es decir del franquismo, y que supone acciones tan determinantes como establecer las referencias de la educación especial en el texto de la Constitución de 1978 o en una ley de 1982 que supone un cambio sustantivo de la persona con minusvalía. También el deseo de una gran mayoría de los agentes de la política educativa; administración educativa, profesionales, organizaciones profesionales o sindicales para que el sistema formativo pueda abordar las necesidades que han aflorado del Plan Nacional de Educación Especial de 1978.

Por último, citar la convivencia de situaciones administrativas y organizativas que denotan la necesidad de un profundo cambio en las políticas educativas. Nos referimos a ejemplos que en el desarrollo de la tesis se han analizado como la mezcla y el variopinto paisaje de titulaciones específicas de profesores especialistas que no tienen más argumentación que la persistencia histórica o las diferencias entre cuerpos educativos, por ejemplo entre el profesorado de educación especial el Instituto Nacional de Pedagogía de Sordos y los maestros generales <sup>841</sup> y que denotan la necesidad, no solo de modificar muchos aspectos del sector de la

---

<sup>841</sup> Un ejemplo de esta situación puede ser la situación de los profesores del Instituto Nacional de Pedagogía de Sordos de 1980, que presenta una situación administrativa especial en cuanto a los cuerpos de profesores y maestros con respecto a los profesores del cuerpo de Educación General Básica. El primer grupo administrativo del profesorado del Instituto son los profesores Especiales de Cultura Primaria, Enseñanzas Artísticas y Hogar. Son 20 profesionales escalafonados del INPS y que figuran en los presupuestos generales a lo largo de la década de los 70 y tienen unos determinados grados de proporcionalidad que son grado 10, los médicos de plantilla, 6 los profesores numerarios de Cultura Primaria, Dibujo, Hogar y Capellán y la proporcionalidad 4 los maestros de talleres. La proporcionalidad es un coeficiente que se asigna en los años 70 a los distintos cuerpos de la administración que determina el salario base, la antigüedad y el grado de carrera, estos son 10, 8, 6, 4 y 3, en posteriores reformas se establecen los grupos A, B,C,D y E.

Si comparamos estos grados con los de otros cuerpos, y especialmente el del Cuerpo Especial de Profesores de EGB (compuesto por 152 726 funcionarios), cuyo grado es de 8 se constata que es superior a los Profesores Especiales en todas sus clases del INPS, coincidiendo los de proporcionalidad 6 (Profesores Numerarios de Cultura Primaria) con la que tienen los Maestros de Taller de las Escuelas de Maestría Industrial. La relación es de difícil comprensión en atención a los requerimientos de titulación de entrada o acceso que se pide a uno y otro cuerpo. El hecho es que la administración educativa sigue manteniendo unas diferencias, en contra de los profesores Especiales del INPS que no tiene un especial argumento, que no sea el de la persistencia histórica.

Educación Especial en el que hay indudablemente una evolución demostrada en el periodo estudiado si no también la necesidad de generar una profunda modificación de otros aspectos estructurales de la administración educativa que ha ido superponiendo soluciones parciales, además de instalarlas en una concepción de la nueva sociedad democrática. En 1982 cambia la composición parlamentaria producto de las elecciones y un nuevo gobierno correspondiente al Partido Socialista Obrero Español empieza a regir el país a partir de diciembre de 1982.

---

El segundo grupo en importancia en el Instituto Nacional de Pedagogía de Sordos corresponde a los maestros nacionales de Escalafón General que por los procedimientos establecidos en la norma en la década de los 50 y 60 han accedido al Colegio Nacional y posteriormente al Instituto Nacional de Educación Especial. Su salario es conforme a su nivel en el Escalafón General. El tercer grupo son los profesores no escalafonados reguladas por el Decreto 1436/1966. Las plazas que se convocan para estos funcionarios en la década de los 70 y 80 son generalmente para plazas no escalafonadas, las cuales según el cuerpo tienen un nivel de proporcionalidad, y en consecuencia un salario base idéntico a las escalafonadas si bien se diferenciaran de la antigüedad, ya que en estas es de un 7% cada tres años.

## Capítulo IX. Introducción a la política de integración en la España constitucional (1983-2000)

Las políticas educativas de la administración central socialista, a tenor de sus propias consideraciones, se dirigen y concentran en una reforma y cambio de modelo del sistema educativo. Para la administración educativa las primeras reformas, si se sigue el *Libro Blanco para la Reforma del sistema educativo*<sup>842</sup>, se empiezan a producir de forma inmediata a la llegada del Partido Socialista Obrero Español al gobierno de la nación al impulsar proyectos de reforma experimental en muestras de centros en el ámbito de las enseñanzas medias, en el ciclo superior de la Educación General Básica o en la Educación Infantil y por supuesto, el primer proyecto global de reforma en el sistema educativo tiene como fin la Universidad a través de la Ley de Reforma Universitaria de 1983 (LRU).

La segunda ley orgánica dictada por el gobierno socialista, la Ley Orgánica del Derecho a la Educación (LODE) de 1985, en su preámbulo establece que el marco de su consideración es el constitucional y en concreto el artículo 27 de la Constitución que proporciona el espacio normativo integrador en el que puedan vivir las diversas opciones políticas, y en consecuencia reconoce y acepta el sistema mixto heredado. La ley, según sus autores desarrolla el mencionado artículo 27 siguiendo su literalidad y el espíritu que siguió su redacción, estableciendo como líneas maestras de ésta, tanto el derecho a la educación como un derecho básico, como la consideración de la educación básica concebida como un servicio público y de responsabilidad prioritaria del Estado en su provisión; si bien y dado el carácter mixto o dual del sistema escolar que los centros privados pudieran participar de la oferta de los puestos gratuitos en los niveles obligatorios.

La educación especial es, tras la enseñanza universitaria, el segmento del sistema educativo ordenado bajo un conjunto de directrices nuevas que tienen su referencia en la Constitución Española de 1978, en la Ley de Integración Social del Minusválido (LISMI) de 1982 y en el Informe Warnock al Parlamento británico (1978). A partir de 1986 con una nueva legislatura de mayoría parlamentaria socialista, el gobierno pone en marcha un proyecto de reforma del sistema escolar y renovación de sus enseñanzas. Desde 1987 todas las líneas de acción de la política educativa tienen como objetivo favorecer el proceso de reforma que afecta a todas las etapas y dimensiones educativas. Esta reforma y renovación se justifica y motiva, según la administración socialista:

---

<sup>842</sup> MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA (1989). *Libro Blanco para la Reforma del sistema educativo*. Madrid: MEC, p. 90

“en la problemática (...) como <el fracaso escolar> y <el abandono> escolar en la adolescencia; o la insuficiente valoración de la Formación Profesional frente al Bachillerato y a los estudios universitarios. En tales condiciones, el propósito de renovación conlleva necesariamente un proyecto de reforma. La renovación de los contenidos y de la metodología, se tornan inseparables de la reforma de estructura y de ordenación. Es imprescindible, afrontar un cambio propiamente estructural, de ordenación y configuración de todo el sistema educativo”<sup>843</sup>.

La reforma también se justifica por otros motivos, uno de ellos es la ampliación en dos años del periodo de educación obligatoria y gratuita y por el también genérico del establecimiento de las bases de una oferta educativa de calidad<sup>844</sup>. El Gobierno González trata de incorporar a los sectores profesionales y sociales a participar en el proceso de la reforma educativa, situación que por su amplitud es históricamente novedosa<sup>845</sup>

En esta introducción general al periodo que se analiza no puede faltar la referencia a la nueva situación política y administrativa que si bien se inicia en el periodo anterior de la Transición política, se desarrolla en la década de los 80, nos referimos a la España de las autonomías o de las competencias compartidas<sup>846</sup>,

---

<sup>843</sup> MEC, 1989, op. cit. , p. 91

<sup>844</sup> *Ibidem*, p. 92.

<sup>845</sup> Una de las líneas de acción para la participación es la confección de documentación que permita el análisis y la propuesta del Ministerio. Esta situación se materializa en la publicación de: 1º) *Proyecto para la reforma de la enseñanza. Propuesta para debate (1987)*, que según sus autores es “un primer instrumento para suscitar el debate y buscar el enriquecimiento o modificación de las propuestas en él contenidas a través de todo tipo de aportaciones, crítica y sugerencias” p. 179 y 2º, el *Libro Blanco de 1989* que “contiene la propuesta definitiva del Ministerio de Educación y Ciencia”.

<sup>846</sup> Cuando se inicia el periodo estudiado en este capítulo (1982-83), Cataluña, País Vasco, Galicia, Andalucía, Valencia y Canarias, ya les han sido transferidas las funciones y servicios educativos de las enseñanzas no universitarias principalmente, recogidos en su respectivos Estatutos de autonomía y están dotados de los medios materiales, personales y financieros correspondientes para su ejecución. Las autonomías cuentan con 163 607 docentes; -profesores de Preescolar y EGB, BUP y FP, mientras el MEC y su área de gestión es menor y asciende a 107 993<sup>846</sup>.

Este nuevo panorama supone siguiendo la Constitución de 1978 en su artículo 149.1.30ª que “el Estado tendrá la competencia exclusiva sobre la regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales y normas básicas para el desarrollo del artículo 27, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia”.

La evolución del propio proceso autonómico y de traspaso de funciones y servicios a las autonomías se concreta en este periodo (1983-2000). Cantabria acuerda el traspaso en materia no universitaria en 1988, Navarra en 1990, Aragón, Islas Baleares y la Rioja en 1998 y Asturias, Castilla La Mancha, Castilla y León, Extremadura, Madrid y Murcia en 1999.

que además de las importantes e históricas incidencias políticas, a los efectos de la tesis tiene también una importante y es que junto al Ministerio de Educación aparecen otros sujetos u otras administraciones educativas que también desarrollan políticas educativas incluidas las de escolarización <sup>847</sup>, si bien el Ministerio de Educación y Ciencia durante el periodo transitorio en el que las autonomías acceden a los servicios, dispone del ejercicio de la reserva competencial del Estado, manifestada a través del artículo citado de la Constitución de 1978 y de la competencia de gestión de su territorio <sup>848</sup>, similar en todos los sentidos a las que ejercen las autonomías transferidas.

Hay un nuevo marco jurídico que supone además un cambio sustancial tanto administrativo como práctico para los responsables de las políticas educativas en tanto que éstas se hacen y se harán de forma compartida entre la administración central y las autonómicas, a tenor de la aludida reserva competencial del Estado, que se lleva a efecto por medio de disposiciones básicas u orgánicas y de la capacidad competencial de las autonomías para ejecutarlas y desarrollarlas legislativamente.

Un ejemplo de esta nueva situación es la política de integración con los alumnos de educación especial que forma parte del desarrollo básico del artículo 27 de la Constitución y que los distintos departamentos o consejerías de Educación de las Comunidades comparten en su ejecución y desarrollo legislativo, produciéndose unas políticas de cierta homogeneidad aunque con matizaciones y ritmos de desarrollo diferenciados según Comunidades en las enseñanzas de sordos <sup>849</sup>.

---

<sup>847</sup> Aunque el término de escolarización ha sido utilizado en otras ocasiones aprovechamos su primera presencia en este capítulo para completar su significado. Se entiende como tal el proceso educativo en un contexto escolar a lo largo de un periodo fijado en el tiempo, normalmente el de la escolaridad obligatoria. Una "parte" de ese derecho a la educación empieza con la asignación y matrícula a un centro educativo, considerando los aspectos correspondientes de libertad de elección o baremación. Hay que decir que la escolarización de los alumnos con necesidades educativas especiales se hace de oficio por la administración educativa durante el periodo estudiado, lo que significa que es la administración, oídos los padres, quien decide el centro de escolarización, lo que supuso en algunos casos una importante confrontación que termina en los tribunales contenciosos-administrativos.

<sup>848</sup> Se refiere esta consideración a lo que se denominó "territorio de gestión del MEC", cuyo significado más directo es que las competencias no transferidas a las distintas comunidades autónomas se ejercieron transitoriamente, menos algunos servicios muy específicos, por el Ministerio de Educación y Ciencia, cuyo territorio de actuación correspondía a todas aquellas comunidades no transferidas y su acción administrativa se lleva orgánicamente a través del modelo de Direcciones provinciales, ubicadas generalmente en las capitales de dichas comunidades.

<sup>849</sup> El Ministerio de Educación y Ciencia en su *Proyecto para la reforma de la enseñanza. Propuesta para debate*, describe de la siguiente forma la nueva situación: "De manera especial esta reforma educativa exige una estrecha colaboración entre todas las Administraciones públicas, muy singularmente entre las Comunidades Autónomas y el MEC. Una de las prioridades del proyecto de reforma es, precisamente, adaptar el marco legal en materia de ordenación educativa, existente en



## 1. La política de escolarización del alumnado sordo (1983-2000)

El periodo que se estudia, 1983-2000, desde el punto de vista de las políticas educativas relativas a las enseñanzas de sordos o en adelante y principalmente políticas de escolarización de sordos puede ser considerado y articulado en dos etapas diferenciadas que admiten unos objetivos, una acción y una conceptualización diferente, dentro de unos patrones coherentes entre sí.

La primera etapa comprende de 1985 a 1995 y abarca desde el inicio de los programas de integración hasta el desarrollo reglamentario de la Ley Orgánica General del Sistema Educativo de 1990 que se lleva a efecto en sentido estricto en 1995. La norma jurídica que ordena esta etapa es el Real Decreto 334/1985, de 6 de marzo de Ordenación de la Educación Especial.

Estos años se caracterizan a efectos de la tesis por llevarse a cabo la experimentación e implantación del Programa de Integración (PI) de alumnos de educación especial en centros ordinarios en unas condiciones conceptualmente diferentes a las anteriormente hechas. La hipótesis central de trabajo en esta etapa se puede formular en los siguientes términos: la aplicación y desarrollo de la política de integración escolar llevada a cabo por la administración educativa central como por las autonómicas en sus ámbitos, provocan la mayor modificación sustantiva del sistema escolar que atienden a los alumnos sordos, que haya tenido lugar antes en la historia.

El segundo periodo lo fijamos entre 1995/96 hasta 2000 que supone no solo la continuidad de las políticas educativas relativas al alumnado sordo sino que se produce una evolución cualitativa de éstas. El elemento jurídico vertebrador y ordenador de la Educación Especial en este periodo es el Real Decreto 669/1995 cuyo título se refiere a los alumnos de la educación especial y no como en casos pasados a las enseñanzas que regula. Es el decreto que desarrolla la LOGSE de 1990.

La hipótesis de trabajo para este periodo se puede plantear considerando que la administración educativa central (MEC) plantea y fundamenta nuevos modelos de escolarización para el alumnado sordo que usan códigos lingüísticos propios de las personas sordas, es decir, el acceso voluntario al currículum con la lengua de signos que provoca la superación de la dicotomía entre el centro ordinario de

---

la actualidad, a la nueva distribución de competencias que emana de nuestra constitución y de los diferentes Estatutos de autonomía. Se trata, en definitiva, de diseñar el sistema educativo del Estado de las Autonomías" MEC, 1987, op. cit. p.179.

integración y el centro específico, apareciendo otras modalidades como la escolarización combinada y modelos educativos con enfoques bilingües. El enfoque tradicional u oralista no desaparece sino se mantiene con gran vigor.

El modelo de educación especial patrocinado por la administración socialista es novedoso con respecto a los anteriores y tiene una gestación larga, compleja y difícil, y no siempre coherente, ni bien financiada, ni entendida por los mismos técnicos de la administración educativa. El periodo que estudiamos que se circunscribe tanto a los años de los gobiernos centrales socialistas (1982-1996) como al primer gobierno y legislatura parlamentaria del Partido Popular (1996-2000), mantiene con cierta homogeneidad los aspectos más básicos y centrales del modelo.

El modelo de educación especial de la administración educativa socialista combina los principios recogidos en la corta tradición española representadas por la Constitución de 1978 y la Ley de integración social del minusválido de 1982, con un fuerte planteamiento de procedencia británica tanto en sus fundamentos teóricos y conceptuales como en el desarrollo y concreción de determinadas acciones o líneas políticas. La fuente de inspiración es el Informe *Special Educational Needs, 1978*, elaborado por el Comité de Investigación sobre la Educación de Niños y Jóvenes Deficientes creado por el Parlamento británico entre 1974 y 1978, presidido por Mary Warnock y que ofrece un conjunto de recomendaciones sobre la educación especial en Inglaterra, Gales y Escocia. El Informe supone un nuevo marco conceptual en el que se realice la prestación de la educación especial y para el Comité se fundamentan en :

“Los cambios organizativos y los recursos adicionales no serán suficientes por sí mismos para alcanzar nuestros fines. Tienen que ir acompañados de cambios de actitudes. La educación especial debe ser considerada una modalidad de actividad educativa no menos importante, no menos exigente y no menos gratificante que cualquier otra, y los profesores, administradores y demás profesionales dedicados a ella han de asumir frente al niño con necesidades educativas especiales el mismo compromiso que asumen con los demás niños. Tampoco basta con que estos cambios de actitud se limiten a personas dedicadas a la educación especial son necesarios en la opinión pública. Tiene que ser ampliamente aceptada la idea de que la educación especial implica idéntico nivel de calificación y de conocimientos expertos que cualquier otra modalidad de educación y que en términos humanos, las compensaciones por los recursos invertidos en ella son igualmente grandes”

<sup>850</sup>.

---

<sup>850</sup> WARNOCK, M. (1978). “Encuentro sobre necesidades de Educación Especial”. *Revista de Educación*, Número extraordinario, pp. 45-73, en 73.

La administración socialista adapta este nuevo conjunto de ideas a su planteamiento de política educativa, que hay que decir ya está marcada por principios recogidos en la Constitución de 1978 y en la LISMI de 1982 y que son coincidentes en esencia con el Informe sobre las *Necesidades Educativas Especiales* del Comité, dando lugar a un cuerpo teórico-conceptual cuyas ideas principales tienen que ver con un nuevo concepto de las necesidades educativas especiales, con la educación especial como un conjunto de recursos y con una educación especial llevada a cabo en los entornos menos restrictivos.

La normalización <sup>851</sup> de servicios y su dimensión escolar, la integración educativa <sup>852</sup>, darán lugar a la articulación del concepto de necesidades educativas especiales.

---

<sup>851</sup> El concepto de normalización tiene en la actualidad límites definidos pero aplicaciones diferentes. En una primera aproximación y siguiendo a Medrano (1986). "La educación especial integrada en la escuela ordinaria", pp.99 y 1000 se puede fijar en el año de 1959 cuando Neils Bank Mikkeelsen, director de los Servicios para Deficientes en Dinamarca consiguió incorporar a las leyes danesas el concepto de normalización aplicado al campo de la deficiencia mental. Para él, la normalización consiste en la "posibilidad de que el deficiente mental desarrolle un tipo de vida tan normal como sea posible". En 1969, Ben Nirje, director de la Asociación Sueca Pro Niños Deficientes, formuló el principio de normalización como "la introducción en la vida del subnormal de unas pautas y condiciones lo más parecidas posibles a las consideradas como habituales de la sociedad". Significa "en primer lugar, que la normalización pone al alcance de todas las personas deficientes mentales las formas de vida y condiciones de existencia cotidiana tan cercanas como es posible a las circunstancias y género de vida de la sociedad a la cual pertenece. También significa que se ofrece a la sociedad una ocasión de conocer y respetar a los deficientes mentales en la vida corriente, reduciendo los temores y mitos que han impulsado en otras ocasiones a la sociedad a marginar a estas personas".

En los años 60 el concepto de normalización se extendió por Europa y América del Norte. En Canadá, en 1972 se publica el primer libro sobre el principio de normalización (Wolfensberger, W. (1972). "The principles of normalization in human services. Toronto) y los Estados Unidos "tienen en su haber una larga trayectoria (...) que se inició a principios de los años sesenta con los deficientes sensoriales auditivos y visuales" Polaino-Lorente (1983, 227), citando a Rico Vercher (1961): "La educación especial en Estados Unidos", *Bordón* XIII, 97-98, pp. 37-41.

<sup>852</sup> Bank Mikkelsen establece la relación entre normalización e integración, considerando a la primera como el objetivo a conseguir, mientras la segunda sería el método de trabajo. Para Wolfensberger, la integración social es el colorario de la normalización (MEDRANO, op.cit., 1986, 99 y 100).

En la década de los 70, tras los resultados positivos obtenidos en los países nórdicos, los postulados del concepto de integración comienzan a generalizarse, dando lugar a una evolución en las tendencias y actitudes sociales, así como en el diseño de servicios para deficientes. Todos los esfuerzos se orientan a que el deficiente disfrute de una vida normal de integración en la sociedad a todos los niveles.

El concepto de integración educativa no posee en sentido estricto unos límites precisos e inmutables que distingue qué experiencias están o no incluidas en ella. Es más bien un proceso dinámico y cambiante, que puede cambiar de un lugar a otro y que puede adoptar diversos estilos en su organización y en su realización: "Este proceso que presenta varios niveles, pretende responder a las necesidades de los alumnos, los cuales irán recibiendo distinta atención según vayan cambiando sus problemas de desarrollo y aprendizaje. El nivel de integración más adecuado es aquel que mas

Este concepto parte de la premisa de que todos los alumnos precisaran a lo largo de su escolaridad diversas ayudas pedagógicas de tipo personal, técnico o material para el logro de los fines generales de la educación. En esta idea, las necesidades especiales significan que se precisa disponer de determinadas ayudas pedagógicas o servicios para lograr los fines de la educación <sup>853</sup> y "(...) todos los niños tienen sus propias necesidades educativas y únicamente variará su grado de especificidad. Esta concepción es la que sustenta un proyecto de educación individualizada, normalizadora e integradora, frente al concepto tradicional de Educación Especial como sistema paralelo al margen de la educación general" <sup>854</sup>. El concepto de necesidades educativas especiales, aunque latente no figura como tal en el Real Decreto 334 de 1985 ordenador de la Educación Especial.

La educación especial deja de entenderse como la educación de un tipo de personas, y deja de centrarse en las deficiencias de las personas. Antes bien, se entiende como el conjunto de recursos educativos puestos a disposición de los alumnos y alumnas que, en algunos casos, podrán necesitarlos de forma temporal y en otros, de una forma más continuada o permanente. Lo que en realidad debe

---

favorece en un momento determinado el desarrollo personal, intelectual y social de cada alumno. Una escuela abierta a la integración debe ser enormemente flexible en su organización y en la provisión de recursos..." MARCHESI, Á. (1993). *El desarrollo cognitivo y lingüístico de los niños sordos*. Madrid: Alianza Editorial, p. 301.

J.W. Birch se refiere a la integración escolar como la unificación de la educación ordinaria y especial, ofreciendo una serie de servicios a todos los niños en base a sus necesidades de aprendizaje en su obra de 1974 "Mainstreaming: educable mentally retarded children in regular classes" (citado por Medrano, 1986,100).

En 1975 se aprobó en los EE.UU la Ley Pública 94-142, 1975, "sobre la educación de todos los niños discapacitados", que trataba de dar una solución a las desigualdades legislativas, procurando corregir de facto las limitaciones del derecho a la educación de los discapacitados y también de ubicarlos en entornos mínimamente restrictivos. Esta Ley prescribía que todas las escuelas estatales del país debían proporcionar una educación adecuada a todos los niños en edad escolar, independientemente de las discapacidades que pudieran sufrir de tal manera que su instrucción fuera la adecuada en un medio lo menos restrictivo posible que para la mayoría serían las aulas de los colegios regulares. Asimismo se establecían una compleja serie de procedimientos y plazos para la asignación, evaluación, clasificación y ubicación de los estudiantes y se hacían extensivos a los alumnos y a los padres ciertos derechos constitucionales y salvaguardias de procedimientos.

En Inglaterra y País de Gales, el Informe Warnock para el Parlamento británico en 1978 describe el fenómeno de la integración como el acontecimiento primordial del mundo contemporáneo en materia de educación especial. La Ley de Educación de 1981 que presenta características similares a las de la legislación norteamericana recoge estos principios.

<sup>853</sup> MEC, 1989, op. cit., p. 163.

<sup>854</sup> MEC, 1987, op. cit., p. 137.

preocupar no es establecer categorías entre las personas, de acuerdo con los recursos que puedan precisar, sino las condiciones que afectan al desarrollo personal de los alumnos y que justifican la provisión de determinadas ayudas o servicios educativos poco comunes" <sup>855</sup>. "La atención a los alumnos con necesidades educativas especiales debe ser contemplada en todas las etapas educativas, de acuerdo con las características propias del desarrollo de los alumnos en cada una de ellas y en el marco de los principios señalados" <sup>856</sup>.

La educación especial debe ser llevada a cabo en los entornos menos restrictivos<sup>857</sup>, contemplándose, por un lado como la búsqueda de ese tipo de

---

<sup>855</sup> MEC, 1989, op. cit., p. 164.

<sup>856</sup> *Ibidem*, p. 165.

<sup>857</sup> La consideración de los entornos tiene que ver con los modelos aplicados. Uno de los problemas de la integración se sitúa en cómo llevar este principio a la práctica. Si consideramos la situación internacional con respecto a la integración, se ve que hay diferencia de definiciones y especialmente en su forma de aplicación. En el aludido Informe Warnock se distinguen tres formas de integración, siguiendo a MARCHESI, op. cit., pp. 298-301:

1. Física. Se produce cuando las clases o unidades de educación especial están físicamente en el mismo lugar que la escuela ordinaria pero mantiene una organización independiente, si bien puede compartir lugares comunes, patio, comedor.
2. Social. Planteada la situación física anterior, se realizan actividades comunes; como juegos o actividades extraescolares.
3. Funcional. Es considerada como la más completa, ya que los alumnos con necesidades especiales participan a tiempo parcial o completo en las aulas normales y se incorporan a la dinámica de la escuela.

El modelo de Soder, 1980, a partir de la experiencia sueca, es más completo, aunque básicamente es semejante con la propuesta en el Informe Warnock. Desde el punto de vista organizativo, Seamus Hegarty (1981), planteó un modelo de organización que recoge la integración de los alumnos con necesidades educativas especiales. El modelo va desde la opción A, clase ordinaria sin apoyo, claramente excepcional. Pasando por la opción B, el alumno recibe en la clase las ayudas necesarias, bien vía tutor o maestro de apoyo; el contacto con el resto es completo. La C, clase ordinaria y atención en aula aparte por especialistas; ya individual o en pequeños grupos, el nivel de integración depende de la jornada. Si el grupo de alumnos es estable, nos situaríamos en dos posibilidades, una tomando la clase especial como base y la ordinaria a tiempo parcial o bien el aula ordinaria y parcialmente la especial. Hasta opciones que conjugan el colegio especial a tiempo parcial con colegio ordinario también a tiempo parcial. En MARCHESI, op. cit., pp. 298 y 300.

La integración es un elemento central en la planificación de la educación especial, situación que también se plantea como adecuado para los países del tercer mundo en atención a las necesidades y las limitaciones de los recursos disponibles, por lo que se puede hablar de una integración "casual" o de conveniencia. Los poderes públicos históricamente empezaron a tomar decisiones de política educativa basadas en normas legales que las justifican tras demostrarse que los resultados educativos de las instituciones especiales son inferiores y que la presencia de los alumnos deficientes en centros regulares beneficia en una serie de dimensiones su progreso académico y personal, a la

entorno; invirtiendo el proceso actual en el que las diferencias han sido motivo de segregación, y por otro lado, como diversificación de la respuesta de la escuela según las necesidades particulares de los alumnos <sup>858</sup>.

“La tendencia hacia la modalidad de máxima integración, siempre que sea posible, permite prever una reducción de alumnos en centros y aulas especiales que obligará a la transformación parcial de algunos de ellos” <sup>859</sup>.

Como un cierto colofón a este marco de ideas, la administración plantea que la integración de niños con necesidades educativas especiales obliga a importantes modificaciones en la organización escolar y en la distribución de espacios de aprendizaje que tienen que ser, necesariamente, más flexibles, obliga también al aumento del número de profesores de apoyo para todo el centro, a la revisión de los procedimientos establecidos de evaluación y promoción, al establecimiento de ayudas para el profesor y el sistema educativo en general; así como a una profunda renovación en la formación inicial y permanente de todo el profesorado <sup>860</sup>.

Las enseñanzas de educación especial, una de las primeras que se ordenan y consideran con criterios reformadores, se plantean formalmente en el Real Decreto 334/1995, que plasma en términos de ordenación y regulación los criterios y principios básicos de la nueva educación especial <sup>861</sup>. La administración central toma importantes medidas <sup>862</sup> que si bien la mayoría no son novedosas en tanto

---

vez que movimientos pro derechos civiles tratan de eliminar el paradigma de la organización escolar clásica "todos iguales pero separados".

<sup>858</sup> *Ibidem*, p. 165.

<sup>859</sup> MEC, 1987, *op. cit.*, p. 140.

<sup>860</sup> *Ibidem*, p. 138.

<sup>861</sup> Real Decreto 334/1985, de 6 de marzo sobre la Ordenación de la Educación Especial. BOE de 16 de marzo de 1985.

<sup>862</sup> El Real Decreto 334/1985 se puede describir desde un punto de vista jurídico con las siguientes apreciaciones: a) Se promulga de conformidad con la Ley 13/1982, de 7 de abril de integración social de los minusválidos (LISMI) y la Ley 14/1970, de 4 de agosto General de Educación y deroga el Real Decreto 2639/1982, que también ordenaba la educación especial y dictado durante el gobierno de la UCD. b) Está vigente hasta 1995, lo que significa que para la administración educativa socialista es válido su desarrollo hasta muchos años después de haberse aprobado la *Ley Orgánica General del Sistema Educativo (LOGSE) de 1990*. c) Lo dispuesto en dichas normas tiene la consideración de básico u orgánico y es de aplicación en todo el territorio español sin perjuicio de las facultades que corresponden a las comunidades autónomas que, teniendo competencias en materia educativa, según sus respectivos estatutos de autonomía, hayan recibido los traspasos de funciones y servicios de acuerdo con los correspondientes reales decretos (D.F. Tercera).

que ya están establecidas en el sistema educativo y escolar, en conjunto hay una diferencia fundamental con el pasado reciente. La ordenación de 1985 va a dar lugar a acciones de política educativa que se materializan en modelos organizativos relativamente abiertos en un contexto de planificación y financiación mantenida. Esta nueva ordenación presenta características como las que a continuación se desarrollan.

La primera es relativa a un alumnado de educación especial preferiblemente integrado en centros ordinarios. "Los alumnos disminuidos o inadaptados podrán llevar a cabo su proceso educativo en los centros ordinarios del sistema escolar, en el régimen de mayor integración posible, con los apoyos necesarios y para las etapas obligatorias e incluso previas de 2 a 5 años" (Art. 2.1). "La escolarización en centros especiales o en unidades específicas en centros ordinarios, solo se llevará a cabo cuando el alumno requiera apoyos o adaptaciones distintos o de mayor grado, a los que podrían proporcionársele en los centros ordinarios y durará el tiempo que la disminución haga imposible la integración" (Art. 2). En sentido estricto esto último ya estaba planteado por la anterior ordenación de 1982, así como la necesidad de establecer una evaluación pluridimensional del alumno por los equipos de profesionales que se revisara periódicamente (Art. 3)".

La segunda característica es un modelo con objetivos y medios definidos. El decreto de 1985 define aspectos sustantivos del modelo al establecer las finalidades de las etapas educativas <sup>863</sup>, los apoyos y adaptaciones de la educación especial que tienen por objeto posibilitar o facilitar al alumno disminuido o inadaptado su proceso educativo <sup>864</sup> y en el caso de los centros específicos, la educación básica impartida, la cual se adapta mediante un programa de desarrollo individual a la capacidad física e intelectual del alumno y se acomodan a su desarrollo psicobiológico y no a criterios estrictamente

---

<sup>863</sup> Según el Real Decreto 334/1985, "La finalidad de la educación especial en el nivel de Educación General Básica será en la medida de lo posible la establecida con carácter general para este nivel" (Art. 7.2), si bien "el contenido y programas se adaptará a las necesidades y capacidades de los alumnos" (Art. 7.3). "En los centros específicos de educación especial, se prestará atención relevante a los procesos de socialización y al desarrollo de habilidades y destrezas manipulativas que se continuaran con las actividades de talleres, preparatorias de una formación profesional específica" (Art. 7.3). La formación profesional especial comenzará al concluir el nivel de Educación General Básica y su duración será la establecida con carácter general para la Formación Profesional de Primer Grado "(Art. 8.1)." La finalidad de la formación profesional especial será, en la medida de lo posible, la misma que la establecida, con carácter general, para la formación profesional ordinaria de primer grado" (Art. 8.2) y "Tanto en el ámbito de la educación permanente de adultos (Art. 9) como en los niveles de educación superior se prestará singular atención a las personas con disminuciones (Art. 10) siguiéndose una serie de medidas recogidas en esta disposición "(Art. 17)".

<sup>864</sup> Según el Real Decreto 334/1985, los apoyos al proceso educativo comprenden: valoración y orientación educativa, el refuerzo pedagógico y los tratamientos y demás atenciones personalizadas: la logopedia, la fisioterapia y, en su caso, la psicoterapia, la psicomotricidad, o cualquier otro que se estimara conveniente.

cronológicos. En lo que se refiere a la formación profesional, las enseñanzas se denominaran de Formación Profesional Adaptada o de Formación Profesional de Aprendizaje de Tareas.

El tercer elemento se refiere al control temporal del modelo que se concreta en una planificación del proceso de integración y ámbito de aplicación que se lleva a efecto gradualmente a lo largo de ocho años, en función de las disposiciones presupuestarias y con arreglo a un calendario en el que se establece que el curso 1985/86 se inicie el Programa de Integración<sup>865</sup>.

El cuarto elemento específico de esta ordenación es la programación de los nuevos órganos directivos que tendrán que intervenir en su desarrollo. La presumible dimensión de la modificación de la red escolar y del propio sistema educativo que van a generar el desarrollo de las políticas de integración del alumnado de educación especial, requieren la puesta en funcionamiento de una serie de líneas de actuación relativas a la adecuación de la estructura de los órganos directivos, la creación de nuevas unidades administrativas y de gestión y el ajuste de servicios básicos.

La evolución de la estructura orgánica del Ministerio de Educación y Ciencia en el periodo 1983-1995. El MEC es el órgano de la administración central del Estado encargado de la propuesta y ejecución de las directrices del gobierno sobre la política educativa y en todo momento su estructura orgánica debe definirse y adaptarse a la política educativa del gobierno <sup>866</sup>. La primera modificación de esta etapa se realiza en 1983 <sup>867</sup> y supone la creación de nuevas unidades como la Subdirección General de Educación Especial dependiente de la Dirección General

---

<sup>865</sup> A efectos del calendario, el Real Decreto 334/1985 establece que las administraciones educativas, en el ámbito de sus competencias, adoptaran las medidas que se estimen oportunas en orden a la realización de una planificación de la educación especial para el curso 1985/86, con vistas a iniciar en ese mismo curso la integración educativa de alumnos de educación especial de edad preescolar y al menos de primer curso de EGB, en centros ordinarios completos. Finalizados los cursos 1985/86 y 1986/87, las administraciones educativas competentes adoptaran asimismo las medidas oportunas para la planificación de la educación especial en los dos cursos siguientes. Finalizado el curso 1987/88, las administraciones educativas competentes adoptaran, por último, las medidas que consideren oportunas para efectuar una planificación general de la educación especial, que garantice la puesta en práctica gradual y sectorializada de todas las previsiones contenidas en el presente real decreto, de forma que se alcance su entero y generalizado cumplimiento a lo largo de cinco cursos académicos siguientes (Disposiciones Finales primera y segunda).

<sup>866</sup> Los gobiernos socialistas en el periodo estudiado(1983-95) modifican la estructura orgánica del ministerio de Educación y Ciencia, la primera vez en 1983, la segunda en 1995 y la tercera en 1996. También se producen modificaciones y ajustes en los años 1987, 1990 y 1994.

<sup>867</sup> Real Decreto 1266/1983, de 27 de abril, por el que se modifica la estructura orgánica del MEC.



Básica. Esta Subdirección General no existía en la estructura del MEC de 1981, ya que la gestión y planificación y dirección de la educación especial estaba encomendada al Instituto Nacional de Educación Especial, adscrito al Ministerio de Educación y Ciencia, a través de la Dirección General de Educación Básica, si bien con menos competencias y con un ámbito disminuido por los traspasos de competencias educativas a la Comunidades Autónomas.

El segundo cambio (1985) supone la creación de una nueva secretaría, la Secretaría General de Educación, que tiene la función de impulsar y coordinar la reforma e innovación que se plantea en el sistema por el gobierno. La Subdirección General de Educación Especial sigue presente en la estructura dependiente de la Dirección General de Educación Básica <sup>868</sup>. El cambio más sustantivo se concreta en 1986 al dar a la anterior Secretaría una nueva organización y funciones que son las de coordinación de las acciones relativas a la ordenación e innovación de las enseñanzas no universitarias, la dirección e impulso de las actuaciones referentes a la formación y actualización del profesorado no universitario y la investigación y documentación educativas. Este nuevo órgano directivo se constituye por la Dirección General de Renovación Pedagógica, la de Centros Escolares y la de Promoción Educativa <sup>869</sup>.

La creación de una unidad específica para la educación especial, el Centro Nacional de Recursos para la Educación Especial. La administración educativa socialista crea un organismo específico para la educación especial, no como un elemento de gestión ni de dirección al modo del Instituto Nacional de Educación Especial que cesa en su actividad en 1985, sino de apoyo a la Educación Especial, es el Centro Nacional de Recursos para la Educación Especial <sup>870</sup>, que se estructura en torno a tres áreas que son relativas a las deficiencias visual, auditiva y alteraciones del lenguaje, a la deficiencia motórica y deficiencia mental y a los trastornos del desarrollo (Art. 4). La descripción de sus funciones se hace por la misma administración educativa en los siguientes términos:

“La amplitud y profundidad del cambio educativo que supone poner en marcha un proceso de integración exigía la creación de una institución, dotada de personal especializado y de recursos suficientes, capaz de

---

<sup>868</sup> Real Decreto 504/1985, de 8 de abril, por el que se modifica la estructura orgánica del MEC.

<sup>869</sup> Real Decreto 2352/1986, de 7 de noviembre de 1986, por el que se modifica la estructura orgánica del MEC.

<sup>870</sup> El Centro Nacional de Recursos para la Educación Especial es creado por Real Decreto 969/1986, de 11 de abril de 1986 y cesa en su actividad en 1996 con la nueva organización ministerial, depende del Ministerio de Educación y tiene un Consejo de Dirección presidido por el director general de Educación General Básica. Su ámbito de actuación es nacional.

coordinar e impulsar estas tareas. (...) Los objetivos de este centro están encaminados, fundamentalmente, a la formación de profesores y profesionales; la creación y adaptación de metodologías y materiales curriculares; la adaptación de instrumentos de valoración para niños con necesidades educativas especiales, así como la promoción de la investigación en el campo de la Educación Especial”<sup>871</sup>.

En cuanto a lo que se denominaba en líneas más arriba ajuste de servicios básicos, se refieren a la actuación de los Servicios de Inspección de Educación. Este servicio o función siempre ha tenido una relación compleja con el poder político y administrativo<sup>872</sup>. El planteamiento del desarrollo autonómico de esos años y su particular ubicación y dependencia administrativa, parece que son las razones que llevan al MEC a concretar y definir su papel en el proceso de la puesta en funcionamiento del Programa de Integración en el “territorio MEC”. Este planteamiento se va a materializar en un documento de 1989 titulado *Instrucciones para la actuación del Servicio de Inspección técnica de Educación en el campo de la Educación Especial de 20 de julio de 1989*, dictado por dos órganos directivos, las Direcciones Generales de Renovación Pedagógica y de Coordinación y de la Alta Inspección y en estas Instrucciones además de establecerse un conjunto de procedimientos de escolarización que tienen que ser llevados a cabo por la Inspección en el ámbito del “territorio MEC”, se formulan instrucciones de funcionamiento y consideraciones de tipo actitudinal que se refieren a un cierto compromiso de sus componentes como al desarrollo de determinados procesos técnicos de acuerdo a unas directrices concretas.

El MEC reconoce en 1989 que para que la reforma del sistema se lleve a cabo se requiere un compromiso, ¿se puede inferir que no lo tienen o no en la dimensión o extensión suficiente?, que traslada en los siguientes términos:

“La filosofía básica sobre la persona y la educación (en definitiva los principios en los que se basa la Educación Especial de esta Administración) exige un compromiso responsablemente asumido por parte de la Administración

---

<sup>871</sup> MEC, 1987, op. cit. p. 142.

<sup>872</sup> Los servicios de la Inspección del Estado en este periodo se encuentran descentralizados y están orgánicamente bajo la dependencia directa de las administraciones educativas de las comunidades autónomas, si bien y en tanto exista el periodo transitorio que da lugar al “territorio de gestión del MEC”, en éstos dependen orgánicamente del Ministerio y funcionalmente de la Direcciones Territoriales del MEC. En el caso de Madrid dependen del Director provincial (Orden de 24 de julio de 1984, Art. 7).

Educativa, de los Centros Escolares y de la Comunidad educativa en general, sin el cual se hace inviable la puesta en práctica del modelo que se persigue”.

El Ministerio de Educación y Ciencia, a través de los directores generales indicados, requiere al Servicio de Inspección que desarrolle su actividad y propuestas conforme a las instrucciones siguientes:

“Por ello, es importante que el Servicio de Inspección Técnica de Educación oriente sus actuaciones en el campo de la Educación Especial, en orden a alcanzar los principios de normalización, sectorialización e individualización recogidos en el Real Decreto 334/1985, de 6 de marzo, de ordenación de la Educación Especial...”.

“El servicio de Inspección Técnica de Educación propondrá la escolarización de los alumnos con necesidades educativas especiales de acuerdo con el contenido de estas instrucciones, y velará por el cumplimiento de las mismas asesorando a los diversos sectores de la Comunidad Escolar, siempre que estos lo requieran”.

“Debe acometerse la transformación de las unidades de educación especial en centros ordinarios de EGB, puesto que en su funcionamiento muchas de ellas se revelan como poco adecuadas para el desarrollo integral de los alumnos con necesidades educativas especiales, según la Resolución de 15 de junio de 1989 de la Dirección General de Renovación Pedagógica”.

La conclusión tanto de las demandas al Servicio de Inspección como las instrucciones que se les da en cuanto a las funciones que tienen que realizar, van más allá de unas meras disposiciones técnicas, expresan un desencuentro, complejo en sus causas. No ayuda desde la perspectiva de los miembros de estos servicios que la integración que se está llevando en la práctica sea muy abierta en cuanto a su formulación organizativa y la existencia de una escasa legislación en determinados aspectos. No se puede obviar tampoco la confrontación política que la nueva administración socialista y determinadas asociaciones de inspectores viven intensamente esos años.

El curso 1986-1987 el número total de alumnos del sistema escolar, incluida la universidad, supera los nueve millones y medio que se distribuyen en: Preescolar, 1 084 752. Educación General Básica, 5 575 519. Bachillerato Unificado y Polivalente y COU, 1 278 206 y Formación Profesional, 751 995 y 850 000 universitarios. El

alumnado de las enseñanzas no universitarias se distribuye en un 65% en el sector público y el 35 restante en el privado <sup>873</sup>.

El total nacional de alumnado matriculado en Educación Especial en todo tipo de centro y modalidad el curso 85-86, que tomamos como referencia en tanto que a partir de éste se inicia el Programa de Integración, se sitúa en los 98731 alumnos, número que se ha venido manteniendo estable desde 1982 <sup>874</sup>. Esta cantidad responde al alumnado de las unidades de educación especial en centros ordinarios y a las de los centros específicos de educación especial, modelo de la Ley General de Educación de 1970. Los 98731 alumnos se distribuyen en función al tipo de centro público o privado en un 53,5% (52832) para el sector privado y el 46,5% restante para el público (45539).

De ese total nacional de alumnos de educación especial, la red de centros especiales matricula a 45539 de los 98.731 generales, un 46% <sup>875</sup>. En el conjunto del territorio, el número de centros específicos de educación especial de todas las deficiencias, en 1985-86 alcanza los 608 <sup>876</sup>. Su evolución desde la implantación de la Ley General de Educación de 1970 ha supuesto desde entonces un incremento de unos 125 a 150 centros. A mediados de la década de los 80, del conjunto de los 608 centros indicados, 394 son centros privados, el 65% y el resto, 35% son públicos. De los centros privados, 81 son de convenio y 189 subvencionados, ambos reciben dinero público y 124 no recibe de la administración central financiación regular.

Por titularidad jurídica, la mayoría, 287 son de la iniciativa particular – entre las que se encuentran fundaciones o asociaciones de padres-, y 38 de la Iglesia católica <sup>877</sup>. Los públicos, la mayoría son del Ministerio de Educación y Ciencia.

El número de alumnos sordos matriculados en el curso 85-86 en unidades de Educación Especial alcanza los 4006. De ese total, hay escolarizados unos 2800 alumnos en centros de educación especial de sordos fundamentalmente y el resto hasta los 4006 están dispersos en el conjunto de centros, también de Educación Especial, que tienen unidades especiales de sordos denominadas de Audición y Lenguaje o mixtas<sup>878</sup> y de Pedagogía Terapéutica. Del total nacional un 46% (1842)

---

<sup>873</sup> MEC, 1998, op. cit., p. 31.

<sup>874</sup> MEC, 1989, op. cit., p.69.

<sup>875</sup> *Ibidem*, p. 69.

<sup>876</sup> MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA (s/a). Curso 85/86, Tomo III.

<sup>877</sup> *Ibidem*, (s/a),Tomo 3. Cuadro 1. P.1.

<sup>878</sup> Alumnos sordos en centros específicos de tres comunidades durante el curso 1985/86. Andalucía cuenta según nuestros cálculos con 9 centros específicos que escolariza a 891 alumnos, el resto hasta los 1050 se distribuyen en el conjunto de los centros de educación especial de dicha Comunidad. En

están matriculados en centros públicos y el 54% (21 64) en privados <sup>879</sup>, que coincide prácticamente con la misma distribución general de todas las deficiencias.

Ampliando lo indicado, la red especial pública de centros que escolarizan a alumnos sordos son todos aquellos que tienen unidades de Audición y Lenguaje, las cuales en muchos casos se encuentran juntas con unidades de Pedagogía Terapéutica, siendo relativamente pocos los centros que escolarizan exclusivamente alumnos sordos. En la red privada, en esos años se mantienen una mayor proporción de centros especiales exclusivamente de sordos; se pueden considerar unos 28 o 30 en todo el territorio nacional, si bien también hay niños sordos escolarizados en centros especiales junto a otros niños con otras deficiencias. Esta situación provoca alguna dificultad para determinar el número exacto de centros de educación especial escolarizan a niños sordos.

Desde el punto de vista de la organización de los centros específicos de sordos en esos años, tanto en el sector público como en el privado, se puede constatar la existencia en muchos centros especiales de dos líneas de enseñanza o curricular en la etapa de la Educación General Básica, ordenación de la Ley General de Educación de 1970, una ordinaria en casi todos sus aspectos curriculares y de permanencia del alumno hasta los 14-16 años y otra línea especial con una máxima adaptación curricular y destinada a alumnos sordos tanto si tienen o no otras deficiencias, y que viene a responder a la Educación General Básica en régimen de Educación Especial establecida en el Real Decreto 334/1985, que se prorroga hasta los 18 años de edad del alumnado si hay causas que lo justifiquen. Un ejemplo de lo dicho se constata en el Instituto Nacional de Pedagogía de Sordos de Madrid que como el resto de los colegios específicos, adscribe a sus alumnos en una de estas dos vías entre las que hay una cierta permeabilidad ya que la Ley General de Educación y posteriormente el decreto de ordenación de la Educación Especial de 1985 no coarta un posible desarrollo académico ordinario de los alumnos.

Pero estos modelos y planteamientos como otros aspectos van a cambiar sustancialmente, porque la administración educativa (MEC) y según los principios que animan su política, los centros especiales públicos de sordos se contemplan

---

Madrid, 5 centros escolarizan a 837 quedando unos 150 alumnos distribuidos en los centros de educación especial y en la provincia de Barcelona, hemos contabilizado 4 centros y 251 alumnos, quedando hasta 562 en otros centros de educación especial. *Ibíd*em, (s/a), Cuadro 6.1. p, 94.

<sup>879</sup> INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (1980 a 1985). *Estadística de la Enseñanza en España*. Madrid: Ministerio de Economía y MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA (1988). *Estadística de la Enseñanza en España 1985/86*. Madrid: Centro de Publicaciones, MEC.

como el recurso para aquellos alumnos con deficiencias auditivas más profundas o que cursan con otras deficiencias (plurideficientes). Y en esta línea de actuación, la administración educativa toma una decisión importante en 1985 consecuente con la nueva ordenación de esta red específica de sordos, transforma en colegios de educación especial los Institutos Nacionales de Reeducción de Inválidos, de Pedagogía Terapéutica y de Pedagogía de Sordos : “Los Institutos Nacional de Reeducción de Inválidos, Pedagogía de Sordos y Pedagogía Terapéutica, pasaran a desarrollar sus actividades como centros específicos de Educación Especial de régimen ordinario, dejando de ser institutos nacional de educación especial” <sup>880</sup>.

Esos nuevos colegios entran a formar parte de la red de centros específicos que con carácter general son regulados por el Real Decreto 334/1985. En lo que afecta a la red de centros de sordos, el instituto transformado se denomina Colegio Público Especial “Instituto Nacional de Pedagogía de Sordos” <sup>881</sup> hasta 1993 cuando su denominación pase a ser Colegio Público de Educación Especial de Sordos de Madrid <sup>882</sup>.

En cuanto a los alumnos sordos escolarizados en centros ordinarios que tradicionalmente han tenido una consideración de alumnos de educación especial un tanto ambigua a pesar de requerir importantes apoyos, no son pocos numéricamente. A lo largo de la investigación se ha estimado un porcentaje que oscila entre el 40 y el 50% de la matrícula de ese alumnado si bien no se ha documentado fehacientemente. A este alumnado junto al alumnado sordo que accede por primera vez al sistema, la administración educativa, que en otros periodos de tiempos les hubiera adscrito y matriculado a un centro específico de sordos, les presenta una red escolar ordinaria o general según las previsiones del Real Decreto 334/1986, es decir, provista de los servicios necesarios que favorezcan y faciliten su integración, partiendo de una valoración y orientación educativa, del refuerzo pedagógico y de los tratamientos y atenciones personalizadas como logopedia, desarrollados por maestros con las titulaciones de Audición y Lenguaje y Logopedia. Además de que dichos centros “podrán concretarse en acomodar a las peculiaridades físicas, sensoriales o intelectuales el contenido o desarrollo de los programas ordinarios, los métodos o sistemas de impartición de los mismos, el material didáctico ...”, “siempre que no supongan merma en el nivel básico de los conocimientos exigidos” (Art.17.1-2), y en este ámbito, nominalmente de alta

---

<sup>880</sup> Real Decreto 967/1986, de 11 de abril, BOE de 20 de mayo de 1986.

<sup>881</sup> Conforme a la Orden de 25 de noviembre de 1986 por la que se suprimen enseñanzas regladas de Formación Profesional en el BOE de 3 de enero de 1987.

<sup>882</sup> Orden de 26 de febrero de 1993, BOE de 7 de abril de 1993.

calidad y consideración, aparecen los centros ordinarios que escolarizarán a alumnos sordos preferentemente <sup>883</sup>.

Las políticas que se desarrollan con el alumnado sordo y descritas en el epígrafe anterior tiene su correlato en las siguientes líneas. Desde el inicio de la década de los 80, curso 1980-81, el número de alumnos de todas las discapacidades de educación especial matriculados en centros específicos decrecen a un ritmo entre 0.5 y un punto anual <sup>884</sup>. En el caso de la matrícula del alumnado sordo en centros especiales entre 1980 y 1985 ha disminuidos en casi un 15%. Si bien y dentro de esos datos, aumenta en el sector público y disminuye en la privada, con un saldo neto negativo. Ejemplo y demostración de lo indicado, entre 1984-85 y el siguiente curso, las siguientes regiones pierden matrícula en los centros especiales, es el caso de Madrid en un 12%, Andalucía, un 23% y en Cataluña con el 10% <sup>885</sup>. En definitiva, y a tenor de los datos anteriores, se puede decir que antes de que se inicie oficialmente el Programa de Integración, el alumnado sordo ya ha iniciado un determinado trasvase a la enseñanza ordinaria como consecuencia del proceso de integración iniciado en las etapas anteriores y bajo la cobertura de la ordenación de la educación especial de 1982.

Los datos en el periodo estudiado (1983-1995) evolucionan en los siguientes términos. El número de alumnos con deficiencia auditiva matriculados en centros especiales de sordos en el curso 85-86, antes de iniciarse el Programa de Integración, es de 4006 escolarizados en centros especiales. El año en el que se promulga la Ley General de Ordenación del Sistema Educativo, 1990, y tras 6 años o cursos de aplicar el Programa de Integración general se ha conseguido rebajar o hacer decrecer el total de los alumnos en centros especiales a 34670, es decir, hay un casi 24% menos que en 1985-86, mientras que los alumnos sordos, pasan de 4006 a 2575, es decir un 35,7% menos de matrícula en los centros especiales. Avanzamos que en el año 2000, el número de alumnos sordos escolarizados en centros de educación especial alcanza los 1016, es decir el 75 % menos que en 1985-86. Otros datos dan para el 2000, un 84% de alumnos sordos integrados en centros ordinarios.

Los números que se plantean en el final del epígrafe anterior son un claro indicador de la transformación que se está llevando a cabo en la red escolar, tanto de la red especial que escolariza a alumnos sordos como la red ordinaria o de integración y que afecta con carácter general tanto al "territorio MEC" como a las Comunidades

---

<sup>883</sup> En aquellos años, en territorio MEC, surgen en la escolarización integrada los centros preferentes para la escolarización de sordos, ciegos, motóricos, etc.

<sup>884</sup> Elaboración propia a partir de datos del Instituto Nacional de Estadística (INE) de 1979 a 1985 y datos estadísticos del MEC, 1988.

<sup>885</sup> Elaboración propia a partir del INE, 1980 a 1985, op. cit. y MEC, 1988, op. cit.. En términos de índice de variación tomando 1979/80= 100, el curso 1985/86= 85,30.

autónomas que gestionan sus competencias educativas. Una modificación tan sustancial en las tasas de matriculación tiene detrás la aplicación de una política global decidida y mantenida en el tiempo que se caracteriza por un planteamiento dicotómico, es decir, los alumnos sordos con deficiencias auditivas severas y con deficiencias complementarias son escolarizados en los centros de educación especial y los que presentan sorderas no severas se les adscribe a centros ordinarios en régimen de integración.

El profundo cambio que el Programa de Integración ha producido en la escolarización de los alumnos de educación especial en general como en los sordos en particular, se ve acompañada necesariamente de otras situaciones como es el proceso de transformación jurídica de los centros educativos que tradicionalmente han escolarizado alumnos sordos. Una transformación que supone casi con carácter general que, por un lado, los centros privados de educación especial de sordos obtienen autorización para impartir enseñanzas generales de Educación Infantil, Primaria e incluso Educación Secundaria Obligatoria, manteniendo la mayoría la autorización para seguir impartiendo educación especial bien en régimen de integración o bien con unidades de educación especial y Formación Profesional Especial en sus modalidades de Adaptada o aprendizaje de Tareas.

Por otro esta situación de transformación jurídica afecta también a algunos centros públicos, ubicados tanto en "territorio MEC" como en otras Comunidades. Además Las administraciones educativas llevan a cabo un seguimiento muy exhaustivo de la evolución de las unidades concertadas según los ratios establecidos de alumnos produciéndose una regulación anual que supone una pérdida sustantiva de unidades de educación especial <sup>886</sup>.

---

<sup>886</sup> Ejemplos de transformaciones de centros educativos y modificación de unidades producidas en los siguientes centros educativos y de elaboración propia siguiendo fundamentalmente fuentes del Boletín Oficial del Estado y de las Comunidades.

Fundación Vingory, Oviedo, Asturias. En 1986 tiene 9 unidades (u.) de Educación Especial, en 1991 (O.23.05.1991) mantiene las mismas si bien las distribuye según la demanda de los alumnos (8 de sordos y 1 de FPE). La Purísima, Palma de Mallorca. En 1986 cuenta con 6 unidades, en 1991 (O.23.05.1991) pierde 2 unidades. Hispano Americano de la Palabra, Madrid. En 1977 tenía autorización para 19 unidades mixtas de Audición y Lenguaje (según la O.1.04.1987). En 1986, se le concierta por 9 u. En 1999, pierde 3 (por O.12.02.1999) quedándose con 6 u. de Educación Básica. Ese mismo año se le autoriza la transformación de una u. de Básica por una de Educación Infantil ordinaria. La Purísima, Madrid. En 1986 cuenta con 15 u. En 1990 se le autoriza la apertura y funcionamiento de la sección de Formación Profesional Especial (BOE, 15.10.1991). En 1991 (O.23.05.1991) tiene 10 u. de sordos y 2 FPE. En 1994, la O.14.12.1993, BOE 8.03.1994 dispone la implantación del 2º ciclo de Educación Infantil a partir de 1993-94, con 4 unidades y 48 puestos, si bien se fijan en 12 puestos por unidad al ser de educación especial. En 1997 se autoriza la apertura y funcionamiento de la Educación Secundaria Obligatoria (O.4.04.1997, BOE, 2.05.97). En 1997, su composición es: Educación Infantil, 3 u. Educación Básica (educación especial de 6 a 12 años). FPE 4u. y 4 unidades de ESO. Instituto Ponce de León,



Las políticas del Ministerio de Educación y Ciencia a favor del proceso de integración escolar y la transformación de la red escolar sigue el curso previsto en los calendarios de actuación y se lleva a cabo por los órganos de gestión, Direcciones provinciales de educación y por aquellos órganos con incidencia en la educación especial de los servicios centrales, por ejemplo y muy especialmente por el Centro de Recursos para la Educación Especial.

El inicio de la escolarización del alumnado sordo como del resto de alumnos con deficiencias es el definido en el Real Decreto 335/1985 que establece una valoración del alumno y su orientación educativa por los equipos multiprofesionales (Art. 12 y Disposición Transitoria) <sup>887</sup>. Es una mecánica que se instala en la práctica cuyos resultados cuantitativos y evolución tanto en el alumnado sordo como en el general se han analizado líneas más arriba y que con carácter general puede calificarse de bueno educativa y socialmente, si el criterio es el de la integración sin mayores consideraciones. Pero no todos los expertos y profesionales en el caso de los alumnos sordos entienden es el adecuado para todos, dada la idiosincrasia y complejidad de este alumnado. En los primeros años 90 algo empieza a cambiar desde el punto de vista teórico con respecto a la escolarización de los alumnos sordos. Desde la misma Dirección General de Renovación Pedagógica del MEC se empiezan a plantear algunas consideraciones o diferencias cualitativas en la escolarización que pueden afectar al alumnado sordo. En una publicación de aquellos años <sup>888</sup> se dice que "se debe estar en disposición de ofrecer el sistema de comunicación que el niño más necesita y de garantizar su desarrollo comunicativo y lingüístico...", y en definitiva, junto a la aplicación de otros criterios, se trata de definir "si precisa el lenguaje de signos o un sistema complementario de comunicación".

---

Madrid. En 1986 cuenta con 4 u. de FPE. En 1994 se le autoriza la (O.9.12.1994) apertura y funcionamiento del centro privado de ESO: 2 u. de 2º ciclo Educación Infantil, 6 u. de Primaria. 4 u. ESO y 3 u. FP Adaptada. La Purísima, Zaragoza. En 1985, tiene 10 u. de educación especial. En 1995 obtiene la autorización definitiva de apertura y funcionamiento de la ESO (O. 9.01.1995, BOE, 1.02.1995). En 1998 se amplían las unidades de Educación Infantil. Colegio de Educación Especial de Sordos, Madrid. Entre 1982 y 1992 el Colegio ha perdido más del 50% de su plantilla, fijándose en 32 profesores. El alumnado ha pasado a 104 alumnos, un tercio del que había en 1986 y por último, CEIPM Tres Pins. Barcelona. Dependiente del Ayuntamiento. En 1984 era el centro específico de sordos C.M. Fonoadiológic (con más de 100 años de antigüedad) transformándose en un centro ordinario de integración, si bien evolucionando desde el modelo general de 2 niños integrados en cada grupo a modelos en que se agrupan los niños sordos entre 3/5.

<sup>887</sup> La valoración se empieza a hacer en 1992 por los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica.

<sup>888</sup> MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA. (s/a). *La Reforma Educativa y los centros Específicos de Educación Especial*. Madrid.

Este planteamiento que es promocionado, entendido y seguido por aquellas unidades o servicios con mayor relación con la Dirección General de Renovación Pedagógica se hace extensivo de forma muy relativa o parca a otros agentes de la escolarización como son los equipos de orientación educativa y psicopedagógica generales (EOEP) o a los mismos Servicios de inspección. Las correspondientes normas e instrucciones tardan algunos años en ver la luz, quizás debido a que sus promotores consideran que todavía hay una realidad muy condicionante y es que no hay una oferta escolar, colegios y maestros suficientes que puedan impartir los currículum de las enseñanzas generales de Educación Infantil y Primaria en ese código (lengua de signos), destinado a aquellos alumnos sordos que opten voluntariamente por esa modalidad lingüística. Además de la existencia de una resistencia de la estructura del sistema escolar más clásica y favorable a la oralización de los sordos y de organizaciones ad hoc muy activas y beligerantes como FIAPAS o posteriormente la Confederación Española de Familias Sordas. En conjunto y políticamente estos hechos a favor de este código lingüístico pueden generar inconvenientes en un momento en el que la política educativa del Gobierno de González pasa por conseguir las más altas cuotas de integración.

Aún en este marco en el que se ponen todos los medios a favor de la política de integración, la administración central en su ámbito de gestión, así como otras comunidades, Andalucía o Cataluña, no cierran la posibilidad de abrir líneas de mejora en las opciones u ofertas educativas que supongan el uso de la lengua de signos en los centros específicos de sordos, que son en principio los que mejores condiciones presentan para hacer realidad las nuevas líneas, pero éstas no son fáciles de desarrollar, aún así van poniendo ciertos cimientos que en su día serán la base de una nueva opción de escolarización. Uno de estos elementos fundamentales fue regular y sistematizar la colaboración de la administración educativa con el mundo asociativo de las personas sordas, que se plasma con la firma en 1994 entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Confederación Nacional de Sordos de España de un convenio de colaboración en "Materia de atención educativa a los alumnos con necesidades educativas especiales derivadas de deficiencias auditivas", que recoge <sup>889</sup> tres tipos de experiencias a realizar en los meses y años siguientes.

La primera de estas experiencias se refiere a la incorporación de asesores sordos en centros educativos de infantil y primaria con funciones asesoras y de enseñanza de la lengua de signos <sup>890</sup>. La segunda son las visitas al hogar por parte de un asesor

---

<sup>889</sup> Para algunos, este convenio ampara legalmente la presencia de las figuras que incorpora dicho acuerdo, si bien lo cierto es que en esos años la administración central no generó ninguna disposición que amparara legalmente su presencia en los centros educativos.

<sup>890</sup> Los asesores sordos son adultos sordos y sordas competentes en lenguas de signos que tienen 2 funciones, una la de enseñar lenguas de signos al alumnado que opta por este tipo de escolarización

sordo; con funciones similares a las anteriores si bien en el contexto doméstico y con padres y una tercera, la incorporación de intérpretes de lenguas de signos en los institutos de educación secundaria y formación profesional.

Otro de los factores fundamentales del modelo en la línea citada y que la administración quiere implantar en los primeros años 90 es el formativo, tanto en el profesorado de los centros que puedan llevar a cabo la experiencia de incorporar la lengua de signos al currículum y también sobre los padres de los niños sordos interesados en que sus hijos reciban las enseñanzas en lengua de signos. La puesta en marcha de esta situación formadora novedosa es lenta y se lleva a cabo con el concurso del Centro Nacional de Recursos de la Educación Especial y en el caso de Madrid con el Equipo Específico de Sordos.

Las distintas administraciones educativas cuando quieren poner en marcha esta opción de escolarización se encuentran con una realidad conocida que es que la red escolar, tanto en el territorio de gestión del MEC como en otras comunidades, están básica y fundamentalmente constituidas por centros tradicionalmente oralistas, que no consideran necesario enseñar a su alumnado utilizando un código lingüístico que no sea el oral. Aún así las distintas administraciones encuentran centros que están dispuestos a desarrollar la enseñanza de las etapas de Infantil y Primaria en lengua de signos en un contexto minoritario tanto en lo que se refiere al monto de niños de esas etapas como que son líneas específicas dentro de la oferta educativa de los centros <sup>891</sup>.

Esta experiencia se pone en funcionamiento con unas dimensiones muy limitadas y con un refrendo normativo poco claro; tampoco las actuaciones relativas a incorporar el uso de la lengua de signos en el currículum, estaban proscritas por ningún tipo de disposición, además eran conocidas generalmente por los supervisores del sistema escolar e incluso colaboran necesariamente en ellas tanto

---

y dos, ser de forma genérica modelo para estos alumnos. Los asesores realizaran estas funciones bajo la coordinación del tutor del grupo. En el caso de Madrid y tras 4 o 5 años de experiencia en el curso 2000/2001 hay tres asesores adscritos a centros de Infantil y Primaria (2 al Colegio *El Sol* y 1 al *Hispano Americano de la Palabra*). Su evolución cuantitativamente será muy contenida, en el curso 2004/2005 pasaran a un total de 5. Desde un punto de vista administrativo, generalmente por su falta de titulación académica, fue una figura controvertida de difícil justificación, situación que para muchos se ha ido superando al acceder personas sordas con titulación universitaria y también con el conocimiento del desarrollo de sus funciones.

<sup>891</sup> Para hacerse una idea ajustada de la dimensión cuantitativa que supone este tipo de escolarización en lengua de signos tomamos el caso de Madrid, en el curso 2000/2001, tras 4 años de experiencias, hay adscritos 79 niños: 13 de Infantil, 20 de Primaria y 46 de Educación Básica Obligatoria, y son dos los centros, uno público, *El Sol* y otro concertado, el *Hispano Americano de la Palabra* los que aglutinan a esta demanda.

estos Servicios como las Direcciones Territoriales en el caso del "territorio MEC", además estas experiencias estaban promovidas por los servicios centrales; primero a través del Centro de Recursos de la Educación Especial y después por el Centro de Desarrollo Curricular.

Tras el paso de los años aunque no sean muchos, un primer análisis permite considerar que la forma en que se llevan a cabo estas acciones de política educativa en pro de una nueva escolarización están muy impregnadas por la propia doctrina del Informe Warnock en el que implícitamente se defiende que no hay que esperar al desarrollo de las normas para establecer determinados servicios que faciliten el derecho a la educación, a lo que se acompaña, además de una fuerte actuación independiente de las unidades y servicios centrales que se evidencian en multitud de situaciones<sup>892</sup>.

En un epígrafe anterior se ha considerado la decisión del MEC de crear en su ámbito de gestión una red específica de centros de educación especial que tuvieran una misma naturaleza organizativa y jurídica, lo que lleva en 1986 a transformar el Instituto Nacional de Pedagogía de Sordos en un centro ordinario de educación especial<sup>893</sup>. Esta acción administrativa es un indicador claro y evidente de que el MEC tiene una idea definida de la política educativa que va a plantear sobre la educación especial con carácter general y también de las enseñanzas de sordos.

En el principio del periodo estudiado (1983-1995), en el ámbito pedagógico-didáctico y en el organizativo el Instituto Nacional de Pedagogía de Sordos avanza en la implantación y generalización de los niveles educativos de la Ley General de Educación de 1970 y en cambios metodológico y de organización escolar que se concretan en la creación a principios de los años 80 de un servicio de atención temprana o estimulación precoz para niños en edad no escolar y atención a padres<sup>894</sup>. También en actividades de integración escolar generadas por el propio

---

<sup>892</sup> Un ejemplo es el recogido por parte del Centro de Desarrollo Curricular que en un *Informe sobre la experiencia de incorporación de dos asesores sordos en centros educativos* hace referencia a que el seguimiento y evaluación se reserva a su ámbito: "(...) así como el posterior seguimiento y evaluación de la experiencia, fue llevado a cabo conjuntamente por los representantes de la Confederación Nacional de Sordos de España y del Ministerio de Educación y Ciencia - a través del Centro de Desarrollo Curricular-, habiéndose constituido una comisión mixta para tal fin". El Informe está sin firmar, datar ni paginar.

<sup>893</sup> La administración procede de la misma manera con los otros dos institutos de educación especial existentes, los de Pedagogía Terapéutica y Rehabilitación de Inválidos, transformándolos en centros específicos, como ya se ha dicho en otros puntos de la investigación.

<sup>894</sup> Este servicio de atención temprana es consecuente con los principios que se esgrimen en la LISMI, 1982 e incluso con la literalidad del Real Decreto de Ordenación de la Educación Especial de 1982 que en su articulado establece (Art. 7) que la "atención educativa de las personas disminuidas comenzará precozmente como lo requiera cada caso, iniciándose el proceso de integración, en la

centro educativo<sup>895</sup>. El Centro también empieza un proceso de cambio de su fisonomía que pasa por una modificación sustancial del servicio sanitario que pasa paulatinamente de un equipo médico considerable a quedar reducido a dos sanitarios, ya que el país -se supone que piensa la administración-- ya tiene un sistema general médico que no justifica el del Instituto, además se le confiere un tono más profesional a la residencia del Instituto, dotándosele de un tercer turno de cuidadores para la noche <sup>896</sup>.

El curso 1985/86 empieza el Programa de Integración y éste será el último curso académico del Instituto Nacional de Pedagogía de Sordos. Hay matriculados 338 alumnos, 37 son de Párvulos, 200 de EGB, 11 de Educación Especial en su modalidad de Deficiencias Asociadas y 90 de Formación Profesional de Aprendizaje de Tareas. En la residencia del Instituto se da servicio a 95 alumnos internos. El número de maestros que inician el curso es de 60, 49 mujeres y 11 hombres. La antigüedad media de la plantilla es de 11 años. Para la directora Amparo Herrero es su último curso ya que cesa con el nuevo cambio de denominación. En abril de 1986, tal como hemos visto, un real decreto lo transforma en colegio de educación especial y se acopla a la normativa general que rige el sistema escolar y la ordenación de la Educación Especial. Solo y a efectos jurídicos testimoniales el decreto de creación deroga el Reglamento del Colegio de Sordomudos de 1947, vigente hasta ese momento y nunca sustituido por el régimen de Franco a pesar de haberlo proclamado en multitud de ocasiones. La transformación del Instituto en un colegio especial de la red, supone como en los demás colegios de educación especial la aplicación de la misma política educativa que implica una serie de actuaciones generales o normales que describimos en los siguientes apartados.

La primera es la adaptación de su plantilla orgánica o puestos establecidos del profesorado, de forma más rigurosa a la demanda real de alumnado, lo que tiene una consecuencia importante y es que empieza a ser reducida sistemáticamente

---

medida de lo posible, en el nivel de la Educación Preescolar". Esta actividad dura hasta tanto que el Colegio cuente con personal para hacerla, desapareciendo en la segunda mitad de los años 90, a pesar de que en esos años está vigente el real decreto 334/1985, que propaga que la atención educativa especial puede iniciarse desde el momento en que, sea cual fuere su edad, se adviertan en el niño deficiencias o anomalías (Art. 5), idea que también postula la nueva reglamentación del real decreto 669/1995.

<sup>895</sup> Las actividades de integración auspiciadas por el Instituto Nacional de Pedagogía de Sordos a principio de los años 80 afectaron a un número considerable de sus alumnos con un perfil adecuado para ésta y en estas experiencias se verán afectados unos 10 centros de la zona, si bien se dejaron de plantear a mediados de los 80 al implantarse el Programa de Integración general.

<sup>896</sup> En los primeros años 80, la administración toma la decisión de la salida del centro de la comunidad religiosa formada por 4 o 5 *Hijas de María, Madre de la Iglesia* que hacen funciones en la residencia.

debido a la disminución de la matrícula de los centros especiales a favor de los centros integrados. En definitiva, el Colegio de Sordos empieza a perder profesores, así para el curso 92-93, el Colegio ha perdido prácticamente la mitad de su plantilla con respecto al curso 1982-83, situándose en 32 profesores, hay matriculados 104 alumnos, que viene a suponer un tercio del alumnado que había en 1986 <sup>897</sup>. La residencia da servicio a 40 alumnos internos <sup>898</sup>.

La segunda situación es que debe aplicar en el acceso de nuevos alumnos, los criterios de sectorialización establecidos por la administración. El Colegio pierde la consideración de nacional a efectos de su alumnado y su ámbito de escolarización territorial queda limitado a Madrid, si bien durante algunos años más, un reducido número de alumnos de Castilla La Mancha es escolarizado en el Colegio y en su residencia. Un tercer factor es que la escolarización de los alumnos y su matriculación queda determinada por la autoridad educativa externa al Colegio y a tenor de unos procedimientos de selección generales establecidos y comunes de escolarización de alumnos de educación especial. Hasta ese momento es el Colegio el que llevaba a cabo la selección de su alumnado.

Con carácter general se puede considerar que bajo este nuevo planteamiento, se lleva a efecto una racionalización de sus instalaciones, lo que supone la clausura de muchas de sus dependencias.<sup>899</sup>. La administración empieza a utilizar sus instalaciones sobrantes para otros fines educativos o cuasi educativos, así al menos distribuye y justifica el alto coste de las instalaciones del Colegio <sup>900</sup>. Además para

---

<sup>897</sup> Documento de Organización de Centros del Colegio de E.E. de Sordos, curso 92-93. Ministerio de Educación y Ciencia.

<sup>898</sup> Esta situación de pérdida de profesorado y de alumnado general genera una situación especialmente compleja que queda bien reflejada en la entrevista a la profesora María Teresa Las Heras, 2008, op. cit.: " (...) las supresiones habían creado un clima de desaliento e inseguridad entre los profesores, muchos de ellos más pendientes de la plantilla y el orden que ocupaban en ella que de la nueva denominación y sus repercusiones".

<sup>899</sup>. De las 48 aulas y talleres de los 2 pabellones docentes que el Colegio tiene en origen, a principios de los 90, 22 están desocupados. Las salas dedicadas a las consultas médicas, la cámara audiométrica o las de entrenamiento auditivo, desaparecen y se transforman. En 1989 se cierra por motivos técnicos de naturaleza constructiva el pabellón de Preescolar. Elaboración propia a partir de los datos de los Documentos de Organización de Centros del Instituto Nacional de Pedagogía y del Colegio de E.E. de Sordos, curso 92-93. Ministerio de Educación y Ciencia. Archivo del Servicio de Inspección de Madrid.

<sup>900</sup> En 1987 se acoge al alumnado del *Colegio de Educación Especial La Quinta del Pardo* (6 aulas y 49 alumnos) de forma transitoria. En los siguientes años toman asiento en las instalaciones, el Equipo de Orientación Escolar y Psicopedagógico de zona, el Específico de Sordos, el de Atención Temprana e incluso el Específico de Motóricos. A principios de los 90, se cede una parte al Instituto de Educación Secundaria Carlos III, centro vecino y contiguo. Son tan grandes las instalaciones que todavía hay para ceder locales, incluso a entidades privadas -organización vecinal - y en la segunda parte de los

el MEC, la decisión de transformar el Instituto en Colegio es una acción de racionalización general, mientras que a juicio de los miembros del Claustro del Colegio se está ante lo que parece inexorable que es la extinción del Colegio.

En un acto que se puede considerar de supervivencia, la dirección del Colegio presenta en 1993 al Claustro un *Proyecto de Adaptación del Centro a las necesidades educativas existentes* conformado por una serie de propuestas con la intención de solventar una crisis profunda que les avoca a su desaparición. No son novedosas ni ajenas a la actividad que se desarrolla en el centro, pero muestran una considerable reticencia al cambio. El profesorado numerario del Colegio tiene una media de edad de más de 52 años<sup>901</sup> y para éstos son años de incertidumbre y de confrontación<sup>902</sup> con una administración educativa que está alcanzado los objetivos de la integración de los alumnos sordos, sin contar con el Colegio que a pesar de ser el único colegio público en Madrid de esta especialidad “no es el Colegio de la administración”, es decir, no es el colegio que el MEC ha elegido para pilotar o dirigir un cambio sustancial en las enseñanzas y escolarización de los alumnos sordos. Esta situación vista con cierta perspectiva es histórica, ya que es una de las primeras veces que el que fue Colegio de Sordomudos, ahora Colegio Especial de Sordos no se encuentra “a la cabeza” de la aplicación de las políticas educativas de estas enseñanzas.

---

90, el Colegio comparte espacios con un centro ordinario, el *Ana María Matute* y con una Escuela de Educación Infantil, de nombre *Piruetas*.

<sup>901</sup> Elaboración propia considerando los horarios personales de los Documentos de Organización de Centro de esos años. Archivo del Servicio de Inspección de Madrid.

<sup>902</sup> El término de confrontación es expresivo y comprensivo de una situación compleja que viene a expresar una falta de comunicación entre sus miembros y los más directamente responsables de la gestión de las políticas educativas de la administración del MEC, contextualizado en que unos y otros representan en esos años posturas diferentes y opuestas en cuanto a las enseñanzas de sordos. Estas situaciones que pueden tener incluso un componente personal debe de separarse de la situación de reducción de plantilla que el centro sufre durante la década de los 80 por razones técnicas, es decir por la reducción de su matrícula debido principal y fundamentalmente a la aplicación de la integración del alumnado sordo en centros de integración. Esta situación se modifica, una vez los interlocutores de uno y otro lado cambian, por lo que no procede sacar conclusiones de naturaleza histórica que vengan a determinar ninguna constante de confrontación del Colegio ante las administraciones.

## 2. Un cambio en las políticas de escolarización del alumnado sordo: la presencia de las lenguas de signos (1995-2000)

La etapa se sitúa entre 1995, año en el que se produce una nueva regulación de la educación especial y el principio del siglo XXI, con la desaparición del Colegio de Educación Especial de Sordos. Son unos años en los que continúan los planteamientos básicos del periodo inmediatamente anterior si bien presentan novedades significativas que les hacen tener una personalidad y presencia propia. A diferencia de la etapa anterior, en la que el gobierno central ha correspondido al Partido Socialista Obrero Español, en ésta se turnan el anterior y el Partido Popular a partir de 1996 y además, desde 1998 un número importante de Comunidades Autónomas reciben las competencias en enseñanzas no universitaria y el ámbito o territorio de acción de la administración central se reduce y aumentan los agentes que hacen política educativa con respecto a las enseñanzas de sordos.

Con carácter general las líneas básicas de las políticas en este periodo relativas a la escolarización de los alumnos de educación especial se plasman y amparan jurídicamente en la Ley Orgánica General del Sistema Educativo <sup>903</sup> de 1990 y el decreto que desarrolla la educación especial, el Real Decreto 669/1995 que ordena la educación especial <sup>904</sup> y las disposiciones que lo desarrollan. El decreto jurídicamente no tiene la consideración de orgánico u obligatorio en todo el territorio nacional (Art. 2) <sup>905</sup>, aún así se aplica por muchas Comunidades y administraciones educativas con carácter supletorio a sus correspondientes legislaciones y reglamentos. La incidencia del decreto en el ámbito de la política

---

<sup>903</sup> Ley Orgánica General del Sistema Educativo (LOGSE), 1990. En un sentido estrictamente cronológico se debía haber situado esta ley en la etapa anterior (1985-1995) si bien no se ha hecho porque no se desarrolla reglamentariamente en lo que a educación especial se refiere hasta 1995, en tanto que los gobiernos socialistas de los periodos 1989-1993 y 1993-1995 mantienen la ordenación de la educación especial del decreto de 1985. Formalmente la LOGSE articula la educación especial en dos artículos (36 y 37) y asienta el carácter orgánico de los principios conocidos (normalización e integración) e introduce y eleva a categoría la expresión de *alumno con necesidades educativas especiales*, concepto que no figura en el decreto ordenador de 1985 pero que sí aparece en el de 1995 al que incluso le da nombre en estos términos.

<sup>904</sup> Real Decreto 696/1995, de 28 de abril, de ordenación de la educación de los alumnos con necesidades educativas especiales. Su título hace referencia a los alumnos que tienen necesidades educativas especiales y no a minusvalías, deficiencias o discapacidades ni al sector educativo que regula. Es una forma de expresar todo un cambio de concepción, aunque para algunos sectores políticos y profesionales no se vea o exprese más que indefinición.

<sup>905</sup> Las razones precisas que justifican que el decreto de 1995 no sea orgánico las ignoramos, si bien el motivo puede ser de naturaleza política y relativas a no condicionar a las Comunidades ni provocar conflictos que pueden tener consecuencias en un momento que los cálculos socialistas de permanecer en el próximo futuro en el poder disminuyen.



educativa relativa a las enseñanzas de los sordos es importante por varias razones, y una especialmente, ya que reconoce o plasma el compromiso de la administración a favor de la presencia de la lengua de signos en los centros educativos y su reconocimiento <sup>906</sup>.

En el último lustro del siglo XX se lleva a cabo con una cierta frecuencia modificaciones de la estructura orgánica del Ministerio de Educación. Unas corresponden al gobierno socialista <sup>907</sup> y el mayor número de ellas al nuevo gobierno del Partido Popular <sup>908</sup>. En 2000 se incorpora a la estructura básica de Educación y Cultura el ámbito de Deportes <sup>909</sup>.

---

<sup>906</sup> El Real Decreto 695/1995 hace una declaración de intenciones en cuanto a la presencia de la lengua de signos en los centros educativos y formación del profesorado en la lengua de signos: "La Administración educativa favorecerá el reconocimiento y el estudio de la lengua de signos y facilitará su utilización en los centros que escolaricen a alumnos con discapacidad auditiva en grado severo o profundo". Todo está expresado de una forma genérica y difusa, pero los iniciados saben que este conjunto de promesas (transcritas en el texto con expresiones como favorecerá, promoverá, facilitará...) significan o tiene relación con incrementar las opciones en la escolarización de los alumnos sordos; hacerla más específica y menos mecánica de lo que ha sido hasta el momento, y esta situación tiene que ver con la posibilidad de que la lengua de signos se utilice en la comunicación con los alumnos sordos y en los currículum y que incluso personas adultas sordas accedan al sistema escolar con el fin de enseñar este código lingüístico. También se formaliza la presencia de la lengua de signos en los centros y en los currículum (ESO, Bachillerato y Formación Profesional) a través de los intérpretes de lengua de signos.

Unos meses después de la publicación del decreto ordenador de 1995 se desarrolla éste en aspectos fundamentales, nos referimos a la Orden de 14 de febrero de 1996 por la que se regula el procedimiento para la realización de la evaluación psicopedagógica y el dictamen de escolarización y se establecen los criterios para la escolarización de los alumnos con necesidades educativas especiales. Además, y especialmente para el alumnado sordo se establecen factores complementarios que tienen que ver con el uso de la lengua de signos como criterio de escolarización, tal como establecía el Real Decreto 696/1995.

<sup>907</sup> El Gobierno González justifica en 1995 una nueva modificación de la estructura del Ministerio de Educación y Ciencia en atención a: 1º, la adecuación al actual estado del proceso de traspaso a las Comunidades Autónomas y 2º, al nuevo marco de austeridad y rigor presupuestario. Una y otra situación llevan a suprimir un número importante de direcciones y subdirecciones generales, así como a un reajuste de la adscripción y dependencia de muchas otras. A los efectos de la tesis, la Subdirección General de Educación Especial no solo cambia de dependencia, sino que pasa a estar adscrita a la Dirección General de Renovación Pedagógica y además es de Atención a la Diversidad. Desaparece el Centro Nacional de Recursos de la Educación Especial creándose el Centro de Desarrollo Curricular como unidad orgánica y rango de Subdirección General (Art. 6º, 2.d) adscrito y bajo la dependencia de la Dirección General de Renovación Pedagógica, si bien este Centro fue creado en 1994 con objeto de promover medidas de desarrollo curricular que contribuyan a la mejora de la calidad de la enseñanza. El Centro de Desarrollo Curricular está estructurado en cuatro áreas de trabajo específicas, siendo la primera de ellas el Área de necesidades educativas especiales y atención a la diversidad que tuvo intervenciones muy relacionadas con el objeto del tema, bien en el desarrollo de normativa como en la creación de un conjunto de materiales multimedia ("Asesoramiento a padres de niñas y niños sordos", entre otros).

<sup>908</sup> En 1996 las elecciones generan otra composición parlamentaria que da el gobierno de la nación al Partido Popular. El Gobierno Aznar ese mismo año unifica los Ministerios de Educación y de Cultura modificando muy sensiblemente la estructura anterior del MEC. Se cambian de adscripción y

Una de las piezas fundamentales en esta investigación en cualquiera de los periodos estudiados es la administración educativa, y especialmente en este periodo, de las administraciones educativas, de las que emergen las políticas educativas, las regulaciones e incluso las normas legales que son aprobadas posteriormente por los distintos parlamentos o asambleas. Es cierto que una de las características de las administraciones en las políticas de escolarización de los alumnos sordos es que son básicamente continuistas en lo que al enfoque educativo se refiere, es decir, siguen planteando la oralización del alumnado sordo, si bien en estos años en un contexto novedoso de integración como jamás antes ha existido.

A partir de los primeros años 90 se inicia un camino nuevo, y la administración educativa central socialista y posteriormente del Partido Popular tardan 8 o 10 años en formalizar una nueva opción o camino en la escolarización del alumnado sordo<sup>910</sup> que facilite el uso de la lengua de signos de forma más sistemática en un pequeño grupo de colegios que iniciaran un largo, complicado y difícil camino hacia los programas bilingües.

La administración educativa central de aquellos años (1995-96) que inicia esta experiencia no parece que tenga o muestre líneas de política educativa que conlleve planes de implantación geográficamente coherentes, porque lo que parece más real y plausible es que en esos años no va más allá de que se inicien programas de escolarización en lengua de signos en algunos centros y que en un plazo de tiempo puedan ser sostenibles y alcancen unos requisitos aceptables de calidad. Tampoco esa misma administración educativa tuvo posibilidades de ordenar y desarrollar esa realidad minoritaria ya que se produce un cambio de partido en el gobierno de la nación, y el Partido Popular como antes se indicó modifica la estructura orgánica del Ministerio eliminando la Dirección General de Renovación Pedagógica. La política del nuevo Ministerio de Educación y Cultura del Partido Popular en lo que se refiere a la educación especial en su gestión en "territorio MEyC", no obstante, consistió generalmente en dejar seguir lo iniciado por la anterior administración.

---

dependencia, se suprimen y se incorporan un número importantes de órganos directores. A efectos del tema, se mantiene la Subdirección General de Educación Especial y de Atención a la Diversidad pero adscrita a la Dirección General de Centros Educativos y desaparece la Dirección General de Renovación Pedagógica y el Centro de Desarrollo Curricular. Real Decreto 1887/1996, de 2 de agosto, por el que se modifica la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación y Cultura.

<sup>909</sup> Real Decreto 691/2000, de 12 de mayo, por la que se establece la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.

<sup>910</sup> En el caso del MEC se puede atribuir a la Dirección General de Renovación Pedagógica la apertura de estas líneas de política educativa que influirá y también recibirá aportaciones de responsables de Comunidades como Cataluña o Andalucía.

En cuanto a la escolarización en centros de educación especial, al finalizar la década, curso 1998-99, y con datos referidos a los alumnos con necesidades educativas especiales de Primaria escolarizados tanto en centros especiales como en aulas especiales en centros ordinarios, se distribuyen en 13 826 alumnos en públicos y 14 288 en privado con un total de 28 114 <sup>911</sup>, lo que significa que hay una distribución relativamente equilibrada en la modalidad de centros específicos, si bien el Consejo Escolar del Estado hace una valoración no positiva o al menos con matices: “Llama la atención la débil presencia de la iniciativa pública en la prestación del derecho a la educación de estos alumnos, pues los puestos públicos no llegan ni al 50% del total. Además, los puestos públicos están en la Comunidades Autónomas con menos renta per cápita...” <sup>912</sup>.

En cuanto a la situación de los alumnos sordos, en los últimos años de la década (1996/2001) la situación se puede resumir en que la escolarización en centros de educación especial está prácticamente equilibrada, 47% en la pública y el 53% en la privada y concertada. Mientras que la escolarización integrada, la privada no alcanza el 16%, dejando para la enseñanza pública el 84% <sup>913</sup>.

Si se compara la distribución general del alumnado, todas las deficiencias, por el tipo de titularidad; pública, privada y concertada, tanto en el modelo de integración como de centros especiales, se constata que la escolarización integrada, para todas las deficiencias, se lleva a efecto básica y fundamentalmente en la enseñanza pública en todas las etapas, infantil, primaria, secundaria obligatoria y posobligatoria y que la escolarización en centros especiales y en unidades especiales en centros ordinarios se distribuye en torno al 50% entre los centros públicos y privados, aunque esta situación esconde grandes diferencias territoriales. La escolarización de los alumnos sordos con necesidades, tanto en la pública como en la privada y concertada, sigue el mismo modelo de distribución que las demás deficiencias, si bien en periodos de tiempo no homogéneos.

Los datos planteados de finales de la década mantienen el mismo sesgo que los de principios de los años 90 en la escolarización de los alumnos con necesidades educativas especiales, todas las discapacidades, en centros ordinarios en régimen de integración en territorio de gestión del MEC: “Los centros públicos de Educación

---

<sup>911</sup> CONSEJO ESCOLAR DEL ESTADO (2000). *Informe sobre el estado y situación del sistema educativo. Curso 1998-99*. Madrid: MECyD, Centro de Publicaciones, p. 285.

<sup>912</sup> *Ibidem*, ,p. 285.

<sup>913</sup> Confección propia a partir de los datos justificados en anteriores epígrafes.

General Básica y Primaria escolarizan a 21326 alumnos con necesidades educativas especiales, lo que representa el 91% y los concertados a 2198, un 9%" <sup>914</sup>.

Estos datos significan que el proceso de integración en la etapa de Primaria se está haciendo fundamentalmente en la red pública, ante lo que el Consejo Escolar del Estado estima que "(...) sería conveniente que la filosofía de la integración se hiciera patente en todos los centros y no solo en los que voluntariamente acceden a ella. Para ello, es necesario dotar a todos los centros con los medios humanos y materiales suficientes" <sup>915</sup>.

La forma en que evolucionan los datos de escolarización en los centros de integración privados y concertados es consecuencia directa de una de las características de la política educativa del modelo de integración de los alumnos con necesidades educativas especiales y es su carácter voluntario para los centros de la enseñanza privada y concertada. Este hecho era conocido y previsible para los responsables de la política educativa, tanto del PSOE como del Partido Popular, en el periodo estudiado, si bien colegimos que no fue corregido o modificado por al menos tres razones, también de política educativa. Una, porque es una demostración de la capacidad de la escuela pública y de su red para abordar este programa, también supone un ahorro al no incorporar al régimen de conciertos educativos la imputación del coste de los apoyos de medios humanos que requería la integración y una menor presión y crítica política procedente de la derecha política, en el caso del PSOE y de aceptación para el Partido Popular.

Para muchos autores, la red privado-concertada, con carácter general, se configura internamente con otros parámetros y se separa del esfuerzo que hace la red escolar pública para dar una oferta educativa en los niveles generales en los que hay integración de alumnos con necesidades especiales. Desde un punto de vista general, la conclusión a tenor del análisis de los datos estadísticos es que el programa de integración que lleva a cabo el MEC en su territorio tanto en el alumnado sordo como en otras deficiencias es desequilibrado en lo que se refiere a la adscripción de éstos en la red pública y privada. Un estudio de investigación de 2004 que se analiza con algún detenimiento en los siguientes epígrafes, se sigue haciendo referencia al desequilibrio en la escolarización integrada entre los centros públicos y concertados de alumnos con necesidades educativas especiales, y se expresa como uno de los elementos que dificulta la consecución de los objetivos educativos <sup>916</sup>.

---

<sup>914</sup> CONSEJO ESCOLAR DEL ESTADO (1994). *Informe sobre el estado y situación del sistema educativo. Curso 1992-93*. Madrid: MEC, Centro de Publicaciones, p.216.

<sup>915</sup> *Ibidem*, p. 218.

<sup>916</sup> ECHEITA, G. et al. (2004). *La Situación Educativa del Alumnado con Necesidades Educativas*. Madrid: Instituto de Evaluación y Asesoramiento Educativo (IDEA), p. 195.

En la etapa de 1995-2000 se ponen en marcha líneas de acción de una política educativa orientada y determinada por el Real Decreto 669/1995, que suponen por un lado mantener la política general de escolarización de los alumnos sordos establecida y fijada en el periodo anterior y por otro lado innovarla para un sector minoritario, hasta tal punto que se genere un cambio sustancial cualitativo en la escolarización al incorporar la opción de la lengua de signos bajo modelos más sistemáticos en el uso de estos códigos para la comunicación con los niños y jóvenes sordos y en definitiva de acceso a los currículum correspondientes y que posteriormente, y en algunos casos, dan lugar a incipientes modelos bilingües de lengua de signos y lengua oral e incluso nuevos tipo de escolarizaciones, como la escolarización combinada en las etapas de Infantil y Primaria y en el caso de la enseñanza de secundaria, etapas de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato y Formación Profesional, a la presencia de intérpretes de lengua de signos.

Desarrollar todas estas líneas de acción de la política educativa requiere la provisión de importantes recursos dedicados a la formación de maestros de la Educación Infantil y Primaria, a la formación de las personas sordas adultas que se incorporan al sistema para hacer funciones de asesores sordos tanto en centros escolares como en los hogares de niños sordos y a la creación de un sistema oficial de formación de intérpretes de lenguas de signos. Consideremos para su análisis cuatro líneas de investigación, una relativa a las acciones de política educativa dirigidas a una red que escolariza en lengua de signos. Un segundo dedicado a la integración de los alumnos sordos en la enseñanza secundaria, un tercero a la formación de los intérpretes de lengua de signos y una cuarta línea está dedicada a la recopilar la investigación que se lleva a cabo sobre las enseñanzas de sordos. En conjunto estas cuatro líneas de investigación nos pueden proporcionar una visión fundada de un parte de la política educativa de los últimos cinco años del pasado siglo con relación a los alumnos sordos.

Primera. La red ordinaria de centros de primaria e infantil, a la que históricamente siempre ha ido un porcentaje de alumnos sordos, durante el periodo de 1983-2000 se ha abierto oficialmente y está matriculado un sector mayoritario del alumnado con deficiencia auditiva, alcanzando el 75-80% del alumnado sordo a finales del siglo. El régimen de integración de este alumnado está generalmente bien fundamentado en tratamientos y atenciones personalizadas de logopedia principalmente y apoyo educativo, junto a una organización escolar y desarrollo curricular, convenientes. Los resultados académicos parecen los mejores posibles tanto desde el punto de vista educativo como social, expresamente porque la filosofía y concepción de la sordera tiene su mejor respuesta en la oralización de

este alumnado. Las administraciones educativas admiten en algunos casos cierta precariedad en los medios físicos y humanos empleados pero tanto el sector profesional, en general como la administración en su conjunto consideran adecuada y válida la respuesta dada al alumnado sordo.

En cuanto a la escolarización en centros específicos del alumnado con sordera severa o profunda o con plurideficiencias también funciona en tanto que la oferta de centros es suficiente y variada representada en centros públicos y privados; ya religiosos o civiles, al menos en las grandes ciudades del país. El modelo funciona en tanto que los centros específicos siguen haciendo lo que siempre han hecho, si bien el proceso de integración tiene la consecuencia de adscribirles un alumnado más homogéneo y una mayor presencia de alumnos sordos con plurideficiencias. En resumen se podría decir que tienen un alumnado definido con el que siguen planteando los objetivos de oralización tradicionales, lo que no excluye en algunos centros el uso de códigos signados de forma muy controlada y limitada.

Es en el ámbito de los centros especiales y muy limitado y generalmente circunscrito a una oferta minoritaria de centros de Madrid y Barcelona, en principio, donde aparecen y se orientan determinadas líneas de intervención didácticas en las que empiezan a tener presencia las lenguas de signos en las etapas más elementales, nos referimos a centros tales como el Hispano Americano de la Palabra de Madrid y Tres Pins en Barcelona, bajo la orientación del Equipo de Deficiencia Auditiva en el caso de Madrid y los CREDA catalanes respectivamente<sup>917</sup>, pero sin un soporte legal claro que avalase el uso de estos códigos signados, si bien tampoco con normas que lo prohibieran salvo la tradición escolar española que algunos esgrimen <sup>918</sup>. Es

---

<sup>917</sup> Los CREDA, *Centres de recursos educatius per a deficients auditius*, se crean por Orden de 11 de abril de 1989. Hay 10 credas, uno en cada zona del Servicio Territorial del Departamento d'Ensenyament. Sus funciones se distribuyen en 3 dimensiones: alumnado y familia, centros y profesores y zona educativa. Las funciones de los CREDA son similares a la de los Equipos de Orientación Educativa del territorio MEC y de los de Andalucía. Cataluña hizo la ordenación de la educación especial en 1984 (Decret 117/1984, sobre ordenació de l'educatió especial).

<sup>918</sup> Se ha hecho mención en puntos anteriores a la falta de una legalidad clara antes de 1995 en el "territorio MEC" para el uso de las lenguas de signos en los distintos currículum, también que esta situación tiene una naturaleza un tanto paradójica, no solo porque haya instituciones como las Direcciones provinciales del MEC que trabajan en su implantación sino que también el Consejo Escolar del Estado en 1994 se posiciona sobre el uso de la lengua de signos lo que tiene una relativa importancia sobre el cambio que se empieza a perfilar en esos años y manifiesta a través de sus Informes: "Uno de los problemas que presenta la educación especial de sordos profundos es que el aprendizaje de la lectura y escritura se realiza de modo exclusivo a partir de la lengua oral, cuando su lenguaje natural es el de signos".. Y el mismo Consejo hace una descripción fundada del proceso de aprendizaje de los sordos profundo en las siguientes consideraciones: 1. Que los sordos profundos tienen un lenguaje materno propio, a partir del cual deben realizar todos sus aprendizajes, especialmente el aprendizaje de la lengua escrita. 2. Que el aprendizaje del lenguaje oral (labial) de los oyentes debe considerarse análogo a una situación de bilingüismo y, en consecuencia, deberán aprenderlo también, pero a través de su propio lenguaje de signos. 3. Que en consonancia con lo

obvio decir que los padres que solicitan este tipo de escolarización minoritaria son tanto oyentes como sordos <sup>919</sup> y que están apoyados por el movimiento de personas sordas, y por un grupo minoritario de profesores y de profesionales, que entienden que no solicitan más que el derecho que les corresponde.

A partir de 1995 se produce un cambio sustancial en la normativa de la educación especial, del real decreto de 1995 ya se han hecho las consideraciones jurídicas pertinentes y que va a dar lugar a un nuevo modelo de escolarización específica o de opción de lengua de signos que termina en algunos casos orientándose a modelos primitivos bilingües, unas veces en centros de educación especial propiamente dichos y otras en centros ordinarios <sup>920</sup>. Pero ¿qué ha generado este cambio y para muchos una evolución sustantiva y para otros lo contrario en las enseñanzas de los sordos, es decir, una involución? Tratar de dar una explicación es un asunto difícil, si bien podemos aproximarnos a ella desde distintos niveles. El primero es el histórico, en el que el hecho sustantivo de la presencia de la lengua de signos no es un fenómeno ajeno a estas enseñanzas, ni absolutamente novedosos, hemos visto que el siglo XIX es una continua disputa entre los enfoques aplicados en la educación de los sordomudos tanto en España como en otros países.

En definitiva es un hecho consustancial en la historia de esas enseñanzas y también en las políticas educativas aplicadas por los gobiernos. El uso de las lenguas de signos en los sistemas escolares reaparecen en Europa y norte de América a partir de los años 70 del pasado siglo, si bien con una característica especial, lo hace en esta ocasión con la conjunción de una serie de fenómenos con una sinergia entre ellos jamás antes vista.

Desde un punto de vista social supone una nueva conceptualización de la deficiencia auditiva que lleva a un nuevo modelo de actuación social y educativa y que se plasma en los movimientos de integración escolar y en definitiva de normalización explicados en epígrafes anteriores. En el caso de un sector de los sordos estos planteamientos de derechos de las minorías se vinculan a criterios de

---

anterior, parece consecuente dotar a los centros de educación específica de sordos –o a los centros de integración de sordos– con el profesorado especializado en el lenguaje de los signos. CONSEJO ESCOLAR DEL ESTADO, 1994, op. cit. pp. 223-224.

<sup>919</sup> Con respecto a los padres sordos sabemos por un estudio de realidad social de 1996, y que se referencia adecuadamente en próximo epígrafes, que una mayoría de ellos considera adecuado que sus hijos tenga contacto en el colegio con la lengua de signos.

<sup>920</sup> El incipiente fenómeno bilingüe entre 1998-2000 se centra en 8 centros que nos conste: CEE de Sords CRAS, Sabadell. CEIPM Tres Pins, Barcelona. Colegio de Sordos Gregorio Ybarra, Bilbao. Colegio Público de Educación Especial de Sordos de Madrid. Colegio Público Josep Plá, Barcelona. Colegio Público San Pablo de Sevilla. Hispano Americano de la Palabra de Madrid, y la Escuela de Educación Infantil "Piruetas".

tipo cultural que dan lugar a formulaciones de tipo étnico-cultural asociados a una lengua natural, las lenguas de signos; a su derecho a utilizarla, a formarse con ella. En conjunto el modelo se contrapone radicalmente a la visión tradicional que social y educativamente se ha tenido de los sordomudos o incluso de los sordos en años no muy lejanos, es decir, de un ser enfermo que requiere rehabilitación médica y educativa y objeto de integración social y en consecuencia de ser oralizado. Estos planteamientos suponen la existencia de un mundo asociativo sordo más presente e implicado en la solución de sus problemas desde su perspectiva y visión y no de la de otros, teniendo que vencer las actitudes de misericordia y de beneficencia de las instituciones civiles y en definitiva de las sociedades <sup>921</sup>.

Desde un punto de vista lingüístico. El conocimiento más completo desde el punto de vista lingüístico de las llamadas lenguas de signos, especialmente desde mitad del siglo XX con aportaciones científicas reconocidas como las de Stokoe sobre la Lengua de Signos Americana (AMESLAN). En definitiva, hoy nadie pone en duda la naturaleza lingüística o si se quiere de idioma de las múltiples lenguas de signos existentes en el mundo<sup>922</sup>.

Estos tres niveles sobre los que se puede explicar la presencia de las lenguas de signos tienen una fuerte presencia o universalidad si bien con distinto grado de desarrollo según los países en el último tercio del siglo XX. ¿Qué es lo específico del nuestro? Nada en especial, pero si hubiera que definir o destacar algo es el ritmo intenso con los que determinados sectores profesionales educativos toman conciencia de la situación de este sector de la población, de su historia, de su lengua o de la educación recibida a lo largo de los años por la población sorda.

La segunda línea de investigación se dedica a la integración de los alumnos con necesidades educativas especiales en centros de enseñanza secundaria, y específicamente en la nueva etapa de la Educación Secundaria Obligatoria (ESO).

---

<sup>921</sup> Las asociaciones de sordos y el órgano que las agrupa, la Confederación Nacional de Sordos Españoles (así llamada en aquellos años) es la estructura asociativa de los sordos en España propiamente. Además existen otras organizaciones denominadas de familiares y amigos de los sordos (FIAPAS).

<sup>922</sup> Véanse dos obras de interés al respecto: PARKHURST, S. y D. (1998). "La variación en las lenguas de signos: un estudio y una metodología analítica". *Revista Española de Lingüística de las Lenguas de Signos*. Madrid, Federación de Sordos de la Comunidad de Madrid y SACKS, O. (1996). *Veo una voz. Viaje al mundo de los sordos*. Madrid: Anaya-Muchnik. Hay estudios a lo largo del tiempo de gran interés en muchos países, uno de ellos es el trabajo en español del jesuita Hervas y Panduro de finales del XVIII de cuya obra hay referencia en la bibliografía, así como un estudio actualizado de este trabajo realizado por Ángel Herrero de la Universidad de Alicante.



Este fenómeno se empieza a regular a finales de 1990 <sup>923</sup> para iniciarse en el curso 1992/93 un programa experimental de Segundo ciclo de la ESO dirigido a alumnos con déficit sensorial (auditivo y visual), déficit motor o bien retraso intelectual integrados en las etapas precedentes. El programa se pone en marcha en 60 institutos de Secundaria del "territorio MEC", acompañado previamente de la ordenación académica y organizativa y afecta a 1075 alumnos en ESO y 566 en Bachillerato y Formación profesional. En el curso 1994/95 hay matriculados en el "territorio MEC" en la Educación Secundaria Obligatoria 158 alumnos motóricos, 703 psíquicos, 179 auditivos y 44 visuales. En Bachillerato y Formación Profesional se distribuyen en 197 motóricos, 159 psíquicos, 144 auditivos y 66 visuales y afecta a 203 centros de bachillerato y formación profesional. No tenemos los datos desagregados por niveles educativos <sup>924</sup>.

La escolarización que siguen los alumnos "auditivos" en las etapas de ESO, Bachillerato o Formación Profesional, en los correspondientes centros educativos suele presentar las características refrendadas por disposiciones administrativas relativas a organización escolar, adaptaciones curriculares y recursos, fundamentalmente. En la Comunidad de Madrid y desde mediados de los años 90, el sistema escolar ofrece centros educativos con las características o recursos

---

<sup>923</sup> Orden de 16 de noviembre de 1990 por la que se convoca para el curso 1992-93 un programa experimental para la integración de alumnos con necesidades educativas especiales permanente en centros docentes que impartan el 2º ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria. BOE de 20 de noviembre de 1990.

<sup>924</sup> CONSEJO ESCOLAR DEL ESTADO, 1996, op. cit., p. 248.

expresado en la nota a pie <sup>925</sup>, al alumnado sordo que se va incrementando a lo largo de los siguientes años, si bien en un contexto de escolarización minoritaria <sup>926</sup>.

Aunque según el MEC el esfuerzo ha sido considerable en su territorio de gestión en atención al número de acciones que la administración educativa ha llevado a cabo en todos los órdenes, léase número de centros, organización, ajuste de los currículum o incorporación de nuevos profesionales, el Consejo Escolar del Estado <sup>927</sup> en sus informes plantea:

“aun reconociendo el gran esfuerzo realizado, considera escasa la oferta de Centros de integración en la Enseñanza secundaria para atender la demanda de plazas de alumnos/as con necesidades educativas especiales que finalizan los estudios de la enseñanza Primaria. Por tanto, se insta a la Administración

---

<sup>925</sup> La escolarización del alumnado sordo de secundaria se caracteriza por: A) En cuanto al currículum de la ESO se contempla la posible adaptación de sus áreas y materia pero no su exención. En Bachillerato y Formación Profesional se puede llegar a la exención en determinadas materias (especialmente el Idioma moderno), conforme a un procedimiento establecido en disposiciones específicas de dichas etapa. B) Agrupamientos de clases más flexibles en cuanto a número de alumnos sordos, es decir, no se sigue obligatoriamente la razón de 2 alumnos con necesidades educativas especiales por grupo-clase y pueden crearse agrupaciones diferentes en determinadas áreas y materias. Es decir son organizaciones complejas y adaptadas a las necesidades de los alumnos sordos. C) Un conjunto de recursos didácticos específicos: 1) Servicio de Intérpretes de Lengua de Signos Española para los alumnos sordos usuarios de esta lengua en ESO, Bachillerato, Formación Profesional Específica y Garantía Social. Este servicio en “territorio MEC” es gestionado por la Confederación Nacional de Sordos Españoles y posteriormente, con el traspaso de las funciones y servicios, por las distintas Federaciones de Personas Sordas de las correspondientes autonomías. 2) Rehabilitación logopédica, servicio establecido para aquellos alumnos sordos que optan por el modelo tradicional oralista y que tiene como finalidad facilitarles su acceso a la oralidad. 3) Apoyo curricular por parte del profesorado del centro que permite una actuación complementaria en determinadas materias o áreas (Lengua y Literatura, idioma moderno, por ejemplo en ESO y Bachillerato). Cada centro tendrá unos recursos de profesorado con esta finalidad específica.

<sup>926</sup> En la Comunidad de Madrid los primeros centros de secundaria que escolarizan alumnos sordos en Formación Profesional, ESO y Bachillerato en régimen de integración son los Institutos de Santa Engracia e Islas Filipinas (Formación Profesional), el IES Gómez Moreno (Bachillerato), Virgen de la Paloma (ESO, Bachillerato y FP), posteriormente y a lo largo de la década lo harán el IES San Blas, el Ramiro de Maeztu, la Escuela de Arte número 3 y la Escuela de Hostelería...en otros municipios próximos a Madrid se inicia esta experiencia en los IES Juan de Mairena, Federica Monseny, Atenea, Julio Verne, Siglo XXI, Sefarad e IES Guadarrama. En los primeros 5 centros y según la matrícula del curso 2000/2001 hay 32 alumnos que siguen sus currículum en lengua de signos a través de un intérprete (15 en ESO y Bachillerato y 17 en Formación Profesional). El alumnado evoluciona, aunque en términos minoritarios, hasta los 93 en el conjunto de centros públicos en el curso 2005/2006, manteniéndose una ligera disminución en los años siguientes. Archivo de la Federación de Sordos de la Comunidad de Madrid.

<sup>927</sup> Las consideraciones del Consejo Escolar del Estado son de gran importancia y trascendencia en el sistema educativa ya que es uno de los responsables de evaluar las políticas educativas en el ámbito estatal.

Educativa a incrementar los recursos que permitan la continuidad de los programas de Integración en los niveles de la Enseñanza Secundaria”<sup>928</sup>.

En un posterior Informe sobre el estado y situación del sistema educativo de 1994-1995 el Consejo Escolar del Estado considera, y lo hace tanto para el “territorio MEC” como para el resto de la Comunidades que gestionan su educación “que siguen siendo insuficientes y no alcanzan el número necesario y que además todavía siguen pendientes las barreras físicas, el transporte escolar y la falta de medios económicos, metodológicos y humanos sigue siendo apreciable y considerable “<sup>929</sup>.

Si el Consejo Escolar menciona un conjunto de situaciones de gran trascendencia e importancia, no fue tampoco pequeña la dificultad que tuvieron que abordar las administraciones públicas y los centros educativos de secundaria para dar cabida y llevar a cabo un programa de integración de alumnado sordo que pone en cuestión el modelo organizativo de los centros o institutos de educación secundaria y también a su profesorado<sup>930</sup>.

La tercera línea de investigación se centra en la presencia de los intérpretes de lenguas de signos en el sistema escolar. Es sobre esta figura<sup>931</sup> sobre la que recae una buena parte de la articulación de la integración de los alumnos sordos que las administraciones educativas pergeñan para las etapas de secundaria (ESO, Bachiller y Formación Profesional), siempre que los alumnos opten por este modelo ya que el tradicional y oral, pivota en un apreciable grado en la figura del logopeda.

---

<sup>928</sup> CONSEJO ESCOLAR DEL ESTADO, 1994, op. cit., 217.

<sup>929</sup> CONSEJO ESCOLAR DEL ESTADO, 1996, op. cit., p. 254.

<sup>930</sup> En general la adaptación de los centros de secundaria a los programas de integración de sordos fue difícil pero diversa en cuanto a respuesta. Sin tener datos estadísticos que lo corroboren, una valoración cualitativa lleva a considerar que las mejores respuestas se encuentran en los centros de Formación Profesional, mientras que en los de Bachillerato pesan mucho su estructura y profesorado, si bien hay ejemplos positivos en este nivel donde priman los aspectos actitudinales por encima de otros.

<sup>931</sup> El intérprete de lengua de signos en el ámbito educativo es un profesional que dedica su actividad a la promoción educativa de los alumnos sordos que utilizan la lengua de signos como lengua materna o primera y que media interpretando en la comunicación entre éstos y sus compañeros oyentes y profesores. Tradicionalmente el intérprete basaba su cualificación en una competencia adquirida, generalmente por ser hijos de padres sordos, si bien esta situación a partir de los años 80 evoluciona y son las propias organizaciones de sordos las que establecen programas de formación específica que los acredita mediante una certificación de tipo laboral, por ejemplo la Acreditación de la Confederación Nacional de Sordos de España y Federaciones territoriales, independientemente que sean hijos o no de padres sordos.

Las administraciones educativas abordan la presencia <sup>932</sup> de los intérpretes en los correspondientes centros educativos a través del aludido *Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación y la Confederación Nacional de Sordos de España en materia de atención educativa a alumnos con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad* de febrero de 1994, que con el traspaso de las funciones y servicios en materia de enseñanzas no universitarias de la administración central a las de las Comunidades en la década de los 90, pasan a cargo de las correspondientes consejerías o departamentos de Educación y a las federaciones de personas sordas de las correspondientes autonomías, formalizándose mediante el correspondiente convenio, cuyo fin es el mismo y es gestionar la presencia de los intérpretes de lengua de signos en los centros educativos de cada comunidad <sup>933</sup>.

La administración educativa central a efectos de asegurar la existencia, provisión y adecuada formación de estos profesionales en el ámbito de la educación toma la decisión de establecer una formación reglada y oficial para los intérpretes de lenguas de signos. El MEC considera que el nivel formativo exigible para estos profesionales se sitúa en las competencias que proporciona la formación profesional específica de grado superior y crea dos títulos superiores de Formación Profesional Específica <sup>934</sup>.

Esta formación y cualificación reglada, elegida por el MEC en un contexto de auge y promoción del modelo de Formación Profesional Específica establecido por la LOGSE de 1990, convive con las certificaciones que las organizaciones de personas sordas imparten. La decisión del MEC de elegir este modelo no es compartida plenamente en el ámbito profesional de estas enseñanzas <sup>935</sup>. No obstante

---

<sup>932</sup> El término "presencia" de los intérpretes quiere hacer referencia no solo a la física sino también a la legal y administrativa.

<sup>933</sup> En el caso de la Comunidad de Madrid el convenio de colaboración entre la Consejería de Educación y la Federación de Sordos de la Comunidad de Madrid se firma en enero de 2000 y en ese curso 2000/2001 tras la experiencia de 4 o 5 años, el número de intérpretes asciende a 10 estando asignados a 5 centros públicos de enseñanza secundaria. El número de intérpretes evoluciona con rapidez, alcanzando los 29 en el curso 2005/2006, disminuyendo ligeramente en los años siguientes. Archivo de la Federación de Sordos de la comunidad de Madrid.

<sup>934</sup> Real Decreto 2060/1995, de 22 de diciembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Interpretación de la Lengua de Signos y las correspondientes enseñanzas mínimas. BOE de 23 de febrero de 1996 y Real Decreto 1266/1997, de 24 de julio, por el que se establece el currículum del anterior ciclo. BOE de 11 de septiembre de 1977. Las características fundamentales de esta formación son: acceso con el título de bachiller, un plan de estudios de 2000 horas y unas competencias tanto en interpretación de lengua de signos española, internacional y en interpretación de sordo-ciegos.

<sup>935</sup> El establecimiento en los centros públicos de Formación Profesional Específica de las enseñanzas del Título de interpretación de lengua de signos ha sido y sigue siendo especialmente compleja y difícil, lo que ocurre en la misma proporción con los centros o entidades privadas que han ofreció

cualquier calificación que se haga al respecto para ser válida debe estar precedida de la correspondiente evaluación que ni el MEC ni las administraciones autonómicas nos consta que hayan planteado o hecho, tampoco otras instituciones salvo algún estudio <sup>936</sup>. Si bien no deja de ser significativo que ya desde hace algunos años desde distintos niveles y procedencias se está requiriendo con fundamentos serios a las administraciones que estas enseñanzas se ubiquen en el ámbito universitario <sup>937</sup>.

Una muestra de la gran dificultad en la que se mueven y desarrollan las políticas educativas y de forma concreta decisiones como las que se están analizando que afectan a la formación de los intérpretes de lenguas de signos nos la ofrece un estudio de 1996 sobre la realidad social de las personas sordas de Madrid llevado a cabo por el Centro de Desarrollo Curricular del MEC <sup>938</sup> que viene a indicar que el 82% de los sordos encuestados consideran que el mejor intérprete es un oyente hijo de padres sordos y que tan solo el 9% de la muestra utiliza habitualmente sus servicios. Es cierto que estas aseveraciones no responden ni se refieren propiamente a los intérpretes de los centros educativos ni se pregunta por ellos, y que tampoco supone rechazo alguno a estas figuras que empiezan a ser educativas, pero supone o permite inferir el trabajo ingente, a la vez paciente y bien hecho que hay que realizar por parte de las administraciones, no para que sea reconocida su labor sino simplemente para que sea conocida.

La cuarta línea de investigación está dedicada a la investigación que se lleva a cabo de las enseñanzas de sordos. El cuerpo de investigación y bibliográficos tanto nacional como internacional en la mayoría de los ámbitos que se relacionan con la

---

dicho título, especialmente por la selección del profesorado, dirección del ciclo, falta de contacto con el mundo sordo y un alumnado que generalmente no es maduro. Además, y esto es fundamental en el conjunto de la situación, las competencias que se plantean en el título son objetivamente de difícil obtención.

<sup>936</sup> Nos referimos al estudio realizado entre la Federación Española de Intérpretes de Lenguas de Signos y Guías Intérpretes y la CNSE en 2003, en el que un alto porcentaje de entrevistados consideran que la formación profesional específica no era el nivel adecuado para los intérpretes.

<sup>937</sup> Tiene interés sobre el tema de la formación de los intérpretes de lenguas de signos, el informe titulado *La formación de intérpretes de Lenguas de Signos en la Universidad Española de la Federación Española de Intérpretes de Lenguas de Signos y Guías Intérpretes (FILSE)* que nos describe el panorama actual sobre estos estudios y cualificaciones en el ámbito de la Universidad española. [www.cilsem.org](http://www.cilsem.org), .23.07.2012

<sup>938</sup> La investigación se tituló *Las personas sordas y su realidad social (1996)* y tiene por finalidad recoger y analizar datos de algunas características de la realidad social de las personas sordas de Madrid en relación con su actividad laboral, sus relaciones sociales, sus contactos profesionales, su educación. La investigación centró su estudio en Madrid capital sobre una muestra de 367 personas sordas profundas prelocutivas y que presenta datos de gran interés a los efectos de nuestra tesis. La observación figura en p. 174.

escolarización de los alumnos sordos es en general limitado y presenta problemas metodológicos, además de no ser concluyentes. Aún así, en los años objeto del estudio (1983-2000) hay estudios meritorios y serios que han abordado asuntos como el desarrollo cognitivo, el lingüístico en cuanto a la aplicación de las lenguas de signos en la educación, el académico, social y emocional de niños integrados en relación con sus compañeros oyentes o con sordos no integrados. En su vertiente internacional, la mayoría de estas investigaciones o trabajos proceden del mundo anglo-americano y nórdico <sup>939</sup> e "invitan" y provocan que en nuestro país se hagan o abran algunas líneas de investigación en forma de "replicas", generalmente, de los campos indicados <sup>940</sup> .

Hecha esta introducción sobre el estado de la situación de la investigación a principios de los años 80, ¿se puede hablar de alguna línea de acción administrativa que nos lleve a considerar que hay algún tipo de política educativa relativa a la investigación de los asuntos que se están desarrollando en el sistema escolar y educativo? Se puede hacer referencia a una determinada política educativa relativa a la investigación sobre el fenómeno que se está poniendo en marcha en esos años, la integración escolar con carácter general y también se pueden apreciar algunos ejemplos en el ámbito de las enseñanzas de sordos, ligadas unas y otras a la planificación educativa y a las políticas de reforma, si bien muy limitada en su extensión e inversión y que protagoniza el Centro de Investigación y Desarrollo Educativo (CIDE) <sup>941</sup> .

El CIDE además de fomentar la investigación realiza informes y estudios de naturaleza propia en su función de apoyo al rector de la política educativa, y en consecuencia se han analizado distintos catálogos del Ministerio de Educación y Ciencia de los años del periodo de estudio (1983-2000) y se ha constatado la existencia de estudios, trabajos, artículos y obras que han tenido como objeto el programa de Integración como de la escolarización de alumnos sordos, localizándose 8 trabajos de investigación que se han asentado en la sección de bibliográfica de la tesis y que plantean dimensiones relativas a la integración

---

<sup>939</sup> W. Stokoe, 1960; I.M. Schelinger, 1971; Klima y Bellugi, 1972; Woodward, 1973; Reich, Hambleton y Houldin, 1977; Ahlgren, 1977; Kyle y Allsop, 1982; H. Lane, 1984; Wendy Lynas, 1986; Svartholm, 1993; Lewis, 1995; O. Sacks; 1996; Grosjean, 1996; Heiling, 1999.

<sup>940</sup> Marchesi, 1987; Rodríguez González, 1992; Alonso, 1996; Viader, 1996; Valmaseda, 1998; Muñoz Baell, 1998; Mar Molinero, 2001.

<sup>941</sup> El CIDE desde 1983 y como unidad del Ministerio de Educación y Ciencia "cumple un doble papel en cuanto a coordinación de la investigación educativa (competencia reservada al Estado en el artículo 149.15 de la Constitución) desarrollando funciones de fomento a nivel estatal y funciones específicas de gestión y coordinación de la investigación en el denominado territorio MEC". CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EDUCATIVO (1995). *Doce años de investigación educativa*. Madrid: MEC. Centro de Publicaciones, en Introducción.

escolar, intervención temprana, desarrollo del lenguaje, modo de comunicación y desarrollo cognitivo y lingüístico, o estudios comparados integración y centros especiales y modelos de intervención. Este conjunto de trabajos e investigaciones se constata se canalizó por las vías convencionales del CIDE, como son las ayudas a la investigación educativas, concursos nacionales de proyectos y premios nacionales.

El Centro de Desarrollo Curricular del MEC fue también un núcleo de investigación a considerar dentro de esta política de investigación, si bien con la característica importante de que la mayoría de la producción conseguida tiene una función práctica y utilitaria, muy necesaria como apoyo esencial a las políticas que la administración central como las autonómicas están poniendo en marcha a favor de la escolarización de los alumnos sordos y que se dirigen al asesoramiento de familias de niños sordos o a la enseñanza del código comunicativo, la lengua de signos. Se han rastreado las bases de datos que recogen la producción de este Centro y localizado 5 trabajos específicos de interés que hemos adjuntado en la sección bibliográfica.

Para cerrar el epígrafe dedicado a las políticas educativas de las enseñanzas de sordos en esta etapa, nos parece obligado y está plenamente justificado, hacer alguna consideración aunque sea descriptiva sobre los últimos años de existencia del Colegio de Educación Especial de Sordos de Madrid, antes Instituto Nacional de Pedagogía de Sordos, antes Colegio Nacional de Sordomudos, y no tanto porque a lo largo de la investigación haya sido un elemento de referencia de la tesis, sino porque en esos últimos años, el Colegio de Sordos de Madrid va a encarnar mejor que cualquier otro, las políticas educativas de las administraciones educativas, manteniendo hasta el fin de su existencia, una de sus características más significadas, que ha sido el haber servido y hecho realidad muchas de las acciones o líneas políticas de las distintas administraciones.

Nuevamente y como si se repitiera cíclicamente la historia, el Colegio de Sordos de Madrid, ahora bajo una estructura de centro general y disminuido en cuanto a profesores y número de alumnos, vuelve a ser referencia para esta tesis al desarrollar las acciones de política educativa que determinan las administraciones educativas, primero por el Ministerio de Educación y Ciencia, después por el de Educación y Cultura (1996) y finalmente por la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid (1999). No es exagerado decir y formular la hipótesis de trabajo de que el Colegio de Educación Especial de Sordos de Madrid es objeto de las medidas más significativas de política educativa tomadas por las distintas administraciones educativas en esos años (1982-2000).

En enero de 1996 es dado a conocer por el Colegio Especial de Sordos a la Inspección de Educación de la Dirección Territorial de Madrid un proyecto de

centro de sordos en la línea de lo que la administración central está selectiva y minoritariamente desarrollando para los alumnos sordos con necesidades educativas especiales. La propuesta del Colegio se basa en dos aspectos fundamentales, el primero es la incorporación de la lengua de signos española (LSE) en los procesos de enseñanza-aprendizaje del alumnado sordo, como lengua de comunicación que facilite el acceso natural a los aprendizajes en el marco de un futuro modelo bilingüe (lengua oral y lengua de signos) y un segundo es la creación en el complejo educativo del Colegio de Sordos de dos nuevos centros, una escuela de educación infantil de 0 a 3 años para niños sordos y oyentes y de un colegio de educación primaria de oyentes, entre las ideas más significativas e importantes.

En los meses siguientes, la propuesta de un pequeño grupo de profesores es hecha propia por el Centro <sup>942</sup>. El Proyecto concita cierta expectación e interés entre los distintos órganos de la administración territorial y central, que en su origen no tienen ninguna participación, en tanto que no fue planificada ni tramada desde ningún órgano de la administración, ni consecuencia de ningún entresijo. La administración educativa aprovecha la situación, hace valer la oportunidad y como tantas veces en estas enseñanzas, tienen <premio> solo por esperar y dejar que otros; en este caso el Colegio, ordene las ideas y presente un proyecto que pueda tener sentido seguirlo o apoyarlo. La administración se encuentra con un proyecto que atiende y apoya porque se inserta en su política educativa.

Para el curso 1996-97, además de una dirección nueva en el Colegio <sup>943</sup> y un proyecto, hay una administración educativa nueva ya que ha habido cambio de partido político en el gobierno central (Partido Popular) y los nuevos responsables de los órganos provinciales y del Ministerio de Educación y Cultura, están expectantes ante las manifestaciones y peticiones del Colegio, que con carácter general atienden, no porque tengan especialmente una política definida sobre el Colegio y la escolarización de los alumnos sordos, sino porque prudentemente dejan continuar los acontecimientos iniciados en el gobierno anterior. Todavía el

---

<sup>942</sup> Entrevista a TERESA LAS HERAS, 2008, op. cit.: "La opinión generalizada de los maestros era de aceptación. Todos sabíamos que el centro así no tenía futuro..." .

<sup>943</sup> Ante la falta de candidatos del Colegio para dirigirlo, la norma legal vigente establece que la administración educativa tiene que seleccionar y nombrar a la persona adecuada, es Teresa Las Heras, profesora con 24 años de antigüedad en el Colegio y que tiene una percepción equilibrada y coherente de la enseñanza de los niños sordos, también es autora de buena parte de la propuesta del modelo de Colegio que se ha hecho durante el curso 1995-96. Es nombrada para los próximos 4 años que para algunos son especialmente innovadores y para otros, la respuesta desesperada a una situación que la propia política educativa de la administración ha creado y de la que es directamente responsable por la que el Colegio ha pasado de 338 alumnos y 60 maestros en 1985-86 a 27 maestros y 90 alumnos en 1996-97.



Ministerio gestiona el "territorio MEyC", y es de suponer que sus responsables consideran que ya habrá tiempo para definir las políticas correspondientes.

En los primeros meses de 1996 se van concretando y materializando las condiciones organizativas, metodológicas y de intervención para incorporar la lengua de signos en los currículum según los objetivos del proyecto del Colegio. Por primera vez se hace visible la presencia de la lengua de signos en la documentación oficial del Colegio <sup>944</sup> y también por primera vez se aplica el Convenio entre el MEC y la Confederación Nacional de Sordos Españoles (CNSE) con el fin de incorporar asesores sordos a las clases del Colegio<sup>945</sup>.

La experiencia de la incorporación de la lengua de signos, aunque es limitada y en definitiva un hecho puntual en el conjunto del Colegio y de su oferta educativa, como pasa en otros centros de la red, es seguida por la administración educativa <sup>946</sup>. Además, y constituye un hecho importante en la política educativa, la administración ha empezado a desarrollar la nueva política de escolarización de los alumnos sordos con un centro público, el único que existe en Madrid y de los pocos que existen en el territorio que todavía gestiona. A partir de 1997 empieza a tomar forma la parte más estructural y orgánica del modelo de centro que el proyecto encierra y es la creación en el complejo del Colegio de Sordos que es un espacio físico amplísimo que se ha descrito en epígrafes anteriores, de un colegio ordinario de oyentes y de una escuela de educación infantil que la administración educativa autoriza en ambos casos <sup>947</sup>.

---

<sup>944</sup> En la documentación empiezan a aparecer actividades en lengua de signos en las etapas de Educación Infantil y Primaria. También se contempla la adscripción de una asesora sorda en 1º de Primaria si bien en una hora complementaria entre las sesiones de mañana y tarde, actividad a la que también se incorporan los alumnos de 5 y 6 años de la misma etapa. Estas inscripciones en los horarios empiezan a ser tan naturales como aquellas que en los años 80 se hacían en los grupos de Preescolar con referencia al Método Guberina o Verbo-Tonal. Documentos de Organización de Centros de los cursos 1987/88 y 1998/99 del Colegio. Ministerio de Educación y Ciencia y Consejería de Educación. Archivo del Servicio de Inspección de Madrid.

<sup>945</sup> A efectos de la exposición se están utilizando indistintamente una expresión u otra, si bien "lengua de signos" es un hiperónimo mientras la LSE hace referencia a la concreta y determinada usada con carácter general en España, si bien existen otras como la catalana en dicho ámbito geográfico.

<sup>946</sup> El seguimiento de la experiencia en el Colegio se hace por medio del Servicio de Inspección Educativa de Madrid, que procede tras una evaluación interna y externa, a considerar la procedencia de su uso y desarrollo, además ya existe el <marco> legal, el Real Decreto 696/1995 que se aplica por primera vez en el "territorio MEC" en cuanto a la escolarización de los alumnos sordos.

<sup>947</sup> El primer hecho es la cesión por la dirección del Colegio de Sordos de los espacios para la futura escuela de educación infantil, oficio de la Dirección General de Educación (Consejería de Educación de Madrid) a la dirección del Colegio de Sordos solicitando el Acuerdo de Cesión para los locales de la futura Escuela de Educación Infantil. En mayo de 1999 se crea en dichas instalaciones el Colegio Público número 256 de infantil y primaria, que en su momento recibe el nombre de *Ana María Matute*. El segundo objetivo se materializa el curso 1999-2000 que es la puesta en funcionamiento de una

Para la administración educativa la ejecución hasta ahora de su política de dejar hacer le ha sido especialmente rentable<sup>948</sup>. Pero la presencia de dos colectivos de alumnos, sordos y oyentes, adscritos cada uno a sus colegios respectivos, separados pero compartiendo aulas, profesores, actividades e instalaciones; ya que así se plantea en la programación del Colegio de Sordos, es un marco propicio para que surjan incidentes e incomprensiones<sup>949</sup>.

El curso 2000/2001 es el último para el Colegio Público de Educación Especial de Sordos y también para el recientemente creado colegio *Ana María Matute*. Solo han pasado 15 años desde que el Instituto Nacional de Pedagogía de Sordos se transformó en centro de educación especial. Entonces, año de 1986, el Colegio de Sordos contaba como hemos indicado con 338 alumnos y 60 profesores y un futuro incierto, el curso que se inicia 2000-2001 tiene algo más de 100 alumnos y 27 docentes para las etapas de Infantil, Primaria y Garantía Social<sup>950</sup>. La otra realidad escolar, el Colegio *Ana María Matute*, alcanza casi los 300 alumnos, triplica al de sordos, tiene 21 profesores y ocupa 15 aulas y espacios compartidos.

Pero en estos años descritos conviene hacer alguna consideración de política educativa que permita entender el desenlace y fusión del Colegio de Sordos con otro de oyentes. En el año 2000, la administración educativa que dirige y gestiona la educación corresponde, a tenor del traslado de servicios en 1999, a la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid y pertenece al Partido Popular, que es

---

escuela de educación infantil (0-3 años) de nombre *Piruetas* que desarrolla un proyecto bilingüe en el que el Colegio de Sordos colabora de forma conveniente.

<sup>948</sup> Se justifica esta rentabilidad en que la administración educativa en virtud del gran espacio existente en el Colegio de Sordos, a un coste mínimo ha creado plazas escolares por medio del nuevo centro de primaria en una zona de Madrid en la que se han creado miles de viviendas y en atención a una clase media que se está instalando en el distrito de San Blas puede ser una solución adecuada para resolver los problemas de escolarización general de la zona.

<sup>949</sup> En la entrevista con Teresa Las Heras, 2008, op. cit. se explica esta situación: "se empiezan a dar actitudes explícitas de rechazo por parte del Colegio de oyentes hacia aspectos esenciales del Proyecto de Sordos como fue no aceptar a más de 1 o 2 alumnos sordos y su cotutor en las aulas de oyentes. No aceptaron los 3-5 alumnos que les solicitaban y tuvieron que esperar hasta que en 2000/2001 una disposición reglamentaria lo estableciera".

<sup>950</sup> La Garantía Social son enseñanzas profesionalizadoras de distintos ámbitos o profesiones con estructura modular y una duración de un curso académico con carácter general. Se accedía con la certificación de la escolaridad. Estas enseñanzas por medios de diferentes programas, uno de ellos dedicado a alumnos con necesidades educativas especiales, sustituyeron a la formación profesional de la Ley General de Educación de 1970. Estos Programas eran fundamentales para un sector importante del alumnado sordo, ya que era la forma de conseguir una cualificación profesional básica o elemental.

el mismo partido que la ha dirigido desde 1996 en Madrid pero a través de lo que se denominaba "territorio MEyC".

Es la administración de la Consejería la que empieza a tomar la iniciativa en cuanto al Colegio de Sordos, es decir, inicia su política educativa en toda su extensión o en otros términos, idea operaciones, prevé recursos, planifica y ejecuta acciones con futuro en cuanto a la enseñanza de sordos en Madrid que se plasma en la idea consistente en unir a los dos centros educativos existentes ubicados en el complejo de sordos, el de Educación Especial de Sordos y el ordinario de oyentes. Es una idea que no deja de ser brillante y que plantea un modelo educativo novedoso y diferente al contemplado en la legislación vigente establecida en el decreto de 1995 y que supera la dicotomía de centros ordinarios y especiales, y en definitiva del modelo de la educación especial de la LOGSE que cada día resulta más ajena al gobierno del Partido Popular <sup>951</sup>.

La administración educativa presenta al Claustro del Colegio Público de Educación Especial de Sordos en febrero de 2001 un proyecto para crear un centro único entre el *Ana María Matute* y el Especial de Sordos, que sustituya el planteamiento que el propio Colegio de Sordos tiene. El proyecto presenta y contempla la escolarización combinada y un modelo educativo bilingüe de lengua de signos española y lengua oral <sup>952</sup>. El Claustro del Colegio de Sordos hace una reflexión lúcida sobre la situación que se plantea y rechaza la unión de los dos centros ya que la estructura que plantea la administración educativa es incompatible con su modelo <sup>953</sup>. A pesar de esta situación, la administración está decidida a hacer realidad su modelo y lo publicita en los medios de comunicación manifestando que "(...) se trata, sin duda, de la mejor manera de abordar la atención al alumnado sordo, ya no basta el modelo tradicional de integración en el aula en el que se saca a los sordos de clase para darles apoyos de logopedia, con el peligro de que se sientan segregados" <sup>954</sup>.

---

<sup>951</sup> El Partido Popular en su primera legislatura, 1996-2000, no ha tenido mayoría parlamentaria ni los apoyos para sacar una nueva ley de educación.

<sup>952</sup> "Modelo de Propuesta de Fusión del CP A.M: Matute y el CP de EE de Sordos" de 7 de febrero de 2001. Archivo del Servicio de Inspección de Educación de Madrid. La expresión de escolarización combinada tiene como uno de los elementos más significativos que el número de alumnos sordos en cada clase de oyentes es mayor en número. Si en el modelo de integración general la ratio es de 2 alumnos con necesidades especiales por grupo, en este modelo son más. Véase en una nota anterior la consideración que hace Teresa Las Heras sobre este particular.

<sup>953</sup> El Claustro de Sordos, mediante un escrito de 19 de marzo de 2001, rechaza la propuesta y reclama la continuidad del Colegio de Sordos ante el incumplimiento de las condiciones. Archivo del Servicio de Inspección de Madrid.

<sup>954</sup> Artículo titulado: *Educación unificará un colegio de sordos y otro de oyentes en un modelo de integración bilingüe*". Diario *El País*, 8 de abril de 2001.

El entusiasmo de la administración tampoco es compartido por el movimiento asociativo de personas sordas, representado por la Federación de Sordos de la Comunidad de Madrid, que duda sobre las condiciones en las que se va a establecer dicho centro y augura que esta estructura "va a provocar en pocos años la marginación y arrinconamiento tanto de profesores como de los niños sordos" <sup>955</sup> . Pero la administración lleva a término su proyecto y por un decreto de la Comunidad de Madrid de 28 de junio de 2001 crea el Colegio Público de Educación Infantil y Primaria que hasta tanto tenga nombre se identifica por el número de registro 261 y que en su momento se llamará "El Sol". El nuevo centro es la suma o fusión del Colegio de Educación Especial de Sordos y el Ana María Matute y en él se contempla la escolarización de alumnado oyente así como la combinada para alumnos con deficiencia auditiva; desarrollándose un proyecto educativo con un enfoque bilingüe en lengua castellana y lengua de signos española. El nuevo Colegio se rige por unas Instrucciones especiales <sup>956</sup>.

### **3 La evaluación del proceso de integración en el periodo 1983-2000. Una consideración crítica**

No todos los gobiernos desarrollan políticas de evaluación <sup>957</sup> de la aplicación de sus políticas por medio de organizaciones externas y ajenas, la razón generalmente es que estos gobiernos lo sienten como un riesgo contra sus intereses de permanencia en el poder, por lo que tienden lógicamente a minimizar aunque puedan poner en riesgo valores democráticos. Lo más frecuente es que los gobiernos hagan sus propias evaluaciones con algún tipo de refrendo técnico que las avale y den legitimidad.

---

<sup>955</sup> EL PAIS, 2001, op. Cit.

<sup>956</sup> Instrucciones de la Dirección General de Centros Docentes de puesta en funcionamiento del Colegio Público de Educación Infantil y Primaria nº 261 de Madrid-Capital curso 2001/2002 de 5 de septiembre de 2001. Archivo Servicio de Inspección, Madrid.

<sup>957</sup> El significado de evaluación no siempre está aceptado como unívoco. Personalmente hay una definición en el ámbito de la evaluación de resultados que me parece aceptable y es la que transcribe PONS, X. (2010). *Evaluar l' action éducative. Des professionnels en concurrence. Paris: PUE, y que cita URTEAGA, E. (2013). "Los efectos de la evaluación de las políticas educativas en Francia. Revista de Pedagogía Bordón, volumen 65, nº. 3, p. 152, en la que para Claude Thélot "consiste ante todo en ofrecer a los actores una información detallada de los efectos de sus acciones para que encuentren ellos mismos las soluciones oportunas".*

Con carácter previo, parece procedente y eficaz enunciar algunas de las características que suelen tener las evaluaciones generales de las políticas educativas con la idea de proporcionar una mejor contextualización a las consideraciones que se plantean en líneas próximas sobre la evaluación y sus posibles efectos en los responsables de las políticas que se llevan a cabo en los años de la administración socialista de finales de la década de 1980 relativas al proceso de integración de alumnos con necesidades educativas especiales en centros ordinarios. Tanto el contenido teórico-conceptual como propiamente las políticas educativas que se valoran, son dos buenos ejemplos que nos pueden permitir entender las dificultades, objetivos y planteamientos de las políticas de evaluación que se ponen en funcionamiento por determinados gobiernos.

El marco general de la evaluación de las reformas educativas, primero suele ser en sus aspectos más estructurales, una acción verificada a muy a largo plazo, de tal manera que su tiempo lógico o natural sobrepasa al "tiempo político" de los gobiernos y componentes. Segundo, en muchas ocasiones, las conclusiones de la evaluación tienen un escaso carácter operativo, además de ser objeto de múltiples traducciones y reinterpretaciones. Tercera, en general no tienen acción coactiva sobre sus responsables salvo las urnas y cuarta, en no pocos casos, "la evaluación racionaliza a posteriori las medidas tomadas, invirtiendo así la causalidad" o en otros términos, "la evaluación de las políticas educativas debe constituir una etapa fundamental previa a cualquier decisión política en materia educativa, de tal manera que una política es llevada a cabo, es evaluada y, en función de los resultados puestos de relieve, es reconducida, modificada, abandonada o sustituida" <sup>958</sup>. La realidad en muchos casos es distinta en tanto que la evaluación no tiene aplicación salvo la justificativa.

El Ministerio de Educación y Ciencia a principios de los años 90 con ocasión de la implantación del Programa de Integración puesto en marcha en 1985 manifiesta al respecto la existencia de una evaluación del programa y de toma de medidas como consecuencia de sus conclusiones, es decir, lo que se está haciendo se evalúa y se sacan conclusiones:

"La evaluación que el MEC ha llevado a cabo en relación al programa de integración durante los 3 primeros cursos de su puesta en marcha, aconseja que este programa tenga carácter voluntario para los centros, que los recursos personales que se faciliten a los centros sean estables, y además, se garantice una formación de todos los profesores del centro" <sup>959</sup>.

---

<sup>958</sup> URTEAGA, 2013, op. cit., pp. 150 y 152-153.

<sup>959</sup> Orden de 16 de noviembre de 1990 por la que se convoca para el curso 1992-93 un programa experimental para la integración de alumnos con necesidades educativas especiales permanente en centros docentes que impartan el 2º ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria.

Las notas más representativas de la evaluación oficial de la reforma en lo que se refiere a la educación especial, se encuentran tanto en el proceso de investigación que genera la reforma y en las conclusiones de la evaluación del Programa de Integración iniciado en 1985. En el caso del proceso de investigación que la reforma genera <sup>960</sup> fue avalado por el Centro de Investigación y Desarrollo Educativo (CIDE) y sus conclusiones fueron divulgadas en la Revista de Educación del MEC <sup>961</sup> y hacen referencia a los siguientes aspectos relativos, bien a la propia reforma que tiene un componente o planteamiento experimental. A una evaluación que no busca su legitimación por los resultados y que busca modelos en las condiciones de que a pesar de su carácter experimental “no en el sentido de que el Ministerio ponga a prueba el principio mismo de integración, pero sí en el de puesta a prueba de sus posibles modalidades y en el de la permanente posible rectificación de la vía o vías adoptadas”. A lo que se añade dos tipos de consideraciones:

“La implantación de una política de integración de los alumnos con necesidades educativas especiales, no conlleva necesariamente la puesta en marcha de una investigación educativa que legitime sus resultados, pues surge de una serie de planteamientos y opciones que hundan sus raíces en una cierta manera de entender las funciones de la educación obligatoria”.

“Una innovación educativa, como es el caso de la integración...es una reforma a ciegas si no se evalúa, es decir, si no se indaga o se investiga cómo y bajo qué condiciones se lleva a cabo, qué modificaciones produce en el sistema escolar y en los procesos instruccionales del aula, y qué repercusiones tiene sobre el desarrollo y el aprendizaje de los escolares”.

Es decir y resumiendo los párrafos anteriores, un Programa de Integración que permite ser calificado, tanto por sus autores como por otros profesionales, de abierto en el sentido de que se concreta de muy diversas formas en los colegios

---

<sup>960</sup> El trabajo de investigación se titula *Evaluación del Programa de Integración escolar de alumnos con dificultades*. Se llevó a cabo entre los cursos 1985-89, realizado por el CIDE y el Centro Nacional de Recursos para la Educación Especial. Los directores del equipo investigador lo formaban: María Jesús Aguilera. Katia Álvarez. Mercedes Babio. Cesar Coll. Gerardo Echeita. Marisa Galan. Álvaro Marchesi. Elena Ortega y Rosario Martínez. Este trabajo de investigación dio lugar a una serie de publicaciones en revistas especializadas. Fue financiado por el CIDE y con la infraestructura del Centro Nacional de Recursos de la Educación Especial.

<sup>961</sup> AGUILERA, M; ALVAREZ, K.; COLL, C.; ECHEITA, G. et alter (1987). “Informe sobre la evaluación del Programa de Integración. Marco general, hipótesis, fases del proyecto”. *Revista de Educación*. Número extraordinario, pp. 7-44. Este artículo como el resto de la sección están presentados por Álvaro Marchesi, entonces responsable de la Dirección General de Renovación Pedagógica, pp. 3 y 10.

que lo implantan y que junto a su carácter experimental, aconsejan un modelo de evaluación que aportase elementos, directrices y orientaciones, que permitieran moldear progresivamente el programa y su puesta en práctica, o en términos de los autores, "cómo funciona, cómo influyen sobre él las distintas situaciones escolares en los que se aplica, qué ventajas y desventajas encuentran en él las personas directamente interesadas, cuáles son los sucesos más frecuentes y los procesos críticos de la innovación..." <sup>962</sup>.

Para los autores de la investigación y evaluación es "Una investigación ambiciosa, con tres años de duración, para la evaluación y seguimiento de la integración. Por la amplitud de sus objetivos, y asimismo por las características de amplia muestra calculada, un total de 60 centros, con varios centenares de niños objeto de evaluación"<sup>963</sup>.

Si las anteriores consideraciones forman parte de la investigación propiamente de la reforma, la evaluación del Programa de Integración<sup>964</sup> genera unas conclusiones formuladas en 1990 que abordan los ámbitos actitudinales de sus intervinientes y las condiciones básicas que debe tener el Programa de Integración, entre las que destaca la idea de la flexibilidad:

"Las actitudes del profesorado ante la integración, han demostrado ser una variable de gran peso en la determinación de los tipos de centros y en consecuencia en la explicación de los resultados encontrados. La interconexión actitudes-proyecto educativo es una de las afirmaciones más relevantes de esta investigación" <sup>965</sup> .

"Los padres de los alumnos del Programa de Integración han mostrado una actitud muy positiva hacia el Programa, actitud que se ha mantenido constante" <sup>966</sup>.

"Formación, apoyo y recursos son condiciones básicas para la aplicación con éxito del Programa de Integración, pero ninguno de los 3 casos, se resuelve con una mera opción cuantitativa (cuanto más mejor) sino (...) con un análisis detallado y muy cualitativo de cuáles son los contenidos, qué estrategias

---

<sup>962</sup> *Ibíd*em, p, 321.

<sup>963</sup> *Ibíd*em, p. 10.

<sup>964</sup> AGUILERA, M; ALVAREZ, K.; COLL, C.; ECHEITA, G. ; MARCHESI, A. MARTIN, E. et alter (1990). , *Evaluación del Programa de integración escolar de alumnos con deficiencias*. Madrid: MEC. CIDE.

<sup>965</sup> *Ibíd*em, p. 327.

<sup>966</sup> *Ibíd*em, p. 335.

formativas deben favorecerse, qué tipos de recursos deben proporcionarse y cómo y cuáles son los apoyos" <sup>967</sup>.

"La investigación ha puesto de manifiesto que no existe una modalidad de integración mejor que otra. La bondad de la modalidad debe medirse en función del ajuste que convenga a las necesidades educativas del alumnado" <sup>968</sup>.

"No procede ni es aconsejable definir estrictamente una modalidad de integración única para todos los alumnos, y acorde con ella, unas funciones y tareas rígidas e inmutables de los profesores de apoyo y logopedas" <sup>969</sup>.

"El sistema escolar debería responder a la idea de un continuo en las prestaciones y apoyos educativos. La Administración educativa debería proponerse la existencia de un continuo" <sup>970</sup>.

De todas estas conclusiones de la investigación que se pueden considerar muy genéricas, algunas tuvieron y siguen teniendo un fuerte impacto al margen de que se esté o no de acuerdo con ellas, pero a los efectos del objetivo planteado en cuanto a si las conclusiones de la evaluación pueden provocar algún cambio en la política, nos planteamos la siguiente cuestión. ¿Cabe la posibilidad de vislumbrar alguna consecuencia práctica u operativa de política educativa? <sup>971</sup> Con un cierto carácter de aproximación a la contestación, en nuestra opinión la evaluación sí tiene algunas consecuencias prácticas que vienen fundamentalmente de la mano de la sugerencia o manifestación de una mayor flexibilización en las opciones de escolarización y una menor rigidez en las actuaciones de servicios, unidades y profesionales en los distintos ámbitos de la integración y de la forma en que se proveen los recursos humanos y técnicos, los cuales deben facilitarse según las verdaderas necesidades de los centros que los aplican y los modelos de integración que desarrollan.

---

<sup>967</sup> *Ibidem*, p. 327.

<sup>968</sup> *Ibidem*, p. 332.

<sup>969</sup> *Ibidem*, p. 331.

<sup>970</sup> *Ibidem*, p. 335.

<sup>971</sup> La pregunta que se formula tiene relación también con una cuestión fundamental en la evaluación de las políticas educativas, y se puede plantear en los siguientes términos: ¿tienen los resultados de la evaluación incidencia práctica sobre los políticos responsables de dicha política?



Y consecuentemente, ¿podemos localizar o aislar los cambios que provocaron estas conclusiones? o ¿cuáles son las medidas que se toman para provocar cambios en un modelo de escolarización para un sector del alumnado sordo, que son rígidos, mecanicistas y dicotómicos? En nuestra opinión son las medidas que se plasman en el decreto 669/1995 que contemplan la posibilidad de otra escolarización, es decir, la escolarización con presencia de la lengua de signos en el currículum del alumnado sordo que así lo quiera. Hay relación entre la evaluación del Programa de Integración con la innovación en el proceso de escolarización de un sector del alumnado sordo.

En cuanto al diagnóstico sobre los recursos técnicos y humanos que intervienen en el Programa, la evaluación hace notar la improcedencia de un mecanismo universal que defina o determine la provisión de efectivos para la realización de determinados objetivos, número de profesores de apoyo, por ejemplo, sea cual sea el grado de desarrollo y evolución de los modelos de integración. En definitiva, está planteando lo contrario de lo que hacen las administraciones educativas que tradicionalmente regulan por ratios, números o índices los recursos que hay que otorgar, de tal forma que se automatice la respuesta. ¿Toma medidas el Ministerio al respecto? En sentido estricto la pregunta tiene que ver con aspectos muy delicados y básicos de las políticas públicas que es la rentabilización y justificación de los recursos usados, y puede aplicarse fundamentalmente a las dotaciones de efectivos más directamente relacionados con el Programa como con carácter general extenderlo a otros; lo que permite incluir criterios como son la coordinación entre las estructuras de dirección del MEC y de gestión de las Direcciones territoriales que no siempre se consideraron óptimas y aparentemente fueron siempre muy difíciles de optimizar. También contestando al interrogante planteado, no hay certeza ni en un sentido ni en otro sobre si esta conclusión provocó alguna modificación en la forma en que se distribuyeron los medios que usaron los centros al aplicar el Programa.

Como colofón a este tema de la evaluación, tiene especial interés considerar dos estudios o investigaciones, ya aludidos en otros aspectos de la tesis, que abordan determinadas dimensiones sobre la integración de alumnos sordos en Madrid, uno es sobre la realidad social de las personas sordas en 1996 <sup>972</sup> y el otro es de 2004 <sup>973</sup>.

La aportación del estudio de 1996 sobre la realidad social de las personas sordas de Madrid llevado a cabo por el Centro de Desarrollo Curricular del MEC nos presenta

---

<sup>972</sup> CENTRO DE DESARROLLO CURRICULAR (1996). *Las personas sordas y su realidad social*. Madrid: MEC, pp.158 y 175.

<sup>973</sup> ECHEITA, G. et al (2004). *La Situación Educativa del Alumnado con Necesidades Educativas Especiales Asociadas a Discapacidad en la Comunidad de Madrid*. Madrid: IDEA. Se repite la cita por haberse hecho la primera en los primeros epígrafes del capítulo.

la visión de los padres sordos sobre la integración escolar y que supone que un 75% de la muestra son contrarios a la educación integrada y considera que los niños sordos deben ir a escuelas específicas de sordos. El resto prefiere contextos integrados <sup>974</sup>. Estos resultados y apreciaciones no entran en la valoración en sentido estricto del fenómeno de la integración que se está llevando a cabo en esos años pero sí es un posicionamiento de un determinado sector de personas sordas, las de las asociaciones de sordos de Madrid sobre la integración del alumnado sordo, que es un fenómeno educativo que no les gusta y están reclamando la presencia de otras formas de escolaridad que supongan la presencia de la lengua de signos en los currículum.

Si la evaluación oficial del MEC de 1990 del Programa de Integración establecía como un hecho de gran importancia general la interconexión entre las actitudes y el proyecto educativo y fijaba la actitud de los padres y del profesorado como favorable y positiva, el estudio de 2004 llega a las siguientes consideraciones que ratifican las anteriores e incorporan algún dato relevante en cuanto a los centros específicos de educación especial <sup>975</sup> y que son que "La mayoría de los profesores, de los orientadores y de las familias apoyan el proyecto de integración y consideran que debe ampliarse y mejorarse". "Los datos destacan el apoyo a la integración de los alumnos con necesidades educativas especiales, que es amplio y consistente, especialmente en los padres, profesores y profesionales que están vinculados a los centros de integración" y en cuanto a la educación especial en los centros especiales, "Las opiniones de los padres con hijos en colegios de educación especial y de los maestros que trabajan en ellos están más divididas: la mitad prefiere que se amplíe y la otra mitad que se limite".

El estudio de 2004 es el único de aquellos años que conocemos que hace mención y valora algunos aspectos de la escolarización de los alumnos con necesidades educativas especiales en los centros de secundaria de Madrid, si bien es cierto que estas consideraciones no están exentas de cierta crítica metodológica <sup>976</sup> en su

---

<sup>974</sup> CENTRO DE DESARROLLO CURRICULAR, 1996, op. cit., pp. 158-159.

<sup>975</sup> ECHEITA, 2004, op. cit., pp. 112 y 194.

<sup>976</sup> En cuanto a las críticas de esta investigación de 2004, en nuestra opinión, determinadas situaciones no se abordan en toda su extensión, lo que no resta que las apreciaciones se ajusten a la realidad, si bien entendiéndose que son aportaciones desde determinadas posiciones profesionales y con la contextualización adecuada, en tanto que los centros de secundaria son estructuras muy estáticas y convencionales con unos cuerpos de profesores que no ha sido ni formados en la diversidad ni la ejercen en su trabajo diario y que tendrán que adaptarse a un alumnado que en el caso del bachillerato les resulta ajeno y distante históricamente. De hecho se puede constatar tanto en territorio MEC como en el resto de las Comunidades, salvo excepciones, que los primeros centros de secundaria en intervenir en el programa de integración son los procedentes de formación profesional y posteriormente los de bachillerato, unos y otros vivirán el fenómeno de la integración, tanto de auditivos, motóricos o psíquicos de formas muy distintas como hemos manifestado en otros puntos.

elaboración, pero aún así nos parecen de gran interés su presentación y además plasman algunas ideas relativas a la situación de la escolarización del alumnado sordo en los años inmediatamente siguientes al fin de la tesis (2000-2001). El estudio recoge, entre otros, determinados ámbitos que plasmamos en los siguientes apartados.

El primero que exponemos es sobre el profesorado de secundaria. Se contempla en el estudio que la mayoría de los profesores de secundaria no se consideran preparados para enseñar a los alumnos con necesidades educativas especiales. Tampoco los orientadores piensan que los profesores lo están <sup>977</sup>, idea que se ratifica desde la perspectiva de los componentes del Equipo Específico de Deficiencia Auditiva que son muy críticos con la formación de los profesores de los institutos de educación secundaria y también manifiestan unánimemente que estos profesores no están preparados para tener alumnos con necesidades educativas especiales en su clases <sup>978</sup>. Sin embargo, los padres consideran adecuada la preparación de los profesores de los institutos <sup>979</sup>. A los maestros de primaria, y especialmente los de infantil y especial, se les valora muy positivamente su formación.

El segundo apartado se refiere a los alumnos sordos. Los matriculados en institutos de educación secundaria (IES) manifiestan sentirse discriminados en un alto porcentaje y consideran que los métodos de enseñanza no se ajustan a su forma de aprender <sup>980</sup>. En nuestra opinión, y dentro del respeto y consideración a la forma de su manifestación, también se está reflejando, además de la existencia de barreras de aprendizaje, los mecanismos deficientes de participación de este alumnado en la vida de los institutos y especialmente una idea de fracaso que el alumnado sordo históricamente presenta con carácter general<sup>981</sup>. Esta situación es coincidente, aunque con datos no homogéneos, con las que aportan la Encuesta sobre Discapacidades, Deficiencias y Estado de Salud de 1999 y la Encuesta de Población Activa de 2002 que vienen a establecer que "las personas con discapacidad acceden en menor medida que el conjunto de la población a las

---

<sup>977</sup> ECHEITA, 2004, opus cit., p. 199.

<sup>978</sup>Ibídem, pp. 113-22.

<sup>979</sup> Ibídem, p. 199.

<sup>980</sup> Ibídem, pp. 153 y 158.

<sup>981</sup> La investigación de realidad social de 1996 constata que las personas sordas de la muestra de ese estudio, un 40.6% no ha conseguido terminar la escolaridad básica, un 28.6 % tiene estudios primarios, bachillerato/COU, 7.4% y solo un 1.9% tiene estudios universitarios, en comparación con el nivel de estudios de la población general oyente de Madrid que alcanza respectivamente, el 0.8%, 34.1%, 22.8% y el 21.1% , según datos de 1994 . CENTRO DE DESARROLLO CURRICULAR, 1996, op. cit. ,p. 146.

enseñanzas universitarias. Aunque los datos no sean homogéneos, solo entre un 3,6% y un 8,7% de la población con discapacidad habría terminado sus estudios universitarios, frente a valores que oscilan entre el 12% y el 23 para el conjunto de la población”<sup>982</sup>, datos que no se presentan desagregados para las personas con deficiencia auditiva. En este momento de la investigación tampoco se puede aportar cuantificación alguna de lo que se denomina fracaso escolar entre los estudiantes sordos<sup>983</sup>.

Complementariamente a esta situación, las familias de un sector del alumnado sordo, todavía en 2004 siguen manteniendo su queja y poniendo sus esperanzas en que el uso de la lengua de signos en los currículum educativos puede modificar el panorama de la consecución de los objetivos educativos de sus hijos:

“las familias de niños sordos denuncian especialmente la poca atención que reciben a sus demandas por parte de la Administración educativa. Su reiterada petición de que la lengua de signos se convierta en un área curricular no ha sido todavía escuchada, a pesar del fracaso escolar que sufren estos niños desde hace muchos años”<sup>984</sup>.

Otro de los ámbitos de interés y último que se plantea del estudio de 2004 es el relativo a l conjunto de los alumnos con necesidades educativas especiales y viene a considerar que la discapacidad intelectual y los alumnos con problemas de conducta en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria son los que presentan mayores dificultades, no habiendo una adecuada explicitación de este hecho desde el punto de vista del estudio de investigación<sup>985</sup>. A muchos nos consta que un importante número de centros de secundaria se ajustaron con muchas dificultades a los alumnos con deficiencia psíquica, y la mayoría de estas instituciones terminaron en modelos con un mínimo componente de integración y dependiendo la formación de este alumnado del profesor o maestro de

---

<sup>982</sup> PERALTA MORALES, A. (2007). *Libro Blanco sobre universidad y discapacidad*. Madrid: Real Patronato sobre Discapacidad con la colaboración del MEC, CERMI, la Fundación Vodafone España y la ANECA, p. 33.

<sup>983</sup> No contamos con datos del fracaso escolar del alumnado sordo a través de indicadores como la tasa de idoneidad (tasa de alumnos que cursan el curso correspondiente a su edad), la cual no se presenta desagregada para los alumnos sordos en los Sistemas Estatales de Indicadores de la Educación. Se estima que el fracaso escolar en los sordos es más alto que en el alumnado oyente a tenor de los datos que se han proporcionado en notas más arriba. Hay un hecho de interés y es que el alumnado sordo tradicionalmente se protege de la inactividad y del desempleo cursando varios títulos del mismo nivel de FP o enseñanzas con los mismos requisitos de acceso. Esta situación, por la situación económica empieza a ser frecuente en todo tipo de alumnado.

<sup>984</sup> ECHEITA, 2004, op. cit., 185.

<sup>985</sup> *Ibídem*, p. 195.

Pedagogía Terapéutica, pero este también era uno de los modelos posibles de la integración llevado a cabo en secundaria.

Como resumen y con el deseo de resaltar aspectos muy significativos, consideramos que en el periodo estudiado (1982-2000) se ponen las bases modernas de la escolarización de los alumnos sordos con necesidades educativas especiales y se asientan razonablemente tanto los criterios de adscripción de éstos a dichos colegios como las mismas redes escolares, la ordinaria de integración y la de centros especiales en lo que se refiere a las etapas de Infantil y Primaria. La enseñanza secundaria en esos años en la Comunidad de Madrid y creemos también que las del resto de las comunidades, están menos sistematizada que las otras etapas educativas y sufre procesos de articulación y de provisión de recursos según la demanda real del alumnado sordo, si bien suelen contar con un núcleo básico de centros que imparten ESO, Bachillerato, Formación Profesional Específica e incluso Artes.

En la última parte del periodo (1995-2000) se formaliza normativamente y se implanta en su fórmula más sencilla el cambio de paradigma relativo a las enseñanzas de estos alumnos, al incorporarse a los procedimientos de escolarización y enseñanzas, modelos u opciones que contemplan las lenguas de signos como códigos para acceder al currículum, lo que da lugar a planteamientos que superan la clásica dicotomía entre las enseñanzas vía integración y la que se llevan a cabo en los centros especiales. Este cambio que no es solo didáctico-pedagógico sino que expresa el reconocimiento a este sector de la población del derecho a utilizar la lengua que consideran natural o propia y que termina plasmándose en distintas leyes en la primera década del siglo XXI <sup>986</sup>, periodo en el que empieza una andadura llena de dificultades pero también llena de esperanzas despertadas por los nuevos modelos educativos para los miembros de la denominada comunidad sorda<sup>987</sup> y para los padres con hijos sordos que optan libre y voluntariamente por estos modelos.

La implantación de los modelos que surgen en los años finales del siglo XX atraen a una demanda cuantitativamente minoritaria incluso unos años después de su

---

<sup>986</sup> Tiene especial interés el conocimiento de las siguientes normas que plasman o regulan el derecho al uso de las lenguas de signos españolas: Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad. BOE de 3 de noviembre de 2003. Ley 27/2007, de 23 de octubre, por la que se reconocen las lenguas de signos españolas y se regulan los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegos. BOE de 24 de octubre de 2010 y Ley 17/2010, de 3 de junio, de la lengua de signos catalana. BOE de 28 de junio de 2010.

<sup>987</sup> Se utiliza la expresión "comunidad sorda" en atención a su uso por un sector de la población sorda.

puesta en marcha <sup>988</sup> y las razones son de distinta naturaleza, por ejemplo, por la complejidad de los modelos bilingües (lengua oral-lenguas de signos) en sus aspectos organizativos, curriculares, de recursos o de provisión de profesores sordos y oyentes formados. Por el vigor y arrastre de los planteamientos oralistas, hoy como jamás antes estos modelos están apoyados por una tecnología médica que alcanza verdaderamente altos resultados, nos referimos a los implantes cocleares y audífonos digitales, que se ven acompañado en su favor de una estructura médica, de un potente y bien organizado asociacionismo a favor de la oralización y del mismo sistema escolar, que en conjunto orienta por proximidad cultural y ambiental a modelos ordinarios de integración o de centros específicos a los padres oyentes con hijos sordos. También porque la población sorda es diversa y heterogénea, a la cual le cuesta especialmente movilizarse y tiene una participación relativa en el asociacionismo sordo, cosa distinta es la presencia de los movimientos asociacionistas sordos en la sociedad y además, la población sorda no es la fuente principal de "provisión" de alumnado sordo, en tanto que la mayoría de los niños sordos son de padres oyentes.

Otra de las razones de la naturaleza minoritaria de este tipo de escolarización es la política que han llevado a efecto las administraciones educativas de las Comunidades o en su momento de la administración central que han provocado, posiblemente sin una conciencia clara de a dónde conducía el modelo, la desaparición de los centros específicos de sordos, véase el caso de la Comunidad de Madrid en el propio Colegio Público de Educación Especial de Sordos, o los privados de la Purísima, Ponce de León y el Instituto Hispano Americano de la Palabra que obtienen autorización para impartir otras etapas educativas que desarrollan junto a la oferta educativa muy específica de programas bilingües para niños sordos (muy elementales en aquellos años), oferta que se mantiene en los siguientes años dentro de un carácter minoritario y que se lleva a cabo necesariamente en un contexto del centro con otras ofertas educativas.

Las administraciones educativas, la mayoría de ellas, mantienen y financian esta oferta educativa en los límites vistos y son pocas las que plantean políticas de mayor desarrollo o extensión.

Aquí se termina, quizás queden muchas cosas pendientes de aclarar y profundizar en este periodo, si bien el objetivo del capítulo era plasmar en un trazo grueso el periodo final de la tesis, aún así creemos que hay un hecho importante y es que la

---

<sup>988</sup> Según la profesora Irma M<sup>a</sup> Baell, 2013, dice que "Gracias al estudio identificamos 111 escuelas (0.7% del número total de escuelas que impartían Enseñanza Primaria) que utilizan las lenguas de signos como medio de comunicación con niños sordos e hipoacúsicos, las cuales se hallan distribuidas en el 95% de las Comunidades autónomas". Sin embargo solo 4 comunidades (Andalucía, Cataluña, Galicia y Madrid) concentran el 70% de estas prácticas que cumplen con las recomendaciones de la convención. BAELL et aliter (2013). "Educación bilingüe del alumnado sordo: pilares para un cambio". *Revista de Educación* , nº 361, pp. 417-418.

mayoría de las líneas de investigación que se pueden abrir a partir del año 2000 se encuentran en estos epígrafes, solo es cuestión de que alguien, incluso el que suscribe, se anime a abrirlos.

## CONCLUSIONES

La tesis que se presenta es un trabajo de investigación en fuentes de archivo documental y bases de datos de normativa legal, principalmente, cuyas consideraciones y conclusiones se ordenan en una obra de conjunto y de síntesis que compendia, describe y analiza la acción de las administraciones educativas sobre las enseñanzas de sordomudos o sordos, a lo largo de distintos regímenes o poderes políticos y que recorren el Antiguo Régimen, el Estado liberal en sus inicios, la Restauración, la Dictadura de Primo de Rivera, periodo republicano, época de Franco y la España constitucional, y a la vez y complementariamente recoge cómo las distintas administraciones educativas han coadyuvado a que los ciudadanos sordomudos o sordos consiguieran a lo largo de la historia los objetivos educativos que las leyes les reconocían.

Estas dos ideas u objetivos, que han animado la investigación y que se han concretado en la acción de la administración y la incidencia de la educación en dichos alumnos como realidades, son complejas y huidizas y han requerido un trabajo de estructuración metodológica considerable para conseguir no solo definir los objetivos mencionados y verificar las hipótesis de trabajo, sino también para dar un soporte de unidad a un periodo muy largo de tiempo; casi 200 años, en los que las decisiones de la administración educativa de Carlos IV de llegar a un acuerdo con los escolapios de Madrid para instalar un aula para alumnos sordomudos o la propia puesta en marcha del Colegio de Sordomudos de Madrid en 1805 por una entidad privada, la Sociedad Económica Matritense de Amigos del País, son junto a hechos y decisiones administrativas que ocurren 200 años después, un todo, una misma cosa y en definitiva el mismo cuerpo de conocimientos.

Un cuerpo de conocimientos a los que se llega que aportan novedades sobre las políticas educativas y sus consecuencias en las enseñanzas de sordomudos, y en definitiva engrosan nuevos conocimientos al estado de la cuestión del que se partía y que en sentido estricto permiten plantear las bases de una teoría sobre la naturaleza de las políticas educativas de las enseñanzas de sordomudos, su evolución, resultados e incluso los rasgos más determinantes o definitorios de las administraciones en el periodo estudiado, y que además puede ser motivador para que otras investigaciones inicien otras líneas de actuación avanzadas y puedan desvelar asuntos tan poco o nada conocidos como la evolución curricular de las enseñanzas en este colectivo, su supervisión por la administración, el uso de las lenguas de signos en el ámbito educativo, el papel de las escuelas ordinarias en la educación de los sordomudos en el siglo XIX o el fenómeno de la integración escolar en el alumnado sordo en el siglo XX, por ejemplo.



Las conclusiones de este trabajo de investigación se articulan y presentan en dos capítulos, el primero recoge la línea de actuación de la administración central a lo largo del periodo estudiado y plasma de forma académica la verificación de las hipótesis de trabajo de las que se partía. El segundo capítulo, establece las características más regulares de la actuación de la administración central respecto a las enseñanzas de sordomudos. Como se puede constatar son dos líneas complementarias para conseguir el mismo fin.

Como se recoge en la sección de la Introducción, la investigación se orienta a partir de la hipótesis general y comprensiva de que *las políticas educativas de la administración central educativa relativas a las enseñanzas de sordomudos hasta muy avanzada la mitad del siglo XX, se centran en el Colegio Nacional de Sordomudos de Madrid que las aplica en sus distintos ámbitos: escolarización, formación del profesorado especialista o de ordenación jurídica. Consecuencia de este planteamiento, la baja intensidad de otras políticas más generales provocan un débil subsistema educativo relativo a estas enseñanzas que solo mejoran cuando éstas se incorporan al sistema de Educación Especial a partir de los años 60 del siglo pasado.*

¿Hasta qué punto se ha verificado la hipótesis general? Un número importante de hechos comprobados documentalmente vienen a verificar la formulación de la hipótesis planteada. Para apoyar esta afirmación y justificarla se presenta un análisis de los tres segmentos o partes en la que hemos fraccionado la formulación o hipótesis presentada.

Primero segmento. Cuando se plantea que *la política educativa de la administración central educativa hasta muy avanzada la mitad del siglo XX, se centran en el Colegio Nacional de Sordomudos de Madrid*, dicha situación se cumple y produce en todas las etapas o periodos históricos del Antiguo Régimen, Trienio liberal, constitución del Estado liberal, Sexenio, la Restauración, Dictadura, II República y los primeros periodos del franquismo. Y esta focalización de las políticas de las distintas administraciones o en otros términos, que el Colegio de Madrid sea el colegio de la administración se produce por dos razones objetivas, una, porque es el único al que financia a partir de 1833 y dos, porque es sujeto de la mayor parte de la acción política educativa que desarrolla la administración central.

Esta constante de la política educativa centrada en un solo colegio de la red, el de Madrid, no obstante, también suponen unos ciertos valores de política educativa general que inciden en el conjunto del sistema, por dos razones, una por el carácter supletorio que tienen las medidas y políticas relativas al Colegio de Madrid en el resto del sistema o red escolar; en tanto que se aplican también en otros centros por una cierta mimesis y una segunda razón de naturaleza estructural, los poderes políticos han colocado en la red escolar a un nivel superior de los demás al Colegio de Madrid, ejemplos

paradigmáticos e históricos y analizados en los capítulos correspondientes son la atribución exclusiva de la formación del profesorado especialista de sordomudos al Colegio de Madrid que lleva a cabo la política isabelina en 1863, la capacidad de la dirección del Colegio de Madrid de propuesta de organización de la red escolar planteada por el régimen republicano en 1933 o la inspección del sistema escolar de sordomudos por parte del director del Colegio de Sordomudos, formulada por el mismo régimen en 1935 y ratificada también durante el primer franquismo en 1947.

Segundo segmento. Cuando se afirma en la hipótesis general que debido a la baja intensidad de las políticas generales de las enseñanzas de sordomudos se genera un débil subsistema educativo relativo a estas enseñanzas, parece quedar demostrado que así resultó. Esta confirmación ha requerido un análisis de cierta extensión en tanto que se está haciendo referencia al sistema o subsistema nacional de enseñanzas de sordomudos, es decir a un todo complejo conformado por una red escolar de centros especiales de sordomudos, una ordenación jurídica del sistema que pretende darle unidad y coherencia, una ordenación académica que normalice las disposiciones sobre el alumnado en el ámbito educativo, un sistema de formación del profesorado especialista en sordomudos que tenga una formación, métodos y planteamientos similares, un sistema de financiación y unas instituciones centralizadas de control y gestión de las enseñanzas de sordomudos, al menos, y simplificando pero siendo gráficos por sistema o subsistema se entiende un "molde" español en el que los sordomudos que tuvieran la dicha de estar escolarizados pudieran alcanzar los objetivos que el sistema estableciera para ellos.

Y la constatación de este débil subsistema se demuestra en atención a la poca intensidad de las políticas educativas y como ejemplo pueden considerarse los resultados irregulares de la formación del profesorado o de la escasa en cantidad y calidad estructuración de la red escolar y sus puestos escolares. La contundencia de esta afirmación requiere alguna consideración explicativa que si bien figura documentada en los anteriores capítulos las volvemos a presentar y ratificar por su importancia y por la naturaleza de conclusiones parciales que pueden tener.

El Estado liberal conservador a partir de mediados del siglo XIX pone las bases para crear un subsistema nacional de enseñanzas de sordomudos y una de sus principales medidas, y consecuente con su actuación en el sector educativo general, es estatalizar en 1852 la dirección y gestión del *Colegio Nacional de Sordomudos* por parte del Ministerio de Fomento. Hasta entonces, aparte de un intento serio por los liberales del Trienio de que las enseñanzas de sordomudos fueran parte del sistema educativo, la realidad se circunscribe a dos colegios, el municipal de Barcelona y el de Sordomudos de Madrid y a una mínima política educativa de estas enseñanzas que empieza y termina en

el Colegio de Madrid. Esta idea no excluye la existencia de determinados proyectos educativos en estas enseñanzas de gran valor e importancia, y quizás el primero y no propiamente imputable a la administración educativa, es el deseo de crear por parte de la Sociedad Económica Matritense de Amigos del País en 1805 un colegio de sordomudos interclasista, hecho que en unas etapas se consigue y en otras no en atención a variables de financiación y de concurrencia de otros centros educativos.

La Ley de Instrucción Pública de 1857, expresión del liberalismo conservador, en nuestra opinión deviene como un factor determinante y condicionante del desarrollo del sistema de las enseñanzas de sordomudos, por su cumplimiento como por lo contrario, en tanto que define la naturaleza de los diferentes colegios de sordomudos, unos ordinarios o propios de la red general a los que podrán ir los alumnos sordomudos y otros especiales de sordomudos, ubicados al menos uno en cada distrito universitario. Es una red dual que rige básicamente el desarrollo de la red y en la que la distribución entre la enseñanza pública y la privada se ve determinada por los valores políticos de cada época.

Además, otro de los factores determinantes de la ley de 1857 y que pervive hasta la década de los años 60 del siglo pasado es la negativa del Estado a financiar directamente las enseñanzas de sordomudos, salvo el Colegio de Madrid, en atención a que los colegios de primera enseñanza tienen que ser financiados por los ayuntamientos y diputaciones. El Estado, como se ha demostrado en la investigación, no consiente la financiación de otro centro que no sea el Colegio de Madrid, a pesar de que en periodos como la Dictadura de Primo de Rivera y de la misma República se establecieron importantes fórmulas de intervención del Estado en la construcción y financiación de las escuelas de primera enseñanza. La negativa financiera fue un limitador sustantivo de la evolución de la red especial de centros por la falta de grandes cantidades de fondos para su construcción y posterior mantenimiento.

Esta situación de abulia económica puede explicar por qué el Colegio de Sordomudos de Madrid ha sido históricamente el colegio de los sordomudos de la administración central hasta tiempos relativamente recientes y muchas de sus acciones y líneas políticas estar focalizadas a través del Colegio. También cabe la opción inversa que la investigación no excluye, la financiación vía presupuestos generales del Estado del Colegio de Madrid de forma estable a partir de la implantación del régimen liberal de 1833, se produce porque es y se constituye el Colegio de la administración central en cualquiera de los regímenes históricos analizados.

La forma en que evoluciona el sistema de las enseñanzas de sordomudos, consecuencia del conjunto de políticas animadas por un pensamiento liberal

conservador decimonónico, genera una red escolar de cimientos frágiles y poco eficientes, es decir, no da respuesta a toda la demanda de alumnado sordomudo.

Conviene recordar que hacia 1870, solo uno de cada 40 sordomudos prelocutivos tenía plaza en alguno de los centros especiales existentes, índice que supera casi en 27 veces menos el que podían mostrar los niños oyentes en aquellos años, los cuales de cada 1,50 niños, 1 estaba matriculado. A finales del siglo XIX un tercio de la matrícula del *Colegio Nacional de Sordomudos* es de fuera de Madrid provincia y se contabilizan 10 centros especiales de sordomudos. Solo será a partir de la década de los años 60 del siglo XX, cuando se consiga llegar a unos 25-30 centros especiales de sordos que tampoco están ubicados de forma razonable en el conjunto de las regiones, por tomar datos objetivos claros indicadores del desarrollo de la red.

Una idea potente y nuclear se traduce en el estudio: ni los gobiernos de la Restauración, ni la Dictadura de Primo y ni siquiera la República consiguen modificar la situación de la red tanto especial como la ordinaria y en consecuencia la escolarización del alumnado, lo que no resta que en cada una de estas etapas como figura en los capítulos respectivos se las puedan adscribir aspectos positivos, cualitativos y de cantidad, en el desarrollo de estas enseñanzas.

Otra de las variables importante de la investigación y que se recoge en la ley de 1857 es la red ordinaria de escuelas que admiten y escolarizan a alumnos sordomudos. Si bien tenemos datos puntuales no se ha podido conformar una idea precisa de cuál fue su aportación en todos y cada uno de los periodos estudiados, sí conocemos determinados desarrollos en la política oficial isabelina en el periodo de O'Donnell o las dificultades que ponen los maestros ordinarios para aceptar a los sordomudos en sus escuelas y poco más. De los datos dispersos que tenemos se estima que dicha escolarización pudo haber llegado a un 40-50% de la matrícula total del alumnado sordomudo en dicha red en los periodos históricos analizados más recientes.

Relacionado con la red general de escuelas uno de los asuntos más determinantes de las políticas relativas a estas enseñanzas han sido los procesos de integración de estos alumnos en los centros o escuelas ordinarias. Procesos que no han tenido las mismas motivaciones y planteamientos a lo largo de la historia como se ha visto en los correspondientes capítulos y de los que conocemos aceptablemente o con cierta precisión el llevado a cabo en el último tercio del siglo XX y del que se puede dar el siguiente dato como representativo: antes de iniciarse el programa de Integración del alumnado de educación especial a principios de los años 1980, el número de alumnos sordos matriculados en centros de educación especial es de 4006 que se reducen a 1016 tras la aplicación de las políticas de integración en el año 2000.

Otro de los factores significativos del subsistema de las enseñanzas de sordomudos es la concurrencia de la red escolar pública de centros especiales, financiada por ayuntamientos, diputaciones y administración central con un sector privado que en nuestro país siempre existió y que se extiende cuantitativamente a partir del siglo XX con la aparición de los centros de sordomudos de la Iglesia católica. La relación entre estas redes tiene aspectos similares a los que presentan las enseñanzas generales, citando especialmente el que la red pública a partir del siglo XX da formación a los sectores menos favorecidos social y económicamente.

En cuanto al carácter subsidiario o no de la red pública, la falta de datos no nos permite generalizar situaciones, si bien hay hechos y desarrollo de políticas en determinados periodos como el franquismo que así lo indican. También son muy significativos los datos de finales del siglo XX sobre la distribución del alumnado sordo entre el sector público y privado que se reparte casi por igual el alumnado en centros específicos de sordos y es muy baja la proporción del alumnado sordo de integración en los centros privados concertados, en las enseñanzas de primaria.

La conclusión más comprensiva y sintética sobre las políticas de escolarización hasta el periodo franquista de las décadas de los 50- 60 se puede establecer gráficamente diciendo que la investigación no ha podido desvelar la existencia de ningún centro creado directamente por el Estado antes de los años 60 que el ya conocido de Madrid.

Procede señalar la dificultad que se ha encontrado en el proceso de investigación de no contar con fuentes estadísticas en todos los periodos impidiéndonos construir tablas coherentes sobre la evolución de la escolarización del alumnado sordomudo y de sus características más significativas como la distribución por sexos, alumnado matriculado en centros ordinarios o por titularidad de los centros, públicos o privados. La información manejada, aunque de naturaleza discontinua, no obstante nos ha permitido hacer consideraciones aceptables de estas situaciones.

En cuanto a otro de los ámbitos que inciden en las políticas de escolarización, si bien con una línea propia de acción, nos referimos al sistema de formación del profesorado especializado en sordomudos, puede afirmarse que ésta ha sido tradicionalmente puesta por los poderes políticos y administraciones educativas como una función exclusiva del *Colegio Nacional de Sordomudos* de Madrid hasta los años 70 del siglo pasado, y que ratifica la afirmación del primer segmento de la hipótesis, la focalización de la política educativa en el Colegio de Madrid. Otra cuestión en este asunto es la evolución de las formas y estructuras que toma el sistema formativo y que se ha visto en los correspondientes capítulos.

El tercer y último segmento de la hipótesis general plantea que el *subsistema educativo relativo a estas enseñanzas solo mejora cuando éstas se incorporan al sistema de Educación Especial a partir de los años 60 del siglo pasado*, formulación que se ajusta a los hechos documentados y que verifican varias hipótesis planteadas en los capítulos correspondientes.

Las hipótesis que se formulan en el capítulo dedicado al franquismo plantean que *el régimen pasa de la indiferencia sobre estas enseñanzas a hacer del Colegio de Sordomudos de Madrid su colegio, pero empieza a considerar como campo propio la red general de estas enseñanzas. Esta nueva situación desemboca en su momento en la ordenación de la Educación Especial en 1965 por la administración franquista y el planteamiento superador que presenta la Ley General de Educación de 1970 que presenta una nueva concepción de la educación especial, acorde como con el resto de las enseñanzas y del nuevo sistema educativo a unas coordenadas internacionales y también de contradicción del régimen, y formalizan determinados cambios en el sentido de una mejora cuantitativa y cualitativa de las enseñanzas de sordomudos.*

En cuanto a la verificación de las hipótesis relativas a la Transición política como al periodo posterior a 1983, se demuestra que las políticas educativas son claramente tendentes a fortalecer la red de centros educativos por delante de cualquier centro determinado, es decir, del Colegio de Sordos de Madrid y que además se produce el mayor cambio cualitativo de las enseñanzas de sordos en el periodo 1983-2000 debido a la integración escolar y a la presencia de las lenguas de signos como código lingüístico de acceso al currículum.

El segundo capítulo o grupo de conclusiones que se presentan en estas Conclusiones se hace desde la perspectiva de las características más regulares de las actuaciones de la administración central educativa a lo largo de los periodos estudiados. Es una forma descriptiva y complementaria al planteamiento anterior en tanto que también ratifican aspectos de las hipótesis de trabajo, si bien al adjetivarse la actuación de la administración resultan más manejables de presentar y en conjunto forman un determinado perfil de la administración educativa, fundado en una extrapolación de sus actuaciones y en algunos aspectos, de sus actitudes, en uno y otro caso documentadas.

Los elementos más regulares de la administración educativa responsable de las políticas educativas de las enseñanzas de sordomudos tienen relación con determinadas características de la administración central, también con su visión de estas enseñanzas y con su forma de actuar. Sobre estas tres líneas procede extendernos y sacar algunas conclusiones significativas.

**Primera.** Los responsables de las políticas educativas relativas a las enseñanzas de sordomudos son a lo largo del tiempo, básicamente los mismos que establecen la política educativa general. Esta identidad entre los autores o responsables de unas y otras políticas, se debe a la existencia de un sistema educativo general del que estas enseñanzas forman parte y que explica el hecho reiteradamente constatado de que las políticas educativas de las enseñanzas de sordomudos evolucionan normalmente siguiendo las pautas de las políticas educativas generales.

La estructura administrativa central de las enseñanzas de sordomudos (secciones o negociados) desplegada suele ser mínima y durante muchos de los periodos históricos estudiados la administración central ha dirigido estas enseñanzas y sus políticas por medio de órganos específicos, externos a la administración, si bien tutorados o controlados por ésta, véase el caso de los comisarios regios o los patronatos nacionales de sordomudos a partir de 1910 y que llegan hasta la España constitucional de 1978 o el mismo Instituto Nacional de la Educación Especial creado en 1975. En 1983 todas estas funciones de dirección y gestión se centralizan en organismos del Ministerio de Educación y Ciencia.

**Segunda.** La administración educativa, a lo largo de todos los periodos estudiados, siempre fue receptiva a su modo y compasiva con los sordomudos y su causa educativa que se tradujo durante muchas de estas épocas en una visión anclada en un tratamiento de naturaleza benéfica, si bien este sentimiento y percepción evoluciona hacia consideraciones del sordomudo modernas, en el marco del derecho a la educación de estos ciudadanos, pero se puede decir que durante todo el siglo XIX y las primeras décadas del XX la confusión de la administración en la conceptualización de las enseñanzas de sordomudos en cuanto a que si son propiamente educativas o benéficas fue una constante y está documentada.

**Tercera.** La administración educativa central se ha caracterizado por haber mantenido en el sistema un fuerte grado de intervención en las enseñanzas de sordomudos en ámbitos de la política curricular y la de profesorado, con la finalidad de determinar los métodos y enfoques educativos que se aplican en dichas enseñanzas, constituyéndose de esta forma en el más firme garante de la consecución de los fines sociales de estas enseñanzas y los propiamente educativos y siempre religiosos, que se centran en la integración social del sordomudo, su profesionalización y la adquisición por éste de la moral, es decir, de una noción de dios, de la religión y de la moral utilitaria, y de la misma forma, nunca puso los medios necesarios para supervisar o inspeccionar regularmente estas situaciones.

Ampliando lo dicho en ese contexto de intervención, la administración central ha tomado partido en la pugna entre el uso de los medios oralistas y los signos manuales para acceder al currículum, y lo hacen desde el primer momento de la aparición del *Colegio de Sordomudos* de Madrid en 1805. El balance histórico se inclina por una administración que despliega unas políticas educativas a favor de la oralización del alumnado sordomudo o sordo que es la base para alcanzar los objetivos anteriormente descritos y el paradigma incontestado en los periodos de la Restauración, Dictadura de Primo de Rivera, República, época de Franco e incluso durante el periodo democrático.

La administración central a partir de los primeros años de la década de 1990 empieza a aceptar un cambio que permite que junto al enfoque exclusivista de la oralización, se contemple también la escolarización a través de la lengua de signos por medio de actuaciones didácticas o programas de tipo o enfoque bilingüe, es decir, de acceso al currículum mediante la aportación y uso de la lengua de signos y la lengua oral. Estos programas son todavía muy incompletos y primitivos. Los objetivos educativos generales para unos y otros siguen siendo los mismos y la integración social empieza a entenderse también desde la perspectiva de la persona sorda.

Durante algún periodo histórico estudiado, nos referimos a los años posteriores a la Guerra de la Independencia contra Napoleón, la intervención de la administración puede ser calificada netamente de nacionalista por la aprobación de métodos educativos para los sordomudos sobre los que se reivindicaba su origen español en un contexto contrario al sistema francés fundamentado en el uso de signos manuales, si bien este tipo de planteamientos extremos nacionalistas no está demostrado que pueda correlacionar a la administración con planteamientos posteriores también nacionalistas que tiene la llamada sordomudística española que considera el método oral de enseñanza a los sordomudos de creación española (Ponce de León y otros seguidores) o por la obligación impuesta en la Ley de Instrucción Primaria de 1945 de utilizar únicamente el castellano como lengua de formación y por ende de obligarse a utilizar el método oral en esta lengua para la instrucción de los sordos.

**Cuarta.** Las administraciones educativas en su actuación con las enseñanzas de sordomudos siempre han tenido el don de la oportunidad que también podría llamarse oportunismo para apropiarse de iniciativas de otros en todo tiempo histórico, muchos son los casos analizados y van desde la misma creación y puesta en funcionamiento del *Colegio de Sordomudos* de Madrid (1805) o la creación de las enseñanzas de ciegos en la década de 1830 hasta la reconversión y punto final del *Colegio de Educación Especial de Sordos* de Madrid a finales del siglo XX.



Se espera que entre las conclusiones derivadas de la ratificación de las hipótesis de trabajo de las que se partió en la investigación como por la presentación de los rasgos más definitorios de la administración a lo largo de los periodos estudiados, se haya conseguido presentar un estado de estas enseñanzas en cuanto a sus políticas educativas desde una perspectiva histórica y en definitiva haber conseguido los objetivos propuestos.

El pasado histórico y el presente recientemente pasado se han analizado en sus rasgos fundamentales y es posible que con ayuda de esta investigación hoy se puedan conocer con carácter general mejor las enseñanzas de sordomudos o de sordos y también nos ayuden a discernir qué políticas educativas *han funcionado* y cuáles no desde un punto de vista histórico, y además y bajo una óptica utilitaria que nos permitan plantearnos si el estado de las enseñanzas de los sordos y sus políticas educativas representadas en las consideraciones que se hacen en el último capítulo de la tesis y que con carácter general son el estado o situación de las enseñanzas en nuestro país al finalizar el siglo XX tienen en cuanto a su desarrollo un futuro estable.

La situación actual o presente de las enseñanzas de sordos, expresión que habría que darle otra conceptualización más moderna como el de la oferta educativa para este alumnado es obviamente directamente heredera de su historia y muy concretamente de los planteamientos que se formulan y asientan en los últimos años del siglo pasado y primeros del actual. En estos últimos 8 o 10 años no ha habido ningún planteamiento en contra que ponga en duda la continuidad de las bases conceptuales de los procesos de integración del alumnado sordo o el uso de las lenguas de signos para acceder al currículum, como expresión de dos hitos importantes en estas enseñanzas. No nos consta que desde la administración central o desde las administraciones educativas de las 17 autonomías se haya retrocedido en el marco conceptual de esta filosofía, pero tampoco nos consta que se haya avanzado en su desarrollo. Tampoco nos consta una evaluación de los resultados obtenidos que nos sean los considerados en el capítulo final.

Sin embargo y a pesar de que no ha habido cambios en los planteamientos teóricos de la oferta educativa y escolarizadora del alumnado sordo o con deficiencia auditiva, el contexto desde hace algunos años no es favorecedor para su desarrollo en atención a un conjunto de razones ideológicas y políticas que llevan a que la diversidad en el campo educativo no tiene el reconocimiento adecuado y en consecuencia los fondos económicos que se dedican a este ámbito se restringen justificándose en una profunda crisis económica. Este hecho, en mayor o menor grado, es la realidad en esta oferta educativa en el conjunto de las administraciones que funcionan en nuestro país.

Desde hace algunos años las ratios de profesor/alumnos en los grupos con alumnos con necesidades educativas especiales, en nuestro caso, alumnado sordo, tanto en primaria como en secundaria tienden a aumentar hasta niveles en los que la *gestión* de la clase y especialmente de esos alumnos es cada día más difícil y de la misma forma el número de logopedas, profesores de apoyo, intérpretes de signos para la enseñanza secundaria y formación profesional o profesores especiales, tienen que atender a un mayor número de alumnos por clase.

Los vientos no son favorables para la diversidad en un sistema en el que se ondean banderas de rentabilización de recursos educativos, de rendimiento académico y de su constante medición, por lo que en atención a la situación actual es muy posible que en los próximos años se llegue a una restricción mayor del desarrollo de la oferta educativa para el alumnado sordo y pueda afectar a la capacidad de estas personas reconocidas en las leyes de elegir entre las distintas formulas de acceso a su educación, ejemplo de indicadores de la calidad y equidad que la oferta debe tener. Naturalmente lo expresado es una opinión que debe ser corroborada por los estudios científicos correspondientes y que pueden suponer líneas de investigación de gran interés para estas enseñanzas, y en las que se espera que las conclusiones y líneas abiertas por esta investigación puedan ayudar a seguir desvelando y generando conocimiento histórico.

Alfredo Alcina Madueño

## BIBLIOGRAFIA

AGUILERA, M; ALVAREZ, K.; COLL, C.; ECHEITA, G. et alter (1987). "Informe sobre la evaluación del Programa de Integración. Marco general, hipótesis, fases del proyecto". *Revista de Educación*. Número extraordinario, pp. 7-44.

AGUILERA, M; ALVAREZ, K.; COLL, C.; ECHEITA, G. ; MARCHESI, A. ; MARTIN, E. et alter (1990). *Evaluación del Programa de integración escolar de alumnos con deficiencias*. Madrid: MEC. CIDE.

AHLGREN, I (1977). *Early linguist cognitive development in the deaf and sevelly hard of hearing*. National Symposium on sign Language Reasearch and teaching. Chicago.

ALBA TERCEDOR, C. (1975). La educación en la 2ª República: un intento de socialización política, en M. Ramírez (ed.), *Estudios sobre la 2.ª República española*. Madrid: Tecnos.

ALCINA MADUEÑO, A. (2009). "Las lenguas de signos en la formación de los maestros sordos en España. Una visión histórica". *Revista de Educación*, nº 349, pp. 437-449.

--(2010a). "Las enseñanzas de sordomudos durante la II República Española. Una perspectiva histórica. *Historia de la Educación*". *Revista interuniversitaria*, nº 29, pp. 221-239.

--(2010b). "Las lenguas de signos en la educación bilingüe: un enfoque plurilingüe e intercultural". *Avances en Supervisión Educativa. Revista de la Asociación de Inspectores de Educación de España*, nº. 13.

--(2012). "La regulación de las enseñanzas de sordomudos en la Ley de Instrucción Pública de 1857". *Bordón. Revista de Pedagogía*, vol. 64, nº 1, pp. 25-38.

ALDECOA, J. R. (1990). *Historia de una maestra*. Barcelona: Anagrama.

ALONSO BAIXAS, P. (1995). *Asesoramiento a familias de niños y niñas sordos: orientaciones y pautas de actuación*. Madrid: MEC, Centro de Publicaciones.

ALTAMIRA CREVEA, R. (1912). *Problemas urgentes de la primera enseñanza en España*. Madrid: Librería de los Sucesores de Hernando.

ALTED VIGIL, A. (1984). *Política del Nuevo Estado sobre el Patrimonio Cultural y la educación durante la Guerra Civil Española*. Madrid: Ministerio de Cultura. Dirección General de Bellas Artes y Archivos.

ARMENDARIZ, R.; LAS HERAS, T.; CECILIA, A y GONZALEZ, M. (1974). *Cuidamos nuestro cuerpo: fichas de lenguaje: segundo núcleo: primer nivel*. Madrid: Instituto Nacional de Pedagogía de Sordos.

--(1974). *Nosotros vivimos: fichas de lenguaje: primer núcleo: primer nivel*. Madrid: Instituto Nacional de Pedagogía de Sordos.

--(1974). *Vocabulario: primer nivel*. Madrid: Instituto Nacional de Pedagogía de Sordos.

--(1974). *Lalo y Caty: lecturas (primer nivel)*. Madrid: Instituto Nacional de Pedagogía de Sordos.

--(1975). *El Sol y la Tierra: fichas de lenguaje: cuarto núcleo*. Madrid: Instituto Nacional de Pedagogía de Sordos.

--(1975). *Me gusta viajar: fichas de lenguaje: tercer núcleo: primer nivel*. Madrid: Instituto Nacional de Pedagogía de Sordos.

ARTOLA, M. (1975). *Partidos y Programas políticos 1808-1936*. Madrid: Aguilar.

--(1980). *La burguesía revolucionaria (1808-1874)*. Madrid: Alianza Universidad.

--(1993). *Enciclopedia de Historia de España (dir.)*. Tomo VI Cronología. Mapas. Estadística. Madrid: Alianza Editorial.

--(2008). *Los afrancesados*. Madrid: Alianza Editorial.

ASCARZA F.V. (1898). *Tratado práctico de Expedientes de observación, sustitución, jubilación, clasificación, etc.* Madrid: El Magisterio Español.

BALLESTEROS SANTAMARIA, J.M. y FERNÁNDEZ VILLABRILLE, F. (1845). *Curso elemental de Instrucción de Sordo-Mudos*. Madrid: Imprenta del Colegio de Sordo-Mudos y Ciegos.

--(1851). "Curso de instrucción de un sordomudos de nacimiento", traducción del mismo título de SICARD, R.A., 1800. París: Le Clére. *Revista de la enseñanza de los sordomudos y ciegos*. Imprenta del Colegio de Sordo-Mudos y de Ciegos.

--(1863). *Curso elemental de Instrucción de Sordo-mudos y de Ciegos*. Madrid: Imprenta del Colegio de Sordo-Mudos y Ciegos.

BARBERÁ MARTÍ, F. (1895). *La enseñanza del Sordomudo por el método oral puro*. Valencia: Imprenta de Manuel Alufre.

BARTOLOMÉ MARTÍNEZ, B. (1983). "Las purificaciones de maestros de primeras letras y preceptores de Gramática en la reforma de Fernando VII". *Revista de Historia de la Educación*, n.º 2, pp. 249-253.

BELLUGI, U. y KLIMA, E. (1972). "The roots of language in the sign talk of the deaf". *Psychology today*, 6:6661-664,676.

BLANCO SANCHEZ, R. (1912). *Bibliografía pedagógica de obras escritas en castellano o traducidas a este idioma*. Madrid: Tipografía de Archivos, Bibliotecas y Museos. 5 tomos.

--(1917). *Nociones de legislación escolar vigentes en España*. Madrid: Imprenta de Archivos, Bibliotecas y Museos.

--(1932). *Bibliografía pedagógica del siglo XX. 1900-1930*. Madrid: Librería y Casa Editorial Hernando, S.A. 3 tomos: I, 1932, II, 1933 y III, 1933.

CLAUSTRO DEL COLEGIO NACIONAL DE SORDOMUDOS Y DE CIEGOS (1931/32). *Boletín de los Colegios Nacionales de Sordomudos y de Ciegos*. Número 1, noviembre de 1931. Número 2, diciembre de 1931. Número 3, enero de 1932. Número 4, febrero de 1932. Número 5, marzo de 1932. Número 6, abril de 1932. Número 7, mayo de 1932 y número 8, junio de 1932. Madrid: Imprenta del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos.

BORQUE, L. (1991). *El magisterio primario en Asturias (1923-1937)*. Sociedad y Educación. Gijón: Ministerio de Educación y Ciencia. Delegación Provincial de Asturias.

BOSCH DE LA PEÑA, J. (1974). *La deficiencia física en el adolescente*. Madrid: Ministerio de Trabajo. Seguridad Social. Ponencias I. MINUSVAL 74

CABELLO MADURGA, P. (1873). *Memoria correspondiente al curso académico 1872-1873*. Madrid: Imprenta del Colegio Nacional de Sordo-Mudos y Ciegos.

--(1875). *Memoria correspondiente al curso académico 1873 a 1874*. Madrid: Imprenta del Colegio Nacional de Sordo-Mudos y Ciegos.

--(1875). *Colegio Nacional de Sordo-Mudos y de Ciegos. Su historia, su organización, su estado actual y catálogo de los objetos que remite a la exposición internacional de Filadelfia de 1876*. Madrid: Tipografía del Colegio Nacional de Sordo-Mudos y de Ciegos.

--(1877). *Discurso leído por el Sr. D. Pedro Cabello y Madurga. En la solemne distribución de premios celebrada el 24 de junio de 1877*. Madrid: Tipografía del Colegio Nacional de Sordo-Mudos y de Ciegos.

CANALES SERRANO, A.F. (2013). "La modernización del sistema educativo español, 1898-1936". *Revista de Pedagogía Bordón*, 65 (4), pp.111-112.

CANO, A. (1888). *Discurso leído en el acto solemne de entrega de premios celebrado el 24 de junio de 1888*. Madrid: Imprenta del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos.

CARBONERO, E. (1906). *Instrucción oral del sordomudo. Pedagogía y didáctica*. Valencia: Librería de Ángel Aguilar.

CARDERERA, M. (1859). *Apuntes sobre La Educación Elemental del sordomudo*. Madrid: Imprenta de D. Ramón Campozano.

--(1883). *Educación y métodos de enseñanza. Tercera edición*. Madrid: Librería de Gregorio Hernando.

CARR, R. (2000). *España 1808-1939*. Barcelona: Ariel.

CENTRO DE DESARROLLO CURRICULAR (1995). *Intervención en lengua oral para alumnos con deficiencia auditiva: sugerencias desde el currículum de Educación Infantil*. Madrid: MEC, Centro de Publicaciones.

CENTRO DE DESARROLLO CURRICULAR (1995). *Las necesidades educativas especiales del niño con deficiencia auditiva*. Madrid: MEC, Centro de Publicaciones.

CENTRO DE DESARROLLO CURRICULAR (1995). *Lenguaje de signos: vocabulario escolar básico*. Madrid: MEC.

CENTRO DE DESARROLLO CURRICULAR (1996). *Las personas sordas y su realidad social*. Madrid: MEC.

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EDUCATIVO (1995). *Doce años de investigación educativa*. Madrid: MEC. Centro de Publicaciones.

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EDUCATIVO (1999). *Catálogo de investigaciones educativas 1997-1998*. Madrid: MEC. CIDE. Centro de Publicaciones.

CENTRO NACIONAL DE RECURSOS PARA LA EDUCACIÓN ESPECIAL (1989). *Evaluación Programa de Integración*. Serie Instrumentos de Evaluación. Madrid: MEC. Dirección General de Renovación Pedagógica.

COLMENAR ORZAES, C. (1996). Juan Manuel Ballester, en J. Berrio (dir.), *La educación en España*. Madrid: Actas Editorial.

COMMITTEE OF INQUIRY INTO EDUCATION OF HANDICAPPED CHILDREN AND YOUNG. WARNOCK REPORT (1978). *Special Educational Needs. People*. London. HMSO. Great Britain. Parliament. House of Commons.

CONSEJERIA DE SERVICIOS SOCIALES DE MADRID (2002). *Estudio Sociodemográfico de la Población con Discapacidad en la Comunidad de Madrid*. Madrid: Comunidad de Madrid.

CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA (1901). *Anuario legislativo de instrucción pública correspondiente á 1900*. Madrid: Imprenta del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos.

CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA (1907). *Datos de 1874-1906*. Madrid: Imprenta del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos.

CONSEJO ESCOLAR DEL ESTADO (1994). *Informe sobre el estado y situación del sistema educativo. Curso 1992-93*. Madrid: MEC, Centro de Publicaciones.

CONSEJO ESCOLAR DEL ESTADO (1996). *Informe sobre el estado y situación del sistema educativo. Curso 1994-95*. Madrid: MEC, Centro de Publicaciones.

CONSEJO ESCOLAR DEL ESTADO (2000). *Informe sobre el estado y situación del sistema educativo. Curso 1998-99*. Madrid: MECyD, Centro de Publicaciones.

CORT GINER, M. I. et alter (s/a). *Ciencia y educación en el Boletín de la Institución Libre de Enseñanza*. Sevilla: GIPES, Departamento de Teoría e Historia de la Educación y Pedagogía Social de la Universidad de Sevilla.

COSSÍO, M.B. (1915). *La enseñanza primaria en España*, 2.<sup>a</sup> edición. Renovada por L. Luzuriaga. Madrid: Imprenta de Ricardo de Rojas.

COTELO GUERRA, M.<sup>a</sup> D. (2010). La JAE y la renovación de la educación de los sordomudos: María Luisa Navarro, en J.M. Sánchez Ron y J. García Velasco, J. (eds.), *Cien años de la Junta de Ampliación de Estudios*. Madrid: Publicaciones de la Residencia de Estudiantes y Fundación Francisco Giner de los Ríos (Institución Libre de Enseñanza)

CUESTA ESCUDERO, P. (1994). *La escuela en la reestructuración de la sociedad española (1900-1923)*. Madrid: Siglo Veintiuno de España Editores, SA.

DÍEZ VICARIO, J. DE (1910). *Memoria sobre la Enseñanza Municipal*. Madrid: Imprenta Municipal.

DE PUELLES BENÍTEZ, M. (1986). *Educación e ideología en la España contemporánea*. Barcelona: Labor.

--(1999). "Política de educación: viejos y nuevos campos de conocimientos". *Revista de Ciencias de la Educación*, nº 178-179, pp. 187-206.

- (2004). *Elementos de política de la educación*. Madrid: UNED.
- (2013)."Reflexiones sobre la creación (y frustración) de un sistema educativo nacional (1813-1857)". *Revista de Pedagogía Bordón*, 65 (4), pp.21-32.
- DEL POZO PARDO, A. (1980). "La educación de deficientes mentales en España: Los cincuenta primeros años de su desarrollo (1875-1925)". *Revista Española de Pedagogía*, 148, abril-junio de 1980.
- DEL POZO, M. DEL M. (1999). *Urbanismo y educación*. Alcalá de Henares: Universidad de Alcalá de Henares
- DILTHEY, G. (1960). *Historia de la Pedagogía*. Buenos Aires: Losada.
- DOMÍNGUEZ ALVARADO, N. (1890). *Discurso leído en el acto público de la distribución de premios a los alumnos del Colegio Nacional de Sordo-Mudos y de Ciegos*. Madrid: Imprenta del Colegio Nacional de Sordo-Mudos y de Ciegos.
- DUQUE DE OSUNA (1805). *Discurso leído por el Excmo. señor duque de Osuna, director de la Sociedad Económica de Madrid, en la Junta solemne de apertura del Colegio de Sordomudos, celebrada el día 9 de enero de 1805*. Sin otros datos.
- ECHETA, G. et al (2004). *La Situación Educativa del Alumnado con Necesidades Educativas*. Madrid: Instituto de Evaluación y Asesoramiento Educativo (IDEA).
- ESCOLANO BENITO, A. (2002). *La educación en la España contemporánea*. Madrid: Biblioteca Nueva.
- ESTEBAN MATEO, L. (1978). *Boletín de la Institución Libre de Enseñanza. Nómina bibliográfica*. Valencia: Universidad de Valencia.
- ESTEBAN DRAKE, A. (1967). "Los trienios de los funcionarios depurados en la jurisprudencia del Tribunal Supremo". *Revista de Administración Pública*, 53, pp. 315-324. [www. Dialnet.unirioja.es](http://www.Dialnet.unirioja.es), 29.11.2009.
- FERNÁNDEZ SORIA, J. M. y AGULLÓ DÍAZ, M<sup>a</sup> DEL C. (1997). "La depuración franquista del Magisterio Primario". *Revista de Historia de la Educación*, 16, pp. 315-350.
- FERNÁNDEZ ASCARZA, V. (1924). *Diccionario de legislación de primera enseñanza*. Madrid: Magisterio Español.
- FERNANDEZ SORIA, J. M. (1984). *La educación y cultura en la guerra civil (España 1936-39)*. Valencia: Naus Llibres.
- FERNÁNDEZ VILLABRILLE, F. (1857). *Escuela Normal establecida en el Colegio de Sordo-Mudos y de Ciegos de Madrid*. Madrid: Imprenta del Colegio de Sordomudos y de Ciegos.
- (1861). *El Colegio de los Sordo-Mudos y de los Ciegos de Madrid*. Su origen, organización y establecimiento. Madrid: Imprenta del Colegio de Sordomudos y de Ciegos.
- FERNÁNDEZ VILLABRILLE, M. (1883). *Discurso leído por Miguel Fernández Villabrilte en la solemne distribución de premios, 1883*. Madrid: Imprenta del Colegio Nacional de Sordomudos y Ciegos.

FERNANDO VII (1814). "Carta del Rey a la Regencia del Reino". *Gaceta de la Regencia del Reino* de 24 de marzo de 1814. [www.boe.es](http://www.boe.es). 7.03.2010.

FLECHA GARCIA, C. (2013). "Políticas y espacios para mujeres en el origen y desarrollo del sistema educativo español". *Revista de Pedagogía Bordón*, 65 (4), pp.75-89.

FRASER, B. (2009). *Deaf History and Culture in Spain*. Washington D.C.: Gallaudet University Press.

GALVÁN TIERNO, E. (1979). *Leyes políticas españolas fundamentales (1808-1978)*. Madrid: Tecnos.

GARCÍA ALIX, A. (1900). *Disposiciones dictadas para la reorganización de la enseñanza por Antonio García Alix*. Madrid: Imprenta del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos.

GARCÍA GARRIDO, J.I. y PEDRÓ GARCÍA, F. (1983). "La educación comparada a través de las revistas pedagógicas españolas (1940-1983)". *Revista Española de Pedagogía*, Año XLI, nº. 160, abril-junio.

GARCÍA MAROTO, G. (1935). "Por la campaña de La Voz el ministro de Instrucción Pública visita esta tarde la Escuela Nacional de Sordomudos". *Diario La Voz*, fecha probable, 27 de diciembre de 1935.

--(1935). "Se enseña mal, cuando se enseña. Carta abierta a los profesores del Colegio Nacional de Sordomudos". *Diario La Voz*, fecha Probable, 12 de diciembre de 1935.

--(1935). "La vergüenza del Colegio Nacional. El director reciente y el director actual aclaran la situación del mismo". *Diario La Voz*, 24 de diciembre de 1935.

GARCÍA RUIZ, J.L. (2000). "La inflación en la España del siglo XX: teorías y hechos". *Boletín Económico del ICE*, nº 2667. [www.revistasice.com](http://www.revistasice.com), 31.08.2012.

A. GASCON y J.G. STORCH (2004). *Historia de la educación de los sordos en España*. Madrid: Centro de Estudios Ramón Areces.

GAZTAMBIDE, E. (1932). "El Colegio Nacional de Sordomudos". *Cultura Española*, número de 11 de febrero de 1932, 6-9.

GIL DE ZÁRATE, A. (1855). *De la Instrucción pública en España*. Madrid: Imprenta del Colegio Nacional de Sordo-mudos.

GIMENO SACRISTAN, J. y FERNANDEZ, M.(1980). *La formación del profesorado de EGB. Análisis de la situación española*. Madrid: Ministerio de Universidades e Investigación. [www.mecd.gob.es](http://www.mecd.gob.es), 20.11.2011.

GODOY, M. (1835). *Memorias de D. Manuel Godoy Príncipe de la Paz* (Traducidas libremente del francés al castellano por Nicolás Arias). Madrid: Imprenta de García y Compañía. Edición actual de la Universidad de Alicante del profesor Emilio de la Parra.

GÓMEZ CANO, M. (1915). *Los sordomudos de Madrid*. Madrid: Imprenta de Huérfanos.

GONZALEZ, S. (1917). "El Sr. Borrell y los niños anormales". *Revista España* de 25 de enero de 1917.



--(1917). "Los escándalos de la enseñanza". *Revista Española* de 26 de abril de 1917.

GRANELL FORCADELL, M. (1893). *Discurso leído en el acto público de la distribución de premios a los alumnos del mismo. Curso 1892-93*. Madrid: Imprenta del Colegio Nacional de Sordo-Mudos y de Ciegos.

--(1905). *Conferencia dada en el Fomento de las Artes. El día 7 de diciembre de 1901 sobre el tema Enseñanza se los Sordomudos en España*. Madrid: Imprenta del Colegio Nacional de Sordomudo y de Ciegos.

--(1907). *Discurso leído en la solemne distribución de premios, curso 1906-1907*. Madrid: Imprenta del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos.

-- (1911). *Congreso Internacional de Sordomudos en Roma (Italia) 22,23 y 24 de Agosto de 1911. Memoria elevada al Excmo. Sr. Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes*. Madrid: Imprenta del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos.

--(1915). *La educación física, intelectual y moral como base esenciales para la formación del carácter del sordomudo, del ciego y del sordomudo-ciego*. Madrid: Imprenta del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos.

--(1932). *Historia de la Enseñanza del Colegio Nacional de Sordomudos*. Madrid: Imprenta del Colegio Nacional de Sordomudos.

GRECO NAVARRO, R. (1991). "Depuración del personal docente en la zona republicana durante la guerra civil". *Espacio, Tiempo y Forma, S. V, Hª Contemporánea*, pp. 41-72. www. e-spacio. UNED.es, 26.01.2010.

GROSJEAN, F. (1982). *Life with two languages: an introduction to bilingualism*. Cambridge, MA.: Harvard University Press.

--(1996). *Living with two languages and two cultures*, en I. Parasnis (Ed.), *Cultural and languages diversity: reflections on the deaf experience*. Cambridge: Cambridge University Press.

--(2006). *El derecho del niño sordo a crecer bilingüe*. Suiza: Universidad de Neuchatel. www.universidade neuchatel, .07.2010.

GUEREÑA, J.L. y VIÑAO, A. (1996). *Estadística escolar, proceso de escolarización y sistema educativo nacional en España (1750-1850)*. Barcelona: EUB.

GUZMAN REINA, A. (1955). *Causas y remedios del analfabetismo en España*. Madrid: sin datos del editorial.

HARLA, L. (1984). *When the mind hears: a history of the deaf*. Nueva York: R. House.

HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, T. (1815). *Plan de Enseñar a los Sordo-mudos el Idioma Español*. Madrid: Imprenta Real.

--(1820). *Discurso pronunciado en el examen público de los Sordo-mudos del Colegio de Madrid*. Madrid: Imprenta de la Minerva Española.

HERRERA ORIA, E. (1938). "Educación soviética y educación católica en España". *Atenas, Burgos*, mayo-junio, p.141.

--(1941). *Historia de la Educación Española*. Madrid: Ediciones Veritas

HERRERO, Á. (2008). *Escuela Española de Sordomudos. Lorenzo Hervás y Panduro*. Alicante: Universidad de Alicante

HERVAS PANDURO, L. (1795). *Escuela Española de Sordomudos o Arte para enseñarles a escribir y hablar el idioma español*. Volumen I. Madrid: Imprenta Real.

--(1795). *Escuela Española de Sordomudos o Arte para enseñarles a escribir y hablar el idioma español*. Volumen II. Madrid: Imprenta Fermín Villalpando.

HONTAÑÓN GONZÁLEZ, B. (2009). Nuevos enfoques y práctica pedagógica de la Educación Especial de la mano de Sidonio Pintado Arroyo, en *XV Coloquio de Historia de la Educación*, Pamplona-Iruña. Volumen 1, pp. 261-270. [www.Dialnet](http://www.Dialnet.Unirioja). Unirioja, 29.07.2011.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (1974). *Estadística de la Enseñanza en España. Curso 1972/73*. Madrid: Ministerio de Economía.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (1977). *Estadística de la Enseñanza en España. Curso 1975/76*. Madrid: Ministerio de Economía.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (1978). *Estadística de la Enseñanza en España. Curso 1976/77*. Madrid: Ministerio de Economía.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (1980). *Estadística de la Enseñanza en España. Curso 1977/78*. Madrid: Ministerio de Economía.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (1981). *Estadística de la Enseñanza en España. Curso 1978/79*. Madrid: Ministerio de Economía.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (1982). *Estadística de la Enseñanza en España. Curso 1979/80*. Madrid: Ministerio de Economía.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (1985). *Estadística de la Enseñanza en España. Curso 1981/82*. Madrid: Ministerio de Economía.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (1986). *Estadística de la Enseñanza en España. Curso 1982/83*. Madrid: Ministerio de Economía.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (1987). *Estadística de la Enseñanza en España. Curso 1983/84*. Madrid: Ministerio de Economía.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (1988). *Estadística de la Enseñanza en España. Curso 1984/85*. Madrid: Ministerio de Economía.

JIMÉNEZ EGUIZÁBAL, A. (1984). *La inspección de Primera Enseñanza en la Segunda República Española (1931-1936)*. Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca. Instituto de Ciencias de la Educación.

JIMÉNEZ MARTIN, J. (s/a). *Epistemología de la política educativa. Una justificación teórica*. Tesis doctoral. Universidad de Burgos. ISBN: 978-84-96394-53-7. Directores de la tesis: Alfredo Jiménez Eguizábal y María del Carmen Palmero Cámara.

JORDANA DE POZAS, L. (1972). *Ser, vida y muerte del Excmo. Sr. Álvaro López Núñez*. Disertación leída en Sesión ordinaria de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas. Madrid: edición de la Academia. [www.unilib.com](http://www.unilib.com), 20.03.2012.

JÓVER ZAMORA, J.M. -dtor.- (1998). La época de Franco, en *Historia de España Menéndez Pidal*. Tomo XLI y XLII. Madrid: Espasa Calpe.

KYLE, J. y ALLSOP, L. (1982). *Deaf people and the community: final report to the Nuffield Foundation*. Bristol: School of Education. Bristol University.

- LANE, H. (1994). *El niño salvaje de Aveyron*. Madrid: Alianza Universidad.
- LERENA, C. (1976). *Escuela, ideología y clases sociales en España*. Ariel: Barcelona.
- LEWIS, W. (1995). *Bilingual Teaching of Deaf children in Denmark*. Denmark: sin datos de la editorial.
- LLOPIS, R. (2005)[1933]. *La Revolución en la Escuela. Dos años en la Dirección General de Primera Enseñanza*. Madrid: Biblioteca Nueva. Estudio introductorio de Antonio Molero Pintado.
- LOBO, C. DE P. "La depuración de la educación española durante el franquismo (1936-1975). Institucionalización de una represión". *Foro de Educación*, n.º 9. pp. 203-229. [www.es.wikipedia.org](http://www.es.wikipedia.org), 29.11.2009.
- LÓPEZ DEL CASTILLO, M.ª T. (2003). *Defensoras de la educación de la mujer. Las primeras inspectoras escolares de Madrid (1861-1926)*. Madrid: Consejería de Educación. Académica. Colección Historia de la educación madrileña.
- LÓPEZ GETE, F. (1974). *Planificación, programación y ordenación de servicios e instituciones especiales*. Madrid: Ministerio de Trabajo. Seguridad Social. Ponencias I. MINUSVAL, 74.
- LÓPEZ MURILLAS, J. (1979). "Francisco Giner y la redención nacional". *Sistema* 33, pp. 39-49.
- LÓPEZ NÚÑEZ, A. (1908). *La protección á la infancia en España*. Madrid: Imprenta de Eduardo Arias.
- (1911). *La enseñanza de sordomudos y el Colegio de la Purísima Concepción. Discurso leído en el acto de distribución de premios a los alumnos de dicho Colegio el día 1.º de Marzo de 1911*. Barcelona: Acción Social Popular.
- (1914). *El mundo silencioso*. Madrid: Imprenta Hispano-Alemana.
- (1916). *Los derechos del sordomudo*. Real Academia de Jurisprudencia. Madrid: Establecimiento Tipográfico de J. Rates.
- (1936). *España y los sordomudos*. Conferencia radiada desde el estudio de Unión Radio de Madrid el 3 de febrero de 1936. Madrid: Unión Poligráfica, S.A.
- LUZURIAGA, L. (1916). "Sobre el decreto de agregaciones". *Revista España* de 3 de febrero de 1916.
- (1917). *Documentos para la Historia escolar de España*, tomo I y II. Madrid: Junta para ampliación e investigaciones científicas. Centro de Estudios Históricos.
- (1967). *Historia de la educación y de la pedagogía*. Buenos Aires: Losada.
- MADOZ, P. (1847). *Diccionario Geográfico-Estadístico-Histórico de España y sus posesiones de ultramar*. Madrid: Imprenta del Diccionario Geográfico. Tomo X. y Villa.
- (1848). *Madrid. Audiencia, Provincia, Intendencia, Vicaria, Partido*. Madrid: Imprenta del Diccionario geográfico, estadístico-histórico.
- MAGAROTTO, C. (1957). "Los sordomudos y las profesiones". *Revista de Educación*, 6, pp. 63-66.

MARCHESI, A. (1993). *El desarrollo cognitivo y lingüístico de los niños sordos*. Madrid: Alianza Psicología

MARÍN ECED, T. (1990). *La renovación pedagógica en España (1907-1936). Los pensionados en pedagogía por la Junta para Ampliación de Estudios*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

--(1991). *Innovadores de la educación en España*. Servicio de Publicaciones de la Universidad de Castilla-La Mancha.

--(2002). *Mujeres en la europeización de España (1907-1936)*, en Teresa Marín Eced y M.ª del Mar Pozo Andrés (eds.), *Las mujeres en la construcción del mundo contemporáneo*. Cuenca: Publicaciones de la Diputación.

MARMANEU, A. (1973). *Gota a Gota: primeros pasos de expresión oral y composición lectora*. Madrid: Instituto Nacional de Pedagogía de Sordos.

MAR-MOLINERO, C. (2001). "Identidad nacional y educación bilingüe en el mundo hispano-hablante". *Revista de Educación*, 36 , pp. 79-97.

MARTÍNEZ ALCUBILLA, M. (1870). *Diccionario de la Administración Española. Peninsular y Ultramarina*. Madrid: Imprenta Peñuelas. 12 tomos.

MEDINA RUBIO, R. (1999). "La política educativa en España y el ordenamiento jurídico de la educación". *Revista de Ciencias de la Educación*, nº 178-179, pp. 207-222.

MEDRANO SORIA, M. (1986). La educación especial integrada en la escuela ordinaria, en Santiago Molina García (dir.), *Enciclopedia Temática de la Educación Especial*. Madrid: CEPE.

MÍNGUEZ ÁLVAREZ, C. (1995). *El Colegio de Sordo-Mudos y Ciegos de Burgos*. Madrid: ONCE.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA (1960). *Datos y Cifras de la Enseñanza en España, 1960*. Madrid: Secretaría General Técnica.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA (1967). *Datos y Cifras de la Enseñanza en España, 1967*. Madrid: Secretaría General Técnica.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA (1968). *Datos y Cifras de la Enseñanza en España, 1967*. Madrid: Secretaría General Técnica.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA (1969). *Datos y Cifras de la Enseñanza en España, 1969*. Madrid: Secretaría General Técnica

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA (1973). *Datos y Cifras de la Enseñanza en España, 1972*. Madrid: Secretaría General Técnica.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA (1975). *Estadística de la Educación Preescolar, General Básica, Especial y de Adultos. Curso 1974-75*. Madrid: Sección Estadística.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA (1977). *La educación en España. Evolución de la década 1966-1976*. Madrid: Secretaría General Técnica.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA (1977). *Datos y Cifras de la Enseñanza en España, 1976*. Madrid: Secretaría General Técnica.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA (1978). *La educación en España. Análisis del curso 1977/78*. Madrid: Secretaría General Técnica.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA (1979). *Datos y Cifras de la Enseñanza en España, 1978*. Madrid: Secretaria General Técnica.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA (1981). *Análisis del curso 1980-81*. Madrid: Gabinete de Estadística.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA (1981). *Estadística de la Educación Especial. Análisis cursos 1979-80 y 1980-81*. Madrid: Gabinete de Estadística.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA (1985). *Datos y cifras de la Educación Especial en España 1984-85*. Madrid: Centro de Publicaciones, MEC.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA (1987). *Educación Especial. Curso 1984-85 y 1985-86*. Análisis de los datos nacionales. Madrid: Servicios de Estudios Estadísticos, MEC.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA (1987). *Proyecto para la reforma de la enseñanza. Propuesta para debate*. Madrid: Centro de Publicaciones del MEC

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA (1988). *Estadística de la Enseñanza en España 1985/86*. Madrid: Centro de Publicaciones, MEC.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA (1989). *Estadística de la Enseñanza en España 1986/87*. Madrid: Centro de Publicaciones, MEC.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA (1989). *Libro Blanco para la Reforma del sistema educativo*. Madrid: MEC

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA (1991). *Estadística de la Enseñanza en España 1987/88*. Madrid: Centro de Publicaciones, MEC.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA (1991). *Historia de la Educación en España IV. La educación durante la II República y la Guerra Civil*. Breviarios de Educación. Madrid: MEC.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA (1993). *Estadística de la Enseñanza en España 1989/90*. Madrid: Centro de Publicaciones, MEC.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA (1994). *Estadística de la Enseñanza en España 1990/91*. Madrid: Centro de Publicaciones, MEC.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA (1995). *Estadística del gasto público en educación. Presupuesto inicial. Años 1985 a 1993*. Madrid: Centro de Publicaciones, MEC.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y DEPORTES (2000). *Las cifras de la Educación en España. Datos estadísticos*. Edición 2000. Madrid: Secretaria General Técnica.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y DEPORTES (2001). *Las cifras de la Educación en España. Datos estadísticos*. Edición 2001. Madrid: Secretaria General Técnica.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y DEPORTES (2002). *Las cifras de la Educación en España. Datos estadísticos*. Edición 2002. Madrid: Secretaria General Técnica.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y DEPORTES (2003). *Las cifras de la Educación en España. Datos estadísticos*. Edición 2003. Madrid: Secretaria General Técnica.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA (s/a). *La Reforma Educativa y los centros Específicos de Educación Especial*. Madrid: MEC.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA (s/a). *Educación Especial curso 1995-96. Territorio MEC Total*. Madrid: MEC.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA (s/a). *Educación Especial. Cursos 1984-85 y 1985-86. Análisis de los datos nacionales*. Madrid: Oficina de Planificación.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA (s/a). *Educación Especial. Curso 1985-86. Tomo 3*. Madrid: Centro de Proceso de Datos y Servicio de Estudios Estadísticos, MEC.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA (s/a). *Educación Especial. Curso 1986-87. Resumen nacional*. Madrid: MEC.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA (s/a). *Educación Especial. Curso 1993-94. Total Territorio MEC*. Madrid: Centro de Proceso de Datos.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA (s/a). *Mapa escolar 1986-87. Comunidad Autónoma de Madrid. Tomo I*. Madrid: Dirección General de Programación e Inversiones.

MINISTERIO DE FOMENTO (1876). *Estadística general de Primera Enseñanza. Correspondiente al quinquenio que terminó en 31 de diciembre de 1870*. Publicada por la Dirección General de Instrucción Pública. Madrid: Imprenta y Fundación de Manuel Tello.

MINISTERIO DE FOMENTO (1883). *Estadística general de Primera Enseñanza. Correspondiente al quinquenio que terminó en 31 de diciembre de 1880*. Publicada por la Dirección General de Instrucción Pública. Madrid: Imprenta y Fundación de Manuel Tello.

MINISTERIO DE FOMENTO (1888). *Estadística general de Primera Enseñanza. Correspondiente al quinquenio que terminó en 31 de diciembre de 1885*. Publicada por la Junta de Inspección y Estadística de Instrucción Pública. Madrid: Imprenta y Fundación de Manuel Tello.

MINISTERIO DE HACIENDA (1820). *Presupuesto de los gastos de todos los ministerios*. Madrid: Imprenta Nacional.

MINISTERIO DE HACIENDA (1837). *Presupuestos Generales para 1837 redactados por la comisión especial nombrada por R.D. de 2 de septiembre de 1836*. Sin otros datos.

MINISTERIO DE HACIENDA (1839). *Presupuesto General de los Gastos del Estado para el año 1839*. Madrid: Imprenta Nacional.

MINISTERIO DE HACIENDA (1840). *Presupuesto General para el año 1840*. Madrid: Imprenta Nacional.

MINISTERIO DE HACIENDA (1850). *Presupuestos generales de gastos e Ingresos para el año 1850*. Madrid: Imprenta de la Viuda de Burgos.

MINISTERIO DE HACIENDA (1851). *Presupuestos Generales de Gastos del estado 1845 a 1849*. Madrid: Publicación del Ministerio de Hacienda.

MINISTERIO DE HACIENDA (1852). *Presupuestos generales de gastos e Ingresos para el año 1852*. Madrid: Imprenta de J.M. Ducazcal.

MINISTERIO DE HACIENDA (1853). *Presupuestos generales de gastos e Ingresos para el año 1853*. Madrid: Imprenta Nacional.

MINISTERIO DE HACIENDA (1855). *Presupuestos Generales de Gastos del Estado para 1855*. Madrid: Imprenta del seminario Pintoresco y de la ilustración.

MINISTERIO DE HACIENDA (1854). *Presupuestos Generales del Estado para 1854*. Madrid: Imprenta y Estereotipia de D. J.M. Alonso.

MINISTERIO DE HACIENDA (1857). *Presupuestos generales de gastos e Ingresos para el año 1853*. Madrid: Luis García.

MINISTERIO DE HACIENDA (1860). *Presupuestos Generales del Estado para 1860*. Madrid: Imprenta Nacional.

MINISTERIO DE HACIENDA (1863). *Presupuestos Generales del Estado para el año económico que comprende desde el 1 de julio de 1863 a fin de julio de 1864*. Madrid: Imprenta Nacional.

MINISTERIO DE HACIENDA (1865). *Presupuestos Generales del Estado para 1862 y los 6 primeros meses de 1863*. Madrid: Imprenta Nacional.

MINISTERIO DE HACIENDA (1868). *Presupuestos Generales del Estado para el año económico de 1868-69*. Madrid: Imprenta a cargo de R. Moreno.

MINISTERIO DE HACIENDA (1870). *Presupuestos Generales del Estado para el año económico de 1869-70*. Madrid: Imprenta de Miguel Ginesta.

MINISTERIO DE HACIENDA (1871). *Presupuestos Generales del Estado para el año económico de 1870-1871*. Madrid: Imprenta de Miguel Ginesta.

MINISTERIO DE HACIENDA (1875). *Presupuestos Generales del Estado para el año económico de 1874-1875*. Madrid: Imprenta y fundición de J.A. García.

MINISTERIO DE HACIENDA (1878). *Presupuestos Generales del Estado para el año económico de 1876-1877*. Madrid: Imprenta de Miguel Ginesta, 1878.

MINISTERIO DE HACIENDA (1879). *Presupuestos Generales del Estado para el año económico de 1878-1879*. Madrid: Imprenta de Miguel Ginesta.

MINISTERIO DE HACIENDA (1886). *Presupuestos Generales del Estado para el año económico de 1885-86*. Madrid: Imprenta de Miguel Ginesta.

MINISTERIO DE HACIENDA (1890). *Presupuestos Generales del Estado para el año económico de 1890-91*. Madrid: Establecimiento Tipográfico Sucesores de Rivadeneyra.

MINISTERIO DE HACIENDA (1895). *Presupuestos Generales del Estado para el año económico de 1895-96*. Sin otros datos.

MINISTERIO DE HACIENDA (1896). *Presupuestos Generales del Estado para el año económico de 1896-97 y otras leyes de Hacienda*. Madrid: Imprenta, Fundición y Fábrica de Tintas de los Hijos de J.A. García.

MINISTERIO DE HACIENDA (1900). *Presupuestos Generales del Estado para el año económico de 1900*. Madrid: Hijos de García.

MINISTERIO DE HACIENDA (1908). *Presupuestos Generales del Estado para el año económico de 1908*. Madrid: Establecimiento Tipográfico Hijos de J.A. García.

MINISTERIO DE HACIENDA (1913). *Presupuestos Generales del Estado para el año económico de 1913*. Madrid: Imprenta de Sucesores de M. Minuesa.

MINISTERIO DE HACIENDA (1917). *Presupuestos Generales del Estado para el año económico de 1917*. Madrid: Sobrinos de los Sucesores de M. Minuesa.

MINISTERIO DE HACIENDA (1920). *Presupuestos Generales del Estado para el año económico de 1920-21*. Madrid: Sobrinos de los Sucesores de M. Minuesa.

MINISTERIO DE HACIENDA (1922). *Presupuestos Generales del Estado para el año económico de 1922-23*. Madrid: Sobrinos de los Sucesores de M. Minuesa.

MINISTERIO DE HACIENDA (1964). *Presupuestos Generales del Estado para el bienio económico de 1964-65*. Madrid: Imprenta Sáez.

MINISTERIO DE HACIENDA (1966). *Presupuestos Generales del Estado para el bienio económico de 1966-67*. Madrid: Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

MINISTERIO DE HACIENDA (1968). *Presupuestos Generales del Estado para el bienio económico de 1968-69*. Madrid: Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

MINISTERIO DE HACIENDA (1969). *Anexo de programas de Inversiones Públicas de los organismos autónomos de la Administración del Estado, 1969*. Madrid: Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

MINISTERIO DE HACIENDA (1970). *Presupuestos Generales del Estado para el bienio económico de 1970-71*. Madrid: Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

MINISTERIO DE HACIENDA (1970). *Anexo de programas de Inversiones Públicas de los organismos autónomos de la Administración del Estado, 1970*. Madrid: Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

MINISTERIO DE HACIENDA (1972). *Presupuestos Generales del Estado para el año económico 1972*. Madrid: Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

MINISTERIO DE HACIENDA (1974). *Presupuestos Generales del Estado para el año económico 1974*. Madrid: Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

MINISTERIO DE HACIENDA (1975). *Presupuestos Generales del Estado para el año económico 1975*. Madrid: Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

MINISTERIO DE HACIENDA (1975). *Presupuestos por Programas de Inversión 1975*. Madrid: Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

MINISTERIO DE HACIENDA (1976). *Presupuestos Generales del Estado para el año económico 1976*. Madrid: Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

MINISTERIO DE HACIENDA (1977). *Presupuestos Generales del Estado para el año económico 1977*. Madrid: Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

MINISTERIO DE HACIENDA (1978). *Presupuestos por Programas de Inversión 1977*. Madrid: Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

MINISTERIO DE HACIENDA (1978). *Presupuestos Generales del Estado para el año económico 1978*. Madrid: Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.



MINISTERIO DE HACIENDA (1979). *Presupuestos Generales del Estado para el año económico 1979*. Madrid: Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

MINISTERIO DE HACIENDA (1980). *Presupuestos Generales del Estado para el año económico 1980*. Madrid: Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

MINISTERIO DE HACIENDA (1981). *Presupuestos Generales del Estado para el año económico 1981*. Madrid: Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

MINISTERIO DE HACIENDA (1982). *Presupuestos Generales del Estado para el año económico 1982*. Madrid: Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES (1902). *Presupuesto del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes para el año económico de 1902*. Toledo: Imprenta, Librería y Encuadernación de Rafael G. Menor.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES (s/a). *Censo Escolar de España llevado a efecto el día 7 de marzo de 1903*. Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico. Madrid: Imprenta de la Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES (1904). *Presupuesto del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes para el año económico de 1904*. Madrid: Establecimiento Tipográfico de los Hijos de J.A. García.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES (1906). *Presupuesto del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes para el año económico de 1906*. Madrid: Establecimiento Tipográfico de los Hijos de J.A. García.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES (1907). *Presupuesto del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes para el año económico de 1907*. Madrid: Establecimiento Tipográfico de los Hijos de J.A. García.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES (1908). *Presupuesto del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes para el año económico de 1908*. Madrid: Establecimiento Tipográfico de los Hijos de J.A. García.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES (1908). *Estadística escolar de España en 1908*. Publicada por la Subsecretaria del Ministerio. Madrid: Imprenta de la Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES (1908). *Primera Asamblea Nacional para el mejoramiento de la suerte de los sordomudos y de los ciegos*. Comunicaciones. Actas. Exposición aneja. Madrid: Imprenta del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES (1909). *Presupuesto del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes para el año económico de 1909*. Madrid: Establecimiento Tipográfico de los Hijos de J.A. García.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES (1913). *Presupuesto del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes para el año económico de 1913*. Madrid: Establecimiento Tipográfico de los Hijos de J.A. García.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES (1927). *Presupuesto del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes para el año económico de 1927*. Madrid: Talleres del Instituto Geográfico y Catastral, 1928.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES (1928). *Presupuesto del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas artes para el año económico de 1928*. Madrid: Talleres del Instituto Geográfico y Catastral, 1928.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES (1930). *Presupuesto del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes para el año económico de 1930*. Madrid: Tip. Yagües.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES (1932). *Presupuesto del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes para el año económico de 1932*. Madrid: ip. Yagües.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES (1933). *Presupuesto del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes para el año económico de 1933*. Madrid: Espasa-Calpe, S.A.

MOLINA MARTIN, P. (1900). *Instituciones españolas de Sordomudos y de Ciegos. Consideraciones sobre lo que son y debieron ser estos centros*. Madrid: Imprenta de Hernando y cía.

--(1901). "Los niños anormales. Un colegio para Sordomudos Ciegos". *La Escuela Moderna* de 1 de enero de septiembre de 1917.

--(1903a). *Discurso leído el 18 de octubre de 1903 en la solemne entrega de premios a los alumnos de aquel establecimiento. Por el profesor Pedro Molina Martín*. Madrid: Imprenta del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos.

--(1903 b). *Más opiniones emitidas por el profesorado respecto al Discurso leído el 18 de octubre de 1903 en la solemnidad de premios a los alumnos del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos por el profesor Don Pedro Molina Martín*. Madrid: Imprenta del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos.

MOLINA ROLDAN, R.M<sup>a</sup>. (2009). *La Escuela Central de anormales, en el largo camino hacia una educación inclusiva: la Educación Especial del siglo XIX a nuestros días*. Pamplona: Universidad Pública de Navarra. [www.dialnet.unirioja](http://www.dialnet.unirioja), 25.09.2012

MOLINA, S. y GÓMEZ, A. (1992). *Mitos e ideologías en la escolarización del niño deficiente mental. Cuándo y cómo surgieron en España las escuelas de educación especial*. Zaragoza: Mira Editores.

MORATA SEBASTIAN, R. (2006). "Las depuraciones políticas en la Escuela Nacional nº 2 de Madrid desde el inicio de la guerra civil hasta los albores del régimen franquista". *Revista Complutense de Educación*, Vol. 17, n.º 1, 153-168.

MORENO MARTÍNEZ, P. L. (2009). "De la caridad y la filantropía a la protección social del Estado: Las colonias escolares de vacaciones en España". *Revista de Historia de la Educación*, 28, pp. 135-159.

MORENTE VALERO, F. (1997). *La Escuela y el Nuevo Estado. La depuración del Magisterio Nacional (1936-1943)*. Valladolid: Ámbito.

MÜLLER, D., RINGER, F. y SIMON, B. (1992). *El desarrollo del sistema educativo moderno. Cambio estructural y reproducción social 1870-1920*. Madrid: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

MUÑOZ BAELL, I.M<sup>a</sup>. (1998). "Componente Fonético-Fonológico de la LSE". *Revista Española de Lingüística de las Lenguas de Signos*, número 1. Federación de Sordos de la Comunidad de Madrid.

MUÑOZ BAELL, I.M<sup>a</sup>; ALVAREZ-DERLET, C.; RUIZ CANTERO, M.T et alter (2013). "Educación bilingüe del alumnado sordo: pilares para un cambio estratégico". *Revista de Educación*, nº 361.

NATORP, P. (1913). *Pedagogía social. Teoría de la voluntad sobre la base de la comunidad*. Madrid: Ediciones de la Lectura.

NAVARRO MORGATI, M. L. (1917). "El Instituto Nacional de Sordomudos. Notas para su reorganización". *Boletín Escolar*, nº 14, pp. 287 y 288. Nº 15, pp. 312 y 313. Nº 16, pp. 337 y 338 y Nº 17, pp. 369 y 370. Tomo I, mayo-diciembre de 1917. Editorial Calleja.

--(1926). "Los métodos para la enseñanza del lenguaje de los sordomudos". *Revista de Pedagogía*, Año V, 1926 (Madrid), pp. 486-496.

--(1935). "En respuesta a la carta abierta a los profesores del Colegio Nacional por el Sr. García Maroto". *Diario La Voz*, 24 de diciembre de 1934.

NEBREDA LÓPEZ, C. (1870). *Memoria relativa a las Enseñanzas Especiales de los Sordomudos y de los Ciegos. Premiada con medalla de plata en la Exposición Aragonesa de 1868*. Madrid: Imprenta del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos.

NEGRÍN FAJARDO, O. (1982). "Proceso de creación y organización del Colegio de Sordomudos de Madrid (1802-1808)". *Revista Calasancia de Educación*, 109.

--(1983). "Otras actividades educativas y culturales de la Sociedad Económica Matritense de Amigos del País (1775-1808)". *Revista Española de Pedagogía*, Año XLI, nº. 160, abril-junio.

--(1984). *Ilustración y Educación. La Sociedad Económica Matritense*. Madrid: Editora Nacional.

--(1987). *Educación popular en la España de la segunda mitad del siglo XVIII*. Madrid: UNED.

-- (2004). *Historia de la Educación en España* (dir.) Madrid: UNED.

--(2005). "La depuración del profesorado de los institutos de Segunda Enseñanza. Relación de los expedientes resueltos por el Ministerio de Educación (1937-1943)". *Revista de Historia de la Educación*, 24, pp. 503-542.

--(2007). "Los expedientes de depuración de los profesores de instituto de segunda enseñanza resueltos por el Ministerio de Educación Nacional (1937-1943)". *Hispania Nova (Revista de Historia Contemporánea)*. nº. 7. www.Rediris.es. 29.11.2009

--(2010). *Memoria histórica y educación en Canarias (1936-1942). Depuración y represión del Magisterio en la provincia de Las Palmas*. Las Palmas de Gran Canarias: Casa de Colón.

NÚÑEZ ROMERO, C.E. (1992). *La fuente de la riqueza. Educación y desarrollo económico en la España contemporánea*. Madrid: Alianza Editorial.

--(2006). *Educación*, en Albert Carreras y Xavier Tafunell (coords.), *Estadísticas históricas de España. Volumen I. Siglos XIX-XX*. Madrid: Fundación BBVA.

ORELLANA GARRIDO, J. (1914). "Enseignement des sordos-muets en Espagne. Revue générale de l'enseignement des sourds-muets", publication de L'Institution Nationale des sourdes-muets de Paris, nº 8, fevrière, 1914, pp. 160-162.

--(1918). *La enseñanza de la palabra a los sordomudos*. Madrid: Librería de los sucesores de Hernando.

--(1923). "Prononçons bien", A. Herlin, inspector en el Ministerio de la Justicia de Bélgica. Bruselas: Lamertin. *Revista Escuela Moderna*, Año, XXXIII, marzo 1923, nº. 378, pp. 239-240. [www.hemerotecadigital.bne.es](http://www.hemerotecadigital.bne.es), 1.07.2011.

--(1927). "Para los sordomudos". *Revista Escuela Moderna*, Año XXXVII, septiembre de 1927, nº. 432, pp. 404-408. [www.hemerotecadigital.bne.es](http://www.hemerotecadigital.bne.es).1.07.2011.

OSORIO GULLON, L. (1973). "Estudio evolutivo de la legislación a favor de los sordomudos". *Revista Española de subnormalidad, invalidez y epilepsia*. III. 4 octubre-diciembre, Madrid.

PARKHURST, S. y D. (1998). "La variación en las lenguas de signos: un estudio y una metodología analítica". *Revista Española de Lingüística de las Lenguas de Signos*. Madrid, Federación de Sordos de la Comunidad de Madrid.

PEDRÓ, F. y PUIG, I. (1998). *Las reformas educativas. Una perspectiva política y comparada*. Barcelona: Paidós.

PERALTA MORALES, A. (2007). *Libro Blanco sobre universidad y discapacidad*. Madrid: Real Patronato sobre Discapacidad con la colaboración del MEC, CERMI, la Fundación Vodafone España y la ANECA.

PEREIRA, F. (1904). "Necesidad y medios de establecer en España escuelas para anormales". *La Escuela Moderna*, nº 161, agosto, pp. 479-506.

--(1905). "Por los niños mentalmente anormales". *La Escuela Moderna*, nº 170, mayo, pp. 334-341.

--(1910). "A la tercera sección del Patronato Nacional de Sordomudos, Ciegos y anormales". *La Escuela Moderna*, nº 231.

PÉREZ GALÁN, M. (1977). *La enseñanza en la Segunda República Española*. Madrid: Cuadernos para el Diálogo.

PINUAGA, M. (1857). *Memoria sobre la educación y establecimientos de los Sordo-Mudos y de Ciegos*. Madrid: Imprenta del Colegio de Sordo-Mudos y de Ciegos.

PLANN, S. (2004). *Una minoría silenciosa*. Madrid: Confederación Nacional de Sordos Españoles.

--(2007). *The Spanish National Deaf School: Portraits from the Nineteenth Century*. Washington D.C.: Gallaudet University Press.

POLAINO-LORENTE, A. (1983). "Las cuatro últimas décadas de Educación Especial en España". *Revista Española de Pedagogía*, Año XLI, nº. 160, abril-junio.

POZO, M. DEL M.(1999). *Urbanismo y educación*. Alcalá de Henares: Universidad de Alcalá de Henares.

PRADOS LÓPEZ, J. (1932). "Una visita al Instituto Nacional de sordomudos y de Ciegos". *Revista Blanco y Negro*, 17 de julio de 1932.

PRESTON, P. (1994). *Franco "Caudillo de España"*. Barcelona: Grijalbo.

REAL PATRONATO DE EDUCACIÓN ESPECIAL (1978). *Plan Nacional de Educación Especial*. Madrid: edición del Patronato.

REAL PATRONATO DE EDUCACIÓN ESPECIAL (1978). *Plan Nacional de Educación Especial*. Madrid: Archivo Congreso de los Diputados, Legajo 1359.

REDACCIÓN ESCUELA MODERNA (1913). "La Escuela-Sanatorio". *Escuela Moderna*, nº 258.

REDACCIÓN ESCUELA MODERNA (1914). "La Escuela-Sanatorio para la educación de niños y niñas mentalmente deficientes". *La Escuela Moderna*, nº 276. Biblioteca Nacional, Hemeroteca Digital.

REIG TAPIA, A. (1979). "Consideraciones metodológicas para el estudio de la represión franquista en la guerra civil". *Sistema* 33, pp. 99-128.

-(1995). *La depuración intelectual del Nuevo Estado franquista*. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales.

RODRÍGUEZ CORO, F. (2000). *1 Mitras vascas. Los vascos y la revolución liberal*. Donostiz: ttarttalo.

RODRÍGUEZ DE LAS HERAS, A. (1985). *Filiberto Villalobos. Su obra social y política*. Salamanca: Centros de Estudios Salmantinos.

RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, M. (1992). *Lenguaje de signos*. Madrid: Confederación Nacional de Sordos Españoles.

ROSER, N. (1989). La población en Estadísticas históricas de España, siglos XIX-XX , en *Enciclopedia de Historia de España*. Madrid: Alianza Editorial.

RUIZ BERRIO, J. -dir.- (1996). *La educación en tiempos modernos. Textos y documentos*. Madrid: Editorial Actas.

-- dir. (1996). *La educación en España. Textos y documentos*. Madrid: Actas editorial.

--(2000). "Nuevos enfoques en la historia del pensamiento pedagógico", en Julio Ruiz Berrio (ed.), *La cultura escolar de Europa. Tendencias históricas emergentes*. Madrid: Biblioteca Nueva.

RUIZ RICOTE, M. (1889). *Discurso leído por Marcelina Ruiz Ricote en la entrega de premios a los alumnos del mismo*. Madrid: Imprenta del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos.

SACKS, O. (1996). *Veo una voz. Viaje al mundo de los sordos*. Madrid: Anaya-Muchnik.

SAMANIEGO BONEU, M. (1977). *La política educativa de la 2.ª República durante el Bienio Azanista*. Madrid: CSIC.

SAINZ RODRÍGUEZ, P. (1938). *La escuela y el Estado nuevo. Discurso de clausura del Curso de Orientaciones Nacionales de la Enseñanza Primaria*. Pamplona, junio. Burgos: Hijos de Santiago Rodríguez, 1938, pp.56-57.

SEGUIN, E. (1932). *Jacobo Rodríguez Pereira. Biografía y Análisis de su Método*. Madrid: Francisco Beltrán.

SCHLESINGER, I.M.(1971). *The grammar of sign Language and the problems of language universals*. Cambridge. Massachuset: Logos Press. Morton.

- SECO SERRANO, C. (2000). *Historia del conservadurismo español*. Madrid: Temas de Hoy.
- SENSAT, R. (1933). "Reflexión sobre el moment actual de la nostra Escola Pública". *Revista de Psicologia i Pedagogía*. Barcelona, pp. 406-415.
- SOPEÑA MONSALVE, A. (1994). *El florido pensil. Memoria de la escuela nacionalcatólica*. Barcelona: Crítica.
- STOKOE, W.C. (1960). *Sign language structure. Studies in linguistic: occasional papers*. Buffalo: University of Buffalo.
- TEJERINA, V. (1914). "Hay que formar una nueva generación escolar de sordomudos en el Colegio Nacional". *La Escuela Moderna* nº 280, diciembre, pp. 946-948. Biblioteca Nacional, Hemeroteca Digital.
- TIERNO GALVÁN, E. (1972). *Leyes políticas españolas fundamentales (1808-1936)*, Madrid: Tecnos.
- TUÑÓN DE LARA, M. (1986). *De la Restauración al desastre colonial*, en *Historia de España*. Madrid: Historia 16.
- TURIN, I. (1967). *La educación y la escuela en España de 1874 a 1902*. Madrid: Aguilar.
- URTEAGA, E. (2013). "Los Efectos de la evaluación de las políticas educativas en Francia". *Revista de Pedagogía Bordón*, volumen 65, nº 3.
- VALMASEDA, M. (1998). *Algunas experiencias acerca de la educación bilingüe*. Barcelona: APANCE.
- VV.AA. (1936). *Diccionario de Pedagogía*. Barcelona: Editorial Labor.
- VV.AA (2003). *El Libro Blanco de la Lengua de Signos Española en el Sistema Educativo*. Madrid: Ministerio de Educación, Cultura y Deporte-CNSE.
- VV.AA (2011). *El dinero de Dios. Iglesia y fiscalidad en el occidente medieval*. Madrid: Instituto de Estudios Fiscales.
- VARGAS, B. (1999). *Rodolfo Llopis (1895-1983). Una biografía política*. Barcelona: Planeta.
- VICEN FERRANDO, M<sup>a</sup>.J y AÍSA MOREU, D. (1995). *Fuentes documentales de la obra pedagógica de Mariano Carderera y Potó*. Huesca: Escuela Universitaria del Profesorado de EGB.
- WARNOCK, M. (1978). "Encuentro sobre necesidades de Educación Especial". *Revista de Educación*, Número extraordinario, pp. 45-73.
- YUSTE DE SANTOS, J. (2003). *Juan Luis Marroquín, la fuerza de la unidad*. Madrid: Fundación CNSE.

## FUENTE NORMATIVA

1. Real orden de 27 de marzo de 1802 dando asignación económica y de mantenimiento al Real Colegio de Sordomudos. Citada por OSORIO GULLON, L. (1973).
2. Real orden de 13 de diciembre de 1802 autorizando a la Real Sociedad Económica matritense de Amigos del País a establecer el Colegio Nacional de Sordomudos. Citada por OSORIO GULLON, L. (1973).
3. Real orden de 10 de diciembre de 1803 aprobando el Reglamento del Real Colegio de Sordomudos. Madrid: Imprenta Pacheco, 1804.
4. Real decreto disponiendo los presupuestos de gastos para el año económico que principia en 1º de julio y concluirá en junio de 1822. Gaceta de Madrid, nº 217 de 1 de agosto de 1821. [www.boe.es](http://www.boe.es), 15.01.2012.
5. Ley de Beneficencia de 23 de enero de 1822. Colección de los Decretos y Órdenes generales expedidos por las Cortes Extraordinarias. Tomo VIII. Madrid: Imprenta Nacional.
6. Real decreto de 18 de abril de 1823, sobre depuración del funcionariado. [www.boe.es](http://www.boe.es), 07.04.2010.
7. Decreto de la Regencia de 27 de junio de 1823, en el que se establecen reglas sobre separación y reposición de empleados de las diferentes ramas de la administración pública. Decretos y Resoluciones de la Junta Provisional, Regencia del Reino. Fermín Martín Balmaseda. Tomo Séptimo. Madrid: Imprenta Real, 1924.
8. Orden circular de 23 de septiembre de 1823 para que en todas las provincias se instalen Juntas de Purificación de los empleados. Fermín Martín Balmaseda. Tomo Séptimo. Madrid: Imprenta Real, 1824.
9. Real Célula de S.M. y Señores del Consejo de 12 de mayo de 1824 por la que se concede indulto y perdón general, salvo las excepciones del Real decreto inserto. Decretos del Rey Nuestro Señor Don Fernando VII. Por Don Josef María de Nieva. Tomo Octavo. Madrid: Imprenta Real, 1824.
10. Real orden de 9 de junio de 1824 para que no se pague a ningún empleado sin que presente certificado de purificación o de haberlo intentado. Por Don Josef María de Nieva. Tomo Octavo. Madrid: Imprenta Real, 824.
11. Reales órdenes de 29 de agosto de 1824, clarificando los que son objeto de purificación. Decretos del Rey Nuestro Señor Don Fernando VII. Por Don Josef María de Nieva. Tomo Nono. Madrid: Imprenta Real, 1825.

12. Real orden de 25 de septiembre de 1824 por la que se establece un Tedeum por la libertad de S.M. y su familia. Decretos del Rey Nuestro Señor Don Fernando VII, por Don Josef María de Nieva. Tomo Nono. Madrid: Imprenta Real, 1831.
13. Real decreto de 14 de noviembre de 1825 mandando que los ministerios formen anualmente presupuestos de los gastos de sus respectivas dependencias, bajo las prevenciones que se expresan. Decretos del Rey Nuestro Señor Don Fernando VII, y reales ordenes, resoluciones y reglamentos generales expedidos por las secretarias del despacho universal y consejos de S.M. desde 1º de enero hasta fin de diciembre de 1825, por Don Josef María de Nieva. Tomo Décimo. Madrid: Imprenta Real.
14. Real decreto de 28 de abril de 1828, señalando a cada ministerio de Estado la cantidad que se ha de invertir por el término de un año, en los gastos que le ocurran. Decretos del Rey Nuestro Señor Don Fernando VII, y reales ordenes, resoluciones y reglamentos generales expedidos por las secretarias del despacho universal y consejos de S.M. desde 1º de enero hasta fin de diciembre de 1825, por Don Josef María de Nieva. Tomo Catorce. Madrid: Imprenta Real.
15. Real orden de 16 de mayo de 1829 que establece la continuación de los presupuestos de 30 de abril a 1 de enero de 1830. Ministerio de Hacienda. Decretos del Rey Nuestro Señor Don Fernando VII, por Don Josef María de Nieva. Tomo decimocuarto. Madrid: Imprenta Real, 1830.
16. Real decreto de 16 de marzo de 1830 en que se expresan las economías hechas el año último en el Ministerio de Gracia y Justicia, y se determina el presupuesto de gastos para el año próximo en este ramo. Decretos del Rey Nuestro Señor Don Fernando VII, por Don Josef María de Nieva. Tomo decimoquinto. Madrid: Imprenta Real, 1831.
17. Real decreto de 23 de mayo de 1831 que comprende el presupuesto general de gastos de la Monarquía para el corriente año. Decretos del Rey Nuestro Señor Don Fernando VII, por Don Josef María de Nieva. Tomo decimosexto. Madrid: Imprenta Real, 1832.
18. Reales decretos y reales cédulas del Ministerio de Gracia y Justicia de 1832: Abolición del suplicio de horca, habilitación de la Reina para el despacho de los negocios durante la enfermedad del Rey o la Amnistía general. Decretos del Rey Nuestro Señor Don Fernando VII, por Don Josef María de Nieva. Tomo decimoséptimo. Madrid: Imprenta Real, 1833.
19. Real decreto de 30 de diciembre de 1834 mandando que por ahora continúen rigiendo los anteriores presupuestos de gastos del Estado. Decretos de la Reina Nuestra Señora Doña Isabel II, dados en su real nombre por su augusta Madre la Reina Gobernadora. Por Don Josef María de Nieva. Tomo Decimonoveno. Madrid: imprenta Real, 1835.



20. Real decreto de 26 de mayo de 1835 sancionando S.M. la ley aprobada en Córtes que contiene el presupuesto general de los gastos del Estado. Decretos de la Reina Nuestra Señora Doña Isabel II, dados en su real nombre por su augusta Madre la Reina Gobernadora. Por Don Josef María de Nieva. Tomo Decimonoveno. Madrid: imprenta Real, 1835.
21. Real orden de 14 de febrero de 1836 dejando libertad a las Sociedades económicas para que formen sus estatutos. Decretos de S.M. la Reina doña Isabel II. Tomo XXI. Madrid: Imprenta Nacional, 1837.
22. Real decreto de 8 de septiembre de 1836 restableciendo el reglamento general de Beneficencia decretado por las Córtes. Decretos de la Reina Nuestra Señora Doña Isabel II, dados en su real nombre por su augusta Madre la Reina Gobernadora. Por Don Josef María de Nieva. Tomo XXI. Madrid: imprenta Real, 1836.
23. Ley de Beneficencia de 20 de junio de 1849. Colección Legislativa de España. Segundo Cuatrimestre de 1849. Tomo XLVII. Madrid: Imprenta Nacional, 1850.
24. Real decreto de 14 de mayo de 1852, aprobando el reglamento, que se inserta, para la ejecución de la Ley de Beneficencia expedida en 20 de junio de 1849. Colección Legislativa de España. Segundo Cuatrimestre de 1852. Tomo LVI. Madrid: Imprenta Nacional, 1853.
25. Ley de Instrucción Pública de 1857 y Reglamento general para la administración y régimen de la Instrucción pública, aprobado por S.M. en 20 de julio de 1859. Madrid: Imprenta del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos.
26. Ley de Instrucción primaria de 2 de junio de 1868. Diario de Sesiones de Cortes de 20 de enero de 1868. Archivo del Congreso. Diario de Sesiones Serie Histórica (1808-1939) 1860-1872.
27. Orden de 24 de enero de 1869 dedicada a la definición de la estructura y provisión del profesorado del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos. Sin más datos
28. Órdenes de 29 de agosto de 1874 derogan la de enero de 1869. Sin más datos
29. Real decreto de 29 de enero de 1886 establece una Junta de Dirección y Gobierno. Sin más datos
30. Ley de 29 de junio de 1890 de Presupuestos Generales del Estado para el año económico de 1890-91. Mismo título. Madrid: Establecimiento Tipográfico Sucesores de Rivadeneyra, 1890.
31. Ley de 31 de marzo de 1900 de Presupuestos Generales del Estado para el año económico de 1900. Madrid: Hijos de García.

32. Real decreto de 18 de abril de 1900 admitiéndose la dimisión del Ministro de Fomento á don Luis Pidal. Anuario Legislativo de Instrucción Pública de 1900. Madrid: Imprenta del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos, 1901.
33. Real decreto de 18 de abril de 1900 por el que se divide el Ministerio de Fomento según el artículo 20 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado de 31 de marzo de 1900. Anuario Legislativo de Instrucción Pública de 1900. Madrid: Imprenta del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos, 1901.
34. Real decreto de 18 de abril de 1900 nombrando ministro de Instrucción Pública a D. Antonio García Alix. Anuario Legislativo de Instrucción Pública de 1900. Madrid: Imprenta del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos, 1901.
35. Real decreto de 25 de mayo de 1900 por el que se suprime la Junta de dirección y gobierno del Colegio Nacional. Gaceta de 26 de mayo de 1900. Colección Legislativa de España. Tomo VI. Vol. 2 1900. Madrid: Imprenta de la Revista de Legislación. También en Anuario legislativo de Instrucción Pública de 1900. Madrid: Imprenta del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos.
36. Real decreto de 25 de mayo de 1900 por el que se crea una Comisaria Regia nombrándose a D. Matías Nieto Serrano, marqués de Guadalerzas comisario regio. Gaceta de 26 de mayo de 1900. Colección Legislativa de España. Tomo VI. Vol. 2 1900. Madrid: Imprenta de la Revista de Legislación.
37. Real orden de 1 de junio de 1900 aprobando el reglamento interior del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes. Anuario Legislativo de Instrucción Pública de 1900. Madrid: Imprenta del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos, 1901.
38. Real orden de 11 de junio de 1900 dictando reglas para el régimen interior del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos. Anuario Legislativo de Instrucción Pública de 1900. Madrid: Imprenta del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos, 1901.
39. Real decreto de 21 de julio de 1900 sobre el pago de las atenciones de primera enseñanza. Anuario Legislativo de Instrucción Pública de 1900. Madrid: Imprenta del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos, 1901.
40. El Real decreto de 1 de febrero de 1901 por el que se reorganiza el Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos. Gaceta de 2 de febrero de 1901. [www.boe.es](http://www.boe.es), 25.03.2010.
41. La Real orden de 18 de septiembre de 1901 por la que se aprueba el Reglamento del Colegio Nacional de sordomudos y de Ciegos. Gaceta de 22 de septiembre de 1901. [www.boe.es](http://www.boe.es), 25.03.2010.
42. Ley de 31 de diciembre de 1901 de Presupuestos Generales del Estado para el año económico de 1902. En Presupuesto del Ministerio de Instrucción Pública y

- Bellas Artes, para el año económico de 1902. Toledo: Imprenta, Librería y Encuadernación de Rafael G. Menor.1902.
43. Real decreto de 17 de octubre de 1902 por el que se aprueba el Reglamento de del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos. Gaceta de 21 de octubre de 1902. [www.boe.es](http://www.boe.es), 25.03.2010.
  44. Real orden de 28 de diciembre de 1903 determinando la forma en que han de distribirse las 50 nuevas plazas de alumnos del Colegio Nacional de Sordomudos y Ciegos. Gaceta del 30 de diciembre de 1903. Colección Legislativa de España, Tomo XVI Volumen 3º. Madrid: Imprenta de la Revista de Legislación.
  45. Ley de 29 de diciembre de 1903 de Presupuestos Generales del Estado para el año económico de 1904. En Presupuesto del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, para el año económico de 1904. Madrid: Establecimiento Tipográfico de los Hijos de J.A. García. 1904.
  46. Real orden de 10 de septiembre de 1904 disponiendo que los ciegos que tengan algún título académico puedan ser nombrados, en virtud de oposición, Profesores de la enseñanza de ciegos del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos. Gaceta de 15 de septiembre de 1904. Colección Legislativa de España, Tomo. Madrid: Imprenta de la Revista de Legislación.
  47. Ley de 31 de diciembre de 1905 de Presupuestos Generales del Estado para el año económico de 1906. En Presupuesto del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, para el año económico de 1906. Madrid: Establecimiento Tipográfico de los Hijos de J.A. García. 1906.
  48. Ley de 31 de diciembre de 1906 de Presupuestos Generales del Estado para el año económico de 1907. en Presupuesto del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, para el año económico de 1907. Madrid: Establecimiento Tipográfico de los Hijos de J.A. García. 1907.
  49. Real decreto de 11 de enero de 1907 por el que se crea la Junta de ampliación de estudios e investigaciones científicas, Gaceta de 15 de enero de 1907. [www.boe.es](http://www.boe.es), 24.05.2012.
  50. Real decreto por el que se aprueba el Reglamento de la Junta de ampliación de estudios e investigaciones científicas. Gaceta de 22 de junio de 1907. [www.boe.es](http://www.boe.es),24.05.2012.
  51. Ley de 31 de diciembre de 1907 de Presupuestos Generales del Estado para el año económico de 1908. En Presupuesto del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, para el año económico de 1908. Madrid: Establecimiento Tipográfico de los Hijos de J.A. García. 1908. También en Presupuestos generales del Estado para el año económico de 1908. Madrid: Establecimiento Tipográfico Hijos de J.A. García, 1908.

52. Real orden circular de 7 de enero de 1908 de la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes en la que se solicitan datos sobre sordomudos y ciegos a los gobernadores presidentes de las Juntas Provinciales. Gaceta de 10 de enero de 1908. [www.boe.es](http://www.boe.es), 24.05.2012.
53. Real orden de 15 de septiembre de 1908 disponiendo que los alumnos ciegos que deseen seguir la carrera de Maestros sufran en el Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos el examen práctico para el ingreso y las materias de Dibujo, Trabajos manuales, Ejercicios Corporales, Caligrafía y música. Gaceta de 26 de septiembre de 1908. [www.boe.es](http://www.boe.es), 24.05.2012.
54. Ley de 28 de diciembre de 1908 de Presupuestos Generales del Estado para el año económico de 1909. En Presupuesto del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, para el año económico de 1909. Madrid: Establecimiento Tipográfico de los Hijos de J.A. García. 1909.
55. Real decreto de 22 de enero de 1910 estableciendo en este Ministerio un Patronato Nacional de sordomudo, ciegos y anormales. Gaceta de 24 de enero de 1910. Colección Legislativa de España, Tomo XXXVII. Volumen 1º. Madrid: Imprenta de la Revista de Legislación.
56. Real decreto de 22 de enero de 1910 nombrado vocales del Patronato Nacional de Sordomudos, Ciegos y Anormales. Gaceta de 24 de enero de 1910. [www.boe.es](http://www.boe.es), 24.05.2012.
57. Real decreto de 22 de enero de 1910 nombrado vocales del Patronato Nacional de sordomudos, Ciegos y Anormales. Gaceta de 11 de abril de 1910. [www.boe.es](http://www.boe.es), 24.05.2012.
58. Real orden de 18 de marzo de 1910 por la que se modifica el artículo 25 del Reglamento de 17 de octubre de 1902 sobre la composición del Claustro del Colegio. Gaceta de 19 de marzo de 1910. [www.boe.es](http://www.boe.es), 24.05.2012.
59. Real orden de 20 de abril de 1910 por la que se declara constituido provisionalmente el Patronato Nacional de Sordomudos, Ciegos y Anormales. Gaceta de 20 de abril de 1910. [www.boe.es](http://www.boe.es), 24.05.2012.
60. Real decreto modificando los artículos. 6, 7 y 18 del Reglamento del Patronato Nacional de Sordomudos, Ciegos y Anormales, aprobado por Real decreto de 3 de junio de 1910. [www.boe.es](http://www.boe.es), 24.05.2012.
61. Real orden de 21 de julio de 1910 por la que se establece la constitución definitiva del Patronato Nacional de Sordomudos, Ciegos y Anormales y su división en tres secciones. Gaceta de 22 de julio de 1910. [www.boe.es](http://www.boe.es), 24.05.2012.
62. Real decreto de 19 de mayo de 1911 por el que se colocan las colonias escolares bajo la acción inmediata del Estado, asignando las atribuciones

- correspondientes a la Dirección General de primera Enseñanza. [www.boe.es](http://www.boe.es), 24.05.2012.
63. Real decreto de 16 de junio de 1911 por el que se crea la inspección médica en las escuelas de primera enseñanza dependientes del Ministerio de Instrucción Pública. Gaceta de 18 de junio de 1911. [www.boe.es](http://www.boe.es), 24.05.2012.
  64. Real orden de 26 de junio de 1911 por la que se nombra a Manuel de Tolosa y Latour, director de la Inspección Médica á las Escuelas de primera enseñanza de Madrid. Gaceta de 31 de julio de 1911. [www.boe.es](http://www.boe.es), 24.05.2012.
  65. Real orden de 27 de julio de 1911 por la que se nombran delegados del Gobierno a D. Miguel Granell y Forcadell y D. Antonio López Núñez en el Congreso Internacional de sordomudos en Roma, con una subvención de 1750 pesetas pagaderas a cada uno. Gaceta de 31 de julio de 1911. [www.boe.es](http://www.boe.es), 24.05.2012.
  66. Ley de 24 de diciembre de 1912 de presupuestos Generales del Estado para el año económico de 1913. En Presupuesto del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, para el año económico de 1913. Madrid: Establecimiento Tipográfico de los Hijos de J.A. García. 1913. También en Presupuestos Generales del Estado para el año económico de 1913. Madrid: Imprenta de Minuesa.
  67. Real decreto de 20 de septiembre de 1913 establece las funciones de la inspección escolar. [www.boe.es](http://www.boe.es), 24.05.2012.
  68. Real decreto de 24 de abril de 1914, reformando el Patronato Nacional de Sordomudos, Ciegos y Anormales, disponiendo que en lo sucesivo se denomine Patronato Nacional de Anormales, y que su objeto, composición, atribuciones y funcionamiento se rijan por las disposiciones que se publican. Colección Legislativa de España, Tomo CLE Volumen 1º de 1914. Madrid: Imprenta de la Revista de Legislación.
  69. Ley de Presupuestos de 26 de diciembre de 1914. En Presupuestos Generales del Estado para el año económico de 1915. Madrid: Imprenta de Minuesa.
  70. Real orden de 2 de marzo de 1915 por la que se aprueba el Reglamento del Patronato Nacional de Anormales. [www.boe.es](http://www.boe.es), 24.05.2012.
  71. Real orden de 9 de abril de 1915 por la que se organiza un curso breve de sordomudos, ciegos y anormales por el Patronato Nacional de Anormales. Gaceta de 24 de abril de 1915. [www.boe.es](http://www.boe.es), 24.05.2012.
  72. Real decreto de 2 de octubre de 1915 aprobando el Reglamento para el régimen y gobierno del Colegio Nacional de Sordomudos. Gaceta de 8 de octubre de 1915. [www.boe.es](http://www.boe.es), 24.05.2012.

73. Real decreto de 10 de marzo de 1916 restableciendo la organización del Patronato de Sordomudos, Ciegos y Anormales, creada por el de 22 de enero de 1910. Gaceta de 15 de marzo de 1916. Colección Legislativa de España, Tomo LVI Volumen 1º de 1916. Madrid: Imprenta de la Revista de Legislación.
74. Real decreto de 10 de marzo de 1916 por la que se nombra director administrativo del Instituto Nacional de Sordomudos, Ciegos y Anormales a D. Joaquín Tenorio Vega. Gaceta de 15 de marzo de 1916. [www.boe.es](http://www.boe.es), 24.05.2012.
75. Real decreto de 8 de agosto de 1916 disponiendo que el Patronato del Instituto Nacional de Anormales y especial de Sordomudos y de Ciegos, se divida en dos secciones: una de Sordomudos y Ciegos y otra de Anormales. Gaceta de 9 de agosto de 1916. Colección Legislativa de España, Tomo LVII Volumen 2º de 1916. Madrid: Imprenta de la Revista de Legislación.
76. Real decreto de 8 de agosto de 1916 aprobando el Reglamento para el régimen y gobierno del Colegio Nacional de Sordomudos, Ciegos y Anormales en su Instituto Nacional. Gaceta de 14 de agosto de 1916. [www.boe.es](http://www.boe.es), 18.12.2009.
77. Real orden de 11 de agosto de 1916 por la que se establece que una plaza de Auxiliar de Dibujo tenga el requisito de ser provista por persona sordomuda. Gaceta de 21 de agosto de 1916. [www.boe.es](http://www.boe.es), 18.12.2009.
78. Real decreto de 22 de diciembre de 1916 por el que se establece que las dos secciones del Patronato se constituyan en dos patronatos independientes. Gaceta de 23 de diciembre de 1916. [www.boe.es](http://www.boe.es), 18.12.2009.
79. Real decreto de 22 de diciembre nombrando presidente del Patronato Nacional de Anormales, a D. Tomás Maestre y Pérez, catedrático de Medicina legal y académico de la Real de Medicina. Gaceta de Madrid núm. 358, de 23 de diciembre de 1916. [www.boe.es](http://www.boe.es), 18.12.2009.
80. Real decreto de 22 de diciembre nombrando presidente del Patronato Nacional de Anormales a D. Baldomero González Álvarez, académico de la Real de Medicina. Gaceta de Madrid núm. 31 de 31 de enero de 1917. [www.boe.es](http://www.boe.es), 18.12.2009.
81. Ley de 23 de diciembre de 1916 de Presupuestos para el año económico de 1917. En texto del mismo título. Madrid: Sobrinos de M. Minuesa.
82. Reales órdenes de 31 de diciembre de 1916 nombrando secretario general de ambos Patronatos a D. Cristóbal de Castro. Gaceta de Madrid núm. 34 de 3 de febrero de 1917. [www.boe.es](http://www.boe.es), 18.12.2009.
83. Real orden de 17 de febrero de 1917 por la que se nombra director administrativo del Instituto Nacional de Anormales y especial de Sordomudos y de Ciegos. Gaceta de 22 de febrero de 1917. [www.boe.es](http://www.boe.es), 18.12.2009.

84. Real decreto de 22 de junio de 1917 por el que se modifica el art. 6 del Real Decreto de 10.03.1916. Gaceta de 23 de junio de 1917. Colección Legislativa de España, Tomo LIX Volumen 2º de 1917. Madrid: Imprenta Hijo de Reus.
85. Real decreto de 23 de junio de 1917 por el que se cesa a D. Joaquín Tenorio y se nombra a D. Enrique Herrera Moll. Gaceta de 26 de junio de 1917. [www.boe.es](http://www.boe.es), 18.12.2009.
86. Real decreto de 24 de agosto de 1917 reorganizando en este Ministerio tres Patronatos Nacionales, que se denominaran, respectivamente, de Sordomudos, de Ciegos y de Anormales mentales. Gaceta de 26 de agosto de 1917. Colección Legislativa de España, Tomo LIX Volumen 2º de 1917. Madrid: Imprenta Hijo de Reus.
87. Real decreto nombrando presidente del Patronato Nacional de Sordomudos a D. Álvaro López Núñez. Gaceta de Madrid núm. 252, de 9 de septiembre de 1917. [www.boe.es](http://www.boe.es), 18.12.2009.
88. Real decreto nombrando presidente del Patronato Nacional de Ciegos a D. José Luis Retortillo y de León. Gaceta de Madrid núm. 252, de 9 de septiembre de 1917. [www.boe.es](http://www.boe.es), 18.12.2009.
89. Real decreto nombrando presidente del Patronato Nacional de Anormales a D. Baldomero González Álvarez. Gaceta de Madrid núm. 252, de 9 de septiembre de 1917. [www.boe.es](http://www.boe.es), 18.12.2009.
90. Real orden de 31 de diciembre de 1917 por la que se establecen las soluciones a la doble dependencia de los Patronatos del Colegio Nacional de Sordomudos. Gaceta de Madrid de 6 de enero de 1918. [www.boe.es](http://www.boe.es), 18.12.2009.
91. Real orden de 31 de diciembre de 1917 relativa a la situación en que en relación a la autoridad y disciplina académica se hallan los Colegios Nacionales de Sordomudos y de Ciegos. Gaceta de 8 de enero de 1918. [www.boe.es](http://www.boe.es), 18.12.2009.
92. Real orden de 1 de enero de 1918 disponiendo se satisfagan durante el presente ejercicio los gastos de personal de los Colegios de Sordomudos y de Ciegos, con arreglo a la plantilla que se publica. Gaceta de 18 de enero de 1918. Colección Legislativa de España, Tomo LXI Volumen 1º de 1918. Madrid: Imprenta Hijo de Reus.
93. Ley de 22 de junio de 1918 por la que se establecen las plantillas orgánicas del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos, Escuela Superior de Magisterio, etc. Gaceta de 24 de octubre de 1918. [www.boe.es](http://www.boe.es), 18.12.2009.
94. Real decreto de 24 de octubre de 1918 disponiendo se ajusten a los cuadros que se publican las plantillas del personal de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, Colegio Nacional de Sordomudos y Ciegos, Escuela Modelo de

- párvulos agregada a la Normal de Maestros de Madrid y el Profesorado especial de las Escuelas de adultos. Gaceta de Madrid núm. 303, de 30 de octubre de 1918. [www.boe.es](http://www.boe.es), 18.12.2009.
95. Real decreto de 6 de noviembre de 1918 nombrando director administrativo del Instituto Nacional de Sordomudos, Ciegos y Anormales a D. Anastasio Anselmo González Fernández. Gaceta de 8 de noviembre 1918. [www.boe.es](http://www.boe.es), 18.12.2009.
  96. Real orden de 14 de noviembre de 1918 por la que se confirma y concreta las plantillas de profesores de sordomudos y de ciegos del Colegio Nacional. Gaceta de 27 de noviembre de 1918. [www.boe.es](http://www.boe.es), 18.12.2009.
  97. Real decreto aportando 250.607 pesetas a las obras de la nueva sede del Colegio de Sordomudos y Ciegos de Santiago de Compostela. Gaceta de 30 de noviembre de 1918. [www.boe.es](http://www.boe.es), 18.12.2009.
  98. Real decreto de 28 de febrero de 1919 por el que se nombra presidente del Patronato Nacional de Sordomudos a D. Francisco González Aguilar y se cesa a D. Álvaro López Núñez. Gaceta de 1 de marzo de 1919. [www.boe.es](http://www.boe.es), 04.06.2012.
  99. Real decreto de 4 de abril de 1919 determinando la forma de ingreso en el Profesorado de los Colegios Nacionales de Sordomudos y de Ciegos. Gaceta de 5 de abril de 1919. Colección Legislativa de España, Tomo LXV Volumen 2º de 1919. Madrid: Editorial Reus.
  100. Real orden por la que se exceptúa el pago de la matrícula a los Auxiliares internos del Instituto Nacional de Sordomudos, Sordos y Anormales en los centros dependientes del Ministerio de Instrucción Pública. Gaceta de 24 de mayo de 1919. [www.boe.es](http://www.boe.es), 18.12.2009.
  101. Real orden de 21 de noviembre de 1919 por la que se introduce la materia de Ortoepía en el plan de Estudios del Curso Normal para Profesores de Sordomudos. [www.boe.es](http://www.boe.es), 18.12.2009.
  102. Ley de 29 de abril de 1920 de Presupuestos Generales del Estado para el año económico de 1920-21. En texto del mismo título. Madrid: Sobrinos de Minuesa.
  103. Real orden de 23 de septiembre de 1921 creando una granja agrícola en el Instituto Nacional de Anormales, Sordomudos y Ciegos. Gaceta de 19 de octubre de 1921. [www.boe.es](http://www.boe.es), 18.12.2009.
  104. Real orden estableciendo el Reglamento de la Granja Agrícola aneja al Instituto Nacional de Sordomudos, Ciegos y Anormales. Gaceta de 13 de abril de 1922. [www.boe.es](http://www.boe.es), 18.12.2009.



105. Ley de 26 de julio de de 1922 de Presupuestos Generales del Estado para el año económico de 1922-23. En texto del mismo título. Madrid: Sobrinos de M. Minuesa.
106. Real orden de 28 de julio de 1922 por la que se dispone que en las escuelas prácticas agregadas a las normales se establezca una sección de sordomudos y de ciegos. [www.boe.es](http://www.boe.es), 18.12.2009.
107. Real orden de 14 de septiembre de 1922 por la que se establece el funcionamiento de la Escuela de Anormales aneja al Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos. Gaceta de 16 de septiembre de 1922. [www.boe.es](http://www.boe.es), 18.12.2009.
108. Real decreto de 31 de marzo de 1923 disponiendo que en el ejercicio económico de 1923 a 1924 rijan, con las modificaciones oportunas, los Presupuestos Generales del Estado de 1922 a 1923, aprobados por la Ley de 26 de julio de 1922. Gaceta de 1 de abril de 1923. [www.boe.es](http://www.boe.es), 23.05.2011.
109. Real orden por la que se exime a los alumnos ciegos del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos el pago de matrícula en las Escuelas Normales. Gaceta de 20 de mayo de 1923. [www.boe.es](http://www.boe.es), 18.12.2009.
110. Real decreto de 15 de septiembre de 1923 por el que se dispone nombrar Jefe de Gobierno al teniente general D. Miguel Primo de Rivera y Orbaneja, marqués de Estella. Gaceta de 16 de septiembre de 1923. [www.boe.es](http://www.boe.es), 23.06.2012.
111. Real decreto de 15 de septiembre de 1923 por el que se nombra al teniente general D. Miguel Primo de Rivera y Orbaneja, marqués de Estella, presidente del Directorio Militar y se suprimen los cargos de presidente del Consejo de Ministros, ministros de la Corona y los de subsecretarios. Gaceta de 16 de septiembre de 1923. [www.boe.es](http://www.boe.es), 23.06.2012.
112. Real decreto de 15 de septiembre de 1923 admitiendo la dimisión del presidente del Consejo de Ministros y de los ministros de la Corona. Gaceta de 16 de septiembre de 1923. [www.boe.es](http://www.boe.es), 23.06.2012.
113. Real orden de 26 de septiembre de 1923 por la que se ordena a la Inspección de Primera Enseñanza se haga una filiación de sordomudos en cada zona de intervención. [www.boe.es](http://www.boe.es), 18.12.2009.
114. Real decreto de 7 de marzo de 1924 disponiendo que el año económico para la ejecución de los servicios del Estado y, en su consecuencia, para el ejercicio de los presupuestos generales, tendrá principio en 1º de julio y terminación en 30 de junio siguiente. Gaceta de 8 de marzo de 1924. [www.boe.es](http://www.boe.es), 23.05.2011.
115. Real decreto-Ley de 8 de marzo de 1924 aprobando el Estatuto Municipal. Madrid. Imprenta Municipal, 1925. No encontrado.

116. Real orden de 6 de agosto de 1924 solicitando a la Inspección informe sobre si la finca de la "Huerta del Obispo" reúne las características para establecer una clase complementaria. Gaceta de 15 de agosto de 1924. [www.boe.es](http://www.boe.es), 18.12.2009.
117. Decreto-Ley de 30 de junio de 1924 de Presupuestos para el año económico de 1924-25. En presupuestos Generales del Estado para el año económico de 1924-25. Madrid: Sobrinos de Minuesa.
118. Real orden de 11 de septiembre de 1924 establece que el curso para alumnos disártricos se lleve a efectos con carácter general en determinadas escuelas nacionales. [www.boe.es](http://www.boe.es), 18.12.2009.
119. Real decreto de 13 de septiembre de 1924 declarando disueltos los Patronatos Nacionales de Sordomudos, de Ciegos y de Anormales y creándose los Patronatos Nacionales de Sordomudos y de Ciegos y de Anormales. Gaceta de 14 de septiembre de 1924. Colección Legislativa de Instrucción Pública. Madrid: Imprenta "La Enseñanza".
120. Real decreto de 13 de septiembre de 1924 nombrando presidente y vocales del Patronato Nacional de Sordomudos y de Ciegos. Gaceta de 14 de septiembre de 1924. [www.boe.es](http://www.boe.es), 23.05.2011.
121. Real decreto de 13 de septiembre de 1924 reorganizando el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes. Gaceta de 14 de septiembre de 1924. [www.boe.es](http://www.boe.es), 23.05.2011.
122. Real decreto de 31 de octubre de 1924 por el que se aprueba el Estatuto de la Enseñanza Industrial. Gaceta de 5 de noviembre de 1924 . [www.boe.es](http://www.boe.es), 18.12.2009.
123. Real decreto de 4 de febrero 1925 estableciendo el número de vocales en el Patronato Nacional de Sordomudos y de Ciegos. Gaceta de 5 de febrero de 1925. Colección Legislativa de Instrucción Pública. Año 1925. Madrid: Imprenta "La Enseñanza".
124. Real decreto de 11 de mayo de 1925, creando el cargo de comisario regio de los Colegios Nacionales de Sordomudos y de Ciegos. Gaceta de 12 de mayo de 1925. Colección Legislativa de Instrucción Pública. Año 1925. Madrid: Imprenta "La Enseñanza".
125. Real decreto de 11 de mayo de 1925 nombrando comisario regio de los Colegios Nacionales de Sordomudos y de Ciegos a D. José Luis de Retortillo y León, marqués de Retortillo. Gaceta de 12 de mayo de 1925. Colección Legislativa de Instrucción Pública. Año 1925. Madrid: Imprenta "La Enseñanza".
126. Real decreto-Ley de 1 de julio de 1925 disponiendo que los Presupuestos generales del Estado para 1924-25, promulgados por decreto-ley de 1924, rijan con su articulado en el año económico 1925-26 con las modificaciones que se insertan. Gaceta de 2 de julio de 1925. [www.boe.es](http://www.boe.es), 23.05.2011.

127. Real orden de 14 de septiembre de 1925 por la que aprueba los Reglamentos de los Colegios Nacionales de Sordomudos y de Ciegos. Colección Legislativa de Instrucción Pública. Año 1925. Madrid: Imprenta "La Enseñanza".
128. Real orden de 18 de septiembre de 1925 por la que se autoriza al Vocal del Patronato Nacional de Sordomudos y de Ciegos, D. Joaquín Aguilera y Osorio a viajar a Francia y Bélgica para estudiar la vida y funcionamiento de las instituciones dedicadas a la educación de ciegos y sordomudos, a fin de implantar mejoras en el nuestro y establecer relaciones internacionales del Patronato. Gaceta de 29 de septiembre de 1925. Fundación Ortega y Gasset, Carpeta nº 5 de María Luisa Navarro.
129. Real orden de 21 de noviembre de 1925 estableciendo el procedimiento para el acceso a la Escuela Normal por parte de los ciegos y otras materias. Colección Legislativa de Instrucción Pública. Año 1925. Madrid: Imprenta "La Enseñanza".
130. Real decreto de 3 de diciembre de 1925 por el que se suprimen los cargos de presidente, vocales y secretario del Directorio Militar y se restablecen los cargos de presidente del Consejo de Ministros y ministros de la Corona. Gaceta de 4 de diciembre de 1925. [www.boe.es](http://www.boe.es), 27.06.2012.
131. Real decreto de 18 de diciembre de 1925 por el que se crea la Dirección General de Enseñanzas Universitarias, Secundaria y Enseñanzas Especiales. Gaceta de 19 de diciembre de 1925. [www.boe.es](http://www.boe.es), 27.06.2012.
132. Real orden de 17 de abril de 1926 por la que se compra la finca de la "Huerta del Obispo". Gaceta de 18 de abril de 1926. [www.boe.es](http://www.boe.es), 27.06.2012.
133. Real orden de 20 de mayo de 1926, sobre el taller de panadería del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos. Colección Legislativa de Instrucción Pública. Año 1926. Madrid: Imprenta "La Enseñanza".
134. Reales órdenes de 14 de mayo de 1926 por las que se aceptan la dimisión de D. Anselmo González y se procede a nombrar como director de los Colegios de Sordomudos y de Ciegos a D. Gabriel del Valle. Gaceta de 15 de mayo de 1926. [www.boe.es](http://www.boe.es), 26.06.2012.
135. Real decreto de 3 de diciembre de 1926 disponiendo el cese en los cargos de presidente y vocales del directorio Militar. Gaceta de 4 de diciembre de 1925. [www.boe.es](http://www.boe.es), 27.06.2012.
136. Real decreto de 3 de diciembre de 1926 por el que se nombra presidente del Consejo de Ministros a D. Miguel Primo de Rivera. Gaceta de 4 de diciembre de 1925. [www.boe.es](http://www.boe.es), 27.06.2012.

137. Real orden de 6 de diciembre de 1926 declarando desierto el concurso para la adquisición de material especial para las enseñanzas de sordomudos y de ciegos. Gaceta de 11 de diciembre de 1926. [www.boe.es](http://www.boe.es), 26.06.2012.
138. Real decreto de 31 de diciembre de 1926, por el que se concede personalidad jurídica al Patronato Nacional de Sordomudos y de Ciegos. Gaceta de 1 de enero de 1927. Colección Legislativa de Instrucción Pública. Año 1927. Madrid: Imprenta "La Enseñanza".
139. Real decreto-Ley de 3 de enero de 1927 aprobando los Presupuestos generales del Estado para el año actual. Gaceta de 5 de enero de 1927. [www.boe.es](http://www.boe.es),24.05.2011.
140. Real orden de 17 de enero de 1927 por la que se confirman las funciones del comisario regio. Gaceta de 23 de enero de 1927. [www.boe.es](http://www.boe.es),27.06.2012.
141. Real orden de 20 de enero de 1927 por la que se aprueba el Reglamento del Instituto Malagueños de Sordomudos, Ciegos y Anormales. Gaceta de 8 de febrero de 1927. [www.boe.es](http://www.boe.es), 27.06.2012.
142. Real orden de 18 de marzo de 1927 por la que se pide a los presidentes de los tribunales de oposición a plazas de sección de los Colegios de Sordomudos y de Ciegos, hagan saber que los profesores estarán sometido al régimen establecido en el Real Decreto de 31 de diciembre de 1926. Gaceta de 5 de abril de 1927. [www.boe.es](http://www.boe.es), 27.06.2012.
143. Real orden de 2 de junio de 1927 por el que se dispone el tribunal que ha de comprobar la aptitud del personal del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos. Gaceta de 10 de junio de 1927. [www.boe.es](http://www.boe.es), 27.06.2012.
144. Real orden de 2 de julio de 1927 sobre provisión de plazas de profesor en el Colegio de Sordomudos y de Ciegos. Colección Legislativa de Instrucción Pública. Año 1927. Madrid: Imprenta "La Enseñanza".
145. Real orden de 11 de julio de 1927 aprobando la exención de las ventas de productos de imprenta y cestería del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos. Gaceta de 17 de julio de 1927.[www.boe.es](http://www.boe.es), 26.06.2012.
146. Real orden de 28 de noviembre de 1927 por la que se aprueban las Bases y Reglamento del Colegio regional de Sordomudos y de Ciegos de Santiago. Gaceta de 7 de diciembre de 1927. [www.boe.es](http://www.boe.es), 26/06/2012.
147. Real decreto-Ley de 3 de enero de 1928 aprobando los Presupuestos generales del Estado para el año actual. Gaceta de 4 de enero de 1928. [www.boe.es](http://www.boe.es), 24.05.2011.

148. Real orden de 18 de febrero de 1928 desdoblando la enseñanza de Fonética y Ortofonía en el curso normal. Colección Legislativa de Instrucción Pública. Año 1928. Madrid: Imprenta "La Enseñanza".
149. Real orden de 6 de marzo de 1928 por la que se declara "maestro nacional honorario" al cardenal Segura, colocándole a la cabeza del Escalafón. Gaceta de Madrid de 7 de marzo de 1928. [www.boe.es](http://www.boe.es), 07.04.2010.
150. Real orden de 7 de marzo de 1928 por la que se aprueba la aptitud del profesorado del Colegio de Sordomudos y de Ciegos. Gaceta de 19 de marzo de 1928. [www.boe.es](http://www.boe.es), 26.06.2012.
151. Real orden de 24 de marzo de 1928 por el que se convoca curso de especialización de profesores de sordomudos y de ciegos de dos años de duración. Gaceta de 29 de marzo de 1928. [www.boe.es](http://www.boe.es), 26.03.2012.
152. Real orden de 12 de abril de 1928, resolviendo desestimar el no cursar Pedagogía especial para los profesores ciegos. Colección Legislativa de Instrucción Pública. Año 1928. Madrid: Imprenta "La Enseñanza".
153. Real orden de 7 de mayo de 1928 por la que se aprueba 10.000 pesetas para material didáctico para el Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos presentados por los profesores D.ª Rafaela R. Placer y D. Miguel Granell. Gaceta de 21 de mayo de 1928. [www.boe.es](http://www.boe.es), 25.06.2012.
154. Real orden de 23 de mayo de 1928, por la que se mandan organizar exámenes libres para obtener el curso normal de Sordomudos y de Ciegos. Colección Legislativa de Instrucción Pública. Año 1928. Madrid: Imprenta "La Enseñanza".
155. Real decreto-Ley de 3 de enero de 1929 aprobando los Presupuestos generales del Estado. Gaceta de 4 de enero de 1929. [www.boe.es](http://www.boe.es), 24.05.2011.
156. Real orden de 29 de mayo de 1929 por el que se crea un grupo de sordomudas mentalmente retrasadas a cargo de la profesora D.ª Carmen Higelmo. Colección Legislativa de Instrucción Pública. Año 1929. Madrid: Imprenta "La Enseñanza".
157. Real decreto de 30 de diciembre de 1929 por el que se acepta la dimisión del comisario regio marqués de Retortillo. Gaceta de 31 de diciembre de 1929. [www.boe.es](http://www.boe.es), 25.06.2012.
158. Real decreto de 30 de diciembre de 1929 por el que se nombra al comisario regio D. Julián Díez de Valdepareas. Gaceta de 31 de diciembre de 1929. [www.boe.es](http://www.boe.es), 25.06.2012.
159. Real orden de 24 de enero de 1930 disponiendo la libranza a favor del comisario regio de los Colegios Nacionales de Sordomudos y de Ciegos, D. Julián Díez de Valdepareas la cantidad que se indica para los gastos corrientes de dichos centros. Gaceta de 27 de enero de 1930. [www.boe.es](http://www.boe.es), 24.06.2012.

160. Real decreto de 30 de enero de 1930 admitiendo la dimisión del cargo de presidente del Consejo de Ministros a D. Miguel Primo de Rivera y Orbaneja, marqués de Estella. Gaceta de Madrid de 31 de enero de 1930. [www.boe.es](http://www.boe.es), 24.06.2012.
161. Real decreto de 30 de enero de 1930 por el que se nombra presidente del Consejo de Ministros al teniente general D. Dámaso Berenguer Fusté. Gaceta de Madrid de 31 de enero de 1930. [www.boe.es](http://www.boe.es), 24.06.2012.
162. Real decreto de 30 de enero de 1930 se nombra ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes a D. Jacobo Stuart Fit James Falcó Portocarrero y Ossorio, Gaceta de 31 de enero de 1930. [www.boe.es](http://www.boe.es), 24.06.2012.
163. Real decreto de 24 de febrero de 1930, por el que se nombra Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes a D. Elías Tormo y Monzó. [www.boe.es](http://www.boe.es), 24.06.2012.
164. Real orden de 10 de marzo de 1930 disponiendo que el delegado regio más antiguo sea el que ocupe la presidencia de la Comisión mixta de profesores de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio y de los del colegio de Sordomudos y de Ciegos, con motivo de la convocatoria para maestros nacionales y maestras que deseen obtener la aptitud pedagógica para la educación de sordomudos y ciegos. Gaceta de 22 de marzo de 1930. [www.boe.es](http://www.boe.es), 18.12.2009.
165. Real orden de 3 de abril de 1930 disponiendo la anulación de reales órdenes por las que fueron nombrados vocales del Patronato Nacional de Sordomudos y de Ciegos. Gaceta de 4 de abril de 1930. [www.boe.es](http://www.boe.es), 8.12.2009.
166. Real decreto de 5 de abril de 1930 nombrándose a SAR el Serenísimo Infante, Alto Protector y presidente Honorario del Patronato Nacional de Sordomudos y de Ciegos. Gaceta de 6 de abril de 1930. [www.boe.es](http://www.boe.es), 18.12.2009.
167. Real decreto de 5 de abril de 1930 disponiendo que la Comisaría Regia de los Colegios Nacionales de Sordomudos y de Ciegos, asuma bajo los auspicios del Alto Protector, todas las atribuciones referentes a la organización, administración e inspección de los colegios nacionales dedicados a las enseñanzas de sordomudos y de ciegos. Gaceta de 6 de abril de 1930. [www.boe.es](http://www.boe.es), 18.12.2009.
168. Real decreto de 5 de abril de 1930 por el que se acepta la dimisión de D. Julián Díaz de Valdeparea del cargo de comisario regio de los Colegios Nacionales de Sordomudos y de Ciegos. Gaceta de 7 de abril de 1930. [www.boe.es](http://www.boe.es), 18.12.2009.

169. Real decreto de 5 de abril de 1930 por el que se nombra a D. Álvaro López Núñez, comisario regio de los Colegios Nacionales de Sordomudos y de Ciegos. Gaceta de 7 de abril de 1930. [www.boe.es](http://www.boe.es), 18.12.2009.
170. Real decreto de 5 de abril de 1930, la Comisaría Regia asume temporalmente todas las atribuciones. Gaceta de 6 de abril de 1930. Colección Legislativa de Instrucción Pública. Año 1930. Madrid: Imprenta "La Enseñanza".
171. Real orden de 12 de abril de 1930 por la que se desestima el percibo de la casa-habitación solicitado por las profesoras Villaverde e Higeldo. Gaceta de 17 de abril de 1930. [www.boe.es](http://www.boe.es), 24.06.2012.
172. Real orden de 12 de abril de 1930 desestimando la reclamación de las profesoras C. Villaverde y C. Higeldo del Colegio Nacional de Sordomudo y de Ciegos para percibir la indemnización del Ayuntamiento de Madrid por casa-habitación. Gaceta de 17 de abril de 1930. [www.boe.es](http://www.boe.es), 24.06.2012.
173. Real decreto de 30 de mayo de 1930 por el que se establece el Reglamento provisional de la Escuela Nacional de Anormales. Gaceta de 20 de junio de 1930. Fundación Ortega y Gasset.
174. Real orden de 21 de julio de 1930 por la que se aclaran las competencias del comisario regio de los Colegios de Sordomudos y de Ciegos. Gaceta de 29 de julio de 1930. [www.boe.es](http://www.boe.es), 24.06.2012.
175. Real orden de 30 de agosto de 1930 por la que solo se autoriza la asistencia a los cursos de disártricos y de puericultura a los maestros de Madrid o ya matriculados y de la Escuela Superior del Magisterio. Gaceta de 5 de septiembre de 1930. [www.boe.es](http://www.boe.es), 24.06.2012.
176. Real decreto aprobando el proyecto de obras complementarias del edificio destinado a Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos de Santiago de Compostela. Gaceta de 24 de septiembre de 1930. [www.boe.es](http://www.boe.es), 24.06.2012.
177. Real decreto de 29 de noviembre de 1930, por el que se organiza la Escuela Normal de Sordomudos y Ciegos. Gaceta de 30 de noviembre de 1930. [www.boe.es](http://www.boe.es), 24.06.2012.
178. Real decreto de 3 de enero de 1931 aprobando el Presupuesto general del Estado de gastos e ingresos para 1931. Gaceta de 6 de enero de 1931. [www.boe.es](http://www.boe.es), 24.06.2012.
179. Reales órdenes de 13 de enero de 1931 confirmando en cargos docentes al profesorado del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos. Gaceta de 19 de enero de 1931. [www.boe.es](http://www.boe.es), 24.06.2012.

180. Real orden de 3 de febrero de 1931 transfiriendo los asuntos administrativos a la Sección de Enseñanzas del Magisterio. Colección Legislativa de Instrucción Pública. Año 1931. Madrid: Imprenta "La Enseñanza".
181. Real decreto de 18 de febrero de 1931 admitiendo la dimisión del cargo de presidente del Consejo de Ministros al teniente general del Ejército D. Dámaso Berenguer Fusté, conde de Xauén. Gaceta de 19 de febrero de 1931. [www.boe.es](http://www.boe.es), 22.03.2009.
182. Reales decretos de 18 de febrero de 1931 por los que se aceptan la dimisión de los cargos de ministros de la Corona. Gaceta de 19 de febrero de 1931. [www.boe.es](http://www.boe.es), 22.03.2009.
183. Real decreto de 18 de febrero de 1931 por el que se nombra presidente del Consejo de Ministros a D. Juan Bautista Aznar y Cabañas, capitán general de la Armada. Gaceta de 19 de febrero de 1931. [www.boe.es](http://www.boe.es), 22.03.2009.
184. Decreto de 6 de mayo de 1931 sobre la voluntariedad de la instrucción religiosa en los centros educativos. Gaceta de 9 de mayo de 1931. Biblioteca Nacional, Hemeroteca. Microfilmado.
185. Decreto de 3 de julio de 1931 que dispone que el ingreso en el Magisterio se realizaría mediante cursillos de selección profesional. Gaceta de 4 de julio de 1931. Biblioteca Nacional, Hemeroteca. Microfilmado.
186. Decreto de 7 de julio de 1931, admitiendo la dimisión de su cargo de comisario regio a D. Álvaro López Núñez. Gaceta de Madrid, 8 de julio de 1931. Biblioteca Nacional, Hemeroteca. Microfilmado.
187. Decreto de 7 de julio nombrando comisario especial del Gobierno a D. Sidonio Pintado Arroyo. Gaceta de Madrid, 8 de julio de 1931. Biblioteca Nacional, Hemeroteca. Microfilmado.
188. Decreto de 22 de agosto de 1931 por el que se deroga la legislación entre el 13 de septiembre de 1930 a 13 de abril de 1931, y expresamente el Real Decreto de 11.05.1925 por el que se crea la figura del comisario regio y el Reglamento del Colegio de Sordomudos y de Ciegos de 1925. Gaceta de 23 de agosto de 1931. Biblioteca Nacional, Hemeroteca. Microfilmado.
189. Decreto de 22 de septiembre de 1931, reorganizando la Escuela Normal de Sordomudos y Ciegos, indicando las condiciones en las que han de ingresar los alumnos normalistas y la labor que han de hacer conviviendo con los alumnos. Gaceta de 23 de septiembre de 1931. Colección Legislativa de Instrucción Pública. Año 1931. Madrid: Imprenta "La Enseñanza".
190. Decreto de 29 de septiembre de 1931. Preparación del Magisterio y reforma de las Normales. "El Plan Profesional". Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes. Colección Legislativa de Instrucción Pública. Año 1931. Madrid: Imprenta "La Enseñanza".



191. Orden de 11 de junio de 1932 por la que se crean dos comisiones para reorganizar los Colegios de Sordomudos y de Ciegos. Gaceta de 12 de junio de 1932. Biblioteca Nacional, Hemeroteca. Microfilmado.
192. Orden de 20 de junio de 1932 por la que se piden ofertas de un recinto para el Colegio de Ciegos. Gaceta de 22 de junio de 1932. Biblioteca Nacional, Hemeroteca. Microfilmado.
193. Orden de 18 de noviembre de 1932, anuncia la provisión de directores para los Colegios de Sordomudos y de Ciegos. Gaceta de 20 de noviembre de 1932. Biblioteca Nacional, Hemeroteca. Microfilmado.
194. Orden de 21 de febrero de 1933 por la que se declara desierto el concurso-oposición para proveer el director al Colegio Nacional de Ciegos. Gaceta de 3 de mayo de 1933. Biblioteca Nacional, Hemeroteca. Microfilmado.
195. Orden de 7 de septiembre de 1933, aprobando el Reglamento del Colegio de Ciegos. Gaceta de 13 de septiembre de 1933. Biblioteca Nacional, Hemeroteca. Microfilmado.
196. Decreto de 19 de septiembre de 1933 por el que se organizan los Colegios Nacionales de Sordomudos y Ciegos. Gaceta de 20 de septiembre de 1933. Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes. Colección Legislativa de Instrucción Pública. Año 1933. Madrid: TIP. Yagües.
197. Orden de 28 de octubre de 1933 por la que se pide a las Diputaciones que coadyuven a financiar los Colegios de Sordomudos y de Ciegos. Biblioteca Nacional, Hemeroteca. Microfilmado
198. Orden de 21 de noviembre de 1933 por la que se confirman y ratifican los preceptos contenidos en el Decreto de 19.IX.1933. Gaceta de 23 de noviembre de 1933. Biblioteca Nacional, Hemeroteca. Microfilmado.
199. Orden de 6 de diciembre de 1933 por la que se confirman en sus puestos al profesorado del Colegio Nacional de Ciegos, Gaceta de 19 de diciembre de 1933. Biblioteca Nacional, Hemeroteca. Microfilmado.
200. Orden de 6 de diciembre de 1933 por la que se confirman en sus puestos al profesorado del Colegio Nacional de Ciegos, Gaceta de 19 de diciembre de 1934. Biblioteca Nacional, Hemeroteca. Microfilmado.
201. Decreto de 4 de enero de 1934. Presupuestos, prórroga primer trimestre 1934. Ministerio de Educación Nacional. Colección Legislativa de Instrucción Pública. Año 1934. Madrid: TIP. Yagües.

202. Orden de 31 de enero de 1934, aplazando el curso de especialización para inspectores de educación y profesores de escuelas normales. Gaceta de 6 de febrero de 1934. Biblioteca Nacional, Hemeroteca. Microfilmado.
203. Decreto de 16 de febrero de 1934, por el que se crea el Patronato Central, Gaceta de 18 de febrero de 1934. Biblioteca Nacional, Hemeroteca. Microfilmado.
204. Decreto de 3 de abril de 1934 por el que se establece que las facultades y competencias sobre los ciegos queden concentradas en Instrucción Pública. Gaceta de 4 de abril de 1934. Biblioteca Nacional, Hemeroteca. Microfilmado.
205. Decreto de 3 de abril de 1934 por el que se crea el Patronato Nacional de Cultura de los Deficientes. Gaceta de 6 de abril de 1934.
206. Orden de 30 de abril de 1934 por la que los Colegios Nacionales de Sordomudos y de Ciegos pasan a depender de la Dirección General de Primaria. Gaceta de 12 de mayo de 1934. Biblioteca Nacional, Hemeroteca. Microfilmado.
207. Decreto de 25 de mayo de 1934, anunciando el concurso de arrendamiento de un edificio para el Colegio Nacional de Sordomudos. Gaceta de 27 de mayo de 1934. Biblioteca Nacional, Hemeroteca. Microfilmado.
208. Orden de 4 de julio de 1934 por la que se acepta la oferta del Metropolitano por el solar de la calle de Granada 33. Gaceta de 7 de julio de 1934. Biblioteca Nacional, Hemeroteca. Microfilmado.
209. Orden de 1 de agosto de 1934, prohibiendo la coeducación. Ministerio de Educación Nacional. Colección Legislativa de Instrucción Pública. Año 1934. Madrid: TIP. Yagües.
210. Orden de 29 de septiembre de 1934 nombrando a D. Jacobo Orellana director del Colegio Nacional de Sordomudos. Gaceta de 23 de octubre de 1934. Biblioteca Nacional, Hemeroteca. Microfilmado.
211. Orden de 17 de octubre de 1934 aprobando el presupuesto de obras para el Colegio Nacional de Sordomudos en 49.985,97 pesetas. Gaceta de 28 de octubre de 1934. Biblioteca Nacional, Hemeroteca. Microfilmado.
212. Orden de 20 de octubre de 1934 estableciendo el sueldo del director del Colegio Nacional de Sordomudos. Gaceta de 25 de octubre de 1934. Biblioteca Nacional, Hemeroteca. Microfilmado.
213. Orden de 27 de octubre de 1934 aprobando el Reglamento del Colegio Nacional de Sordomudos y Ciegos de 1934. Gaceta de Madrid, Diario Oficial

- de la República de 28 de octubre de 1934. . Biblioteca Nacional, Hemeroteca. Microfilmado
214. Orden de 27 de octubre de 1934 aprobando el presupuesto de obras para el Colegio Nacional de Sordomudos en 22.474,30 pesetas. Gaceta de 28 de octubre de 1934. Biblioteca Nacional, Hemeroteca. Microfilmado.
  215. Orden de 27 de octubre de 1934, se anuncian en la Gaceta para su provisión por concurso-oposición una serie de plazas de profesores y médico psiquiatra. Gaceta de 28 de octubre de 1934. Biblioteca Nacional, Hemeroteca. Microfilmado.
  216. Orden de 2 de noviembre de 1934 por la que se reabre el Curso Normal de Sordomudos. Gaceta de 7 de noviembre de 1934. Biblioteca Nacional, Hemeroteca. Microfilmado.
  217. Orden de 13 de noviembre de 1934 por los que se reparan los daños causados a los alumnos por la clausura del Colegio. Gaceta de 15 de noviembre de 1934. Ministerio de Educación Nacional. Colección Legislativa de Instrucción Pública. Año 1934. Madrid: TIP. Yagües.
  218. Orden de 17 de noviembre de 1934 por el que se admite a exámenes de reválida del Curso de Especialización de profesores de Sordomudos ante el profesorado del Curso. Gaceta de 27 de noviembre de 1934. Biblioteca Nacional, Hemeroteca. Microfilmado.
  219. Orden de 20 de noviembre de 1934 por la que se concede al profesor del Colegio Nacional de Sordomudos, D. Vicente Tejerina la dotación de 6.000 pesetas por jubilación. Gaceta de 25 de noviembre de 1934. Biblioteca Nacional, Hemeroteca. Microfilmado.
  220. Orden de 30 de noviembre de 1934 por la se aprueba un taller complementario de enseñanzas artísticas. Gaceta de 6 de diciembre de 1934. Biblioteca Nacional, Hemeroteca. Microfilmado.
  221. Orden de 18 de diciembre de 1934 autorizando la instalación provisional del Colegio Nacional de Sordomudos en la calle de Alberto Aguilera, 25. Gaceta de 30 de enero de 1935. Biblioteca Nacional, Hemeroteca. Microfilmado.
  222. Orden de 18 de enero de 1935 sobre la reclamación de maestros por la clausura del Colegio y el curso de sordomudos. Ministerio de Educación Nacional. Gaceta de 28 de enero de 1935. Colección Legislativa de Instrucción Pública. Año 1935. Madrid: TIP. Yagües.
  223. Orden de 14 de febrero de 1935 retirando los retratos de las escuelas. Ministerio de Educación Nacional. Colección Legislativa de Instrucción Pública. Año 1935. Madrid: TIP. Yagües.

224. Orden de 17 de abril de 1935 que dispone la realización el 22 de abril del curso normal de especialización para inspectores y profesores de normales. Gaceta del 18 de abril de 1935. Biblioteca Nacional, Hemeroteca. Microfilmado.
225. Orden de 20 de abril de 1935, por la que se establece el funcionamiento de los talleres de carpintería, costura y modistería en el Colegio Nacional de Sordomudos y los programas de los ejercicios de oposición para dichas especialidades. Gaceta del 14 de mayo de 1935. Biblioteca Nacional, Hemeroteca. Microfilmado.
226. Orden de 29 de abril de 1935 por la que se convoca plazas para el curso especial de Profesores de Sordomudos, 10 para maestros y 10 para maestras. Gaceta de 30 de abril de 1935. Biblioteca Nacional, Hemeroteca. Microfilmado.
227. Orden de 30 de abril de 1935 establece que la preparación y despacho de los asuntos de los Colegios Nacionales de Sordomudos y de Ciegos se llevará por la Dirección General de Primera Instrucción. Gaceta de 2 de mayo de 1935. Biblioteca Nacional, Hemeroteca. Microfilmado.
228. Orden de 6 de junio de 1935 modificando el artículo 58 del Reglamento de 1934. Acceso alumnos disártricos. Ministerio de Educación Nacional. Colección Legislativa de Instrucción Pública. Año 1935. Madrid: TIP. Yagües. Gaceta de 17 de junio de 1935.
229. Orden de 15 de junio de 1935 estableciendo los aspirantes a las vacantes de maestros de taller de carpintería, taller de costura y operaría-maestra de taller de modistería. Gaceta de 25 de junio de 1934. Biblioteca Nacional, Hemeroteca. Microfilmado.
230. Orden de 29 de junio de 1935, por la que se requiere se suspenda el curso normal de inspectores y profesores de normales. Gaceta de 5 de julio de 1935. Biblioteca Nacional, Hemeroteca. Microfilmado.
231. Decreto de 16 de julio de 1935 por el que se confiere carácter de nacional al Colegio de Sordomudos de Santiago de Compostela. Gaceta de 18 de julio. Biblioteca Nacional, Hemeroteca. Microfilmado.
232. Orden de 20 de septiembre de 1935, por la que se autoriza el ingreso y sostenimiento de los aspirantes sordomudos hijos de profesores, maestros o funcionarios del Ministerio de Instrucción Pública. Gaceta de 25 de septiembre de 1935. Biblioteca Nacional, Hemeroteca. Microfilmado.
233. Orden de 4 de octubre de 1935 por la que se modifica el artículo 50 del Reglamento de 1934 (Dirección). Gaceta de 8 de octubre de 1935. Ministerio de Educación Nacional. Colección Legislativa de Instrucción Pública. Año 1935. Madrid: TIP. Yagües.

234. Orden de 19 de octubre de 1935, aprobando la inspección técnica de los colegios de sordomudos. Gaceta de Madrid de 31 de octubre de 1935. Biblioteca Nacional, Hemeroteca. Microfilmado.
235. Orden de 7 de noviembre de 1935. Los ciegos sufrirán examen en Escuela Normal y hacen materias en el Colegio de Ciegos. Ministerio de Educación Nacional. Colección Legislativa de Instrucción Pública. Año 1935. Madrid: TIP. Yagües.
236. Orden de 16 de noviembre de 1935 por la que se aprueban aspectos organizativos y actuaciones de la Inspección técnica. Ministerio de Educación Nacional. Colección Legislativa de Instrucción Pública. Año 1935. Madrid: TIP. Yagües.
237. Orden de 26 de diciembre de 1935 por el que se aprueba un proyecto de obras por 49.928 pesetas. Gaceta de 3 de enero de 1936. Biblioteca Nacional, Hemeroteca. Microfilmado.
238. Orden de 31 de diciembre de 1935 por el que se aprueba un proyecto de obras por 21.288 pesetas. Gaceta de 9 de enero de 1936. Biblioteca Nacional, Hemeroteca. Microfilmado.
239. Orden de 6 de enero de 1936 por la que se acepta la dimisión del director del Colegio de Sordomudos D. Ramón Cabanillas. Gaceta de 7 de enero de 1936. Biblioteca Nacional, Hemeroteca. Microfilmado.
240. Orden de 6 de enero de 1936 nombrado a D. Jacobo Orellana director técnico e inspector de los colegios de sordomudos. Gaceta del 7 de enero de 1936. Biblioteca Nacional, Hemeroteca. Microfilmado.
241. Orden de 14 de febrero de 1936 que deroga la de 6.10.34 que modifica el artículo 50 del Reglamento del Colegio de Sordomudos. Gaceta de 27 de febrero de 1936. Biblioteca Nacional, Hemeroteca. Microfilmado.
242. Orden de 18 de febrero de 1936 por la que se establecen las bases para el régimen de trabajo en los Colegios Nacionales de Sordomudos. Gaceta de 24 de febrero de 1936. Biblioteca Nacional, Hemeroteca. Microfilmado.
243. Decreto de 2 de junio de 1936 por el que se aprueba la construcción de un edificio de nueva planta para Colegio Nacional de Ciegos en Chamartín de la Rosa. Gaceta de 4 de junio de 1936. Biblioteca Nacional, Hemeroteca. Microfilmado.
244. Decreto de 5 de junio de 1936, por el que se cede durante dos años el edificio del Colegio de Sordomudos a la Diputación de A Coruña para instalar provisionalmente el Hospital General de Santiago. Gaceta de 7 de junio de 1936. Biblioteca Nacional, Hemeroteca. Microfilmado.

245. Decretos de la Presidencia de la República de 19 de julio de 1936 anulando la declaración del estado de guerra en todo el país y los ceses de Virgilio Cabanellas Ferrer y Francisco Franco. Gaceta de Madrid de 19 de julio de 1936. Biblioteca Nacional, Hemeroteca. Microfilmado.
246. Decreto del presidente del Consejo de Ministros de 21 de julio de 1936, Gaceta de Madrid de 22, por el que se establecía la cesantía de los funcionarios que hayan participado en el movimiento subversivo. Biblioteca Nacional, Hemeroteca. Microfilmado.
247. Decreto n.º 1 de constitución de la Junta de Defensa Nacional, 24 de julio de 1936. Burgos, Boletín Oficial de la Junta de Defensa Nacional (BOJDN) de 25 de julio de 1936. Biblioteca Nacional, Hemeroteca. Microfilmado.
248. Orden Circular de la Presidencia del Consejo de Ministros de 26 de julio de 1936 solicitando se informe a los subsecretarios sobre los funcionarios que hayan colaborado o colaboren con el movimiento subversivo. Gaceta de 27 de julio de 1936. Biblioteca Nacional, Hemeroteca. Microfilmado.
249. Orden Circular de la Presidencia del Consejo de Ministros de 26 de julio de 1936 suspendiendo los permisos de verano y vacaciones reglamentarias a los funcionarios, a la vez que se les requiere su incorporación de forma inmediata a sus destinos. Gaceta de 27 de julio de 1936. Biblioteca Nacional, Hemeroteca. Microfilmado.
250. Orden del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes encareciendo el cumplimiento por los funcionarios de este Ministerio a lo dispuesto en la Orden Circular de la Presidencia del Consejo de Ministros de 26 de julio de 1936 y suspendiendo los permisos de verano y vacaciones reglamentarias de los funcionarios públicos. Gaceta de 1 de agosto de 1936. Biblioteca Nacional, Hemeroteca. Microfilmado.
251. Decreto del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes de 27 de julio de 1936, por el que se establece la ocupación de todos aquellos edificios con el material científico y pedagógico de las congregaciones religiosas. Gaceta de Madrid de 28 de julio de 1936
252. Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 31 de julio de 1936 sobre lo establecido en el Decreto de 21 de julio de 1936 relativo a los funcionarios declarados cesantes, afectándoles a otros servicios o empresas públicas. Gaceta de 1 de agosto de 1936. Biblioteca Nacional, Hemeroteca. Microfilmado
253. Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 31 de julio de 1936 determinando que la cesantía por aplicación del Decreto de 21 de julio de 1936 motivará la separación absoluta del servicio y la baja definitiva en los cuerpos y escalas. Gaceta de 1 de agosto de 1936. Biblioteca Nacional, Hemeroteca. Microfilmado.

254. Decreto del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes 31 de julio de 1936 por el que se declaran vacantes todos los rectorados, direcciones y secretarios de los centros docentes. Gaceta de 1 de agosto de 1936. Biblioteca Nacional, Hemeroteca. Microfilmado.
255. Decreto del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes de 31 de julio de 1936 cesando a varios inspectores, maestros nacionales y de Normales, conforme a lo establecido en Decreto de 21 de julio de 1936. Gaceta de 1 de agosto de 1936. Biblioteca Nacional, Hemeroteca. Microfilmado.
256. Decreto del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes de 3 de agosto de 1936, por el que se produce el cese de varios catedráticos de universidad (Pedro Sainz Rodríguez, Aznar Ambid y Gironés Navarro). Gaceta de 4 de agosto de 1936. Biblioteca Nacional, Hemeroteca. Microfilmado.
257. Decreto del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes de 7 de agosto de 1936, por el que se produce el cese de varios catedráticos de instituto. Biblioteca Nacional, Hemeroteca. Microfilmado.
258. Decreto del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes de 12 de agosto de 1936, Gaceta de Madrid de 13, por el que se produce el cese de varios catedráticos de universidad, catedráticos de instituto, profesores encargados de curso, Escuela Superior de Arquitectura, Escuelas de Artes y Oficios, Escuela Superior de Trabajo, Auxiliar de Bibliotecas. Gaceta de 13 de agosto de 1936. Biblioteca Nacional, Hemeroteca. Microfilmado.
259. Decreto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes de 12 de agosto de 1936 nombrando delegado del MIPyBA en la Escuela Central de Anormales a D. Miguel Prado Such. Gaceta de Madrid de 13 de agosto de 1936. Biblioteca Nacional, Hemeroteca. Microfilmado.
260. Orden de 14 de agosto de 1936 del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes ampliando el plazo a 31 de agosto de 1936 para confirmar o nombra a nuevos directores. Gaceta de 15 de agosto de 1936. . Biblioteca Nacional, Hemeroteca. Microfilmado.
261. Orden de 19 de agosto de 1936. Apertura de escuelas Primarias. Haberes maestros. BOJDN de 21 de agosto de 1936, n.º 9. Colección Legislativa del Ministerio de Educación Nacional.
262. Decreto del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes de 22 de agosto de 1936, por el que se produce el cese de catedráticos de universidad, de instituto, profesores de institutos y auxiliares de Escuelas de Comercio y profesores de Escuela Superior de Trabajo. Gaceta de Madrid de 23 de agosto de 1935. Biblioteca Nacional, Hemeroteca. Microfilmado.
263. Orden de 24 de agosto de 1936. Reconocimiento y percibo de haberes del personal que se cita. Colección Legislativa del Ministerio de Educación Nacional, año 1936. Gráficas Sebastián. Madrid. Gráficas Sebastián, sin año.

264. Decreto de 26 de agosto de 1936 del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes estableciendo el inicio del curso en las escuelas nacionales y normas de incorporación de los maestros. Gaceta de 27 de agosto de 1936. Biblioteca Nacional, Hemeroteca. Microfilmado.
265. Orden de 28 de agosto. Direcciones escuelas graduadas. Instrucciones. BOJDN, 29 de junio, n.º 13. Colección Legislativa del Ministerio de Educación Nacional, año 1936 . Gráficas Sebastián. Madrid, sin año.
266. Orden de 28 de agosto. Servicios docentes y administrativos. BOJDN, de 29 de agosto, n.º 13. Colección Legislativa del Ministerio de Educación Nacional, año 1936 . Gráficas Sebastián, sin año.
267. Orden de 29 de agosto de 1936 del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes confirmando en sus cargos a directores de Grupos escolares de Madrid. Gaceta de Madrid de 31 de agosto de 1936. Biblioteca Nacional, Hemeroteca. Microfilmado.
268. Orden de 9 de septiembre de 1936 por la que se aprueba proyecto de obras de adaptación por 35.577,06 pesetas para el Colegio de Sordomudos de Granada 33. Gaceta de 18 de septiembre de 1936. Biblioteca Nacional, Hemeroteca. Microfilmado.
269. Decreto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes de 12 de septiembre de 1936 separando de sus cargos a los maestros nacionales de la provincia de Navarra. Gaceta de Madrid de 15 de septiembre de 1936. Biblioteca Nacional, Hemeroteca. Microfilmado.
270. Decreto 108 de 13 de septiembre de 1936 declarándose fuera de la Ley los partidos del Frente Popular. BOJDN, de 16 de septiembre de 1936. Biblioteca Nacional, Hemeroteca. Microfilmado.
271. Circular de 16 de septiembre de 1936. Rectorado. Enseñanza nacional y personal adscrito. Norma general. BOJDN de 19 de septiembre de 1936 nº 24. Colección Legislativa del Ministerio de Educación Nacional, año 1936 . Gráficas Sebastián. Madrid, sin año.
272. Orden de 18 de septiembre de 1936 por la que se suspende el proyecto de obras de 35.577,06 pesetas aprobado el 9 de septiembre. Gaceta de 26 de septiembre de 1936. Biblioteca Nacional, Hemeroteca. Microfilmado.
273. Decreto del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes de 19 de septiembre de 1936, por el que se produce el cese de maestros nacionales de Albacete y Almería y profesores numerarios, especiales y auxiliares de Escuelas Normales. Biblioteca Nacional. Gaceta de Madrid de 21 de septiembre de 1936. Biblioteca Nacional, Hemeroteca. Microfilmado.



274. Orden de 21 de septiembre de 1936, por la que se suspende el proyecto de obras de 35.577,06 pesetas aprobado el 9 de septiembre. Gaceta de 26 de septiembre de 1936. Biblioteca Nacional, Hemeroteca. Microfilmado.
275. Orden de 21 de septiembre de 1936 sobre las asignaturas de Religión e Historia Sagrada. BOJDN de 24 de septiembre, n.º 27. Colección Legislativa del Ministerio de Educación Nacional, año 1936. Gráficas Sebastián. Madrid.
276. Orden de 21 de septiembre de 1936. Destituciones de directores. BOJDN de 24 de septiembre, n.º 27. Colección Legislativa del Ministerio de Educación Nacional, año 1936. Gráficas Sebastián. Madrid, sin año.
277. Decreto del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes de 23 de septiembre de 1936, por el que se produce el cese de maestros nacionales de toda España, catedráticos, auxiliares y ayudantes de Institutos de 2ª enseñanza, y catedrático de Escuela de Comercio. Gaceta de Madrid de 24 de septiembre de 1939. Biblioteca Nacional, Hemeroteca. Microfilmado.
278. Decreto del Ministerio de Instrucción y Bellas Artes de 23 de septiembre de 1936 por el que se establece que se nombrará por el Ministerio a un comisario-director para los Institutos Nacionales de Segunda Enseñanza. Gaceta de Madrid de 24 de septiembre de 1936. Biblioteca Nacional, Hemeroteca. Microfilmado.
279. Decreto del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes de 23 de septiembre de 1936 por el que se faculta al Ministro para trasladar libremente a los miembros del Ministerio en todos los cuerpos docentes. Gaceta de Madrid de 24 de septiembre de 1936. Biblioteca Nacional, Hemeroteca. Microfilmado.
280. Orden Circular de la Dirección General de Primera Enseñanza de 23 de septiembre de 1936 estableciendo la depuración de los maestros interinos por las juntas provinciales. Gaceta de 24 de septiembre de 1936. Biblioteca Nacional, Hemeroteca. Microfilmado.
281. Decreto de 27 de septiembre de 1936, Gaceta de Madrid de 29 de septiembre, del presidente del Consejo de Ministros sobre los derechos de los funcionarios. [www.boe.es](http://www.boe.es), 15.03.2010.
282. Decreto de 28 de septiembre de 1936 por el que se declara disuelto el Colegio Nacional de Sordomudos. Gaceta de 28 de septiembre de 1936. Biblioteca Nacional, Hemeroteca. Microfilmado.
283. Decreto n.º 138 nombrando a D. Francisco Franco jefe del Gobierno, 29 de septiembre de 1936, BOJDN de 30 de septiembre. Biblioteca Nacional, Hemeroteca. Microfilmado.
284. Ley de 1 de octubre de 1936. Creación de la Junta Técnica del Estado. BOE de 2 de octubre de 1936, n.º 1. Colección Legislativa del Ministerio de Educación Nacional, año 1936. Gráficas Sebastián. Madrid, sin año.

285. Ley de 1 de octubre de 1936, estableciendo la organización administrativa a que ha de ajustarse la nueva estructuración del Estado. BOE de 2 de octubre de 1936, n.º 1. Biblioteca Nacional, Hemeroteca. Microfilmado.
286. Orden de 23 de octubre de 1936, por la que se dispone el reintegro en sus destinos de todos los maestros que se encontrasen prestando servicios en las milicias voluntarias. Biblioteca Nacional, Hemeroteca. Microfilmado.
287. Orden de 24 de octubre de 1936. Haberes del periodo de vacaciones. BOE de 28 de octubre de 1936, n.º 14. Colección Legislativa del Ministerio de Educación Nacional, año 1936 . Gráficas Sebastián. Madrid.
288. Orden de 26 de octubre de 1936. Funcionarios públicos. Incorporación a sus destinos. BOE de 27 de octubre de 1936. Colección Legislativa del Ministerio de Educación Nacional, año 1936. Gráficas Sebastián. Madrid, sin año.
289. Orden de 6 de noviembre de 1936. Destituciones en Rectorado de Santiago. BOE de 9 de noviembre de 1936. Colección Legislativa del Ministerio de Educación Nacional, año 1936 . Gráficas Sebastián. Madrid, sin año.
290. Decreto de 8 de noviembre de 1936. Creación de las Comisiones de Depuración. BOE de 11 de noviembre de 1936. Colección Legislativa del Ministerio de Educación Nacional, año 1936. Gráficas Sebastián. Madrid, sin año.
291. Orden de 10 de noviembre de 1936. Reglas depuradoras. Aplicación decreto de 8 noviembre actual. BOE de 11 de noviembre de 1936. n.º 27. Colección Legislativa del Ministerio de Educación Nacional, año 1936. Gráficas Sebastián. Madrid, sin año.
292. Circular de 17 de noviembre de 1936. Disolución de los Consejos Provinciales 1º Enseñanza. BOE de 18 de noviembre de 1936. Colección Legislativa del Ministerio de Educación Nacional, año 1936. Gráficas Sebastián. Madrid, sin año.
293. Decreto de 3 de diciembre de 1936. Presentación y ausencias. Motivos de cesantías. BOE de 9 de diciembre de 1936. Colección Legislativa del Ministerio de Educación Nacional, año 1936. Gráficas Sebastián. Madrid, sin año.
294. Decreto-Ley de 5 de diciembre de 1936 por el que se dictan reglas para la separación definitiva del servicio de toda clase de empleados. BOE de 9 de diciembre de 1936. [www.boe.es](http://www.boe.es), 14.06.2012.
295. Circular de 7 de diciembre de 1936, del Presidente de la Comisión de Cultura y enseñanza, José María Pemán, dirigida a las Comisiones de Depuración. BOE de 10 de diciembre de 1936. [www.boe.es](http://www.boe.es), 14.06.2012.

296. Orden de 9 de diciembre de 1936 establece que los sordomudos situados en Puig sigan organizados en Colonia escolar. Gaceta de 11 de diciembre de 1936. Biblioteca Nacional, Hemeroteca. Microfilmado.
297. Orden de 1 de enero de 1937 de depuración del profesorado del Colegio Nacional de Sordomudos de Madrid. Gaceta de la República de 4 de enero de 1937. Valencia. Biblioteca Nacional, Hemeroteca. Microfilmado.
298. Orden del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes de 18 de enero de 1937, por la que se acuerda la separación definitiva del servicio de maestros nacionales de Valencia a tenor del Decreto de 27 de septiembre de 1936. Gaceta de la República de 20 de enero de 1937. Biblioteca Nacional, Hemeroteca. Microfilmado.
299. Orden del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes de 27 de enero de 1937, por la que se acuerda el cese en sus destinos de varios doctores y maestras de la Escuela Nacional de Anormales. Gaceta de la República de 31 de enero de 1937. Biblioteca Nacional, Hemeroteca. Microfilmado.
300. Orden de 30 de enero de 1937, del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes separando a 57 inspectores del servicio. Gaceta de la República de 3 de febrero de 1936. Biblioteca Nacional, Hemeroteca. Microfilmado.
301. Decreto de 30 de enero de 1937, por el que se requiere que todo el que tenga título de maestro debe presentarse a efecto de interinidades. Gaceta de la República de 2 de febrero de 1937. Biblioteca Nacional, Hemeroteca. Microfilmado.
302. Orden de 4 de febrero de 1937, del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes por la que se separan del servicio al profesorado numerario de Escuelas Normales. Gaceta de la República de 6 de febrero de 1937. Biblioteca Nacional, Hemeroteca. Microfilmado.
303. Decreto de 22 de febrero de 1937, del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes estableciendo las Direcciones Provinciales de Primera Enseñanza. Gaceta de la República de 23 de febrero de 1937. Biblioteca Nacional, Hemeroteca. Microfilmado.
304. Orden de 3 de abril de 1937, por la que se amplía un mes el plazo de presentación de la solicitud y cuestionario para el reingreso en la función pública. También lo deberán hacer los que lo pidieron bajo otras formas. Gaceta de la República de 4 de abril de 1937. [www.boe.es](http://www.boe.es), 13.01.2010.
305. Orden de 29 de abril de 1937 estableciendo la depuración del alumnado de las Escuelas Normales de Magisterio. BOE de 5 de mayo de 1937. Biblioteca Nacional, Hemeroteca. Microfilmado.

306. Orden de 3 de julio de 1937, por la que se establece la depuración de funcionarios en Vizcaya. BOE de 4 de julio de 1937. Biblioteca Nacional, Hemeroteca. Microfilmado.
307. Orden de 21 de julio de 1937, separando de su destino de director del Museo Pedagógico Nacional, con pérdida de todos sus derechos que por el mismo puedan corresponderle a D. Domingo Barnés Salina. Gaceta de 28 de agosto de 1937. [www.boe.es](http://www.boe.es), 27.01.2010.
308. Orden de 30 de septiembre de 1937, separando definitivamente del servicio, con pérdida de todos los derechos profesionales al inspector de Primera Enseñanza D. Lorenzo Luzuriaga Medina. Gaceta de 2 de octubre de 1937. [www.boe.es](http://www.boe.es), 27.01.2010.
309. Orden de 27 de noviembre de 1937 por la que se establece que se publicaran las lista de depurados en el Boletín Oficial de la Provincia. Sin más datos. Biblioteca Nacional, Hemeroteca. Microfilmado.
310. Ordenes de 2 de diciembre de 1937 relativas a nombramientos, cargos, confirmaciones, agregaciones, separaciones, sanciones de funcionarios del MIPyBA. Gaceta de 4 de diciembre de 1937. [www.boe.es](http://www.boe.es), 27.01.2010.
311. La Orden de 11 de marzo de 1938 disponía la creación de la Oficina Técnico-Administrativa para la depuración, con plenas atribuciones para emitir informes en los expedientes. Sin otros datos. Biblioteca Nacional, Hemeroteca. Microfilmado.
312. Orden de 18 de marzo de 1938 por la que se repone a los maestros suspendidos de empleo y sueldo cuando no hubieran sido por separación definitiva. BOE, sin más datos. Biblioteca Nacional, Hemeroteca. Microfilmado.
313. Orden de 8 de abril de 1938 por la que se establece la depuración en las provincias de Zaragoza, Huesca y Teruel. BOE de 11 de abril de 1937. Biblioteca Nacional, Hemeroteca. Microfilmado.
314. Orden de 14 de mayo de 1938 por la que la depuración se extiende a la enseñanza privada. BOE de 19 de mayo de 1938. Biblioteca Nacional, Hemeroteca. Microfilmado.
315. Orden de 20 de julio de 1938 por la que se reiteran las funciones de las comisiones de depuración. BOE de 6 de agosto de 1938. Biblioteca Nacional, Hemeroteca. Microfilmado.
316. Decreto de 7 de septiembre de 1938, autorizando al Ministerio de Instrucción Pública y Sanidad la creación de colegios de anormales (sordomudos, ciegos y psíquicos). Gaceta de 8 de septiembre de 1938. Biblioteca Nacional, Hemeroteca. Microfilmado.

317. Orden de 21 de septiembre de 1938 por la que se solicita las hojas de servicio al personal adscrito a los Colegios Nacionales de Sordomudos y de Ciegos. BOE de 2 de octubre de 1938. Biblioteca Nacional, Hemeroteca. Microfilmado.
318. Varias órdenes de 4 de febrero de 1939: separación definitiva del servicio y baja en el escalafón de 25 catedráticos de la Universidad Central (Luís Jiménez de Asúa, José Giral, Juan Negrín o Julián Besteiro entre otros). BOE sin más datos. Biblioteca Nacional, Hemeroteca. Microfilmado.
319. Ley de 10 de febrero de 1939 estableciendo normas para la depuración de funcionarios públicos. BOE de 14 de febrero de 1939. [www.boe.es](http://www.boe.es), 15.11.2009.
320. Normas depuración provincias catalanas. Febrero de 1939. BOE sin más datos. Biblioteca Nacional, Hemeroteca. Microfilmado.
321. Orden de 18 de marzo de 1939 sobre depuración de Funcionarios dependientes del Ministerio de Educación Nacional y creación de la Comisión Superior Dictaminadora de los expedientes de depuración. BOE de 23 de marzo de 1939. Biblioteca Nacional, Hemeroteca. Microfilmado.
322. Orden de 31 de marzo de 1939 que deroga artículos relativos al funcionamiento de la Oficina Técnico-Administrativa para la depuración del personal dependiente de este Ministerio. BOE de 4 de abril de 1939. Biblioteca Nacional, Hemeroteca. Microfilmado.
323. Orden de 1 de abril de 1939 dando normas para la aplicación de la Ley de 10 de febrero de 1939, relativa a la depuración del personal sanitario. BOE sin más datos. Biblioteca Nacional, Hemeroteca. Microfilmado.
324. Orden de 28 de septiembre de 1939 sobre la nulidad de los títulos administrativos y profesionales expedidos desde el 18 de julio de 1939 a 1 de abril de 1939 en zona no liberada a la fecha de expedición. BOE de 14 de octubre de 1939. Biblioteca Nacional, Hemeroteca. Microfilmado.
325. Orden de 6 de octubre de 1939 sobre depuración por los Colegios de Médicos de la conducta social de sus miembros. Boletín Oficial de la Provincia de Madrid, Biblioteca Nacional. Biblioteca Nacional, Hemeroteca. Microfilmado.
326. Orden de 2 de noviembre de 1939 regulando los traslados de maestros a consecuencia de la depuración. BOE de 5 de noviembre de 1939. Biblioteca Nacional, Hemeroteca. Microfilmado.
327. Orden de 2 de noviembre de 1939 por la que se incorporan miembros de la FE y la JONS a las comisiones de depuración. BOE de 8 de noviembre de 1939. Biblioteca Nacional, Hemeroteca. Microfilmado.

328. Orden de 22 de noviembre de 1939 dictando normas sobre el personal docente sujeto a depuración. BOE de 24 de noviembre de 1939. Biblioteca Nacional, Hemeroteca. Microfilmado.
329. Orden de 10 de enero de 1940 por la que no se requiere la obtención de informes obligatorios a las Comisiones de Depuración D en capitales superiores a los 100.000 habitantes. BOE de 13 de enero de 1940. Biblioteca Nacional, Hemeroteca. Microfilmado.
330. Ley de 12 de enero de 1940 sobre concesión de créditos para obligaciones generales del Estado durante el ejercicio económico de 1940. Presupuestos Generales de gastos del Estado para el ejercicio económico del 1940. Madrid: Imprenta Sáez, 1940.
331. Orden de 20 de enero de 1940 jubilando al Profesor del Colegio Nacional de Sordomudos don Vicente Tejerina Vega.[www.boe.es](http://www.boe.es),15.11.2009.
332. Orden de 20 de enero de 1940 dando de baja en los escalafones correspondientes a los profesores y profesoras de las Escuelas Normales y del Colegio Nacional de Ciegos que se mencionan. BOE de 16 de febrero de 1940. [www.boe.es](http://www.boe.es), 15.11.2009.
333. Orden de 16 de febrero de 1940 por la que se resuelven expedientes de depuración instruidos por la Comisión C de Madrid. BOE de 22 de marzo de 1942. [www.boe.es](http://www.boe.es), 15.11.2009.
334. Orden de 12 de julio de 1940 por la que se resuelven los expedientes de depuración del profesorado del Colegio de Sordomudos y Ciegos de esta capital. [www.boe.es](http://www.boe.es), 15.11.2009.
335. Orden de 20 y 31 de julio de 1940 sobre depuración del Colegio Nacional de Sordomudos y Ciegos. [www.boe.es](http://www.boe.es), 15.11.2009.
336. Orden de 6 de septiembre de 1940 por la que se resuelven los expedientes de depuración del profesorado del Colegio Nacional de Sordomudos y Ciegos de Madrid. [www.boe.es](http://www.boe.es), 15.11.2009.
337. Orden de 28 de octubre de 1940 por la que se resuelven expedientes de depuración de personal de la Escuela Nacional de Ciegos que se cita. BOE de 21 de noviembre de 1940. [www.boe.es](http://www.boe.es), 15.11.2009.
338. Orden de 28 de octubre de 1940 por la que se resuelven expedientes de depuración del personal del Colegio Nacional de Sordomudos que se citan. [www.boe.es](http://www.boe.es),15.11.2009.
339. Orden de 26 de noviembre de 1940 por la que se resuelven los expedientes de depuración de personal de la Escuela Normal y Colegio Nacional de Ciegos de Madrid. BOE de 10 de enero de 1940. [www.boe.es](http://www.boe.es), 15.11.2009.

340. Orden de 4 de diciembre de 1940 por la que se dan normas para terminar la depuración por las Comisiones de depuración. BOE de 25 de diciembre de 1940. [www.boe.es](http://www.boe.es), 5.11.2009.
341. Orden de 17 de diciembre de 1940 por la que se resuelven expedientes de depuración por las Comisiones depuradoras C de las provincias que se indican. BOE de 2 de enero de 1941. [www.boe.es](http://www.boe.es), 15.11.2009.
342. Orden de 7 de marzo de 1941 sobre depuración del Profesorado excedente. [www.boe.es](http://www.boe.es), 15.11.2009.
343. Orden de 23 de junio de 1941 por la que no se reconoce el tiempo de servicio activo en el Magisterio nacional a efectos de quinquenios en dos profesoras de Cultura Primaria. BOE de 23 de junio de 1941. [www.boe.es](http://www.boe.es), 13.09.2011.
344. Orden de 28 de julio de 1941 por la que se resuelven expedientes de depuración por la comisión depuradora C de Madrid. BOE de 16 de septiembre de 1941. [www.boe.es](http://www.boe.es), 15.11.2009.
345. Orden de 7 de agosto de 1941 por la que se resuelve los expedientes de depuración que se citan por las comisiones depuradoras C de las provincias que se indican. BOE de 22 de octubre de 1941. [www.boe.es](http://www.boe.es), 15.11.2009.
346. Orden de 2 de septiembre de 1941 por la que se resuelve los expedientes de depuración que se citan por las Comisiones C de las provincias que se citan. [www.boe.es](http://www.boe.es). 15.11.2009.
347. Ley de 3 de septiembre de 1941 por la que se aprueba el estado de modificaciones de créditos. Madrid: Imprenta Sáez.
348. Ordenes de 24, 25, 27 y 29 de octubre de 1941 por las que se resuelven los expedientes de depuración instruidos por la Comisión Depuradora C de las provincias que se citan. BOE de 9 de diciembre de 1941. [www.boe.es](http://www.boe.es), 15.11.2009.
349. Orden de 15 de noviembre de 1941 por la que se resuelven los expedientes de depuración que se indican, instruidos por la Comisión depuradora C de Madrid. BOE de 29 de diciembre de 1941. [www.boe.es](http://www.boe.es), 15.11.2009.

350. Orden de 26 de noviembre de 1941 por la que se resuelven los expedientes de depuración que se citan instruidos por la Comisión depuradora C de Madrid. [www.boe.es](http://www.boe.es), 15.11.2009.
351. Ley de 22 de enero de 1942 por la que se aprueban los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio económico de 1942. Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio económico de 1942. Madrid: Imprenta Sáez.
352. Orden de 28 de enero de 1942 por la que se jubila D.º. María González Montes, profesora del Colegio Nacional de Sordomudos. BOE, de 1 de marzo de 1941. [www.boe.es](http://www.boe.es), 13.09.2011.
353. Orden de 30 de enero de 1942 por la que se extingue la Comisión Superior Dictaminadora de expedientes de depuración y se instituye un juez superior de Revisiones. BOE de 10 de febrero de 1942. [www.boe.es](http://www.boe.es), 15.11.2009.
354. Orden de 28 de febrero de 1942 por la que se resuelve los expedientes de depuración que se citan por las Comisiones depuradoras C de las provincias que se indican. BOE de 20 de abril de 1942. [www.boe.es](http://www.boe.es), 15.11.2009.
355. Orden de 6 de abril de 1942 por la que se aprueba la propuesta formulada por la Subsecretaria, en relación con el expediente de depuración incoado al alumno de la ES de Arquitectura D. Ramón Apiazu. BOE de 25 de abril de 1942. [www.boe.es](http://www.boe.es), 15.11.2009.
356. Orden de 14 de abril de 1942 por la que se aclara a quienes alcanza la depuración de este Ministerio. BOE de 3 de mayo de 1942. [www.boe.es](http://www.boe.es), 15.11.2009.
357. Resolución de 26 de mayo de 1942 sobre distribución de las consignaciones que figuran en el vigente presupuesto de este Departamento al Colegio Nacional de Sordomudos. Boletín Oficial del Ministerio de Educación Nacional (en adelante BOMEN) de 22 de abril de 1942. [www.boe.es](http://www.boe.es), 13.09.2011.
358. Orden de 11 de julio de 1942 por la que se dan normas para aplicar la sanción de centros de servicios por otros análogos impuesta por depuración. [www.boe.es](http://www.boe.es), 15.11.2009.
359. Ley de 31 de diciembre de 1942 sobre concesión de créditos para el ejercicio económico de 1943. Presupuestos generales del Estado para el ejercicio económico de 1943. Madrid: Imprenta Sáez.



360. Orden de 5 de marzo de 1943 por la que se resuelven los expedientes de depuración del profesor excedente de Escuelas Normales D. Gregorio Hernández de la Herrera y director que fue del Colegio Nacional de Ciegos de Madrid. BOE de 7 de abril de 1943. [www.boe.es](http://www.boe.es), 15.11.2009.
361. Orden de 9 de abril de 1943 sobre distribución de las consignaciones que figuran en el vigente presupuesto de este Departamento al Colegio Nacional de Sordomudos. BOMECE de 24 de mayo de 1943. [www.boe.es](http://www.boe.es), 15.11.2009.
362. Ley de 30 de diciembre de 1943 por la que se aprueban los Presupuestos Generales del Estado, ordinario y extraordinario, para el ejercicio económico de 1944. Presupuestos Generales del Estado para 1944. Madrid: Imprenta Sáez.
363. Orden de 20 de enero de 1944 por la que se dispone el sueldo o gratificación que percibirá el médico auxiliar otólogo de la sección de Sordomudos del Colegio de Sordomudos y Ciegos. BOMECE de 13 de marzo de 1944. [www.boe.es](http://www.boe.es), 15.11.2009.
364. Dirección General de lo Contencioso del Estado. Acuerdo de 17 de marzo de 1944 concediendo a la Asociación benéfica "Colegio de Sordomudos y Ciegos de Vizcaya", domiciliada en Bilbao: calle de Joaquín Adán, 3, la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas. BOE de 18 de abril de 1944. [www.boe.es](http://www.boe.es), 13.09.2011.
365. Decreto de 29 de septiembre de 1944, por el que se dispone se adscriba el edificio de la Escuela de Sordomudos de Madrid al Ministerio del Ejército. BOE de 19 de octubre de 1944. [www.boe.es](http://www.boe.es), 13.09.2011.
366. Ley de 30 de diciembre de 1944 por la que se aprueban los Presupuestos generales del Estado, ordinario y extraordinario, para el ejercicio económico de 1945. Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio económico de 1945. Madrid: Imprenta Sáez.
367. Ley de 17 de julio de 1945 sobre Educación Primaria. BOE de 18 de julio de 1945. [www.boe.es](http://www.boe.es), 13.09.2011.
368. Ley de 31 de diciembre de 1945 por la que se aprueban los Presupuestos generales del Estado, ordinarios y extraordinarios, para el ejercicio económico de 1946. Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio económico de 1946. Madrid: Imprenta Sáez.
369. Orden de 13 de abril de 1946 por la que se dispone el libramiento de cantidades consignadas en el Presupuesto para el Colegio Nacional de sordomudos. BOE de 9 de mayo de 1946. [www.boe.es](http://www.boe.es), 13.09.2011.

370. Orden de 26 de septiembre de 1946 por la que se nombra directora del Colegio Nacional de Sordomudos a D.<sup>a</sup> Carmen Higelmo Martín. BOE de 22 de octubre de 1946. [www.boe.es](http://www.boe.es), 13.09.2011.
371. Orden de 3 de diciembre de 1946 por la que se aprueba la adquisición de mobiliario para la instalación del Colegio Nacional de Sordomudos. Presupuesto de 244.005 pesetas. BOE de 4 de diciembre de 1946. [www.boe.es](http://www.boe.es), 13/09/2011.
372. Ley de 31 de diciembre de 1946 por la que se aprueban los Presupuestos generales del Estado para el ejercicio económico de 1947. Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio económico de 1947. Madrid: Imprenta Sáez.
373. Orden de 4 de marzo de 1947 por la que se dispone se libre las consignaciones que figuran en los presupuesto. Para atenciones del CN de Sordomudos Madrid. BOE de 7 de abril de 1947. [www.boe.es](http://www.boe.es), 13.09.2011.
374. Ley de 17 de julio por la que se mejoran las dotaciones y se modifican las plantillas de Enseñanzas Especiales del Magisterio. BOE de 19 de julio de 1947. [www.boe.es](http://www.boe.es), 13.09.2011.
375. Orden de 29 de septiembre de 1947 por la que se aprueba el expediente de adquisiciones varias y reparación de instrumental con destino al Colegio Nacional de Sordomudos de Madrid. BOE de 8 de octubre de 1947. [www.boe.es](http://www.boe.es), 13.09.2011.
376. Orden de 30 de septiembre de 1947 por la que se aprueba el Reglamento de régimen y funcionamiento del Colegio Nacional de Sordomudos. BOE de 20 de octubre de 1947. [www.boe.es](http://www.boe.es), 13.09.2011.
377. Orden de 28 de octubre de 1947 que subsana errores y erratas en la publicación del Reglamento del Colegio Nacional de Sordomudos. BOE de 3 de noviembre de 1947. [www.boe.es](http://www.boe.es), 13.09.2011. También en Boletín Oficial del Ministerio de Educación Nacional de 15.12.1947.
378. Ley de 27 de diciembre de 1947 por la que se aprueban los Presupuestos generales del Estado para el ejercicio económico de 1948. Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio económico de 1948. Madrid: Imprenta Sáez, 1949.

379. Orden de 17 de enero de 1948 sobre el desahucio de la finca "Huerta del Obispo" del Colegio Nacional de Sordomudos. BOE de 25 de junio de 1948. [www.boe.es](http://www.boe.es), 13.09.2011.
380. Orden de 10 de marzo de 1948 por la que se dispone sean libradas trimestralmente a favor del habilitado las cantidades consignadas en el presupuesto. BOE de 6 de julio de 1948. [www.boe.es](http://www.boe.es), 13.09.2011.
381. Orden de 17 de marzo de 1948 por la que se dispone que al personal del Colegio Nacional de Sordomudos se le acrediten quinquenios. BOE de 3 de julio de 1948. [www.boe.es](http://www.boe.es), 15.11.2009.
382. Orden de 19 de octubre de 1948 por la que se dispone de un crédito de 15.000 pesetas para gratificar a los 6 maestros nacionales auxiliares del internado. BOE de 7 de julio de 1948. [www.boe.es](http://www.boe.es), 13.09.2011.
383. Orden de 19 de noviembre de 1948 por el que se dispone se anuncien en el BOE para su provisión por concurso-oposición, una serie de vacantes en el Colegio Nacional de Sordomudos. BOE de 30 de noviembre de 1948. [www.boe.es](http://www.boe.es), 13.09.2011.
384. Orden de 27 de noviembre de 1948 por la que se establece el cargo de inspector técnico del Estado en los Colegios de Sordomudos. BOE de 25 de diciembre de 1948. [www.boe.es](http://www.boe.es), 13.09.2011.
385. Dirección General de Enseñanza Primaria. Convocando concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor Numerario de Cultura Primaria y dos plazas de profesoras ídem. 30 de noviembre de 1948. BOE de 9 de diciembre de 1948. [www.boe.es](http://www.boe.es), 3.09.2011.
386. Dirección General de Enseñanza Primaria. Convocando concurso-oposición para proveer una plaza de profesora especial de Educación Física, 30 de noviembre de 1948. BOE de 9 de diciembre de 1948. [www.boe.es](http://www.boe.es), 13.09.2011.
387. Ley de 23 de diciembre de 1948 por la que se aprueban los Presupuestos generales del Estado para el ejercicio económico de 1949. Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio económico de 1948. Madrid: Imprenta Sáez, 1950.
388. Orden de 8 de enero de 1949 por la que se convoca el concurso restringido de mérito y antigüedad para proveer el cargo de inspector técnico del Estado para los colegios de sordomudos. BOE de 17 de enero de 1949. [www.boe.es](http://www.boe.es), 13.09.2011.

389. Dirección General de Enseñanza Primaria. Convocando concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor Especial de Dibujo, 3 de enero de 1949. BOE de 18 de enero de 1949. WWW. BOE.es/Gaceta, 13.09.2011.
390. Orden de 28 de febrero de 1949 que establece un crédito de 25.000 pesetas para gratificar a 8 maestros auxiliares de internado y 1 mozo de internado. BOE de 1 de abril de 1949. www.boe.es, 13.09.2011.
391. Orden de 29 de abril de 1949 por la que se nombra a D.ª Carmen Higelmo Martín, inspectora técnica del Estado en los colegios de sordomudos, sin dotación económica. BOE de 18 de mayo de 1949. www.boe.es, 13.09.2011.
392. Dirección General de Enseñanza Primaria. Convocando oposición para proveer una plaza de médico-psiquiatra-psicotécnico y una auxiliar de Cultura Primaria, 27 de abril de 1949. BOE de 10 de junio de 1949. www.boe.es, 13.09.2011.
393. Orden de 21 de septiembre de 1949 por la que se aprueba el expediente de obras de construcción de un pabellón con destino a vivienda de la directora del Colegio Nacional de Sordomudos. BOE de 27 de septiembre de 1949. www.boe.es, 13.09.2011.
394. Orden de 2 de octubre de 1949 por la que se crean con carácter definitivo 2 secciones, niños y niñas, en el Colegio Nacional de Sordomudos, servidas por maestros nacionales. BOE de 31 de octubre de 1949. www.boe.es, 13.09.2011.
395. Ley de 22 de diciembre de 1949 por la que se aprueban los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio económico de 1950. Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio económico de 1948. Madrid: Imprenta Sáez, 1951.
396. Orden de 11 de febrero de 1950 por la que se distribuye el crédito de 25 000 pesetas consignado en el vigente presupuesto de gastos de este Departamento para todos los gastos de los Servicios Auxiliares de Internado del Colegio Nacional de Sordomudos. BOE de 26 de febrero de 1950. www.boe.es, 13.09.2011.
397. Orden de 29 de abril de 1950 por la que se establece una gratificación de 9000 pesetas para D.ª Carmen Higelmo Martín, inspectora técnica del Estado de los colegios de sordomudos. BOE de 25 de mayo de 1950. www.boe.es, 13.09.2011.

398. Orden de 29 de mayo de 1950 por la que se aprueba el proyecto de obras de adaptación en el Colegio Nacional de Sordomudos (obras en la vivienda de la directora). BOE de 6 de junio de 1950. 1950. [www.boe.es](http://www.boe.es), 13.09.2011.
399. Orden de 10 de enero de 1951 por la que se dan normas en relación con los cursos de profesores especiales de Sordomudos. BOE de 18 de enero de 1951. [www.boe.es](http://www.boe.es), 13.09.2011.
400. Decreto de 19 de enero de 1951 por el que se crea en Madrid, la Escuela especial de ortofonía. BOE de 21 de junio de 1951. [www.boe.es](http://www.boe.es), 13.09.2011.
401. Orden de 21 de febrero de 1951 por la que se declara la admisión al curso de enseñanzas de profesores especiales de sordomudos. BOE de 25 de febrero de 1951. [www.boe.es](http://www.boe.es), 13.09.2011.
402. Orden de 3 de julio de 1951 por la que se deja sin efecto el expediente de depuración, en trámite de revisión, instruido a D. Juvenal de la Vega y Relea, inspector de Enseñanza Primaria. BOE de 3 de agosto de 1951. [www.boe.es](http://www.boe.es), 15.11.2009.
403. Ley de 19 de diciembre de 1951 de presupuestos generales del Estado para el bienio económico 1952-53. Presupuestos Generales del Estado para el bienio 1952-53. Madrid: Imprenta Sáez, 1952.
404. Decreto de 6 de marzo de 1953 por el que se crea el Patronato Nacional de Educación de la Infancia Anormal. BOE de 21 de marzo de 1953. [www.boe.es](http://www.boe.es), 15.11.2009.
405. Orden de 30 de julio de 1953 por la que se resuelve imponer la sanción de apercibimiento y constancia en sus expedientes personales a los profesores D. Jacobo Lanzas Orellana, D. Tomás Pérez Cristóbal y D. José Torres Coronel. BOE de 12 de septiembre de 1953. [www.boe.es](http://www.boe.es), 13.09.2011.
406. Orden de 18 de diciembre de 1953 por la que se aprueban obras de conservación del edificio de la Escuela Nacional de Sordomudos. Las obras de conservación, reparación y adecentamiento asciende a 58.409 pesetas. BOE de 12 de mayo de 1954. [www.boe.es](http://www.boe.es), 13.09.2011.
407. Ley de 22 de diciembre de 1953 por la que se aprueba los Presupuestos Generales del Estado para el bienio económico 1954-55. Presupuestos Generales del Estado para el bienio 1954-55. Madrid: Imprenta Sáez.

408. Orden de 4 de enero de 1954, por la que se crean dos plazas con carácter provisional de jefe de internado en el Colegio Nacional de Sordomudos. BOMECE de 22 de febrero de 1954.
409. Orden de 14 de enero de 1954 por la que se crean dos secciones niños y niñas a cargo de maestros nacionales del escalafón general y título de especialización. BOE de 3 de marzo de 1954. [www.boe.es](http://www.boe.es), 13.09.2011.
410. Orden de 27 de septiembre de 1954 por la que se crean de forma provisional 6 secciones de niños, 4 de niñas y una de párvulos. BOE de 16 de octubre de 1954. [www.boe.es](http://www.boe.es), 13.09.2011.
411. Orden de 11 de octubre de 1954 por la que se aprueba el proyecto de obras de terminación en la Escuela de Sordomudos de Madrid. BOE de 28 de diciembre de 1954. [www.boe.es](http://www.boe.es), 13.09.2011.
412. Dirección General de Enseñanza Primaria. Convocando el tercer curso para profesores de sordomudos. BOE de 14 de diciembre de 1954. [www.boe.es](http://www.boe.es), 13.09.2011.
413. Orden de 27 de enero de 1955 por la que se convocan plazas a concurso-oposición en el Colegio Nacional de Sordomudos. BOE de 13 de febrero de 1955. [www.boe.es](http://www.boe.es), 13.09.2011.
414. La Dirección General de Enseñanza Primaria aprueba los cuestionarios para la provisión de plazas del magisterio para el Colegio Nacional de Sordomudos. BOE de 20 de febrero de 1955. [www.boe.es](http://www.boe.es), 13.09.2011.
415. Dirección General de Enseñanza Primaria. Transcripción de la relación de presentados al concurso-oposición para la provisión de plazas de maestros y maestras en el Colegio Nacional de Sordomudos. BOE de 4 de mayo de 1955. [www.boe.es](http://www.boe.es), 13.09.2011.
416. Dirección General de Enseñanza Primaria. Transcripción de la relación de admitidos y excluidos al concurso-oposición para la provisión de plazas de maestros y maestras en el Colegio Nacional de Sordomudos. BOE de 30 de mayo de 1955. [www.boe.es](http://www.boe.es), 13.09.2011.
417. Orden de 3 de junio de 1955 por la que se concede una subvención de 50.000 pesetas para celebrar un cursillo para la formación del Profesorado Especial de Sordomudos. BOE de 19 de junio de 1955. [www.boe.es](http://www.boe.es), 13.09.2011.

418. Orden de 16 de julio de 1955 por la que se aprueba el expediente del concurso y concurso-oposición para la provisión de plazas de maestros y maestras en el Colegio Nacional de Sordomudos. BOE de 21 de agosto de 1955. [www.boe.es](http://www.boe.es), 13.09.2011.
419. Ley de 20 de julio de 1955 sobre Formación Profesional Industrial. BOE de 21 de julio de 1955. [www.boe.es](http://www.boe.es), 13.09.2011.
420. Orden de 15 de octubre de 1955 declarándose nulas las sanciones a los profesores Lanzas Orellana, Pérez Cristóbal y Torres Coronel. BOE de 15 de noviembre de 1955. [www.boe.es](http://www.boe.es), 13.09.2011.
421. Orden de 6 de diciembre de 1955 por la que se declara revisado el expediente de depuración de D. Jacobo Orellana Gallardo, profesor del Colegio Nacional de Sordomudos. BOE de 24 de enero de 1956. [www.boe.es](http://www.boe.es), 15.11.2009.
422. Decreto de 9 de diciembre de 1955 por el que se reorganiza el Patronato Nacional de la Infancia Anormal, que se denominará "Patronato Nacional de Educación Especial" y se crean sus Secciones provinciales. BOE de 2 de enero de 1956. [www.boe.es](http://www.boe.es), 13.09.2011.
423. Ley de 22 de diciembre de 1955 por la que se aprueba los Presupuestos Generales del Estado para el bienio económico 1956-57. Presupuestos Generales del Estado para el bienio 1956-57. Madrid: Imprenta Sáez.
424. Orden de 4 de febrero de 1956 por la que se jubila al profesor del Colegio Nacional de Sordomudos, D. Jacobo Orellana Garrido por haber cumplido la edad reglamentaria, con efectos de 10.5.1941. BOE de 23 de febrero de 1956. [www.boe.es](http://www.boe.es), 15.11.2009.
425. Orden de 3 de marzo de 1956 por la que se concede una subvención de 50000 pesetas para gastos del curso tercero de formación del Profesorado Especial de Sordomudos. BOE de 24 de marzo de 1956. [www.boe.es](http://www.boe.es), 15.11.2009.
426. Orden de 16 de mayo de 1956 por la que se modifica el artículo segundo de la de 3 de enero de 1942 relativa a la extinción de la Comisión Superior Dictaminadora de los expedientes de depuración. BOE de 14 de junio de 1956. [www.boe.es](http://www.boe.es), 15.11.2009.
427. Decreto de 14 de septiembre de 1956 por el que se declara de interés social la ampliación e instalaciones del Colegio de "La Purísima", de las Religiosas Terciarias de San Francisco de Asís de Zaragoza. BOE de 13 de octubre de 1956. [www.boe.es](http://www.boe.es), 15.11.2009.
428. Orden de 18 de septiembre de 1956 sobre distribución de los servicios administrativos entre las diferentes Secciones dependientes de la Dirección

- General de Enseñanza Primaria. BOMECE de 5 de noviembre de 1956. [www.boe.es](http://www.boe.es), 15.11.2009.
429. Orden de 15 de octubre de 1956 por la que se crean Escuelas Nacionales en el Colegio Regional de Sordomudos y Ciegos de Santiago de Compostela. BOE de 4 de noviembre de 1956. [www.boe.es](http://www.boe.es), 15.11.2009.
430. Orden de 23 de octubre de 1956 por la que se crean secciones de niños y niñas en el Colegio Provincial de Sordomudos de Córdoba capital. BOE de 6 de enero de 1957. [www.boe.es](http://www.boe.es), 15.11.2009.
431. Decreto de 23 de noviembre de 1956, por el que se da nueva redacción al artículo tercero del Decreto de 9 de diciembre de 1955, que reorganizó el Patronato Nacional de Educación Especial. [www.boe.es](http://www.boe.es), 15.11.2009.
432. Orden de 7 de febrero de 1957, por la que se crea un Grupo escolar de niños sordomudos en Astorga (León). BOE de 8 de abril de 1957. [www.boe.es](http://www.boe.es), 15.11.2009.
433. Orden de 26 de febrero de 1957 por la que se convocan dos cursos de 4 meses de duración para la formación de profesores especiales de sordomudos a celebrar en Madrid. BOE de 5 de abril de 1957. [www.boe.es](http://www.boe.es), 15.11.2009.
434. Orden de 25 de marzo de 1957 por el que se concede un crédito de 150.000 pesetas para los cursillos de formación de profesores especiales de sordomudos. BOE de 17 de abril de 1957. [www.boe.es](http://www.boe.es), 15.11.2009.
435. Orden de 4 de abril de 1957 por la que se transforma una sección de niños en sección de niñas en el Centro Regional de Sordomudos de Santiago de Compostela. BOE de 24 de abril de 1957. [www.boe.es](http://www.boe.es), 15.11.2009.
436. Orden de 25 de abril de 1957 por la que se anuncian a concurso-oposición vacantes en el Colegio Nacional de Sordomudos. BOE de 25 de mayo de 1957. [www.boe.es](http://www.boe.es), 15.11.2010.
437. Orden de 16 de mayo de 1957 por la que se aprueban las obras de apeo en el edificio de la Escuela Nacional de Sordomudos. BOE de 11 de julio de 1957. [www.boe.es](http://www.boe.es), 15.11.2010.
438. Orden de 22 de mayo de 1957 por la que se modifican los artículos 47 y 48 del Reglamento del Colegio Nacional de Sordomudos. BOE de 30 de julio de 1957. [www.boe.es](http://www.boe.es), 15.11.2010.



439. Orden de 23 de octubre de 1957 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por D.<sup>a</sup> Mercedes López Bergaz y otros profesores de Cultura Primaria del Colegio Nacional de Sordomudos. BOE de 21 de noviembre de 1957. [www.boe.es](http://www.boe.es), 15.12.2009.
440. Orden de 6 de diciembre de 1957 por la que se declaran de interés social las obras de construcción e instalaciones del nuevo "Colegio de la Purísima para Sordomudos y Ciegos", también conocido por el Instituto de Mérida Nicolich en Málaga. BOE de 2 de enero de 1958. [www.boe.es](http://www.boe.es), 15.11.2010.
441. Ley de 26 de diciembre de 1957 por la que se aprueba los Presupuestos Generales del Estado para el bienio económico 1958-59 y reformas tributarias. Presupuestos Generales del Estado para el bienio 1958-59. Madrid: Imprenta Sáez.
442. Orden de 18 de enero de 1958 por las se dan normas para la provisión de las Escuelas de la especialidad de Sordomudos en régimen de patronato. BOE de 3 de febrero de 1958. [www.boe.es](http://www.boe.es), 15.12.2010.
443. Anuncio de 18 de febrero de 1958 del Consejo Escolar Primario de la Escuela Nacional Unitaria de niños sordomudos de la Residencia Provincial de niños, de Salamanca, por el que se hace público la convocatoria del concurso para la selección de un maestro nacional. BOE de 3 de marzo de 1958. [www.boe.es](http://www.boe.es), 15.10.2010.
444. Orden de 14 de abril de 1958 por la que se crean Secciones de Sordomudos en el Colegio Nacional. BOE de 3 de mayo de 1958. [www.boe.es](http://www.boe.es), 15.10.2010.
445. Orden de 26 de abril de 1958 por la que se anuncia concurso-oposición para cubrir 8 plazas, cuatro de maestros especiales, tres de maestras y una de enseñanza de hipoacúsicos entre maestros y maestras nacionales del Escalafón del Magisterio General. BOE de 4 de abril de 1958. [www.boe.es](http://www.boe.es), 15.11.2010.
446. Orden de 7 de mayo de 1958 por la que se adjudica definitivamente las obras de reparación y reforma de la Escuela Nacional de Sordomudos de Madrid. BOE de 12 de junio de 1958. [www.boe.es](http://www.boe.es), 15.11.2010.
447. Orden de 19 de agosto de 1958 por la que se aprueba el Reglamento del Instituto Municipal de Educación de Madrid. BOE de 5 de septiembre de 1958. [www.boe.es](http://www.boe.es), 12.11.2010.
448. Orden de 25 de septiembre de 1958 por la que se aprueban obras adicionales en el Colegio Nacional de Sordomudos. BOE de 2 de diciembre de 1958. [www.boe.es](http://www.boe.es), 15.11.2009.

449. Orden de 27 de noviembre de 1958 por el que se distribuye un crédito de 132.500 pesetas, con cargo al crédito de 150.000 pesetas para gatos de un cursillo de perfeccionamiento de profesorado de sordomudos. BOE de 17 de diciembre de 1958. [www.boe.es](http://www.boe.es), 15.11.2010.
450. Orden de 4 de julio de 1959 por la que se distribuye un crédito de 20.000 pesetas para gratificar a la directora interina de la Sección Femenina del Colegio Nacional de Sordomudos. BOE de 1 de agosto de 1959. [www.boe.es](http://www.boe.es), 15.11.2010.
451. Orden de 27 de agosto de 1959 por la que se distribuye un crédito de 56.000 pesetas para gatos complementarios de un cursillo de perfeccionamiento de Profesorado de Sordomudos. BOE de 24 de septiembre de 1959. [www.boe.es](http://www.boe.es), 15.11.2010.
452. Orden de 29 de agosto de 1959 por la que se nombran, en virtud de concurso-oposición, maestras especiales del Colegio Nacional de Sordomudos de Madrid. BOE de 8 de octubre de 1959. [www.boe.es](http://www.boe.es), 15.11.2010.
453. Orden de 15 de octubre de 1959 sobre transformación en Sección de Sordomudos la Escuela que se cita de Logroño (capital). BOE de 24 de octubre de 1959. [www.boe.es](http://www.boe.es), 15.11.2009.
454. Orden de 9 de noviembre de 1959 por la que se convoca subasta para las obras de la nueva Escuela Nacional de Sordomudos. BOE de 14 de noviembre de 1959. [www.boe.es](http://www.boe.es), 15.11.2009.
455. Orden de 25 de noviembre de 1959 por la que se aprueba el proyecto de obras de construcción –primera fase, explanación y cerramiento- de la Escuela Nacional de Sordomudos. BOE de 8 de diciembre de 1959. [www.boe.es](http://www.boe.es), 15.11.2009.
456. Orden de 10 de diciembre de 1959 por la que se adjudican definitivamente las obras de construcción de un edificio para Escuela Nacional de Sordomudos de Madrid, primera fase, explanación y cerramiento. BOE de 6 de enero de 1959. [www.boe.es](http://www.boe.es), 15.11.2009.
457. Ley 78/1959, de 23 de diciembre de 1959 por la que se aprueba los Presupuestos Generales del Estado para el bienio económico 1960-61. Presupuestos Generales del Estado para el bienio 1960-61. Madrid: Imprenta Sáez.
458. Resolución de 10 de febrero de 1960 de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se convoca un curso de especialización de profesores de sordomudos. BOE de 7 de marzo de 1960. [www.boe.es](http://www.boe.es), 15.11.2009.

459. Resolución de 25 de marzo de 1960 de la Dirección General de Enseñanza Primaria se anula la convocatoria del curso especial para la formación de profesores de sordomudos convocado por Orden de 16 de febrero último. BOE de 7 de abril de 1960. [www.boe.es](http://www.boe.es), 15.11.2009.
460. Resolución de 20 de septiembre de 1960 de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se convoca un curso Normal para la formación de profesores de sordomudos. BOE de 29 de septiembre de 1960. [www.boe.es](http://www.boe.es), 15/11.2009.
461. Resolución de 24 de septiembre de 1960 del Consejo Escolar Primario de las Escuelas Nacionales de Sordomudos de Salamanca referidas al concurso para la selección de un Maestro nacional. BOE de 29 de septiembre de 1960. [www.boe.es](http://www.boe.es), 15.11.2009.
462. Orden de 15 de diciembre de 1960 por la que se aprueban obras de construcción, segunda fase, en el edificio con destino a Colegio Nacional de Sordomudos de Madrid. BOE de 21 de enero de 1960. [www.boe.es](http://www.boe.es), 15.11.2009.
463. Resolución de la Diputación de Córdoba de 7 de noviembre de 1961 por la que se autoriza la construcción del Colegio y residencia provincial para sordomudos en Córdoba. BOE de 17 de noviembre de 1961. [www.boe.es](http://www.boe.es), 15.11.2009.
464. Ley 85/1961, de 23 de diciembre, sobre Presupuestos Generales del Estado para el bienio económico 1962-1963 (BOE de 28.12.1961). En Presupuestos Generales del Estado para el bienio económico de 1964-65. 1964. Madrid: Imprenta Sáez.
465. Orden de 24 de julio de 1962 por la que se dictan normas para solicitar la expedición del título de Profesores Especializados en Pedagogía Terapéutica. BOE de 21 de agosto de 1962. [www.boe.es](http://www.boe.es), 15.11.2009.
466. Orden de 24 de julio de 1962 por la que se convoca un cursillo de Pedagogía Terapéutica para la formación de profesores especiales. BOE de 21 de agosto de 1962. [www.boe.es](http://www.boe.es), 15.11.2009.
467. Orden de 6 de diciembre de 1962 por la que se aprueban las obras de construcción de la 3ª fase de la Escuela Nacional de Sordomudos de Madrid. BOE de 16 de enero de 1963. [www.boe.es](http://www.boe.es), 15.11.2009.
468. Ley 192/1963, de 28 de diciembre, sobre Presupuestos Generales del Estado para el bienio económico 1964-1965. En Presupuestos Generales del Estado para el bienio económico de 1964-65. 1964. Madrid: Imprenta Sáez.

469. Orden de 23 de junio de 1964 sobre Patronato Rector del Colegio Nacional de Sordomudos. BOE de 1 de agosto de 1964. [www.boe.es](http://www.boe.es), 15.11.2009.
470. Orden de 1 de agosto de 1964 por la que se crean plazas de dirección sin curso de los grupos escolares de niños y niñas del Colegio Nacional de Sordomudos. BOE de 17 de septiembre de 1964. [www.boe.es](http://www.boe.es), 15.11.2009.
471. Orden de 19 de diciembre de 1964 por la que se aprueba la adjudicación definitiva de las obras de construcción en el Colegio Nacional de Sordomudos de Madrid de la residencia-internado. BOE de 27 de enero de 1965. [www.boe.es](http://www.boe.es), 15.11.2009.
472. Decreto 2925/1965 de 23 de septiembre, por el que se regula las actividades del Ministerio de Educación Nacional en orden a la Educación Especial. BOE de 16 de octubre de 1965. [www.boe.es](http://www.boe.es), 15.11.2009.
473. Orden de 30 de septiembre de 1965 por la que se trasladan Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria al Colegio Nacional de Sordomudos. BOE de 15 de octubre de 1965. [www.boe.es](http://www.boe.es), 15.11.2009.
474. Ley 194/1965, de 21 de diciembre, sobre Presupuestos Generales del Estado para el bienio económico 1966-1967. En Presupuestos Generales del Estado para el bienio económico de 1966-67 (1966). Madrid: Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.
475. Orden de 23 de enero de 1967 por la que se aprueba el Reglamento de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en régimen de Patronato Escolar. [www.boe.es](http://www.boe.es), 15.11.2009.
476. Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 29 de julio de 1967 por la que se convoca un curso de especialización para formar profesorado de sordomudos. BOE del 19 de agosto de 1967. [www.boe.es](http://www.boe.es), 15.11.2009.
477. Ley 5/1968, de 5 de abril, sobre Presupuestos Generales del Estado para el bienio económico 1968-1969. En Presupuestos Generales del Estado para el bienio económico de 1968-69 (1968). Madrid: Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.
478. Resolución de 1 de agosto de 1968 por la que adjudican definitivamente las obras de construcción de 24 viviendas para profesores, ocho viviendas para subalternos, Escuela Maternal, almacén de materiales,

- instalaciones deportivas y otras dependencias en el Colegio Nacional de Sordomudos de Madrid. BOE de 13 de agosto de 1968. [www.boe.es](http://www.boe.es), 15.11.2009.
479. Orden de 17 de enero de 1969 por la que se crean unidades de niñas en el Colegio Nacional de Sordomudos de Madrid. BOE de 6 de marzo de 1969. [www.boe.es](http://www.boe.es),15.11.2009.
480. Orden de 22 de septiembre de 1969 por la que se reestructura el Patronato Rector. BOE de 17 de octubre de 1969. [www.boe.es](http://www.boe.es), 15.11.2009.
481. Ley 115/1969, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el bienio económico 1970-1971. En Presupuestos Generales del Estado para el bienio económico de 1970-71. (1970). Madrid: Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.
482. Orden de 30 de noviembre de 1970 por la que se autoriza la organización de cursos de educadores en técnicas de lenguaje y audición. BOE, 2 de febrero de 1971. [www.boe.es](http://www.boe.es), 25.06.2010.
483. Ley 7/1972, de 26 de febrero, de Presupuestos Generales del En Estado para 1972. Presupuestos Generales del Estado para el año económico 1972. Madrid: Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.
484. Orden de 2 de agosto de 1973 por la que se declaran aptos para la expedición del título de profesor especializado en Técnicas de Lenguaje y Audición a los maestros que se mencionan. BOE, 8 de octubre de 1973. [www.boe.es](http://www.boe.es), 25.06.2010.
485. Orden de 11 de diciembre de 1973 por la que se declaran aptos a efectos de expedición del título de Profesor especializado en Técnicas de Lenguaje y Audición, a los señores que se citan. BOE, 11 de enero de 1974. [www.boe.es](http://www.boe.es), 25.06.2010.
486. Orden de 11 de diciembre de 1973 por la que se autoriza la expedición del Título de profesor especializado en Técnicas de Lenguaje y Audición a los cursillistas que han superado satisfactoriamente las pruebas teóricas y práctico. BOE de 21 de enero de 1974. [www.boe.es](http://www.boe.es), 25.06.2010.
487. Ley 31/1973, de 19 de diciembre, sobre aprobación de los Presupuestos Generales del Estado para 1974. En Presupuestos Generales del Estado para el año económico 1974. Madrid: Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.
488. Orden de 20 de marzo de 1974 por la que se convocan cursos para la formación de Profesores especializados en Pedagogía Terapéutica y Técnicas

- de Lenguaje y Audición, en Oviedo y Santiago de Compostela. BOE, 3 de mayo de 1974. [www.boe.es](http://www.boe.es), 25.06.2010.
489. Orden de 30 de julio de 1974 por la que se convocan curso para titular Profesores de Educación Especial (Sección Perturbaciones de Lenguaje y Audición). BOE de 3 de septiembre de 1974. [www.boe.es](http://www.boe.es), 25.06.2010.
490. Orden de 8 de diciembre de 1974 por la que se convocan un curso para titular Profesores de Educación Especial (Sección Perturbaciones de Lenguaje y Audición en Santa Cruz de Tenerife. BOE de 3 de diciembre de 1974. [www.boe.es](http://www.boe.es), 25.06.2010.
491. Ley 49/1974, de 19 de diciembre, de los Presupuestos Generales del Estado para 1975. En Presupuestos Generales del Estado para el año económico 1975. Madrid: Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.
492. Orden de 14 de abril de 1975 por la que se autoriza la creación de una Sección de formación Profesional en el Centro de Educación Especial "Colegio Regional de Sordos", de Santiago de Compostela (L.C).BOE de 5 de junio de 1975. [www.boe.es](http://www.boe.es), 20.12.2010.
493. Decreto 1151/1975, de 23 de mayo, por el que se crea el Instituto Nacional de Educación Especial. BOE de 3 de junio de 1975. [www.boe.es](http://www.boe.es), 15.11.2009.
494. Ley 47/1975, de 30 de diciembre, de los Presupuestos Generales del Estado para 1976. En Presupuestos Generales del Estado para el año económico 1976. Madrid: Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.
495. Orden de 26 de febrero de 1976 por la que se convocan cursos de profesores especializados en Educación Especial (Sección Perturbaciones de Lenguaje y Audición). BOE de 9 de marzo de 1976. [www.boe.es](http://www.boe.es), 25.06.2010.
496. Real Decreto 1023/1976, de 9 de abril, por el que se crea el Real Patronato de Educación Especial y se modifican determinados artículos del Decreto 1151/1975 de 23 de mayo. BOE de 10 de mayo de 1976. [www.boe.es](http://www.boe.es), 15.11.2009.
497. Ley 38/1976, de 30 de diciembre, sobre aprobación de los Presupuestos Generales del Estado para 1977. En Presupuestos Generales del Estado para el año económico 1977. Madrid: Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

498. Orden de 13 de junio de 1977, por la que se establecen los planes de estudio de las especialidades de profesor de Educación General Básica. BOE de 25 de junio de 1977. [www.boe.es](http://www.boe.es), 15.11.2009.
499. Orden de 13 de junio de 1977 sobre directrices para la elaboración de los planes de estudio de las escuelas universitarias del profesorado de educación general básica. BOE, 25 de junio de 1977. [www.boe.es](http://www.boe.es), 15.11.2009.
500. Real Decreto 1266/1977, de 3 de mayo, por el que se crea el Centro estatal de Educación Especial "Colegio Provincial de Sordos" en Almería. BOE de 2 de junio de 1977. [www.boe.es](http://www.boe.es), 20.12.2010.
501. Orden de 14 de junio de 1977 por la que se autoriza el funcionamiento del Centro de Educación Especial de Sordos "Divina Pastora" de Sevilla. BOE de 9 de agosto de 1977. [www.boe.es](http://www.boe.es), 20.12.2010.
502. Orden Ministerial de 18 de octubre de 1977 por la que se hace pública la relación de los profesores aprobados en el curso de "Perturbaciones de Lenguaje y Audición" convocados por Orden de 26 de febrero de 1976. BOE, 16 de diciembre de 1977. [www.boe.es](http://www.boe.es), 25.06.2010.
503. Orden de 29 de octubre de 1977 por la que se dispone que el centro de educación Especial de Rehabilitación de Sordos "Hospital Mora" de Cádiz se denomine Colegio Provincial de Sordos. BOE, 16 de diciembre de 1977. [www.boe.es](http://www.boe.es), 20.12.2010.
504. Ley 1/1978, de 19 de enero, para el año económico 1978. En Presupuestos Generales del Estado para el año económico 1978. Madrid: Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.
505. Real Decreto 3186/1978, de 1 de diciembre, de desconcentración de funciones en las Delegaciones provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia. BOE de 20 de enero de 1979. [www.boe.es](http://www.boe.es), 15.11.2009.
506. Real Decreto 2828/1978, de 1 de diciembre, por el que se regula el Real Patronato de Educación y Atención a Deficientes. BOE de 7 de diciembre de 1978. [www.Boe.es](http://www.boe.es), 28.08.2012
507. Orden de 14 de diciembre de 1978 por la que se convocan cursos para la formación de profesores especializados en perturbaciones de lenguaje y audición. BOE, 4 de enero de 1979. [www.boe.es](http://www.boe.es), 25.06.2010.
508. Constitución Española. BOE de 29 de diciembre de 1978. [www.boe.es](http://www.boe.es), 15.11.2009.

509. Ley 1/1979, de 19 de enero, para el año económico 1979. En Presupuestos Generales del Estado para el año económico 1978. Madrid: Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.
510. Orden de 5 de febrero de 1979 por la que se declaran equivalentes a los títulos de profesores especializados en técnicas y perturbaciones de lenguaje y audición de los profesores especializados en sordomudos. BOE, 22 de febrero de 1979. [www.boe.es](http://www.boe.es), 25.06.2010.
511. Orden de 12 de junio de 1979 por la que se convocan cursos para la formación de Profesores especializados en Perturbaciones de Lenguaje y Audición. BOE, 17 de julio de 1979. [www.boe.es](http://www.boe.es), 25.06.2010.
512. Ley 42/1979, de 29 de diciembre, para el año económico 1980. En Presupuestos Generales del Estado para el año económico 1980. Madrid: Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.
513. Orden de 28 de marzo de 1980 por la que se hace pública la relación de profesores aprobados en los cursos de formación de profesores especializados en Perturbaciones de Lenguaje y Audición por Orden de 14 de diciembre de 1978. [www.boe.es](http://www.boe.es), 25.06.2010.
514. Orden de 9 de mayo de 1980 por la que se establece la facultad de propuesta de cargos docentes en el Colegio Nacional de Sordomudos. BOE de 14 de mayo de 1980. [www.boe.es](http://www.boe.es), 15.11.2009.
515. Ley Orgánica 5/1980, de 19 de junio, sobre el estatuto de Centros Docentes. BOE de 27 de junio de 1980. [www.boe.es](http://www.boe.es), 15.11.2009.
516. Orden de 21 de julio de 1980 por la que se hace pública la relación de los profesores aprobados en los cursos para la formación de Profesores especializados en Perturbaciones de Lenguaje y Audición, convocados por Orden de 14 de diciembre de 1978. BOE, 29 de agosto de 1980. [www.boe.es](http://www.boe.es), 25.06.2010.
517. Resolución de 7 de agosto de 1980, del Instituto Nacional de Educación Especial, por la que se convoca un curso para la formación de profesores especializados en Perturbaciones de Lenguaje y Audición. BOE, 22 de septiembre de 1980. [www.boe.es](http://www.boe.es), 25.06.2010.
518. Resolución de 14 de agosto de 1980, del Instituto Nacional de Educación Especial, por la que se convocan cursos para la formación de profesores especializados en Perturbaciones de Lenguaje y Audición. BOE, 22 de septiembre de 1980. [www.boe.es](http://www.boe.es), 25.06.2010.



519. Orden de 30 de agosto de 1980 por la que se hace pública la relación de profesores aprobados en los cursos para la formación de profesores especializados en perturbaciones de lenguaje y audición, convocados por Orden de 12 de junio de 1979. BOE, 2 de febrero de 1981. [www.boe.es](http://www.boe.es), 25.06.2010.
520. Real Decreto 2809/1980, de 3 de octubre, sobre traspaso de servicios del Estado a la Comunidad de Cataluña en materia de enseñanza. [www.soapminhap.gob.e/area/politica\\_autonomica](http://www.soapminhap.gob.e/area/politica_autonomica), 23.02. 2013.
521. Orden de 17 de noviembre de 1980 por la que se modifica la composición de los Centros Públicos de Educación Especial Princesa Sofía de Madrid y Provincial de Sordos de Almería. BOE de 12 de febrero de 1981. [www.boe.es](http://www.boe.es), 15.11.2009.
522. Orden de 4 de diciembre de 1980 por la que se hace pública la relación de los profesores aprobados en los curso para la formación de profesores especializados en Perturbaciones de Lenguaje y Audición, convocados por Orden de 14 de diciembre de 1978. BOE de 12 de febrero de 1981. [www.boe.es](http://www.boe.es), 25.06.2010.
523. Ley 74/1980, de 29 de diciembre, para el año económico 1981. En Presupuestos Generales del Estado para el año económico 1981. Madrid: Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.
524. Orden de 10 de marzo de 1981 por la que se hace pública la relación de los profesores aprobados en los cursos de especialización de Perturbaciones de Lenguaje y Audición, convocados por OM de 12 de junio de 1979. BOE de 13 de mayo de 1981. [www.boe.es](http://www.boe.es), 15.11.2009.
525. Orden de 22 de julio de 1981 por la que se amplían 13 unidades mixtas de Educación Especial para sordos y la transformación en mixtas de las existentes en el Centro de Educación Especial "La Purísima" para sordos de Madrid y se autoriza el cese de actividades docentes en el centro privado "La Purísima" para niños sordos, situado en la calle del Castillo de Uclés, 24 de Madrid. BOE de 14 de octubre de 1981. [www.boe.es](http://www.boe.es), 20.12.2010.
526. Real Decreto 1534/1981, de 24 de julio, por el que se modifica la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación y Ciencia. BOE de 28 de julio de 981. [www.boe.es](http://www.boe.es), 03.03.2012.
527. Orden de 10 de agosto de 1981 por la que se hace pública la relación de los profesores aprobados en el curso de especialización convocado por

- Resolución del Instituto Nacional de Educación Especial de 7 de agosto de 1980. BOE de 31 de agosto de 1981. [www.boe.es](http://www.boe.es), 25.06.2010.
528. Orden de 23 de septiembre de 1981 por la que se autoriza el funcionamiento del Centro-Residencia público "Emérita Augusta" para alumnos sordos de Educación Especial, procedente de zonas rurales de difícil escolarización que serán atendidos en régimen de internado. BOE de 17 de septiembre de 1981. [www.boe.es](http://www.boe.es), 20.12.2010.
529. Orden de 23 de octubre de 1981 por la que se autoriza el funcionamiento de una sección de Formación Profesional de 1º Grado, en la modalidad de Educación Especial en el Centro Público de E.E "Instituto Nacional de Pedagogía de Sordos". BOE de 1 de diciembre de 1981. [www.boe.es](http://www.boe.es), 15.11.2009.
530. Orden de 23 de noviembre de 1981 por la que se hace pública la relación de los profesores aprobados en el curso de especialización convocado por Resolución del Instituto Nacional de Educación Especial de 14 de agosto de 1980. BOE de 5 de enero de 1982. [www.boe.es](http://www.boe.es), 25.06.2010.
531. Orden de 19 de diciembre de 1981, por la que se pone en funcionamiento el Colegio Público de Educación Especial para sordos Santa María del Valle, Jaén. BOE de 10 de febrero de 1982. [www.boe.es](http://www.boe.es), 20.12.2010.
532. Ley 44/1981, de 29 de diciembre, para el año económico 1982. Presupuestos Generales del Estado para el año económico 1982. Madrid: Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.
533. Orden de 19 de enero de 1982 por la que se hace pública la relación de los profesores aprobados en los curso para la formación de profesores especializados en Perturbaciones de Lenguaje y Audición convocados por Resolución del Instituto Nacional de Educación Especial de 14 de agosto de 1980. BOE de 31 de marzo de 1982. [www.boe.es](http://www.boe.es), 25.06.2010.
534. Resolución de 28 de enero de 1982, del Instituto Nacional de Educación Especial, por la que se convocan curso para la formación de profesores especializados en Perturbaciones del Lenguaje y Audición. BOE de 19 de marzo de 1982. [www.boe.es](http://www.boe.es), 25.06.2010.
535. Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de los minusválidos (LISMI). BOE de 30 de abril de 1982. [www.boe.es](http://www.boe.es), 25.06.2010.
536. Orden de 15 de julio de 1982 por la que se hace pública la relación de los profesores aprobados en los curso para la formación de profesores

- especializados en Perturbaciones de Lenguaje y Audición convocados por Orden de 12 de julio de 1979. BOE de 17 de septiembre de 1982. [www.boe.es](http://www.boe.es), 25.06.2010.
537. Real Decreto 1763/1982, de 28 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de educación. BOE de 6 de julio de 1982. [www.soapminhap.gob.e/area/politica\\_autonomica](http://www.soapminhap.gob.e/area/politica_autonomica), 23.02. 2013.
538. Real Decreto 2639/1982, de 15 de octubre de Ordenación de la Educación Especial. BOE de 22 de octubre de 1982. [www.boe.es](http://www.boe.es), 15.11.2009.
539. Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de educación. BOE de 22 de enero de 1983. [www.soapminhap.gob.e/area/politica\\_autonomica](http://www.soapminhap.gob.e/area/politica_autonomica), 23.02. 2013.
540. Real Decreto 1266/1983, de 27 de abril, por el que se modifica la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación y Ciencia. BOE de 21 de mayo de 1983. [www.boe.es](http://www.boe.es), 15.11.2009.
541. Real Decreto 2091/1983, de 28 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de educación. BOE de 6 de agosto de 1983. [www.02nhap.gob.e/area/politica\\_autonomica](http://www.02nhap.gob.e/area/politica_autonomica), 23.11. 2013.
542. Real Decreto 2993/1983, de 28 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Valenciana en materia de educación. BOE de 6 de agosto de 1983. [www.02nhap.gob.e/area/politica\\_autonomica](http://www.02nhap.gob.e/area/politica_autonomica), 23.11. 2013.
543. Orden de 24 de julio de 1984 por la que se reforma la estructura orgánica de la Dirección Provincial de Madrid. BOE de 28 de julio de 1984. [www.boe.es](http://www.boe.es), 3.03.2012.
544. Real Decreto 504/1985, de 8 de abril, por el que se modifica la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación y Ciencia. BOE de 13 de agosto de 1985. [www.boe.es](http://www.boe.es), 3.03.2012.
545. Real Decreto 334/1985, de 6 de marzo de Ordenación de la Educación Especial. BOE de 16 de marzo de 1985. [www.boe.es](http://www.boe.es), 3.03.2012.
546. Orden Ministerial de Presidencia del Gobierno de 25 de noviembre de 1985 otorgando el carácter de oficial a los datos recogidos por el MEC. [www.boe.es](http://www.boe.es), 3.03.2012.

547. Real Decreto 967/1986, de 11 de abril que transforma los Institutos Nacionales de Reeducción e Inválidos, de Sordos y de Pedagogía Terapéutica en centros específicos de Educación Especial de régimen ordinario. BOE de 20 de mayo de 1986. [www.boe.es](http://www.boe.es), 3.03.2012.
548. Real Decreto 969/1986, de 11 de abril de 1986, por el que se crea el Centro Nacional de Recursos para la Educación Especial, BOE de 21 de mayo de 1986. [www.boe.es](http://www.boe.es), 3.03.2012.
549. Orden de 16 de mayo de 1986 por la que se aprueba la relación de centros docentes privados de educación Especial que pueden acogerse al régimen de conciertos establecidos por Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación. BOE de 21 de mayo de 1986. [www.boe.es](http://www.boe.es), 3.03.2012.
550. Real Decreto 2352/1986, de 7 de noviembre, por el que se modifica la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación y Ciencia. BOE de 8 de noviembre de 1986. [www.boe.es](http://www.boe.es), 3.03.2012.
551. Orden de 25 de noviembre de 1986 por la que se suprimen enseñanzas regladas de Formación Profesional en el Colegio Público Especial "Instituto Nacional de Pedagogía de Sordos", BOE de 3 de enero de 1987. [www.boe.es](http://www.boe.es), 3.03.2012.
552. Orden de 25 de febrero de 1988 sobre planificación de la Educación Especial y ampliación del Programa de Integración en el curso 1988/89. BOE de 3 de marzo de 1988. [www.boe.es](http://www.boe.es), 3.03.2012.
553. Real Decreto 267/1988, de 11 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria de enseñanzas no universitarias. BOE de 20 de enero de 1999. [www.soapminhap.gob.e/area/politica\\_autonomica](http://www.soapminhap.gob.e/area/politica_autonomica), 23.02. 2013.
554. Instrucciones para la actuación del Servicio de Inspección técnica de Educación en el campo de la Educación Especial de 20 de julio de 1989. Ministerio de Educación y Ciencia.
555. Real Decreto 1070/1990, de 31 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Foral de Navarra en materia de enseñanzas no universitarias. BOE de 1 de septiembre de 1990. [www.soapminhap.gob.e/area/politica\\_autonomica](http://www.soapminhap.gob.e/area/politica_autonomica), 23.02. 2013.
556. Orden de 16 de noviembre de 1990 por la que se convoca para el curso 1992-93 un programa experimental para la integración de alumnos con necesidades educativas especiales permanente en centros docentes que impartan el 2º ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria. BOE de 20 de noviembre de 1990. [www.soapminhap.gob.e/area/politica\\_autonomica](http://www.soapminhap.gob.e/area/politica_autonomica), 23.02. 2013.

557. Orden de 27 de diciembre de 1990 por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento a la sección de FP Especial dependiente del centro privado "La Purísima para Niños Sordos" de Zaragoza. BOE de 19 de enero de 1991. [www.boe.es](http://www.boe.es), 3.03.2012.
558. Real Decreto 1440/1991, de 30 de agosto, por el que se establece el título universitario de maestro y sus especialidades. [www.boe.es](http://www.boe.es), 3.03.2012.
559. Orden de 9 de diciembre de 1992 por la que se regulan la estructura y funciones de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica. BOE, 18 de febrero de 1992. [www.boe.es](http://www.boe.es), 3.03.2012.
560. Orden de 26 de febrero de 1993 por la que se autoriza la supresión de una Rama de Formación Profesional Específica, modalidad de Aprendizaje de Tareas en el Colegio Público de Educación Especial de Sordos de Madrid. BOE de 7 de abril de 1993. [www.boe.es](http://www.boe.es), 3.03.2012.
561. Orden de 21 de marzo de 1994 por la que se amplía en el curso 1995/1996 el programa para la integración de los alumnos con necesidades educativas especiales permanentes en centros docentes que impartan educación secundaria obligatoria. BOE de 30 de marzo de 1994. [www.boe.es](http://www.boe.es), 3.03.2012.
562. Orden de 9 de enero de 1995 por la que se autoriza definitivamente la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Secundaria "La Purísima para Niños Sordos de Zaragoza". BOE de 1 de febrero de 1995. [www.boe.es](http://www.boe.es), 3.03.2012.
563. Real Decreto 696/1995, de 28 de abril, de ordenación de la educación de los alumnos con necesidades educativas especiales. BOE, de 2 de junio de 1995. [www.boe.es](http://www.boe.es), 3.03.2012.
564. Real Decreto 1954/1995, de 1 de diciembre por el que se determina la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación y Ciencia. BOE de 2 de diciembre de 1995. [www.boe.es](http://www.boe.es), 3.03.2012.
565. Real Decreto 2060/1995, de 22 de diciembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Interpretación de la Lengua de Signos y las correspondientes enseñanzas mínimas. BOE de 23 de febrero de 1996. [www.boe.es](http://www.boe.es), 3.03.2012.
566. Orden de 14 de febrero de 1996 por la que se regula el procedimiento para la realización de la evaluación psicopedagógica y el dictamen de escolarización y se establecen los criterios para la escolarización de los alumnos con necesidades educativas especiales. BOE de 23 de febrero de 1996. [www.boe.es](http://www.boe.es), 3.03.2012.

567. Real Decreto 1887/1996, de 2 de agosto, por el que se modifica la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación y Cultura. BOE de 6 de agosto de 1996. [www.boe.es](http://www.boe.es), 3.03.2012
568. Real Decreto 1266/1997, de 24 de julio, por el que se establece el currículum del ciclo formativo de grado medio superior correspondiente al título de técnico superior en Interpretación de la Lengua de Signos. BOE de 11 de septiembre de 1977. [www.boe.es](http://www.boe.es), 3.03.2012.
569. Real Decreto 1826/1998, de 28 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de enseñanzas no universitarias. BOE de 24 de septiembre de 1998. [www.soapminhap.gob.e/area/politica\\_autonomica](http://www.soapminhap.gob.e/area/politica_autonomica), 23.02. 2013.
570. Real Decreto 1982/1998, de 18 de septiembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanzas no universitarias. BOE de 23 de octubre de 1990. [www.soapminhap.gob.e/area/politica\\_autonomica](http://www.soapminhap.gob.e/area/politica_autonomica), 23.02. 2013.
571. Real Decreto 1876/1998, de 12 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares de enseñanzas no universitarias. BOE de 16 de enero de 1998. [www.soapminhap.gob.e/area/politica\\_autonomica](http://www.soapminhap.gob.e/area/politica_autonomica), 23.02. 2013.
572. Real Decreto 926/1999, de 28 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Madrid en materia de enseñanzas no universitarias. BOE de 23 de junio de 1999. [www.soapminhap.gob.e/area/politica\\_autonomica](http://www.soapminhap.gob.e/area/politica_autonomica), 23.02. 2013.
573. Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanzas no universitarias. BOE de 30 de junio de 1998. [www.soapminhap.gob.e/area/politica\\_autonomica](http://www.soapminhap.gob.e/area/politica_autonomica), 23.02. 2013.
574. Real Decreto 1340/1999, de 3 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla y León de enseñanzas no universitarias. BOE de 1 de septiembre de 1999. [www.soapminhap.gob.e/area/politica\\_autonomica](http://www.soapminhap.gob.e/area/politica_autonomica), 23.02. 2013.
575. Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura de enseñanzas no universitarias. [www.soapminhap.gob.e/area/politica\\_autonomica](http://www.soapminhap.gob.e/area/politica_autonomica), 23.02. 2013.
576. Real Decreto 1844/1999, de 3 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de

Castilla-La Mancha de enseñanzas no universitarias. BOE de 29 de diciembre de 1999. [www.soapminhap.gob.e/area/politica\\_autonomica](http://www.soapminhap.gob.e/area/politica_autonomica), 23.02. 2013.

577. Real Decreto 2081/1999, de 30 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias en materia de enseñanzas no universitarias. BOE de 4 de febrero de 2000. [www.boe.es](http://www.boe.es), 3.03.2012.
578. Real Decreto 691/2000, de 12 de mayo, por la que se establece la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes. BOE de 13 de mayo de 2001. [www.boe.es](http://www.boe.es), 3.03.2012.
579. Decreto 96/2001, de 28 de junio, por el que se crean seis colegios de Educación Infantil y Primaria, se aprueba la creación de seis nuevos centros por desdoblamiento de otros ya existentes, se lleva a cabo la integración de dos centros públicos y se crea un centro nuevo para trasladar otro ya existente. Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 5 de julio de 2001. [www.boe.es](http://www.boe.es), 3.03.2012.
580. Instrucciones de la Dirección General de Centros Docentes de puesta en funcionamiento del Colegio Público de Educación Infantil y Primaria nº 261 de Madrid-Capital curso 2001/2002 de 5 de septiembre de 2001. Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Madrid.
581. Instrucciones de la Dirección General de Centros Docentes de funcionamiento del Colegio Público de Educación Infantil y Primaria "El Sol" de 2 de septiembre de 2002. Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Madrid.
582. Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad. BOE de 3 de noviembre de 2003.
583. Ley 27/2007, de 23 de octubre, por la que se reconocen las lenguas de signos españolas y se regulan los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegos. BOE de 24 de octubre de 2010.
584. Ley 17/2010, de 3 de junio, de la lengua de signos catalana. BOE de 28 de junio de 2010.

## APÉNDICE DOCUMENTAL

1. 1805. Gazeta de Madrid del martes 5 de febrero de 1805. Tema: *Inauguración el 9 de enero de 1805 del Real Colegio de Sordomudos*. [www.boe.es](http://www.boe.es), 15.02.2003.
2. 1814. Gazeta de Madrid de 1 de noviembre de 1814, p. 2114. Tema: *Apertura del Real Colegio de Sordomudos de Madrid*. [www.boe.es](http://www.boe.es), 15.02.2003.
3. 1818. Reglamento del Colegio Nacional de Sordomudos de 1818. Madrid: Imprenta de Sancha. Archivo de la Residencia de Estudiantes, Madrid.
4. 1821. Documento contable titulado: *Estado que manifiesta las cantidades que se han librado por la colectura general de Espolios y vacante a favor de varios establecimientos de beneficencia y utilidad pública en todo el año 1820*. Fechado el 18 de febrero de 1821. Archivo del Congreso de los Diputados (ACD), Legajo 88/3.
5. 1821. Documento contable titulado: *Presupuestos de gastos de los principales establecimientos de Beneficencia de esta Corte. Fechado probablemente en el primer trimestre de 1821*. Archivo del Congreso de los Diputados (ACD), Legajo 88/3.
6. 1823. Documento contable titulado: *Secretaría del Despacho de la Gobernación del Reyno para la península. Presupuesto de Gastos para el año económico que principia en 1º de julio de 1823 y concluirá en 30 de junio de 1824*. Fechado el 15 de enero de 1823. Archivo Congreso de los diputados(ACD), Legajo 88/3 GF.
7. 1823. Documento contable titulado: *Presupuesto de los gastos que la Dirección general de Estudios considera precisos para la enseñanza pública en el año económico que principia en 1º de Julio de 1823 y concluirá en 30 de Junio de 1824*. Está fechado el 24 de enero de 1823. Archivo Congreso de los Diputados (ACD), Legajo 88/3 GF.
8. 1835. Discurso de José Manuel Ballesteros el 16 de julio de 1835, Archivo Real Sociedad Económica Matritense (ARSEM), Catálogo Pío Catalina (5460). Reproducción mecanografiada.
9. 1836. Informe de la Comisión de la Sociedad Económica Matritense formada por los señores Arias, Ponzóa; censor, Olózoga, Rubio, Ballesteros y Bravo; vice-Secretario, a tenor de las modificaciones que se plantean en el Reglamento de la Sociedad Económica Matritense por el Real Decreto de 14 de febrero de 1836. Fechado en el mes de febrero de 1836. Archivo de la Real Sociedad Económica Matritense de Amigos del País (ARSEM), Legajo 326/25.
10. 1840. Informe de la Junta de dirección y gobierno del Colegio de Sordomudos de 10 de junio de 1840 en atención a un escrito del Gobierno sobre la propuesta que hace el subdirector de ese Colegio Juan Manuel Ballesteros de que se le asigne a él la autorización para dirigir el Colegio de Sordo-mudos de



Madrid. Archivo de la Real Sociedad Económica Matritense de Amigos del País (ARSEM), Legajo 357/4.

11. *Revista de la enseñanza de los sordo-mudos y ciegos*, 1851: Curso de Instrucción de un sordomudo de nacimiento por R.A. Sicard y otros. Hemeroteca Madrileña.
12. 1852. Reglamento del Colegio Nacional de Sordo-Mudos. Madrid: Imprenta de dicho establecimiento, 1852. Madrid: Imprenta del colegio de Sordo-Mudos y de Ciegos Archivo de la Residencia de Estudiantes, Madrid.
13. 1852. Reglamento interior provisional del Colegio Nacional de Sordomudos y Ciegos, 1852. Madrid: Imprenta del colegio de Sordo-Mudos y de Ciegos Archivo de la Residencia de Estudiantes, Madrid.
14. 1852. Libro de Actas de 1852 de la Dirección de la Sociedad Económica Matritense, Junta de 17 de julio de 1852. Extracto: La dirección de la Sociedad manifiesta que tiene la petición de la Junta de Dirección del Colegio Nacional para que siga bajo la tutela de la Sociedad ante el carácter benéfico que se quiere dar al Colegio y se aprueba un borrador o minuta de contestación a Fomento (Ministerio) ante la Circular de 19 de marzo de 1852. Archivo Real Sociedad Económica Matritense (ARSEM), Caja 425/15.
15. 1852. Minuta formada por 5 medios folios con sello de la Sociedad escritos por ambas caras, sin firmar y fechada el 19 de julio de 1852, en la que se hace un extenso repaso del contenido de la Circular de 19 de marzo de 1852. Archivo Real Sociedad Económica Matritense (ARSEM) Caja 425/15.
16. 1852. Oficio de la unidad administrativa de Escuelas Especiales del Ministerio de Fomento (en octavo) dirigido al presidente de la Sociedad Económica Matritense de fecha de 10 de noviembre de 1852. Contenido: Se dan las gracias a la Sociedad y se pasa el Colegio Nacional de Sordomudos a manos del director J.M. Ballesteros y su entrega formal del patrimonio y gestión. En margen izquierdo se reseña que en Junta de 20 de noviembre la Sociedad acuerda complimentar su contenido y contestar al Gobierno, firmado por Francisco Recio. Vice-Secretario General de la Sociedad. Archivo Real Sociedad Económica Matritense (ARSEM), Caja 425/15.
17. 1852. Minuta de la Sociedad Económica Matritense, sin firma, relativa al envío con fecha 10 de diciembre de 1852 de un escrito al Ministro de Fomento indicándole que se ha dado traslado a la Junta de dirección del Colegio Nacional del contenido de la comunicación de 10 de noviembre (anterior oficio) y que se cumplirá adecuadamente. Archivo Real Sociedad Económica Matritense (ARSEM), Caja 425/15.
18. 1852. Documento contable en pliegos cosidos titulado: *Inventario General de todo lo existente en el Colegio Nacional de Sordo-Mudos y Escuela de Ciegos en 31 de diciembre de 1852*. Archivo Real Sociedad Económica Matritense (ARSEM), Caja 429/17.

19. 1853. Escrito de la Junta directiva del Colegio Nacional de Sordomudos, fechada el 4 de marzo de 1853, comunicando al Secretario de la Sociedad que se ha dado cumplimiento y entregado a J.M. Ballesteros los bienes patrimoniales y enviada a Fomento la copia del Inventario a 31.12.1852. Archivo Real Sociedad Económica Matritense (ARSEM), Caja 429/17.
20. 1852. Carátula con título: *El Colegio de los Sordo-Mudos y de los Ciegos de Madrid. Su origen, organización y establecimiento*, recoge el Reglamento de 1852. Autor, Fernando Fernández Villabril. Archivo de la Residencia de Estudiantes, Madrid.
21. 1854. Escrito en octavo de tres socios de la Sociedad Económica Matritense solicitando a la Sociedad que reclamen al Gobierno que el Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos "buelva bajo la dirección del mismo..." Fechado el 26 de agosto de 1854 y firmado por los tres solicitantes. Archivo Real Sociedad Económica Matritense (ARSEM), Caja 436/27.
22. 1858. Reglamento del Real Colegio de Sordo-Mudos y de Ciegos de ambos sexos. 1858. Madrid: Imprenta de Sordo-Mudos y de Ciegos. Archivo de la Residencia de Estudiantes. Madrid.
23. 1859. Academia de Profesores del Colegio de Sordo-Mudos y de Ciegos. Resumen de las Actas. Madrid: Imprenta del Colegio de Sordo-Mudos y de Ciegos. Archivo de la Residencia de Estudiantes. Madrid.
24. 1859. Real Colegio de Sordo-Mudos y de Ciegos de ambos sexos. (Reglamento de régimen interior). Madrid: Imprenta de sordo-Mudos y de Ciegos Archivo de la Residencia de Estudiantes, Madrid.
25. 1873. Instrucciones Reglamentarias relativas al ingreso y permanencia de los alumnos sordomudos y ciegos, año de 1873. Madrid: Tipografía del Colegio Nacional de Sordo-Mudos y de Ciegos. Archivo de la Residencia de Estudiantes, Madrid.
26. 1877. Discurso leído por Pedro Cabello y Madurga en 1877 en el Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos. Imprenta del Colegio Nacional de Sordo-mudos y Ciegos. Biblioteca del Ateneo de Madrid. Figura también en bibliografía.
27. 1877. Reglas para la adjudicación de premios a los alumnos de este Colegio, 1877. Imprenta del Colegio Nacional de Sordo-mudos y Ciegos. Archivo de la Residencia de Estudiantes. Madrid.
28. 1883. Discurso leído por Miguel Fernández Villabril en la solemne distribución de premios, 1883. Imprenta del Colegio Nacional de Sordomudos y Ciegos. Biblioteca Cervantes, Biblioteca Nacional. Figura también en bibliografía.

29. 1888. Discurso leído por Antonio Cano y Curriela en el acto solemne de la distribución de premios, 1888. Imprenta del Colegio Nacional de Sordo-mudos y Ciegos. Biblioteca del Ateneo de Madrid. Figura también en bibliografía.
30. 1889. Discurso leído por Marcelina Ruiz Ricot en el acto solemne de distribución de premios, 1889. Imprenta del Colegio Nacional de Sordo-mudos y Ciegos. Biblioteca del Ateneo de Madrid. Figura también en bibliografía.
31. 1889. Reglamento Interior de administración del Colegio. Madrid: Imprenta del Colegio Nacional de Sordo-mudos y de Ciegos, 1889. Archivo de la Residencia de Estudiantes, Madrid.
32. 1890. Discurso leído por Narciso Domínguez Alvarado en el acto público de la distribución de premios, 1890. Imprenta del Colegio Nacional de Sordo-mudos y de Ciegos. Biblioteca del Ateneo de Madrid. También en bibliografía.
33. 1891. Reglas para la adjudicación de premios a los alumnos de este Colegio, 1891. Imprenta del Colegio Nacional de Sordo-mudos y Ciegos. Archivo de la Residencia de Estudiantes, Madrid.
34. 1893. Discurso leído por Miguel Granell y Forcadell en la distribución de premios. Imprenta Colegio Nacional de Sordo-mudos y de Ciegos Colegio, 1893. Archivo de la Residencia de Estudiantes, Madrid. También en bibliografía.
35. 1893. Memoria leída el 7 de febrero de 1893 por el Señor Vocal Secretario de la Junta Protectora del Colegio de Sordo-Mudos y de Ciegos de Valencia, 1893. Valencia: Imprenta de José de J. Canales. Archivo de la Residencia de Estudiantes, Madrid.
36. 1896 Documento titulado: *Preceptos reglamentarios relativos al ingreso y permanencia de los alumnos sordomudos y ciegos*. Madrid: Imprenta del Colegio Nacional de Sordo-Mudos y de Ciegos. Archivo de la Residencia de Estudiantes, Madrid.
37. 1897. Reglamento de las Sesiones del Claustro de profesores, 1897. Madrid: Imprenta del Colegio Nacional de Sordo-mudos y de Ciegos. Archivo de la Residencia de Estudiantes, Madrid.
38. 1897. Reglamento de Exámenes y Premios del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos, 1897. Madrid: Imprenta del Colegio. Archivo de la Residencia de Estudiantes, Madrid.
39. 1903. Discurso leído el 18 de octubre de 1903 en la solemnidad de premios a los alumnos de aquel establecimiento por el profesor D. Pedro Molina Martín. Madrid: Imprenta del Colegio Nacional de Sordo-Mudos y de Ciegos. Archivo de la Residencia de Estudiantes, Madrid.

40. 1903. Discurso y Memoria relativos al año escolar de 1902 a 1903. Madrid: Imprenta del Colegio Nacional de Sordo-Mudos y de Ciegos. Archivo de la Residencia de Estudiantes, Madrid.
41. 1905. Memoria publicada por la Junta del Colegio de Sordomudos y Ciegos de Vizcaya, 1905. Bilbao: Muller . Archivo de la Residencia de Estudiantes, Madrid.
42. 1906. Estatutos del Colegio de Sordomudos y de Ciegos de Vizcaya, 1906. Bilbao: Muller y Zavaleta. Archivo de la Residencia de Estudiantes, Madrid.
43. 1907. Discurso leído por Miguel Granell y Forcadell en la distribución de premios. Imprenta del Colegio Nacional de Sordo-mudos y de Ciegos, 1907. Archivo de la Residencia de Estudiantes, Madrid.
44. 1911. Expediente de Asistencia al Congreso Internacional de Sordomudos de Roma, agosto de 1911. 1) Oficio de Eloy Bejarano, Patronato Nacional de Sordomudos, Ciegos y Anormales de 22 de julio de 1911, dirigido al ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes (IPyBA) en el que se le comunica que los propuestos para representar a España son Álvaro López Núñez y Miguel Granell y Forcadell. 2) Oficio de Álvaro López Núñez dirigido al ministro de IPyBA de 19 de agosto de 1911 comunicándole su imposibilidad de ir al Congreso por su precario estado de salud. Archivo Junta de Ampliación de Estudios (en adelante JAE) 87/288. Archivo de la Residencia de Estudiantes, Madrid.
45. 1913. Solicitud de María Luisa Navarro al Presidente de la JAE a efectos de conseguir una pensión para estudiar en Alemania durante un año, a partir de 1 de noviembre de 1913. Firmada el 24 de septiembre de 1913. Archivo JAE 105/36. Residencia de Estudiantes, Madrid.
46. 1913. Oficio de la Dirección General de Primera Enseñanza en el que se manifiesta que el cargo de profesor del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos es de naturaleza semejante al del profesorado de Escuelas Normales. Fechado el 28 de marzo de 1913. Fundación Ortega y Gasset, Carpeta nº 5 de María Luisa Navarro.
47. 1914. Oficio de Miguel Granell, director del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos de 24 de diciembre de 1914 a María Luisa Navarro, solicitándola sus consideraciones sobre la presencia de las enseñanzas de anormales en el Colegio, a petición del presidente del Patronato Nacional de Anormales. Fundación Ortega y Gasset, Carpeta nº 5 de María Luisa Navarro.
48. 1915. Artículo: *De la Educación de sordomudos*. El Norte de Castilla. Autor Sidonio Pintado, 1915. Archivo de la Familia Pintado.
49. 1913-1915. Expediente pensión de viajes a Francia, Bélgica e Italia de Jacobo Orellana.1) Solicitud de Orellana para asistir a colegios de Francia, Bélgica e Italia por un periodo de 9 meses a iniciar el 1 de octubre de 1913. Fechado el 24 de enero de 1913. 2) Escrito de Orellana a Pedro Sangro (JAE) el 19 de enero de 1914 comunicándoles sus propósitos y programación. 3) Artículo en Revue générale de l'enseignement des sourds-muets, publication de L'Institution

Nationale des sourdes-muets de Paris, nº 8, fevrière, 1914, pp. 160-162: "Enseñamiento de los sordos-mudos en España" (Archivo JAE, O-7). 4) Escrito de Orellana al presidente de la JAE dándole detalles de sus actividades. Fechado en Bruselas el 24 de enero de 1913. 5) Solicitud de pensión para escuelas de Francia e Italia por tres meses, en tanto que la anterior pensión no llegó a su fin. Está fechada el 4 de marzo de 1915. Archivo JAE 87/288, Residencia de Estudiantes, Madrid. 1912-1915.

50. 1912-1915. Expedientes varios: 1) Documentación de J. Orellana sobre *Cursos para la enseñanza del español en el extranjero*. JAE-Centro de Estudios Históricos. 2) Memoria del anterior de los años 1912-13, p. 119/120, con descripción detallada de los tiempos y lugares visitados, y sus actividades más importantes. 3) Memoria de 1914-1915, p. 89/90/91. descripción detallada de los tiempos y lugares visitados, y sus actividades más importantes. 4) Revistas de "Le Monde Illustré" sobre la Institución Nacional de Sordomudos de París, ilustraciones de interés. Archivo JAE 87/288, Residencia de Estudiantes, Madrid.
51. 1917. Solicitud de María Luisa Navarro al Presidente de la JAE a efectos de conseguir una pensión para estudiar en Suiza durante tres meses. Firmada el 6 de febrero de 1917. Archivo JAE 105/36. Residencia de Estudiantes.
52. 1917. Oficio de la Dirección General de Primera Enseñanza. Escuelas Normales de 16 de enero de 1917. Nombramiento de Jefe de Estudios de María Luisa Navarro. Fundación Ortega y Gasset, Carpeta nº 5 de María Luisa Navarro.
53. 1917. Título administrativo de jefe de estudios firmado por el director general de Primera Enseñanza y toma de posesión de María Luisa Navarro, fechado el 16 de enero de 1917. Fundación Ortega y Gasset, Carpeta nº 5 de María Luisa Navarro.
54. 1917. Oficio del Instituto Nacional de Sordomudos, Ciegos y Anormales, fechado el 4 de septiembre de 1917, en el que comunica a María Luisa Navarro la autorización de faltar al centro hasta que se aclaren sus atribuciones. Fundación Ortega y Gasset, Carpeta nº 5 de María Luisa Navarro.
55. 1918. Oficio de la Dirección General de Primera Enseñanza. Escuelas Normales e Inspección de 28 de octubre de 1918, aceptando la renuncia del cargo de secretaria técnica y jefe de estudios del Instituto Nacional de Sordomudos y de Ciegos. Fundación Ortega y Gasset, Carpeta nº 5 de María Luisa Navarro.
56. 1918. Expediente del periodo de *repetidor* de Jacobo Orellana en el Instituto Nacional de Sordomudos de París. 1918. 1) Escrito de Orellana desde Galapagar, Madrid, a José Castillejo (secretario general de la JAE) comunicándole su enfado por no haber atendido el Gobierno su petición, además de manifestarle que el Gobierno francés ha aceptado su solicitud de repetidor en el Instituto de París, y le pide que interceda por él para conseguir la *condición de pensionado*. Fechado el 13 de agosto de 1917. 2) Solicitud de Orellana al presidente de la JAE de la condición de pensionado por un periodo de un año, desde el 1 de octubre de 1917, ante la aceptación por el Gobierno de Francia en el Instituto de París. 3) Oficio de la JAE dirigido al

director general de Primera Enseñanza comunicándole que ha sido aceptada la condición pedida y no el otro asunto, fechado el 2 de octubre de 1917. 4) Oficio del presidente de la JAE al ministro de IPyBA comunicándole que se sirva conceder la consideración de pensionado, fechado el 2 de octubre de 1917. 5) Memoria de Orellana dirigida a Gonzalo J. de la Espada desde París dando cuenta de sus actividades, fechado el 26 de diciembre de 1917. 5) Artículo en *Boletín Escolar* de 20 de abril de 1918, nº. 110: *Desde París. La Escuela de Anormales de Asnieres*. Archivo JAE 87/288, Residencia de Estudiantes, Madrid.

57. 1918. Reseña en el diario *El Sol*, 18 de noviembre de 1918, sobre el libro de Jacobo Orellana: *La enseñanza de la palabra a los sordomudos* En bibliografía.
58. 1918. Artículo: *Nombramiento acertado*. *Nuevo Mundo* de 22.11.1918, sobre el nuevo responsable del Colegio de Sordomudos y de Ciegos Anselmo González. Hemeroteca digital del *El Mundo*.
59. 1920. Escrito de Jacobo Orellana dirigido a José Castillejo (secretario general de la JAE) desde El Escorial, comunicándole que ha visto a Sr. Bergamín y le ha manifestado que éste esperaba a su regreso (Castillejo) para abordar el asunto del Instituto de Anormales, está fechado el 20 de septiembre de 1919. Archivo JAE 87/288, Residencia de Estudiantes, Madrid.
60. 1919 Escrito borrador, atribuible a María Luisa Navarro, dirigido al subsecretario de IPyBA en el que eleva para su consideración algunos aspectos de la organización de la enseñanza de disártricos. Sin fecha. Fundación Ortega y Gasset, Carpeta nº 5 de María Luisa Navarro.
61. 1919. Oficio del Instituto Nacional de Sordomudos, Ciegos y Anormales dirigido a María Luisa Navarro el 28 de enero de 1919 a efectos del control de asistencia. Se incluye un borrador a mano, en una hoja de cuaderno cuadriculado, manuscrita con tachones y que se supone de María Luisa Navarro con la contestación. Fundación Ortega y Gasset, Carpeta nº 5 de María Luisa Navarro.
62. 1919. Oficio de la Dirección del Instituto Nacional de Sordomudos, Ciegos y Anormales, fechado el 3 de junio de 1919, en el que se requiere la formación de secciones. Fundación Ortega y Gasset. Carpeta nº 5 de María Luisa Navarro.
63. 1919 Copia del informe presentado el mes último a la Dirección del Instituto de Sordomudos. Fundación Ortega y Gasset. Carpeta nº 5 de María Luisa Navarro.
64. 1919. Artículo: *El Colegio de Sordomudos y Ciegos de Vizcaya* del diario *El Norte de Castilla*, 9 de octubre de 1919. Archivo Familia Pintado.
65. 1919. Oficio de la Dirección General de Primera Enseñanza de 21 de noviembre de 1919 en el que se comunica el establecimiento de un curso de Fonética especial aplicada en el Colegio Nacional de Sordomudos, así como su responsable. Fundación Ortega y Gasset, Carpeta nº 5 de María Luisa Navarro.

66. 1920. Artículo: *Fray Pedro Ponce de León*, autor sidonio Pintado. Diario *El Norte de Castilla* de 23 de mayo de 1920. Archivo Familia Pintado.
67. 1920. Escrito de Jacobo Orellana a José Castillejo (secretario general de la JAE) desde Madrid, exponiéndole la conveniencia de crear modestos laboratorios de investigación y experimentación. Hace también un juicio sobre la situación formativa profesional en este ámbito. Archivo JAE 87/288, Residencia de Estudiantes, Madrid.
68. 1920 Notas sobre la enseñanza de los niños deficientes de la palabra y del oído en España. Sin fechar (año 1920 probable) ni firmar, pero atribuible a María Luisa Navarro sobre la necesidad de las enseñanzas de ortoepía. Fundación Ortega y Gasset, Carpeta nº 5 María Luisa Navarro.
69. 1921-1922. Expediente de las enseñanzas de Ortoepía. 1) Oficio de la Dirección General de Primera Enseñanza dirigido al presidente de la JAE, que tras un compendio de la situación de la cátedra de Fonética que solicita María Luisa Navarro, le indica que lo remita al Centro de Estudios Históricos a efectos de informe, para su valoración y decisión sobre la creación de dicha cátedra, está fechado el 6 de abril de 1921. 2) Informe del Centro de Estudios Históricos (Laboratorio de Fonética experimental) favorable al curso de ortoepía y a la competencia de la peticionaria, fechado el 26 de abril de 1921 y firmado por T. Navarro Tomás con el VºBº de Menéndez Pidal. 3) Oficio del presidente de la JAE al director general de Primera Enseñanza haciendo suyo el informe del Centro de Estudios Históricos (Laboratorio de Fonética experimental), fechado el 9 de mayo de 1921. 4) Solicitud de pensión de María Luisa Navarro al presidente de la JAE para un viaje de estudios a Alemania durante 3 meses para completar su formación y mejorar el desarrollo de la cátedra creada de Ortoepía, fechado el 10 de noviembre de 1922 (Archivo JAE,105/36). Archivo JAE 87/288, Residencia de Estudiantes, Madrid.
70. 1921. Oficio del Instituto Nacional de Sordomudos y de Ciegos a María Luisa Navarro comunicándola las consideraciones del Servicio de Ordenación de Pagos del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes. Falta la fecha. Fundación Ortega y Gasset. Carpeta nº 5 de María Luisa Navarro.
71. 1921. Oficio de la Dirección General de Primera Enseñanza, Sección 15, fechado el 31 de agosto de 1921 por el que se dispone un curso permanente de ortoepía aplicada a las enseñanzas de sordomudos. Fundación Ortega y Gasset, Carpeta nº 5 de María Luisa Navarro.
72. 1923. Oficio del secretario del Instituto Nacional de Sordomudos y de Ciegos, fechado el 13 de noviembre de 1923, en el que comunica a María Luisa Navarro que ha de estar presente en la inspección del Ministerio de Instrucción Pública. Fundación Ortega y Gasset, Carpeta nº 5 de María Luisa Navarro.
73. 1924. Comunicación de la Real Orden de 9 de octubre de 1924 en la que se traslada la creación de la sección de disártricos (niñas) y su carácter obligatorio para los alumnos del curso de Métodos. Así como la responsable de dichos cursos y su retribución y algunos aspectos de organización. En dicha

comunicación figura registrada la toma de posesión de dichas enseñanzas (22 de octubre de 1924) por parte de María Luisa Navarro. Fundación Ortega y Gasset, Carpeta nº 5 de María Luisa Navarro.

74. 1924. Expediente de solicitud de Jacobo Orellana para asistir al Congreso Internacional de Lieja, Bélgica, el 7, 8 y 9 de junio de 1924. 1) Su solicitud al subsecretario del Ministerio de Instrucción, fechado el 2 de abril de 1924. 2) Oficio del director administrativo del Instituto Nacional de Sordomudos y de Ciegos sobre la no conveniencia de que J. Orellana, profesor del mismo, asista a tal congreso, fechado el 4 de abril de 1924. 3) Oficio del subsecretario del Ministerio de Instrucción Pública para que pase a informe de la Junta, firmado 14 de abril de 1924. Archivo JAE 87/288, Residencia de Estudiantes, Madrid.
75. 1924. Expediente de solicitud de Jacobo Orellana para asistir como pensionado a la Semana Pedagógica, Bruselas, septiembre de 1924: Oficio del vicepresidente de la JAE dirigido al subsecretario del Ministerio de Instrucción Pública en el que se le comunica que en sesión de la Junta se ha acordado conceder la consideración de pensionado a Jacobo Orellana para asistir a la Quincena Pedagógica, Bruselas, septiembre de 1924. Fechado el 12 de agosto de 1924. Archivo JAE 87/288, Residencia de Estudiantes, Madrid.
76. 1924. Escrito de María Luisa Navarro al subsecretario del Ministerio de Instrucción Pública quejándose el 1 de octubre de 1924 y pidiendo que se depuren responsabilidades, por no haberse impartido con carácter obligatorio la asignatura de fonética experimental u ortoepía. Fundación Ortega y Gasset, Carpeta nº 5 de María Luisa Navarro.
77. 1925. Proyectos de Reglamentos de 8 de enero de 1925 de los Colegios Nacionales de Sordomudos y de Ciegos. Colección Legislativa de Instrucción Pública. Año 1925. Madrid: Imprenta "La Enseñanza".
78. 1925. Expediente de asistencia al Congreso Internacional de Maestros de Sordomudos de Londres, 20-25 de julio de 1925. 1) Solicitud de Orellana al presidente de la JAE, fechada el 24 de febrero de 1925. 2) Carta del marqués de Retortillo a José Castillejo, recomendando a Orellana para que asista al Congreso de Londres, fechado el 19 de junio de 1925. 3) Oficio de la JAE comunicando al subsecretario del Ministerio de Instrucción Pública que el pleno de la Junta ha considerado la petición de Orellana. Fechado el 25 de junio de 1925. 4) Artículo, no se indica publicación sobre: *Conferencia Internacional de Maestros de Sordomudos*. Archivo JAE 87/288, Residencia de Estudiantes, Madrid.
79. 1925. Carta del subsecretario de Instrucción Pública y Bellas Artes al Ayuntamiento de Madrid de 25 de mayo de 1925, agradeciéndole que éste haya puesto a la disposición del Ministerio un local para la Escuela Central de Maestras en un solar de la calle de Bravo Murillo y nombra una comisión encabezada por el comisario regio Retortillo y una serie de profesoras de la Normal para que visiten el solar y planteen, junto al arquitecto, un proyecto. Biblioteca MEC-CIDE.



80. 1925 (probable). Documento titulado: *Estado actual de la Pedagogía de Anormales en España*, por María Luisa Navarro de Luzuriaga. Fundación Ortega y Gasset, Carpeta nº 5 María Luisa Navarro.
81. 1927. Expediente de solicitud de Jacobo Orellana para asistir al Congreso de la asociación de maestros de Alemania, en el bicentenario del nacimiento de Samuel Heinicke. 1) Solicitud de Orellana al presidente de la JAE, fechada el 20 de abril de 1927. 2) Nota manuscrita de un responsable de la Junta que en su sesión de 16 de mayo de 1927 deniega tal solicitud por estar fuera de plazo de la convocatoria de pensiones. Archivo JAE 87/288, Residencia de Estudiantes, Madrid.
82. 1928. Solicitud de Orellana para asistir a centros para completar el Método Belga. Fechado el 27 de febrero de 1928. Archivo JAE 87/288, Residencia de Estudiantes, Madrid.
83. 1928. Título administrativo de María Luisa Navarro en el que se reconoce que es profesora del Curso Normal para la formación de Profesores de Sordomudos en la materia de Fonética y Psicología del Lenguaje, que se desgaja de la Ortofonía. Fechado el 13 de marzo de 1928. Fundación Ortega y Gasset, Carpeta nº 5 de María Luisa Navarro.
84. 1929. Informe titulado: *Proyecto de Ensayo de organización pedagógica de la escuela práctica aneja al curso Normal de sordomudos presentado al Excmo. Sr. Comisario Regio y al Claustro de Profesores por la ponencia del mencionado curso Normal de Sordomudos*. Está fechado el 1 de octubre de 1929. Fundación Ortega y Gasset, Carpeta nº 5 de María Luisa Navarro.
85. 1929. Informe de la ponencia constituida sobre el Curso Normal de Sordomudos con las consideraciones necesarias para modificar las enseñanzas de los sordomudos, fechado el 1 de octubre de 1929. Fundación Ortega y Gasset, Carpeta nº 5 de María Luisa Navarro.
86. 1930. Escrito de Jacobo Orellana al comisario regio Díaz Valdeparez con críticas a María Luisa Navarro, fechada el 25 de febrero de 1930. Fundación Ortega y Gasset. Carpeta nº 5 de María Luisa Navarro.
87. 1930. Oficio del comisario regio Díaz Valdeparez a María Luisa Navarro en el que le pide que sea puntual en sus clases. Fechado el 18 de marzo de 1930. Fundación Ortega y Gasset. Carpeta nº 5 de María Luisa Navarro.
88. 1930. Escrito de María Luisa Navarro al comisario regio Díaz Valdeparez con críticas a Jacobo Orellana, fechado el 19 de marzo de 1930. Fundación Ortega y Gasset. Carpeta nº 5 de María Luisa Navarro.
89. 1930. Título administrativo de Carmen Higuelmo Martín, de 11.08.1930. firmado por López Núñez. Archivo de Clases Pasivas. Ministerio de Hacienda.
90. 1930 (probable). Borrador manuscrito de María Luisa Navarro a Julián Díaz Valdeparez, sin fecha ni membrete. Se le pide que intervenga en el conflicto

- de sus atribuciones. Fundación Ortega y Gasset. Carpeta nº 5 de María Luisa Navarro.
91. 1931. Extractos con cantidades dedicadas a gastos corrientes del Colegio Nacional de Sordomudos durante 1931. Archivo General de la Administración, Caja 31/2537.
  92. 1931. Oficio de la Comisaria Regia de los Colegios de Sordomudos y de Ciegos de 13 de enero de 1931 en el que se comunica a María Luisa Navarro que ha sido nombrada profesora de Fonética y Psicología del Lenguaje de la Escuela Normal de Profesores de Sordomudos y de Ciegos. Fundación Ortega y Gasset, Carpeta nº 5 de María Luisa Navarro.
  93. 1931. Título administrativo del profesor del Colegio Nacional de Sordomudos, Miguel Granell Forcadell, firmado por Álvaro López Núñez el 13 de enero de 1931. Archivo de Clases Pasivas, Ministerio de Hacienda.
  94. 1931. Título administrativo de Carmen Higelmo, profesora del Colegio Nacional de Sordomudos, firmado por Álvaro López Núñez el 13 de enero de 1931. Clases Pasivas, Ministerio de Hacienda.
  95. 1931. Artículo: *Declaraciones del Director* (Sr. Llopis, director general de Primea enseñanza), Revista *El Magisterio Español* de 9 de julio de 1931. Archivo Familia Pintado.
  96. Boletín de los Colegios Nacionales de Sordomudos y de Ciegos (1931/32). Madrid: Imprenta del Colegio. Número 1, noviembre de 1931 (Ramos, P. y Pintado, S.) Número 2, diciembre de 1931. Número 3, enero de 1932. Número 4, febrero de 1932. Número 5, marzo de 1932 (Puig, J.) Número 6, abril de 1932. Número 7, mayo de 1932 y número 8, junio de 1932 (Pintado, S y Somoza, A.). Archivo Central del Ministerio de Educación, Alcalá de Henares y Archivo Familia Pintado.
  97. 1931. Documento titulado: *Nota para la Ley de instrucción Pública del Claustro de Sordomudos para la confección de la Ley de Instrucción pública que el Gobierno pretende llevar a cabo en 1931*. Las consideraciones corresponden al Claustro del Colegio Nacional de Sordomudos, 8 de octubre de 1931. Archivo de la Familia Pintado.
  98. 1931. Documento titulado: *Nota para la Ley de instrucción Pública del Claustro de Ciegos para la confección de la Ley de Instrucción pública que el Gobierno pretende llevar a cabo en 1931*. Las consideraciones corresponden al Claustro del Colegio Nacional de Ciegos, 13 de octubre de 1931. Archivo de la Familia Pintado.
  99. Oficio de remisión del comisario especial del Colegio de Sordomudos y de Ciegos (Sidonio Pintado) adjuntando las Notas para la Ley de instrucción Pública de los Claustros de Sordomudos y de Ciegos al presidente del Consejo

- de Instrucción Pública, fechado el 14 de octubre de 1931. Archivo Familia Pintado.
100. 1931. Nota de los asuntos tratados en el Claustro del Colegio de Sordomudos de 31 de diciembre de 1931. Entre otros temas: los cuadros en depósito del Museo de Arte Moderno o el donativo de 1.500 ptas. para Navidad de la Presidencia de la República. Archivo Familia Pintado.
  101. 1932. Solicitud de pensión de Jacobo Orellana al presidente de la JAE para estudiar la situación de los niños sordomudos en el protectorado del Marruecos español, durante el curso 1932/33, está fechada el 23 de febrero de 1932. Archivo JAE 87/288, Residencia de Estudiantes, Madrid.
  102. 1932. Artículo titulado: *El Colegio Nacional de Sordomudos* de E. Gaztambide en *Revista de Cultura Española* de 11 de febrero de 1932. Archivo Familia Pintado.
  103. 1932. Artículo titulado: *Una visita al Instituto Nacional de Sordomudos y de Ciegos*. *Revista Blanco y Negro*, mayo de 1932. Archivo Familia Pintado.
  104. 1932. Acta de la entrega de una donación económica, fechada el 26 de marzo de 1932, recibida por el comisario especial del Colegio, Sidonio Pintado y el secretario del Centro. Archivo Familia Pintado.
  105. 1932. Carta de María Luisa Navarro al ministro de Instrucción Pública, Fernando de los Ríos de 10 de mayo de 1932 presentado la dimisión de comisaria de la Escuela Hogar y Profesional de la Mujer y quejándose de Llopis. Fundación Ortega y Gasset, Carpeta nº 5 María Luisa Navarro.
  106. 1932. Texto completo de la Orden del ministro de Instrucción Pública, Fernando de los Ríos al director general de Primera Enseñanza encargándole la reorganización de los dos colegios nacionales de sordomudos y de ciegos, a través de dos comisiones que presenten dos anteproyectos. Fechado el 11 de junio de 1932. Archivo Familia Pintado.
  107. 1932. Oficina Técnica de Construcción de Escuelas (Ministerio Instrucción Pública). Proyecto de esta Oficina para instalar la Escuela Normal de Magisterio número 2 de Madrid en los locales del Colegio de Sordomudos (Paseo de la Castellana). El importe asciende a 29.952 pesetas. Archivo General de la Administración. Caja 31/6312.
  108. 1932. Oficio del Ayuntamiento de Madrid a la Dirección General de Primera Enseñanza en el que se le reclama un gasto de 61.999 pesetas por suministro de mobiliario para la aneja a la Normal de Maestras en virtud de la legislación vigente (financiación al 50%). Fecha de 25 de julio de 1933. AGA, Caja 31/1177; Caja 31/1181 -2 parte-. Legajo 10.254-512.
  109. 1932. Oficio del Arquitecto Antonio Flores al director general de Primera Enseñanza para que se atienda el pago de 46.917 pesetas por obras de

- calefacción en el Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos. Fecha de documento, 11 de noviembre de 1932. AGA, Caja, 31/1173.
110. 1932. Libramientos a justificar del Ministerio de Instrucción Pública por importe de 46.217 pesetas por obras de instalación de calefacción en el Colegio Nacional de Sordomudos y Ciegos. Fecha documento, 15 de noviembre de 1932. AGA, Caja, 31/1173.
111. 1933. Carta de María Luisa Navarro al ministro de Instrucción Pública de 26 de enero de 1933 pidiéndole suspenda las decisiones del director general de Primera Enseñanza Llopis sobre la Escuela Hogar y Profesional. Fundación Ortega y Gasset, Carpeta nº 5 María Luisa Navarro.
112. 1933. Solicitud de Jacobo Orellana al presidente de la JAE para estudiar la organización de las escuelas italianas durante septiembre y octubre de 1933, está fechada el 7 de febrero de 1933. Archivo JAE 87/288, Residencia de Estudiantes, Madrid.
113. 1933. Carta del ministro de Instrucción Pública Fernando de los Ríos a María Luisa Navarro de 23 de febrero de 1933 en la que lamenta la decisión de dimitir de la Comisaria de la Escuela Hogar. Fundación Ortega y Gasset, Carpeta nº 5 María Luisa Navarro.
114. 1933. Consejo Nacional de Cultura. Acta de la sesión del Consejo Pleno de 10 de febrero de 1933. Varios temas: dirección del Colegio de sordomudos, entre otros. Archivo Central del Ministerio de Educación, Alcalá de Henares. Caja 76.795.
115. 1933. Proyecto del Ministerio de Instrucción Pública por 49.848,03 pesetas para instalar el Museo Pedagógico Nacional, en las ex instalaciones del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos, Paseo de la Castellana, 77. AGA, Caja 31/1177.
116. 1933. Consejo Nacional de Cultura. Acta de la sesión del Consejo Pleno de 30 de marzo de 1933 por la que se propone como director del Colegio de Sordomudos a Jacobo Orellana, firmado por Miguel de Unamuno. Archivo Central del MEC-CIDE, Caja 76.795.
117. 1933. Escrito de Jacobo Orellana a Castillejo (secretario general de la JAE) comunicándole que le han invitado a los EEUU y que no tendría inconveniente en ir subvencionado, está fechada el 13 de abril de 1933. 2) Carta de respuesta de José Castillejo en la que le indica que el plazo de la convocatoria anual está cerrado, fechada el 20 de abril de 1933. Archivo JAE 87/288, Residencia de Estudiantes.
118. 1933. Acta que recoge la división de los fondos comunes de los Colegios de Sordomudos y de Ciegos antes de su separación en 1933. Firmada por el director del Colegio de Ciegos y el comisario especial de la República el 12 de julio de 1933. Archivo Familia Pintado.

119. 1933. Proyecto de Reglamento para el régimen y gobierno del Colegio Nacional de Sordomudos, firmado por Jacobo Orellana el 1 de agosto de 1933. Archivo de la Residencia de Estudiantes, Madrid.
120. 1933. Oficio del Ayuntamiento de Madrid al director general de Primera Enseñanza requiriendo el pago de facturas de mobiliario para la Aneja (grupo escolar) a la Escuela Normal de Maestras. Fechas de los documentos: 25 de julio, 30 de junio y 31 de agosto de 1933. Archivo Central del Ministerio de Educación y Ciencia, Alcalá de Henares, Leg. 10254 y AGA, Caja 31/1181 (2ª parte).
121. 1933. Hoja de servicios y méritos de Miguel Granell Forcadell. Firmado por J. Orellana, director accidental el 15 de noviembre de 1933. Archivo Clases pasivas, Ministerio de Hacienda.
122. 1933. Artículo: *Una hora con las 600 alumnas de la Escuela Normal de maestras*. *Revista Nuevo Mundo* (Madrid) de 8 de diciembre de 1933, firmado por Antonio Otero Seco. Biblioteca Nacional de España. Hemeroteca.
123. 1933. Escrito del Claustro del Colegio Nacional de Sordomudos dirigido al ministro de Instrucción Pública de 27 de diciembre de 1933, pidiendo responsabilidades por el cierre del Colegio Nacional de Sordomudos. Fundación Ortega y Gasset, Carpeta nº 5 de María Luisa Navarro.
124. 1934. Consejo Nacional de Cultura. Acta de la sesión del Consejo Pleno de 20 de febrero de 1934 en el que consta la necesidad de dar una solución al cierre del Colegio de Sordomudos. Archivo Central del Ministerio de Educación y Ciencia, Alcalá de Henares, Caja 76.795.
125. 1934. Instancia de Álvaro López Núñez al director general de la Deuda y Clases Pasivas sobre su computo como funcionario. Archivo de Clases Pasivas. Ministerio de Hacienda.
126. 1934. Diligencia de cese del profesor del Colegio de Sordomudos Miguel Granell el 2 de marzo de 1934. Está firmada por Sidonio Pintado, comisario especial el 10 de marzo de 1934. Clases Pasivas. Ministerio de Hacienda.
127. Proyecto de instalación del Colegio Nacional de Sordomudos, julio de 1933 en la calle de Granada, 33 de Madrid. AGA, Caja 31/6112. Legajo 14107-3.
128. Diario *La Voz* de 2 de mayo de 1934, en el que se recoge un artículo (sin título) de Castrovido en el que el ministro de Instrucción Pública Villalobos declara que está dispuesto a que el 1º de octubre de 1934 se inauguren las clases en el Colegio Nacional de Sordomudos en la calle de Granada .
129. 1934. Acta de la toma de posesión de J. Orellana como director del Colegio de Sordomudos el 1 de octubre de 1934, firmada por el comisario especial Sidonio Pintado y otros. Archivo Familia Pintado.

130. 1934. Oficio remitido a la sección de Contabilidad del Ministerio de Instrucción Pública en virtud de la Orden Ministerial de 27 de octubre de 1934 sobre la aprobación del proyecto de adaptación por un importe de 22.474,30 pesetas. AGA, Caja 31/1173.
131. 1934. Oficio del arquitecto Lorenzo Gallego al director general de Enseñanzas Profesional y Técnica en el que solicita se libre el importe de 21.102,62 pesetas aprobado en el proyecto de obras de adaptación en la calle de Granada, 33. Fecha, 3 de noviembre de 1934. AGA, Caja 31/1173.
132. 1934. Libramientos a justificar del Ministerio de Instrucción Pública por 21.102,50 pesetas por adaptación de la calle Granada, 33 para Colegio Nacional de Sordomudos. Fecha documento, 12 de noviembre de 1934. AGA, Caja 31/1173.
133. 1934. Artículo titulado: *Al servicio de los sordomudos. Misión de Imagen*, diario *La Voz*, autor: Gabriel García Maroto, sin fecha (año 1934). Fundación Ortega y Gasset, Carpeta nº 5 de María Luisa Navarro.
134. 1934, Artículo titulado: *Carta abierta al Ministro de Instrucción Pública*, diario *La Voz*, autor Gabriel García Maroto. Sin fecha. Fundación Ortega y Gasset, Carpeta nº 5 de María Luisa Navarro.
135. 1934. Artículo titulado: *Son suspendidos los trabajos de instalación del Colegio de Santiago de Compostela*. Diario *El Sol*, fecha probable, 18 de diciembre de 1935. Fundación Ortega y Gasset, Carpeta nº 5 de María Luisa Navarro.
136. 1934. Artículo titulado: *Al servicio de los sordomudos. En respuesta a la carta abierta a los profesores del Colegio Nacional por el Sr. García Maroto*. Diario *La Voz*, autora María Luisa Navarro, fecha, 24 de diciembre de 1934. Fundación Ortega y Gasset, Carpeta nº 5 de María Luisa Navarro.
137. 1935. Oficio del director del Colegio Nacional de Sordomudos Jacobo Orellana a María Luisa Navarro fechado el 20 de abril de 1935 comunicándola que ha sido elegida para dar las prácticas del Curso normal de las Enseñanzas de Sordomudos para Inspectores de Primera Enseñanza y profesores de Escuelas Normales. Fundación Ortega y Gasset, Carpeta nº 5 de María Luisa Navarro.
138. 1935. Escrito de María Luisa Navarro a la Dirección General de Enseñanzas Profesionales y Técnicas de 10 de mayo de 1935 pidiendo autorización para tomar posesión como profesora de la Normal de Lugo. Fundación Ortega y Gasset, Carpeta nº 5 de María Luisa Navarro.
139. 1935. Oficio del arquitecto Lorenzo Gallegos al director general de Enseñanzas Profesional y Técnica, solicitando libre 10.511,21 pesetas por instalación de sanitarios, urinarios, duchas etc. en las nuevas instalaciones del Colegio de Sordomudos, calle de Granada. Fecha documento 16 de mayo de

1935. Archivo Central del Ministerio de Educación, Alcalá de Henares, Legajo 10.247-278. AGA 31/1173.
140. 1935. Libramientos a justificar del Ministerio de Instrucción Pública por 10.511,21 pesetas por instalación de servicios urinarios, etc. en Granada, 33. Fecha documento: 30 de mayo de 1935. Archivo Central del MEC, Alcalá de Henares, Legajo 10.247-413. AGA 31/1173.
141. 1935. Solicitud del director del Colegio Nacional de Sordomudos Orellana al Presidente de la Junta para asistir al Congreso Internacional de Enseñanza de Bruselas del 23 de junio al 5 de agosto de 1935. Está fechada el 29 de junio de 1935. Archivo JAE 87/288, Residencia de Estudiantes, Madrid.
142. 1935. Escrito sin firma ni membrete, fechado en septiembre de 1935 en el que se dispone la creación en el Colegio de Sordomudos de Madrid de un laboratorio de la palabra. Fundación Ortega y Gasset. Carpeta nº 5 de María Luisa Navarro.
143. 1935. Minuta del Ministerio de Instrucción Pública por 10.506,90 pesetas por obras de adaptación en el Colegio de Sordomudos, calle de Granada, 33. Fecha documento, 30 de septiembre de 1935. Archivo Central del Ministerio de Educación, Alcalá de Henares, Legajo 10.254-57 y AGA Caja 31/1181 (1ª parte).
144. 1935. Artículo titulado: *Al servicio de los sordomudos. Se enseña mal, cuando se enseña. Carta abierta a los profesores del Colegio Nacional de Sordomudos.* Diario *La Voz*, autor Gabriel García Maroto, fecha, probable 12 de diciembre de 1935. Fundación Ortega y Gasset, Carpeta nº 5 de María Luisa Navarro.
145. 1935. Artículo titulado: *Al servicio de los sordomudos. La vergüenza del Colegio Nacional. El director reciente y el director actual aclaran la situación del mismo.* Diario *La Voz*, autor Gabriel García Maroto. Fechado el 24 de diciembre de 1935. Fundación Ortega y Gasset, Carpeta nº 5 de María Luisa Navarro.
146. 1935. Artículo titulado: *Por la campaña de La Voz el ministro de Instrucción Pública (Becerra) visita esta tarde la Escuela Nacional de sordomudos.* Diario *La Voz*, fecha probable 27 de diciembre de 1935. Fundación Ortega y Gasset, Carpeta nº 5 de María Luisa Navarro.
147. 1936. Hoja de servicios del profesor del Colegio de Sordomudos Jacobo Orellana Garrido y certificación. Archivo de Clases Pasivas. Ministerio de Hacienda.
148. 1939. Diario ABC. Artículo titulado: *Profesores destituidos.* Sobre la depuración del Colegio Nacional de Sordomudos. www.ABC.es. Hemeroteca, 23.09.2011.
149. 1939-1941. Expedientes personales de profesorado de Segunda Enseñanza tramitados por la Comisión C. Archivo General de la Administración:

- i. Juan González del Valle. Catedrático. Instituto Nacional de 2ª Enseñanza Antonio de Nebrija. AGA, 018475-0002. Caja 32/16758.
  - ii. Emilio González García. Sacerdote y profesor de religión, excedente. AGA, 018475-0034. Caja 32/16758.
  - iii. Fidel Abad Cavía. Profesor del Instituto Nacional Cardenal Cisneros. Sacerdote. AGA, 018460-0002 Caja 32/16733.
  - iv. Miguel Aguayo Millán. Catedrático de Matemáticas del Instituto Nacional de 2ª Enseñanza. San Isidro. AGA, 018460-0022. Caja 32/16733.
  - v. Joaquín Aguilera Alonso. Profesor Auxiliar del IN de 2ª Ens. San Isidro. Ayudante de Francés. AGA, 018460-0029 Caja 32/16733.
  - vi. Juan del Álamo Álamo. Catedrático de Francés y sacerdote. AGA, 018460-0046. Caja 32/1733.
150. 1939-1941. Relación nominal de profesores de Segunda Enseñanza depurados. Archivo General de la Administración (O18460-0047. Caja 32/16732). Documento compuesto por 36 hojas apaisadas a doble cara y estructurado en una serie de columnas y filas, que identifico por su nombre: número de orden, número de tramitación, número de archivo, nombre, cargo, destino, fecha de resolución: mes y día. Sanción: separación, suspensión por un año o más, suspensión por un año o menos, traslado, inhabilitación y confirmación. Fecha de recurso, mes y día. Resultado: Levantamiento de la sanción, aminoración de la pena y desestimación. Recoge a 1280 personas depuradas con sus situaciones administrativas correspondientes.
151. 1939-1941. Expedientes personales de depuración de profesorado de los Colegios Nacionales de Sordomudos y de Ciegos. Archivo General de la Administración y Archivo Central del Ministerio de Educación, Alcalá de Henares:
- i. Arturo Martínez Rivera. Maestro de taller de Zapatería. Colegio Nacional de Sordomudos. AGA, Caja 83767-55
  - ii. Alfredo Mena Sach. Maestro Nacional. Colegio Nacional de Ciegos. AGA, Caja 32/13131. ACME 474-2.
  - iii. Fernando Bertrán Castillo. Médico otólogo. Colegio Nacional de Sordomudos. AGA Caja 32/12364. Leg. 58-14.
  - iv. Gregorio Hernández de la Herrera. Director del Colegio Nacional de Ciegos y Profesor de la Escuela Normal de Cádiz (excedente Maestro Nacional). AGA Caja 83714-3049.
  - v. Jacobo Orellana Garrido. Profesor de Sordos. Director. Colegio Nacional de Sordomudos. AGA Caja 83717-5347



- vi. José María Perdigón Hernández. Profesor de Modelado. Colegio Nacional de Sordomudos. AGA, Caja 83774. Legajo 0008
  - vii. Juan Prada Pascual. Profesor de Educación Física. Colegio Nacional de Ciegos. AGA,32/16777. ACME 18524-54
  - viii. Feliciano Sánchez Saura. Maestro Nacional. Colegio Nacional de Ciegos. AGA Caja 83718-6483
  - ix. Domingo Munuera Morosolí. Maestro Nacional. Colegio Nacional. de Ciegos. AGA 32/13159. Leg. 496-40
  - x. Luis Munuera Morosolí. Médico General. Colegio Nacional de Ciegos. AGA Caja 83717-5721
  - xi. Inés Alós Guzman. Maestra nacional. Colegio Nacional. de Ciegos. AGA Caja 32/13156. Leg. 494-.33
  - xii. Sidonio Pintado Arroyo. Maestro nacional. Ex comisario especial de la República del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos. AGA, Caja 32/13153. ACME 474-2
152. 1940. Oficio del Colegio Nacional de Sordomudos sobre Enrique Tejerina Vega en el que se describe los destinos de éste a efectos de la jubilación. Está fechado el 13 de julio de 1940 y firmado por el director del Colegio Nacional de Sordomudos, Anselmo Sanz. Archivo de Clases Pasivas. Ministerio de Hacienda.
153. 1940. Título administrativo de profesor numerario jubilado del Colegio Nacional de Sordomudos Vicente Tejerina Vega, de 22 de noviembre de 1940. Firmado por el director del Colegio Nacional de Sordomudos, Anselmo Sanz. Archivo de Clases Pasivas. Ministerio de Hacienda.
154. 1942. Título administrativo de la profesora numeraria del Colegio Nacional de Sordomudos Carmen Higeldo Martín, de 26 de mayo de 1942, firmado por el director general de Primera Enseñanza, Romualdo de Toledo. El título presenta certificaciones de cambio de haberes y quinquenios, 1942 y 1947 respectivamente. Archivo de Clases Pasivas. Ministerio de Hacienda.
155. 1942. Instancia de Carlina Valencia Castañeda, viuda de Álvaro López Núñez al ministro de Trabajo, fechada el 21 de noviembre de 1942, solicitando una pensión extraordinaria en atención a tener a su cargo una hija incapacitada. Archivo de Clases Pasivas. Ministerio de Hacienda.
156. 1946. Diario ABC. Información sobre la directora del Colegio Nacional de Sordomudos, Carmen Higeldo. www. ABC.es. Hemeroteca, 23.09.2011.
157. 1948. Diario ABC. Inauguración del Colegio Nacional de Sordomudos en la calle de San Mateo. www. ABC.es. Hemeroteca, 23.09.2011.
158. 1948. *Revista Escuela Española*. Reseña sobre inauguración del Colegio Nacional de Sordomudos en la calle de San Mateo. Biblioteca del Ministerio de Educación y Ciencia, CIDE.

159. 1948-1956. Selección de artículos de la *Revista Escuela Española*: "La enseñanza secundaria" (1948), "Educación profesional" (1948), "Las clases de adultos" (1949 ) "La clasificación de los ambliopes de José Plata, 1949. "Escuelas de Patronato" (1949, 1952, 1954), "La música y la reintegración de anormales", 1950, "Maestras de párvulos y de retrasados mentales", 1952. "El educador de deficientes", 1952. "Los niños irregulares", Adolfo Maíllo, 1954 y "Enseñanzas de ciegos en España, Ángel Figuerola, 1956.
160. 1948. Título administrativo de la profesora numeraria para retrasados del Colegio Nacional de Sordomudos Carmen Higelmo Martin. Con diligencias de toma de posesión, quinquenios y cambios de haberes certificadas entre 1948 y 1963. Archivo de Clases Pasivas. Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
161. 1950. Diario ABC de 19 de mayo de 1950. El Presidente de la Federación de Sordomudos de España (1950), J.L. Marroquín solicita al Gobierno que construya un colegio de Sordomudos en cada provincia. www. ABC.es. Hemeroteca, 23.09.2011.
162. 1953. Diario ABC de 7 de febrero de 1953. Se da cuenta del inicio de la construcción de un Colegio de Sordomudos en Granada. www. ABC.es. Hemeroteca, 23.09.2011.
163. 1954. Diario ABC de 12 de diciembre de 1954. Visita de Carmen Polo de Franco al Colegio Nacional de Sordomudos. www. ABC.es. Hemeroteca, 23.09.2011.
164. 1957. Diario ABC de 29 de junio de 1957. Se aprueba el proyecto para la construcción de un colegio de sordomudos de Oviedo. www.ABC.es. Hemeroteca, 23.09.2011.
165. 1957. Diario ABC de 1 de agosto de 1957. Quejas del Presidente de la Asociación de Sordos de Madrid por la falta de creación de centros de sordomudos. www. ABC.es. Hemeroteca, 23.09.2011.
166. 1958. Diario ABC de 2 de febrero de 1958. Se da cuenta de la construcción por la Diputación de Córdoba del Colegio Provincial de Sordomudos. www. ABC.es. Hemeroteca, 23.09.2011.
167. 1959. Escrito de Jacobo Orellana remitido –posiblemente- al Embajador de España en Bélgica para que el Consejo de Ministros pueda revisar las consideraciones de su Resolución de Agravios y que lleva por título: *¿Por qué presenté Recurso de Agravios ante el Consejo de Ministros de España?* Bruselas, 16 de julio de 1959. Archivo Clases Pasivas. Ministerio de Hacienda.
168. Finales de los años 50. Escrito de Jacobo Orellana interpretando su llegada a la dirección del Colegio de Sordomudos en octubre de 1934, sin fecha, titulado *Notas Justificativas*, firmado en Alcalá de Henares en una residencia de ancianos. Expediente personal. Archivo de Clases Pasivas. Ministerio de Hacienda.

169. 1956. Certificación y valoración de la situación del profesor Orellana llevada a cabo por el director del Colegio Nacional de Sordomudos, Miguel Baena Rodríguez en 1956 a los efectos del contencioso administrativo sobre la pensión del primero. Archivo de Clases Pasivas. Ministerio de Hacienda.
170. 1961. Diario ABC de 9 de diciembre de 1961. Se da cuenta de la construcción de un colegio de sordomudos por la Diputación Provincial de Toledo. www. ABC.es. Hemeroteca, 23.09.2011.
171. 1962. Diario ABC. La Federación Nacional de Sociedades de Sordos Españoles (FNSSE) solicita un sacerdote para el Colegio Provincial de Toledo. www. ABC.es. Hemeroteca, 23.09.2011.
172. 1964. Diario ABC de 25 de junio de 1964 informa sobre la visita del ministro de Educación Nacional Lora Tamayo al Colegio Nacional de Sordomudos. www. ABC.es. Hemeroteca, 23.09.2011.
173. 1971. Declaración de Derechos del Subnormal. Asamblea General de Naciones Unidas de 20 de diciembre de 1971 y Resolución 3447 de la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptada en 9 de diciembre de 1975 y bautizada con el nombre de Declaración de los Derechos de los Minusválidos. Archivo del Congreso de los Diputados. Legajo nº. 1357 Único.
174. 1977. Acta de la constitución de la Comisión Especial para problemas de disminuidos físicos y mentales del Congreso de los Diputados de 17 de noviembre de 1977, formada por 21 miembros y presidente, Sr. Ramón Trias Fargas. Archivo del Congreso de los Diputados. Legajo nº. 1356, Exp. 1º.
175. 1977. Proposición de Ley para la Atención a los Disminuidos físicos, Mentales y Sensoriales, con Anexos sobre el Plan Financiero desde 1979/1983. Sin fecha. Consta de 4 títulos, el 1º De la Educación Especial. Archivo del Congreso de los Diputados. Legajo nº. 1356. Exp. 2º.
176. 1977. Volumen titulado: *Grupo de Trabajo para la preparación de un Proyecto de ley sobre Minusválidos Físicos y Psíquicos*. Madrid, 7 de diciembre de 1977. Archivo del Congreso de los Diputados. Legajo nº. 1357 Único.
177. 1978. Informe de la Presidencia del Gobierno (Relaciones con las Cortes) de 25 de mayo de 1978, dirigido al presidente del Congreso de los Diputados, contestando a la petición de información formulada por la Comisión Especial para problemas de disminuidos físicos y mentales de esa Cámara. La información ha sido elaborada por el Ministerio de Educación y Ciencia sobre las funciones y actividades del Instituto Nacional de Educación Especial. Archivo del Congreso de los Diputados. Legajo nº. 1357 Único.
178. 1978. Escrito del presidente de la Comisión Especial para el estudio de los problemas de los disminuidos físicos y mentales a la Mesa del Congreso de los Diputados de 17 de enero de 1978, solicitando una prórroga en su intervención. Congreso de los Diputados. Legajo nº. 1357 Único.

179. 1978. Volumen editado por el Real Patronato de Educación Especial (1978) titulado: *Plan Nacional de Educación Especial*. Archivo Congreso de los Diputados, Legajo nº. 1359.
180. 1982. *Hoja de Organización Pedagógica de Centros Escolares Públicos* del Instituto Nacional de Pedagogía de Sordos del curso 1982. Archivo del Servicio de Inspección de Madrid, MEC.
181. 1985. *Hoja de Organización Pedagógica de Centros Escolares Públicos* del Instituto Nacional de Pedagogía de Sordos de 1985. Archivo del Servicio de Inspección de Educación de Madrid, MEC.
182. 1986. *Hoja de Organización Pedagógica de Centros Escolares Públicos* del Instituto Nacional de Pedagogía de Sordos de 1986. Archivo del Servicio de Inspección de Educación de Madrid, MEC.
183. 1989. Instrucciones para la actuación del Servicio de Inspección técnica de Educación en el campo de la Educación Especial, de 20 de julio de 1989, firmadas por los directores generales de Renovación Pedagógica y Coordinación y Alta Inspección del MEC. Archivo Servicio de Inspección de Educación de Madrid, MEC.
184. 1991. Escrito del subdirector general de Educación Especial, Climent Giné i Giné al director provincial de Madrid dándole instrucciones y aclaraciones sobre la escolarización en la Formación Profesional Especial, de fecha 8 de mayo de 1991. Archivo Servicio de Inspección de Educación de Madrid, MEC.
185. 1993. Escrito titulado: *Proyecto de Adaptación del Centro a las necesidades educativas existentes, realizado por el Equipo directivo del Colegio Público Especial de Sordos* en 1993. Archivo Servicio de Inspección de Educación de Madrid, MEC.
186. 1994. Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación y la Confederación Nacional de Sordos de España en materia de atención educativa a alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad, 1994. Archivo Servicio de Inspección de Educación de Madrid, MEC.
187. 1994-96. Informe sobre la Experiencia de Incorporación de dos asesores sordos en centros educativos. Sin firmar, ni fechar. Membrete de la Dirección General de Renovación Pedagógica y Centro de Diseño Curricular. Archivo del Servicio de Inspección de Educación de Madrid, MEC.
188. 1996. Documento administrativo. Relación de centros y alumnado de educación especial en centros especiales públicos y concertados, de la Unidad de Programas Educativos. Dirección Provincial, Subdirección Territorial Madrid-Centro. MEC. Archivo Inspección de Educación de Madrid, MEC.

189. 1997. Oficio de la Dirección General de Educación (Gobierno Autónomo de Madrid) a la dirección del Colegio de Educación Especial de Sordos solicitando el Acuerdo de Cesión para los locales de la futura Escuela de Educación Infantil. Archivo Servicio de Inspección de Educación de Madrid, MEC.
190. 1997. Documento administrativo. Relación de unidades de auditivos y plurideficientes de centros concertados de Educación Especial de Madrid. Curso 1997/98. Unidad de programas Educativos. Dirección Provincial, Subdirección Territorial Madrid-Centro. Ministerio de Educación y Cultura. Archivo Servicio de Inspección de Educación de Madrid, MEC.
191. 2001. Documento titulado: *Modelo de Propuesta de Fusión de los CP Ana María Matute y CP de EE de Sordos de 7 de febrero de 2001*. Archivo del Servicio de Inspección de Educación de Madrid, MEC.
192. 2001. Documento titulado: *Reflexiones ante la propuesta de configuración de un centro único*. Elaborado por el Claustro del C.P. de Sordos, 16 de febrero de 2001. Archivo del Servicio de Inspección de Educación de Madrid, Consejería de Educación.
193. 2001. Escrito del Claustro del Colegio de Educación Especial de Sordos a la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid reclamando la continuidad del Colegio de Educación Especial de Sordos ante el incumplimiento de las condiciones de 19 de marzo de 2001. Archivo del Servicio de Inspección de Educación de Madrid, Consejería de Educación.
194. 2001. Documento titulado: *Líneas para un debate profesional de la atención educativa integradora del alumnado sordo y oyente*, confeccionado por la Dirección General de Centros Docentes de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, abril de 2001. Archivo del Servicio de Inspección de Educación de Madrid, Consejería de Educación.
195. 2008. Entrevista a Teresa Las Heras, última directora del Colegio Especial de Sordos de Madrid. Archivo Alfredo Alcina.

## LISTA GENERAL DE CUADROS

- Cuadro nº 1. Evolución de las mitras (1802 – 1830). En capítulo I
- Cuadro nº2. Ingresos del Colegio de Sordomudos de Madrid (1835-1840). En capítulo I
- Cuadro nº 3 Cantidades presupuestadas y recibidas por el Colegio de Sordomudos de Madrid (1834-1840). En capítulo I
- Cuadro nº 4 Cantidades recibidas por distintos conceptos por el Colegio de Sordomudos de Madrid (1834-1840). En capítulo I
- Cuadro nº 5 Cantidades asignadas en presupuestos del Estado para el Colegio Nacional de Sordomudos de Madrid (1842-1852). En capítulo I
- Cuadro nº 6 Cantidades asignadas en presupuestos del Estado para la Escuela de Ciegos de Madrid (1837-1851). En capítulo I
- Cuadro nº 7 Asignación presupuestaria del Colegio Nacional de Sordomudos de Madrid (1868-1900). En capítulo II
- Cuadro nº 8 Cantidades asignadas en presupuestos generales del Estado para el Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos (1898-1913). En capítulo III
- Cuadro nº 9 Depuración republicana y franquista del personal del Colegio Nacional de Sordomudos, relativo a los capítulos V y VI. En sección de la tesis bajo el mismo nombre.
- Cuadro nº 10 Los procesos de depuración republicano y franquista del personal de los Colegios de Sordomudos y de Ciegos de Madrid a través de los expedientes personales de depuración, relativo a los capítulos VI y VII. En sección de la tesis bajo el mismo nombre.
- Cuadro nº 11 Estudio comparado de la normativa de la República Española y del régimen franquista, relativo a los capítulos VI y VII. En sección de la tesis bajo el mismo nombre.



**CUADRO N.º 9. DEPURACIÓN REPUBLICANA Y FRANQUISTA DEL PERSONAL DEL COLEGIO NACIONAL DE SORDOMUDOS.  
UNA VISIÓN GENERAL**

c.p.t.d.e. Cesado en sus destinos, con pérdida de todos los derechos escalafonales

Nº.	NOMBRE	CARGO	FIGURA EN LA "HISTORIA "DE GRANELL	DEPURACIÓN REPÚBLICA ORDEN 1.01.1937	DEPURACION FRANQUISTA
1	Acitores Igartua, Mariano	Auxiliar de Internado		Destino CNSM	No nos consta
2	Alarcón Aurora	Educación física Sin plaza CNSM		Vuelta a su destino	Depurada en destino. No nos consta
3	Albarrán Sánchez, Lorenzo	Prof. Dibujo	Profesor de Dibujo	Cesado (c.p.t.d.e.)	Confirmado en el cargo. A efectos de causahabientes. Orden 26.11.1941
4	Alós Guzman, Inés	Prof. Cultura Primaria	Ayudante temporal profesorado	Cesada (c.c.p.t.d.e.)	Confirmado en el cargo O. 6/09/1940
5	Artunero Gironi, Matilde	Maestra de Modistería		Destino en CNSM	Confirmado en el cargo. O.12.07.1940
6	Artuniedo Carmen.	Profesora Sin plaza CNSM		Vuelta a su destino	Depurada en destino. No nos consta
7	Bertran Castillo, Fernando	Médico Otólogo	Médico Otólogo	Cesado (c.p.t.d.e.)	Confirmado en el cargo O. 6.09.1940.



8	Blasco Blasco, Catalina.	Costurera CNSM.		No consta en la Orden	Confirmada en su cargo
9	Calzas Gonzalo, Julián	Secretario		Destino CNSM.	No nos consta
10	Campo Fernández, M <sup>a</sup> Blanca	Maestra Nacional (plaza en Cataluña)		No consta en la Orden	Confirmada en su cargo. Orden 15.11.1941
11	Casares Sangrino, Claudio	Profesor. Sin plaza CNSM		Vuelta a su destino	Depurado en destino
12	Cotelo Leal, Eduardo	Auxiliar de clases complementaria	Auxiliar de Secretaria	Cesado (c.p.t.d.e)	Confirmado en el cargo. O. 28.10.1940
13	Cuenca, Francisco	Auxiliar de Educación Física	Auxiliar de Educación Física	Cesado (c.p.t.d.e)	No nos consta
14	De Dios Hidalgo, Juan	Auxiliar de Medicina General	Médico Auxiliar	Cesado (c.p.t.d.e)	Confirmado en el cargo. O.6.9.1940
15	De Dios Sánchez Moreno, Juan	Médico Auxiliar		No consta en la Orden	Confirmado en el cargo. O. 28.10.1940
16	De Miguel Puig, Julia	Prof. Cultura Primaria.	Ayudante temporal	Cesada (c.p.t.d.e.s)	Confirmada en su cargo. O. 17.12.1940

17	Díaz Muñoyerro, Paula	Encargada del ropero y de la Confección		No consta en la Orden	Confirmada en su cargo. O. 24.10.1941
18	Fernández Fernández, Santos	Carpintero		No consta en la Orden	Confirmado en su cargo
19	García del Val, María Luisa	Profesora Sin plaza CNSM.		Vuelta a su destino	Depurada en destino. No consta
20	García, Petra	Ecónoma		Cesada (c.p.t.d.e)	No nos consta
21	González Montes, Belén	Profesora de Literatura		Jubilación forzosa	No nos consta
22	González López, Lorenzo.	Auxiliar de Habilitación	Auxiliar de Contabilidad	Destino en CNSM	No nos consta
23	González, Ricardo	Oftalmólogo		Cesado (c.p.t.d.e)	No nos consta
24	Higelmo Martín, Carmen	Profesora de anormales	Profesora de anormales	Destino en CNSM	Confirmada en su cargo O. 31.01.1940
25	Jiménez Quesada, Luís.	Auxiliar Odontólogo		Cesado (c.p.t.d.e)	No nos consta

26	Lanzas Orellana Francisco	Auxiliar de Internado.		Cesado (c.p.t.d.e)	Confirmado en su cargo
27	Lanza Orellana, Jacobo	Profesor de Cultura Primaria		Cesado (c.p.t.d.e)	Confirmado en su cargo
28	López Bergaz, Candida M.	Profesora de Cultura Primaria		Destino en CNSM	Confirmada en su cargo e inhabilitada para cargos directivos y de confianza. O. 24.10.1941
29	López Ramírez, María	Encargada del ropero del CNSM.		No consta en la Orden	Confirmada en su puesto. O. 7.8.1941 octubre
30	Martínez Revueña, Felisa	Auxiliara Interina		No consta en la Orden	Confirmada en su cargo. O. 28.7.1941
31	Martínez, Antonia	Auxiliar de Puericultura		Cesada (c.p.t.d.e)	No nos consta
32	Martos Arregui, José	Auxiliar de Dibujo	Auxiliar de Dibujo	Destino en CNSM	No nos consta
33	Menor Sánchez, Agustina	Profesora Sin plaza CNSM		Vuelta a su destino	Depurada en destino

34	Moreno Valenzuela, Mercedes	Auxiliar del internado.		Cesada (c.p.t.d.e)	No nos consta
35	Navarro Morgati, María Luisa	Profesora de Cultura Primaria	Profesora de Estudios Generales	Depurada y confirmada en otro destino	Separación definitiva del servicio y baja en el escalafón . O. 7.8.1941
36	Orellana Garrido, Jacobo	Profesor de Cultura Primaria. Director del Colegio	Profesor de Estudios Generales	Disponible forzoso	Separación definitiva del servicio y baja en el escalafón. O. 7.8.1941
37	Ortiz Valiente Delfina	Profesora de Enseñanzas del Hogar.	Ayudante temporal	Destino en CNSM	Confirmada en su cargo. O. 24.10.1941
38	Parias, Carmen	Encargada de Material Escolar		Cesada (c.p.t.d.e)	No nos consta
39	Parvas Sánchez, Carmen			No consta en la Orden	Confirmada en su puesto. O. 12.7.1940
40	Pascual, Candelas	Enfermera		Destino en CNSM	No nos consta
41	Perdigón Hernández, Jesús María	Prof. Modelado	Profesor de Modelado	Cesado (c.p.t.d.e)	Confirmado en el cargo. O. 6/09/1940

42	Pérez Cristóbal Tomás		Auxiliar Interino	Destino en CNSM	No nos consta
43	Pérez Morón, Acislo	Encuadernador CNSM		No consta en la Orden	Confirmado en el cargo. O.26.11.1941
44	Pérez Soler, Miguel	Auxiliar de Internado		Destino CNSM	Confirmado en el cargo. O. 7.8.1941
45	Pimentel Bretones José	Maestro del taller de Carpintería		Destino en CNSM	No nos consta
46	Pintado Arroyo, Sidonio	Ex Comisario Especial del Gobierno en los Colegios de Sordos y Ciegos		Destino en GE. "Juan B. Justo". O. 29.8.1936	Separado del servicio y baja escalafón. Fusilado en 1939
47	Prados Such, Miguel	Psicotécnico. Médico Psiquiatra CNSM		Destino en CNSM	Separación del Servicio. O. 24.10.1941
48	Ramírez Martínez, Mercedes	Profesora interina CNSM		No consta en la Orden	Inhabilitada para el ejercicio de la enseñanza

49	Ramón Jiménez, Pilar	Profesora Maternales No plaza Colegio		Vuelta a su destino	Depurada en Destino.
50	Rivera Cerezo, María A.	Auxiliar de Sordomudos		Destino en CNSM	Confirmado en su cargo. O.7.8.1941
51	Rodríguez Muñoz, Máximo	Maestros de Enseñanzas Artísticas		Cesado (c. p.t.d.e)	No nos consta
52	Rodríguez González, Carmen.	Odontóloga		Cesada (c.p.t.d.e)	No consta
53	Rodríguez Orvallaos, Luis	Maestro de Joyería	Maestro Joyero	Cesado (c.p.t.d.e.)	No consta
54	Ruiz Caraballo, José María	Auxiliar de internado		Destino en CNSM	Confirmar en sus derechos O. 24.10.1941
55	Sanz López, Anselmo	Prof. Cultura Primaria	Profesor de Estudios Generales	No consta en la Orden	Confirmado en su cargo. Director del Colegio de Sordomudos en 1940.

56	Sanz, Augusto	Prof. Cultura Primaria	Profesor de Estudios Generales	Cesado (c.p.t.d.e)	No nos consta
57	Tejerina Vega Vicente	Prof. Cultura Primaria	Profesor de Estudios Generales	Cesado (c.p.t.d.e)	Confirmado en su cargo. Jubilado, 1940
58	Tornadilla Altés, José	Auxiliar de Internado		Destino CNSM	Confirmado en su cargo. O.7.8.1941
59	Verdugo Landi, Alfredo	Regente de la Imprenta.	Regente de la Imprenta.	Cesado (c.p.t.d.e)	Confirmado en su cargo O. 6/09/1940
60	Villar Martin, Nicanor	Prof. Cultura Primaria		Cesado (c.p.t.d.e)	No nos consta
61	Zanón Prieto, Victoria	Maestra de Taller de Costura		Cesada (c.p.t.d.e)	No nos consta
				<b>18 ceses de servicio</b>	<b>6 ceses de servicio</b>

**EXPEDIENTES DE DEPURACIÓN PERSONALES DE LOS CLAUSTROS DE LOS COLEGIOS DE SORDOMUDOS Y DE CIEGOS DE MADRID.  
ARCHIVO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN-ARCHIVO CENTRAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

Nombre	Cargo / Colegio Sordomudos /Ciegos	1936/1939 Presencia en el Colegio	Depuración republicana	Depuración franquista										
			Orden del 1.01.1937	Efecto Final del Proceso	Comisión Depuradora "C" Propuesta / Fecha	Comisión Depuradora "D" Propuesta / Fecha	C.S.D.(1) Propuesta / Fecha	Fecha Inicio expediente	Incidencias "a favor"	Cargos	Denunciado por	Denunció a	Pertenencia a Partido Político	Juez Superior de Revisiones
Arturo Martínez Rivera	M. Taller. Zapatero. En Sordos	En colonias 36/39	No consta	No consta			--	17.07.39	Amparó a 5 Hijas de la Divina Pastora		--	Jacobo Orellana y José Pedraza	Izquierda Republicana	
Alfredo Mena Sánchez	Maestro Nacional. En Ciegos	Director en Madrid 36/39	No consta	Separación Definitiva	--	Separar 19.10.1940	Separar 5.11.1940	11.02.1940	--	Saqueador. Conducta Roja. Concejal peligroso Indeseable. Mala persona.	Juan Prada		P. Comunista	
Blanca Campo Fdez.- Nava-muel	M. Nacional. En Sordos		No consta	Confirmada en su cargo. O. 5.11.1941	---	Barcelona. Confirmar. 19.08.1939	4.12.1939 Confirmar	29.04.39	Cárcel y multada por República	--	--	--	Renovación Española	
Domingo Munuera Morosolí	M. Nacional. En Ciegos	Colonias en Onteniente 36/39	No consta	Confirmado en su cargo. Inhabilitado cargos de confianza.	Confirmar en su cargo.	Confirmar en su cargo. Inhabilitado cargos de confianza. 4.07.1941	Confirmar cargo con Inhabilitación.	27.04.39	A disposición de la Quinta Columna de Onteniente	Izquierdista. De derechas. No partidos. Dignísimo Izquierda Republicana. Sobrino del M.I.P.Barnés.				No consta
Feliciano Sánchez Saura	Maestro Nacional. En Ciegos		No consta	Baja por art. 171. O. 20.01.1940	--	--	--	--	--	--	--	--	--	JSR. 16.01.1952 Se deja Sin efecto la sanción de la O. 20.01.1940.
Gregorio Hernández de la Herrera	Maestro Nacional. En Ciegos	Director (periodo anterior a 1936)	No consta	Separación servicio. 24.07.1937	Separación servicio. Junta Técnica Estado	Separación servicio. Colegio Ciegos. Sin fecha	--	--	--	Izquierdismo Concomitan- cia con los rojos	--	--	--	JSR.5.02.1943 Ratificada la Separación del servicio.
Inés Alós Guzman	Maestra Nacional. En Sordos		Cesada (c.p.t.d.e)(2)	Confirmada en el cargo. O.6.09.1940	Confirmar. 11.05.1940	Confirmar 29.05.1941	Confirmar. 31.07.1940 (C) 11.06.1941 (D)	13.04.39	Aval Juan March	--	--	En general a la FETE	--	--



**EXPEDIENTES DE DEPURACIÓN PERSONALES DE LOS CLAUSTROS DE LOS COLEGIOS DE SORDOMUDOS Y DE CIEGOS DE MADRID.  
ARCHIVO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN-ARCHIVO CENTRAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

Nombre	Cargo / Colegio Sordomudos /Ciegos	1936/1939 Presencia en el Colegio	Depuración republicana	Depuración franquista											
			Orden del 1.01.1937	Efecto Final del Proceso	Comisión Depuradora "C" Propuesta / Fecha	Comisión Depuradora "D" Propuesta / Fecha	C.S.D.(1) Propuesta / Fecha	Fecha Inicio expediente	Incidencias "a favor"	Cargos	Denunciado por	Denunció a	Pertenencia a Partido Político	Juez Superior de Revisiones	
Jacobo Orellana Garrido	Maestro Nacional. En Sordos	Director. (previo a 1936)	Disponibile forzoso	Separación servicio. O. 7.08.1941	--	--	--	--	--	--	Extrema izquierda. FETE. Masón	Juan.Prada J.MºPerdigón A. Martinez	--	--	JSR. 15.11.1955 Se deja Sin efecto la sanción.
Juan Prado Pascual	Profesor de E. F. En Ciegos	Director de Ciegos, 1939	No consta	Confirmado en el cargo O. 1.07.41	Confirmar 11.05.1940	--	Confirmar 22.05.40	1.04.1939	Perseguido. Refugiado en embajada			Jacobo Orellana/ G._Hernández A.Mena	F Española. R. Española		
José Mº Perdigón Hernández	Profesor Modelado En Sordos		Cesado (c.p.t.d.e)	Confirmado en el cargo. O.6.09.1940	Confirmar 20.07.1940	--	Confirmar 29.07.40	20.02.40	Perseguido. Detenido en casa. Huido a zona nacional 1937	--		Jacobo Orellana			
Luis Munuera Morosolí	Médico General. En Ciegos		No consta	Separación servicio. O. 20.01.1940	----	----	----	--	----	Masonería. Ideología Frente Popular	--	--	--	--	JSR. 3.02.1960. Se deja Sin efecto la sanción de la OM.1940
Sidonio Pintado Arroyo	Ex comisario especial de la República		Confirmado en su puesto (Colegio J. B. Justo). O.29.08.36	Separación servicio.	---	Separar. 3.04.1940	Separar. 9.04.1941	2.02.1940	--	--	--	--	--	--	--

(1) C.S.D. Comisión Superior Dictaminadora

(2) c.p.t.d.e. cesado en sus destinos, con pérdida de todos los derechos escalafonales

## **Cuadro nº 11. Estudio comparado entre la normativa de la República Española y la de la de los militares sublevados, posteriormente régimen de Franco o franquismo, en la depuración de sus respectivos funcionarios**

Se enumeran las principales disposiciones administrativas y normativa legal emitidas por la República y por los militares sublevados contra ésta, en el asunto de la depuración de sus correspondientes funcionarios, disponiéndose su presentación de forma simultánea en el tiempo a efectos comparativos, deduciéndose cuatro ideas significativas de carácter general:

a) Los militares sublevados no generan ninguna disposición de tipo depurador hasta muy avanzado el mes de agosto de 1936, ya que las semanas que median entre el golpe de Estado y las disposiciones educativas depuratoras la dedican al esfuerzo bélico, a la represión política y a asentarse en los territorios donde triunfa la sublevación militar.

b) La República, una vez conocido el alzamiento, pone con relativa rapidez un mecanismo depurador que se revela poco eficaz en tanto que se cambia, y no es hasta el mes de septiembre cuando empieza a conseguir un cuerpo legal estable y se supone que eficaz, a aplicar sobre sus funcionarios.

c) El último trimestre de 1936, la República y los sublevados ponen a punto su dispositivo sancionador.

d) Si bien hay disposiciones de naturaleza depuradora en ambos bandos a lo largo de 1937 y 1938, es el año 1939 el que presenta una mayor manifestación normativa en este campo, especialmente por el régimen de Franco que se prepara para terminar la depuración de los que serán sus funcionarios, una vez la República haya sido vencida. Todavía en la década de los años 50 es frecuente ver en los boletines oficiales del Estado y de las provincias y en la prensa asuntos relativos a la depuración de funcionarios.

REPÚBLICA	FRANQUISMO
<p>Decretos de 19 de julio de 1936 (Gaceta de Madrid de 19) admitiéndose la dimisión del presidente del Consejo de Ministros y de ministros.</p>	<p>Bandos de los distintos jefes militares declarando el estado de guerra en las regiones donde operan (Marruecos, 17 de julio, F. Franco, etc. )</p>
<p>Decreto de 19 de julio de 1936, Gaceta de Madrid de 19, del Ministerio de la Guerra anulando la declaración del estado de guerra en todas las plazas de la península, Marruecos, Baleares y Canarias, donde se haya dictado esta medida</p>	
<p>Decretos de 19 julio de 1936, Gaceta de Madrid de 19, del Ministerio de la Guerra, disponiendo que el General de división D. Virgilio Cabanellas Ferrer cese en el mando ...Ídem, Francisco Franco Bahamonde</p>	
<p>Decreto de 21 de julio de 1936, Gaceta de Madrid de 22, del Presidente del Consejo de Ministros (José Giral Pereira): "El Gobierno dispondrá la cesantía de todos los empleados que hubieran tenido participación en el movimiento subversivo o fueran notoriamente enemigos del Régimen.</p>	<p>Decreto nº 1 de la Presidencia de la Junta de Defensa Nacional (JDN) de 24 de julio de 1936, BOJDN de 24: Asunción de todos los poderes, representación del País ante las potencias extranjeras. Se constituye con Cabanella (presidente), Saliquet, Ponte, Mola, Dávila, Montaner y Moreno.</p>
<p>Orden Circular de la Presidencia del Consejo de Ministros de 26 de julio de 1936, Gaceta de 27, solicitando se informe a los subsecretarios sobre los funcionarios que hayan colaborado o colaboren con el movimiento subversivo.</p>	

REPÚBLICA	FRANQUISMO
<p><b>Decreto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes (MIPyBA) de 27 de julio de 1936, Gaceta de Madrid de 28:</b> por la que se decreta "la ocupación de todos aquellos edificios con el material científico y pedagógico de las congregaciones religiosas.</p>	<p><b>Bando de declaración de Estado de Guerra de la Junta de Defensa Nacional de 28 de julio de 1936, BOJDN de 30:</b> estableciendo el estado de guerra en todo el territorio nacional y sometiendo a la jurisdicción de Guerra y la sanción por el procedimiento sumarísimo a quienes incurran en rebelión. Los funcionarios, Autoridades o Corporaciones que no presten el inmediato auxilio serán suspendidos inmediatamente de sus cargos, sin perjuicio de la correspondientes responsabilidad criminal.</p>
<p><b>Decreto de 31 de julio de 1936, Gaceta de Madrid de 1 de agosto, del Presidente del Consejo de Ministros (José Giral Pereira):</b> "Las cesantías que se produzcan como consecuencia de lo dispuesto en el Decreto de 21 de julio de 1936... motivará la separación absoluta del servicio de los individuos a quienes se aplique tal medida" .</p>	
<p><b>Decreto de 31 de julio de 1936, Gaceta de Madrid de 1 de agosto, del MIPyBA (F.Barnés Salinas).</b> Se consideran vacantes todos los Rectorados, Direcciones y Secretarías de los centros docentes de España. Se confirmará en sus cargos por el MIPyBA.</p>	
<p><b>Orden del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, Gaceta de 1 de agosto:</b> se suspenden los permisos de verano y vacaciones reglamentarias a los funcionarios públicos.</p>	
<p><b>Decreto de 31 de julio de 1936, Gaceta de Madrid de 1 de agosto, del MIPyBA (F.Barnés Salinas).</b> <b>Cesantías:</b> Se decreta la cesantía de Diego Trevilla Paniza, jefe Superior de Administración con destino en la Secretaria del MIPyBA. (Miembro de la JDN de Burgos)</p>	

REPÚBLICA	FRANQUISMO
<p><b>Decreto de 31 de julio de 1936, Gaceta de Madrid de 1 de agosto, del MIPyBA (F.Barnés Salinas).</b> <b>Cesantías:</b> Onieva, Víctor de la Serna, inspectores de primaria, Almazán, director del Grupo escolar" Menéndez y Pelayo", etc.</p>	
<p><b>Decreto de 3 de agosto de 1936, Gaceta de Madrid de 4, del MIPyBA (F.Barnés Salinas).</b> <b>Cesantías:</b> varios catedráticos de universidad, entre otros a Pedro Sainz Rodríguez (que será Ministro de Educación Nacional).</p>	
<p><b>Decreto de 12 de agosto de 1936, Gaceta de Madrid de 13, del MIPyBA (F.Barnés Salinas).</b> <b>Cesantías:</b> catedráticos de universidad (José María Gil Robles), catedráticos de instituto, profesores encargados de curso, E.S. de Arquitectura, Escuelas de Artes y Oficios, Escuela Superior de Trabajo, Auxiliar de Bibliotecas.</p>	
	<p><b>Orden de 19 de agosto de 1936, BOJDN de 21: Apertura Escuelas Primarias:</b> Los Alcaldes o Delegados cuidaran (entre otras cosas) de poner en conocimiento del Rectorado respectivo toda manifestación de debilidad u orientación opuesta a la sana y patriótica actitud del ejército.</p> <p>Antes del día 30 del corriente mes, los Alcaldes informaran al Rectorado del Distrito Universitario respecto a si la conducta observada por los maestros, propietarios o interinos, que desempeñaban las Escuelas en las localidades respectivas, ha sido la conveniente en orden a las finalidades de</p>

REPÚBLICA	FRANQUISMO
	esta disposición, o si por el contrario, han mostrado aquéllos, en el ejercicio de su cargo, ideario perturbador de las conciencias infantiles, así en el aspecto patriótico como en el moral. En este último caso, los Rectores ordenaran con toda urgencia la sustitución de dichos maestros en la forma anteriormente expuesta”.
<p><b>Decreto de 22 de agosto de 1936, Gaceta de Madrid de 23, del MIPyBA (F.Barnés Salinas).</b>  <b>Cesantías:</b> de catedráticos de institutos nacionales de 2ª enseñanza, Profesores de institutos, Catedráticos, profesores y auxiliares de Escuelas de Comercio y de la Escuela Superior de Trabajo.</p>	
<p><b>Decreto de 26 de agosto de 1936, Gaceta de Madrid de 27, del MIPyBA (F.Barnés Salinas).</b>  <b>Inicio de curso escuelas: 1º de septiembre.</b> Se establece el fin de las vacaciones de verano en todas las escuelas nacionales. Los maestros deberán estar en sus escuelas antes del 1º de septiembre. Instrucciones para los maestros en zonas ocupadas por los rebeldes. La gestión de información y vacantes de plazas se realizará por la inspección de primera enseñanza.</p>	<p><b>Orden de 28 de agosto de 1936, BOJDN de 29: Direcciones escuelas graduadas.</b> Españolizar la enseñanza y evitar quebrantos innecesarios en el Tesoro Público. Normas sobre provisión de plazas: suspensión de aquellos maestros que, pudiendo hacer, no se hayan presentado a los Organismos y Autoridades de Instrucción Pública. Las Inspecciones de Primera Enseñanza y las Secciones administrativas dependerán directamente de los rectorados respectivos.</p>
	<p><b>Orden de 28 de agosto de 1936, BOJDN del 29. Reanudación de las Enseñanzas Medias, Escuelas Normales, etc.</b></p>
	<p><b>Decreto de 1 de septiembre de 1936 de la JDN, BOJDN de 14, confirmando a don Miguel de Unamuno</b> en el cargo de rector de Universidad de Salamanca</p>

REPÚBLICA	FRANQUISMO
<p><b>Decreto de 12 de septiembre de 1936, Gaceta de Madrid de 15, del MIPyBA (Jesús Hernández Tomás). Cesantías:</b> Se separan a todos los maestros nacionales con destino en las escuelas de la provincia de Navarra. Se hará una revisión minuciosa cuando sea reconquistado dicho territorio.</p>	<p><b>Decreto de 13 de septiembre de 1936, BOJDN de 16. Se declaran fuera de la Ley los partidos del Frente Popular.</b> El art. 3º establece que los funcionarios públicos podían "ser corregidos, suspendidos y destituidos de los cargos que desempeñen cuando aconsejen tales medidas sus actuaciones antipatrióticas o contraria al Movimiento Nacional".</p>
<p><b>Decreto de 19 de septiembre de 1936, Gaceta de Madrid de 21, del MIPyBA (Jesús Hernández Tomás). Cesantías:</b> a Maestros Nacionales de Albacete y Almería, Profesores numerarios, especiales y Auxiliares de Escuelas Normales del Magisterio.</p>	<p><b>Circular de 16 de septiembre de 1936, BOJDN de 19. Normas generales:</b> Se tipifican los delitos y las sanciones: Los maestros con conducta amoral o antipatriótica, serán inmediatamente suspendidos de empleo y sueldo y se publicaran en los Boletines Oficiales de la provincia respectiva". Maestros cuyos informes dados por los Alcaldes fueron favorables y no hubieran llegado a los Rectorados otros desfavorables emitidos por organizaciones de solvencia moral y patriótica, quedan ratificados en sus cargos". Establece Normas de nombramientos provisionales de Maestros. Enseñanza Secundaria y Profesionales: "Los señores Rectores remitirán a la Junta de Defensa los informes del profesorado. Enseñanzas Universitarias y Superiores Los rectorados recogerán la información sobre el personal docente, administrativo y subalterno de dichos centros, y debidamente clasificados se comunicaran a la JDN.</p>

REPÚBLICA	FRANQUISMO
<p><b>Decreto de 19 de septiembre de 1936, declarando en suspenso todos los derechos académicos adquiridos por los alumnos de enseñanza oficial y libre de todos los centros del Estado, incluyendo los de las Escuelas Normales y Especiales.</b></p> <p>Es una depuración estricta, ya que de no superar la selección, el alumno perdería todos los estudios correspondientes.</p>	
<p><b>Orden de 21 de septiembre de 1936, Gaceta de Madrid de 26, del MIPyBA (Jesús Hernández Tomás). Organización del Colegio Nacional de Sordomudos:</b> Se deja sin efecto la aprobación del proyecto de obras de la calle de Granada por 35.577 pesetas.</p>	<p><b>Orden de 21 de septiembre de 1936, BOJDN de 24, por la que se destituye a directores de institutos.</b></p>
<p><b>Decreto de 23 de septiembre de 1936, Gaceta de Madrid de 24, del MIPyBA (Jesús Hernández Tomás). Cesantías:</b> de catedráticos, Auxiliares y Ayudantes de institutos de segunda enseñanza, encargados de curso, Profesor de Escuela de Comercio, Administrativo, Maestros Nacionales. Todos causaran baja de acuerdo al Decreto de 31 de julio de 1936.</p>	
<p><b>Decreto de 23 de septiembre de 1936, Gaceta de Madrid de 24, del MIPyBA (Jesús Hernández Tomás). Traslado libre:</b> se faculta al MIPyBA para trasladar de centro a los Maestros Nacionales, Inspectores, Profesores de Normal y Escuelas Especiales, Catedráticos de instituto y Universidad.</p>	



REPÚBLICA	FRANQUISMO
<p><b>Decreto de 27 de septiembre de 1936, Gaceta de Madrid de 29, del Presidente del Consejo de Ministros (Francisco Largo Caballero):</b> se suspenden los derechos de los funcionarios (excepto militares y cuerpos armados). En el plazo de un mes, deberán solicitar el reingreso y acompañar un cuestionario. El Ministerio podrá declarar: el reintegro al servicio activo. Disponible gubernativo. Jubilación forzosa y separación definitiva.</p> <p>Los Decretos de 21 y 31 de julio son derogados</p>	
<p><b>República. Decreto de 27 de septiembre de 1936, Gaceta de Madrid de 28, del MIPyBA (Jesús Hernández Tomás):</b> Se disuelve el Colegio Nacional de Sordomudos.</p>	
<p><b>Orden de 29 de septiembre de 1936 estableciendo solicitud y cuestionario de reingreso al servicio.</b></p>	<p><b>Ley de 1.º de octubre de 1936, BOE de 2. N.º 1. Creación de la Junta Técnica del Estado.</b></p> <p>Se compondrá de las siguientes secciones: Comisión de Hacienda, Justicia, Industria, Comercio y Abastos, Comisión de Agricultura y Trabajo agrícola, Trabajo, Comisión de Cultura y Enseñanza, Obras Públicas y Comunicaciones. Se crea una Secretaria de relaciones Exteriores, una Sección de prensa y propaganda y una Secretaria General, del Jefe del Estado.</p> <p>La comisión de Cultura y Enseñanza "se ocupará de asegurar la continuidad de la vida escolar y universitaria...".</p>

REPÚBLICA	FRANQUISMO
	<p><b>Orden de 10 de octubre de 1936, BOE de, por la que se cesa al Rector de la Universidad de Valladolid Isidoro de la Villa Sanz</b></p>
	<p><b>Decreto de 22 de octubre de 1936, BOE de, por el que se cesa al Rector de Salamanca, Miguel de Unamuno.</b></p>
	<p><b>Orden de 26 de octubre de 1936, BOE de 27. Obligación de los funcionarios de reincorporarse a sus destinos:</b> A medida que se vaya reconquistando el territorio nacional, los funcionarios ausentes tendrán que incorporarse en un plazo de 10 días, a partir de la fecha siguiente a la comunicación oficial de la ocupación.</p>
	<p><b>Decreto de 8 de noviembre de 1936, BOE de 11. Creación de las Comisiones depuradoras:</b> ámbito de actuación y constitución de las comisiones de depuración.</p>
	<p><b>Orden de 10 de noviembre de 1936, BOE de 11, sobre el funcionamiento de las comisiones depuradoras.</b></p>
	<p><b>Decreto-Ley de 5 de diciembre de 1936, BOE de 9, por el que se dictan reglas para la separación definitiva del servicio de toda clase de empleados:</b> Establece la separación definitiva de toda clase de empleados públicos que por su conducta se consideren contrarios al Movimiento Nacional.</p>

REPÚBLICA	FRANQUISMO
	Circular de 7 de diciembre de 1936, BOE del 10, del Presidente de la Comisión de Cultura y enseñanza, José María Pemán, dirigida a las Comisiones de Depuración: orientaciones a los miembros de las comisiones para realizar la función depuradora.
Orden de 1 de enero de 1937, Gaceta de la República de 4, del MIPyBA(Jesús Hernández Tomás), estableciendo la situación del profesorado del Colegio Nacional de Sordomudos: depuración del profesorado.	
República. Orden de 16 de enero de 1937, Gaceta de la República de 19, del MIPyBA (Jesús Hernández Tomás). Suspensión de haberes de las Escuelas de Comercio: se suspende el pago de haberes a todo el personal docente de las Escuelas Superiores y Profesionales de Comercio en tanto no acrediten su lealtad al régimen y ayuda al Gobierno	
Orden de 27 de enero de 1937, Gaceta de la República de 31, cesantía de doctores y maestros de la Escuela Central de Anormales (Soriano, Plaza, etc.).	
Orden de 30 de enero de 1937, Gaceta de la República de 3 de febrero, del MIPyBA (Jesús Hernández Tomás): Separación del servicio de inspectores de primera enseñanza. (Es una relación con 57)	

REPÚBLICA	FRANQUISMO
<p><b>Orden de 4 de febrero de 1937, Gaceta de la República de 6, del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes (Jesús Hernández Tomás): Separación del servicio de profesorado de Escuelas Normales</b></p> <p>Cesan en sus cargos mediante esta orden 64 profesores de Normales.</p>	
<p><b>Orden de 3 de abril de 1937, Gaceta de la República de 4, por la que se amplía un mes el plazo de presentación de la solicitud y cuestionario para el reingreso en la función pública.</b></p>	
	<p><b>Orden de 29 de abril de 1937, BOE de 5 de mayo, estableciendo la depuración del alumnado de las Escuelas Normales de Magisterio.</b></p>
	<p><b>Orden de 3 de julio de 1937, BOE del 4, por la que se establece la depuración de funcionarios en Vizcaya.</b></p>
<p><b>Orden de 21 de julio de 1937, Gaceta de 28, separando de su destino de director del Museo Pedagógico Nacional, con pérdida de todos sus derechos que por el mismo puedan corresponderle a don domingo Barnés Salina.</b></p>	
<p><b>Orden de 30 de septiembre de 1937, Gaceta de 2 de octubre, separando definitivamente del servicio al inspector de Primera Enseñanza don Lorenzo Luzuriaga Medina</b></p>	

REPÚBLICA	FRANQUISMO
<p><b>Órdenes de 2 de diciembre de 1937, Gaceta de la república de 4, relativas a nombramientos, cargos, confirmaciones, agregaciones, separaciones, sanciones de funcionarios del MIPyBA :</b> Quedan incursos en el artículo 171 de la Ley de Instrucción Pública una serie de catedráticos, 20 en total, y entre ellos, José L. Zubiri, Niceto Alcalá Zamora, Américo Castro, Claudio Sánchez Albornoz, José Ortega y Gasset.</p>	
	<p><b>La Ley de <a href="#">30 de enero de 1938</a> por la que se organiza la <a href="#">Administración Central del Estado</a>.</b> Se crean entre otros, el Ministerio de Educación Nacional, con sede en la ciudad de <a href="#">Vitoria</a>, comprenderá los siguientes servicios: Enseñanza superior y media, Primera enseñanza, Enseñanza profesional y técnica, <a href="#">Bellas Artes</a>. (Ministro: Sainz Rodríguez, de Acción Española)</p>
	<p><b>Orden de 11 de marzo de 1938 disponía la creación de la Oficina Técnico-Administrativa para la depuración, con plenas atribuciones para emitir informes en los expedientes.</b></p>
	<p><b>Orden de 18 de marzo de 1938 por la que se repone a los maestros suspendidos de empleo y sueldo cuando no hubieran sido para separación definitiva:</b> Otra Orden de 13 de abril de 1938 hace extensiva dicha situación a todos los funcionarios del Ministerio de Educación Nacional. Pero por Orden de 21 de abril de 1938 se suspende dicha medida "ni aun en tanto se resuelva su expediente".</p>

REPÚBLICA	FRANQUISMO
	<p><b>Orden de 8 de abril de 1938, BOE de 11, por la que se establece la depuración en las provincias de Zaragoza, Huesca y Teruel.</b></p>
	<p><b>Orden de 14 de mayo de 1938, BOE de 19. Depuración en la enseñanza privada:</b> se hace extensiva la depuración del personal docente a la Enseñanza privada.</p>
	<p><b>Orden de 20 de julio de 1938, BOE de 6 de agosto, por la que se reiteran las funciones de las comisiones de depuración:</b> su función es la de proponer sanciones.</p>
	<p><b>Órdenes de 4 de febrero de 1939: separación definitiva del servicio y baja en el escalafón a 25 catedráticos de la Universidad Central:</b> Jiménez de Asua, José Giral, Juan Negrín, Julián Besteiro. El 22 de febrero le seguirán Joaquín Xirau, Bosch Gimperá y Pompeyo Fabra, de la Universidad de Barcelona.</p>
	<p><b>Orden de 10 de febrero de 1939, BOE de 10, disponiendo que hasta la total depuración de personal docente, dependiente de la Jefatura del S. N. de Primera Enseñanza, no se podrá ingresar</b> en el Sindicato Español del Magisterio, Asociación Católica y Asociaciones profesionales del Magisterio.</p>
	<p><b>Ley de 10 de febrero de 1939, BOE de 14, estableciendo normas para la depuración de funcionarios públicos.</b></p>

REPÚBLICA	FRANQUISMO
	<p>Orden de 18 de marzo de 1939, BOE de 23, sobre depuración de funcionarios dependientes del Ministerio de Educación Nacional y creación de la Comisión Superior Dictaminadora de los expedientes de depuración.</p>
	<p>Boletín Oficial de Madrid de 8 de abril de 1939. Listas de funcionarios de la Diputación de Madrid con expedientes incoados, para los que se abren periodo de información pública y se requiere a la población que aquellos que estén en posesión de antecedentes procedan a informarlos</p>
	<p>Orden de 22 de septiembre de 1939, BOE de 28, dictando normas aclaratorias para el personal docente sujeto a depuración: no podrá estar separado del destino, sin estar en trámite de sanción u otras causas.</p>
	<p>Orden de 2 de noviembre de 1939, BOE de 8, por la que se incorporan miembros de la FE y la JONS a las comisiones de depuración C Y D.</p>
	<p>Orden de 22 de noviembre de 1939, BOE de 24, dictando normas sobre el personal docente sujeto a depuración: quedan repuestos en sus cargos, los expedientes diligenciados en tanto no recaiga en el mismo propuesta de separación definitiva del servicio.</p>

REPÚBLICA	FRANQUISMO
	Orden de 10 de enero de 1940, BOE de 13, por la que no se requiere la obtención de informes obligatorios a las Comisiones de Depuración D en capitales superiores a los 100 000 habitantes.
	Decreto de 26 de marzo de 1940, por la que se crea la llamada "Causa General".
	Orden de 5 de julio de 1940, BOE de 13, <b>aclaraciones:</b> exentos de depuración, los que hubieran obtenido nombramientos que suponen la confianza del gobierno
	Orden de 12 de julio de 1940 por la que se resuelven los expedientes de depuración del profesorado del Colegio de Sordomudos y Ciegos de esta capital.
	Orden de 20 y 31 de julio de 1940 sobre depuración del Colegio Nacional de sordomudos y Ciegos.
	Orden de 6 de septiembre de 1940 por la que se resuelven los expedientes de depuración del profesorado del Colegio Nacional de Sordomudos y Ciegos de Madrid.
	Orden de 28 de octubre de 1940 por la que se resuelven expedientes de depuración del personal del Colegio Nacional de Sordomudos que se citan.



REPÚBLICA	FRANQUISMO
	<p>Orden de 30 de enero de 1942, BOE de 10 de febrero, por la que se extingue la Comisión Superior Dictaminadora de expedientes de depuración y se instituye un Juez Superior de Revisiones.</p>
	<p>Orden de 14 de abril de 1942, BOE de 3 de mayo, por la que se aclara a quienes alcanza la depuración de este Ministerio: solamente están sujetos a depuración los funcionarios que tenían esta calidad el 18 de julio de 1936 en que empezó el Glorioso Movimiento Nacional.</p>
	<p>Orden de 3 de julio de 1951, BOE de 3 de agosto, por la que se deja sin efecto el expediente de depuración, en trámite de revisión, instruido a don Juvenal de la Vega y Relea, Inspector de Enseñanza Primaria.</p>
	<p>Orden de 6 de diciembre de 1955, BOE de 24 de enero, por la que se declara revisado el expediente de depuración de don Jacobo Orellana Gallardo, profesor del Colegio Nacional de Sordomudos.</p>